

EDICIÓN ESPECIAL FLACSO-CHILE



Políticas hacia emigrantes en América Latina y el Caribe

LUICY PEDROZA
PAU PALOP
BERT HOFFMANN



EU-LAC Foundation
Fundación EU-LAC

G I G A

German Institute of Global and Area Studies
Leibniz-Institut für Globale und Regionale Studien



FLACSO
CHILE

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES (FLACSO-CHILE)
&
INSTITUTO ALEMÁN DE ESTUDIOS GLOBALES Y REGIONALES (GIGA)

**POLÍTICAS HACIA EMIGRANTES
EN AMÉRICA LATINA Y
EL CARIBE**

Luicy Pedroza, Pau Palop y Bert Hoffmann

Santiago de Chile, Octubre 2018

Para citar este libro:

Pedroza, L., Palop, P. y Hoffmann, B. (2018). Políticas hacia Emigrantes en América Latina y el Caribe. Santiago de Chile: FLACSO-Chile.

Ediciones FLACSO-Chile

Av. Dag Hammarskjöld 3269, Vitacura – Santiago de Chile

www.flacsochile.org

Impreso en Santiago de Chile

Octubre de 2018

ISBN (edición impresa): 978-956-205-268-9

1. Migración. 2. Ciudadanía. 3. América Latina. 4. Políticas públicas. 5. Nacionalidad

Este documento es una colaboración de ILAS - Instituto Alemán de Estudios Globales y Regionales (GIGA) y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO-Chile). Sus contenidos no pueden ser reproducidos o traducidos total o parcialmente sin la autorización previa por escrito de la editorial.

Las opiniones, análisis e interpretaciones incluidas en este libro son responsabilidad única de los autores y no representan necesariamente la visión ni los puntos de vista de GIGA y/o FLACSO-Chile.

La investigación presentada en este libro fue financiada por la Fundación Alemana para la Investigación Científica (*Deutsche Forschungsgemeinschaft*, DFG).

La traducción al español e impresión de este estudio, publicado originalmente en inglés, han sido financiadas por la Fundación EU-LAC. La Fundación EU-LAC está financiada por sus Estados miembros y, para esta iniciativa en particular, a través de contribuciones de la Unión Europea y Alemania. El contenido de esta publicación es responsabilidad únicamente de los autores y no se puede considerar como el punto de vista de la Fundación EU-LAC, de sus Estados miembros o de la Unión Europea.

Este libro se publicó en 2018.



EU-LAC Foundation
Fundación EU-LAC



Federal Foreign Office

Esta publicación tiene derechos de autor, si bien puede ser reproducida libremente por cualquier medio con fines educativos o para llevar a cabo acciones de promoción, mediación o de investigación siempre y cuando la fuente se cite apropiadamente. Los titulares de los derechos de autor solicitan que se les comuniquen los usos mencionados con el fin de evaluar su impacto. Para la reproducción de este texto en cualquier otra circunstancia, su uso en otras publicaciones, o bien su traducción o adaptación, deberá obtenerse el permiso previo por escrito de la editorial.

Diseño de portada: Bertram Richter - hemlichstillundleise

TABLA DE CONTENIDOS

INTRODUCCIÓN	9
ARGENTINA	39
BELICE	59
BOLIVIA	69
BRASIL	87
CHILE	111
COLOMBIA	137
COSTA RICA	159
CUBA	171
ECUADOR	187
EL SALVADOR	205
GUATEMALA	219
HONDURAS	233
JAMAICA	247
MÉXICO	255
NICARAGUA	283
PANAMÁ	297
PARAGUAY	303
PERÚ	319
REPÚBLICA DOMINICANA	335
TRINIDAD Y TOBAGO	347
URUGUAY	357
VENEZUELA	379
HERRAMIENTA DE RECOPIACIÓN DE DATOS	387

Prefacio a la traducción en español

La recopilación de la información que se encuentra en este libro fue realizada por los autores dentro del marco del proyecto de investigación “Politics beyond Borders: The Dynamics of Emigrant Policies and Politics in Latin America and the Caribbean” (Comunidades políticas más allá de las fronteras: Las dinámicas de las políticas hacia emigrantes en Latinoamérica y el Caribe), en el GIGA German Institute of Global and Area Studies (GIGA Instituto Alemán de Estudios Globales y Regionales) con sede en Hamburgo. La recolección de datos tuvo lugar desde la oficina de GIGA en Berlín y comprendió un periodo de un año, terminando hacia inicios de 2015. Desde entonces y hasta la fecha de la publicación de esta versión en español, algunas de las políticas hacia emigrantes reportadas en este libro han cambiado. Ya que nuestro compromiso fue publicar el mismo libro en español, nos hemos abstenido de incluir esos cambios, aunque fueran mayores, a manera de mantener el rigor en la perspectiva transversal de este estudio.

No obstante, quisiéramos indicar aquí dos de los cambios más importantes en materia de políticas hacia emigrantes registrados desde la publicación de la versión original del libro en inglés:

- En Chile se aprobó la Ley núm. 20.960 que regula el derecho a sufragio en el extranjero el 18 de Octubre de 2016. Esta ley aborda el registro electoral (creando un padrón electoral para los chilenos en el exterior con registro único inicial y luego automático para las elecciones); define la modalidad de votación en el extranjero estableciendo mecanismos similares a los que operan en el territorio chileno (es decir, presencial en las mesas habilitadas para ser receptoras de sufragios en consulados de países con fuerte presencia de chilenos residentes); mantiene la supervisión general

del proceso en manos del Servicio Electoral y da un rol relevante a los consulados de Chile en el exterior. Los chilenos pudieron ejercer el voto desde el extranjero por primera vez en las elecciones presidenciales de 2017 en 121 ciudades.

- Ecuador aprobó en enero de 2017 la Ley Orgánica de Movilidad Humana. La ley tiene por objeto regular el ejercicio de derechos y obligaciones de las personas en situación de movilidad humana, concepto que incluye tanto inmigrantes en Ecuador como emigrantes ecuatorianos residentes en el exterior.
- En México se concluyó la regulación para aplicar la reforma electoral de 2014. En las elecciones de 2018 los mexicanos en el exterior ya votaron bajo las condiciones marcadas por esta reforma, incluyendo la posibilidad de tramitar su credencial para votar desde el exterior y el voto para la Cámara de Senadores y varias gubernaturas.

Agradecimientos

Queremos agradecer a Jean-Michel Lafleur por imaginar este increíble proyecto de investigación en colaboración con Bert Hoffmann y por habernos acompañado a partir de entonces. Aunque toda la responsabilidad del resultado pertenece únicamente a los autores, también nos gustaría agradecer a Günther Maihold y Hans-Jürgen Puhle por su trabajo en un borrador anterior que motivó esta iniciativa. Por supuesto, estamos especialmente agradecidos a los colegas anónimos del *Deutsche Forschungsgemeinschaft* que consideraron que merecía la pena financiar este proyecto. Gracias a Sabine Barth, que trató pacientemente todas nuestras peticiones en la administración de presupuesto, de principio a fin de este proyecto y a Dirk Menz y Frank Ohlsen, que apoyaron nuestras necesidades respecto a los recursos humanos y de TI respectivamente. Gracias a Rainer Bauböck por acceder a brindarnos sus comentarios sobre el diseño de la investigación y recopilación de datos al inicio. Especial agradecimiento a todos nuestros ayudantes de investigación, porque sin ellos, el objetivo de hacer un estudio de las políticas hacia emigrantes en toda una región habría sido imposible para nuestro pequeño equipo investigador. Maite Lezama nos ayudó a recabar información básica para desarrollar nuestra herramienta de recopilación de datos y a ponerla a prueba; Beatriz Casas, Birte Keller, y Iasmin Goes recopilaron información y redactaron los primeros borradores de informes para 13 países (respectivamente, El Salvador, Honduras, Panamá, Venezuela; Bolivia, Chile, Nicaragua; Argentina, Brasil, Paraguay, Perú, Trinidad y Tobago, y Uruguay). Luicy Pedroza recopiló información sobre Belice, Costa Rica, Guatemala y México; Pau Palop-García recopiló información sobre Colombia, República Dominicana, Ecuador, y Jamaica; Bert Hoffmann y Steffen Vogel recopilaron información sobre Cuba.

Por su orientación respecto a cuestiones sobre diplomacia y asuntos consulares, damos las gracias a Vanessa Sánchez Ramos. Por sus constructivos comentarios en presentaciones parciales y de borradores de este trabajo, damos las gracias a Maarten Vink, Alexandra Délano y Jacques Ramírez. Gracias a Máximo Aguilera, Detlef Nolte, Marcela Zamorano y Ángel Flisfisch por su entusiasmo apoyando la publicación conjunta de este libro por FLACSO-Chile y el Instituto de Estudios Latinoamericanos-GIGA. Agradecemos profundamente a la Fundación EU-LAC, especialmente a su Directora ejecutiva, Paola Amadei, por asegurar el financiamiento de la traducción de este libro y de su publicación en español. Anna Barrera y Luis Fierro colaboraron pacientemente desde la Fundación EU-LAC para que esta traducción fuera posible. Nuestro sentido agradecimiento también para Lee Turner Kodak y Nadia Khalil Tolosa, quienes echaron un vistazo experto a nuestra redacción en inglés y español en algunas partes de este libro. Toda deficiencia es de los autores, quienes tuvimos la responsabilidad de hacer la última revisión. Gracias también a Susana Calaveras por su estupendo trabajo de traducción y revisión de esta versión en español. Estamos orgullosos de verlo impreso en Latinoamérica.

También queremos agradecer a nuestros colegas del GIGA que nos ofrecieron sus comentarios en las distintas etapas del proceso, especialmente, Sabine Kurtenbach, Mariana Llanos, Detlef Nolte, Carolina Guerrero, e Isabel Rosales Sandoval. Este proyecto se ha desarrollado en la Oficina de Berlín del GIGA, una ubicación que nos ofrecía proximidad a las oficinas consulares y embajadas para confirmar la información que se presenta en este libro. Damos las gracias a nuestros colegas de oficina por su paciencia y apoyo durante todo este tiempo.

INTRODUCCIÓN

La creciente importancia de las políticas hacia emigrantes

Actualmente, mudarse a otro país supone una experiencia que difiere en muchos sentidos del pasado. A pesar de la distancia, las posibilidades de seguir en contacto con los lugares de origen hacen posible que los emigrantes se comuniquen de forma regular con sus seres queridos, financien las actividades de sus familias mediante remesas, donen dinero a sus localidades de origen a través de asociaciones o incluso participen en las elecciones del país de origen. Esta participación llamada “transnacional” de migrantes, que presupone la participación simultánea en más de un Estado-Nación, no es nada nuevo. También existe la participación translocal que vincula principalmente localidades y no pasa necesariamente a través de instituciones centrales de del Estado-Nación. Es obvio que muchas de estas conexiones implican un contacto diario entre personas, y son posibles gracias a las comunicaciones a través de internet y al impulso que el comercio y los viajes internacionales han recibido a nivel mundial en las últimas décadas. Lo que resulta menos obvio, y es la verdadera cuestión que trata este libro, es que los Estados de origen se involucren a fondo a la hora de establecer el marco para esas conexiones. La emigración ya no significa una abrupta desconexión con el Estado de origen en parte porque este incentiva la conexión con sus emigrantes. Esto es destacable al observarlo incluso a través del prisma del pasado reciente.

El compromiso de los Estados con sus ciudadanos en el exterior ha roto tabúes al menos en dos aspectos importantes. Hasta no hace tanto tiempo, los Estados consideraban la emigración como una pérdida de sus ciudadanos para el sistema político, similar en muchos casos a una traición y equivalente a la privación de derechos políticos en la práctica. Esto no era únicamente el resultado de un mundo de lealtades políticas exclusivas e incluso antagonistas (especialmente durante la Guerra Fría), sino que también reflejaba el miedo a violar las normas de soberanía de otros países al intentar llegar a poblaciones dentro de territorios más allá de las propias fronteras. Hoy, en contraste, los Estados llegan a personas que han emigrado con varios servicios y les otorgan derechos políticos de forma explícita.

Más allá de su novedad y su cualidad de romper tabúes, es importante observar las nuevas políticas por las que los Estados buscan ampliar y mantener vínculos con los emigrantes porque son un fenómeno concomitante de un mundo más globalizado, en el que el movimiento y las lealtades múltiples aparentemente se toleran e incluso se fomentan. Es importante ver en qué términos permiten los Estados que esto ocurra. Si los nacionales emigrados del país mantienen sus derechos de ciudadanía, ¿en qué términos pueden ejercerlos en su lugar de origen? Si tienen derecho a servicios de salud

proporcionados por el país de origen, ¿en qué se diferencia este servicio del que disfrutaban los ciudadanos residentes (es decir, no emigrantes)? En países con elevada emigración, ¿se aprecia a los emigrantes como una parte constituyente del sistema político? ¿Tienen los emigrantes una participación directa en las propias instituciones que se supone que están a su servicio? ¿Cómo se representa a los emigrantes en su Estado de origen? ¿Pueden votar? Y, si la respuesta es afirmativa, ¿pueden hacerlo en los mismos términos que los residentes? ¿Existen otros canales para su representación? Y en general: ¿Cómo intentan ayudar los Estados de origen a sus emigrantes a vivir vidas transnacionales más satisfactorias?

Durante la última década, cada vez más estudios han tratado las distintas políticas con las que los países del mundo buscan implicar a los emigrantes en su vida económica, social y política. Los estudios sobre las políticas de implicación de los Estados de origen con sus emigrantes varían en cuanto a los casos que abarcan; el número y tipos de políticas que consideran relevantes; y, de forma más significativa, las perspectivas teóricas que aplican¹. Entre las teorías que buscan explicar estas políticas hacia emigrantes (también conocidas como “políticas hacia la diáspora” o “políticas de participación de la diáspora”) se encuentran muchas, desde la “foucauldiana” que presume un control de la población que trasciende fronteras, hasta la lógica de economía política que asume que los Estados utilizan a los emigrantes como un recurso del cual pueden extraer recursos (por ejemplo, remesas, o presión política como grupo de interés en sus países de residencia, etc.). Algunas de estas explicaciones atribuyen una clara unidad e intencionalidad al Estado, apoyándose en una base débil bien de nacionalismo metodológico –una perspectiva muy criticada en la literatura del transnacionalismo desde sus principios²– o de realismo clásico –otra perspectiva muy criticada ya en la literatura de relaciones internacionales. Sin embargo, muchos estudios que analizan casos en profundidad han evitado recurrir a esas perspectivas y han mostrado convincentemente que en los últimos años los Estados desempeñan un papel innovador abriendo nuevas formas de participación a sus emigrantes, así como fomentando y modelando la acción transnacional de los migrantes³.

1 Østergaard-Nielsen, “The Politics of Migrants’ Transnational Political Practices”; Østergaard-Nielsen, “Sending Country Policies”; Burgess, “Unpacking the Diaspora Channel in New Democracies”; Koslowski, International migration and the globalization of domestic politics; Lum et al., “Diasporas, Remittances and State Fragility”; Gamlen et al., “Explaining the Rise of Diaspora Institutions”; Iskander, Creative State.
2 Schiller, Basch, y Blanc, “From Immigrant to Transmigrant”; Levitt, DeWind, y Vertovec, “International Perspectives on Transnational Migration.”

3 Lafleur, “The Enfranchisement of Citizens Abroad in a Comparative Perspective”; Smith, “Migrant Membership as an Instituted Process”; Naujoks, “India and its Diaspora. Changing Research and Policy Paradigms”; Delano, “Immigrant Integration vs. Transnational Ties?”; Ragazzi, “A comparative analysis of diaspora policies.”

La investigación sobre políticas hacia emigrantes ha intentado desarrollar tipologías, bien de forma deductiva en torno a modelos de ciudadanía⁴; o de forma inductiva tras una recopilación original de datos para muchos casos y aplicando técnicas estadísticas⁵. Sin embargo, esta literatura emergente se ha saltado un paso básico previo, y quizás concomitante del desarrollo teórico: un inventario comparativo de políticas hacia emigrantes. Lo que los estudios mencionados anteriormente han hecho ha sido estudiar y observar las políticas hacia emigrantes desde la perspectiva de teorías concretas, desarrollando hipótesis sobre la razón de su existencia, antes de tener una amplia visión de las políticas hacia emigrantes que pudieran existir entre distintos ámbitos de políticas públicas desde una perspectiva más general. Pensamos que antes de aplicar un prisma teórico, el cual aclara sin duda algunas preguntas, pero también reduce nuestro campo de visión, es imperativo desarrollar una rigurosa conceptualización de las políticas hacia emigrantes y realizar un estudio amplio y a la vez estructurado de las políticas hacia emigrantes que se adoptan en una región. Este es el objetivo de este libro.

El proyecto “*Politics beyond Borders: The New Dynamics of Emigrant Politics and Policies in Latin America*”, llevado a cabo por nuestro equipo en el Instituto Alemán de Estudios Globales y Regionales (GIGA), ha recopilado información sobre una variedad muy amplia de políticas hacia emigrantes en América Latina y el Caribe. Esta región es perfecta para llevar a cabo dicho estudio porque en ella se observan algunas de las tendencias de políticas hacia emigrantes más extensas: existen Estados compitiendo por tener más nacionales, que buscan vincularse con personas que actualmente no son sus nacionales, pero que, basándose en su ascendencia, podrían potencialmente solicitar la nacionalidad; y también existen Estados que contactan con sus emigrantes tengan o no documentos de viaje, y tanto hayan llegado a su destino o se encuentren en tránsito.

Los estudios que se centran en América Latina y el Caribe han mostrado que esta región es un espacio para la experimentación e innovación respecto a las políticas hacia emigrantes⁶. Al abarcar 22 casos de esta región, este libro hace un inventario eficaz de las políticas hacia emigrantes entre países que no sólo encaran situaciones socioeconómicas y políticas diferentes

4 Bauböck, “Towards a Political Theory of Migrant Transnationalism.”

5 Ragazzi, “A comparative analysis of diaspora policies”; Gamlen, “Diaspora Institutions and Diaspora Governance.”

6 Hoffmann, “Bringing Hirschman Back In”; Délano, *Mexico and Its Diaspora in the United States*; Délano, “The diffusion of diaspora engagement policies,” diciembre de 2013; Margheritis, “Todos Somos Migrantes”; Margheritis, “Redrawing the Contours of the Nation-State in Uruguay?”; Margheritis, *Migration Governance across Regions. State-Diaspora Relations in the Latin America-Southern Europe Corridor*.

(a pesar de sus tradiciones legales e históricas compartidas), y de migración muy distintos. En este libro incluimos países de inmigración neta, tales como Costa Rica; países de emigración neta, tales como El Salvador; y también casos caracterizados por perfiles migratorios muy complejos que incluyen flujos significativos de migración de refugiados, de tránsito y de retorno, tales como Colombia o Ecuador. Los casos que incluimos también tienen distintos perfiles en tanto Estados de origen: desde países como Argentina, Chile y Cuba, con comunidades emigrantes previamente caracterizadas por un fuerte componente de exilio; a países como Colombia o El Salvador, con comunidades emigrantes caracterizadas por la huida de un conflicto armado, violencia generalizada y pobreza. Las poblaciones emigrantes de estos países también están distribuidas de forma bastante diferente por el mundo: desde aquellas muy dispersas como los uruguayos, a aquellas bastante concentradas en un país, como los nacionales de países centroamericanos en Estados Unidos. De forma más esencial, al abarcar casi completamente una región entera, también tuvimos en cuenta muchos casos ignorados hasta ahora, haciendo inventario de una extensa variedad más amplia de políticas hacia emigrantes más allá de “los casos de siempre” que acaparan más atención en la literatura, tales como México. Nuestro compendio de políticas en América Latina y el Caribe ensanchará así nuestro campo de visión de las políticas hacia emigrantes y mostrará las múltiples dimensiones en las que los Estados han ampliado su alcance en el exterior, cómo regulan las interacciones entre, y los vínculos con, los lugares que los emigrantes llaman su hogar, en el Estado de origen tanto como en el de recepción. Nuestro deseo es que este esfuerzo pueda adaptarse y ampliarse más en el futuro para abarcar también otras regiones.

Principales contribuciones de este libro

Este libro traslada los avances realizados en el estudio comparativo de las políticas hacia emigrantes entre regiones⁷ a una región para la que faltaba un amplio estudio de corte comparativo. Nuestro esfuerzo parte de estudios pioneros sobre políticas hacia emigrantes en algunos países latinoamericanos que hacen referencia principalmente a las dimensiones económicas y políticas⁸.

7 Gamlen, “Diaspora Engagement Policies: What Are They, and What Kinds of States Use Them?”; Collyer y Vathi, “Patterns of Extra-Territorial Voting”; Rhodes y Harutyunyan, “Extending Citizenship to Emigrants”; Ragazzi, “A comparative analysis of diaspora policies.”

8 Lafleur, “Why do states enfranchise citizens abroad?”; Lafleur, “Surgimiento y desarrollo del voto en el exterior”; Calderón Chelius, “Votar en la distancia”; Calderón Chelius, “Los superhéroes no existen”; Escobar, “Extraterritorial Political Rights and Dual Citizenship in Latin America”; Escobar, “Immigrant enfranchisement in Latin

Así pues, este libro conecta dos enfoques de investigación que hasta ahora han constituido las principales fuentes de estudios sobre políticas hacia emigrantes. El primero analiza a profundidad las políticas hacia emigrantes adoptadas por un único país o pequeños grupos de países, buscando pautas para comprender las características de las políticas hacia emigrantes adoptadas y las dinámicas que subyacen en el “proceso político” de su desarrollo (desde la introducción de la cuestión en la agenda política del Estado de origen hasta la implementación). Esta línea de investigación, que tiende a ser de carácter cualitativo, ha profundizado nuestro conocimiento del desarrollo de las políticas hacia emigrantes, especialmente sobre casos latinoamericanos⁹. Gracias a la este tipo de investigación, hemos aprendido acerca de las interrelaciones entre agentes y procesos en el desarrollo de estas políticas; por ejemplo, si priman las demandas de una diáspora organizada o de élites políticas. El segundo tipo de investigación se concentra en estudios comparativos que registran la adopción de un conjunto de políticas hacia emigrantes en una gran muestra de países, proporcionando un marco sistemático para su estudio¹⁰. Esta línea de investigación nos ha permitido aumentar el nivel de abstracción hacia el desarrollo de tipos de enfoques estatales hacia las políticas hacia emigrantes.

Nuestro libro sigue la pauta que han generado estas dos líneas de investigación. Por un lado, proporcionamos información cualitativa acerca de las políticas hacia emigrantes en varias dimensiones y, por otro lado, comparamos un número importante de casos. Para cada país, describimos qué políticas hacia emigrantes se han adoptado y cuáles son las características de esas políticas. Por ejemplo, al registrar la existencia de órgano consultivo de asuntos de los emigrantes, proporcionamos información respecto a cómo se elige tal órgano y cuáles son sus competencias. Registrar al detalle la información cualitativa (sin codificarla) de 22 países nos permite superar las limitaciones de estudios anteriores basados en muestras amplias, tales como el uso de medidas excesivamente simplistas o la opacidad a la hora de mostrar los resultados agregados de las codificaciones. Al mismo tiempo, comparar 22 países mediante un sistema de recopilación de datos y un marco analítico

America”; Vonk, “Nationality Law in the Western Hemisphere”; Emmerich y Alarcón Olguín, “Sufragio transnacional y extraterritorial...”; Emmerich y Peraza Torres, “Sufragio transnacional. Experiencias latinoamericanas...”; Diaz-Briquets y Pérez-López, “Refugee Remittances”; Palop-García y Pedroza, “Beyond convergence.”

⁹ Délano, Mexico and its Diaspora in the United States; Ramírez, “Migration Policy in the New Ecuadorean Constitution Toward the Formation of a Transnational Nation-State”; Margheritis, Migration Governance across Regions. State-Diaspora Relations in the Latin America-Southern Europe Corridor.

¹⁰ Gamlen, “Diaspora Engagement Policies: What Are They, and What Kinds of States Use Them?”; Gamlen, “Diaspora Institutions and Diaspora Governance”; Ragazzi, “Governing Diasporas”; Ragazzi, “A comparative analysis of diaspora policies.”

sencillo nos permite superar las limitaciones de estudios anteriores basados en muestras reducidas o centrados exclusivamente en algunas dimensiones de la política de vinculación con emigrantes (p. ej., sufragio o remesas).

Este libro presenta un escrutinio exhaustivo de las políticas hacia emigrantes que han desarrollado los Estados de América Latina y el Caribe. Esperamos que nuestro esfuerzo contribuya a futuros análisis que aborden también el “por qué” de esas políticas e incluyan una perspectiva longitudinal. Además, nuestro libro puede ser también un recurso para elaborar tipologías y para replantear cuestiones normativas referentes a la lógica detrás de las regulaciones de los Estados respecto a la participación transnacional de los migrantes. Asimismo, esperamos que nuestro libro sirva al ámbito de la política migratoria y de las actividades diplomáticas y consulares al brindar una información amplia, precisa y transparente sobre las políticas hacia emigrantes de los Estados latinoamericanos y caribeños. Esto debería invitar a la formulación de políticas basada en evidencia, a la cooperación e intercambio de buenas prácticas entre los servicios consulares, e incluso facilitar las evaluaciones de países individuales al tomar este esfuerzo como punto de partida para comparar y para seguir recopilando datos sobre políticas en el futuro.

Además de esto, la información proporcionada en este libro pretende mejorar la transparencia del *Emigrant Policies Index* (EMIX), desarrollado por nuestro equipo de investigación durante los últimos dos años, publicado online desde 2017 y con acceso gratuito en la revista científica arbitrada *Political Geography*¹¹. El EMIX tradujo la información cualitativa presentada en este libro a medidas cuantitativas mediante un proceso de codificación que realizamos junto con nuestros asistentes en Berlín. Los datos contenidos en este libro permitirán a los académicos que trabajen con el EMIX valorar las opciones de codificación realizadas por nuestro equipo, ya que aquí está contenida la información en su forma original. El objetivo de publicar nuestros datos en estos dos formatos es presentar la información cualitativa y los conceptos centrales que sirven de base de los análisis cuantitativos posteriores en su totalidad y con transparencia a nuestros lectores. Consideramos que una de las contribuciones claves de este libro es haber

11 El EMIX Emigrant Policies Index presenta todas las políticas diseñadas por los Estados latinoamericanos y caribeños para sus emigrantes en las mismas dimensiones que incluye este libro para conseguir una medida agregada que puede ser fácilmente comparada entre casos, y con la posibilidad de desglosar algunas de ellas para ver variaciones relevantes. Su referencia bibliográfica es: Luicy Pedroza & Pau Palop-García, 2017. “Diaspora policies in comparison: An application of the Emigrant Policies Index (EMIX) for the Latin American and Caribbean region”, *Political Geography*, vol. 60, 165-178. Está accesible de forma gratuita en la página web de la revista o a través del siguiente vínculo: <https://www.ssoar.info/ssoar/handle/document/53895>

establecido un terreno común para el estudio de las políticas hacia emigrantes adoptadas por los Estados en nuestra muestra gracias a un ejercicio intensivo de conceptualización y operacionalización. Ahora nos centramos en esas contribuciones metodológicas y conceptuales.

La metodología detrás de este libro

El presente libro se incluye dentro de la primera fase de un proyecto de investigación más amplio que combina métodos de investigación y análisis cualitativo y cuantitativo para proporcionar nuevas perspectivas sobre cómo y por qué los Estados adoptan activamente políticas para involucrar a sus ciudadanos en el exterior, y cómo estas políticas tienen un impacto en los sistemas políticos de los países de origen. La primera cuestión clave de este proyecto de investigación era puramente descriptiva: ¿Cómo se acercan los Estados en América Latina y el Caribe a sus emigrantes? Este libro es el resultado de responder concienzudamente a esta primera pregunta (¿qué políticas hacia emigrantes existen en los Estados de esta región?).

Para realizar ese estudio, fue necesario, por un lado, conceptualizar las políticas hacia emigrantes de manera suficientemente amplia para lograr abarcar tanto del fenómeno como fuese posible; y por otro lado, conceptualizar las políticas hacia emigrantes de forma concisa respecto a sus atributos. En otras palabras, tuvimos que desarrollar un concepto con connotaciones y denotaciones propias¹². Para lograr que el concepto que desarrollamos en este libro (“políticas hacia emigrantes”) sea realmente útil para futuros investigadores, es necesario establecer sus características identificativas, pero también establecer sus diferencias respecto a conceptos similares como “política migratoria” y “política de emigración”. Este esfuerzo conceptual se desarrolló a partir de que comenzamos a hacer un estudio y probar la recopilación de datos de forma preliminar. Esta simultaneidad aseguró que recopiláramos tantas políticas hacia emigrantes como fuera posible dentro de nuestra definición, y también nos entrenó –a todo el equipo de investigación– para observar las políticas hacia emigrantes con un entendimiento común. El proceso detallado de desarrollar definiciones y una herramienta de recopilación de datos simultáneamente merece describirse en unas cuantas líneas más, ya que creemos que tiene un valor metodológico para la comunidad científica.

Para lograr el primer objetivo de alcanzar una definición de políticas hacia emigrantes, nos basamos en el trabajo realizado por los pioneros de la literatura sobre políticas hacia diásporas, especialmente en estudios comparativos amplios, pero también en estudios de caso más profundos, como los que hemos citado arriba. Después completamos una rigurosa revisión de ámbitos de políticas cercanas al tema de las políticas hacia emigrantes, tales

12 Gerring, “What Makes a Concept Good?” 357.

como políticas de inmigración y de integración de los inmigrantes (p. ej., *Migrant Integration Policy Index*, MIPEX). Tras la elaboración de una lista preliminar de las dimensiones de políticas en las cuales podríamos también encontrar políticas hacia emigrantes, consultamos con dos expertos en este campo de investigación acerca de su opinión sobre las dimensiones que podrían faltar. A continuación, desarrollamos una primera versión de una herramienta de recopilación de datos (un cuestionario que tendríamos que completar los mismos miembros del equipo de investigación para guiar nuestra recopilación de información de una forma comparable) y la probamos en tres casos con distintos perfiles migratorios. Nuestra experiencia con esta recopilación piloto nos llevó a eliminar algunas dimensiones que quedaban vacías y a añadir otras nuevas que no habíamos considerado previamente. Una vez que tuvimos una versión final de la herramienta de recopilación de datos (incluida en aras de la transparencia en el Apéndice de este libro), nos embarcamos en la tarea de formar a un pequeño grupo de investigadores para desarrollar sus competencias sobre el tema general y ayudarnos a recopilar datos. En contraste con otros esfuerzos de recopilación de información sobre políticas migratorias que dependen de expertos (pagados o no) de cada caso, nosotros contamos con un pequeño equipo de personas que aprendimos juntas a recopilar datos de fuentes similares y nos dimos la tarea de comprender similarmente las preguntas para la recopilación de datos. Nuestro equipo trabajó de forma intensiva, físicamente en el mismo lugar, durante un largo periodo: más de 20 meses desde junio de 2014 hasta enero de 2016. En este periodo consultamos con expertos (principalmente personal consular en las embajadas de los países que estudiamos o burócratas en el Estado de origen) únicamente para aclarar dudas concretas y para verificar que las políticas que habíamos encontrado aún estaban vigentes. Este sistema de recolección de datos aseguró una gran coherencia en el proceso: además de compartir estándares sobre lo que hemos recopilado, tuvimos la oportunidad de debatir las dudas que surgieron en el día a día de la investigación; por ejemplo, cuando los datos encontrados no parecían encajar perfectamente con las preguntas del cuestionario o parecían encajar en varias.

Los siguientes pasos fueron la sistematización de los datos y su disposición en categorías para incluirlos en los informes de país, que ahora son los capítulos de este libro. Para reflejar adecuadamente la simultaneidad de este método de recopilación de datos con el proceso de conceptualización, en las siguientes subsecciones procedemos a presentar la definición de emigrantes, políticas y políticas hacia emigrantes, así como a caracterizar los datos y las dimensiones de la política hacia emigrantes encontradas. Las definiciones no son perfectas, pero sin duda buscan un equilibrio entre “una mala lógica y el perfeccionismo lógico”, como alguna vez dijo elocuentemente Sartori¹³.

13 Sartori, “Concept Misformation in Comparative Politics,” 56.

Los conceptos claves de este libro

Estado de origen/país de origen (EO): estos términos nos permiten referirnos a las autoridades que elaboran las políticas hacia emigrantes y son responsables de las mismas.

Estado de recepción/residencia (ER): con este término nos referimos a los países en los que viven los emigrantes, independientemente de la duración de su residencia¹⁴.

Emigrante: por emigrantes nos referimos a las personas que han dejado el territorio de su Estado de origen, bien sea porque residen en el exterior o porque están en tránsito, con o sin documentos de viaje, y también aquellos que, en virtud de su pertenencia a una comunidad emigrante (p. ej., debido a conexiones biográficas cercanas) pudieran solicitar la ciudadanía o nacionalidad, incluso si no son nacionales del país de origen en el momento actual (es decir, si ellos mismos no emigraron, pero son descendientes de segunda y tercera generación de emigrantes). Con esta definición, no distinguimos según el estatus legal o las intenciones subjetivas de los individuos para decidir quién es un emigrante (es decir, no vemos si quieren permanecer en el exterior indefinidamente o tienen intenciones de retornar), aunque un elemento de intencionalidad permanece innegablemente en algunos casos. No incluimos a turistas o estudiantes de intercambio/internacionales y otros grupos de personas que se encuentran deliberadamente fuera de su país de origen por un breve periodo generalmente predeterminado. Cuando aplicamos la palabra “emigrante” como un adjetivo de “políticas”, “política”, o “comunidades”, pretendemos incluir a aquellos que pueden tener o no una identidad distintiva en el exterior, puedan estar concentrados o no en un país, y no nos concierne cuánto tiempo ha pasado desde que dejaron de ser residentes de su Estado de origen.

Políticas hacia emigrantes: nos referimos a las políticas que los Estados desarrollan específicamente para establecer una nueva relación, o mantener lazos, con sus emigrantes. Consideramos políticas hacia emigrantes aquellas que superan las interpretaciones tradicionales de las tareas consulares definidas por la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares. Excluimos de esta definición –y de nuestra recopilación de datos y capítulos– las políticas de inmigración de los Estados de residencia, y las políticas de emigración de los Estados de origen. Por decirlo de otra manera, las políticas hacia emigrantes son un subconjunto de las políticas migratorias (políticas que

14 Otro posible término, “anfitrión”, implica una intencionalidad más fuerte por parte del Estado de acogida que el término “de acogida”. También preferimos “de acogida” frente “de destino” porque nos interesa menos en el objetivo final personal de los migrantes que la jurisdicción en la que se supone que se aplican las políticas hacia emigrantes.

tienen en cuenta a emigrantes e inmigrantes) y son distintas de las políticas de emigración (que regulan meramente los derechos y obligaciones de los nacionales para dejar su Estado de origen), aunque puede haber ligeros solapamientos. Por ejemplo, cuando la misma política regula la forma de salida de los emigrantes convirtiéndola en una condición previa al disfrute de las políticas hacia emigrantes (p. ej., en Cuba). Para determinar qué políticas migratorias pueden ser propiamente entendidas como políticas hacia emigrantes, nuestro foco se sitúa en el objetivo demográfico de las políticas; es decir, deben estar diseñadas y desarrolladas para las personas que nosotros consideramos emigrantes. Esto quiere decir que, a menos que las políticas de inmigración en los países receptores o las políticas de emigración en el país de origen demuestren ser centrales y conectadas al desarrollo de las políticas hacia emigrantes, las consideramos tangenciales para nuestros objetivos de investigación. En general, incluimos información sobre perfiles migratorios (incluyendo la inmigración) solamente en las introducciones de los capítulos de país, cuando nos parecen relevantes para entender el contexto de las políticas hacia emigrantes.

Política: entendemos política como una medida que es, por lo general, aunque no necesariamente (p. ej., en los casos paradójicos en los que los expertos sostienen que existe una “política de no tener política”), el resultado de un proceso acreditado de toma de decisiones. Mientras que algunos investigadores consideran que la retórica programática es también un tipo de política (como cuando las políticas derivan de un discurso), nosotros tratamos de encontrar pruebas de consecuencias *concretas* en la forma en la que se orienta y gobierna el trato a los emigrantes. Por razones de viabilidad (dadas nuestras limitaciones de recursos temporales y financieros) y de transparencia, nos centramos en políticas que están *aprobadas* (y que pueden rastrearse) *en documentos oficiales* (leyes, decretos, documentos regulatorios y programáticos) y en políticas *nacionales* que constituyen una directiva de acciones previstas para su implementación por parte de los consulados (incluso si no se planea su implementación en todos los consulados). Para algunos casos de países con un sistema federal, incluimos información sobre políticas subnacionales hacia emigrantes sólo para mostrar el rango de variación en un sistema multinivel. Sin embargo, tal información no pretende ser exhaustiva, sino tan sólo ilustrativa. En el caso de las políticas administradas por los consulados, recopilamos datos sobre aquellas que tenían un carácter general (que es la norma para las que vienen dictadas desde arriba en la jerarquía central consular) o al menos que se aplicaban en varios consulados (lo que deja espacio para observar políticas que podían estar surgiendo desde abajo hacia arriba desde los consulados y que se difunden horizontalmente a niveles locales).

Sufragio: el derecho a participar formalmente en la elección de cargos públicos. El sufragio activo es el derecho a votar, a elegir entre las opciones disponibles

para tales cargos, mientras que el sufragio pasivo es el derecho a ser votado, es decir, a ser candidato a los mismos cargos públicos. Hacemos la diferenciación entre sufragio activo y pasivo, dado que es común que el sufragio para los ciudadanos residentes en el extranjero sea asimétrico, es decir, que tengan el derecho a votar, pero no a ser votados.

Retos, limitaciones y advertencias respecto a los datos en este libro y su interpretación

Las advertencias más importantes se refieren a la implementación de políticas, al marco temporal de recopilación y al tipo/la calidad de las políticas recopiladas.

En primer lugar, respecto a la implementación, para esta investigación intentamos no confundir la elaboración de políticas con los resultados de las mismas. Nos centramos en políticas vinculantes y leyes que están en vigor, sin poder seguir los detalles de su implementación y de sus efectos y resultados. Los estudios tradicionales de políticas públicas ven el ciclo de una política básicamente en términos de diseño, promulgación, contenido e implementación. Estamos especialmente interesados en poder comparar las tres primeras, no en la implementación o en las consecuencias mayores de las políticas¹⁵. Sabemos que esta es una limitación de nuestro trabajo, pero por razones de viabilidad no nos habría sido posible considerar tal envergadura de implementación de políticas en 22 países. Aun así, esperamos que nuestro esfuerzo de sistematización de políticas permita a otros investigadores realizar estudios de implementación sobre una base comparativa más rigurosa.

En segundo lugar, respecto al marco temporal de la recopilación de datos para esta investigación, nuestro interés ha sido aprender cómo los Estados desarrollan vínculos con sus emigrantes mediante políticas explícitamente dirigidas a ellos. Sin embargo, recopilamos datos solamente dentro de un periodo limitado (políticas que estaban en vigor en 2014-2015, con algunas excepciones que seguimos hasta septiembre de 2016, fecha de la publicación original de este libro en inglés, en los casos de las políticas que ya se habían anunciado desde 2014 pero cuya sanción/publicación final estaba pendiente) para todos nuestros casos. Para la publicación en español no hemos actualizado las políticas (ver Prefacio), dado que no podíamos actualizar sistemáticamente todos los casos y que consideramos más importante conservar el rigor en la perspectiva transversal en un punto en el tiempo para todas las dimensiones de políticas investigadas. El cambio en algunas políticas hasta la fecha plantea el reto de determinar si estas políticas pueden llamarse políticas estatales, lo que implica que se han ganado un lugar en las estructuras del Estado, en vez de ser simplemente políticas gubernamentales. Sin una perspectiva

15 Para una opinión similar, ver Helbling et al., “Measuring Immigration Policies.”

longitudinal, este es un problema que no puede resolverse completamente. Sin embargo, teniendo en cuenta esta limitación, encontramos dos maneras de abordar este problema. La primera, respecto al tipo de políticas, es que hemos reunido información sobre políticas en vigor que parecían estar o bien ancladas en la práctica por la ley, o que ya se habían aplicado de forma rutinaria. Esto significa que excluimos las políticas que eran episodios aislados. Buscamos políticas que son parte de estrategias estables a largo plazo, y que, si no eran estrictamente permanentes, al menos parecen ser recurrentes. Dado el limitado marco temporal de recopilación de datos, esto no excluye completamente políticas que han sido recientemente adoptadas y respaldadas por documentos oficiales pero que pueden desaparecer con nuevos gobiernos, y así solamente resuelve parcialmente el problema de determinar si se trata de políticas estatales o no. El tiempo tendrá la última palabra respecto a esto y es la razón más fuerte por la que invitamos a los académicos a tomar el marco propuesto aquí y continuar recopilando datos sobre las políticas hacia emigrantes¹⁶. La segunda y más ingeniosa estrategia para abordar esta difícil cuestión fue recopilar información sobre las estructuras burocráticas que los Estados han creado para anclar las políticas hacia emigrantes en un espacio de formulación de políticas en la administración pública. Entendemos que esto ayuda no solo a conseguir una idea de la realidad de las políticas hacia emigrantes “más allá del papel” y de los documentos oficiales (es decir como indicador de la probabilidad de su implementación), sino también a hacerse una idea de las capacidades para su institucionalización más allá de la administración de un gobierno particular.

Por último, y relacionado con esto, queremos abordar aquí la crítica común de que toda política hacia emigrantes es principalmente simbólica, con lo que se quiere decir normalmente que estas políticas están diseñadas para representar una nueva relación con los emigrantes sin cambiar algo de manera sustancial en la relación entre Estados y emigrantes. Para nosotros está claro que la mera variedad de políticas hacia emigrantes que documentamos en este libro (es decir, sus distintas dimensiones, y su variedad dentro de las dimensiones) demuestra que incluso si ese fuera el caso, el tipo de mensaje que los Estados pretenden enviar es bastante diferenciado: no hay dos Estados en Latinoamérica que tengan las mismas políticas hacia emigrantes, así que, aparentemente, representar dichas relaciones en una variedad de formas distintas se ha convertido en una cuestión importante para los Estados. Creemos que difícilmente los Estados recurrirían a tal grado de diferenciación

¹⁶ El proyecto de investigación de Luicy Pedroza, “Todo inmigrante es un emigrante” (2017-2020), realizará una actualización parcial de las políticas hacia emigrantes en Latinoamérica y el Caribe en un marco comparativo más amplio, que incluirá casos de Europa y Asia.

y extensión de sus tareas por una cuestión meramente simbólica. Más allá de esto, nos distanciamos de la idea de que las políticas hacia emigrantes sean puramente simbólicas: incluso si está por demostrarse que las políticas hacia emigrantes sobrevivan la prueba del tiempo y el paso de gobiernos, las que describimos en este volumen ya representan una inversión significativa en términos de recursos humanos y financieros. Por si estas razones no bastaran, queremos subrayar que entre la variedad de dimensiones de estas políticas también existe una específicamente simbólica, que incluye aquellas políticas dirigidas a fortalecer los sentimientos de pertenencia entre la sociedad en el Estado de origen y los emigrantes por el mundo.

Otras advertencias finales que queremos hacer se refieren a la limitación de una recopilación remota de datos para asegurar que todas las políticas están cubiertas y que la calidad de las fuentes es consistente. Ya que los datos fueron recopilados por nuestro equipo en Berlín, tuvimos acceso a las políticas cuya existencia puede probarse en documentos accesibles a través de internet. No podemos descartar que existan políticas que puedan estar incluso documentadas oficialmente, pero sobre las cuales no existe información en las fuentes en línea (ni página web, ni noticias sobre ellas, ni referencias cruzadas a otros documentos en línea, ni aparición en bases de datos jurídicas o diarios) y así no pudieran ser detectadas por nuestro equipo. Somos conscientes de que este puede ser el caso de algunos de los Estados más pequeños incluidos en nuestro libro, dado que su presencia en internet es más limitada. En relación con esto, queremos enfatizar que recopilamos datos de fuentes en el siguiente orden: constituciones, bases de datos jurídicas (para leyes secundarias y reglamentos), páginas web gubernamentales (para datos sobre estatutos, regulaciones internas, y programas), páginas web institucionales oficiales de otras organizaciones, fuentes secundarias académicas, noticias, páginas de ONG. Para algunos países más pequeños, sin embargo, las limitaciones de su propia presencia estatal en línea (p. ej., páginas web obsoletas o que no funcionan, fuentes jurídicas primarias inaccesibles) nos obligaron a basarnos en el tipo de fuentes hacia el final de esta lista. En tales casos compensamos esta menor fiabilidad de las fuentes consultando y confirmando nuestra información con el personal consular por teléfono o con entrevistas personales.

Finalmente, quisiéramos hacer una advertencia acerca de la exhaustividad de nuestro esfuerzo. Al recopilar información sobre políticas hacia emigrantes hemos intentado hallar un equilibrio entre amplitud y profundidad. Para ello priorizamos hacer una consideración sistemática y rigurosa, pero no necesariamente completa, para cada caso. Nuestro volumen pretende ofrecer las ventajas que un marco sistemático para la comparación entre todos los casos incluidos con gran amplitud de categorías e información en bruto puede presentar, pero manteniéndose dentro de un margen manejable

para posteriores comparaciones interregionales. Es importante tener esto en cuenta porque existe una gran variación en el número de políticas hacia emigrantes en diferentes Estados. Por ejemplo, hemos encontrado mucha y muy detallada información para algunos casos como México o Colombia, pero menos para otros como Panamá. Para ofrecer una lectura ágil hemos obviado los subtítulos y apartados dedicados a dimensiones de políticas hacia emigrantes particulares cuando no encontramos ninguna política que pudiéramos mencionar bajo tal apartado. Por esta razón, algunos capítulos son cortos y tienen menos apartados que otros¹⁷. Buscar el balance entre amplitud y profundidad tiene otra implicación para este libro: en comparación con la riqueza y profundidad de algunos estudios de caso en México, nuestro volumen presenta información muy sintetizada y superficial sobre sus políticas hacia emigrantes, pero en comparación con la falta de estudios en Panamá, nuestro volumen presenta abundante información que hasta ahora ha sido ignorada. Somos muy conscientes de que los sistemas políticos subnacionales no son solamente activos a la hora de desarrollar políticas hacia emigrantes, sino que incluso pueden ser los pioneros de muchas políticas hacia emigrantes importantes que sólo más tarde se adoptan a nivel nacional¹⁸. Este es el caso sobre todo en los países federales, y altamente descentralizados, tales como México, en que los gobiernos subnacionales tienen amplias competencias jurídicas para regular incluso sus leyes electorales. También somos conscientes de que muchas comunidades políticas se desarrollan de forma transnacional conectando niveles que escapan de la administración, regulación y gobierno nacionales, constituyendo, pues, una política “translocal” entre ciudades, municipios y otras localidades¹⁹. Esta dimensión escapa nuestra mirada. Además, somos conscientes de que los consulados particulares pueden tener un margen considerable a la hora de decidir cómo servir mejor a los ciudadanos en el exterior, y que esto puede traducirse en formas muy creativas de implementar políticas y de utilizar sus presupuestos para servicios y acciones innovadoras que se deciden y ofrecen a nivel local (de sus distritos consulares)²⁰. En este aspecto el enfoque principalmente nacional que estudiamos y visible sólo en las directivas del trabajo consular dictadas desde el nivel nacional y central es una limitación más de nuestro estudio.

17 Para contrastar el máximo de políticas que podrían existir, invitamos al lector a revisar en el apéndice la herramienta de recolección de datos, en la que pedíamos a nuestros investigadores recolectar exhaustivamente políticas hacia emigrantes.

18 Smith, “Migrant Membership as an Instituted Process.”

19 Sassen, “The Global City: Strategic Site/ New Frontier.”

20 Torres Mendivil, “Morfología, tradición y futuro de la práctica consular mexicana”; Délano, “The Diffusion of Diaspora Engagement Policies,” julio de 2014.

Plan del libro

La estructura de este libro es sencilla. Tras este capítulo de introducción, nuestros lectores encontrarán 22 capítulos para cada uno de los países tratados, en orden alfabético. Los capítulos varían en longitud, reflejando las políticas que encontramos dentro de cada dimensión para cada Estado. Cada uno de los capítulos tiene una breve introducción que contiene información acerca del perfil migratorio del país, con una atención especial en la población emigrante, la historia reciente de las políticas hacia emigrantes, y una caracterización general del caso en términos de las dimensiones de las políticas hacia emigrantes. Los capítulos terminan con sus propias listas de fuentes primarias y otras referencias. Después pasamos a describir qué políticas se encontraron dentro de cada una de las dimensiones que tuvimos en cuenta. Finalmente, el libro cierra con un Apéndice que contiene nuestra herramienta de recopilación de datos.

Habiendo establecido nuestras definiciones, advertencias, limitaciones y el resumen del libro, en adelante describiremos las 10 dimensiones de políticas hacia emigrantes y las dos dimensiones de estructuras administrativas de tales políticas que encontramos que existen en América Latina y el Caribe (Tabla 1).

Políticas hacia emigrantes

Ciudadanía es la dimensión central a través de la cual los Estados se vinculan con sus emigrantes; siendo el medio formal a través del cual los Estados ofrecen a los emigrantes una pertenencia formal a la comunidad nacional y regulan la exclusividad y condiciones de esa pertenencia. Dentro de esta categoría están las políticas diseñadas para permitir o prohibir la adquisición formal de doble o múltiple nacionalidad por parte de los emigrantes, así como las regulaciones respecto al conjunto de derechos y deberes de ciudadanía que disfrutan a pesar de su ausencia del territorio nacional, de su naturalización en otro lugar o de ser nacionales del Estado de origen por naturalización (es decir, no ser nacionales por nacimiento)²¹.

Estrechamente relacionado con la ciudadanía, y subordinado a ella, *el sufragio* constituye una compleja dimensión de las políticas hacia emigrantes. Recopilamos información sobre el sufragio pasivo y activo que pueden ejercer los nacionales no residentes. El voto de los ciudadanos emigrantes no es solo bastante diferente de los derechos de voto de los residentes, sino que puede ser incluso bastante diferente entre casos que de manera formal permiten participar políticamente a sus ciudadanos en el exterior. La razón de esto es que hay gran variación en el tipo de elecciones en las que los emigrantes

21 Hoyo, “Apertura externa, exclusión interna: el Nacionalismo Revolucionario y los derechos de migrantes, mexicanos por naturalización, y dobles nacionales en México.”

pueden participar ya sea como votantes o como candidatos, así como en las condiciones para votar, los métodos de registro (especialmente respecto a las diferencias con los de los nacionales residentes), y el modo específico de representación (cómo se cuentan los votos en los resultados electorales y cómo se convierten en asientos legislativos).

De nuevo relacionado con las posibilidades para participar políticamente desde el exterior, pero diferente a la mera regulación de los derechos de voto, se está desarrollando una dimensión diferente de políticas referentes a la *regulación de la competición política*. Aunque el grado de participación de los emigrantes en los canales formales provistos por el Estado de origen se observa directamente a través de su acceso al sufragio, las regulaciones electorales de su voto no bastan para entender la medida en la que los emigrantes pueden participar en la política del Estado de origen. Para entender a cabalidad el marco de esta participación es necesario ver cómo el Estado regula el alcance de la competencia política de los partidos más allá de sus fronteras, especialmente si tienen permitido reclutar a miembros, organizar asambleas con emigrantes y hacer campaña en el exterior (y con qué financiamiento).

Dar a los emigrantes una voz formal en la política mediante una ampliación de sus derechos políticos formales manifiesta cómo los Estados intentan incluir las voces de los emigrantes en la formulación de políticas. Sin embargo, también existe una dimensión de políticas que se está desarrollando para incluir su voz en foros u organismos consultivos (consejos) que pretenden ser cercanos a espacios de formulación de políticas. Estos foros varían en grado de formalidad y representan a los emigrantes según distintos criterios. A falta de un término mejor, en este libro llamamos *participación institucional* a este tipo de representación. Esta participación ha asumido tres formas según el nivel en el que se establece: foros a nivel nacional, organismos consultivos ubicados en el exterior (a menudo conectados con las jurisdicciones consulares) o combinando estas dos modalidades. Además, estos organismos tienen autonomía y competencias variadas.

Tabla 1: Dimensiones de las políticas hacia emigrantes tratadas en este libro

DIMENSIONES	CARACTERÍSTICAS
Ciudadanía	Existe o no distinción entre nacionalidad y ciudadanía
	Doble nacionalidad (permitida para quién, hasta qué generación, tolerable para todos los países o solamente algunos, tolerable para ciudadanos naturalizados o no)
	Pérdida de la nacionalidad (perder la nacionalidad si la residencia está en el exterior y si la regulación que se aplica es diferente para los nacionales de origen nacimiento o los ciudadanos naturalizados)
	Pérdida de la ciudadanía (derechos ciudadanos suspendidos, restringidos de forma parcial o absoluta si la residencia está en el exterior y si existe una diferencia para los ciudadanos de doble nacionalidad)
Derecho a votar/ Sufragio	Derechos de voto activo para emigrantes (para qué elecciones, condiciones para el voto, métodos de voto disponibles, método de registro, modo específico de representación)
	Derechos de voto pasivo (para qué elecciones, dentro de qué modo de representación)
Regulación de la competición política	Regulación del EO de las oficinas de partido, campañas en el exterior (apoyo financiero) y pertenencia a un partido abierta para los emigrantes o no
Participación institucional	Consejos consultivos para representar a los emigrantes a nivel nacional y consular (existencia, rango, composición, liderazgo, fuerza y mandato)
Administración externa: red consular, nuevas funciones consulares y servicios ampliados	Asesoramiento jurídico, asesoramiento financiero y asesoramiento psicológico intensivo experto
	Tamaño y dispersión de la red consular
	Salud y servicios educativos en consulados
	Ampliación de servicios consulares más allá de las horas/oficinas normales (consulados móviles, horario de fin de semana, consulados en línea)
Administración en el lugar de origen	Agencias burocráticas a cargo de las políticas hacia emigrantes, con su rango y funciones
Políticas económicas	Programas para atraer remesas (canales bancarios, tasas de control, esquemas de codesarrollo, programas para inversiones privadas)
	Políticas de retorno (claridad y rapidez del proceso de reconocimiento de cualificaciones, exenciones fiscales para el retorno, programas de reintegración)
	Programas del EO de captación de cerebros para emigrantes y redes de circulación de cerebros
Obligaciones	Servicio militar (si existe, la diferencia frente a ciudadanos residentes)
	Servicio social (si existe, la diferencia frente a ciudadanos residentes)
	Impuestos (obligación de declarar a pesar de la no residencia, impuestos especiales)

Políticas culturales	Centros culturales dirigidos a emigrantes dentro de la red consular
	Programas culturales para emigrantes
Políticas de salida y de tránsito	Disuasión de la emigración (campaña, restricciones)
	Campañas acerca de los derechos de los emigrantes para un tránsito seguro
Políticas sociales	Acceso al sistema de salud en el EO (si existe y si existe un tratamiento diferente frente a los ciudadanos residentes)
	Programas para facilitar el acceso al sistema educativo del EO
Políticas simbólicas	Premios para emigrantes (regulares o eventuales)
	Referencia a los emigrantes en la constitución
	Conferencias a nivel nacional para debatir las contribuciones de los emigrantes
	Campañas de comunicación para reforzar el sentimiento de pertenencia
	Día nacional dedicado a los emigrantes
	Nueva entidad territorial simbólica

Fuente: Elaboración propia. Resumen de las 12 dimensiones y sus principales características.

Algunas de las políticas hacia emigrantes más estudiadas están relacionadas con la dimensión de política económica, ya que los Estados desarrollan políticas para fomentar los lazos económicos de los no residentes con el Estado. Las *políticas económicas* mejor estudiadas en esta dimensión son aquellas que fomentan y facilitan el envío de remesas, pero también incluyen políticas que fomentan esquemas de inversión para emigrantes desde el exterior o esquemas de coinversión en los que los emigrantes y el Estado de origen contribuyen cada uno a una parte para proyectos de infraestructura y de desarrollo comunitario. Existe una gran variedad de políticas referentes únicamente a las remesas. Los Estados abren canales bancarios especiales para que los emigrantes transfieran su dinero de localidad a localidad y evitar así las elevadas tasas cobradas por las empresas *cash-to-cash* (de efectivo a efectivo). Existe una rica literatura sobre el uso de remesas, sus efectos en el desarrollo, comportamiento político, social y relaciones de género. Esta literatura sugiere una imagen ambigua: las remesas consiguen cambiar el estatus social de los hogares de los emigrantes, proporcionan a estos hogares alimentación y educación básica para romper ciclos de pobreza y dependencia política y pueden crear una seguridad financiera. Sin embargo, los efectos sobre las relaciones parentales y de género, la desigualdad en el contexto local y el desarrollo sostenible en general son limitados o incluso pueden ser nocivos²². Este es probablemente el motivo por el que varios Estados

²² Adida y Girod, “Do Migrants Improve Their Hometowns?”; Newland, “Beyond Remittances: The Role of Diaspora in Poverty Reduction in their Countries of Or-

de origen han ideado programas para estimular la transferencia de remesas con fines de inversión: los emigrantes a través de asociaciones donde se encuentran con otros emigrantes de sus mismos lugares de origen, donan remesas para programas de codesarrollo (principalmente infraestructura), y a veces consiguen un presupuesto siete veces superior al de los gobiernos locales para trabajos públicos²³. Lo que a menudo se ignora en esta amplia literatura es que existen otras políticas hacia emigrantes bastante importantes que también tienen principalmente una dimensión económica, tales como las políticas de retorno. Más allá del dinero remesado, los emigrantes pueden lograr un cambio en el tejido socioeconómico de sus Estados de origen simplemente regresando a sus lugares de origen y aplicando o compartiendo sus conocimientos con otros, por lo que es importante la existencia de políticas que incentiven el retorno. Además, es más probable que la adquisición de cualificaciones y habilidades por los emigrantes se despliegue de forma productiva en sus comunidades de origen si existen esquemas que les permitan poner en práctica tales conocimientos ganados en actividades económicas inmediatamente tras su retorno, mediante políticas de integración laboral o reconocimiento de títulos y profesiones. También tomamos esto en cuenta. Además, los Estados pueden aprovechar las destrezas de sus emigrantes sin ni siquiera convencerles de retornar, si crean redes que fomenten la transmisión de conocimientos a las instituciones en el Estado de origen, los llamados programas de “circulación de cerebros”. Se observan dos modelos de organización de programas de circulación de cerebros en los Estados de América Latina y el Caribe: aquellos que están diseñados, administrados y dirigidos por burocracias estatales, y aquellos que han sido creados por iniciativas estatales, pero en los que la administración de los mismos se ha relegado a los “usuarios” en forma de redes. Esta lógica “empresarial” del modelo de red ha resonado bien en México, América Central y Chile.

Igual que algunos derechos de participación en la política se amplían a los emigrantes mediante el derecho a votar, algunas obligaciones en la política pueden también seguirles allí donde vayan. Pocos países en el mundo obligan a sus emigrantes a presentar una declaración de impuestos, cumplir el servicio militar o el servicio social si residen y consiguen sus ingresos en otro lugar. Los Estados de América Latina y el Caribe tienen además pocos recursos para hacer cumplir las obligaciones fuera de sus límites territoriales. Sin embargo,

igin”; Goldring, “Family and Collective Remittances to Mexico”; Conway y Cohen, “Consequences of Migration and Remittances for Mexican Transnational Communities”; Duany, “To Send or Not to Send”; Lum et al., “Diasporas, Remittances and State Fragility”; Fajnzylber y López, *Remittances and Development. Lessons from Latin America*.

23 Orozco, “Tendencias futuras de las remesas en América Latina y el Caribe.”

algunos han encontrado una forma de promover el cumplimiento reducido del servicio militar o social, en el caso de que los emigrantes quieran retornar. Así, los Estados de origen hacen hincapié en la existencia de un contrato civil con emigrantes en términos similares a los ciudadanos residentes.

Las políticas hacia emigrantes también pueden tener una dimensión cultural. El modelo de “institutos culturales” del Instituto Cervantes, *Institut Français* o *Instituto Camões* era principalmente un instrumento de diseño imperial de los antiguos poderes coloniales para promover su cultura e idioma. Este tipo de instituciones culturales son menos habituales en las antiguas colonias, pero existe algo similar bajo la forma de “casas culturales” (p. ej., Casas ecuatorianas) o “institutos de [X país]” (p. ej., Institutos de México). Estos suelen encontrarse dentro de, o contiguos a, las embajadas, e incluso reciben financiamiento parcial o total de los Estados de origen. Ahora bien, dichos institutos tienen una población objetivo variada, y no se dirigen solamente a emigrantes, por tanto, no entran estrictamente dentro de nuestra definición de políticas hacia emigrantes. Sin embargo, algunos Estados de Latinoamérica y el Caribe también desarrollan políticas hacia emigrantes que son específicamente *políticas culturales* en forma de programas realizados por su red consular y a veces se canalizan a través de esas casas o institutos, como en Brasil.

Relacionado con las posibilidades de retorno, y al mismo derecho de migrar, es importante recalcar de nuevo que las políticas hacia emigrantes no son lo mismo que las políticas de emigración. Estas últimas regulan las condiciones del posible flujo de salida de personas que aún están en el territorio; las primeras, que son las que nos interesan, regulan los derechos, obligaciones y derechos de participación de los emigrantes que ya se encuentran en el exterior. Sin embargo, en un número de casos en Latinoamérica, especialmente en Centroamérica, existen algunas *políticas de salida y de tránsito* que se dirigen a emigrantes (por ejemplo, porque estos ya se encuentran fuera de las fronteras del Estado de origen en tránsito) para “acompañarlos” en su viaje y ayudar a hacerlo más seguro. Estas adoptan la forma de campañas de comunicación para informar a los ciudadanos en el país en tránsito, y en los países de destino acerca de sus derechos y obligaciones como migrantes y acerca de rutas seguras y recursos de emergencia.

Algunos de los nuevos acontecimientos más impactantes en el campo de las políticas hacia emigrantes han tenido lugar en el amplio ámbito de lo que en la literatura transatlántica y europea se consideraría políticas estatales de bienestar social. Es bien conocido que América Latina ha seguido una ruta diferente, y así los expertos hablan de “régimenes de bienestar social” en vez de Estados de bienestar social como una forma más apropiada de describir las configuraciones de bienestar social que se encuentran en esta región²⁴.

24 Franzoni, “Welfare regimes in Latin America.”

Teniendo todo el debido cuidado respecto a esto, sí vemos claramente una ampliación significativa de las *políticas sociales* para emigrantes a los ámbitos de la salud, la educación y las prestaciones laborales (principalmente pensiones), que se aplican a emigrantes en los mismos términos que a los residentes (administradas por los consulados) o a emigrantes solamente en una lógica suplementaria/residual. Seguimos especialmente las regulaciones nacionales que permiten a los emigrantes contribuir de forma remota o registrarse por primera vez en los sistemas de seguridad social de sus países de origen. De forma complementaria, observamos si los Estados estudiados son firmantes de convenios bilaterales o multilaterales sobre seguridad social. Los más amplios merecen ser mencionados aquí.

Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Paraguay, Perú, la República Dominicana, Uruguay y Venezuela son hasta ahora los firmantes latinoamericanos del Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social con España y Portugal. Esta es una herramienta fundamental para la protección de los trabajadores migrantes y sus familias, que se basa en las regulaciones de la seguridad social existentes en cada país respecto a la jubilación, pensión, accidentes laborales, enfermedades y discapacidades debidas a razones relacionadas con el trabajo, de forma que los periodos de contribuciones realizados en los países implicados también cuentan en los otros. Este acuerdo sirve como una base normativa mínima para trabajadores de los países firmantes, de forma que, si existen acuerdos bilaterales más generosos, estos se aplican primero²⁵. Para que el Convenio sea totalmente efectivo, sin embargo, los países deben no solo ratificar este convenio, sino también el Acuerdo de Aplicación. Hasta ahora, solamente Bolivia, Brasil, Chile, Ecuador, El Salvador, Paraguay y Uruguay lo han hecho. Por otro lado, Cuba, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua y Panamá no son firmantes de este Acuerdo.

Además, MERCOSUR tiene su propio Acuerdo Multilateral de Seguridad Social, firmado en 1997 por Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay. Según este, las normas que se aplican a los derechos y salud de los trabajadores en un país hacia sus nacionales deberían aplicarse de forma idéntica a los trabajadores de otros países del MERCOSUR²⁶.

Finalmente, algunos países caribeños de este libro (Belice, Jamaica, y Trinidad y Tobago) participan en el *Social Security Reciprocal Agreement* (Acuerdo Recíproco de Seguridad Social) de CARICOM (Comunidad del Caribe) que armonizó la legislación sobre seguridad social de los Estados miembros

25 Revista Seguridad Social Activa - Internacional, "El Marco Iberoamericano de Protección Social."

26 Consejo del Mercado Común, *Acuerdo Multilateral de Seguridad Social del Mercado Común del Sur*.

de CARICOM para facilitar el movimiento dentro del mercado único de CARICOM. Los trabajadores y sus dependientes que están registrados en uno de los Estados Miembros que lo han ratificado tienen derecho a las prestaciones pagadas por los esquemas de la seguridad social en los países en los que han contribuido, con algunas limitaciones (solamente se cubren las pensiones contributivas por invalidez, discapacidad, vejez y fallecimiento)²⁷.

Como mencionamos anteriormente, una razón importante para evitar caracterizar las políticas hacia emigrantes simplemente como simbólicas es que existen específicamente algunas *políticas simbólicas*. Esta dimensión simbólica capta los pasos formales que toman los Estados hacia la rehabilitación/reconocimiento de las contribuciones de los emigrantes al Estado de origen. Más allá de una retórica general que ensalce las virtudes de los emigrantes ante la población residente, las políticas simbólicas que merecen dicho nombre pueden tener aspectos más tangibles. Adoptan formas tales como: declarar días específicos para conmemorar a los emigrantes, organizar conferencias a nivel nacional para debatir sus contribuciones, incluir una referencia específica a la contribución de los emigrantes en la constitución y crear premios para emigrantes o nuevas entidades especiales simbólicas que los incluyan más allá de los distritos y provincias que constituyen formalmente el Estado.

Para hacer que las políticas hacia emigrantes sean algo plausible más allá del papel, los Estados deben actualizar sus instrumentos burocráticos y crear una capacidad de implementación para ampliar todas estas políticas para llegar a las personas dispersas por el mundo. Por estas razones consideramos dos dimensiones de las políticas hacia emigrantes que están relacionadas con la administración.

La administración de las políticas hacia emigrantes en el país de origen y en el exterior

Los Estados de origen han creado una amplia variedad de nuevos organismos en su estructura burocrática para administrar las políticas hacia emigrantes. Una distinción básica que hay que hacer es si estos nuevos organismos se encuentran en sus administraciones en el exterior y/o en el lugar de origen. Los consulados han sido tradicionalmente la estructura a cargo de la administración y ejecución de las tareas de atención, asistencia y protección de la ciudadanía de un Estado más allá de sus fronteras. Es importante considerar el tamaño y la dispersión de las redes consulares como un parámetro básico que debería ayudar a futuros investigadores a determinar si los Estados han actualizado estas redes para adaptarse a las tendencias de su emigración. Ahora bien, hemos establecido anteriormente que las políticas hacia emigrantes, por definición, van más allá de las tareas tradicionales de protección consular. Por tanto, es importante ver

27 CARICOM, "Social Security in CARICOM."

si los consulados han sido actualizados para proporcionar nuevos servicios y capacidades para poner en práctica las políticas hacia emigrantes²⁸. A esto nos referimos con administración exterior. De nuevo, esta es una dimensión en la que los casos latinoamericanos y caribeños figuran de forma prominente como pioneros de mejoras en la administración del servicio consular con la creación de “consulados móviles” y “consulados en línea”.

Ahora bien, es obvio que las redes consulares están subordinadas a la organización central del Estado de origen: esto es lo que llamamos administración en el lugar de origen. La principal unidad a cargo de esta organización es típicamente el ministerio de asuntos exteriores, pero no es necesariamente la única; ministerios tales como el de trabajo, asuntos sociales o de desarrollo, o la población/migración podrían ser también los depositarios de las principales unidades de política hacia emigrantes en las administraciones públicas. La dimensión de la administración del lugar de origen de las políticas hacia emigrantes capta la estructura burocrática general para tratar las políticas hacia emigrantes creando nuevas unidades que pueden variar de rango, tareas y autonomía. En Latinoamérica y el Caribe encontramos una amplia variedad de estructuras que presentan redes completas de organismos burocráticos: desde nuevos ministerios, a agencias de coordinación interministerial, viceministerios, y organismos autónomos. La complejidad de estas redes de organismos revela, por un lado, cuestiones de autoridad y, por otro, una creciente división de trabajo en términos de las distintas etapas de la formulación de políticas hacia emigrantes (diseño, implementación, y consulta/evaluación). Para informar sobre estas estructuras en un marco comparativo tuvimos en cuenta el número de organismos administrativos a cargo de políticas hacia emigrantes, el rango del organismo que se ocupa principalmente de las políticas hacia

28 Finalmente, algunos casos latinoamericanos –especialmente Estados federales tales como Brasil y México– son ejemplos claros de políticas hacia emigrantes que se desarrollan a niveles subnacionales e incluso locales de gobierno. En ocasiones se adoptan a niveles superiores y se armonizan de forma horizontal, pero muchas veces permanecen como políticas especiales que tienen un carácter translocal, conectando las comunidades locales de origen y destino. Como se explicó anteriormente, en este libro nos centramos en las políticas hacia emigrantes a nivel nacional y esto también se aplica a la administración en el lugar de origen y en el exterior. Existen grados variables de descentralización en las redes consulares entre los países, lo que permite grados diferentes de innovación política a desarrollar por los consulados, y que también permite la difusión a nivel local entre consulados de distintos Estados. En otras palabras, somos conscientes de que no todas las políticas desarrolladas a nivel local ascienden al nivel nacional o siquiera pasan por el centro ya que se extienden de espacio local a espacio local, incluso en el país de destino.

emigrantes en la administración pública²⁹, y diferenciamos las funciones de los organismos entre diseño o coordinación interministerial. A veces estos organismos pueden solaparse también con los órganos consultivos. Donde parecía ser ese el caso, lo señalamos.

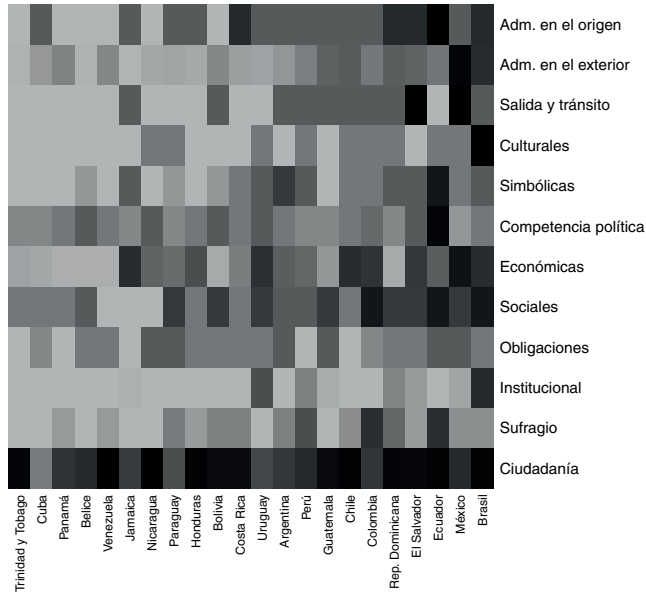
Una visión comparativa de las políticas hacia emigrantes en América Latina y el Caribe

El gráfico a continuación (Gráfica 1) es un ejemplo de las observaciones que los datos contenidos en este libro permiten hacer a los investigadores de políticas hacia emigrantes. Presenta la “densidad de políticas” e instituciones para las distintas dimensiones de las políticas hacia emigrantes mediante un gradiente de saturación en una escala de grises: cuanto más blanco sea el cuadrado, más escasa será la correspondiente dimensión de la política hacia emigrantes; cuanto más oscuro sea el cuadrado, más densa la dimensión. Si bien esto no representa ninguna evaluación normativa de la calidad de las políticas, muestra, de hecho, la importancia que las políticas hacia emigrantes tienen entre las distintas dimensiones en diferentes países. Por ejemplo, el gradiente indica que Brasil combina las políticas hacia emigrantes en todas las dimensiones con una configuración particularmente densa de políticas en los ámbitos de ciudadanía, participación institucional, y políticas culturales, sociales y económicas. Esto va acompañado de una fuerte capacidad para implementar estas políticas en su estructura burocrática interna y a través de su tradicionalmente extensa red consular. México viene después, habiendo desarrollado políticas hacia emigrantes en todas las áreas, pero políticas más débiles respecto a la participación institucional de los emigrantes que Brasil. Luego está Ecuador, que cuenta con el desarrollo más fuerte de estructuras de administración en el lugar de origen para tratar las políticas hacia emigrantes en toda la región.

Si en vez de países observamos las dimensiones de la política hacia emigrantes (centrándonos en el eje horizontal), vemos que la ciudadanía es el área principal en el que se han desarrollado las políticas hacia emigrantes, sorprendentemente seguida de las políticas sociales (lo que sugiere una extensión importante del gasto público en funciones estatales básicas de bienestar social más allá de las fronteras) y por las estructuras especiales en el lugar de origen creadas para su administración. Como cabía esperar, las políticas de salida y tránsito están más desarrolladas en México y El Salvador, países en los que es mayor la vulnerabilidad de los migrantes en tránsito.

²⁹ Consideramos el siguiente orden de comparación: 1. Ministerios (*ministerios o secretarías*), 2. Viceministerios (p. ej., *subsecretarías*), 3. Direcciones Generales, 4. Direcciones. En el caso de agencias autónomas, buscamos su equivalencia de rango con este orden.

Gráfica 1: Políticas hacia emigrantes desarrolladas por los Estados latinoamericanos y caribeños



Fuente: Elaboración propia de acuerdo con los datos presentados en este libro y codificados en el EMIX.

Retos políticos y lecciones para otras regiones

Las políticas hacia emigrantes tales como las desarrolladas por los Estados latinoamericanos y caribeños durante los últimos años presentan escenarios desafiantes para la formulación de políticas. La ampliación de las políticas hacia emigrantes responde a las peticiones de los emigrantes, pero impulsa nuevas demandas, ya sea una participación más transparente y más institucionalizada en el país de origen, un enfoque más coherente hacia los emigrantes entre las agencias del Estado de origen, o la prestación de servicios consulares, asistencia legal y asistencia social en el exterior. De hecho, cuando las políticas están orientadas a un público usuario específico, como es el caso de las políticas hacia emigrantes, es necesario desarrollar una sensibilidad y un enfoque “horizontales” o globales y unánimes a nivel gubernamental para conectar a las distintas agencias involucradas en diseñar e implementar estas políticas, de manera que cada una identifique cómo puede servir al grupo objetivo. Sin embargo, el grado de complejidad es mayor con las políticas hacia emigrantes porque tratan dimensiones que en la política interior están normalmente separadas, pero que deben estar interconectadas para llegar eficazmente a las poblaciones en el exterior. A su vez, conectar estas dimensiones múltiples de las políticas hacia emigrantes plantea retos a las administraciones estatales

para representar los intereses de los emigrantes adecuadamente en el proceso de elaboración de políticas, así como para coordinar a las distintas agencias implicadas, ajustando sus aparatos para poder llegar más allá de las fronteras del Estado-nación, pero también en el lugar de origen, en caso de que los emigrantes retornen.

Con este libro esperamos haber delineado un amplio horizonte para el estudio posterior de las distintas configuraciones de las políticas hacia emigrantes y sus implicaciones. Invitamos a los académicos y expertos políticos a tomar esto como una invitación a analizar más países, en más regiones y a repetir la recopilación de datos en estas dimensiones en el futuro. Teniendo en cuenta que el punto de vista de esta investigación está muy centrado en el Estado (algo que no fue una cuestión de preferencias normativas de los autores, sino una contribución particular a una literatura en desarrollo), también invitamos a los lectores a enriquecer esta perspectiva ofreciendo una visión crítica y consideraciones más completas de las iniciativas sociales y las respuestas a ellos por parte de más actores. Más allá del mundo académico y de formulación de políticas, deseamos que los emigrantes y activistas de la sociedad civil que trabajan sobre cuestiones migratorias en América Latina y el Caribe también se encuentren entre los lectores de este libro. El amplio catálogo de políticas que contiene podría ayudar a poner sus casos en perspectivas y a conformar sus agendas. Finalmente, esperamos que el solapamiento de estas dos agendas, social y académica, nos permita entender mejor los instrumentos que pueden ayudar a que los migrantes puedan disfrutar de una vida transnacional más gratificante y beneficien a las sociedades (más que a los gobiernos) de origen y residencia.

Referencias

- Adams Jr., Richard H., y John Page. 2005. "Do international migration and remittances reduce poverty in developing countries?" *World Development* 33 (10): 1645-69.
- Adida, Claire L., y Desha M. Girod. 2011. "Do Migrants Improve Their Hometowns? Remittances and Access to Public Services in Mexico, 1995-2000." *Comparative Political Studies* 44 (1): 3-27.
- Bauböck, Rainer. 2003. "Towards a Political Theory of Migrant Transnationalism." *International Migration Review* 37 (3): 700-723.
- Burgess, Katrina. 2014. "Unpacking the Diaspora Channel in New Democracies: When Do Migrants Act Politically Back Home?" *Studies in Comparative International Development* 49 (1): 13-43.
- Calderón Cheluis, Leticia, ed. 2004. *Votar en la distancia: la extensión de los derechos políticos a migrantes, Experiencias Comparadas*. 2a ed. Contemporánea Sociología. México: Instituto Mora.

- . 2010. *Los Superhéroes no existen. Los migrantes mexicanos ante las primeras elecciones en el exterior*. México, D.F.: Instituto de Investigaciones Dr. José Ma. Luis Mora.
- CARICOM. 2010. “Social Security in CARICOM.” Barbados: The CARICOM Secretariat.
- Collyer, Michael, y Zana Vathi. 2007. “Patterns of Extra-Territorial Voting.” *Development Research Center on Migration, Globalization and Poverty*, n° 22: 1-36.
- Conway, Dennis, y Jeffrey H. Cohen. 1998. “Consequences of Migration and Remittances for Mexican Transnational Communities.” *Economic Geography* 74 (1): 26.
- Delano, Alexandra. 2009. “Immigrant Integration vs. Transnational Ties? The Role of the Sending State.” SSRN Scholarly Paper ID 1452219. Rochester, NY: Social Science Research Network.
- . 2011. *Mexico and its Diaspora in the United States: Policies of Emigration Since 1848*. Cambridge University Press.
- . 2013. “The diffusion of diaspora engagement policies: A Latin American agenda.” *Political Geography*, Diciembre.
- Díaz-Briquets, Sergio, y Jorge Pérez-López. 1997. “Refugee Remittances: Conceptual Issues and the Cuban and Nicaraguan Experiences.” *International Migration Review* 31 (2): 411-37.
- Duany, Jorge. 2010. “To Send or Not to Send: Migrant Remittances in Puerto Rico, the Dominican Republic, and Mexico.” *The ANNALS of the American Academy of Political and Social Science* 630 (1): 205-23.
- Emmerich, Gustavo Ernesto, y Víctor Alarcón Olguín. 2016. *Sufragio transnacional y extraterritorial. Experiencias comparadas*. UAM Iztapalapa. México: CAPEL.
- Emmerich, Norberto. 2011. “El sufragio transnacional en Argentina: problemas y posibilidades.” *Universidad de Belgrano - Documentos de Trabajo*, n° 269.
- Escobar, Cristina. 2007. “Extraterritorial Political Rights and Dual Citizenship in Latin America.” *Latin American Research Review* 42 (3): 43-75. doi:10.1353/lar.2007.0046.
- . 2015. “Immigrant enfranchisement in Latin America: From strongmen to universal citizenship.” *Democratization* 22 (5): 927-50.
- Fajnzylber, Pablo, y Humberto López. 2008. *Remittances and Development. Lessons from Latin America*. Washington, D.C.: El Banco Mundial.
- Franzoni, Juliana Martínez. 2008. “Welfare regimes in Latin America: capturing constellations of markets, families, and policies.” *Latin American Politics and Society* 50 (2): 67-100.
- Gamlen, Alan. 2006. “Diaspora Engagement Policies: What Are They, and What Kinds of States Use Them?” 32 (6): 1-31.
- . 2014. “Diaspora Institutions and Diaspora Governance.” *International Migration Review* 48 (Septiembre): 180-217.

- Gamlen, Alan, Michael Cummings, Paul M. Vaaler, y Laura Rossouw. 2013. "Explaining the Rise of Diaspora Institutions," Oxford Diasporas Programme, no. Paper 78.
- Gerring, John. 1999. "What Makes a Concept Good? A Critical Framework for Understanding Concept Formation in the Social Sciences." *Polity* 31 (3): 357-93.
- Goldring, Luin. 2004. "Family and Collective Remittances to Mexico: A Multi-dimensional Typology." *Development and Change* 35 (4): 799-840.
- Helbling, Marc, Liv Bjerre, Friederike Römer, and Malisa Zobel. 2016. "Measuring immigration policies: The IMPIC database." *European Political Science*, Abril, 1-20.
- Hoffmann, Bert. 2010. "Bringing Hirschman Back In: 'Exit', 'Voice', and 'Loyalty' in the Politics of Transnational Migration." *The Latin Americanist* 54 (2): 57-73.
- Hoyo, Henio. 2015. "Apertura externa, exclusión interna: El Nacionalismo Revolucionario y los derechos de migrantes, mexicanos por naturalización, y dobles nacionales en México." *designALdades.net Working Paper*, n° 87.
- Iskander, Natasha Nefertiti. 2010. *Creative State: Forty Years of Migration and Development Policy in Morocco and Mexico*. Cornell University Press.
- Kapur, Devesh. 2001. "Diasporas and Technology Transfer." *Journal of Human Development* 2 (2): 265-86.
- Koslowski, Rey. 2005. *International migration and the globalization of domestic politics*. London; New York: Routledge.
- Lafleur, Jean-Michel. 2011. "Why do states enfranchise citizens abroad? Comparative insights from Mexico, Italy and Belgium." *Global Networks* 11 (4): 481-501.
- . 2012. "Conclusiones. Ciudadanos en el exterior y participación electoral transnacional: lecciones de la primera experiencia boliviana de voto en el exterior en las Elecciones Presidenciales del 2009." En *Diáspora y voto en el exterior. La participación política de los emigrantes bolivianos en las elecciones de su país de origen*, editado por Lafleur, Jean-Michel, 151-78. Barcelona: CIDOB.
- . 2013. *Transnational Politics and the State. The External Voting Rights of Diasporas*. Abingdon: Routledge.
- Levitt, Peggy, Josh DeWind, y Steven Vertovec. 2003. "International Perspectives on Transnational Migration: An Introduction." *International Migration Review* 37 (3): 565-575.
- Lum, Brandon, Milana Nikolko, Yiagadeesen Samy, y David Carment. 2013. "Diasporas, Remittances and State Fragility: Assessing the Linkages." *Ethnopolitics* 12 (2): 201-19.
- Margheritis, Ana. 2011. "'Todos somos migrantes' (We Are All Migrants): The Paradoxes of Innovative State-Led Transnationalism in Ecuador1." *International Political Sociology* 5 (2): 198-217.

- . 2014. “Redrawing the Contours of the Nation-State in Uruguay? The Vicissitudes of Emigration Policy in the 2000s.” *International Migration Review*, Abril.
- . 2016. *Migration Governance across Regions. State-Diaspora Relations in the Latin America-Southern Europe Corridor*. New York: Routledge.
- Naujoks, Daniel. 2012. “India and its Diaspora. Changing Research and Policy Paradigms.” En *National Paradigms of Migration Research*, editado por Dietrich Thränhardt y Michael Bommers, 269-300. Göttingen.
- Newland, Kathleen. 2004. “Beyond Remittances: The Role of Diaspora in Poverty Reduction in their Countries of Origin.” *Migration Policy Institute*.
- Orozco, Manuel. 2012. “Tendencias futuras de las remesas en América Latina y el Caribe.” *Diálogo Interamericano*.
- Østergaard-Nielsen, Eva. 2003. “The Politics of Migrants’ Transnational Political Practices.” *International Migration Review* 37 (3): 760-786.
- . 2016. “Sending Country Policies.” En *Integration Processes and Policies in Europe*, editado por Blanca Garcés-Mascareñas y Rinus Penninx, 147-65. IMISCOE Research Series. Springer International Publishing.
- Palop-García, Pau, y Luicy Pedroza. 2016. “Beyond convergence: unveiling variations of external franchise in Latin America and the Caribbean from 1950 to 2015.” *Journal of Ethnic and Migration Studies*, Septiembre, 1-20.
- Ragazzi, Francesco. 2014. “A comparative analysis of diaspora policies.” *Political Geography*, 41, 1-16.
- . 2014. “The Croatian Diaspora Politics of the 1990s.” En Ulf Brunnbauer (ed.), *Transnational Societies, Transterritorial Politics. Migrations in the (Post-)Yugoslav Area, 19th-21st Centuries*, Munich, Oldebourg Verlag: 145-166.
- Ramírez, Jacques. 2015. “Migration Policy in the New Ecuadorean Constitution Toward the Formation of a Transnational Nation-State.” *Latin American Perspectives*, 43, 1: 175-186.
- Revista Seguridad Social Activa - Internacional. 2015. “El Marco Iberoamericano de Protección Social.” URL: http://www1.seg-social.es/ActivaInternet/BuenasPracticas/REV_031542
- Rhodes, Sybil, y Arus Harutyunyan. 2010. “Extending Citizenship to Emigrants: Democratic Contestation and a New Global Norm.” *International Political Science Review* 31 (4): 470-93.
- Sartori, Giovanni. 1970. “Concept Misformation in Comparative Politics.” *American Political Science Review* 64 (4): 1033-1053.
- Sassen, Saskia. 2000. “The Global City: Strategic Site/ New Frontier.” *American Studies* 41 (2/3): 79-95.
- Schiller, Nina Glick, Linda Basch, y Cristina Szanton Blanc. 1995. “From Immigrant to Transmigrant: Theorizing Transnational Migration.” *Anthropological Quarterly* 68 (1): 48.

- Smith, Robert C. 2003. "Diasporic Memberships in Historical Perspective: Comparative Insights from the Mexican, Italian and Polish Cases." *International Migration Review* 37 (3): 724-759.
- . 2008. "Contradictions of diasporic institutionalization in Mexican politics: the 2006 migrant vote and other forms of inclusion and control." *Ethnic and Racial Studies* 31 (4): 708-41.
- Torres Mendivil, Reyna. 2014. "Morfología, tradición y futuro de la práctica consular mexicana." *Revista Mexicana de Política Exterior*, n° 101: 69-79.
- Vonk, Olivier Willem. 2014. *Nationality Law in the Western Hemisphere. A Study on Grounds of Acquisition and Loss of Citizenship in the Americas and the Caribbean*. Leiden: Martinus Nijhoff.

ARGENTINA

Entre 1881 y 1914, más de 4 millones de ciudadanos italianos, españoles, franceses y rusos se trasladaron a Argentina. La inmigración alcanzó un máximo histórico en 1914, cuando el 30% del total de la población argentina estaba compuesta por extranjeros¹. En la segunda mitad del siglo XX los flujos migratorios se invirtieron: la emigración aumentó especialmente durante la última dictadura militar (1976-1983) y debido al estancamiento económico de la década de 1980. Sin embargo, tras el regreso de la democracia en la década de 1980, y especialmente tras la reciente crisis económica en España (un destino importante), los argentinos que viven en el exterior están retornando². Al día de hoy, se calcula que más de 900,000 argentinos viven en el exterior, lo que equivale al 2.4% de la población en 2010³. Aún así, las políticas hacia los emigrantes y de retorno son modestas. La Dirección Nacional de Migraciones (dentro del Ministerio del Interior), por ejemplo, trabaja fundamentalmente con la inmigración, y solamente tres de los 126 artículos de la reciente Ley de Migraciones de Argentina están dedicados a los emigrantes⁴.

La emigración es un asunto abordado individualmente por la anteriormente mencionada Dirección Nacional de Migraciones así como por la Dirección Nacional de Asuntos Consulares (dentro del Ministerio de Relaciones Exteriores). Estas dos instituciones no parecen coordinar sus acciones, dado que sus políticas se solapan y a menudo se contradicen mutuamente.

CIUDADANÍA/NACIONALIDAD

REGULACIÓN SOBRE LA DOBLE O MÚLTIPLE NACIONALIDAD

No existen obstáculos legales para la doble nacionalidad; los argentinos pueden tener otras nacionalidades sin perder la argentina⁵. Sin embargo, los argentinos que acepten una segunda nacionalidad tienen sus derechos políticos suspendidos en el exterior y solo los recuperan hasta que regresen⁶.

1 Organización Internacional para las Migraciones, *Perfil Migratorio de Argentina 2012*, 17.

2 Ibid. 17-18.

3 Ibid. 42.

4 Congreso de la Nación Argentina, *Ley 25.871 - Ley de Migraciones*, 2013.

5 Dirección Nacional de Migraciones, *Resolución N° 2.650. Apruébase el Cuerpo de Instrucciones para el tratamiento migratorio de los Argentinos que se hubieran naturalizado en otro país*, 1984, Anexo I, I - Introducción, 1.

6 Ibid. Honorable Cámara de Diputados de la Nación, *Ley N° 346 - Ciudadanía y Naturalización*, Art. 8.

Los ciudadanos con doble nacionalidad de nacimiento tienen más opciones. Argentina ha firmado acuerdos de doble nacionalidad con Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, Honduras, Italia, Nicaragua, Noruega, Panamá, España, Suecia y (hasta el 20 de octubre de 1981) Estados Unidos. En estos casos, según Oyarzábal, Argentina entiende la doble nacionalidad como nacionalidades desiguales; una nacionalidad plena por el país de residencia permanente y otra nacionalidad latente de menor importancia⁷. Alguien con doble nacionalidad y residencia permanente en uno de los países anteriormente mencionados, por ejemplo, será tratado como extranjero en territorio argentino. Mientras que si uno decide instalar su residencia permanente en Argentina, la nacionalidad argentina se vuelve la dominante⁸.

Las personas con una segunda nacionalidad de un país con el que Argentina no ha firmado un acuerdo de doble nacionalidad siempre serán consideradas argentinas. Incluso pueden entrar o salir del territorio nacional con su pasaporte no argentino, siempre que puedan demostrar que también son argentinos.

Mientras que la Ley de Ciudadanía y Naturalización establece que todos los hijos de argentinos nativos pueden elegir convertirse ellos mismos en argentinos nativos⁹, esta elección no se extiende ni a siguientes generaciones ni a cónyuges¹⁰. Nietos y cónyuges pueden naturalizarse argentinos, pero ciertos derechos quedan reservados para los argentinos nativos, tales como el derecho de presentarse a las elecciones presidenciales¹¹.

PÉRDIDA DE LA CIUDADANÍA/NACIONALIDAD

Según la Ley de Nacionalidad, los ciudadanos argentinos no pueden perder su nacionalidad¹². Esto también se verificó en la práctica: en 2009, dos jueces de la Cámara Nacional Electoral dictaminaron que renunciar a la nacionalidad era inconstitucional¹³.

7 Oyarzábal, *La nacionalidad argentina: un estudio desde la perspectiva del derecho internacional público, del derecho internacional privado y del derecho interno argentino, con referencias al derecho de la integración*, 44.

8 Dirección Nacional de Migraciones, *Resolución N° 2.650. Apruébase el Cuerpo de Instrucciones para el tratamiento migratorio de los Argentinos que se hubieran naturalizado en otro país*.

9 Honorable Cámara de Diputados de la Nación, *Ley N° 346 - Ciudadanía y Naturalización*.

10 Consulado General y Centro de Promoción Argentina de la República Argentina, "Nacionalidad Argentina (para Hijos de Argentinos Nativos)."

11 Poder Legislativo Nacional, *Constitución de la Nación Argentina*, Art. 89.

12 Dirección Nacional de Migraciones, *Resolución N° 2.650. Apruébase el Cuerpo de Instrucciones para el tratamiento migratorio de los Argentinos que se hubieran naturalizado en otro país*, Anexo I, III.

13 Germán Bidart Campos, "La pérdida de la nacionalidad argentina nativa es inconstitucional." En Munné y Dalla Vía, Simoliunas, Christian David y Federico Javier s/solicitan renuncia a ciudadanía argentina, 17 (2009), 17.

SUFRAGIO

SUFRAGIO ACTIVO DE LOS CIUDADANOS NO RESIDENTES

El voto es obligatorio para todos los argentinos, como establece el Código Electoral Nacional¹⁴. Los ciudadanos que se encuentren a más de 500 km de distancia de su distrito en el momento de las elecciones están exentos de votar, siempre que su ausencia esté justificada por “motivos razonables”¹⁵.

Los ciudadanos no registrados como no residentes deben justificar su ausencia si no votan. Esto sugiere que los no residentes que sí están registrados como tales no tienen que justificar su ausencia en absoluto¹⁶. De hecho, en caso de los ciudadanos no residentes registrados, tanto la inscripción como el voto son voluntarios: pueden registrarse para ser incluidos en el Registro de Electores Residentes en el Exterior, que está subordinado a la Cámara Nacional Electoral, y pueden votar de acuerdo a su último domicilio en Argentina, pero no están obligados a hacerlo¹⁷.

Los electores no residentes solamente pueden votar en las elecciones nacionales (tanto para el poder legislativo como el ejecutivo)¹⁸. No existe el sufragio activo para los no residentes en referéndums nacionales o regionales, ni en las elecciones regionales. Aunque Argentina es un Estado federal, la participación de los no residentes se regula solamente por leyes nacionales, y las constituciones provinciales no hacen referencia a los emigrantes (ver, por ejemplo, la Constitución de la Provincia de Córdoba¹⁹ o la Constitución de la Provincia de Misiones²⁰).

SUFRAGIO PASIVO DE LOS CIUDADANOS NO RESIDENTES

En teoría, los ciudadanos no residentes tienen derecho de sufragio pasivo.

La Constitución establece que los/las posibles congresistas deben tener más de 25 años, ser ciudadanos argentinos durante más de cuatro años y, bien nacidos en la provincia que aspiran a representar, o residentes en dicha provincia durante los dos años previos²¹. Por su parte, los senadores deben tener

14 Presidente de la Nación Argentina, *Ley N° 19.945. Código Electoral Nacional*, Art. 12.

15 *Ibid.* Art. 12b.

16 Presidente de la Nación Argentina, *Ley N° 24.007 - Creación de Registro de Electores Residentes en el Exterior*, Art. 8.

17 *Ibid.* Art. 1, 5.

18 Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, “Voto Argentino en el Exterior.”

19 Convención Constituyente, *Constitución de la Provincia de Córdoba*.

20 Convención Constituyente, *Constitución de la Provincia de Misiones*.

21 Poder Legislativo Nacional, *Constitución de la Nación Argentina*, Art. 48.

30 años o más, ser ciudadanos argentinos durante más de seis años ya sea nacidos en la provincia que aspiran a representar, o residentes en dicha provincia durante los dos años previos²². Los presidentes y vicepresidentes deben cumplir los mismos requisitos que los senadores, y ser nativos argentinos. Sin embargo, no existe un requisito de residencia²³. Según estos requisitos, entonces, los ciudadanos no residentes podrían presentarse a las elecciones para presidente y vicepresidente, siempre que sean nativos argentinos. También pueden presentarse al Congreso y al Senado, siempre que hayan nacido en las provincias que aspiran a representar. Sin embargo, Emmerich ha sostenido que la legislación que regula los derechos de los electores no residentes solamente permite votar en elecciones nacionales y no permite el voto pasivo (ser candidato)²⁴.

MÉTODOS DE VOTO DISPONIBLES PARA LOS CIUDADANOS NO RESIDENTES PARA LAS ELECCIONES NACIONALES

Los ciudadanos no residentes inscritos en el Registro de Electores en el Exterior solamente pueden votar en la embajada o consulado en el que estén registrados²⁵. El voto en el país, delegado, postal o voto electrónico no se ha implementado.

REGISTRO PARA VOTAR

El registro es automático en el caso de votación en el país. Cualquier persona que viva en Argentina, independientemente de su derecho a votar, debe normalmente presentar toda la información relevante/requerida al Registro Nacional de las Personas, RENAPER. Cada mes, RENAPER presenta información actualizada a la Cámara Nacional Electoral, que es responsable de actualizar el registro electoral²⁶.

Para los ciudadanos no residentes, se requiere un registro activo en el censo electoral para residentes en el exterior. Pueden registrarse en línea o en la oficina consular más cercana²⁷. Sin embargo, esto no es obligatorio, ni es obligatorio que voten los ciudadanos no residentes registrados, siempre que

22 Ibid. Art. 55.

23 Ibid. Art. 89.

24 Emmerich, “El sufragio transnacional en argentina: problemas y posibilidades,” 5.

25 Presidente de la Nación Argentina, *Ley N° 24.007 - Creación de Registro de Electores Residentes en el Exterior*, Art. 29.

26 Presidencia de la Nación, “Registro Nacional de las Personas (RENAPER).”

27 Cámara Nacional Electoral, “Elecciones Nacionales 2013 Información Para Argentinos Residentes en el Exterior.”

justifiquen su ausencia²⁸. Tras el registro inicial como electores argentinos en el exterior, el registro es automático para las siguientes elecciones²⁹.

MODO DE REPRESENTACIÓN

El modo de representación para las elecciones legislativas nacionales es un conteo general biográfico incorporado: el voto de un individuo no residente se incorpora a los totales más amplios y se combina con los votos del último distrito de residencia de la persona en Argentina. Si no puede establecerse el último distrito de residencia, se considerará el distrito de nacimiento. En caso de que esto no pueda determinarse (porque el ciudadano nació en el extranjero, por ejemplo), se considerará el último distrito de residencia de los progenitores³⁰.

IMPLEMENTACIÓN DEL VOTO DE LOS NO RESIDENTES

Aunque existen proyectos de ley que proponen la creación de un nuevo distrito electoral, con cinco asientos en la Cámara de Diputados representando a los electores no residentes, dichos proyectos de ley no se han aprobado³¹.

REGULACIÓN DE LA COMPETENCIA POLÍTICA

OFICINAS DE PARTIDOS EN PAÍSES DE RECEPCIÓN

No existe una regulación específica para las oficinas de partidos en el exterior, lo que sugiere o bien que no se prevén oficialmente o que no se prohíben de forma explícita³². Según algunos investigadores, no existen grandes comunidades argentinas que residan en el exterior³³. Esto sugiere que la legislación no prohíbe de forma explícita el establecimiento de oficinas de partidos argentinos en el exterior, sin embargo hay poco interés político para hacerlo.

CAMPAÑAS POLÍTICAS

No existe una regulación específica para las campañas políticas realizadas en el exterior.

28 Cámara Nacional Electoral, “Registro de Electores Residentes en el Exterior.”

29 ProArgentina, “Voto-Exterior-Preguntas-Frecuentes.”

30 Presidente de la Nación Argentina, *Ley N° 24.007 - Creación de Registro de Electores Residentes en el Exterior*, Art. 6.

31 Honorable Cámara de Diputados de la Nación, *Proyecto de Ley 3841-D-2009*.

32 Congreso de la Nación Argentina, *Ley N° 23.298 - Ley Orgánica de los Partidos Políticos*.

33 Norberto Emmerich, “Participación política de emigrantes argentinos.”

AFILIACIÓN

Según la Ley Orgánica de los Partidos Políticos, para unirse a un partido, uno debe primero incluirse en el registro electoral del distrito de afiliación, luego confirmar su identidad y completar un formulario con información personal. El formulario puede presentarse a las autoridades electorales, a la administración del partido o en la oficina de correos local³⁴. Estas directrices sugieren que los emigrantes no tienen permitido unirse a un partido, ya que no están registrados localmente en ninguna provincia, solamente en el Registro de Electores en el Exterior. En verdad, sin embargo, la afiliación emigrante ni se menciona en la Ley de los Partidos Políticos, ni en los múltiples programas de partido (ya que Argentina es un Estado altamente descentralizado, los partidos tienen distintos programas en cada provincia).

Según las directrices nacionales establecidas por el Partido Justicialista gobernante, por ejemplo, todos los miembros tienen derecho a ser candidatos a puestos dentro del partido, aunque se dará prioridad a las minorías³⁵. Si un ciudadano ya es miembro de un partido en el momento en que abandona el país, puede asumirse que esta persona tiene derechos internos de sufragio pasivo, dado que no se hace referencia directa a miembros del partido emigrantes.

ÓRGANOS CONSULTIVOS A NIVEL NACIONAL

No existe un órgano consultivo para/de representación emigrante actuando a nivel nacional.

ADMINISTRACIÓN

CONSULADOS

Argentina tiene un total de 155 representaciones diplomáticas en 87 países³⁶, divididas como sigue: 87 embajadas, 23 consulados, 37 consulados generales y 8 centros de promoción comercial.

También existen consulados móviles³⁷, mientras que no existen servicios en línea o durante el fin de semana. Los consulados argentinos no brindan asesoramiento legal, financiero o psicológico.

³⁴ Congreso de la Nación Argentina, *Ley N° 23.298 - Ley Orgánica de los Partidos Políticos*.

³⁵ Partido Justicialista, “Carta Orgánica Nacional - Partido Justicialista.”

³⁶ Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, “Representaciones Argentinas en el Exterior.”

³⁷ Consulado General de Argentina en New York, “Consulado Itinerante a Boston 2014.”

ADMINISTRACIÓN EN EL PAÍS DE ORIGEN

Argentina tiene dos organismos para la administración de políticas hacia emigrantes en el país. Una es la Dirección de Argentinos en el Exterior, que está subordinada a la Dirección General de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores, con el cuarto rango en la administración pública³⁸. El principal objetivo de esta dirección es supuestamente el apoyo de los argentinos no residentes, especialmente en caso de detención, enfermedad o fallecimiento. Sin embargo, aunque se creó en 2003, la dirección ni siquiera tiene su propia página web.

El otro organismo, del cual no pudo verificarse su continuidad, se creó a nivel subnacional, revelando de nuevo la alta descentralización de Argentina. Es el Centro de Ayuda y Asistencia al Inmigrante y al Emigrado, subordinado a la Defensoría del Pueblo en Buenos Aires. El Centro ofrece información sobre los derechos de los emigrantes, trabajo, cultura, etc. También pretende acelerar los procedimientos relativos a los emigrantes. De nuevo, no hay información oficial disponible sobre cómo opera. Además, según Novick³⁹, el trabajo con emigrantes se interrumpió poco después de que se fundara el centro⁴⁰.

POLÍTICAS ECONÓMICAS

REMESAS

El gobierno se ha comprometido a firmar tratados internacionales que permitan a los emigrantes enviar remesas a sus familiares que viven en suelo argentino⁴¹. De la misma forma, el Ministerio de Relaciones Exteriores creó la “Cuenta Provincia Ahorro 25” para facilitar las transferencias. El programa permite a los argentinos no residentes abrir una cuenta bancaria en el Banco Provincia de Buenos Aires. Se espera que el emigrante sea el titular de la cuenta y que los familiares en Argentina sean cotitulares, ya que el programa está guiado por el principio de asistencia familiar⁴².

Más allá de la “Cuenta Provincia Ahorro 25”, no existe otra estrategia para atraer remesas - según un estudio de la CEPAL, Argentina se encuentra entre aquellos países latinoamericanos que reciben relativamente poco en remesas⁴³. Además, Argentina firmó la Declaración de Brasilia: Rumbo a la

38 Tamara Krell, “Dirección de Argentinos en el Exterior.”

39 Susana Novick, “Políticas y actores sociales ante la emigración de argentinos,” 316.

40 Susana Novick, “Evolución reciente de la política migratoria argentina.”

41 Congreso de la Nación Argentina, *Ley N° 25.871 - Ley de Migraciones*, Art. 102.

42 Consulado General de la República Argentina en Río de Janeiro, “Ciudadanos Argentinos en el Exterior - Cuenta Provincia Ahorro 25.”

43 Jorge Martínez, *América Latina y el Caribe: migración internacional, derechos humanos y*

Ciudadanía Sudamericana, que declara que los firmantes se comprometen a no utilizar las remesas como forma de ayuda al desarrollo⁴⁴.

INVERSIÓN

Como se establece en la Ley de Inversiones Extranjeras, un inversionista extranjero es cualquier persona física o jurídica que resida fuera del territorio nacional⁴⁵. Esto significa que los emigrantes son tratados como inversionistas extranjeros. Aunque existen estrategias gubernamentales para atraer inversiones del extranjero⁴⁶, ninguna se dirige a los emigrantes argentinos en particular.

REDES DE CIRCULACIÓN DE CEREBROS Y PROGRAMAS DE CAPTACIÓN DE CEREBROS

El programa “R@íces” (Red de Argentinos Investigadores y Científicos en el Exterior) fue establecido por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva (MINCYT) para revertir la fuga de cerebros fortaleciendo las relaciones entre investigadores argentinos residentes y no residentes. De manera adicional, promueve la investigación argentina en el exterior, coordina políticas de retorno, e integra fundaciones y ONG en su trabajo⁴⁷. Entre 2003 y 2012, el MINCYT consiguió repatriar a 900 científicos y especialistas argentinos. El 54% de los retornados vinieron de las Américas, el 44% de Europa, el 1% de Asia y el 1% de Oceanía⁴⁸. Este programa ha servido como modelo para otros países en la región.

Por otro lado, el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) ofrece becas de investigación postdoctoral y organiza prácticas (tanto en el sector público como en el privado) para los argentinos que han estudiado en el exterior y quieren regresar a su país para realizar actividades de investigación⁴⁹.

desarrollo, 211.

44 Red Internacional de Migración y Desarrollo, “Declaración de Brasilia Rumbo a la Ciudadanía Sudamericana,” 140.

45 Poder Ejecutivo Nacional, *Ley N° 21.382 - Ley de Inversiones Extranjeras. Aprobado como Anexo I del Decreto N° 1853/1993*, Art. 2.

46 “Invertir en Argentina,” <http://www.inversiones.gov.ar>, por ejemplo.

47 Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación (MINCYT), “R@íces - Red de Argentinos Investigadores y Científicos en el Exterior.”

48 Organización Internacional para las Migraciones, *Perfil Migratorio de Argentina 2012*, 60.

49 Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), “Becas Internas Postdoctorales para la Reinserción de Investigadores.”

POLÍTICAS DE RETORNO

Junto con Bolivia, Chile, y países del grupo MERCOSUR, Argentina firmó el Protocolo de Integración Educativa y Reválida de Diplomas, Certificados, Títulos y Reconocimiento de Estudios de Nivel Medio Técnico para facilitar la convalidación de la educación primaria y secundaria obtenida en los respectivos países firmantes⁵⁰. Además, Argentina ha firmado acuerdos de convalidación bilaterales o multilaterales con Colombia, Ecuador, Francia, Italia, México, Perú, España, y Venezuela⁵¹.

Para los países con los que Argentina no ha firmado ningún acuerdo, el proceso de convalidación debe realizarse en la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios del Ministerio de Educación⁵².

Respecto a la convalidación de títulos universitarios, Argentina ha firmado acuerdos con Bolivia, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, México, Perú, y España: si el título se obtuvo en uno de estos países, el Ministerio de Educación es responsable de los trámites. Si, no obstante, el título se obtuvo en un país con el que Argentina no tiene ningún acuerdo, entonces un comité de expertos de universidades nacionales (estatales) es el responsable de la convalidación de las cualificaciones⁵³.

Además, Argentina ha establecido procedimientos específicos para reconocer tanto la formación técnica no universitaria⁵⁴ como la formación docente⁵⁵ obtenidas en el extranjero. En ambos casos, el país se adhiere al Convenio sobre Apostilla, un convenio internacional que reconoce todos los documentos públicos emitidos por los países firmantes⁵⁶. Esto quiere decir que cualquier cualificación académica o profesional obtenida en uno de los países firmantes es reconocida de forma automática en Argentina⁵⁷.

50 Mercosur, *Protocolo de Integración Educativa y Reválida de Diplomas, Certificados, Títulos y Reconocimiento de Estudios de Nivel Medio Técnico*.

51 Ministerio de Educación, “Convalidación de Estudios Realizados en el Extranjero.”

52 Ministerio de Educación, *Resolución N° 497/06 del 11 de Mayo de 2006*, 06.

53 Sistema Informático de Solicitud de Convalidaciones (SISCO), “Homologar un título universitario en la República Argentina.”

54 Ministerio de Educación, *Resolución N° 811/98 del 28 de Abril de 1998 - Requisitos para Iniciar los Trámites de Reconocimiento de Títulos Realizados en el Exterior de Formación Técnica no Universitario*.

55 Ministerio de Educación, *Resolución N° 75/14 del 10 de Febrero de 2014 - Reglamento Operativo para La Reválida de Certificados Expedidos en el Exterior Correspondientes a Estudios Superiores Extranjeros (exceptuando los universitarios) de Formación Docente*, 2014.

56 Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, “Convenio de 5 de Octubre de 1961 Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros”; Dirección Nacional de Validez de Títulos y Estudios, “Reválida de Estudios de Educación Superior Técnica y de Formación Docente.”

57 Guía de Trámites, “Apostilla de La Haya.”

Finalmente, con fines de investigación y docencia, las universidades argentinas también reconocen automáticamente los títulos universitarios y de postgrado obtenidos en universidades de otros miembros del MERCOSUR⁵⁸.

En caso de los títulos de países con los que Argentina no ha firmado un acuerdo bilateral, el tiempo medio de convalidación de calificaciones académicas (título universitario) es de entre 14 y 16 meses. Si Argentina ha firmado un acuerdo con el país y no se necesita una comisión de expertos, la convalidación tardará entre seis y 12 meses⁵⁹. Finalmente, en caso de calificaciones obtenidas en uno de los países firmantes del Convenio sobre Apostilla, solamente se necesita un día⁶⁰. Respecto a las calificaciones de enseñanza secundaria, el gobierno no ofrece una previsión, aunque los ciudadanos pueden consultar el progreso de su solicitud en línea⁶¹.

Las únicas campañas de comunicación dirigidas a convencer a los emigrantes de que regresen a Argentina son políticas de captación de cerebros, lo que sugiere que los emigrantes que el Estado quiere de vuelta, son jóvenes, educados internacionalmente, y altamente cualificados. De hecho, la Organización de Estados Iberoamericanos califica la repatriación de científicos como una “política de Estado argentina”⁶².

Como se mencionó previamente, dos políticas de captación de cerebros en particular ofrecen incentivos para que retornen los investigadores argentinos. El programa para la reinserción de investigadores postdoctorales, gestionado por el CONICET, se centra en investigadores que han estado en el exterior durante más de dos años. Los investigadores y tecnólogos que no estén cubiertos por la campaña del CONICET y que encontraron prácticas en Argentina por su cuenta, pueden solicitar subvenciones de retorno ofrecidas por el programa “R@íces”⁶³.

58 Mercosur, *Protocolo de Integración Educativo para Proseguimiento de Estudios de Post-Grado en las Universidades de los Estados Partes del MERCOSUR*; Mercosur, *Acuerdo de Admisión de Títulos y Grados Universitarios para el Ejercicio de Actividades Académicas en los Estados Partes del MERCOSUR*.

59 Sistema Informático de Solicitud de Convalidaciones (SISCO), “Preguntas Frecuentes.”

60 Guía de Trámites, “Apostilla de La Haya.”

61 Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios, “Reconocimiento de Educación Secundaria de Países Sin Convenio.”

62 Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), “El retorno al país de científicos argentinos como política de Estado.”

63 Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación (MINCYT), “R@íces - Red de Argentinos Investigadores y Científicos en el Exterior.”

Numerosos ciudadanos abandonaron Argentina durante la dictadura militar (1976-1983), y aunque estos ciudadanos tienen derecho a reparaciones, no existe una “ley de exilio”, como en otros países sudamericanos⁶⁴.

OBLIGACIONES

SERVICIO MILITAR, SERVICIO SOCIAL, IMPUESTOS

En Argentina, el servicio militar obligatorio fue abolido en 1995⁶⁵. Actualmente es voluntario, lo que significa que los hombres argentinos tanto residentes como no residentes pueden elegir servir o no⁶⁶. También existe un servicio social sustitutorio, pero dado que el servicio militar es voluntario, uno puede asumir que los servicios sociales son también voluntarios⁶⁷. Sin embargo, se puede hacer una excepción si los cupos del ejército no se cubren. En este caso, el Ejecutivo puede solicitar autorización del Legislativo para seleccionar a los ciudadanos que cumplan los 18 años de edad en ese año particular⁶⁸. En cualquier caso, los ciudadanos no residentes no se mencionan en absoluto en la ley.

A juzgar por la falta de legislación sobre este asunto, los argentinos no residentes no tienen que pagar impuestos en Argentina. Además la Ley de Migraciones de Argentina establece que todo argentino que viva en el exterior durante más de dos años y decida regresar a Argentina tiene permitido traer sus propiedades libres de impuestos⁶⁹.

POLÍTICAS CULTURALES

Aunque existen muchos centros culturales en el exterior, están registrados como organizaciones benéficas (tales como la Sociedad Anglo-Argentina o la Asociación de Profesionales Argentinos en el Reino Unido, APARU), fundaciones (Centro Argentino de Munich e. V), organizaciones sin fines de lucro (Casa Argentina de Houston, Centro Argentino de Dallas/Fort Worth) o asociaciones (Casa de Argentinos en Salamanca, Asociación Argentina en

64 Embajada de la República Argentina en Nueva Zelanda, “Leyes Reparatorias de violaciones a los derechos humanos cometidas por el Estado en tiempos de interrupción del orden institucional.”

65 Ministerio de Defensa, *Ley 24.429 - Ley del Servicio Militar Voluntario*, Art. 32.

66 Ibid. Art. 1-7.

67 Ibid. Art. 21.

68 Ibid. Art. 19.

69 Congreso de la Nación Argentina, *Ley N° 25.871 - Ley de Migraciones*, Art. 103.

Dinamarca). Estos centros no están ni gestionados ni financiados por el Estado argentino⁷⁰.

POLÍTICAS DE SALIDA Y DE TRÁNSITO

El folleto de la Guía para Argentinos en el Exterior brinda información relevante para los argentinos que planean retornar a su país de origen en un futuro próximo. Es interesante que la campaña esté dirigida por el Ministerio del Interior, en vez de por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

No existen campañas de información para desalentar la emigración. Sara Martínez, directora de una campaña conocida como Provincia 25, declaró en una entrevista que “no se contempla un programa de retorno [...]. La emigración es un derecho y como consecuencia hemos creado un programa de asociación, convencidos como estamos de que la gente regresará debido a las mejoras en las condiciones de vida que comenzaron en 2003”⁷¹. Por lo tanto, la migración se entiende como un derecho que no debe desalentarse; en cambio, el Estado cree en la importancia de forjar una conexión con los emigrantes y crear oportunidades que sean lo suficientemente atractivas para motivar su retorno a Argentina.

POLÍTICAS SOCIALES

Según la Ley de Migraciones, el gobierno argentino puede firmar acuerdos con Estados en los que los argentinos residen para brindarles iguales o similares derechos laborales y seguridad social en su país de residencia⁷².

Concretamente, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ha firmado acuerdos bilaterales con Chile, Francia, Grecia, Italia, Portugal, Eslovenia, y España⁷³, además del Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social⁷⁴, y un acuerdo multilateral con los países del grupo MERCOSUR Brasil, Paraguay, y Uruguay. También se han firmado convenios con

⁷⁰ Dirección Nacional de Migraciones, “Comunidades de Argentinos en el Exterior.”

⁷¹ Tiempo Argentino, “Crece la Provincia 25.”

⁷² Congreso de la Nación Argentina, *Ley N° 25.871 - Ley de Migraciones*, Art. 102.

⁷³ Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), “Trabajadores en el Exterior.”

⁷⁴ Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS), *Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social*.

México, Estados Unidos, y Países Bajos⁷⁵. La intención declarada es asegurar que los trabajadores con contribuciones en distintos países tienen acceso a prestaciones laborales⁷⁶.

En los países miembros del MERCOSUR, según el Acuerdo Multilateral de Seguridad Social Mercosur⁷⁷, el trabajador está sujeto a la legislación del país en el que trabaja, excepto en el caso de trabajo temporal (menos de 12 meses), trabajo para empresas de transporte u organismos diplomáticos. La contribución a la seguridad social debe ascender a 30 años, conforme a lo cual se cuentan todas las contribuciones en los Estados miembros.

Los tratados anteriormente mencionados no se aplican solamente a las prestaciones laborales: también es posible mantener prestaciones de jubilación en el caso de países con los que Argentina ha firmado un acuerdo⁷⁸. El procedimiento para argentinos no residentes es el mismo que para los ciudadanos residentes. Si, sin embargo, una persona trabajó en un país socio durante menos de 12 meses, su contribución por este periodo puede no incluirse.

Finalmente, en cuanto a la asistencia en servicios de salud, los emigrantes tienen los mismos derechos y obligaciones que los nativos en los países que firmaron el Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social. Además, los emigrantes tienen derecho a asistencia de urgencia en los territorios de todos los firmantes, incluso en países donde no viven⁷⁹.

POLÍTICAS SIMBÓLICAS

Argentina ha hecho notablemente poco para integrar a los emigrantes en la cultura y política argentina. No hay una referencia explícita en la Constitución y no hay un día oficial de celebración para la comunidad emigrante (aunque existe un Día de la Inmigración; el 4 de septiembre).

Como atestiguan las categorías anteriores, las políticas hacia emigrantes de Argentina tienden a tener como objetivo grupos muy específicos de emigrantes: académicos, investigadores e intelectuales. De igual forma, el único premio concedido a emigrantes es para investigadores argentinos no residentes cuyo

75 Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), "Trabajadores en el Exterior."

76 Ministerio del Interior y Transporte, *Guía para argentinos en el exterior. Información relevante para retornar al país*, 34.

77 Congreso de la Nación Argentina, *Ley N° 25.655 - Apruébanse el Acuerdo Multilateral de Seguridad Social y el Reglamento Administrativo para su aplicación*.

78 Ministerio del Interior y Transporte, *Guía para argentinos en el exterior. Información relevante para retornar al país*, 35.

79 Presidente de la Nación Argentina, *Ley N° 22.146 - Convenio Iberoamericano de Seguridad Social. Su aprobación*, Art. 6 y 7.

trabajo contribuye a la internacionalización de la academia argentina y refuerza las capacidades científicas y tecnológicas del país. Cada año, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva (MINCYT) otorga el Premio a la Cooperación Internacional en Ciencia, Tecnología e Innovación RAICES⁸⁰.

Provincia 25 (adicional a las 23 provincias y el Distrito Federal) fue creada por el Ministerio del Interior en 2003 para reforzar el sentimiento de pertenencia a Argentina y fortalecer los derechos políticos de los argentinos que viven en el exterior⁸¹. Esta es una entidad realmente simbólica para integrar a los emigrantes, ya que dicha provincia no existe formalmente (y los emigrantes no tienen derecho a la participación política a nivel provincial).

REFERENCIAS

FUENTES LEGALES PRIMARIAS

- Congreso de la Nación Argentina. *Ley N° 23.298 - Ley Orgánica de los Partidos Políticos*, 1985. <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/23893/texact.htm>.
- . *Ley N° 25.655 - Apruébanse el Acuerdo Multilateral de Seguridad Social y el Reglamento Administrativo para su aplicación*, 2002. http://www.trabajo.gov.ar/downloads/seguridadSoc/convenios/Mercosur/convenio/Ley25655_Mercosur.pdf.
- . *Ley N° 25.871 - Ley de Migraciones*, 2013. http://www.oas.org/dil/esp/Ley_de_Migraciones_Argentina.pdf.
- Convención Constituyente. *Constitución de la Provincia de Córdoba*, 2001. <http://web2.cba.gov.ar/web/leyes.nsf/%28vLeyesxNro%29/CP00?OpenDocument>.
- . *Constitución de la Provincia de Misiones*, 2005. http://www.segcg.misiones.gov.ar/descarga/constitucion_provincial.pdf.
- Dirección Nacional de Migraciones. *Resolución N° 2.650. Apruébase el Cuerpo de Instrucciones para el tratamiento migratorio de los Argentinos que se hubieran naturalizado en otro país*, 1984. <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/160000-164999/162202/norma.htm>.
- Honorable Cámara de Diputados de la Nación. *Ley N° 346 - Ciudadanía y Naturalización*, 2004. <http://www1.hcdn.gov.ar/dependencias/dip/textos%20actualizados/346-240805.pdf>.
- . *Proyecto de Ley 3841-D-2009*, 2009. <http://www1.hcdn.gov.ar/proyxml/expediente.asp?fundamentos=si&numexp=3841-D-2009>.

⁸⁰ Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva (MINCYT), “Seminarios RAICES.”

⁸¹ Ministerio del Interior y Transporte, “Argentinos en el Exterior.”

- Ministerio de Defensa. *Ley 24.429 - Ley del Servicio Militar Voluntario*, 1995. http://www.mindef.gov.ar/institucional/marco_legal/ley-24429.html.
- Ministerio de Educación. *Resolución N° 75/14 del 10 de Febrero de 2014 - Reglamento Operativo para la Reválida de Certificados Expedidos en el Exterior Correspondientes a Estudios Superiores Extranjeros (exceptuando los universitarios) de Formación Docente*, 2014. <http://repositorio.educacion.gov.ar:8080/dspace/bitstream/handle/123456789/109974/RM%20N%2075-14.pdf?sequence=1>.
- . *Resolución N° 497/06 del 11 de mayo de 2006*, 2006. <http://portal.educacion.gov.ar/servicios/files/2009/12/Resolucion-N-497-06.pdf>.
- . *Resolución N° 811/98 del 28 de abril de 1998 - Requisitos para Iniciar los Trámites de Reconocimiento de Títulos Realizados en el Exterior de Formación Técnica No Universitario*, 1998. <http://portal.educacion.gov.ar/servicios/files/2009/12/Resolucion-N-811-98.pdf>.
- Poder Ejecutivo Nacional. *Ley N° 21.382 - Ley de Inversiones Extranjeras. Aprobado como Anexo I del Decreto N° 1853/1993*, 1976. <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/55000-59999/56254/texact.htm>.
- Poder Legislativo Nacional. *Constitución de la Nación Argentina*, 1994. <http://www.presidencia.gob.ar/images/stories/constitucion-nacional-argentina.pdf>.
- Presidente de la Nación Argentina. *Ley N° 19.945. Código Electoral Nacional*, 1983. <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/19442/texact.htm>.
- . *Ley N° 22.146 - Convenio Iberoamericano de Seguridad Social. Su aprobación*, 1990. <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/215000-219999/215480/norma.htm>.
- . *Ley N° 24.007 - Creación de Registro de Electores Residentes en el Exterior*, 1993. http://mininterior.gov.ar/asuntospoliticos/pdf/residentes_en_el_exterior._Decreto_1138-93.pdf.

OTRAS FUENTES

- Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES). “Trabajadores en el Exterior.” Fecha de consulta el 30 de octubre de 2014. <http://www.anses.gov.ar/trabajadores/trabajadores-el-exterior-47>.
- Bidart Campos, Germán. “La pérdida de la nacionalidad argentina nativa es inconstitucional.” *El Derecho* 84 (n/d): 895.
- Cámara Nacional Electoral. “Elecciones Nacionales 2013 Información para Argentinos Residentes en el Exterior,” 2013. http://www.electoral.gob.ar/pdf/afiche_rere_2013.pdf.
- . “Registro de Electores Residentes en el Exterior,” 2013. <http://www.electoral.gob.ar/rere.php>.

- Conferencia de la Haya de Derecho Internacional Privado. “Convenio de 5 de Octubre de 1961 Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros,” 5 de Octubre, 1961. http://www.hcch.net/index_es.php?act=conventions.authorities&cid=41.
- Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET). “Becas Internas Postdoctorales para la Reinserción de Investigadores.” Fecha de consulta el 28 de octubre de 2014. <http://web.conicet.gov.ar/web/conicet.convocatorias.becas/repatriacion>.
- Consulado General de Argentina en New York. “Consulado Itinerante a Boston 2014.” Fecha de consulta el 13 de mayo de 2015. <http://cnyor.mrecic.gov.ar/node/2536>.
- Consulado General de la República Argentina en Río de Janeiro. “Ciudadanos Argentinos en el Exterior - Cuenta Provincia Ahorro 25.” Fecha de consulta el 28 de octubre de 2014. <http://crioj.cancilleria.gov.ar/content/ciudadanos-argentinos-en-el-exterior-cuenta-provincia-ahorro-25>.
- Consulado General y Centro de Promoción Argentina de la República Argentina. “Nacionalidad argentina (para hijos de argentinos nativos).” Fecha de consulta el 21 de octubre de 2014. <http://cnyor.mrecic.gov.ar/node/1666>.
- Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios. “Reconocimiento de Educación Secundaria de países sin convenio.” *Reconocimiento de Educación Secundaria de países sin convenio*, 2011. <http://portales.educacion.gov.ar/vnt/reconocimiento-de-educacion-secundaria-de-paises-sin-convenio/>.
- Dirección Nacional de Migraciones. “Comunidades de Argentinos en el Exterior.” Fecha de consulta el 30 de octubre de 2014. <http://www.migraciones.gov.ar/accesible/indexN.php?internacionalescomunidades>.
- Dirección Nacional de Validez de Títulos y Estudios. “Reválida de Estudios de Educación Superior Técnica y de Formación Docente.” Fecha de consulta el 6 de febrero de 2015. <http://portales.educacion.gov.ar/vnt/nivel-superior-exceptuando-universitarios-2/>.
- Embajada de la República Argentina en Nueva Zelanda. “Leyes reparatorias de violaciones a los derechos humanos cometidas por el Estado en tiempos de interrupción del orden institucional.” Fecha de consulta el 13 de noviembre de 2014. <http://www.enzel.mrecic.gov.ar/content/leyes-reparatorias-de-violaciones-los-derechos-humanos-cometidas-por-el-Estado-en-tiempos-de>.
- Emmerich, Norberto. “Participación política de emigrantes argentinos,” 10 de marzo, 2015.
- Emmerich, Norberto. “El sufragio transnacional en Argentina: problemas y posibilidades.” *Universidad de Belgrano - Documentos de Trabajo*, n° 269 (2011). http://www.ub.edu.ar/investigaciones/dt_nuevos/269_Emmerich.pdf.
- Guía de Trámites. “Apostilla de La Haya.” Fecha de consulta el 6 de febrero

- de 2015. http://www.tramites.gob.ar/tramites/apostilla-haya_t546.
- Organización Internacional para las Migraciones. *Perfil Migratorio de Argentina 2012*. Buenos Aires: Organización Internacional para las Migraciones, 2012. http://www.argentina.iom.int/no/images/PERFIL_MIGRATORIO_DE_ARGENTINA2012.pdf.
- Martínez, Jorge. *América Latina y el Caribe: migración internacional, derechos humanos y desarrollo*. Libros de la CEPAL 97. Santiago de Chile: CEPAL, 2008. http://www.cepal.org/cgi-bin/getProd.asp?xml=/publicaciones/xml/9/34889/P34889.xml&xsl=/celade/tpl/p9f.xsl&base=/celade/tpl/top-bottom_mig.xslt.
- Mercosur. *Acuerdo de Admisión de Títulos y Grados Universitarios para el Ejercicio de Actividades Académicas en los Estados Partes del MERCOSUR*, 1999. http://www.mercosur.int/msweb/Normas/normas_web/Decisiones/ES/Dec_004_099_Acuerdo_T%C3%ADtulo%20Univers-Ejer-Activid-Acad%C3%A9micas_Acta%201_99.PDF.
- . *Protocolo de Integración Educativa y Reválida de Diplomas, Certificados, Títulos y reconocimiento de Estudios de Nivel Medio Técnico*, 1995. http://www.mercosur.int/msweb/Normas/normas_web/Decisiones/ES/Dec_007_095_.PDF.
- . *Protocolo de Integración Educativa para Proseguimiento de Estudios de Post-Grado en las Universidades de los Estados Partes del MERCOSUR*, 1996. http://www.mercosur.int/msweb/Normas/normas_web/Decisiones/ES/Dec_008_096_.PDF.
- Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación (MINCYT). “Raíces - Red de Argentinos Investigadores y Científicos en el Exterior.” Fecha de consulta el 28 de octubre de 2014. <http://www.raices.mincyt.gov.ar/>.
- Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva (MINCYT). “Seminarios RAICES.” Fecha de consulta el 30 de octubre de 2014. <http://www.raices.mincyt.gov.ar/seminarios.htm>.
- Ministerio de Educación. “Convalidación de Estudios Realizados en el Extranjero.” *Convalidación de Estudios Realizados en el Extranjero*. Fecha de consulta el 28 de octubre de 2014. [http://www.me.gov.ar/sistemas/turnos_validez/inicio.html?usuario\[menu\]=1&usuario\[submenu\]=1&trmt=1](http://www.me.gov.ar/sistemas/turnos_validez/inicio.html?usuario[menu]=1&usuario[submenu]=1&trmt=1).
- Ministerio del Interior y Transporte. “Argentinos en el Exterior.” Fecha de consulta el 30 de octubre de 2014. <http://www.mininterior.gob.ar/provincias/argentinos-exterior.php>.
- . *Guía para argentinos en el exterior. Información relevante para retornar al país*, 2014. <http://www.mininterior.gob.ar/provincias/pdf/guia-argentinos-exterior.pdf>.
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. “Representaciones Argentinas en el Exterior.” Fecha de consulta el 15 de abril de 2015. <http://www>.

- mrecic.gov.ar/representaciones.
- . “Voto Argentino en el Exterior.” Fecha de consulta el 21 de octubre de 2014. <https://www.mrecic.gov.ar/es/asuntos-federales-y-electorales#03>.
- Munné, Rodolfo, y Alberto Dalla Via. Simoliunas, Christian David y Federico Javier s/solicitan renuncia a ciudadanía argentina, (2009).
- Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI). “El retorno al país de científicos argentinos como política de Estado.” *Divulgación y Cultura Científica Iberoamericana*. Fecha de consulta el 30 de octubre de 2014. http://www.oei.es/divulgacioncientifica/reportajes_487.htm.
- Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS). *Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social*, 2007. http://www.seg-social.es/Internet_1/Normativa/index.htm?dDocName=147177&C1=1001&C2=2013&C3=3053#documentoPDF.
- Oyarzábal, Mario. *La nacionalidad argentina: un estudio desde la perspectiva del derecho internacional público, del derecho internacional privado y del derecho interno argentino, con referencias al derecho de la integración*. Buenos Aires: La Ley, 2003.
- Partido Justicialista. “Carta Orgánica Nacional - Partido Justicialista,” 2008. http://www.pjn.gov.ar/cne/secelec/document/cartas_organicas/638-Carta%20Organica%20PJ%20Nacional.pdf.
- Presidencia de la Nación. “Registro Nacional de las Personas (RENAPER).” Fecha de consulta el 23 de octubre de 2014. http://www.sgp.gov.ar/contenidos/onig/carta_compromiso/paginas/organismos/renaper.html.
- ProArgentina. “Voto-Exterior-Preguntas-Frecuentes.pdf.” Fecha de consulta el 12 de agosto de 2016. <http://www.pro.com.ar/argentinosenelexterior/recursos/Voto-Exterior-Preguntas-Frecuentes.pdf>.
- Red Internacional de Migración y Desarrollo. “Declaración de Brasilia: Rumbo a La Ciudadanía Sudamericana.” *Migración y Desarrollo* 9, n.º 17 (2011): 139-44.
- Sistema Informático de Solicitud de Convalidaciones (SISCO). “Homologar un título universitario en la República Argentina.” *Homologar un título universitario en la República Argentina*. Fecha de consulta el 21 de octubre de 2014. <http://dngusisco.siu.edu.ar/>.
- . “Preguntas Frecuentes.” *Preguntas Frecuentes*. Fecha de consulta el 21 de octubre de 2014. <http://dngusisco.siu.edu.ar/aplicacion.php?ah=st542d223790b91&ai=convalidaciones||14000335>.
- Susana Novick. “Evolución reciente de la política migratoria argentina.” Tours, 2005. <http://iussp2005.princeton.edu/papers/50348>.
- . “Políticas y actores sociales ante la emigración de argentinos.” En

Sur-Norte. Estudios sobre la emigración reciente de argentinos, editado por Susana Novick, 297-362. Buenos Aires: Catálogos Editora, 2007. http://www.mininterior.gob.ar/provincias/archivos_prv25/5_LibroSur_Norte.pdf.

Tamara Krell. "Dirección de Argentinos en el Exterior." *La Nación*, 11 de octubre, 2003. <http://www.lanacion.com.ar/534986-direccion-de-argentinos-en-el-exterior>.

Tiempo Argentino. "Crece La Provincia 25." *Tiempo Argentino*, 20 de febrero, 2011. <http://tiempo.infonews.com/nota/27800/crece-la-provincia-25>.

BELICE

El perfil migratorio de Belice es tan caribeño como centroamericano. Con los países caribeños comparte un similar marco legal, perfil de emigración (en torno al 16% de sus ciudadanos viven en el exterior)¹ y de inmigración (siendo un destino atractivo para jubilados). Con sus vecinos México y Guatemala, comparte la tendencia a ser un país de tránsito y/o inmigración para los centroamericanos que huyen de la violencia y tratan de migrar al norte.

En las últimas décadas, las tensiones dentro de Belice han surgido entre la población monolingüe (anglófona) y el creciente número de inmigrantes hispanohablantes². Estas tensiones se extienden a los beliceños en el exterior, que han enmarcado sus peticiones de sufragio activo de los no residentes como medio para contrarrestar la creciente influencia de los inmigrantes en la política de su país de origen. Los miembros de la diáspora están molestos por no tener derechos electorales en el exterior mientras Belice sigue relativamente abierto a admitir a inmigrantes y les ofrece un camino a la plena ciudadanía³. Los matices nacionalistas de este debate para el sufragio activo de los no residentes están relacionados con la antigua disputa territorial entre Belice y Guatemala, en la que la diáspora ha activado el grupo de presión en el lado beliceño⁴.

Económicamente, los beliceños no están enviando remesas en las mismas proporciones que sus vecinos caribeños con poblaciones emigrantes similares, según la OIM⁵. Esto puede atribuirse a la falta de políticas existentes para atraer las remesas, pero también al perfil de la diáspora beliceña. Las remesas de ninguna forma son el único indicador del interés de los emigrantes en mantener vínculos con su país natal, pero existen pocas evidencias de otras iniciativas para conectar con su país natal, más allá de algunas publicaciones politizadas en algunos medios en línea y redes sociales.

Sin embargo, desde el otro lado de la relación, el Estado beliceño está comenzando a interesarse por su diáspora y tener una idea de quiénes son y dónde están, como demuestran las páginas web de algunos consulados beliceños que presentan anuncios de una campaña que invita a los beliceños en el exterior a registrarse para “determinar el número de beliceños que viven en el extranjero y fomentar una relación más cercana con su comunidad en el ex-

1 OCDE, *Connecting with Emigrants: A Global Profile of Diasporas 2015*, 130.

2 The Economist, “A Spanish accent.”

3 Ramos, “Commentary: Belize citizens living abroad are denied their voting rights.”

4 Jones, “Diaspora of Belize.”

5 Organización Internacional de las Migraciones, “Migration Trends - IOM Belize - IOM RO San Jose.”

tranjero...”⁶ En 2014-2015 el catálogo beliceño de políticas hacia emigrantes no era muy amplio.

CIUDADANÍA/NACIONALIDAD

REGULACIÓN SOBRE LA DOBLE O MÚLTIPLE NACIONALIDAD

En Belice, no existen obstáculos legales para la doble nacionalidad/ciudadanía para los beliceños por nacimiento o filiación. Esto se aplica a la primera y segunda generación⁷. Esto se establece claramente en la ley, mientras que la tolerancia o aceptación de la doble nacionalidad para los naturalizados no está explícitamente regulado, lo que podría interpretarse como que incluye una distinción⁸. La existencia de programas de “ciudadanía económica” que dan un segundo pasaporte (beliceño) a los “inversionistas” muestra que la doble nacionalidad para los beliceños naturalizados se tolera porque no existe el requisito de renuncia de la nacionalidad previa. La prevalencia de las distinciones “por origen” sirve para regular la revocación de la ciudadanía de los beliceños naturalizados que pasan más de 5 años en el exterior. Si las personas tienen doble o múltiple nacionalidad, no pueden ejercer ciertos cargos públicos: quedan descalificados para su elección en la Cámara de Representantes o el Senado. Se establece explícitamente que los beliceños de origen pueden asumir otra nacionalidad. Lo que se aplica a la ciudadanía de inversionista hace referencia a mantener su nacionalidad de origen al asumir la beliceña, pero no a los beliceños por naturalización que quieren asumir una nacionalidad adicional.

La naturalización (adopción de la nacionalidad por elección) solamente se prohíbe en Belice si el solicitante tiene la nacionalidad de origen de un país que no ha reconocido la independencia de Belice (es decir, Guatemala)⁹. Sin embargo, muchos guatemaltecos se han naturalizado.

PÉRDIDA DE LA CIUDADANÍA/NACIONALIDAD

Belice no hace distinción entre ciudadanía y nacionalidad. La nacionalidad solamente puede perderse por los ciudadanos naturalizados si residen en el exterior al menos 5 años consecutivos, excepto si son empleados del gobierno, estudiantes, o cónyuges de beliceños por filiación. Esto no se aplica a los “ciudadanos económicos”, una categoría de naturalización que es discrecional y puede darse a una persona que “haya realizado una contribución

⁶ Embajada de Belice en Washington D.C., “Registration of Belizean Overseas.”

⁷ Elizabeth II, *Belize Act 1981*, Art. 3.

⁸ Asamblea Nacional de Belice, *Constitution of Belize*, Art. 27

⁹ Law Revision Commissioner, *Belizean Nationality Act Chapter 161*.

significativa a la economía y/o bienestar de Belice, o ha prestado servicios distinguidos al país”¹⁰.

En general, solamente los ciudadanos por registro y solamente por declaración de un Ministro pueden perder su nacionalidad en caso de ser condenados por algún tribunal a pena de cárcel de un año o más. También en el caso de una persona que haya estado “desde la fecha en que se convirtió en ciudadana de Belice por registro durante un periodo de no menos de dos años residiendo de forma regular en un país extranjero del que era nacional o ciudadana en cualquier momento anterior a la fecha, y no ha mantenido una conexión sustancial con Belice; o ha asumido un juramento o afirmación, o ha hecho una declaración, de lealtad a un país extranjero”¹¹.

DISTINTOS DERECHOS PARA CIUDADANOS QUE RESIDEN EN EL EXTERIOR

No se han encontrado diferencias en los derechos entre los ciudadanos residentes y los que residen en el exterior aparte de la falta de derechos electorales que se describe a continuación.

SUFRAGIO

Los beliceños en el exterior no tienen derechos electorales: ni pasivos, ni activos.

REGISTRO PARA VOTAR

Para los ciudadanos residentes, el registro en el censo electoral es activo la primera vez, luego dura 10 años. Desde el 1 de julio de 1997, la ley establece que deberá haber un nuevo registro completo de electores cada diez años¹². Sin embargo, la Ley de Representación del Pueblo (*Representation of the People Act*) establece que “A efectos del apartado (c) de la subsección (1) más arriba, un ciudadano de Belice que sea estudiante auténtico estudiando en el exterior, o quien esté realizando deberes gubernamentales oficiales fuera de Belice, se considerará que continúan residiendo en la división electoral en la que su domicilio familiar está situado y son elegibles para registrarse a pesar de que puedan estar físicamente fuera de Belice, siempre que se satisfagan todas las otras condiciones para dicho registro [y el art. 5 subsección 1c especifica que deben ser residentes dos meses antes en la división electoral en la que buscan registrarse]”.

10 Ibid. Art. 20.

11 Ibid. Art. 21 (1).

12 Law Revision Commissioner, *Representation of the People Act Chapter 9*, Art. 9.

Este es el caso desde 1997, lo que quiere decir que de hecho una residencia de dos meses previos a la elección es suficiente para algunas categorías de ciudadanos no residentes para recuperar sus derechos electorales en Belice y permitirles registrarse en el censo electoral. Sin embargo, esto es cualitativamente muy distinto a garantizarles derechos de sufragio activo. La autoridad electoral (*The Elections and Boundaries Department*) considera el voto delegado para la segunda categoría (ciudadanos en tareas gubernamentales oficiales), pero no especifica cómo funciona y no dice nada acerca de los estudiantes¹³.

REGULACIÓN DE LA COMPETENCIA POLÍTICA

No existe regulación de los partidos políticos beliceños respecto a sus actividades hacia la diáspora, pero según los expertos del Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA), esta falta de regulación es aplicable a todas las áreas de las actividades de los partidos: “Mientras que los partidos políticos en Belice están bien organizados internamente, no existen regulaciones externas o legales. Los partidos políticos en Belice no tienen legalmente que ser entidades registradas o adherirse a ningún reglamento. El área de financiamiento de campañas está realmente poco desarrollada. La legislación de financiamiento de campañas simplemente no existe, aunque la política partidista y las campañas políticas se están volviendo cada vez más caras. [...] No se regula en Belice ningún aspecto del financiamiento político. Existe un creciente reconocimiento entre el público y la sociedad civil de que existe una necesidad imperiosa para una legislación sobre financiamiento de campañas”¹⁴.

AFILIACIÓN

La afiliación a partidos no está regulada de ninguna forma por parte del Estado, sino por los propios partidos. *Peoples United Party* (PUP), que ha estado en el poder durante la mayor parte de la historia de Belice independiente, establece que: “Todos los beliceños, de dieciocho años o más, incluyendo aquellos que residen en el exterior, y las personas que han residido en Belice durante al menos tres años, son elegibles para la afiliación adulta al PUP si aceptan y cumplen las creencias, objetivos [...] y no son miembros de ningún otro partido...”¹⁵ El otro partido mayoritario, *United Democratic Party* (UDP) no

13 Elections and Boundaries Department, “Municipal Elections Training Manual.” 22.

14 Griner y Zovatto, Daniel, *From Grassroots to the Airwaves. Paying for Political Parties and Campaigns in The Caribbean* 2, 8, 13.

15 People’s United Party, *The Constitution of the People’s United Party*, Art. 9.

tiene constitución en línea; solamente un manifiesto sin información acerca de los requisitos de afiliación¹⁶.

ÓRGANOS CONSULTIVOS A NIVEL NACIONAL

No existe un órgano consultivo de representación emigrante actuando a nivel nacional.

ADMINISTRACIÓN

CONSULADOS

Belice tiene trece embajadas, con secciones consulares respectivas por todo el mundo, una Alta Comisión en Londres, y 39 consulados honorarios en 2015¹⁷. Esto quiere decir que tienen 14 consulados en 14 países; ya que los honorarios restantes solamente tratan servicios limitados para los beliceños en el exterior, incluso si hay indicios de que algunos consulados honorarios (ver Carolina del Norte) emiten documentos a los beliceños en el exterior y realizan servicios consulares tradicionales¹⁸. Estas oficinas consulares no ofrecen servicios de asesoría financiera, legal o psicológica, asistencia con profesionales de salud, o cualquier servicio educativo adicional. Tampoco tienen servicios ampliados los sábados, ni consulados en línea, y tampoco consulados móviles.

ADMINISTRACIÓN EN EL PAÍS DE ORIGEN

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio Exterior creó el *Diaspora Focal Point* y el *Diaspora Advisory Council* de Belice en 2009. Sin embargo, no existe información acerca de su composición¹⁹. Tampoco está claro cuál sería el rango del *Diaspora Focal Point* o del *Diaspora Advisory Council*, o si estarían integrados en la administración pública dentro de un ministerio. El más cercano, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Belice, está encabezado por un director ejecutivo y tiene cuatro direcciones, ninguna de las cuales trata con la diáspora o parece incorporar una unidad que se encargue de ella²⁰.

16 United Democratic Party, “UDP Manifiesto - 3rd Term Agenda 2015-2020.”

17 EmbassyPages.com, “Belize - Embassies and Consulates.”

18 Ministerio de Relaciones Exteriores, “Honorary Consulates of Belize.”

19 Diaspora of Belize, “Diaspora Programs | Diaspora of Belize.”

20 Ministerio de Relaciones Exteriores, “Organization.”

POLÍTICAS ECONÓMICAS

No existen programas para estimular el envío de remesas o su canalización a otros programas.

INVERSIÓN

El gobierno de Belice ha creado el Programa *Diaspora Returnee Incentive*²¹, que prevé brindar incentivos para la inversión en Belice, pero hasta ahora no ha desarrollado ningún programa particular para su implementación.

REDES DE CIRCULACIÓN DE CEREBROS Y PROGRAMAS DE CAPTACIÓN DE CEREBROS

Hasta ahora no existen programas de circulación o captación de cerebros desarrollados por el gobierno de Belice para traer de vuelta a los emigrantes altamente cualificados, aunque, en 2015, la tasa de emigración de los beliceños altamente educados es cercana al 35%.²²

POLÍTICAS DE RETORNO

Como parte del Programa *Diaspora Returnee Incentive*, el Ministerio de Relaciones Exteriores estableció programas para atraer a los beliceños que están considerando la repatriación, especialmente aquellos que tienen fondos para invertir en vivienda o en negocios. También se dirige a los beliceños que tienen una pensión mensual o ingreso de alguna fuente garantizada, que depositarían y gastarían en la economía local. También prevé beneficios económicos y sociales, pero no está claro de qué forma. Hasta ahora, el programa incluye, pero no se limita a, exenciones de impuestos (derechos de importación) al regreso²³.

21 Diaspora of Belize, “The DIASPORA Returnee Incentive Program | Diaspora of Belize.”

22 Diaspora of Belize, “The DIASPORA Returnee Incentive Program | Diaspora of Belize.”

23 Diaspora of Belize, “The DIASPORA Returnee Incentive Program | Diaspora of Belize.”

OBLIGACIONES

SERVICIO MILITAR, SERVICIO SOCIAL, IMPUESTOS

En Belice, los hombres de 18 años de edad son elegibles para el servicio militar voluntario; las leyes permiten el reclutamiento solamente si los voluntarios son insuficientes; pero esto nunca se ha implementado. Al ser voluntario, los emigrantes no están obligados a servir²⁴. No existe el servicio social en Belice. El Estado de Belice cobra impuestos a los ciudadanos según el principio de residencia, y no existen impuestos especiales para los emigrantes²⁵.

POLÍTICAS SOCIALES

Las prestaciones por maternidad, invalidez y enfermedad solamente se pagan a los trabajadores que contribuyen al sistema de protección social a través de sus empleadores en Belice, como residentes. Este sistema es, sin embargo, bastante modesto y reciente, y solamente cubre a una pequeña parte de la población. Según un informe, “la legislación que protege la salud de los ciudadanos beliceños, especialmente en el lugar de trabajo, era débil y escasamente aplicada. Sin embargo, Belice tenía un sistema de seguridad social, diseñado con la ayuda de la Organización Internacional del Trabajo de Naciones Unidas. Además de proporcionar pensiones para los trabajadores jubilados y lesionados, el sistema también proporcionaba beneficios a corto plazo por enfermedad y baja maternal”²⁶.

Respecto a la asistencia de salud, la situación es similar: no existen programas de salud que se dirijan a la diáspora. Los emigrantes tienen acceso a los esquemas de salud beliceña en las mismas condiciones que los ciudadanos residentes solamente si siguen inscritos en ellos. Teóricamente, esto permitiría que disfrutasen de servicios de salud si regresan a su país, ya que el sistema es universal y está basado en la ciudadanía y la residencia. Sin embargo, no está claro si tener un domicilio en Belice es suficiente como prueba de residencia. Los emigrantes no tienen que pagar para inscribir a sus familias en los planes de salud de Belice ya que ya están inscritos de todas formas como residentes beliceños. No existe un programa de asistencia remota de seguro de salud por terceros en Belice, ya que el sistema se basa en la residencia y es universal²⁷.

24 Agencia Central de Inteligencia, “The World Factbook: Belize.”

25 Law Revision Commissioner, *Income and Business Tax Act*.

26 Merrill, “Health and Welfare.”

27 Confirmado por la Directora de los Servicios Consulares de la Alta Comisión de Belice en Londres. Entrevista telefónica, 23 de junio de 2015.

Respecto a las políticas educativas, no existe ningún programa del gobierno o política dirigida a la diáspora beliceña²⁸.

POLÍTICAS SIMBÓLICAS

Con motivo del 30 aniversario de la Independencia de Belice, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio Exterior lanzó “*Homecoming 2011*,” incluyó un programa de patrimonio histórico y cultural, actividades de desarrollo, visitas al país, excursiones y participación en un programa oficial de Celebración en septiembre. El programa estuvo promovido a través de los medios de comunicación tradicionales así como por correo electrónico y redes sociales²⁹. Sin embargo, esto no es ni una política constante ni un evento regular³⁰.

REFERENCIAS

FUENTES LEGALES PRIMARIAS

- Asamblea Nacional de Belice. *Constitution of Belize*, 1981. http://www.belize-law.org/web/e_library/constitution.html.
- Elizabeth II. *Belize Act 1981. Chapter 52*, 1981. http://www.legislation.gov.uk/ukpga/1981/52/pdfs/ukpga_19810052_en.pdf.
- Law Revision Commissioner. *Belizean Nationality Act Chapter 161*, 2000. <http://www.refworld.org/pdfid/4e5ccdc02.pdf>.
- . *Income and Business Tax Act*, 2000. <http://www.incometaxbelize.gov.bz/PDFs/cap055.pdf>.
- . *Representation of the People Act Chapter 9*, 2000. <http://repository.tamu.edu/bitstream/handle/1969.1/ETD-TAMU-2849/SULLIVAN-DISSERTATION.pdf?sequence=1>.

OTRAS FUENTES

- 7 News Belize. “BTB to Diaspora: ‘Come Home!’” *7 News Belize*, 16 de junio de 2011. <http://www.7newsbelize.com/sstory.php?nid=19900>.
- Agencia Central de Inteligencia. “The World Factbook: Belize.” *The World Factbook - Central Intelligence Agency*. Fecha de consulta 29 de agosto

²⁸ Confirmado por la Directora de los Servicios Consulares de la Alta Comisión de Belice en Londres. Entrevista telefónica, 23 de junio de 2015.

²⁹ 7 News Belize. “BTB to Diaspora: ‘Come Home!’”

³⁰ Ramos, “Reconnecting 100,000 to 300,000 Belizeans abroad to their homeland – the diaspora program.”

- de 2016. <https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/geos/bh.html>.
- Diaspora of Belize. “Diaspora Programs | Diaspora of Belize.” Fecha de consulta 29 de agosto de 2016. http://www.diasporaofbelize.org/?page_id=34.
- . “The DIASPORA Returnee Incentive Program | Diaspora of Belize.” Fecha de consulta 29 de agosto de 2016. http://www.diasporaofbelize.org/?page_id=20.
- Elections and Boundaries Department. “Municipal Elections Training Manual,” 2014. http://www.elections.gov.bz/modules/article_publish/files/files_54d8c302d4a4a.pdf.
- Embajada de Belice en Washington D.C. “Registration of Belizean Overseas.” Fecha de consulta el 7 de abril de 2015. <http://www.embassyofbelize.org/images/registration%20of%20belizean%20overseas%20form.pdf>.
- EmbassyPages.com. “Belize - Embassies and Consulates.” *Embassypages.com*. Fecha de consulta 29 de agosto de 2016. <http://www.embassypages.com/belize>.
- Griner, Steven, y Zovatto, Daniel, eds. *From Grassroots to the Airwaves. Paying for Political Parties and Campaigns in The Caribbean*. Washington, D.C.: OAS Unit for the Promotion of Democracy - International IDEA, 2005. http://www.idea.int/publications/pp_caribbean/upload/Grass_Chapter1.pdf.
- Jones, Lloyd. “Diaspora of Belize: Organize!” *Amandala Newspaper*, 5 de septiembre de 2014. <http://amandala.com.bz/news/diaspora-belize-organize/>.
- Merrill, Tim. “Health and Welfare.” En *Belize: A Country Study*. Country Studies. Washington, D.C.: GPO for the Library of Congress, 1992. <http://countrystudies.us/belize/37.htm>.
- Ministerio de Relaciones Exteriores. “Honorary Consulates of Belize.” Fecha de consulta el 29 de agosto de 2016. <http://www.mfa.gov.bz/index.php/honorary-consulates-of-belize?start=10>.
- . “Organization,” 2016. <http://www.mfa.gov.bz/index.php/about-us/organogram>.
- OCDE. *Connecting with Emigrants: A Global Profile of Diasporas 2015*. Publicaciones de la OCDE, 2015.
- Organización Internacional para las Migraciones. “Migration Trends - IOM Belize - IOM RO San Jose.” Fecha de consulta 7 de abril de 2015. http://costarica.iom.int/en/belize/migration_trends_in_the_mission/.
- People’s United Party. *The Constitution of the People’s United Party*, 2010. <http://www.pup.org.bz/wp-content/uploads/2012/06/CONSTITUTION-PUP-1.pdf>.

- Ramos, Adele. "Reconnecting 100,000 to 300,000 Belizeans abroad to their homeland - the diaspora program." *Amandala Newspaper*, 8 de septiembre de 2010. <http://amandala.com.bz/news/reconnecting-100000-to-300000-belizeans-abroad-to-their-homeland-the-diaspora-program/>.
- Ramos, Wellington. "Commentary: Belize citizens living abroad are denied their voting rights." Fecha de consulta 9 de julio de 2015. www.caribbeannewsnow.com/topstory-Commentary-Belize-citizens-living-abroad-are-denied-their-voting-rights-9637.html.
- The Economist. "A Spanish accent." *The Economist*, 18 de febrero de 2012. <http://www.economist.com/node/21547848>.
- United Democratic Party. "UDP Manifesto - 3rd Term Agenda 2015-2020." *Issuu*, 2015. https://issuu.com/uniteddemocraticparty/docs/udp_3rdterm_agenda_sm.

BOLIVIA

Históricamente, Bolivia se caracteriza por una emigración neta¹. Los números oficiales de emigrantes bolivianos varían significativamente. Mientras que el censo nacional ha declarado que alrededor de 700,000 bolivianos residen en el exterior², se han encontrado cifras más elevadas: según el Ministerio de Exteriores de Bolivia, un 20% de la población boliviana (es decir, 2.1 de 10 millones, en 2012) vive fuera del país³, y una organización no gubernamental calculó que hasta una cuarta parte de la población de Bolivia ha emigrado⁴.

Mientras que la emigración a Argentina —el principal destino, con un total estimado de 1.2 millones de bolivianos— se remonta al siglo XIX, la emigración hacia otros países tales como Estados Unidos y Brasil (alrededor de 200,000, respectivamente) es más reciente⁵. Con la crisis económica de Argentina en el año 2000 y las políticas migratorias más restrictivas en Estados Unidos tras el 11-S, los bolivianos comenzaron a emigrar masivamente a España, principalmente entre el 2002 y el 2007 (actualmente alrededor de 210,000)⁶. Con la crisis económica en España, combinada con las restrictivas políticas migratorias de la UE, numerosos bolivianos decidieron regresar a Bolivia o emigrar a países sudamericanos como Chile y Brasil⁷. Las estimaciones asumen que muchos de los emigrantes bolivianos viven en una situación irregular y por tanto vulnerable. Sin embargo, dentro de los países sudamericanos, las condiciones de vida de los bolivianos han mejorado considerablemente gracias a tratados bilaterales/multilaterales. Por ejemplo, los trabajadores bolivianos pueden vivir hasta dos años (con la posibilidad de prolongar este permiso, o incluso conseguir un visado ilimitado) casi por todo el continente, y en Argentina, además, tienen acceso a la salud, a la educación y a otros servicios sociales. Solamente la nueva regulación sobre la nacionalidad boliviana (2004), que brinda la posibilidad de (re)incorporar a los emigrantes bolivianos en la comunidad boliviana (al separar los criterios de nacionalidad y territorialidad), da una primera perspectiva del próximo cambio crucial en las políticas hacia emigrantes.

1 Pereira Morató, René, “Perfil Migratorio de Bolivia,” 9.

2 Ibid. 36.

3 Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, “Protección de los derechos de los migrantes andinos y la trata de personas,” 3.

4 Grupo de Trabajo sobre Migraciones, “Balance de Ley de Migración.”

5 Pereira Morató, René, “Perfil Migratorio de Bolivia,” 36.

6 Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, “Protección de los derechos de los migrantes andinos y la trata de personas,” 3.

7 Hinojosa Gordonova, Alfonso, “Bolivia: Diaspora and emigration policies,” 8; Gobiernos Mercosur, Bolivia y Chile, “Acuerdo sobre residencia para nacionales de los Estados partes del Mercosur, Bolivia y Chile,” Art. 4,5.

Sin embargo, no fue hasta que ocupó su cargo el presidente Evo Morales, cuando la política hacia emigrantes, y en esta línea, el discurso sobre la diáspora boliviana, cambió radicalmente: en un momento en que la migración se hizo más visible de todas formas, debido a los considerables flujos de retorno en el contexto de la crisis económica internacional y los elevados flujos de emigración permanentes debido a las propias dificultades económicas del país, la diáspora boliviana apareció en la agenda política del presidente y su gobierno, de acuerdo con su enfoque general hacia los grupos tradicionalmente marginalizados.

En los últimos años, Bolivia no solo ha ampliado su red consular, sino que también ha reforzado la cooperación migratoria internacional, especialmente dentro de Sudamérica⁸. Sin embargo, Bolivia no tiene una institución a cargo de las cuestiones de los emigrantes. Aunque las medidas adoptadas en los últimos años han mejorado considerablemente las condiciones de vida de los emigrantes bolivianos, el alcance de las políticas hacia emigrantes de Bolivia es aún bastante limitado.

CIUDADANÍA/NACIONALIDAD

REGULACIÓN SOBRE LA DOBLE O MÚLTIPLE NACIONALIDAD

Desde 2004, la legislación de Bolivia permite la doble nacionalidad para todos los ciudadanos bolivianos. La actual Constitución, implementada en 2009 garantiza a los bolivianos el derecho a solicitar nacionalidades adicionales sin renunciar a su nacionalidad boliviana, igual que los extranjeros no tienen que renunciar a su nacionalidad original⁹. Como consecuencia, los acuerdos anteriores sobre doble nacionalidad han pasado a ser irrelevantes.

La Ley de Migración establece que los ciudadanos naturalizados tienen los mismos derechos que los bolivianos por nacimiento¹⁰. Esto implica que las nacionalidades múltiples no tienen efectos negativos en los derechos de los ciudadanos.

La Constitución de Bolivia establece que los descendientes de bolivianos (solamente la primera generación) pueden solicitar la nacionalidad boliviana aunque hayan nacido en el exterior¹¹.

⁸ Hinojosa Gordonava, Alfonso, *Análisis descriptivo de las instituciones responsables de la gestión de las políticas migratorias en Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú*, 9.

⁹ Asamblea Constituyente de Bolivia y el Pueblo Boliviano, Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 143.

¹⁰ Asamblea Legislativa Plurinacional, *Ley 370. Ley de Migración*, Art. 40.

¹¹ Asamblea Constituyente de Bolivia y el Pueblo Boliviano, *Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia*, Art. 141.

La legislación de Bolivia no hace distinciones entre la nacionalidad boliviana y la ciudadanía boliviana (es decir, los bolivianos son automáticamente ciudadanos bolivianos).

PÉRDIDA DE LA CIUDADANÍA/NACIONALIDAD

La Constitución no establece la residencia en el exterior como un criterio para perder los derechos políticos. Estos solamente pueden perderse en caso de alzarse en armas contra Bolivia, malversar recursos públicos, o traicionar al país¹².

DISTINTOS DERECHOS PARA CIUDADANOS EN EL EXTERIOR

No existen diferencias significativas en los derechos y deberes ciudadanos para personas que residen fuera de Bolivia.

SUFRAGIO

SUFRAGIO ACTIVO DE LOS CIUDADANOS NO RESIDENTES

Antes de la implementación de la nueva Constitución (en 2009), la legislación de Bolivia no impedía que los no residentes votaran. Al mismo tiempo, no ofrecía ninguna previsión para el voto exterior, ni incentivos económicos para viajar de vuelta a Bolivia para votar en su circunscripción de origen. La Constitución actual brinda la posibilidad de la participación desde el exterior en las elecciones presidenciales y vicepresidenciales y en referéndums nacionales¹³. Además establece que el voto y el registro para votar para los no residentes son voluntarios¹⁴, mientras que para los residentes es tanto obligatorio como automático¹⁵. La Ley Electoral establece que el Tribunal Superior Electoral, TSE, abrirá locales electorales en aquellos países en los que Bolivia tiene una representación diplomática o consular permanente, y en los que los bolivianos se han registrado en el censo electoral previo a las elecciones¹⁶. Para las elecciones generales de 2014, el TSE determinó que las elecciones en el exterior se celebrarían en 69 ciudades en 33 países¹⁷.

La participación en el exterior en las elecciones presidenciales y vicepresidenciales, así como en referéndums nacionales, está garantizada por la

12 Ibid. Art. 28.

13 Ibid. Art. 27.

14 Asamblea Legislativa Plurinacional, *Ley 026. Ley del Régimen Electoral*, Art. 205.

15 Ibid. Art. 43.

16 Ibid. Art. 200.

17 Tribunal Supremo Electoral Órgano Electoral Plurinacional, "Elecciones Generales 2014 en Democracia Intercultural," 31.

Constitución¹⁸ y la Ley Electoral¹⁹, siempre que tengan la edad requerida (18 años) y se hayan registrado en el censo electoral en el exterior. Los bolivianos no residentes no pueden votar desde el exterior para la legislatura nacional o para las elecciones regionales.

SUFRAGIO PASIVO DE LOS CIUDADANOS NO RESIDENTES

La legislación de Bolivia no permite que los no residentes se presenten como candidatos a las elecciones en ningún caso.

Para ser candidato a presidente es necesario residir en Bolivia de forma ininterrumpida durante los 5 años anteriores a las elecciones²⁰. Para las asambleas legislativas nacionales, regionales y locales, así como para puestos en el ejecutivo local, el criterio de residencia es de dos años²¹.

MÉTODOS DE VOTO DISPONIBLES PARA LOS CIUDADANOS NO RESIDENTES PARA LAS ELECCIONES NACIONALES

Los bolivianos no residentes pueden votar en los consulados: la Ley Electoral indica que el TSE establecerá locales electorales en países desde los cuales los bolivianos se hayan registrado en el censo electoral²². No existen previsiones para el voto delegado, postal o electrónico.

Teóricamente, es posible que los bolivianos no residentes voten en el país. Aquellos que no se han registrado en el censo electoral en el exterior (y no han informado a ninguna institución pública acerca de su emigración) pueden viajar a su circunscripción de origen para votar allí. Sin embargo, los bolivianos están excluidos de la lista de electores tras haberse perdido dos elecciones consecutivas²³. Además los ciudadanos bolivianos están obligados a informar al gobierno de cualquier cambio de residencia²⁴.

18 Asamblea Constituyente de Bolivia y el Pueblo Boliviano, *Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia*, Art. 27,I.

19 Asamblea Legislativa Plurinacional, *Ley 026. Ley del Régimen Electoral*, Art. 199.

20 Asamblea Constituyente de Bolivia y el Pueblo Boliviano, *Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia*, Art. 167.

21 Ibid. Art. 285; Tribunal Supremo Electoral, *Reglamento para la elección de la máxima autoridad del órgano ejecutivo departamental*, Art. 50.

22 Asamblea Legislativa Plurinacional, *Ley 026. Ley del Régimen Electoral*, Art. 200.

23 Asamblea Legislativa Plurinacional, *Ley 018. Ley del Órgano Electoral Plurinacional*, Art. 77.

24 Asamblea Legislativa Plurinacional, *Ley 026. Ley del Régimen Electoral*, Art. 99.

REGISTRO PARA VOTAR

La Ley Electoral establece que el censo electoral se actualiza automáticamente, lo que quiere decir que los residentes bolivianos están registrados automáticamente para votar²⁵. Para votar en el exterior, los emigrantes bolivianos tienen que registrarse en el censo electoral en el exterior en su consulado más cercano²⁶. Este registro es voluntario.

MODO DE REPRESENTACIÓN

Ya que el voto de los no residentes se limita a las elecciones (vice-)presidenciales y a referéndums nacionales, los emigrantes bolivianos no están representados de forma especial en las cámaras legislativas.

IMPLEMENTACIÓN DEL VOTO DE LOS NO RESIDENTES

Enfrentado a una considerable oposición a la implementación del voto de los no residentes, el presidente Morales decidió implementar una ley transitoria que limitaba el impacto del voto de los no residentes estableciendo que el registro en el exterior no podía exceder el 6% del registro nacional²⁷. Además, el voto en el exterior se limitó a los cuatro países en los que la mayoría de bolivianos vivían en 2009: Argentina, Brasil, España, y Estados Unidos. Aunque esta ley era una medida importante hacia la implementación del voto en el exterior, entraba en conflicto con la Ley Electoral, que establece que los locales electorales deben estar abiertos en todos los países en los que los bolivianos se hayan registrado en el censo electoral exterior y en los que Bolivia tenga una representación diplomática o consular²⁸.

La Constitución ofrece la posibilidad de ampliar el voto en el exterior en el futuro a los no residentes para participar en las elecciones legislativas o regionales²⁹.

REGULACIÓN DE LA COMPETENCIA POLÍTICA

Las leyes más importantes respecto a la competencia política son, aparte de la Constitución, la Ley de Partidos (1983) y la Ley Electoral (026), así como

25 Ibid. Art. 99.

26 Asamblea Constituyente de Bolivia y el Pueblo Boliviano, *Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia*, Art. 27; Consejo de Ministros, *Decreto Supremo 0003. Registro y empadronamiento de los bolivianos en el exterior*, Art. 2.

27 Honorable Congreso Nacional, *Ley 4021. Régimen Electoral Transitorio*, Art. 47

28 Asamblea Legislativa Plurinacional, *Ley 026. Ley del Régimen Electoral*, Art. 200.

29 Asamblea Constituyente de Bolivia y el Pueblo Boliviano, *Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia*, Art. 27.

la Ley de la Institución Electoral (018). Mientras que las últimas se han desarrollado en base a la nueva Constitución, la Ley de Partidos se implementó en 1999, cuando no existía el voto en el exterior. Como consecuencia, la competencia política en el exterior no está regulada por esa ley.

OFICINAS DE PARTIDOS EN LOS PAÍSES DE RECEPCIÓN

Ni la Constitución, ni la Ley Electoral³⁰, ni la Ley de Partidos³¹ mencionan el permiso o prohibición de las oficinas de partidos en el exterior.

Por el momento, los partidos bolivianos no tienen oficinas permanentes en el exterior³².

CAMPAÑAS POLÍTICAS

Todos los procesos electorales realizados en el exterior están sujetos a las mismas disposiciones legales establecidas en la Ley Electoral³³, que establece que la propaganda electoral en el exterior estará regulada por la Corte Electoral Suprema. Esto significa que por el momento no existen normas específicas para las campañas políticas en el exterior.

Los partidos políticos en Bolivia reciben financiamiento público, tanto en tiempos de campañas electorales tanto como fuera de las campañas electorales³⁴ y por tanto pueden invertir en oficinas o campañas en el exterior. Sin embargo, los partidos políticos deben financiar ellos mismos los viajes de sus delegados al extranjero³⁵.

A pesar que los bolivianos emigrantes no constituyen un electorado significativo en cuanto a número de votos emitidos, en el contexto de las elecciones presidenciales de 2015, partidos y movimientos políticos realizaron campañas internacionales de captación del voto³⁶.

Según las entrevistas realizadas en el contexto de las elecciones generales de 2009, solamente el 3% de los electores en Argentina, Brasil, Estados Unidos y España habían obtenido información acerca de las elecciones a través de la propaganda de partidos, y un 1% a través de actos electorales dentro de

30 Asamblea Legislativa Plurinacional, *Ley 026. Ley del Régimen Electoral*.

31 Honorable Congreso Nacional, *Ley 1983. Ley de Partidos Políticos*.

32 Lafleur, Jean-Michel y Sánchez-Domínguez, María, "The political choices of emigrants voting in home country elections: A socio-political analysis of the electoral behaviour of Bolivian external voters," 21.

33 Asamblea Legislativa Plurinacional, *Ley 026. Ley del Régimen Electoral*, Art. 206.

34 Honorable Congreso Nacional, *Ley 1983. Ley de Partidos Políticos*, Art. 52, 53.

35 Asamblea Legislativa Plurinacional, *Ley 026. Ley del Régimen Electoral*, Art. 206, párrafo f.

36 Mealla, Luis, "Solo el MAS y PVB confirmaron viajes al exterior para hacer campaña electoral."

las campañas de voto de los partidos, mientras que la amplia mayoría (65%) se informaron a través de la información general en los medios (prensa escrita, televisión, radio)³⁷.

AFILIACIÓN

La afiliación de los emigrantes a partidos políticos o los derechos internos de sufragio pasivo no se limitan en las leyes respectivas³⁸, ni en ningún estatuto de partido³⁹.

ÓRGANOS CONSULTIVOS A NIVEL NACIONAL

Bolivia no tiene un órgano consultivo para las cuestiones de los emigrantes a nivel nacional.

ADMINISTRACIÓN

CONSULADOS

En 2014, Bolivia contaba con 80 consulados: 16 consulados generales; 30 consulados regulares; cuatro viceconsulados; 30 consulados honorarios⁴⁰. En ese mismo año, Bolivia también mantenía 35 embajadas⁴¹.

Además, la red consular se amplía con consulados móviles y brigadas, así como con la cooperación consular entre los miembros del Mercosur, Bolivia y Chile: los consulados de estos países ofrecen servicios consulares a los ciudadanos de aquellos países miembros en países en los que sus países de origen no tienen representación consular⁴².

37 Lafleur, “Conclusiones. Ciudadanos en el exterior y participación electoral transnacional: Lecciones de la primera experiencia boliviana de voto en el exterior en las Elecciones Presidenciales del 2009,” 161. Información obtenida a través de la entrevista “Voto del emigrante boliviano”.

38 Asamblea Legislativa Plurinacional, *Ley 026. Ley del Régimen Electoral*; Honorable Congreso Nacional, *Ley 1983. Ley de Partidos Políticos*.

39 Movimiento al Socialismo, “Estatuto Movimiento Al Socialismo - Instrumento político por la soberanía de los pueblos”; Movimiento Sin Miedo, “Movimiento Sin Miedo. Estatuto Orgánico”; Frente de Unidad Nacional, “Estatuto de la Unidad Nacional.”

40 Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, “Embajadas, Consulados y Secciones de Bolivia en el Exterior.”

41 Ibid.

42 Gobiernos Mercosur, Bolivia y Chile, “Acuerdo sobre residencia para nacionales de los Estados partes del Mercosur, Bolivia y Chile,” 8.

La red consular ha mejorado en los últimos años, ya que Bolivia ha incrementado el presupuesto para servicios consulares⁴³ para emplear a más personal consular, mejorar el equipo tecnológico, y dar un servicio más amplio y eficaz a los bolivianos a través de los consulados móviles⁴⁴.

Además de las funciones consulares tradicionales, los consulados bolivianos ofrecen consulta legal y, si fuese necesario, ayuda para encontrar asesoría legal⁴⁵; ayuda sobre vivienda, educación y asistencia médica⁴⁶; y publicaciones informativas tales como el boletín mensual, “Pachakuti”⁴⁷.

ADMINISTRACIÓN EN EL PAÍS DE ORIGEN

No existe una institución gubernamental que trate exclusivamente con las políticas hacia emigrantes. En lugar de esto, las cuestiones de emigrantes se dividen entre varias instituciones.

La Dirección General de Asuntos Consulares forma parte del Viceministerio de Gestión Institucional y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores⁴⁸ y es responsable del apoyo, protección, asistencia, y mediación con los bolivianos no residentes. Además, coordina el trabajo del Mecanismo de Coordinación Interinstitucional para las Migraciones⁴⁹.

La Dirección General de Migración se ocupa de la emigración, inmigración, y políticas hacia inmigrantes, especialmente la expedición de pasaportes⁵⁰. El Consejo Nacional de Migraciones es una iniciativa interinstitucional que aún no se ha establecido⁵¹.

El Mecanismo de Coordinación Interinstitucional para las Migraciones, MCIM, está compuesto por varias instituciones y representantes estatales de la sociedad civil⁵². El Mecanismo fue el principal agente en la creación de la prime-

43 Paredes, Iván, “Choquehuanca anuncia reformas en consulados bolivianos en el exterior.”

44 Consejo de Ministros, *Decreto Supremo 1853*, Art. 2, párrafo IV.

45 Asamblea Legislativa Plurinacional, *Ley 370. Ley de Migración*, Art. 57, párrafo 7.

46 Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección General de Asuntos Consulares, “Guía del ciudadano boliviano y boliviana en Argentina,” 5f.

47 Embajada de Bolivia en España, “Pachakuti. Retorno al equilibrio. Boletín informativo.”

48 Ministerio de Relaciones Exteriores, “Dirección General de Asuntos Consulares.”

49 Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, “Protección de los derechos de los migrantes andinos y la trata de personas,” 7.

50 Ministerio de Gobierno, “Dirección General de Migración.”

51 Hinojosa Gordonova, Alfonso, “Bolivia: diaspora and emigration policies,” 10.

52 Mecanismo de Coordinación Interinstitucional para las Migraciones, “Recuperar la Dignidad Migratoria: Hacia un Consejo Sudamericano para las Migraciones. X Conferencia Sudamericana sobre Migraciones.”

ra Ley de Migración en la historia de Bolivia⁵³, la cual, a pesar de centrarse más en las políticas hacia inmigrantes que hacia emigrantes, sí brindó algunas de las primeras medidas legales hacia una protección e integración integral de los emigrantes, garantizando la protección de sus derechos fundamentales y regulando políticas de retorno, así como responsabilidades consulares hacia los emigrantes.

POLÍTICAS ECONÓMICAS

REMESAS

Las remesas constituyen una parte importante de la economía de Bolivia. Entre 1997 y 2007, se han multiplicado por diez, hasta equivaler al 7.7% del PIB en 2007; antes de disminuir desde entonces debido a la crisis económica mundial⁵⁴. Aunque son una ayuda importante para muchos hogares⁵⁵, el Estado boliviano no proporciona incentivos para atraer remesas.

Sin embargo parecen existir algunas medidas para una política de remesas impulsada por el Estado: primero, porque la Encuesta Nacional de 2008 incluyó por primera vez la categoría “remesas”⁵⁶. Y segundo, el Banco Central de Bolivia realizó numerosos esfuerzos durante 2011 y 2012 para regular el mercado de remesas boliviano⁵⁷. Hasta el momento, el mercado de remesas boliviano está controlado por las empresas de remesas internacionales, y se caracteriza por un elevado grado de informalidad⁵⁸.

INVERSIÓN

Acorde con la falta de política de remesas dirigida por el Estado, el Estado no proporciona incentivos para atraer las inversiones emigrantes. En cualquier caso, los resultados de la Encuesta Nacional revelan que la inmensa mayoría de las remesas recibidas se utilizan para satisfacer las necesidades básicas (alimentación, educación, ropa, deudas, y salud) y que, como consecuencia, el ámbito para la inversión es bastante limitado⁵⁹.

Además, existen varias organizaciones internacionales que pretenden estimular las inversiones relacionadas con las remesas⁶⁰.

53 Asamblea Legislativa Plurinacional, *Ley 370. Ley de Migración*.

54 Mandrile, Matteo, “El corredor de remesas Sur-Sur. Argentina-Bolivia,” 15.

55 Ibid. 11.

56 Pereira Morató, René, “Perfil Migratorio de Bolivia,” 53.

57 Mandrile, Matteo, “El corredor de remesas Sur-Sur. Argentina-Bolivia,” 36ss.

58 Ibid. 46.

59 Pereira Morató, René, “Perfil Migratorio de Bolivia,” 52.

60 Hinojosa Gordonova, Alfonso, “Bolivia: Diaspora and Emigration Policies,” 11s.

REDES DE CIRCULACIÓN DE CEREBROS Y PROGRAMAS DE CAPTACIÓN DE CEREBROS

El Estado boliviano no ha implementado programas para el retorno de los nacionales altamente cualificados ni respecto a redes de captación de cerebros⁶¹.

Bolivia ha ratificado un número de acuerdos sobre la liberalización de las políticas de visado para estudiantes⁶².

POLÍTICAS DE RETORNO

La migración reciente de Bolivia se ha caracterizado por números crecientes de emigrantes. Sin embargo, también ha habido retornados, a menudo aquellos forzados a retornar debido a su estatus de inmigración indocumentada⁶³.

Bolivia tiene vigente un número de acuerdos para el reconocimiento de las cualificaciones profesionales o académicas obtenidas en el exterior. Si la cualificación se obtuvo en países con tratados mutuos con Bolivia (miembros ALBA⁶⁴; Cuba⁶⁵; Argentina⁶⁶; miembros del MERCOSUR y Chile⁶⁷), el título y los documentos acreditativos, una vez legalizados por las autoridades en los países en los que se obtuvo el título, deben presentarse al consulado de Bolivia en ese país. Una vez en Bolivia, el documento debe legalizarse en el Ministerio de Relaciones Exteriores. Finalmente, el Ministerio de Educación reconoce la cualificación⁶⁸.

Las cualificaciones obtenidas en otro país requieren el mismo procedimiento, pero en vez del Ministerio de Educación, el Consejo Ejecutivo de la

61 Pereira Morató, René, "Perfil Migratorio de Bolivia," 97.

62 Hinojosa Gordonava, Alfonso, "Análisis descriptivo de las instituciones responsables de la gestión de las políticas migratorias en Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú," 11.

63 Hinojosa Gordonava, Alfonso, "Bolivia: Diaspora and emigration policies," 8.

64 Asamblea Legislativa Plurinacional, *Ley 334. Ratifica el Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los países miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA)*.

65 Asamblea Legislativa Plurinacional, *Ley 220. Ratifica el Convenio de reconocimiento Mutuo de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior entre el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia y el Gobierno de la República de Cuba*.

66 Asamblea Legislativa Plurinacional, *Ley 361. Ratifica el Convenio de Reconocimiento Mutuo de Títulos y Grados Académicos de Educación Superior entre la República Argentina y el Estado Plurinacional de Bolivia*.

67 Estados Partes del MERCOSUR, República de Bolivia, y República de Chile, "Memorándum de entendimiento sobre la creación e implementación de un sistema de acreditación de carreras universitarias para el reconocimiento regional de la calidad académica de las respectivas titulaciones en el MERCOSUR y Estados asociados"; Gobiernos Mercosur, Bolivia y Chile, "Acuerdo sobre residencia para nacionales de los Estados partes del Mercosur, Bolivia y Chile," 9s.

68 Ministerio de Educación, "Revalidación y Homologación de Título Extranjero. Requisitos Trámite de Título Profesional."

Universidad Boliviana, y posiblemente las facultades relevantes, toma la decisión final⁶⁹. En ningún caso se facilita un marco temporal para la validación⁷⁰.

Aunque la Ley de Migración establece una amplia gama de esfuerzos respecto a las políticas de retorno (protección, asistencia, retorno, y reintegración)⁷¹, hasta ahora, Bolivia no ha desarrollado una política de retorno o reintegración⁷².

El Estado boliviano no ha realizado campañas de comunicación para convencer a los emigrantes de que retornen a Bolivia, más allá de una guía de retorno para los emigrantes bolivianos, creada en colaboración con la OIM⁷³.

Sin embargo, existen incentivos financieros para los retornados. Los emigrantes que retornan tras al menos dos años en el exterior⁷⁴, están exentos de los derechos de importación sobre los enseres domésticos y herramientas profesionales⁷⁵.

OBLIGACIONES

SERVICIO MILITAR, SERVICIO SOCIAL, IMPUESTOS

La Constitución establece que todos los bolivianos deben servir en el ejército⁷⁶. Sin embargo, las leyes que tratan el servicio militar son relativamente antiguas y no mencionan a los emigrantes⁷⁷. No está claro si los emigrantes tienen que cumplir con el servicio militar.

El servicio social no existe en Bolivia. Sin embargo, los profesionales médicos deben realizar seis meses de servicio social antes de conseguir su licencia médica. Esto también se aplica a los bolivianos educados en el exterior⁷⁸.

69 Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana CEUB, “Reglamento General de Títulos y Grados Académicos,” Art. 17-34.

70 Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament y Generalitat de Catalunya, “Manual para el retorno a Bolivia,” 10.

71 Asamblea Legislativa Plurinacional, *Ley 370. Ley de Migración*, Art. 60-64.

72 Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas y la Organización Internacional para las Migraciones, “Díspora y mercado de trabajo en Bolivia. Una mirada pensando en el retorno voluntario,” 46.

73 Ministerio de Relaciones Exteriores y Organización Internacional para las Migraciones, “Volviendo a Casa. Guía de retorno para el migrante boliviano.”

74 Asamblea Legislativa Plurinacional, *Ley 370. Ley de Migración*, Art. 61.

75 Consejo de Ministros, *Decreto Supremo 1639. Introduce modificaciones al Reglamento a la Ley General de Aduanas*, Art. 192.

76 Asamblea Constituyente de Bolivia y el Pueblo Boliviano, *Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia*, Art. 249.

77 Honorable Congreso Nacional, *Ley 1405. Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas de la Nación*; Honorable Junta Militar de Gobierno, *Decreto Ley 07755*.

78 Consejo de Ministros, *Decreto Superior 26217. Reglamento del Servicio Social de Salud*

Si los bolivianos no residentes no obtienen ingresos de fuentes bolivianas, no se requiere que paguen impuestos en Bolivia⁷⁹.

POLÍTICAS CULTURALES

Las políticas culturales que se dirigen a los bolivianos no residentes son prácticamente inexistentes. No existe financiamiento para centros culturales en el exterior, ni oficinas de promoción cultural en los consulados⁸⁰.

POLÍTICAS DE SALIDA Y DE TRÁNSITO

La Constitución establece el derecho de todo boliviano a entrar y salir del país libremente⁸¹.

El Estado boliviano no ha realizado amplias campañas de información acerca de los derechos y deberes de los emigrantes. No obstante, sí que se han realizado algunas campañas locales para informar a los bolivianos acerca de sus derechos, obligaciones y los posibles peligros asociados con la emigración⁸².

El Estado boliviano no realiza campañas informativas para desalentar la emigración o para promover un tránsito seguro al país de destino.

POLÍTICAS SOCIALES

Aunque hasta ahora, el Estado boliviano no proporciona servicios sociales a sus emigrantes, en los últimos años, ha habido esfuerzos para reforzar las condiciones de vida de los emigrantes en términos sociales, especialmente a través de la ratificación del Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social y algunos acuerdos bilaterales acerca del visado gratuito para estudiantes.

El Estado boliviano no brinda la posibilidad para los bolivianos que viven fuera de mantener las prestaciones de empleo, jubilación o de salud, ya que estos se limitan a los residentes⁸³.

Rural Obligatorio, Art. 15.

79 Servicio de Impuestos Nacionales, *Ley 2492. Código Tributario Boliviano*, Art. 1-3.

80 Ministerio de Culturas y Turismo, “Ministerio de Culturas y Turismo.”

81 Asamblea Constituyente de Bolivia y el Pueblo Boliviano, *Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia*, Art. 21, No.7.

82 Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, “Examen de los informes presentados por los Estados partes de conformidad con el artículo 73 de la Convención: Estado Plurinacional de Bolivia,” 32.

83 Asamblea Legislativa Plurinacional, *Ley 065. Ley de Pensiones* Definiciones aplicables: Beneficiarios.

Sin embargo, con base al Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social, ratificado por el gobierno de Bolivia en 2011, los bolivianos que residen en uno de los otros países firmantes pueden recibir prestaciones de empleo y de jubilación de su país de residencia⁸⁴.

El Centro Plurinacional de Educación Alternativa (subordinado al Ministerio de Educación), con la ayuda de la red consular, promueve programas de educación a distancia dirigidos a la población emigrante adulta, ofreciéndoles cualificaciones técnicas superiores o de educación superior⁸⁵. Los programas se llevan a cabo en los consulados en Argentina, Brasil, y España⁸⁶.

POLÍTICAS SIMBÓLICAS

Bolivia no ha realizado campañas de comunicación oficiales dirigidas a reforzar el sentimiento de pertenencia a Bolivia. No obstante, el presidente Evo Morales se ha dirigido directamente a los bolivianos emigrantes en varias ocasiones. En 2007, para el Día Nacional, dedicó un párrafo de su discurso a los emigrantes⁸⁷, y ha agradecido a los emigrantes por contribuir al desarrollo de Bolivia⁸⁸.

No existen premios para los emigrantes bolivianos ni conferencias especialmente dedicadas a reunir a los emigrantes.

En el día nacional, no se tiene especialmente a los emigrantes como objetivo, ni ha creado el Estado de Bolivia un día nacional dedicado a la diáspora.

La Constitución hace referencia a los emigrantes en el contexto del voto en el exterior⁸⁹, y en las responsabilidades de la oficina del defensor del pueblo⁹⁰, que son, entre otros, la defensa de los derechos de los emigrantes.

Bolivia no ha creado nuevas entidades territoriales simbólicas para emigrantes.

84 Organización Iberoamericana de Seguridad Social, “Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social,” 3.

85 Hinojosa Gordonova, Alfonso, “Bolivia: Diaspora and Emigration Policies,” 10.

86 Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas y la Organización Internacional para las Migraciones, “Diáspora y mercado de trabajo en Bolivia. Una mirada pensando en el retorno voluntario,” 46.

87 De la Torre, citado en: Lafleur, Jean-Michel, Hinojosa Gordonova, y Domenech, Eduardo, “Surgimiento y desarrollo del ‘voto en el exterior’ en el ‘proceso de cambio’ boliviano,” 50s.

88 Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección General de Asuntos Consulares, “Guía del ciudadano boliviano y boliviana en Argentina,” 1.

89 Asamblea Constituyente de Bolivia y el Pueblo Boliviano, *Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia*, Art.27, párrafo 1.

90 Ibid. Art. 218.

REFERENCIAS

FUENTES LEGALES PRIMARIAS

- Asamblea Constituyente de Bolivia, y el Pueblo Boliviano. *Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia*, 2009. <http://www.lexivox.org/norms/BO-CPE-20090207.html>.
- Asamblea Legislativa Plurinacional. *Ley 018*. Ley del Órgano Electoral Plurinacional, 2010. <http://www.ops.org.bo/textocompleto/leyespi018.pdf>.
- . *Ley 026*. Ley del Régimen Electoral, 2010. <http://pdba.georgetown.edu/Electoral/Bolivia/Ley26-2010.pdf>.
- . *Ley 065*. Ley de Pensiones, 2010. <http://www.lexivox.org/norms/BO-L-N65.xhtml>.
- . *Ley 220*. Ratifica el Convenio de reconocimiento Mutuo de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior entre el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia y el Gobierno de la República de Cuba, 2011.
- . *Ley 334*. Ratifica el Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los países miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), 2013.
- . *Ley 361*. Ratifica el Convenio de Reconocimiento Mutuo de Títulos y Grados Académicos de Educación Superior entre la República Argentina y el Estado Plurinacional de Bolivia, 2013.
- . *Ley 370*. Ley de Migración, 2013. <http://www.defensoria.gob.bo/archivos/Ley%20370.pdf>.
- Consejo de Ministros. *Decreto Superior 26217*. Reglamento del Servicio Social de Salud Rural Obligatorio, s.f.
- . *Decreto Supremo 0003*. Registro y empadronamiento de los bolivianos en el exterior, 2009.
- . *Decreto Supremo 1639*. Introduce modificaciones al Reglamento a la Ley General de Aduanas, 2014.
- . *Decreto Supremo 1853*. 2013. <http://www.lexivox.org/norms/BO-DS-N1853.html>.
- Honorable Congreso Nacional. *Ley 1405*. Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas de la Nación, 1992. <http://www.lexivox.org/norms/BO-L-1405.xhtml>.
- . *Ley 1983*. Ley de Partidos Políticos, 1999.
- . *Ley 4021*. Régimen Electoral Transitorio, 2009. http://www.cepal.org/oig/doc/LeyesCuotas/BOL/2009_Ley4021_BOL.pdf.
- Honorable Junta Militar de Gobierno. *Decreto Ley 07755*, 1966.

Servicio de Impuestos Nacionales. *Ley 2492*. Código Tributario Boliviano, 2014.

Tribunal Supremo Electoral. *Reglamento para la elección de la máxima autoridad del órgano ejecutivo departamental*, 2012.

OTRAS FUENTES

Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament, y la Generalitat de Catalunya. “Manual para el retorno a Bolivia,” 2012.

Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. “Examen de los informes presentados por los Estados partes de conformidad con el artículo 73 de la Convención: Estado Plurinacional de Bolivia.” Naciones Unidas, 2011.

Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana CEUB. “Reglamento General de Títulos y Grados Académicos,” s.f.

Embajada de Bolivia en España. “Pachakuti. Retorno al equilibrio. Boletín informativo,” s.f. <http://www.embajadadebolivia.es/>.

Estados Partes del MERCOSUR, República de Bolivia, y República de Chile. “Memorandum de entendimiento sobre la creación e implementación de un sistema de acreditación de carreras universitarias para el reconocimiento regional de la calidad académica de las respectivas titulaciones en el MERCOSUR y Estados asociados,” 2008. <http://universitariosmercosur.org/sitio/imagenes/pdf/Memorandumpara-laCreaciondelSistemaARCUSUR.pdf>.

Frente de Unidad Nacional. “Estatuto de la Unidad Nacional,” s.f.

Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas, y la Organización Internacional para las Migraciones. “Díaspóra y mercado de trabajo en Bolivia. Una mirada pensando en el retorno voluntario,” 2013.

Gobiernos Mercosur, Bolivia y Chile. “Acuerdo sobre residencia para nacionales de los Estados partes del Mercosur, Bolivia y Chile,” 2002. http://www.mercosur.int/t_ligaenmarco.jsp?contentid=4823&site=1&channel=secretaria.

Grupo de Trabajo sobre Migraciones. “Balance de Ley de Migración,” 2013. http://www.grupomigraciones.org/site/index.php?option=com_content&view=article&id=400:balance-de-ley-de-migracion.

Hinojosa Gordonava, Alfonso. “Análisis descriptivo de las instituciones responsables de la gestión de las políticas migratorias en Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú.” “Fortalecimiento del diálogo y de la cooperación entre la Unión Europea y América Latina y el Caribe para el establecimiento de modelos de gestión sobre migración y políticas de desarrollo. Madrid: Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas, 2011.

- Hinojosa Gordonova, Alfonso. “Bolivia: Diaspora and emigration policies.” Interact - Researching Third Country Nationals’ Integration as a Three-Way Process. European University Institute Robert Schuman Centre for Advanced Studies, s.f.
- Lafleur, Jean-Michel. “Conclusiones. Ciudadanos en el exterior y participación electoral transnacional: lecciones de la primera experiencia boliviana de voto en el exterior en las elecciones presidenciales del 2009.” En *Diáspora y voto en el exterior. La participación política de los emigrantes bolivianos en las elecciones de su país de origen*, editado por Lafleur, Jean-Michel, 151-78. Barcelona: CIDOB, 2012.
- Lafleur, Jean-Michel, Alfonso Hinojosa Gordonova, y Domenech, Eduardo. “Surgimiento y desarrollo del ‘voto en el exterior’ en el ‘proceso de cambio’ boliviano.” En *Diáspora y voto en el exterior. La participación política de los emigrantes bolivianos en las elecciones de su país de origen*, editado por Jean-Michel Lafleur, 31-52. Barcelona: CIDOB, 2012. http://www.cidob.org/es/publications/monographs/monographs/diaspora_y_voto_en_el_exterior_la_participacion_politica_de_los_emigrantes_bolivianos_en_las_elecciones_de_su_pais_de_origen.
- Lafleur, Jean-Michel, y Sánchez-Domínguez, María. “The political choices of emigrants voting in home country elections: A socio-political analysis of the electoral behaviour of Bolivian external voters.” *Migration Studies* 2, no. 3 (2014): 1-27.
- Mandrile, Matteo. “El corredor de remesas Sur-Sur. Argentina-Bolivia.” Buenos Aires: Organización Internacional para las Migraciones, 2013.
- Mealla, Luis. “Solo el MAS y PVB confirmaron viajes al exterior para hacer campaña electoral.” *La Razón*. 18 de septiembre de 2014. http://www.la-razon.com/index.php?url=/nacional/animal_electoral/Elecciones-solo-MAS-PVB-confirmaron-exterior-electoral_0_2127987232.html.
- Mecanismo de coordinación interinstitucional para las migraciones. “Recuperar la dignidad migratoria: Hacia un Consejo Sudamericano para las Migraciones. X Conferencia Sudamericana sobre Migraciones,” 2008.
- Ministerio de Culturas y Turismo. “Ministerio de Culturas y Turismo.” Fecha de consulta 9 de mayo de 2015. <http://www.minculturas.gob.bo/>.
- Ministerio de Educación. “Revalidación y Homologación de Título Extranjero. Requisitos Trámite de Título Profesional,” s.f.
- Ministerio de Gobierno. “Dirección General de Migración.” Dirección General de Migración del Estado Plurinacional de Bolivia. Fecha de consulta 12 de abril de 2015. <http://www.migracion.gob.bo/web/>.
- Ministerio de Relaciones Exteriores. “Dirección General de Asuntos Consulares.” Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional

- de Bolivia. Fecha de consulta 12 de abril de 2015. <http://www.cancilleria.gob.bo/node/144>.
- Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia. “Embajadas, Consulados y Secciones de Bolivia en el Exterior.” Servicios Consulares. Fecha de consulta 13 de abril de 2015. <http://www.cancilleria.gob.bo/node/505>.
- Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección General de Asuntos Consulares. “Guía del ciudadano boliviano y boliviana en Argentina,” 2011.
- Ministerio de Relaciones Exteriores, y la Organización Internacional para las Migraciones. “Volviendo a Casa. Guía de retorno para el migrante boliviano,” 2011.
- Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social. “Protección de los derechos de los migrantes andinos y la trata de personas,” s.f.
- Movimiento al Socialismo. “Estatuto Movimiento al Socialismo - Instrumento político por la soberanía de los pueblos,” 2012.
- Movimiento Sin Miedo. “Movimiento Sin Miedo. Estatuto Orgánico,” 2013.
- Organización Iberoamericana de Seguridad Social. “Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social,” 2012.
- Paredes, Iván. “Choquehuanca anuncia reformas en consulados bolivianos en el exterior.” *La Razón*. 1 de marzo de 2012. http://www.la-razon.com/index.php?url=/nacional/Choquehuanca-reformas-consulados-bolivianos-exterior_0_1534646541.html.
- Pereira Morató, René. “Perfil Migratorio de Bolivia.” Buenos Aires: Organización Internacional para las Migraciones, 2011. http://publications.iom.int/bookstore/free/Perfil_Migratorio_de_Bolivia.pdf.
- Tribunal Supremo Electoral Órgano Electoral Plurinacional. “Elecciones Generales 2014 en Democracia Intercultural.” Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático, Tribunal Supremo Electoral, 2013.

BRASIL

Brasil se ha considerado durante largo tiempo un país de inmigración¹, especialmente tras los flujos de migración japonesa y europea a finales del siglo XIX y principios del XX. Las leyes actuales de inmigración se aprobaron durante la dictadura militar (1964-1980). Como consecuencia, aún reflejan las percepciones militares de la Doctrina de Seguridad Nacional² y el contexto de la Guerra Fría, prohibiendo a los inmigrantes realizar actividad política³. Según el Instituto Brasileño de Geografía y Estadística, 500,000 brasileños viven en el exterior, aunque el Ministerio de Relaciones Exteriores de Brasil informa de cifras tan elevadas como 3 millones⁴.

La emigración, en contraste, solamente entró en la agenda política nacional a mediados de 1980. En 2002, mientras aún era candidato presidencial, Luiz Inácio Lula da Silva escribió una carta abierta a los emigrantes brasileños⁵, prometiendo incorporar políticas favorables a los emigrantes en su plataforma de campaña. Sin embargo, antes de un decreto⁶ aprobado en el último año del segundo mandato presidencial de Lula, ninguna política oficial regulaba la situación de los brasileños emigrantes. En consecuencia, las fuentes oficiales citadas en este capítulo son todas bastante recientes. El Ministerio de Relaciones Exteriores concentra prácticamente todas las políticas referentes a los emigrantes brasileños dentro de su Subsecretaría General de Comunidades Brasileñas en el Exterior, aunque existe cooperación esporádica con los Ministerios de Educación, Trabajo y Hacienda.

CIUDADANÍA/NACIONALIDAD

REGULACIÓN SOBRE LA DOBLE O MÚLTIPLE NACIONALIDAD

La Constitución habla de nacionalidad brasileña y no de ciudadanía. No existen obstáculos legales para personas que hayan nacido con doble o múltiple

1 Organización Internacional para las Migraciones, Ministério do Trabalho e Emprego (MTE), y Comissão Nacional de População e Desenvolvimento (CNPD), *Perfil Migratório do Brasil 2009*. 11.

2 Rossana Rocha Reis, "A política do Brasil para as migrações internacionais." 59.

3 Presidência da República, *Lei Nº 6.815, de 19 de agosto de 1980. Define a situação jurídica do estrangeiro no Brasil, cria o Conselho Nacional de Imigração*, 1980, Art. 65, 107.

4 Ministério das Relações Exteriores, "Brasileiros no Mundo: Censo IBGE estima brasileiros no exterior em cerca de 500 mil."

5 Rossana Rocha Reis, "A política do Brasil para as migrações internacionais," 51, 52.

6 Presidência da República, *Decreto Nº 7.214, de 15 de junho de 2010. Estabelece princípios e diretrizes da política governamental para as comunidades brasileiras no exterior*, 2010.

nacionalidad, ya que sus múltiples pasaportes se consideran un derecho de nacimiento. Las personas que adquieran otra nacionalidad pierden la brasileña⁷. Sin embargo, en 1994, este artículo fue modificado para incluir dos excepciones. Las dobles o múltiples nacionalidades ahora se aceptan si la nacionalidad brasileña se reconoce simultáneamente por la legislación extranjera o si la adquisición de una nacionalidad adicional (mediante naturalización) es impuesta como condición para que la persona brasileña permanezca residiendo en otro país o pueda ejercer sus derechos civiles ahí. En dichos casos se aceptan las dobles o múltiples nacionalidades, siempre que la persona obtenga autorización escrita del Ministerio de Relaciones Exteriores⁸. En la práctica, se sabe que no se aplican estas estrictas condiciones: desde el 9 de junio de 1994, la adquisición de la nacionalidad de otro país (cualquiera) no causa la pérdida de la brasileña y aquellos que la perdieron con anterioridad pueden solicitar su restitución.

PÉRDIDA DE LA CIUDADANÍA/NACIONALIDAD

Los brasileños por nacimiento (es decir, las personas que tienen derecho a la nacionalidad brasileña por nacimiento) solamente pueden perder su nacionalidad en los casos específicos descritos anteriormente; mediante la adquisición de una nacionalidad extranjera sin cumplir ninguno de los dos criterios de excepción, aunque esto parece ser carente de validez desde 1994.

Los brasileños naturalizados pueden perder su nacionalidad si el tribunal considera que participan en actividades perjudiciales para el interés nacional⁹.

SUFRAGIO

SUFRAGIO ACTIVO DE LOS CIUDADANOS NO RESIDENTES

El registro electoral activo es obligatorio para todos los brasileños, excepto aquellos menores de 18 años, mayores de 70, discapacitados o viviendo en el exterior. El voto en sí también es obligatorio para todos los brasileños entre 18 y 70, excepto para aquellos que son analfabetos, están enfermos, se encuentran fuera de su distrito electoral, o realizando tareas civiles/militares que impiden que voten¹⁰. Sin embargo, el código electoral ofrece formulaciones contradictorias.

7 Congresso Nacional do Brasil, *Constituição da República Federativa do Brasil de 1988*.

8 Consulado-Geral do Brasil em Frankfurt am Main, “O direito à nacionalidade brasileira.”

9 Congresso Nacional do Brasil, *Constituição da República Federativa do Brasil de 1988*.

10 Presidência da República, *Lei nº 4.737, de 15 de julho de 1965. Institui o Código Eleitoral*, 1965, Art. 6.

“Todos los brasileños” parece englobar a todos los brasileños residentes. Mientras que todo brasileño debe votar, existe la excepción anteriormente mencionada para los ciudadanos que viven en el exterior. Un capítulo dedicado al voto en el exterior estipula que los electores no residentes pueden votar para elegir presidente y vicepresidente¹¹, sin embargo, ningún registro ni voto real se asume como deber de los no residentes. En cambio, se espera que completen un permiso de ausencia (*justificativa eleitoral*) para cada elección. Las sanciones por no votar y no completar un permiso de ausencia son idénticas tanto para los residentes como para los no residentes¹².

Aunque los ciudadanos no residentes solamente pueden votar para elegir presidente y vicepresidente, ha habido intentos para ampliar dichas disposiciones: en 2005, el senador Cristovam Buarque presentó una enmienda constitucional que otorgaría a los ciudadanos no residentes el derecho a votar para el Congreso Nacional. La enmienda aún se estaba debatiendo al momento de cerrar esta investigación¹³.

En 2014, 353,536 no residentes se registraron para votar, y 141.501 (40.03%) votaron de manera efectiva en la primera ronda presidencial, con 141,873 (40.21%) en la segunda¹⁴. Dichas cifras pueden explicar por qué el código electoral hace tan poca referencia a los electores emigrantes y nunca se ha aprobado ninguna legislación para ampliar sus derechos de voto: simplemente no existe el suficiente interés.

Aunque Brasil adopta un sistema de derecho civil (con estatutos y legislación como la primera fuente de derecho), la falta de regulación para circunstancias específicas relacionadas con la migración nos fuerza a recurrir a decisiones individuales o casos concretos. De hecho, al contactar con el Tribunal Regional Electoral del Distrito Federal (*Tribunal Regional Eleitoral, TRE-DF*), aclaró que los referéndums están regulados por el Tribunal Superior Electoral (*Tribunal Superior Eleitoral, TSE*) en función de cada caso¹⁵. Por ejemplo, la ley aprobada por el TSE para regular el referéndum de 2005 sobre armas de fuego y munición (el único referéndum nacional organizado en los últimos 20 años)¹⁶ delimitó la circunscripción de voto al territorio nacional¹⁷. Por con-

11 Ibid. Art. 225.

12 Ibid. Art. 231.

13 Cristovam Buarque, “PEC - Proposta de Emenda à Constituição, Nº 5 de 2005.”

14 Tribunal Superior Eleitoral, “Estatísticas Eleitorais 2014.”

15 Presidência da República, *Lei Nº 9.709, de 18 de novembro de 1998. Regulamenta a execução do disposto nos incisos I, II e III do art. 14 da Constituição Federal*, Art. 8.

16 Presidência da República, *Lei No 9.709, de 18 de novembro de 1998. Regulamenta a execução do disposto nos incisos I, II e III do art. 14 da Constituição Federal*.

17 Tribunal Superior Eleitoral, *Resolução do TSE Nº 22.036/2005*, Art. 6.

siguiente, los resultados del referéndum de 2005 no incluyeron votos de los ciudadanos no residentes¹⁸, ya que vivían fuera de la circunscripción.

SUFRAGIO PASIVO DE LOS CIUDADANOS NO RESIDENTES

La Constitución requiere que los candidatos sean brasileños nativos que tengan 35 años o más, pero no que vivan en suelo brasileño. Aunque la situación parece improbable, un ciudadano no residente no tiene impedimento legal para presentarse a presidente¹⁹.

MÉTODOS DE VOTO DISPONIBLES PARA LOS CIUDADANOS NO RESIDENTES EN LAS ELECCIONES NACIONALES

Los ciudadanos no residentes pueden votar solamente en persona. No existe el voto delegado, postal, anticipado, o voto electrónico a través de internet.

Los ciudadanos que viven en el exterior por más de tres meses y se registren con antelación pueden votar exclusivamente en la embajada/consulado de Brasil más cercano. Sin embargo, un distrito electoral en un país extranjero solamente puede asignarse si se registran un mínimo de 30 electores externos, de otro modo, se espera que los electores voten en el distrito electoral más cercano²⁰. Además, los no residentes pueden votar en Brasil, como parte del programa *Voto em trânsito* (que estipula que los ciudadanos pueden votar en otra jurisdicción que no sea la suya, siempre que se registren por adelantado).

REGISTRO PARA VOTAR

Como se describe anteriormente, tanto los ciudadanos residentes como los no residentes deben registrarse para votar. En el momento del registro o transferencia de distrito electoral, se espera que los electores vivan en su distrito electoral actual al menos tres meses. Lo mismo se aplica para los ciudadanos no residentes (registro activo y luego automático, siempre que permanezcan en ese distrito), pero deben registrarse al menos 150 días antes de las elecciones²¹ en la circunscripción política-electoral en el exterior, *Zona Eleitoral do Exterior* (*Zona ZZ*). *Zona ZZ* se creó en 2003 y consolida todos los votos de brasileños no residentes, independientemente de su país de residencia²².

18 Tribunal Superior Eleitoral, “Referendo de 2005.”

19 Congresso Nacional do Brasil, *Constituição da República Federativa do Brasil de 1988*, Art. 12, II, §3 y Art. 14, §3, VI a.

20 Presidência da República, *Lei Nº 4.737, de 15 de julho de 1965. Institui o Código Eleitoral*.

21 Ibid. Art. 226.

22 Tribunal Regional Eleitoral, “Eleitor no exterior.”

Si los no residentes eligen no votar, pueden seguir registrados en Brasil y completar un permiso de ausencia (*justificativa eleitoral*) para cada ronda de elecciones perdida.

Ninguna política oficial promueve la participación de los electores emigrantes. Los consulados normalmente promueven el registro y la participación de los electores emigrantes de forma descentralizada, mediante listas de correo, pósters, y a través de sus páginas web; no existe una campaña formalizada *per se*²³.

MODO DE REPRESENTACIÓN

Los ciudadanos no residentes registrados no tienen permitido votar para el legislativo y por tanto tampoco tienen representación especial. Según la Constitución de Brasil, ambas cámaras del Congreso deben estar compuestas por representantes de los Estados federales y del distrito federal²⁴. No se prevé la representación de ciudadanos que viven fuera de los Estados federales o del distrito federal.

IMPLEMENTACIÓN DEL VOTO DE LOS NO RESIDENTES

Todas las disposiciones legales actualmente existentes para el voto para los no residentes han sido implementadas, aunque solamente para las elecciones presidenciales nacionales.

REGULACIÓN DE LA COMPETENCIA POLÍTICA

La competencia política no está regulada más allá de las fronteras nacionales, por lo que no se prohíbe a los partidos políticos que mantengan oficinas en el exterior²⁵. Sin embargo, la legislación brasileña es muy sensible a la intervención extranjera: los partidos no deben estar subordinados a entidades o gobiernos extranjeros²⁶ y cualquier partido que reciba financiamiento del extranjero o se considere que está subordinado a entidades o gobiernos extranjeros verá anulado su registro civil por el tribunal electoral²⁷. Esto puede explicar por qué los partidos políticos se abstienen de tener oficinas en el exterior, eligiendo en cambio presentar sus representaciones en el exterior como

23 Embaixada do Brasil em Berlim, “Respostas ao Instituto GIGA.”

24 Congresso Nacional do Brasil, *Constituição da República Federativa do Brasil de 1988*, Art. 45 y 47.

25 Bruno Speck, “Forschung GIGA.”

26 Presidência da República, *Lei Nº 9.096, de 19 de setembro 1995. Dispõe sobre partidos políticos*, Art. 5.

27 Ibid. Art. 28.

“comités” o “grupos.” Por ejemplo, mientras que el estatuto del Partido de los Trabajadores gobernante (*Partido dos Trabalhadores, PT*) reconoce el derecho de los miembros a reunirse en el exterior, evita cuidadosamente la expresión “oficina exterior”²⁸.

El *PT* tiene comités internacionales en Argentina, Austria, Bélgica, Chile, Cuba, Francia, Alemania, Nicaragua, Paraguay, España, y Estados Unidos²⁹. *PT Londres*, por ejemplo, acepta donaciones, algo que posiblemente no sería legal si fuese una oficina externa en vez de un comité³⁰.

Aparte del *PT*, los partidos con el número más alto de representantes en el Congreso son el Partido de la Social Democracia Brasileña (*Partido da Social Democracia Brasileira, PSDB*) y el Partido del Movimiento Democrático Brasileño (*Partido do Movimento Democrático Brasileiro, PMDB*), ninguno de los cuales mencionan la existencia de oficinas externas en sus estatutos o reconocen el derecho a crear comités en el exterior. No se encontró ninguna oficina externa del *PSDB* o del *PMDB*. Esto puede tener razones ideológicas; de estos tres partidos, solamente el *PT* centroizquierdista tiene afiliaciones internacionales (*Foro de São Paulo*).

El fondo público de partidos (*Fundo Partidário*) destina una cantidad específica para cada partido; dentro de esta cantidad, los partidos pueden gastar tanto como quieran en oficinas externas o comités, dado que no existe legislación³¹.

AFILIACIÓN

Los electores en plena posesión de sus derechos políticos tienen permitido unirse a un partido³². Esto quiere decir que la afiliación no está restringida a ciudadanos residentes, aunque los partidos normalmente se reservan el derecho a decidir si los emigrantes pueden ser miembros o no. En el caso del *PT* en el poder, la filiación emigrante se presenta a la Secretaría de Asuntos Internacionales y se analiza por parte de la Comisión Ejecutiva Nacional del partido³³. En teoría, el estatuto del partido no presenta restricciones a la candidatura de los miembros no residentes; en la práctica, esto parece muy improbable, ya que el candidato necesitaría obtener una mayoría de los votos nacionales para ser elegido para un puesto interno.

28 Partido dos Trabalhadores, *Estatuto do Partido dos Trabalhadores* Art. 62.

29 Flávia Neme, “Núcleos no Exterior.”

30 Ver <http://www.ptlondres.org.uk/pt/doacao.html>.

31 Bruno Speck, “Forschung GIGA.”

32 Presidência da República, *Lei N° 9.096, de 19 de setembro 1995. Dispõe sobre partidos políticos*, 1995.

33 Partido dos Trabalhadores, *Estatuto do Partido dos Trabalhadores*.

PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL

ÓRGANOS CONSULTIVOS A NIVEL NACIONAL

El Consejo de Representantes de Brasileños en el Exterior (*Conselho de Representantes de Brasileiros no Exterior, CRBE*) ayuda al Ministerio de Relaciones Exteriores en cuestiones que conciernen a la comunidad brasileña en el exterior³⁴. El *CRBE* está compuesto por representantes de consejos locales, que a su vez están normalmente ubicados en países en los que Brasil tiene representación diplomática. Existen dos tipos de consejos locales: en las comunidades pequeñas, los representantes pueden simplemente ser voluntarios para unirse a los Consejos de Ciudadanía; en comunidades más grandes, los representantes son elegidos para el Consejo de Ciudadanía por sus compatriotas que viven en esa región³⁵. Cada consejo local, por tanto, tiene derecho a un representante en el *CRBE*.

La consulta de los emigrantes se supone que es estructural - según la legislación, el *CRBE* establecerá un “diálogo permanente” con las comunidades brasileñas en el exterior. Además, la institución tiene autonomía para producir sus propios informes, estudios, y recomendaciones, siempre que estos se ocupen de los intereses de la comunidad brasileña en el exterior³⁶. Esto se estableció en un decreto aprobado por el Ministerio de Relaciones Exteriores³⁷. Sin embargo, ni el decreto ni la ley prevé el derecho a obtener respuesta de las autoridades nacionales³⁸; el diálogo formal entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y el *CRBE* tendrá lugar durante las reuniones regionales, temáticas o globales³⁹.

La dirección actual del *CRBE* fue elegida en 2013, durante la cuarta y más reciente Conferencia de Brasileños en el Mundo (*Conferência Brasileiros no Mundo*). Las elecciones implicaron a los consejos locales más que a las autoridades nacionales⁴⁰.

34 Presidência da República, *Decreto N° 7.214, de 15 de junho de 2010. Estabelece princípios e diretrizes da política governamental para as comunidades brasileiras no exterior*, Art. 4-5.

35 Ministério das Relações Exteriores, *Portaria N° 376, de 4 de julho de 2013*.

36 *Decreto N° 7.214., Seção 2, Art. 2, VIII*.

37 *Ibid.*

38 Embaixada do Brasil em Berlim, “Respostas ao Instituto GIGA.”

39 Ministério das Relações Exteriores, *Portaria N° 376, de 4 de julho de 2013 Seção 5, Art. 9.*

40 Conselho de Representantes dos Brasileiros no Exterior (*CRBE*), “Estrutura e Lista dos Cargos Votados por Ocasão da IV CBM.” Desde 2015, ocupa la presidencia del *CRBE* el Consejo de Ciudadanía de Beirut, que a su vez nombró a Rosalie Maurice Abou Assi como portavoz.

ADMINISTRACIÓN

CONSULADOS

En 2010, Brasil tenía 185 consulados (incluyendo viceconsulados, consulados generales y sectores consulares en embajadas) y 182 consulados honorarios en 120 países. Brasil no ofrece servicios de consulado en línea, ni horarios de apertura de fin de semana, pero sí tiene consulados móviles⁴¹. Sin embargo, los consulados brasileños han asumido tareas no tradicionales en los últimos años. Los ejemplos de las funciones no tradicionales adoptadas por los consulados brasileños incluyen lo siguiente:

- En 2012, el consulado brasileño en Miami firmó una asociación con las farmacias Walgreen's para ofrecer medicinas y servicios de salud asequibles a pacientes no asegurados con pasaporte brasileño. Ese año, alrededor de 300,000 brasileños vivían en Florida y se beneficiaron del programa⁴².
- Varios consulados por todo el mundo (p. ej., Barcelona, Lisboa, Londres, Madrid, o Roma) ofrecen asesoramiento psicológico para los ciudadanos brasileños, especialmente aquellos que sufren estrés psicológico (debido a violencia doméstica, encarcelamiento, trata de seres humanos, etc.)⁴³.
- Desde marzo de 2013, el consulado en Múnich ofrece asesoría legal preliminar a los ciudadanos brasileños no residentes. También se ofrece un servicio similar en Tokio⁴⁴.
- El consulado brasileño en Hamamatsu, Japón, dirige el *Espaço do Trabalhador Brasileiro*, que se dirige a los ciudadanos brasileños que residen en Japón y ofrece información tanto sobre el mercado laboral brasileño como el japonés⁴⁵. La atención en Japón

41 Ministério das Relações Exteriores, "Consulados Itinerantes."

42 Consulado-Geral do Brasil em Miami, "Consulado-Geral do Brasil em Miami e Walgreens assinam termo de compromisso que garantirá descontos à comunidade brasileira nas clínicas médicas 'Take Care.'"

43 Ministério das Relações Exteriores, *Diplomacia Consular: 2007 a 2012*.

44 Consulado-Geral do Brasil em Munique, "Assistência jurídica para brasileiros no exterior." Consulado-Geral do Brasil em Tóquio, "Consulado oferece orientação jurídica gratuita em português."

45 Consulado-Geral do Brasil em Hamamatsu, "Espaço do Trabalhador Brasileiro."

se explica por los flujos crecientes de los japoneses-brasileños “retornando” a Japón para trabajos no cualificados de corta duración; estos flujos están fomentados por el Gobierno de Japón, que tiene una política de inmigración abierta hacia “los japoneses éticos”⁴⁶.

- En Beirut, el Consejo de Ciudadanía y el Consulado General de Brasil prepararon de forma conjunta un folleto para las mujeres brasileñas que vivían en el Líbano. El folleto presenta historias reales de mujeres brasileñas que sufren abuso doméstico, tratando con los choques culturales o afrontando problemas debido a la naturaleza religiosa de la ley libanesa⁴⁷.

ADMINISTRACIÓN EN EL PAÍS DE ORIGEN

Desde 2007, la Subsecretaría-General de las Comunidades Brasileñas en el Exterior (*Subsecretário-Geral das Comunidades Brasileiras no Exterior*) es el principal órgano a cargo de las políticas hacia emigrantes en Brasil. Tiene el tercer rango en la administración pública y pertenece a la jerarquía del Ministerio de Relaciones Exteriores. Su objetivo es reforzar las relaciones entre el Estado brasileño y las comunidades brasileñas en el exterior ofreciendo asistencia consular, gestionando la red consular, y haciendo seguimiento de las actividades del CRBE⁴⁸.

POLÍTICAS ECONÓMICAS

REMESAS

El Estado brasileño reconoce el derecho del emigrante a enviar remesas⁴⁹. *Caixa Econômica Federal*—un banco conectado con el Ministerio de Hacienda—ofrece un programa de remesas, *Remessas Internacionais*⁵⁰, como hace el banco público más grande del país, *Banco do Brasil*, a través de su programa *BB Re-*

Luiza Lopes da Silva, “Políticas de apoio aos imigrantes retornados: iniciativas da área consular do Ministério das Relações Exteriores do Brasil,” 297.

46 Takeyuki Tsuda, “Migration and Alienation: Japanese-Brazilian Return Migrants and the Search for Homeland Abroad,” 4.

47 Conselho de Cidadãos Brasileiros em Beirute, *Cartilha da Emigrante Brasileira no Líbano*.

48 Presidência da República, *Decreto Nº 7.214, de 15 de junho de 2010. Estabelece princípios e diretrizes da política governamental para as comunidades brasileiras no exterior*, Art. 37-39.

49 Ministério do Trabalho e Emprego, “Direito a Fazer Remessas.”

50 Caixa Econômica Federal, “Remessas Internacionais.”

*nessa*⁵¹. Además, el Banco Central de Brasil ha publicado un folleto informativo dirigido a ciudadanos interesados en realizar transacciones económicas (remesas de poco valor)⁵².

En 2009, Brasil fue —en términos absolutos— el segundo receptor de remesas en Latinoamérica (por detrás de México), con 5 mil millones de USD por año. No obstante esto representa menos del 1% del PIB nacional, mostrando que dichos fondos son comparativamente menos importantes para Brasil que para otras naciones en la región⁵³. De hecho, según Maldonado y Hayem, los flujos oficiales de remesas a Brasil han estado constantemente descendiendo debido a una situación económica mejorada, que ha llevado a muchos migrantes a retornar a su país de origen⁵⁴. Además, la Declaración de Brasilia rumbo a la ciudadanía sudamericana, firmada por Brasil, establece que los firmantes se comprometen a no utilizar las remesas como forma de ayuda al desarrollo⁵⁵.

INVERSIÓN

Dado que las remesas no son económicamente tan relevantes para Brasil como lo fueron en el pasado (o como lo son para otros países), existen pocas estrategias oficiales para atraer inversiones de los emigrantes. Un programa piloto, *Remessas e Capacitação para Emigrantes Brasileiros e seus Beneficiários no Brasil*⁵⁶, se dirige a los emigrantes en la localidad estadounidense de Massachusetts desde la municipalidad de *Governador Valadares, Minas Gerais*, con una población de 275.568 (2013)⁵⁷, 15% de la cual vive en el exterior⁵⁸. El programa está administrado por el banco público, *Caixa Econômica Federal*, y ofrece educación financiera y empresarial tanto para los emigrantes que viven en Massachusetts como a sus familias en *Governador Valadares*, proporcionándoles recursos para

51 Banco do Brasil, “BB Remessas.”

52 Banco Central do Brasil, *Cartilha de Câmbio: Envio e recebimento de pequenos valores*.

53 Organización Internacional para las Migraciones, Ministério do Trabalho e Emprego (MTE), y Comissão Nacional de População e Desenvolvimento (CNPd), *Perfil Migratório do Brasil 2009*, 46.

54 René Maldonado, *Remittances to Latin America and the Caribbean in 2013: Still Below pre-Crisis Levels*, 7.

55 Red Internacional de Migración y Desarrollo, “Declaración de Brasilia Rumbo a La Ciudadanía Sudamericana,” 140.

56 Caixa Econômica Federal, “Remessas e Capacitação para Emigrantes Brasileiros e seus Beneficiários no Brasil.”

57 IBGE, *Cidades: Governador Valadares*, 2014.

58 Levitt y de la Dehesa, “Transnational migration and the redefinition of the state: Variations and explanations,” 592.

gestionar su presupuesto doméstico e invertir sus ahorros en Brasil. Según Silva, ya existen planes para ampliar el ámbito geográfico del programa⁵⁹.

Además, *Caixa Econômica Federal* ofrece una línea de crédito para los emigrantes temporales interesados en comprar bienes inmuebles, a través del *Crédito Imobiliário para Emigrantes*⁶⁰.

REDES DE CIRCULACIÓN DE CEREBROS Y PROGRAMAS DE CAPTACIÓN DE CEREBROS

Durante la década pasada, y especialmente bajo la administración de Dilma Rousseff (2010-2014), el gobierno brasileño invirtió masivamente en la internacionalización de las universidades. Creado en 2011, el programa de becas, *Ciências sem Fronteiras* otorgó 101.000 becas de estudio e investigación (aproximadamente) en 2015⁶¹. Este programa promueve la migración circular, ya que se pide los estudiantes e investigadores que regresen a Brasil tras completar sus estudios en el exterior. A una escala menor, el programa también promueve la captación de cerebros atrayendo investigadores extranjeros a Brasil.

Rede Brasil Cultural, una red creada en la década de 1940 y gestionada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, financia centros culturales, centros para estudios brasileños, y cátedras relacionadas con Brasil en universidades extranjeras⁶². Finalmente, las redes de investigación tales como la Asociación de Investigadores y Estudiantes Brasileños en Francia (*Associação dos Pesquisadores e Estudantes Brasileiros na França, APEB-Fr*) están apoyadas institucionalmente por las embajadas brasileñas por toda Europa. Existen organizaciones similares en Portugal y en España.

POLÍTICAS DE RETORNO

Las políticas de retorno de Brasil aún son bastante incipientes. De hecho, actualmente no existe una estrategia coordinada para reintegrar a los emigrantes en la sociedad. Desde 2013, el Ministerio de Relaciones Exteriores ha recopilado información sobre servicios relevantes en un folleto titulado *Retornar a Brasil: Información útil sobre servicios y programas disponibles*⁶³. Además, ninguno de estos programas o servicios estaban diseñados específicamente

⁵⁹ Luiza Lopes da Silva, “Políticas de apoio aos imigrantes retornados: iniciativas da área consular do Ministério das Relações Exteriores do Brasil,” 300.

⁶⁰ Caixa Econômica Federal, “Crédito Imobiliário Para Emigrantes.”

⁶¹ Para más información, ver <http://www.cienciasemfronteiras.gov.br/web/cs-f/o-programa>.

⁶² Ministério das Relações Exteriores, “Centros Culturais Brasileiros, Departamento Cultural, Ministério das Relações Exteriores.”

⁶³ Ministério das Relações Exteriores, *Guia de Retorno ao Brasil*.

para retornados. Sin embargo, el Ministerio de Trabajo actualmente dirige dos proyectos piloto: el Núcleo de Información y Apoyo a Trabajadores Retornados del Exterior (*Núcleo de Informação e Apoio a Trabalhadores Retornados do Exterior*) está dirigido a brasileños que retornan de Japón y se centra en su reinserción en el mercado laboral de Brasil⁶⁴. Mientras tanto, la Casa del Trabajador Migrante en Oiapoque (*Casa do Trabalhador Migrante no Oiapoque*), ubicada junto a la frontera de la Guayana Francesa, se dirige a los trabajadores trabajando en la Guayana Francesa. Aquí, los emigrantes pueden obtener información sobre sus derechos y obligaciones, sobre los riesgos de la migración indocumentada y las posibilidades si eligiesen retornar a Brasil⁶⁵. Además, el Estado de Goiás, en colaboración con el Servicio Brasileño de Apoyo a las Micro y Pequeñas Empresas (*Serviço Brasileiro de Apoio às Micro e Pequenas Empresas*) y el Ministerio de Relaciones Exteriores, apoya a los emprendedores locales que retornan de Atlanta, Austin, Dallas, o San Francisco y quieren comenzar un negocio (*Projeto Andorinhas - Migrante Empreendedor*).

En términos de cualificaciones académicas y profesionales obtenidas en el exterior, es posible el reconocimiento directo. El reconocimiento de los títulos de educación primaria y secundaria es responsabilidad de las Secretarías Estatales de Educación; los ciudadanos interesados deben presentar una copia traducida del expediente escolar a la Secretaría de Educación del Estado en el que pretenden residir. Junto con Bolivia, Chile, y países del grupo MERCOSUR, Brasil ha firmado el *Protocolo de Integração Educativa e Reconhecimento de Certificados, Títulos e Estudos de Nível Fundamental e Médio Não-Técnico*⁶⁶ para facilitar el reconocimiento de la educación primaria y secundaria obtenida en los respectivos países signatarios.

El reconocimiento de los títulos de tercer grado no es tan centralizado, ya que son las universidades públicas las que se encargan de la convalidación. Los ciudadanos interesados tienen que encontrar una universidad brasileña pública que ofrezca el título que de alguna forma corresponda al título obtenido en el exterior. Los ciudadanos deberían contactar con la embajada o consulado de Brasil más cercano, comprobar qué documentos necesitan una traducción jurada y presentar las traducciones apropiadas en la universidad elegida, que tiene la autonomía de decidir si las calificaciones serán reconoci-

64 Ministério do Trabalho e Emprego, “Núcleo de Informação e Apoio a Trabalhadores Retornados do Exterior (NIATRE).”

65 Ministério do Trabalho e Emprego, “MTE inaugura Casa do Trabalhador Migrante em Oiapoque.”

66 Mercosur, *Protocolo de Integración Educativa y Reválida de Diplomas, Certificados, Títulos y Reconocimiento de Estudios de Nivel Medio Técnico*, 199.

das o no⁶⁷. Según la ley, existe un periodo máximo de 6 meses en los que las aplicaciones deben ser aceptadas o denegadas⁶⁸.

Con fines de investigación y enseñanza, las universidades brasileñas reconocen automáticamente los títulos de pregrado y de grado obtenidos en universidades de otros miembros del MERCOSUR⁶⁹. Los títulos obtenidos dentro del proceso de Bolonia no se reconocen fácilmente.

OBLIGACIONES

SERVICIO MILITAR, SERVICIO SOCIAL, IMPUESTOS

El servicio social no existe en Brasil, pero al cumplir 18 años, todos los hombres brasileños que viven en el exterior deben alistarse para el servicio militar en el consulado más cercano. Puede aplazar su alistamiento, pero debe informar para sus deberes militares una vez regrese a Brasil. Los hombres brasileños entre 19 y 45 años que no se alistaron para el servicio militar no tienen permitido renovar su pasaporte, acceder a la universidad, o trabajar para el gobierno⁷⁰.

Quienes han emigrado permanente no pagan impuestos, siempre que presenten una declaración de salida permanente de Brasil (*Declaração de Saída Definitiva do País*). Igualmente, los emigrantes temporales que están en el exterior durante más de 12 meses también pueden presentar dicha declaración y estar exentos de sus deberes tributarios. Si no es ninguno de estos casos, los ciudadanos no residentes tienen que pagar los mismos impuestos que los ciudadanos residentes⁷¹.

67 Presidência da República, *Lei N° 9.394, de 20 de setembro de 1996 - Lei de Diretrizes e Bases da Educação Nacional*.

68 Ministério da Educação, *Resolução CNE/CES N° 8, de 4 de outubro de 2007*.

69 Mercosur, *Protocolo de Integración Educativa para Proseguimiento de Estudios de Post Grado en las Universidades de los Estados Partes del MERCOSUR*; Mercosur, *Acuerdo de Admisión de Títulos y Grados Universitarios para el Ejercicio de Actividades Académicas en los Estados Partes del MERCOSUR*.

70 Presidência da República, *Lei N° 4.375, de 17 de agosto de 1964. Lei do Serviço Militar*; Presidência da República, *Decreto N° 57.654, de 20 de janeiro de 1966. Regulamenta a Lei do Serviço Militar*.

71 Portal Brasil, "Brasileiros que moram no exterior devem declarar o imposto de Renda?"

POLÍTICAS CULTURALES

Creada en la década de 1940 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, la *Rede Brasil Cultural* es una red cultural que consta de 24 centros culturales, distribuidos en cuatro continentes⁷². Normalmente se encuentran dentro de las embajadas. De hecho, el Departamento Cultural del Ministerio de Relaciones Exteriores considera que son una extensión de las embajadas y ofrecen clases de portugués, fotografía, baile, arte y cocina. Sin embargo, estos centros no están dirigidos directamente a los emigrantes brasileños; su objetivo principal es fomentar que tanto los brasileños como los extranjeros se relacionen con Brasil⁷³.

En cuanto a los programas culturales implementados por el Estado de origen en el exterior, el canal público de televisión *Brasil Internacional* está principalmente disponible en África, Japón, Latinoamérica, Portugal, y Estados Unidos; países en los que se concentra la diáspora brasileña. Las emisiones en portugués incluyen documentales, debates, noticias, y programas infantiles.

Desde 2011, el Ministerio de Relaciones Exteriores administra el Programa de Difusión de la Lengua y la Cultura (*Programa de Difusão de Língua e Cultura*) como parte de la *Rede Brasil Cultural* mencionada anteriormente. Se cree que los descendientes de los emigrantes brasileños requieren una educación especial para retener sus competencias lingüísticas en un entorno multilingüístico, que es por lo que el programa forma a profesores en portugués como lengua de herencia⁷⁴. Los consulados también organizan reuniones de niños brasileños nacidos en el exterior conocidas como *Brasileirinhos* para estimular su uso del portugués y el contacto con la cultura brasileña⁷⁵.

POLÍTICAS DE SALIDA Y DE TRÁNSITO

No existen ni restricciones políticas ni financieras para los ciudadanos que quieran irse al extranjero y, mientras que la emigración no se fomenta desde el Estado brasileño, tampoco se desanima de forma activa. Los trabajadores

72 Embaixada do Brasil em Berlim, “Respostas ao Instituto GIGA.” 13 están en las Américas, 6 en África, 3 en Europa y 2 en Oriente Medio.

73 Ministério das Relações Exteriores, “Centros Culturais Brasileiros, Departamento Cultural, Ministério das Relações Exteriores.”

74 Ministério das Relações Exteriores, “Divisão de Promoção da Língua Portuguesa (DPLP), Departamento Cultural.”

75 Rede Brasil Cultural - Itamaraty, “Consulado-Geral do Brasil em Genebra realiza programa ‘Brasileirinhos em Genebra.’”

no cualificados en condiciones de trabajo vulnerables es a quienes se dirigen las campañas de información oficiales. La campaña *Orientações para o Trabalho no Exterior: Modelos, Jogadores de Futebol e Outros Profissionais Brasileiros*, promovida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, informa a los jugadores de fútbol, modelos, músicos, bailarines, cocineros y profesores de capoeira sobre la trata de seres humanos, derechos laborales, cuestiones de visado, y otros problemas a los que frecuentemente se enfrentan los emigrantes. También se anima a los ciudadanos a contactar con la Oficina de Asistencia a Brasileños (*Núcleo de Assistência a Brasileiros*), una subdivisión del Ministerio de Relaciones Exteriores⁷⁶.

POLÍTICAS SOCIALES

Las prestaciones de seguridad social brasileña están establecidas por el Ministerio de Seguridad Social e implementadas por el Instituto Nacional de Seguridad Social (*Instituto Nacional do Seguro Social, INSS*). En colaboración con el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Seguridad Social de Brasil ha firmado el Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social y el Acuerdo Multilateral de Seguridad Social del MERCOSUR.

Además, Brasil ha firmado acuerdos de seguridad social bilaterales con Canadá, Cabo Verde, Chile, Alemania, Grecia, Italia, Japón, Luxemburgo, Portugal, y España. Finalmente, se han firmado acuerdos de seguridad social bilaterales y tienen que ser ratificados por el Congreso de Brasil: Bélgica, Francia, Corea, y Suiza, además del acuerdo con la Comunidad de Países de Lengua Oficial Portuguesa (PALOP)⁷⁷. En estos países, tanto las prestaciones laborales y de jubilación pueden mantenerse tras la emigración siempre que se aplique una de las siguientes circunstancias: a) Emigración temporal: si un ciudadano brasileño emigra por un periodo limitado de tiempo (variable entre países, p. ej., 24 meses para Alemania y 5 años para Japón), puede estar exento de afiliarse a la seguridad social del país anfitrión, permaneciendo en cambio registrado en el sistema de la seguridad social brasileña; b) en el caso de emigración a Grecia, Portugal, y España, las prestaciones sociales pueden transferirse a los sistemas respectivos de seguridad social, como se establece en los acuerdos bilaterales; c) en el caso de emigración a Chile, Italia y Portugal, las prestaciones pueden pagarse en cuentas de bancos locales sin costes adicionales.

76 Ministério das Relações Exteriores, “Orientações para o Trabalho no Exterior: Modelos, Jogadores de Futebol e Outros Profissionais Brasileiros.”

77 Ministério da Previdência Social, “Assuntos Internacionais - Acordos Internacionais.”

En otros países, los emigrantes pueden registrarse voluntariamente en el *INSS*, pero las prestaciones solamente pueden pagarse en cuantas bancarias brasileñas.

En cuanto a las prestaciones de salud, la Constitución brasileña establece que la asistencia en materia de salud es un deber del Estado⁷⁸. Conforme a esto, todo brasileño tiene derecho a servicios de salud gratuitos en Brasil. Estos beneficios pueden mantenerse en otros países seleccionados. Los brasileños registrados en el *INSS* tienen derecho a un Certificado de Derecho a Asistencia Médica (*Certificado de Direito a Assistência Médica*)⁷⁹, un certificado que cubre los sistemas de salud pública de Argentina, Cabo Verde, Chile, Grecia, Italia, Luxemburgo, Portugal, España y Uruguay.

POLÍTICAS SIMBÓLICAS

La comunidad brasileña en el exterior parece estar organizada fuertemente y de forma independiente, especialmente en países con los flujos migratorios de entrada más fuertes, tales como Japón, el Reino Unido, y Estados Unidos. El gobierno brasileño ha descubierto recientemente estas comunidades y ahora está poniéndose al día, estableciendo lazos con redes ya existentes y promoviendo intentos oficiales para reforzar el sentido de pertenencia entre los ciudadanos no residentes. Para reforzar lazos con jóvenes emigrantes, el Ministerio de Relaciones Exteriores organiza periódicamente el concurso de dibujo *Brasileirinhos no Mundo*, que se dirige a los brasileños no residentes entre las edades de 6 y 12 años⁸⁰.

Desde 1995, el Ministerio de Relaciones Exteriores, en colaboración con el *Banco do Brasil*, *TV Globo* y *TAM Airlines*, presenta el Premio de la Prensa Internacional de Brasil anual a personas, instituciones e iniciativas comprometidas a promover una imagen positiva de Brasil en Estados Unidos. Desde 2011, el premio también ha sido concedido a emigrantes que vivían en Japón y en Reino Unido⁸¹. La misma colaboración condujo al *Focus Brasil: Congresso Internacional de Cultura, Mídia e Comunidade Brasileira*, una conferencia anual organizada en Miami desde 2006 para debatir temas relacionados con la imagen global de Brasil y la comunidad brasileña en el exterior. Desde 2011, también se organizan eventos similares en Londres y Tokio.

78 Congresso Nacional do Brasil, *Constituição da República Federativa do Brasil de 1988*.

79 Sistema Nacional de Auditoria (SNA), “Certificado de Direito a Assistência Médica (CDAM).”

80 Ministério das Relações Exteriores, “Edital: Concurso Brasileirinhos 2014.”

81 Ministério das Relações Exteriores, *Diplomacia Consular: 2007 a 2012*.

Desde 2010, se organizaron breves eventos informativos en Japón (Hamamatsu, Nagoya, y Tokio), Suiza (Ginebra), Portugal (Faro y Lisboa), la Guayana Francesa (Cayena y otras) y Estados Unidos (Boston). El evento *Semanas do Trabalhador Brasileiro no Exterior* presentan el mercado laboral brasileño, el sistema de seguridad social, e información sobre remesas, derechos migratorios, y políticas de retorno⁸².

Desde 2008, se organiza la *Conferência Brasileiros no Mundo* por el Ministerio de Relaciones Exteriores y pretende fortalecer la comunicación entre el gobierno brasileño y comunidades de brasileños en el exterior⁸³. Aunque estas conferencias deberían suceder de forma regular, únicamente se han organizado cuatro reuniones hasta la fecha: en 2008, 2009, 2010, y 2013. A juzgar por el programa de cada conferencia, la atención es menos sobre los ciudadanos brasileños no residentes y más sobre autoridades, diplomáticos o expertos en migraciones⁸⁴.

Brasil no tiene un día nacional para celebrar a los emigrantes brasileños. El día más grande de celebración entre los emigrantes brasileños está financiado de forma privada: desde mediados de la década de 1980, *Brazilian Day* tiene lugar todos los años en Nueva York, normalmente en torno al Día de la Independencia de Brasil (7 de septiembre). Eventos similares también tienen lugar en Canadá, Japón, y Reino Unido, pero ninguno está ni organizado ni financiado por el Estado brasileño.

Más que simplemente una entidad territorial simbólica creada oficialmente fuera de Brasil, la circunscripción política-electoral en el exterior, la *Zona Eleitoral do Exterior (Zona ZZ)*, recopila los datos de todos los electores brasileños no residentes, independientemente de su país de residencia⁸⁵.

82 Luiza Lopes da Silva, “Políticas de apoio aos imigrantes retornados: iniciativas da área consular do Ministério das Relações Exteriores do Brasil,” 298.

83 Presidência da República, *Decreto N° 7.214, de 15 de junho de 2010. Estabelece princípios e diretrizes da política governamental ara as comunidades brasileiras no exterior.*

84 Ministério das Relações Exteriores, “2013 - IV Conferência Brasileiros no Mundo.”

85 Tribunal Regional Eleitoral, “Eleitor no Exterior.”

REFERENCIAS

FUENTES LEGALES PRIMARIAS

- Congresso Nacional do Brasil. *Constituição Da República Federativa do Brasil de 1988*, 1988. http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/constituicao/constituicao.htm.
- Ministério da Educação. *Resolução CNE/CES Nº 8, de 4 de outubro de 2007*, 2007. portal.mec.gov.br/dmdocuments/rces008_07.pdf.
- Presidência da República. *Decreto Nº 7.214, de 15 de junho de 2010. Estabelece princípios e diretrizes da política governamental para as comunidades brasileiras no exterior*, 2010. http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2007-2010/2010/decreto/d7214.htm.
- . *Decreto Nº 57.654, de 20 de janeiro de 1966. Regulamenta a Lei do Serviço Militar*, 1966. http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/decreto/d57654.htm.
- . *Lei Nº 4.375, de 17 de agosto de 1964. Lei do Serviço Militar*, 1964. http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/L4375compilado.htm.
- . *Lei Nº 4.737, de 15 de julho de 1965. Institui o Código Eleitoral*, 1965. http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/14737.htm.
- . *Lei Nº 6.815, de 19 de agosto de 1980. Define a situação jurídica do estrangeiro no Brasil, cria o Conselho Nacional de Imigração*, 1980. http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/16815.htm.
- . *Lei Nº 9.096, de 19 de setembro 1995. Dispõe sobre partidos políticos*, 1995. http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/19096.htm.
- . *Lei Nº 9.394, de 20 de setembro de 1996 - Lei de Diretrizes e Bases da Educação Nacional*, 1996. http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/19394.htm.
- . *Lei Nº 9.709, de 18 de novembro de 1998. Regulamenta a execução do disposto nos incisos I, II e III do art. 14 da Constituição Federal*, 1998. http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/19709.htm.
- Tribunal Superior Eleitoral. *Resolução do TSE Nº 22.036/2005*, 2005. <http://www.tre-sc.gov.br/site/legislacao/eleicoes-antiores/referendo-2005/resolucao-tse-n-220362005/index.html>.

OTRAS FUENTES

- Banco Central do Brasil. *Cartilha de Câmbio: Envio e recebimento de pequenos valores*, 2014. http://www.bcb.gov.br/rex/cartilha/cartilha_cambio_envio_recebimento_pequeno_valores.pdf.
- Banco do Brasil. “BB Remessas.” Fecha de consulta 21 de octubre de 2014. <http://www.bb.com.br/portallbb/page44,3389,2286,0,0,1,1.bb>.
- Bruno Speck. “Forschung GIGA,” 14 de septiembre de 2014.

- Caixa Econômica Federal. “Crédito Imobiliário Para Emigrantes,” s.f. http://www.caixa.gov.br/caixainternacional/produtos_servicos/cred_imob.asp.
- . “Remessas e Capacitação para Emigrantes Brasileiros e seus Beneficiários no Brasil.” Fecha de consulta 17 de junio de 2015. http://www1.caixa.gov.br/popup/home/popup_home_10.asp.
- . “Remessas Internacionais.” Fecha de consulta 21 de octubre de 2014. http://www.caixa.gov.br/caixainternacional/produtos_servicos/remessas_internacionais/index.asp.
- Congresso Nacional do Brasil. *Constituição da República Federativa do Brasil de 1988*, 1988. http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/constituicao/constituicao.htm.
- Conselho de Cidadãos Brasileiros em Beirute. *Cartilha da Emigrante Brasileira no Líbano*. Fecha de consulta 18 de noviembre de 2014. <http://www.brasileirosnomundo.itamaraty.gov.br/cartilhas/protecao%20a%20mulher/Cartilha%20da%20Emigrante%20Brasileira%20no%20Libano%20-%20port.pdf>.
- Conselho de Representantes dos Brasileiros no Exterior (CRBE). “Estrutura e Lista dos Cargos Votados por Ocasão da IV CBM.” Fecha de consulta 18 de noviembre de 2014. http://www.brasileirosnomundo.itamaraty.gov.br/associativismo-e-politicas-para-as-comunidades/CRBE/novo-crbe-2013/ESTRUTURA_E_CARGOS_CRBE_2014.pdf.
- Consulado-Geral do Brasil em Frankfurt am Main. “O direito à nacionalidade brasileira,” 6 de enero de 2014. http://frankfurt.itamaraty.gov.br/pt-br/nacionalidade_brasileira:_brasileiros_natos,_aquisicao,_perda_e_reaquisicao.xml#DireitoNacionalidadeBrasileira.
- Consulado-Geral do Brasil em Hamamatsu. “Espaço do Trabalhador Brasileiro,” 21 de diciembre de 2012. <http://www.consbrashamamatsu.jp/setor-trabalhista.html>.
- Consulado-Geral do Brasil em Miami. “Consulado-Geral do Brasil em Miami e Walgreens assinam termo de compromisso que garantirá descontos à comunidade brasileira nas clínicas médicas “Take Care,”” 28 de junio de 2012. http://sistemas.mre.gov.br/kitweb/datafiles/Miami/pt-br/file/Acordo%20Walgreens%20_%20detail.docx.
- Consulado-Geral do Brasil em Munique. “Assistência jurídica para brasileiros no exterior,” 2013. http://munique.itamaraty.gov.br/pt-br/assistencia_juridica.xml.
- Consulado-Geral do Brasil em Tóquio. “Consulado oferece orientação jurídica gratuita em português,” 2014. <http://www.consbrasil.org/index.php/83-materias/326-consulado-oferece-orientacao-juridica-gratuita-em-portugues>.

- Cristovam Buarque. “PEC - Proposta de Emenda à Constituição, Nº 5 de 2005,” 2005. http://www.senado.gov.br/atividade/materia/detalhes.asp?p_cod_mate=72589.
- Embaixada do Brasil em Berlim. “Respostas ao Instituto GIGA,” 17 de noviembre de 2014.
- Flávia Neme. “Núcleos no Exterior,” 19 de noviembre de 2014.
- Levitt, Peggy, y Rafael de la Dehesa. “Transnational migration and the redefinition of the state: Variations and explanations.” *Ethnic and Racial Studies* 26, no. 4 (2003): 587–611.
- Luiza Lopes da Silva. “Políticas de apoio aos imigrantes retornados: iniciativas da área consular do Ministério das Relações Exteriores do Brasil.” *Revista Interdisciplinar da Mobilidade Humana* 21, no. 41 (2013): 295-304.
- Mercosur. *Acuerdo de Admisión de Títulos y Grados Universitarios para el Ejercicio de Actividades Académicas en los Estados Partes del MERCOSUR*, 1999. http://www.mercosur.int/msweb/Normas/normas_web/Decisiones/ES/Dec_004_099_Acuerdo_T%C3%ADtulo%20Univers-Ejer-Activid-Acad%C3%A9micas_Acta%201_99.PDF.
- . *Protocolo de Integración Educativa y Reválida de Diplomas, Certificados, Títulos y Reconocimiento de Estudios de Nivel Medio Técnico*, 1995. http://www.mercosur.int/msweb/Normas/normas_web/Decisiones/ES/Dec_007_095_.PDF.
- . *Protocolo de Integración Educativa para Proseguimiento de Estudios de Post Grado en las Universidades de los Estados Partes del MERCOSUR*, 1996. http://www.mercosur.int/msweb/Normas/normas_web/Decisiones/ES/Dec_008_096_.PDF.
- Ministério da Educação. *Resolução CNE/CES Nº 8, de 4 de outubro de 2007*, 2007. portal.mec.gov.br/dmdocuments/rces008_07.pdf.
- Ministério da Previdência Social, “Assuntos Internacionais - Acordos Internacionais,” Outubro 2015, <http://www.previdencia.gov.br/a-previdencia/assuntos-internacionais/assuntos-internacionais-acordos-internacionais-portugues/>
- Ministério das Relações Exteriores. “2013 - IV Conferência Brasileiros no Mundo.” *Brasileiros no Mundo*, 2013. <http://www.brasileirosnomundo.itamaraty.gov.br/associativismo-e-politicas-para-as-comunidades/conferencias/2013-iv-conferencia-brasileiros-no-mundo>.
- . “Brasileiros no Mundo: Censo IBGE estima brasileiros no exterior em cerca de 500 mil.” *Brasileiros no Mundo*. Fecha de consulta 21 de octubre de 2014. <http://www.brasileirosnomundo.itamaraty.gov.br/noticias/censo-ibge-estima-brasileiros-no-exterior-em-cerca-de-500-mil/impresao>.
- . “Centros Culturais Brasileiros, Departamento Cultural, Ministério das Relações Exteriores.” Fecha de consulta 21 de octubre de 2014. <http://dc.itamaraty.gov.br/lingua-e-literatura/centros-culturais-do-brasil>.

- . “Consulados Itinerantes.” Fecha de consulta 13 de mayo de 2015. <http://www.portalconsular.mre.gov.br/apoio-no-externo/consulados-itinerantes>.
- . *Diplomacia Consular: 2007 a 2012*. Brasília: Fundação Alexandre de Gusmão, 2012. <http://www.brasileirosnomundo.itamaraty.gov.br/diplomacia-consular-2007-a-2012-final.pdf>.
- . “Divisão de Promoção da Língua Portuguesa (DPLP), Departamento Cultural.” *Divisão de Promoção da Língua Portuguesa (DPLP), Departamento Cultural*. Fecha de consulta 21 de octubre de 2014. <http://www.dc.itamaraty.gov.br/divisao-de-promocao-da-lingua-portuguesa-dplp-1>.
- . “Edital: Concurso Brasileirinhos 2014.” *Brasileiros no Mundo*, 2014. <http://www.brasileirosnomundo.itamaraty.gov.br/noticias/edital-concurso-brasileirinhos-2014.pdf>.
- . *Guia de Retorno ao Brasil*. Brasília: Ministério das Relações Exteriores, 2010. <http://www.portalconsular.mre.gov.br/retorno-ao-brasil/guia-de-retorno-ao-brasil-1>.
- . “Orientações para o Trabalho no Exterior: Modelos, Jogadores de Futebol e Outros Profissionais Brasileiros,” s.f. http://www.portalconsular.mre.gov.br/antes-de-viajar-1/orientacoes-para-o-trabalho-no-externo/at_download/file.
- . *Portaria Nº 376, de 4 de julho de 2013*, 2013. <http://www.jusbrasil.com.br/diarios/56401633/dou-secao-1-08-07-2013-pg-75>.
- Ministério do Trabalho e Emprego. “Direito a Fazer Remessas.” Fecha de consulta 21 de octubre de 2014. http://portal.mte.gov.br/cartilha_externo/direito-a-fazer-remessas.htm.
- . “MTE inaugura Casa do Trabalhador Migrante em Oiapoque,” 4 de noviembre de 2011. <http://portal.mte.gov.br/imprensa/mte-inaugura-casa-do-migrante-em-oiapoque.htm>.
- . “Núcleo de Informação e Apoio a Trabalhadores Retornados do Exterior (NIATRE).” *Internacional - Trabalho Estrangeiro*. Fecha de consulta 17 de junio de 2015. http://portal.mte.gov.br/trab_estrang/nucleo-de-informacao-e-apoio-a-trabalhadores-retornados-do-externo.htm.
- Organización Internacional para las Migraciones, Ministério do Trabalho e Emprego (MTE), y Comissão Nacional de População e Desenvolvimento (CNPD). *Perfil Migratório do Brasil 2009*. Geneva, 2010. http://publications.iom.int/bookstore/free/Brazil_Profile2009.pdf.
- Partido dos Trabalhadores. *Estatuto do Partido dos Trabalhadores*, 2013. https://www.pt.org.br/wp-content/uploads/2014/04/ESTATUTO_PT_2012_-_VERSAO_FINAL_registrada.pdf.

- Portal Brasil. “Brasileiros que moram no exterior devem declarar o imposto de Renda?” 22 de abril de 2014. <http://www.brasil.gov.br/economia-e-emprego/2014/04/saiba-quais-as-exigencias-tributarias-de-quem-vive-no-exterior>.
- Presidência da República. *Decreto Nº 7.214, de 15 de junho de 2010. Estabelece princípios e diretrizes da política governamental para as comunidades brasileiras no exterior*, 2010. http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2007-2010/2010/decreto/d7214.htm.
- . *Decreto Nº 57.654, de 20 de janeiro de 1966. Regulamenta a Lei do Serviço Militar*, 1966. http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/decreto/d57654.htm.
- . *Lei Nº 4.375, de 17 de agosto de 1964. Lei do Serviço Militar*, 1964. http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/L4375compilado.htm.
- . *Lei Nº 4.737, de 15 de julho de 1965. Institui o Código Eleitoral*, 1965. http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/l4737.htm.
- . *Lei Nº 6.815, de 19 de agosto de 1980. Define a situação jurídica do estrangeiro no Brasil, cria o Conselho Nacional de Imigração*, 1980. http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/l6815.htm.
- . *Lei Nº 9.096, de 19 de setembro 1995. Dispõe sobre Partidos Políticos*, 1995. http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/l9096.htm.
- . *Lei Nº 9.394, de 20 de setembro de 1996 - Lei de Diretrizes e Bases da Educação Nacional*, 1996. http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/l9394.htm.
- . *Lei Nº 9.709, de 18 de novembro de 1998. Regulamenta a execução do disposto nos incisos I, II e III do art. 14 da Constituição Federal*, 1998. http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/l9709.htm.
- Rede Brasil Cultural - Itamaraty. “Consulado-Geral do Brasil em Genebra realiza programa ‘Brasileirinhos em Genebra,’” junio de 2016. <http://redebrasilcultural.itamaraty.gov.br/noticias2/31-pdlc/848-consulado-geral-do-brasil-em-genebra-realiza-programa-brasileirinhos-em-genebra>.
- Red Internacional de Migración y Desarrollo. “Declaración de Brasilia Rumbo a La Ciudadanía Sudamericana.” *Migración y Desarrollo* 9, no. 17 (2011): 139-44.
- René Maldonado, Maria Luisa Hayem. *Remittances to Latin America and the Caribbean in 2013: Still Below pre-Crisis Levels*. Washington D.C.: Fondo Multilateral de Inversiones, Banco Interamericano de Desarrollo, 2014. <http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getDocument.aspx?DOCNUM=38842219>.
- Rossana Rocha Reis. “A política do Brasil para as migrações internacionais.” *Contexto Internacional* 33, no. 1 (2011): 47-69.

- Sistema Nacional de Auditoria (SNA). “Certificado de Direito a Assistência Médica (CDAM).” *Certificado de Direito a Assistência Médica (CDAM)*, 2004. <http://sna.saude.gov.br/cdam/index2.cfm>.
- Takeyuki Tsuda. “Migration and Alienation: Japanese-Brazilian Return Migrants and the Search for Homeland Abroad.” *CCIS Working Paper* 24 (2000). <http://www.bristol.ac.uk/poverty/ESRCJSPS/downloads/research/japan/7%20Japan-Poverty,%20Inequality%20and%20Social%20Exclusion%20%28Ethnicity%29/Articles%20%28Japan%20Ethnicity%29/English/Tsuda,%20T.%20%282000%29%20Migration%20and%20Alienation%20Japanese-Brazilian%20Return%20Migrants.pdf>.
- Tribunal Regional Eleitoral. “Eleitor no Exterior,” 11 de julio de 2014. <http://www.tre-df.jus.br/eleitor/eleitor-no-exterior/informacoes-ao-eleitor-no-exterior>.
- Tribunal Superior Eleitoral. “Estatísticas Eleitorais 2014.” Fecha de consulta 4 de noviembre de 2014. <http://www.tse.jus.br/eleicoes/estatisticas/estatisticas-eleitorais-2014-resultado>.
- . “Referendo de 2005,” 27 de marzo de 2014. <http://www.tse.jus.br/eleicoes/plebiscitos-e-referendos/referendo-2005>.
- . *Resolução do TSE Nº 22.036/2005*, 2005. <http://www.tre-sc.gov.br/site/legislacao/eleicoes-antiores/referendo-2005/resolucao-tse-n-220362005/index.html>.

CHILE

Hay tres episodios en la historia emigrante de Chile: en las décadas anteriores a la dictadura de Pinochet, los chilenos emigraron principalmente debido a razones económicas, especialmente a Argentina; durante la dictadura (1973-1990), la gran mayoría emigró debido a la represión o persecución política; actualmente, los chilenos abandonan su país en busca de oportunidades profesionales, económicas o académicas. La mezcla de estas dos migraciones ha dado como resultado un perfil migratorio cada vez más complejo: mientras que hasta la década de 1990 era posible hablar de la diáspora chilena como vinculada transnacionalmente por una cultura del exilio, las comunidades emigrantes de los últimos 15 años son mucho más diversas en sus orientaciones políticas, capacidades, y razones de haber emigrado¹. Actualmente, alrededor de 850,000 chilenos (de 18 millones) residen en el exterior, de los que el 43% nacieron en el exterior y el 57% en Chile². Más del 50% de la diáspora chilena vive en Argentina, que por tanto constituye el principal Estado de recepción donde se concentran las políticas hacia emigrantes de Chile³.

Chile no se ve afectado negativamente por la emigración, como por ejemplo en términos de fuga de cerebros. Al contrario, la tasa de migración en Chile muestra inmigración neta⁴. La economía de Chile no se basa en las remesas y por tanto no depende de los emigrantes en la misma medida que otros países latinoamericanos.

No obstante, las políticas hacia emigrantes de Chile se han desarrollado de forma considerable en los últimos años. Las instituciones estatales brindan a los chilenos no residentes una amplia variedad de servicios e información, y varios programas culturales y políticas simbólicas sugieren que los gobiernos recientes están interesados en mantener a los chilenos no residentes conectados con Chile. A la luz de la globalización, los responsables políticos han reconocido la importancia de los chilenos no residentes como intermediarios entre Chile y el sistema internacional.

Durante la dictadura, el gobierno ignoró a los emigrantes: muchos eran oponentes políticos y habían huido de la persecución política; como consecuencia, no eran simplemente enemigos debido a diferencias ideológicas,

1 Del Pozo, “Los chilenos en el exterior: ¿De la emigración y el exilio a la diáspora? El caso de Montreal.”

2 Cataldo Moya y Muñoz Saavedra, “Nacionalidad y ciudadanía; problemática del derecho a sufragio de los chilenos en el extranjero,” 164.

3 Por ejemplo, el *Infobus* solamente funcionaba en Argentina, y también el programa “Chile sigue contigo” se centra principalmente en Argentina. Para más información, ver “Administración/Consulados.”

4 Agar Corbinos, “Población y migraciones: pensando el Chile del futuro.”

sino que tampoco encajaban en la imagen nacionalista que dominaba el pensamiento político en aquellos días. Así, la ley de nacionalidad se basaba en *ius soli*, excluyendo a las segundas generaciones y siguientes de no residentes de la nacionalidad chilena. Además, el voto de los no residentes no estaba garantizado por la ley (aunque entre 1973 y 1989, no hubo elecciones en el Chile dictatorial, con las excepciones del controvertido plebiscito constitucional de 1980 y el plebiscito de 1988 que terminó con el poder militar). Los artículos que regularon la votación, como toda la Constitución chilena, eran vestigios de los tiempos dictatoriales.

Gracias a los últimos esfuerzos en política hacia emigrantes que comenzaron a surgir después de que Ricardo Lagos asumiera el cargo de presidente, los chilenos no residentes han pasado lentamente de ser un grupo exiliado no deseado a una parte reconocida de la ciudadanía chilena, culminando en la promulgación del derecho a votar desde el exterior en 2014, por el que los chilenos en el exterior habían luchado durante mucho tiempo⁵.

Las políticas hacia emigrantes de Chile, hasta la reforma electoral de 2014, habían estado limitadas a algunos derechos sociales, culturales, y económicos. En los últimos años, comenzando con la primera presidencia de Michelle Bachelet (Partido Socialista, coalición Concertación), aparecieron más políticas en otras dimensiones. A pesar de algunos reajustes administrativos, la mayoría de las políticas continuaron durante la presidencia de Sebastián Piñera del partido conservador Renovación Nacional, apuntando a cierto grado de institucionalización. Para algunos observadores, sin embargo, la cantidad de recursos destinados al compromiso del Estado con su diáspora fue mínima y reveló una desconfianza persistente entre la clase diplomática y los emigrantes (muchos de los cuales eran vistos, o aún se consideran a sí mismos, como exiliados⁶). Las políticas hacia emigrantes se han revitalizado en la segunda presidencia de Bachelet, principalmente con el impulso que dio al proyecto de ley redactado en 2013 por senadores de distintos partidos para conceder el derecho a votar desde el exterior a la diáspora chilena⁷. Tras varios intentos fallidos en el pasado (en 1991, 1993, 2005, 2006, y 2010), este proyecto de ley se aprobó de forma unánime por el Congreso chileno, convirtiéndose en ley⁸.

5 Presidente de la República de Chile y Ministerio Secretario General de la Presidencia, *Ley 20748. Reforma constitucional que regula el ejercicio del sufragio de los ciudadanos que se encuentran fuera del país*.

6 Brickle, Norambuena, y Saavedra, “Chile, el capitalismo mundial integrado –CMI– y la diáspora chilena.” Pág. 91.

7 Para restricciones y más información respecto al voto de los no residentes, ver “Sufragio.”

8 Cano Christiny, Contrucci, y Pizarro, “Conocer para legislar y hacer política. Los desafíos de Chile ante un nuevo escenario migratorio,” 64.

Tan pronto como la ley orgánica que regula el voto de los no residentes se apruebe, publique y más tarde se aplique, los chilenos no residentes podrán votar en el exterior. Aunque las políticas hacia emigrantes han mejorado desde el año 2000, algunos autores sostienen que no se puede decir que Chile ha alcanzado un nuevo episodio de políticas hacia emigrantes hasta que el voto de los no residentes se implemente⁹. El voto de los no residentes seguirá estando limitado a las elecciones presidenciales y plebiscitos; en consecuencia, los emigrantes chilenos no estarán representados en el poder legislativo, ni tendrán representantes migrantes especiales.

CIUDADANÍA/NACIONALIDAD

La Constitución chilena distingue entre ciudadanía y nacionalidad. Ciudadanos son chilenos que han alcanzado la edad de 18 años y no han sido condenados por delito grave¹⁰. Los nacionales chilenos son aquellos nacidos en Chile (excepto los descendientes de diplomáticos o extranjeros en tránsito, que pueden solicitar voluntariamente la ciudadanía chilena); los descendientes de chilenos nacidos en el exterior; extranjeros que han obtenido la tarjeta de nacionalidad chilena; y aquellos a quienes se ha concedido la nacionalidad a través de méritos especiales¹¹.

REGULACIÓN SOBRE LA DOBLE O MÚLTIPLE NACIONALIDAD

Hasta 2005, Chile no permitió la doble nacionalidad de ningún tipo. Sin embargo, la reforma constitucional de 2005 inauguró una mayor aceptación y tolerancia respecto a la adquisición de la doble nacionalidad: Chile acepta a día de hoy la doble nacionalidad con todos los países¹². Esto quiere decir que los extranjeros que soliciten la nacionalidad chilena no tienen que renunciar a su nacionalidad original y viceversa, los chilenos no pierden su nacionalidad al solicitar otra nacionalidad, a menos que renuncien voluntariamente a su nacionalidad original¹³. La reforma pretende evitar que haya personas apátridas (ya que la renuncia de nacionalidad ahora requiere nacionalización previa en otro país¹⁴).

⁹ Ver prefacio sobre algunos cambios relevantes desde 2014 que no quedaron registrados en la recolección de datos original.

¹⁰ Presidente de la República de Chile y Ministerio Secretario General de la Presidencia, *Constitución Política de la República de Chile*, Art. 13.

¹¹ Ibid. Art. 10.

¹² DICOEX y OIM, “Manual del Regreso para chilenos en el exterior,” 10, 15.

¹³ Presidente de la República de Chile y Ministerio Secretario General de la Presidencia, *Constitución Política de la República de Chile*, Art. 10-17.

¹⁴ Ibid. Art. 11.

Chile continúa teniendo un tratado de doble nacionalidad (ahora redundante) con España¹⁵.

Desde 2005, la Constitución chilena estipula la posibilidad para hijos y nietos de chilenos de que puedan solicitar la nacionalidad chilena aunque hayan nacido en el exterior, y, al contrario que la anterior legislación, sin requisito de residencia para solicitar la nacionalidad¹⁶. El único requisito es que la nacionalidad chilena de los padres/abuelos está concedida con base a *ius soli*, nacionalización por tarjeta de nacionalización, o nacionalización por méritos especiales (es decir chilenos que obtuvieron su nacionalidad mediante *ius sanguinis* no pueden legar su nacionalidad a sus hijos/nietos).

PÉRDIDA DE LA CIUDADANÍA/NACIONALIDAD

La legislación chilena no establece la residencia permanente en el exterior o la doble/múltiple nacionalidad como razones para perder la nacionalidad chilena o la ciudadanía chilena (incluyendo los derechos ciudadanos)¹⁷.

Sin embargo, para los chilenos nacidos fuera del país (2^a/3^a generación), el requisito para la ciudadanía –la capacidad de ejercer el sufragio activo– es haber vivido al menos un año en Chile¹⁸. Esto quiere decir que los chilenos nacidos en el exterior, a pesar de ser nacionales, deben vivir al menos un año en Chile para adquirir la ciudadanía /derechos ciudadanos.

Acorde con la distinción entre ciudadanía y nacionalidad, la legislación chilena establece algunas razones para la pérdida de la ciudadanía o nacionalidad. Las razones para perder la nacionalidad chilena son la renuncia voluntaria de la nacionalidad en la autoridad chilena competente (con anterior nacionalización en otro país); traición en caso de agresión extranjera; cancelación de la tarjeta nacional (documento que otorga la nacionalidad chilena a los extranjeros); por ley que revoque la nacionalización por méritos especiales¹⁹. En contraste, las causas para perder la ciudadanía chilena son la pérdida de la nacionalidad chilena, condena penal, o acto criminal²⁰.

15 DICOEX y OIM, “Manual del regreso para chilenos en el exterior,” 17.

16 Presidente de la República de Chile y Ministerio Secretario General de la Presidencia, *Constitución Política de la República de Chile*, Art. 10.

17 Ibid. Art. 11, 16, y 17.

18 Ibid. Art. 13.

19 Ibid. Art. 11.

20 Ibid. Art. 17.

DISTINTOS DERECHOS PARA CIUDADANOS QUE RESIDEN EN EL EXTERIOR

No existen diferencias en derechos y deberes ciudadanos para personas que residen fuera de Chile más allá de aquellos mencionados anteriormente y aquellos tratados en la siguiente sección. (Ver “Pérdida de la ciudadanía” y “Sufragio activo de los ciudadanos no residentes”).

SUFRAGIO

SUFRAGIO ACTIVO DE LOS CIUDADANOS NO RESIDENTES

La Constitución chilena no menciona la residencia como un criterio para el derecho a votar y no impide a los emigrantes chilenos votar²¹. Al mismo tiempo, hasta la reforma constitucional de 2014²², los chilenos tenían que viajar de vuelta a casa para votar en la circunscripción de su última residencia o lugar de nacimiento²³, ya que la Constitución no ofrecía ninguna disposición para el voto desde el extranjero. La reforma constitucional de 2014 brinda la posibilidad del voto de los no residentes, pero incluye varias restricciones: primero, el sufragio activo de los ciudadanos no residentes solamente se aplicará a los chilenos nacidos en Chile o para sus hijos/nietos nacidos en el exterior que hayan residido en Chile durante al menos un año; segundo, el voto para los no residentes está limitado a las elecciones presidenciales y referéndums nacionales; tercero, los emigrantes chilenos aún están excluidos de las elecciones legislativas. Los emigrantes chilenos solamente pueden votar para la legislatura si viajan de vuelta a Chile²⁴.

Desde la reforma constitucional de 2009, el voto es voluntario²⁵.

El sufragio activo puede suspenderse en caso de interdicción, en caso de demencia o condena por acto criminal o delito²⁶.

²¹ Ibid. Art. 16.

²² Presidente de la República de Chile y Ministerio Secretario General de la Presidencia, *Ley 20748. Reforma constitucional que regula el ejercicio del sufragio de los ciudadanos que se encuentran fuera del país.*

²³ Ministerio del Interior, *Ley 18556. Ley Orgánica Constitucional sobre sistema de inscripciones electorales y servicio electoral*, Art. 10.

²⁴ Ministerio Secretaría General de la Presidencia, *Ley 20568. Regula la inscripción automática, modifica el servicio electoral y moderniza el sistema de votaciones*, Art. 10.

²⁵ Presidente de la República de Chile y Ministerio Secretario General de la Presidencia, *Constitución Política de la República de Chile*, Art. 15.

²⁶ Ibid. Art. 16.

Como Chile es un Estado unitario²⁷, no existen elecciones para elecciones ejecutivas, legislativas y referéndums regionales.

SUFRAGIO PASIVO DE LOS CIUDADANOS NO RESIDENTES

Los chilenos nacidos en el exterior y naturalizados chilenos tienen que vivir al menos un año en Chile para obtener derechos ciudadanos y, por tanto, derechos electorales²⁸.

La legislación chilena no menciona el requisito de residencia para poder ser elegido presidente. Además de ser un nacional nacido en Chile o descendiente de chilenos de primera o segunda generación, un requisito para ser elegido a la presidencia es ser ciudadano con derecho a votar²⁹. Esto quiere decir que todos los chilenos no residentes que nacieron en Chile y todos los chilenos no residentes nacidos en el exterior que han vivido en Chile durante al menos un año pueden ser elegidos presidente.

El Congreso Nacional de Chile es bicameral y está formado por la Cámara Baja, conocida como la Cámara de Diputados, y la Cámara Superior, el Senado. Además de tener el derecho a votar, la Constitución establece que uno debe haber mantenido su residencia en la región que forma parte del correspondiente distrito electoral durante al menos dos años antes de las elecciones para poder ser elegido diputado³⁰. No existe dicho requisito adicional para presentarse al Senado; solamente hay que tener el derecho a votar³¹.

MÉTODOS DE VOTO DISPONIBLES PARA LOS CIUDADANOS NO RESIDENTES PARA LAS ELECCIONES NACIONALES

Hasta la implementación de la reforma constitucional para votar, los chilenos no residentes tienen que viajar a Chile para votar (votación en el país; no existe implementación del voto de los no residentes hasta que la ley orgánica que ahora está en el proceso legislativo sea aprobada). Hasta ahora, los no residentes que regresaban a Chile a votar tenían que votar en la circunscripción de su lugar de nacimiento o en su último lugar de residencia en Chile³². Aquellos nacidos en el exterior o aquellos que nunca han residido en Chile no podían votar. Tan pronto como la ley orgánica requerida por la

27 Ibid. Art. 3.

28 Ibid. Art. 13.

29 Ibid. Art. 25.

30 Ibid. Art. 48.

31 Ibid. Art. 50.

32 Ministerio del Interior, *Ley 18556. Ley Orgánica Constitucional sobre sistema de inscripciones electorales y servicio electoral*, Art. 10.

reforma constitucional para votar de 2014 se haya adoptado, los emigrantes chilenos podrán votar desde fuera del país³³. Esta ley regula la inscripción, registro electoral, y la forma en la que se realizarán las elecciones en el exterior (es decir, qué métodos de voto estarán disponibles para los no residentes).

REGISTRO PARA VOTAR

Desde 2012, el registro electoral ha sido automático. Todas las personas que cumplen los requisitos para votar (chilenos de más de 18 años de edad, y que no han sido condenados por delito grave³⁴; o extranjeros que han vivido en Chile al menos 5 años y no han sido condenados por delito grave³⁵) serán automáticamente inscritos al alcanzar la edad legal.

Para votar, los ciudadanos tienen que presentar un pasaporte válido o documento de identidad³⁶.

La primera generación de chilenos no residentes nunca fue eliminada del registro electoral y son tratados como residentes y por tanto el método de registro es actualmente el mismo que para residentes (automático). La ley orgánica basada en la reforma constitucional indicará cómo funcionará el registro para los no residentes en el futuro³⁷.

Tras haber alcanzado la edad legal y residido en Chile durante al menos un año, los chilenos que han obtenido la nacionalidad chilena mediante *ius sanguinis* de primera o segunda generación o méritos especiales serán inscritos en el registro electoral automáticamente, siempre que el Servicio Electoral tenga acceso a la información que demuestra el cumplimiento con las condiciones requeridas³⁸.

33 Presidente de la República de Chile y Ministerio Secretario General de la Presidencia, *Ley 20748. Reforma constitucional que regula el ejercicio del sufragio de los ciudadanos que se encuentran fuera del país.*

34 Ministerio del Interior, *Ley 18556. Ley Orgánica Constitucional sobre sistema de inscripciones electorales y servicio electoral*, Art. 5.

35 *Ibid.* Art. 6.

36 Ministerio del Interior, *Ley 18700. Ley Orgánica Constitucional sobre votaciones populares y escrutinios*, Art. 62.

37 Presidente de la República de Chile y Ministerio Secretario General de la Presidencia, *Ley 20748. Reforma constitucional que regula el ejercicio del sufragio de los ciudadanos que se encuentran fuera del país.*

38 Ministerio del Interior, *Ley 18556. Ley Orgánica Constitucional sobre sistema de inscripciones electorales y servicio electoral*, Art. 6.

MODO DE REPRESENTACIÓN

Los chilenos que viven en el exterior han solicitado representación en el Congreso Nacional³⁹; sin embargo, actualmente no existe representación de los emigrantes chilenos en los órganos legislativos del Estado⁴⁰.

IMPLEMENTACIÓN DEL VOTO DE LOS NO RESIDENTES

El voto de los no residentes está garantizado por la reforma electoral de 2014, pero para adoptarla, debe promulgarse la correspondiente ley orgánica⁴¹.

Organizaciones de la sociedad civil han solicitado más reformas electorales que vayan más allá de la actual. Solicitan el voto en el exterior para el legislativo y derechos electorales para los chilenos no residentes nacidos en el exterior (sin el requisito de un año de residencia en Chile)⁴².

La presidenta Michelle Bachelet destacó durante sus mandatos la importancia del voto de los no residentes. Ella misma presentó una iniciativa de ley durante su primer mandato que fue bloqueada por su sucesor, Sebastián Piñera⁴³. La presión por parte de la sociedad civil dentro y fuera del país contribuyó de manera crucial a la reforma constitucional que establece el voto de los no residentes⁴⁴. Una encuesta de 2004 mostró que el 73% de los chilenos emigrantes participaría en las elecciones si tuviera la posibilidad⁴⁵.

Algunos expertos han observado que desde el regreso de la democracia, las políticas públicas hacia emigrantes se han centrado en la promoción del comercio, como también en facilitar la inversión extranjera en Chile, más que en áreas políticas⁴⁶, mientras que otros han dicho que el gobierno estaba

39 Red Internacional de Chilenos por los Derechos Políticos y Cívicos et al., “Chilenos en el exterior se preparan para votar por primera vez y piden representación en parlamento. Declaración final del IV encuentro de chilenos/as en Europa. Hacia la construcción de políticas públicas”; Comité Internacional Chile somos todos, “Principales Demandas.”

40 Ministerio del Interior, *Ley 18700. Ley Orgánica Constitucional sobre votaciones populares y escrutinios*, Art. 179-180.

41 Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, “Voto de chilenos en el extranjero.”

42 Comité Internacional Chile somos todos, “Principales Demandas.”

43 Presidenta de la República, *Mensaje de S.E. la Presidenta de la República con el que se inicia un proyecto de ley que regula la inscripción automática, el sufragio voluntario y el voto de los chilenos en el extranjero*.

44 Red Internacional de Chilenos por los Derechos Políticos y Cívicos et al., “Chilenos en el exterior se preparan para votar por primera vez y piden representación en parlamento. Declaración final del IV encuentro de chilenos/as en Europa. Hacia la construcción de políticas públicas.”

45 Dirección para la Comunidad de Chilenos en el Exterior, “Memoria 2006-2010”, 12.

46 Red Internacional de Chilenos por los Derechos Políticos y Cívicos, “Chilenos en

comprometido con la promulgación de otras 50 reformas constitucionales importantes que tenían una prioridad política mayor (ley del divorcio, ley de nacionalidad, etc.), y no pudo abordar el voto de los no residentes con anterioridad⁴⁷.

REGULACIÓN DE LA COMPETENCIA POLÍTICA

La regulación de la competencia política en el exterior es otra área que está pendiente de mayor regulación en Chile.

OFICINAS DE PARTIDOS EN LOS PAÍSES DE RECEPCIÓN

Ni la Constitución ni la Ley Electoral⁴⁸ o la Ley de Partidos⁴⁹ permiten o prohíben las oficinas de partidos en el exterior. Además, el Ministerio de Relaciones Exteriores confirmó que no saben si existen oficinas de partidos en el exterior⁵⁰.

El único partido que mantiene oficinas permanentes en el exterior es el Partido Socialista de Chile. Sus orígenes remontan a tiempos del exilio político (durante la dictadura de Pinochet)⁵¹. Su función ha tenido menos que ver con asegurar el financiamiento para campañas o apoyo político y más con mantener a los ciudadanos chilenos que viven en el exterior conectados a su país y a sus convicciones políticas. Queda por ver cómo cambiará su papel una vez que se implemente el voto para los no residentes. Actualmente, el PS mantiene oficinas de partido en Austria, Bélgica, Brasil, Ecuador, Francia, México, España, Suecia, Estados Unidos, y Venezuela⁵².

El Partido Radical Socialdemócrata tiene una página de Facebook para la Región Exterior, pero no mantiene oficinas permanentes⁵³.

el exterior se preparan para votar por primera vez y piden representación en parlamento. Declaración final del IV encuentro de chilenos/as en Europa. Hacia la construcción de políticas públicas.”

47 Cataldo Moya, Felipe Andrés y Muñoz Saavedra, Paula Alejandra, “Nacionalidad y ciudadanía; problemática del derecho a sufragio de los chilenos en el extranjero,” 135.

48 Ministerio del Interior, *Ley 18700. Ley Orgánica Constitucional sobre votaciones populares y escrutinios*.

49 Ministerio del Interior, *Ley 18603. Ley Orgánica Constitucional de los partidos políticos*.

50 Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección de Atención Ciudadana y Transparencia, “Respuesta a la solicitud de acceso N°AC001W-0000563,” -0000563.

51 Biblioteca Clodomiro Almeyda y Partido Socialista de Chile, “PS en el exterior - Partido Socialista de Chile.”

52 Ibid.

53 Partido Radical Social Demócrata, “Partido Radical Socialdemócrata de Chile.

Fuera de los periodos de elecciones, los partidos políticos chilenos no reciben financiamiento público y por tanto dependen exclusivamente de las cuotas de sus miembros⁵⁴. En consecuencia, tampoco las oficinas de partidos reciben financiamiento público. Durante las campañas electorales, los partidos políticos sí reciben financiamiento público, pero también donaciones privadas.

Hasta el momento de la recolección de datos para esta investigación la ley orgánica que regula el voto de los no residentes no estaba lista; queda por ver si abordará el tema del financiamiento público a las oficinas de partidos en el exterior durante las campañas.

CAMPAÑAS POLÍTICAS

Chile no tiene una regulación específica para las campañas políticas en el exterior. Ya que el voto de los no residentes aún no se ha implementado, los emigrantes chilenos no han sido un grupo objetivo importante. Además, la legislación chilena prohíbe tanto el financiamiento de partidos desde el exterior⁵⁵ como el financiamiento de campañas políticas desde el exterior⁵⁶.

AFILIACIÓN

Para pertenecer a un partido político, los chilenos deben ser ciudadanos y poseer el derecho a votar⁵⁷. Esto quiere decir que los chilenos nacidos en el exterior que no han estado viviendo en Chile no tienen permitido unirse a un partido político chileno.

Los estatutos de los seis mayores partidos revelan que solamente el Partido Socialista hace referencia especial a los miembros que viven en el exterior. Los otros partidos no mencionan a los emigrantes chilenos, pero tampoco establecen residir en Chile como condición para ser un miembro del partido activo o pasivo⁵⁸.

Región exterior.”

54 Ministerio del Interior, *Ley 18603. Ley Orgánica Constitucional de los partidos políticos*, Art. 33.

55 *Ibid.* Art. 33.

56 Ministerio del Interior, *Ley 18700. Ley Orgánica Constitucional sobre votaciones populares y escrutinios*, Art. 30.

57 Ministerio del Interior, *Ley 18603. Ley Orgánica Constitucional de los partidos políticos*, Art. 18.

58 Partido Socialista de Chile, “Estatuto del Partido Socialista de Chile. Texto refundido”; Partido Radical Social Demócrata, “Estatutos del Partido Radical Social Demócrata,” Art. 2; Art. 10; Partido Demócrata Cristiano, “Estatutos. Texto refundido, coordinado y sistematizado del Estatuto del PDC,” Art. 8; Art. 12; Art. 103; Partido por la Democracia, “Estatutos del Partido por la Democracia,” Art. 3; Art. 4; Unión Demócrata Independiente, “Afiliación a la Unión Demócrata Independiente”; Reno-

PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL

ÓRGANOS CONSULTIVOS A NIVEL NACIONAL

No existe un órgano consultivo para la representación emigrante funcionando a nivel nacional. Chile tiene, sin embargo, consejos consultivos que son asociaciones descentralizadas de la sociedad civil cuyo objetivo es servir como puente entre el Estado y los emigrantes⁵⁹. La Dirección para la Comunidad de Chilenos en el Exterior, Dicoex, el principal órgano para la administración de políticas hacia emigrantes en Chile, ha apoyado la formación en organización y liderazgo de la sociedad civil (en forma de talleres) para fortalecer las competencias sociales y capacidades de trabajo en red de los representantes de los emigrantes chilenos en esos consejos, que se consideran clave para tener interlocutores competentes⁶⁰.

ADMINISTRACIÓN

Como se mencionó anteriormente, Dicoex es el principal órgano a cargo del diseño de políticas para ampliar y promover vínculos con la comunidad chilena emigrante y canalizar sus intereses y contribuciones al país⁶¹. Un área en la que la administración chilena de políticas hacia emigrantes ha hecho grandes avances, y que no tiene precedentes en la región, es la realización de un censo de emigrantes como una de las primeras tareas de la Dicoex después de su fundación. El primero se realizó en 2004, cuando Dicoex reunió a los consulados, al Instituto Nacional de Estadísticas, y a la Organización Internacional para las Migraciones en un esfuerzo que se llamó Primer Registro de Chilenos en el Exterior. Este censo cubrió más de cien países, e incluía preguntas acerca de las razones para la emigración, la situación vital de sus emigrantes, la relación con Chile, y el interés en la participación electoral. El principal objetivo de este esfuerzo era reunir información acerca de cuántos chilenos vivían fuera, dónde vivían, y acerca de sus condiciones de vida, para desarrollar políticas públicas apropiadas. También, la información consular dirigida a los emigrantes chilenos ha mejorado considerablemente.

vación Nacional, "Estatuto de Renovación Nacional," Art. 1; Art. 5.

⁵⁹ Ministerio Secretaría General de Gobierno, *Ley 20500. Ley sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública*, Art. 74.

⁶⁰ "Memoria 2006-2010. Dirección para la Comunidad de Chilenos en el Exterior - DICOEX" (Santiago de Chile: Ministerio de Relaciones Exteriores), 25.

⁶¹ *Ibid.* 18-20.

No solo a través del programa “Gobierno en Terreno”, sino también con la publicación de material informativo en páginas web consulares⁶².

CONSULADOS

En 2014, la red consular chilena constaba de 108 consulados (41 consulados generales, 9 consulados especiales, 58 secciones consulares), 57 consulados honorarios autorizados y 145 consulados honorarios no autorizados⁶³.

Desde 2010, todos los consulados chilenos han ofrecido la posibilidad de solicitar servicios consulares a través de internet. Los chilenos solamente tienen que personarse en los consulados para retirar los documentos que han solicitado⁶⁴.

Se ha puesto en marcha un programa para ofrecer varios servicios públicos, incluyendo asesoría financiera, a emigrantes chilenos. Hasta 2010, el programa se llamaba “Gobierno en Terreno - INFOBUS” y solamente se ofrecía en Argentina, habiendo crecido de una iniciativa que inicialmente funcionaba para residentes en Chile. Dicoex lo adaptó para que funcionase en el exterior con ayuda de la red consular, principalmente para llegar a áreas remotas de Argentina (por ejemplo, Patagonia) donde hay muchos chilenos que pueden necesitar saber acerca de los servicios y programas ofrecidos por su gobierno; comenzando por aquellos diseñados para los chilenos en el exterior por el Comité Interministerial (ver a continuación dentro de la sección Administración en el País de Origen)⁶⁵. Desde 2010, con el cambio de gobierno, este programa se ha llamado “Chile sigue contigo” y se ha ampliado para cubrir más países⁶⁶. En 2012, el servicio se amplió para incluir consultas por Skype⁶⁷.

Una de las principales funciones consulares tradicionales es la asistencia en la representación legal, es decir, representar a los chilenos en el exterior

62 Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana y Dirección para la Comunidad de Chilenos en el Exterior, “Justicia te ayuda. Chilenos en el exterior. Acceso a la Justicia desde cualquier lugar del mundo.” Ver también: *Manual de regreso*.

63 Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección de Atención Ciudadana y Transparencia, “Respuesta a la solicitud de acceso N°AC001W-0000562.”

64 Dirección para la Comunidad de Chilenos en el Exterior, “Memoria 2006-2010,” 16; DICOEX y OIM, “Manual del regreso para chilenos en el exterior,” 18.

65 Dirección para la Comunidad de Chilenos en el Exterior, “Servicios en terreno”; Dirección para la Comunidad de Chilenos en el Exterior, “Memoria 2006-2010,” 23.

66 Dirección para la Comunidad de Chilenos en el Exterior, “Servicios en terreno”; Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección de Atención Ciudadana y Transparencia, “Respuesta a la solicitud de acceso N°AC001W-0000563.”

67 Schmidt Ariztía, Fernando y Subsecretaria de Relaciones Exteriores, “Chile sigue contigo”; Dirección para la Comunidad de Chilenos en el Exterior, “Servicios en terreno.”

o asegurar la representación ante un tribunal o ante otras autoridades del país receptor⁶⁸. Los chilenos que viven en el exterior tienen acceso a asesoramiento profesional y gratuito a través del teléfono/internet⁶⁹. Sin embargo, los consulados chilenos también participan ofreciendo asesoramiento financiero a través del programa “Gobierno en terreno” descrito anteriormente en colaboración con el Banco Estado. También se ofrece asesoramiento psicológico según cada caso y se han desarrollado algunos programas mediante el Servicio social consular para retornados que pudieran estar traumatizados tras haber experimentado situaciones abusivas en el exterior⁷⁰. Esto está principalmente diseñado para ofrecer asistencia a víctimas de violencia doméstica o trata de seres humanos o la repatriación de un miembro de la familia que está en una situación vulnerable⁷¹. El servicio, en colaboración con los correspondientes consulados, también ofrece ayuda a familiares de ciudadanos detenidos en el exterior ofreciendo la posibilidad de enviar dinero, documentos, correspondencia al detenido y saber acerca de su situación médica y legal⁷².

ADMINISTRACIÓN EN EL PAÍS DE ORIGEN

Desde su creación en junio del año 2000, Dicoex ha tenido el mandato de desarrollar y mantener la relación entre Chile y la diáspora chilena, pero ocupó distintas posiciones dentro de la estructura organizativa del Ministerio de Relaciones Exteriores. Inicialmente, dependía y estaba inmediatamente subordinado a la Subsecretaría de Relaciones Exteriores⁷³. Más tarde estuvo subordinada a la Dirección General de Asuntos Consulares y de Inmigración del mismo Ministerio de Relaciones Exteriores. Está subdividida en los siguientes departamentos: Departamento de Vinculación y Desarrollo; Departamento de Comunicaciones y Fomento de la Identidad; Unidad de Leyes de Reparación; Unidad de Gestión. En colaboración con los consulados chilenos y otras instituciones estatales, Dicoex pretende ofrecer servicios públicos mejorados para la diáspora chilena. Al contactar con las asociaciones emigrantes chilenas y realizar censos, Dicoex aspira a tener la

68 DICOEX y OIM, “Manual del regreso para chilenos en el exterior,” 20.

69 Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana y Dirección para la Comunidad de Chilenos en el Exterior, “Justicia te ayuda. Chilenos en el exterior. Acceso a la Justicia desde cualquier lugar del mundo,” 3.

70 Consulta con Juan Pino, director de la Dirección para la Comunidad de Chilenos en el Exterior, Santiago de Chile, 20 de mayo de 2016.

71 DICOEX y OIM, “Manual del regreso para chilenos en el exterior,” 26.

72 Ministerio de Relaciones Exteriores, “Connacionales detenidos en el exterior.”

73 Fiedler y Mímica, “Informe final de evaluación. Programa Comunidad de chilenos en el exterior,” 15.

información acerca de las necesidades y deseos de la diáspora chilena para desarrollar nuevas políticas. Todos los servicios y nuevas políticas ofrecidas a los emigrantes chilenos desde el año 2000 han evolucionado en colaboración con Dicoex⁷⁴.

Chile tiene aun otro órgano para su administración en el país de origen de políticas hacia emigrantes: el Comité Interministerial para la Comunidad Chilena en el Exterior. Este órgano ha estado operativo desde 2010, y se reúne al menos dos veces al año. Está gestionado por Dicoex y conecta los Ministerios más implicados con las políticas hacia emigrantes. El principal objetivo es establecer políticas públicas para los emigrantes chilenos que ayuden a reforzar sus derechos sociales, políticos, culturales y económicos. Más que una misión de diseño de políticas, tiene un papel coordinador, pero crucial para asegurar una visión “horizontal” en todo el gobierno para atender las necesidades de los emigrantes.

POLÍTICAS ECONÓMICAS

REMESAS

El banco central de Chile declara que las remesas son de importancia menor para la economía chilena, ya que los flujos financieros son bajos (especialmente en comparación con otros índices económicos chilenos)⁷⁵. En consecuencia, ni los bancos chilenos ni el gobierno chileno han entrado en el mercado de remesas o creado incentivos para atraer remesas.

El banco estatal de Chile, el Banco Estado, ofrece en su página web (que tiene una sección exclusivamente para los emigrantes) la posibilidad de mantener una cuenta bancaria o comprar una propiedad desde el exterior⁷⁶.

INVERSIÓN

Chile no ha implementado ninguna política para estimular la inversión de los emigrantes. Aunque no es un incentivo para la inversión, el Banco Estado ofrece préstamos a los emigrantes chilenos que quieren comprar una residencia personal en Chile⁷⁷.

74 Dirección para la Comunidad de Chilenos en el Exterior, “Memoria 2006-2010.”

75 Banco Central de Chile, “Estudios económicos estadísticos. Remesas personales desde y hacia Chile,” 11.

76 BancoEstado, “BancoEstado Chilenos en el Exterior.”

77 Dirección para la Comunidad de Chilenos en el Exterior, “Compra de vivienda en Chile.”

REDES DE CIRCULACIÓN DE CEREBROS Y PROGRAMAS DE CAPTACIÓN DE CEREBROS

Chile tiene un número de programas que aspiran a reforzar el intercambio profesional y académico entre los chilenos que viven en el exterior y entre chilenos residentes y no residentes. El principal es ChileGlobal. El funcionamiento de estos programas depende en una estructura de red inicialmente propuesta por una fundación privada (Imagen Chile). Esto quiere decir que, a pesar de proporcionar mucha parte del financiamiento de la red, el Estado chileno tiene poco poder para definir su dirección y actividades. Son los propios miembros de la red quienes establecen las actividades, objetivos y criterios de afiliación. Desde 2002, Dicoex se ha limitado a organizar las convenciones de “Encuentros en Chile con connacionales destacados residentes en el exterior” para homenajear las contribuciones realizadas por distinguidos chilenos emigrantes⁷⁸.

ChileGlobal es una red internacional de empresarios, profesionales y estudiantes de posgrado de Chile (o amigos de Chile) que viven en el exterior y están interesados en estar conectados para contribuir al, y beneficiarse del, desarrollo de Chile. Su objetivo es convertirse en un instrumento que fomente el intercambio de conocimiento y contribuya a la construcción de la imagen de Chile⁷⁹. Desde 2006, y con el apoyo de instituciones científicas y empresas, esta red organiza una conferencia anual que pretende reforzar vínculos entre investigadores de todo el mundo afiliados con Chile⁸⁰.

Además, se han formado varias redes científicas para crear diálogo y compartir conocimiento entre estudiantes de posgrado chilenos que viven en distintos países. Todas estas redes reciben apoyo público (financiero, red de contactos, tecnológico, etc.) del Ministerio de Relaciones Exteriores, ChileGlobal y embajadas y consulados chilenos. Además de sus reuniones anuales, celebran seminarios y realizan publicaciones⁸¹.

La Dirección de Energía, Ciencia y Tecnología e Innovación, DECYTI pretende desarrollar y supervisar los aspectos internacionales de las políticas de energía, innovación, investigación y desarrollo científico y tecnológico. DECYTI ayuda a las redes científicas de chilenos en Canadá, Francia, Alemania, España, Estados Unidos, y otros lugares⁸².

⁷⁸ Dirección para la Comunidad de Chilenos en el Exterior, “Memoria 2006-2010,” 32s.

⁷⁹ Dirección de Energía, Ciencia y Tecnología e Innovación, “Redes de investigadores y científicos chilenos en el exterior,” 11; ChileGlobal. Red de Talentos, “ChileGlobal.”

⁸⁰ ChileGlobal, “Encuentros ChileGlobal Santiago 2014.”

⁸¹ Dirección de Energía, Ciencia y Tecnología e Innovación, “Redes de investigadores y científicos chilenos en el exterior,” 2; 8s.

⁸² *Ibid.* 11.

POLÍTICAS DE RETORNO

Chile tiene muchas regulaciones referentes al reconocimiento de las cualificaciones profesionales y académicas obtenidas en el exterior. Si el título profesional/académico se obtuvo en un país con el que Chile ha firmado un tratado, debe legalizarse por parte de las autoridades donde se obtuvo la cualificación y ser revalidado por el consulado chileno en ese país⁸³. Una vez en Chile, deben presentarse los documentos al Ministerio de Relaciones Exteriores⁸⁴. El proceso entonces tarda aproximadamente 10 días hábiles⁸⁵.

Existe un acuerdo especial entre los Ministerios de Educación chileno y argentino para acelerar el proceso de reconocimiento⁸⁶. Si el título argentino no está reconocido por la autoridad de educación superior argentina, la cualificación se trata como si hubiese sido obtenida en otro país.

Los títulos adquiridos en otros países deben ser legalizados y revalidados por el consulado chileno en ese país. Luego, tras haber sido legalizados en el Departamento de Legalizaciones de Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, los títulos deben presentarse a la Universidad de Chile, que decide qué pasos deben tomarse para reconocer el título⁸⁷. El tiempo de proceso requerido depende en gran manera de la facultad a la que se envían los documentos⁸⁸.

Los títulos de los emigrantes chilenos que abandonaron Chile durante la dictadura pueden ser reconocidos en Chile, siempre que estén reconocidos por los Estados correspondientes. Una comisión especial, compuesta por el Ministerio de Educación, el director de la Universidad de Chile y otras instituciones, revisará los documentos y reconocerá el título, para que la persona pueda trabajar en Chile bajo las condiciones otorgadas por el título⁸⁹. La Comisión Especial debe tomar una decisión en tres meses⁹⁰.

Respecto al retorno en general, el Estado chileno no realiza ninguna campaña de comunicación para convencer a los emigrantes de retornar a Chile.

83 Universidad de Chile, “Reconocimiento de títulos en virtud de convenios internacionales.”

84 Universidad de Chile, “Revalidación de títulos extranjeros. Reconocimiento en el Ministerio de Relaciones Exteriores.”

85 Ibid.

86 Ministerio de Educación, “Acuerdo de reconocimiento de títulos con Argentina.”

87 Universidad de Chile, “Revalidación de títulos extranjeros. Revalidación en la Universidad de Chile.”

88 Universidad de Chile, “Proceso de revalidación y reconocimiento. Documentos necesarios para la revalidación y reconocimiento de títulos profesionales y grados académicos obtenidos en el extranjero.”

89 Ministerio de Educación Pública, *Ley 19074. Autoriza ejercicio profesional a personas que señala que obtuvieron títulos o grados en el extranjero.*

90 Ibid. Art. 6.

El “Manual del Regreso” es un documento del gobierno dirigido a facilitar la transición de vuelta a Chile para emigrantes que ya han decidido regresar⁹¹.

Los emigrantes chilenos que retornen de forma definitiva a Chile pueden beneficiarse de una exención de los derechos de importación en ciertos bienes⁹². Además, el “Beneficio Social a Chilenos en el Exterior” incluye apoyo a personas ancianas y enfermas, niños, o chilenos que regresan a Chile en condiciones precarias⁹³.

OBLIGACIONES

SERVICIO MILITAR, SERVICIO SOCIAL, IMPUESTOS

La inscripción en el registro militar es automática, ya que el registro civil informa cada año de todas las personas que han alcanzado la edad legal a la Dirección General de Movilización Nacional⁹⁴. Esto se aplica también a los chilenos que viven en el exterior. Para estar exentos del servicio militar, los hombres chilenos deben declarar su residencia en el exterior en el consulado más cercano⁹⁵. Si regresan a Chile (entre los 18 y 45 años de edad), tienen que presentarse en la oficina de reclutamiento más cercana a su lugar de residencia y se inscribirán en la reserva durante dos años⁹⁶.

Si no declaran su residencia en el exterior, son seleccionados para el servicio y no lo realizan, incurrirán en una sanción⁹⁷.

Las víctimas de violaciones de Derechos Humanos cometidas durante la dictadura y sus familiares (hasta el segundo grado) están exentas del servicio militar⁹⁸.

Ni los emigrantes, ni los chilenos residentes en Chile deben realizar el servicio social.

91 DICOEX y OIM, “Manual del regreso para chilenos en el exterior.” 2013.

92 Aduana Chile, “Tratamientos arancelarios especiales. Notas legales especiales” Partida 0009; Partida 0033; DICOEX y OIM, “Manual del regreso para chilenos en el exterior,” 22.

93 Dirección para la Comunidad de Chilenos en el Exterior, “Beneficio social a chilenos en el exterior.”

94 Ministerio de Defensa Nacional, *Decreto Ley 2306. Dicta normas sobre reclutamiento y movilización de las Fuerzas Armadas*.

95 Ibid. Art. 24.

96 Embajada de Chile en Alemania, “Obligaciones militares.”

97 Ministerio de Defensa Nacional, *Decreto Ley 2306. Dicta normas sobre reclutamiento y movilización de las Fuerzas Armadas*, Art. 73.

98 Ministerio del Interior, Subsecretaría del Interior, *Ley 19992. Establece pensión de reparación y otorga otros beneficios a favor de las personas que indica*, Art. 17.

Mientras los chilenos no residentes no reciban ingresos de fuentes chilenas, no tienen que pagar impuestos en Chile⁹⁹. Además, Chile ha firmado convenios con numerosos países para evitar la doble imposición¹⁰⁰.

POLÍTICAS CULTURALES

Chile no gestiona o financia centros culturales en el exterior. Sin embargo, los centros culturales pueden recibir pagos únicos a través del “Fondo Concursables de Apoyo Complementario a Proyectos de Asociaciones de Chilenos en el Exterior”¹⁰¹. Chile tampoco tiene oficinas de promoción cultural dentro de los consulados. Los programas de la Dirección de Asuntos Culturales, Dirac, parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, que se realizan en colaboración con las embajadas y consulados chilenos, no se dirigen específicamente a la población emigrante chilena, sino más bien a toda la sociedad internacional¹⁰². Sin embargo, desde 2004, Dicoex ofrece financiamiento a través de concursos para proyectos realizados por asociaciones chilenas en el exterior para reforzar la identidad y el sentimiento de pertenencia de la diáspora chilena financiando proyectos en los ámbitos que incluyen la cultura, deporte, ciencia, tecnología e innovación¹⁰³. Además, existen programas gubernamentales diseñados para promover la cultura chilena por todo el mundo y conectar con la diáspora chilena. Desde 2001, Dicoex, en colaboración con el Servicio Nacional de Turismo, ha organizado el programa “Revisitando Chile: Identidad e Historia”, dirigido a ciudadanos adultos mayores (mayores de 60) que viven en países vecinos. El programa pretende reforzar una política cultural que fortalezca la identidad nacional¹⁰⁴.

Desde 2002, Dicoex publica una revista, “Revista Chile somos todos”, para chilenos que viven en el exterior. Su objetivo es informar acerca de las actividades realizadas por las comunidades chilenas en el exterior¹⁰⁵. Cada 6

99 Ministerio de Hacienda, *Decreto Ley 824. Aprueba texto que indica de la ley sobre impuesto a la renta*, Art. 10.

100 Servicio de Impuestos Internos, “Convenios tributarios internacionales.”

101 Dirección para la Comunidad de Chilenos en el Exterior, “Fondo concursable.”

102 Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Chile, “Dirección de Asuntos Culturales - Dirac.”

103 Dirección para la Comunidad de Chilenos en el Exterior, “Fondo concursable”; Dirección para la Comunidad de Chilenos en el Exterior, “Memoria 2006-2010,” 75.

104 Grafelbergnoticias, “Chilenos adultos mayores que viven en el extranjero podrán vacacionar en Chile”; Dirección para la Comunidad de Chilenos en el Exterior, “Adulto Mayor.”

105 Dirección para la Comunidad de Chilenos en el Exterior, “Memoria 2006-2010,” 18, 39.

meses, la revista se complementa con un suplemento llamado “Run Rún”, un espacio creado para publicar historias, poesía, relatos y ensayos escritos por emigrantes chilenos¹⁰⁶. También existen competiciones literarias y audiovisuales anuales para los chilenos en el exterior, dirigidas a reforzar su identidad y sentimiento de pertenencia a Chile, y compartir su visión de Chile desde la distancia.

Desde 2004, la Biblioteca Nacional de Chile aspira a recuperar la producción intelectual durante los años 1973-1990 de los exiliados chilenos. Los artefactos culturales se catalogan en la Biblioteca del Reencuentro¹⁰⁷.

POLÍTICAS DE SALIDA Y DE TRÁNSITO

La Constitución chilena establece el derecho para todas las personas a entrar y salir del país libremente (siempre que esto no implique cualquier violación de otras leyes)¹⁰⁸.

El Estado chileno no opera ninguna campaña informativa dirigida especialmente a los ciudadanos que están planeando emigrar para informarlos acerca de sus derechos y deberes una vez que vivan en el exterior. Tampoco existen campañas de información dirigidas a desanimar la emigración o promover el tránsito seguro a otros países.

POLÍTICAS SOCIALES

Siempre que hayan contribuido al esquema de contribución a la seguridad social, el Instituto de Previsión Social (IPS), o sus predecesores, los chilenos que viven en el exterior pueden mantener o solicitar una amplia variedad de prestaciones. Estas incluyen cobertura por discapacidades, familiares dependientes, seguro por vejez, reembolso de costes funerarios, jubilación, entre otros¹⁰⁹.

El Estado chileno no brinda la posibilidad para los chilenos que viven en el exterior de mantener las prestaciones de servicios de salud chilenas. Chile, sin embargo, ha firmado el Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social, que establece regímenes de prestaciones entre los Estados firmantes¹¹⁰.

106 Ibid. 39.

107 Biblioteca Nacional de Chile, “El diálogo con nuestra historia: Biblioteca del Reencuentro.”

108 Presidente de la República de Chile y Ministerio Secretario General de la Presidencia, *Constitución Política de la República de Chile*, Art. 19, N° 7, Párrafo a.

109 Ministerio de Relaciones Exteriores, “Chilenos en el exterior. Previsión social.”

110 Organización Iberoamericana de Seguridad Social, “Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social.”

POLÍTICAS SIMBÓLICAS

La página web, “Chile Somos Todos”, se puso en marcha en 2006 con el fin de acercar a los miles de chilenos que viven en el exterior y brindar un espacio para el diálogo, el conocimiento y la información sobre actividades. Desde 2010, Dicoex también ha mantenido una cuenta de Facebook, donde publica información de interés para las comunidades chilenas¹¹¹.

El comité internacional “Chile somos todos”, con el apoyo del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Presidencia del Senado, y el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio Secretaría General, organiza la conferencia “Encuentro de chilenos y chilenas residentes en el exterior”¹¹².

Los emigrantes no son un grupo objetivo específico del día nacional (18 de septiembre), sin embargo, durante su primer mandato, y de nuevo en 2014, la presidenta Michelle Bachelet, así como su predecesor Sebastián Piñera, enviaron saludos oficiales a las comunidades chilenas que viven en el exterior¹¹³.

Chile no ha creado nuevas entidades territoriales simbólicas. Algunos partidos políticos (principalmente el Partido Socialista) se han referido a la diáspora chilena como una región exterior¹¹⁴ o la Región XVI¹¹⁵. Sin embargo esto nunca se ha utilizado como expresión oficial por las instituciones estatales.

REFERENCIAS

FUENTES LEGALES PRIMARIAS

Ministerio de Defensa Nacional. Decreto Ley 2306. Dicta normas sobre reclutamiento y movilización de las Fuerzas Armadas, 2005. <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=6876&buscar=2306+Dicta+normas+sobre+reclutamiento+y+movilizaci%C3%B3n+de+las+Fuerzas+Armadas>.

111 Dirección para la Comunidad de Chilenos en el Exterior, “Chile somos todos. DICOEX. Dirección para chilenos en el exterior.”

112 Comité Internacional Chile somos todos, “Encuentro de chilenos y chilenas residentes en el exterior.”

113 Presidenta de la República, *Saludo Presidencial en Fiestas Patrias 2014*; Presidente de la República, *Saludo del Presidente Piñera y la Primera Dama en Fiestas Patrias 2013*.

114 Partido Radical Social Demócrata, “Partido Radical Socialdemócrata de Chile. Región exterior.”

115 Partido Socialista de Chile, “Estatuto del Partido Socialista de Chile. Texto refundido,” Art. 16.

- Ministerio de Educación. “Acuerdo de reconocimiento de títulos con Argentina.” Informativo. Educación Superior. Fecha de consulta 4 de diciembre de 2014. http://www.divesup.cl/index2.php?id_portal=38&id_seccion=3065&id_contenido=18005.
- Ministerio de Educación Pública. Ley 19074. Autoriza ejercicio profesional a personas que señala que obtuvieron títulos o grados en el extranjero, 1993. <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=30441&buscar=19074>.
- Ministerio del Interior. Ley 18556. Ley Orgánica Constitucional sobre sistema de inscripciones electorales y servicio electoral, 2013. <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=29951&buscar=18556>.
- . Ley 18603. Ley Orgánica Constitucional de los partidos políticos, 2012. <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=29994&buscar=18603>.
- . Ley 18700. Ley Orgánica Constitucional sobre votaciones populares y escrutinios, 2013. <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=30082&buscar=18700>.
- Ministerio del Interior, Subsecretaría del Interior. Ley 19992. Establece pensión de reparación y otorga otros beneficios a favor de las personas que indica, 2009. <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=233930&buscar=19992>.
- Ministerio Secretaría General de Gobierno. Ley 20500. Ley sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública, 2011. <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1023143&buscar=20500>.
- Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Ley 20568. Regula la inscripción automática, modifica el servicio electoral y moderniza el sistema de votaciones, 2012. <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1035420&buscar=Ley+20568>.

OTRAS FUENTES

- Aduana Chile. “Tratamientos arancelarios especiales. Notas legales especiales,” 2007. http://www.aduana.cl/aduana/site/artic/20070214/asocfile/20070214133855/seccion_0dic.pdf.
- Agar Corbinos, Lorenzo. “Población y migraciones: pensando el Chile del futuro.” Instituto Igualdad. Centro de estudios, 24 de enero de 2013. <http://www.igualdad.cl/2013/01/poblacion-y-migraciones-pensando-el-chile-del-futuro/>.
- Banco Central de Chile. “Estudios económicos estadísticos. Remesas personales desde y hacia Chile,” 2011.
- BancoEstado. “BancoEstado Chilenos en el exterior.” Informativo. BancoEstado Chilenos Exterior. Fecha de consulta 4 de diciembre de 2014. <http://www.bancoestado.cl/45BCFD49F3A44CA58CD->

433CEEEE708C1/5B93749A11BB4392B051BDDF716CE806/5B93749A11BB4392B051BDDF716CE806.asp.

- Biblioteca Clodomiro Almeyda, y Partido Socialista de Chile. "PS en el exterior - Partido Socialista de Chile." Fecha de consulta 12 de febrero de 2015. http://www.socialismo-chileno.org/PS/index.php?option=com_content&task=category§ionid=38&id=109&Itemid=74.
- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. "Voto de chilenos en el extranjero." Ley Fácil, 2014. <http://www.bcn.cl/leyfacil/recurso/voto-de-chilenos-en-el-extranjero>.
- Biblioteca Nacional de Chile. "El diálogo con nuestra historia: Biblioteca del Reencuentro." Memoriachilena. Fecha de consulta 4 de diciembre de 2014. <http://www.memoriachilena.cl/602/w3-article-122791.html>.
- Brickle, Patricio, Norambuena, Miguel, y Saavedra, André. "Chile, el capitalismo mundial integrado –CMI– y la diáspora chilena." Revista Enfoques 8, n° 12 (2010): 85-102.
- Cano Christiny, María Verónica, Contrucci, Magdalena Soffia, y Pizarro, Jorge Martínez. "Conocer para legislar y hacer política. Los desafíos de Chile ante un nuevo escenario migratorio." Población y Desarrollo, 2009.
- Cataldo Moya, Felipe Andrés, y Muñoz Saavedra, Paula Alejandra. "Nacionalidad y ciudadanía; problemática del derecho a sufragio de los chilenos en el extranjero." Universidad de Chile, Facultad de Derecho, 2010. http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2010/de-cataldo_f/html/index-frames.html.
- ChileGlobal. "Encuentros ChileGlobal Santiago 2014." Página web oficial de la actual conferencia anual. Encuentros ChileGlobal. Fecha de consulta 4 de diciembre de 2014. <http://www.encuentros2014.org/>.
- ChileGlobal. Red de Talentos. "ChileGlobal." Página web oficial. Chile Global. Fecha de consulta 4 de diciembre de 2014. <http://www.chileglobal.net/>.
- Comité Internacional Chile somos todos. "Encuentro de chilenos y chilenas residentes en el exterior. Relatoría," 2014.
- Comité internacional Chile somos todos. "Principales demandas." Comité Internacional Chile Somos Todos. Votar es mi derecho, 10 de julio de 2014. <http://www.comiteinternacionalchilesomostodos.org/index.php/noticias/46-principales-demandas>.
- Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, y Dirección para la Comunidad de Chilenos en el Exterior. "Justicia te Ayuda. Chilenos en el exterior. Acceso a la Justicia desde cualquier lugar del mundo," 2013.
- Del Pozo, José. "Los chilenos en el exterior: ¿De la emigración y el exilio a la diáspora? El caso de Montréal." Revue Européenne Des Migrations Internationales 20, n° 1 (2004): 75-95.
- DICOEX, y OIM. "Manual del regreso para chilenos en el exterior." Santiago de Chile: DICOEX, OIM, 2014.

- Dirección de Energía, Ciencia y Tecnología e Innovación. “Redes de investigadores y científicos chilenos en el exterior,” 2014.
- Dirección para la Comunidad de Chilenos en el Exterior. “Adulto Mayor.” Informativo. Chile Somos Todos. Fecha de consulta 4 de diciembre de 2014. <http://www.chilesomostodos.gov.cl/adulto-mayor.html>.
- . “Beneficio social a chilenos en el exterior.” Informativo. Chile Somos Todos. Fecha de consulta 4 de diciembre de 2014. <http://www.chilesomostodos.gov.cl/oficina-de-informaciones/23-preguntas-frecuentes/192-beneficio-social-a-chilenos-en-el-exterior.html>.
- . “Chile Somos Todos. DICOEX. Dirección para Chilenos en el Exterior.” Página web oficial de Dicoex. Fecha de consulta 4 de diciembre de 2014. <http://www.chilesomostodos.gov.cl/>.
- . “Compra de vivienda en Chile.” Informativo. Chile Somos Todos. Fecha de consulta 4 de diciembre de 2014. <http://www.chilesomostodos.gov.cl/oficina-de-informaciones/23-preguntas-frecuentes/219-compra-de-vivienda-en-chile.html>.
- . “Fondo concursable.” Informativo. Chile Somos Todos. Fecha de consulta 4 de diciembre de 2014. <http://www.chilesomostodos.gov.cl/fondo-concursable.html>.
- . “Memoria 2006-2010,” 2010.
- . “Servicios en terreno.” Chile Somos Todos. Fecha de consulta 4 de diciembre de 2014. <http://www.chilesomostodos.gov.cl/servicios-en-terreno.html>.
- Embajada de Chile en Alemania. “Obligaciones militares.” Embajada de Chile en Alemania. Fecha de consulta 4 de diciembre de 2014. <http://www.echile.de/index.php/es/service-2/varios/obligaciones-militares>.
- Fiedler, Sergio, y Edgardo Mímica. “Informe final de evaluación. Programa comunidad de chilenos en el exterior.” Ministerio de Relaciones Exteriores, junio de 2004. http://www.dipres.gob.cl/574/articulos-141024_informe_final.pdf.
- Grafelbergnoticias. “Chilenos adultos mayores que viven en el extranjero podrán vacacionar en Chile.” Grafelbergnoticias, 20 de noviembre de 2010. <http://grafelbergnoticias.blogspot.de/2010/11/adultos-mayores-que-viven-en-el.html>.
- Ministerio de Relaciones Exteriores. “Chilenos en el exterior. Previsión social.” Informativo. Chile en el Exterior. Embajadas, Consulados y Misiones Multilaterales de Chile. Fecha de consulta 4 de diciembre de 2014. <http://chileabroad.gov.cl/consulados/tramites/para-chilenos/prevision-social/>.
- . “Connacionales detenidos en el exterior.” Informativo. Chile en el Exterior. Embajadas, Consulados y Misiones Multilaterales de Chile. Fecha de consulta 4 de diciembre de 2014. <http://chileabroad.gov>.

cl/consulados/tramites/para-chilenos/asuntos-familiares/conna-
cionales-detenidos-en-el-exterior/.

Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Chile. “Dirección de Asuntos Culturales - Dirac.” Página web oficial de Dirac. Fecha de consulta 4 de diciembre de 2014. http://dirac.minrel.gov.cl/dirac/prontus_dirac/2011-09-28/114044.html.

Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección de Atención Ciudadana y Transparencia. “Respuesta a la solicitud de acceso N°AC001W-0000562,” 2015.

Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección de Atención Ciudadana y Transparencia. “Respuesta a la solicitud de acceso N°AC001W-0000563,” 2015.

Organización Iberoamericana de Seguridad Social. “Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social,” 2013.

Partido Demócrata Cristiano. “Estatutos. Texto refundido, coordinado y sistematizado del Estatuto del PDC,” 2012.

Partido por la Democracia. “Estatutos del Partido por la Democracia,” 2014.

Partido Radical Social Demócrata. “Estatutos del Partido Radical Social Demócrata.” Fecha de consulta 18 de noviembre de 2014. <http://www.partidoradical.cl/estatutos.htm>.

———. “Partido Radical Socialdemócrata de Chile. Región exterior.” Facebook. Fecha de consulta 4 de diciembre de 2014. <https://es-es.facebook.com/pages/Partido-Radical-Socialdemocrata-De-Chile-Region-Exterior/487477694606707>.

Partido Socialista de Chile. “Estatuto del Partido Socialista de Chile. Texto Refundido,” 2003.

Presidenta de la República. Mensaje de S.E. la Presidenta de la República con el que se inicia un proyecto de ley que regula la inscripción automática, el sufragio voluntario y el voto de los chilenos en el extranjero. Fecha de consulta 4 de diciembre de 2014. http://www.socialismo-chileno.org/PS/index.php?option=com_content&task=view&id=2690&Itemid=77.

———. Saludo Presidencial en Fiestas Patrias 2014. Fecha de consulta 4 de diciembre de 2014. http://www.chilesomostodos.gov.cl/descargas/cat_view/80-saludo-presidencial-en-fiestas-patrias.html.

Presidente de la República. Saludo del Presidente Piñera y la Primera Dama en Fiestas Patrias 2013, 2013. <https://www.youtube.com/watch?v=5sMt27Ly-mY>.

Presidente de la República de Chile, y Ministerio Secretario General de la Presidencia. Constitución Política de la República de Chile, 2014. <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=242302>.

———. Ley 20748. Reforma constitucional que regula el ejercicio del sufra-

- gio de los ciudadanos que se encuentran fuera del país, 2014. <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1061853>.
- Red Internacional de Chilenos por los Derechos Políticos y Cívicos et al. “Chilenos en el exterior se preparan para votar por primera vez y piden representación en parlamento. Declaración final del IV encuentro de chilenos/as en Europa. Hacia la construcción de políticas públicas.” Radio del Mar, 2014. <http://www.radiodelmar.cl/rdm/chilenos-en-el-exterior-se-preparan-para-votar-por-prime-va-vez-y-piden-representacion-en-parlamento/#>.
- Renovación Nacional. “Estatuto de Renovación Nacional,” 2006.
- Schmidt Ariztía, Fernando, y Subsecretaría de Relaciones Exteriores. “Chile sigue contigo.” El Periodista Online, 2012. <http://elperiodistaonline.cl/la-voz-de/2012/01/chile-sigue-contigo/>.
- Servicio de Impuestos Internos. “Convenios tributarios internacionales.” Fecha de consulta 4 de diciembre de 2014. <http://www.sii.cl/pagina/jurisprudencia/convenios.htm#1>.
- Unión Demócrata Independiente. “Afiliación a la Unión Demócrata Independiente.” Unión Demócrata Independiente - Página web oficial. Fecha de consulta 4 de diciembre de 2014. <http://www.udi.cl/web-site/contenido.php?S=7&SC=15&C=15>.
- Universidad de Chile. “Proceso de revalidación y reconocimiento. Documentos necesarios para la revalidación y reconocimiento de títulos profesionales y grados académicos obtenidos en el extranjero,” 2013.
- . “Reconocimiento de títulos en virtud de convenios internacionales.” Revalidación de Títulos Extranjeros. Fecha de consulta 16 de febrero de 2015. <http://www.uchile.cl/portal/presentacion/relaciones-internacionales/revalidacion-de-titulos-extranjeros/9112/reconocimiento-de-titulos-en-virtud-de-convenios-internacionales>.
- . “Revalidación de títulos extranjeros. Reconocimiento en el Ministerio de Relaciones Exteriores.” Informativo. Revalidación de Títulos Extranjeros. Fecha de consulta 4 de diciembre de 2014. <http://www.uchile.cl/portal/presentacion/relaciones-internacionales/revalidacion-de-titulos-extranjeros/8311/reconocimiento-en-el-ministerio-de-relaciones-exteriores>.
- . “Revalidación de títulos extranjeros. Revalidación en la Universidad de Chile.” Revalidación de Títulos Extranjeros. Fecha de consulta 4 de diciembre de 2014. <http://www.uchile.cl/portal/presentacion/relaciones-internacionales/revalidacion-de-titulos-extranjeros/8312/revalidacion-en-la-u-de-chile>.

COLOMBIA

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) calcula que entre 3.5 y 4.7 millones de colombianos viven en el exterior (alrededor del 10% de la población)¹. Según estas cifras, Colombia es el país sudamericano con más nacionales no residentes. Los últimos datos oficiales facilitados en 2005 por la oficina estadística de Colombia muestran que la mayoría de emigrantes colombianos están viviendo en los Estados Unidos (34.6%), España (23.1%), y Venezuela (20%)². Se suele identificar tres oleadas de emigración colombiana. La primera, que se inicia en la década de 1960, estaba compuesta por colombianos altamente cualificados que buscaban mejores oportunidades de trabajo en los Estados Unidos y Venezuela. En la década de 1980, se registró otra ola de emigración hacia Venezuela, fundamentalmente animada por la mejora de la economía venezolana. La última ola, registrada en la década de 1990 y principios de la de 2000, estaba compuesta por colombianos que se desplazaban principalmente a España, debido a políticas de inmigración más estrictas aplicadas por Venezuela y los Estados Unidos³.

Las causas de la emigración son múltiples y responden tanto a dinámicas internas como externas. Entre otras, la inestabilidad de la economía colombiana a través de los años; la polarizada situación política; el alto grado de corrupción política e ineficacia institucional; y la generalización de la violencia provocada por el conflicto armado con movimientos de guerrillas tales como las FARC⁴.

En la última década, Colombia ha adoptado varios textos legales (desde documentos políticos hasta leyes) que definen el núcleo de su política hacia emigrantes. Parte de la estrategia desarrollada por el gobierno colombiano se redactó primero en la llamada Política Integral Migratoria (Documento CONPES 3603: Política Integral Migratoria⁵), un documento aprobado en 2009 creado por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES, que marca la estrategia a llevar a cabo por parte del gobierno en términos de migración (incluyendo las políticas hacia emigrantes así como hacia migrantes en Colombia)⁶. Después del documento CONPES, se apro-

1 Ramírez, Zuluaga, y Perilla, "Perfil Migratorio de Colombia 2012."

2 Ibid.

3 Servicio de Noticias de las Naciones Unidas, "OIM estima en 3,4 millones el número de emigrantes colombianos."

4 Maisonave, Ortí, y otros, "Transnacionalismo político," 1151.

5 La estrategia se desarrolló dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010 "Estado Comunitario: Desarrollo para Todos."

6 Consejo Nacional de Política Económica y Social, "Conpes 3603: Política Integral Migratoria."

bó legislación, en parte, para ofrecer una base legal a algunas de las políticas redactadas en el documento. En 2011, por ejemplo, se creó el “Sistema Nacional de Migración” para aconsejar al gobierno en el diseño e implementación de políticas hacia emigrantes. Sin embargo, su implementación ha sido controvertida hasta el punto de que partes esenciales del sistema redactado aún no han sido implementadas en el momento de publicar este libro. En 2012, el Congreso de Colombia también aprobó la llamada “Ley de Retorno”, que pretendía regular los incentivos para incitar a los colombianos que viven en el exterior a regresar. Además, merece la pena señalar que, en los últimos años, la estrategia de las autoridades colombianas respecto a las políticas hacia emigrantes ha estado altamente influenciada por las negociaciones de paz con las FARC. Desde la aprobación de la “Ley de Víctimas”, el gobierno ha prestado más atención a las víctimas del conflicto armado y la violencia que viven fuera de Colombia. En este aspecto, existen por ejemplo esquemas incipientes para tratar con el posible regreso de víctimas del conflicto.

Las políticas dirigidas a la comunidad emigrante cubren distintas dimensiones. Por ejemplo, se observa que Colombia ha hecho un esfuerzo para incorporar, al menos formalmente, a su comunidad emigrante en la esfera política. En este aspecto, los colombianos en el exterior pueden votar para las elecciones tanto presidenciales como legislativas y, además, tienen representación especial en la Cámara de Representantes. Por otro lado, en la última década, Colombia ha desarrollado su estructura administrativa para tratar las nuevas necesidades de una comunidad emigrante cada vez más exigente. En este sentido, se han incorporado nuevos servicios al catálogo ofrecido por los consulados. Nuevas unidades administrativas (p. ej., Colombia Nos Une) y mecanismos de coordinación entre administraciones, como la Comisión Nacional Intersectorial también han sido creadas, al menos, formalmente. Otros conjuntos de políticas que merecen destacarse son aquellas relacionadas con los beneficios sociales, como el programa Colombiano Seguro en el Exterior, que permite a los emigrantes asegurarse una pensión en Colombia, o programas de educación, tales como los créditos otorgados por el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios en el Exterior (ICETEX) a los colombianos en el exterior o la posibilidad de estudiar un título por correspondencia a través de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia. Finalmente, cabe mencionar los programas públicos que ha diseñado Colombia específicamente para las víctimas del conflicto armado (es decir, prestaciones sociales y económicas en caso de retorno voluntario).

CIUDADANÍA/NACIONALIDAD

REGULACIÓN SOBRE LA DOBLE O MÚLTIPLE NACIONALIDAD

La Constitución de Colombia de 1991 diferencia entre nacionales y ciudadanos –los nacionales que han alcanzado la mayoría de edad y disfrutan de derechos civiles y políticos plenos⁷. La Constitución actual establece que la nacionalidad colombiana no puede perderse en caso de adquirir otra nacionalidad y que los colombianos por naturalización no están obligados a renunciar a su anterior nacionalidad. El mismo artículo define a los “naturales” de Colombia como aquellos nacidos de un nacional colombiano o de extranjeros, cuando uno de ellos es residente en Colombia en el momento del nacimiento, o personas nacidas en el exterior de padres colombianos que más tarde viven en Colombia o se registran en la oficina consular en el exterior⁸. Los nacionales colombianos que poseen otra nacionalidad no pierden sus derechos políticos o civiles, permitiéndose así la doble nacionalidad⁹. No hay ninguna mención en la Constitución ni en ninguna ley respecto a la limitación de doble ciudadanía por generación. Sin embargo, los colombianos con doble nacionalidad tienen algunos de sus derechos políticos limitados. Por ejemplo, la Constitución deniega a las personas con doble ciudadanía el derecho a ocupar un cargo público, lo que significa que las personas con doble nacionalidad no pueden ocupar puestos en el sistema judicial o legislativo¹⁰. La Constitución también limita el derecho a las personas con doble nacionalidad naturalizados (no colombianos naturales) a ocupar un asiento en el Congreso de Colombia¹¹.

PÉRDIDA DE LA CIUDADANÍA /NACIONALIDAD

La nacionalidad colombiana solamente puede perderse en caso de renuncia, o por delitos contra la existencia y seguridad del Estado y su régimen constitucional¹². Además, como se describe en la sección anterior, la Constitución

7 Asamblea Nacional Constituyente, *Constitución Política de Colombia* Art. 96-98.

8 Ibid. Art. 96.

9 El Congreso de Colombia, *Ley 43 de 1993 por medio de la cual se establecen las normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana; se desarrolla el numeral 7 del artículo 40 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones*, Art. 22.

10 Asamblea Nacional Constituyente, *Constitución Política de Colombia*, Art. 40.7

11 Ibid. Art. 179.7.

12 El Congreso de Colombia, *Ley 43 de 1993 por medio de la cual se establecen las normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana; se desarrolla el numeral 7 del artículo 40 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones*, Art. 24.

de 1991 dictamina que los colombianos por naturalización no están obligados a renunciar a su nacionalidad colombiana cuando se naturaliza en otro país¹³.

SUFRAGIO

SUFRAGIO ACTIVO DE LOS CIUDADANOS NO RESIDENTES

Los colombianos no residentes han podido votar para las elecciones presidenciales desde las elecciones de 1962, tras la promulgación de la Ley 39 de 1961¹⁴. El Código Electoral de 1986, parcialmente en vigor hasta el momento, también incorpora el derecho a votar en las elecciones presidenciales, especificando que los ciudadanos pueden votar en embajadas y consulados tras registrar su documento de identidad o pasaporte¹⁵.

El derecho a votar en las elecciones legislativas nacionales entró en vigor con la promulgación de la actual Constitución en 1991. El Congreso de Colombia está compuesto por dos cámaras, el Senado y la Cámara de Representantes. El primero está compuesto por 100 miembros elegidos en un único distrito por todos los ciudadanos colombianos, residentes o no residentes¹⁶. La Cámara de Representantes está compuesta por miembros elegidos en distritos territoriales, así como en distritos “especiales” (circunscripciones especiales). El segundo grupo incluye un distrito para grupos étnicos, uno para minorías políticas y uno para colombianos no residentes, que se elige por todos los ciudadanos no residentes¹⁷. No es posible votar simultáneamente a los candidatos de las circunscripciones territoriales y a los candidatos que se presentan para asientos especiales tales como el reservado para los no residentes¹⁸.

Tras el cambio constitucional en 1991, los migrantes tuvieron que esperar siete años para votar en las elecciones al Senado (1997) y once para votar a los representantes especiales en la Cámara de Representantes (2002)¹⁹. Aunque el mandato constitucional estaba claro, su desarrollo legislativo y administrativo presentó varias dificultades. Las dos primeras veces que los colombianos no

13 Ibid. Art. 96.

14 El Congreso de Colombia, *Ley 39 de 1961 por la cual se dictan normas para la cedulación, y otras de carácter electoral*.

15 Registraduría Nacional del Estado Civil, *Decreto 2241 de 1986 por el cual se adopta Código Electoral*, Art. 116.

16 Asamblea Nacional Constituyente, *Constitución Política de Colombia*, Art. 171.

17 Ibid. Art. 176.

18 El Congreso de Colombia, *Ley 649 de 2001 que reglamenta el artículo 176 de la Constitución Política de Colombia*, Art. 11.

19 González, “El voto de los colombianos en el exterior: elecciones entre disfuncionamientos y rebusque,” 66.

residentes votaron al representante especial del distrito internacional, el resultado fue impugnado. La primera vez, en 2002, fue porque los colombianos residentes también votaron al candidato que se presentaba para el asiento especial del distrito internacional: cerca del 75 por ciento de los votos recibidos por el candidato fueron emitidos dentro del territorio colombiano. La segunda vez, en 2005, fue porque la Corte Constitucional dictaminó que el decreto ejecutivo que regulaba las elecciones en el exterior era inconstitucional²⁰.

En 2003, para aumentar la participación de los no residentes en las elecciones presidenciales y legislativas, el coste de todas las tasas consulares, incluyendo expedición de pasaporte, fueron reducidas un 10% y el impuesto de salida para los ciudadanos que visitaban el país durante un máximo de 45 días se redujo en un 30%²¹.

La Constitución de 1991 no permite que los ciudadanos no residentes voten en las elecciones regionales y locales (incluyendo para gobernadores regionales, alcaldes locales y ayuntamientos) ni en referéndums regionales²².

Los colombianos en el exterior también han participado en referéndums nacionales. En 1990, pudieron votar en el plebiscito para ratificar la Constitución y en 1997 una consulta respecto al proceso de paz²³.

SUFRAGIO PASIVO DE LOS CIUDADANOS NO RESIDENTES

Todos los colombianos por nacimiento pueden llegar a ser presidentes de la República, los únicos requisitos son tener 30 años de edad o más y tener el estatus de ciudadanos (ciudadano en ejercicio)²⁴, no se hace distinción entre los residentes y no residentes. Igualmente, la Constitución de 1991 no incluye ningún criterio de residencia para ser elegido miembro del Senado²⁵. Sin embargo, la Constitución incorpora el criterio de residencia en el caso de la Cámara de Representantes²⁶.

Los no residentes deben demostrar un tiempo mínimo de estancia en el exterior de cinco años y tener el apoyo de un partido nacional o movimiento político si quieren presentarse para los asientos reservados para los

20 Ibid. 71.

21 El Congreso de Colombia, *Ley 815 de 2003 por la cual se aclara la Ley 403 de 1997 y se establecen nuevos estímulos al sufragante*, Art. 3.

22 Asamblea Nacional Constituyente, *Constitución Política de Colombia*, Art. 316.

23 Calderón Chelius, *Votar en la distancia. La extensión de los derechos políticos a migrantes, experiencias comparadas*; Escobar, "Immigrant enfranchisement in Latin America."

24 Asamblea Nacional Constituyente, *Constitución Política de Colombia*, Art. 191.

25 Ibid. Art. 171.

26 Ibid. Art. 176.

colombianos en el exterior²⁷. Mientras que en 2001 se estableció que los no residentes tendrían un asiento reservado en la Cámara de Representantes²⁸, una modificación de 2013 añadió un asiento para los no residentes y eliminó el que estaba reservado para las minorías políticas²⁹. En las elecciones de marzo de 2014, los cinco asientos especiales de la Cámara de Representantes se distribuyeron como sigue: 2 para el distrito internacional, 2 para la comunidad afrodescendiente, y 1 para la comunidad indígena³⁰. Recientemente, sin embargo, el Congreso de Colombia dictaminó eliminar uno de los asientos del distrito internacional³¹.

MÉTODOS DE VOTO DISPONIBLES PARA LOS CIUDADANOS NO RESIDENTES PARA LAS ELECCIONES NACIONALES

Los colombianos no residentes solamente pueden votar en las elecciones nacionales (presidenciales o legislativas) en embajadas y consulados o en otras localizaciones autorizadas por el Registro Civil Nacional y el Ministerio de Relaciones Exteriores³².

REGISTRO PARA VOTAR

El registro para votar es automático. Sin embargo, existen un par de excepciones. Los colombianos que viven en el exterior deben registrar su documento personal de identidad de forma activa en la autoridad electoral correspondientes (consulado o embajada) si su dirección actual no es la misma que la que aparece en el documento de identidad (por ejemplo, si ha habido un cambio en el país de residencia), o si su documento de identidad fue emitido antes de 1988 y no han votado desde entonces. Una vez que el documento de identidad queda registrado, forma parte del registro electoral y, siempre que no cambien de residencia, el registro es automático para las siguientes elecciones³³.

27 El Congreso de Colombia, *Ley 649 de 2001 que reglamenta el artículo 176 de la Constitución Política de Colombia*, Art. 1.

28 Ibid. Art. 5.

29 El Presidente de la República de Colombia, *Decreto 2788 de 1972 por el cual se fija el número de Representantes a la Cámara que se elegirán por circunscripciones territoriales y circunscripciones especiales el 9 de marzo de 2014*.

30 Ibid.

31 El Congreso de Colombia, *Acto Legislativo 2 de 2015*.

32 *Decreto 4766, 2005, Art. 19; Decreto 2241 de 1986, Código Electoral, Art. 116; Ley 1475, 2011, Art. 51*.

33 Registraduría Nacional del Estado Civil, *Resolución 7552 de 2009 por la cual se modifica la Resolución número 5598 del 25 de agosto de 2009, por la cual se establece el calendario electoral para la elección de Congreso de la República y Parlamento Andino, periodo Constitucional*

MODO DE REPRESENTACIÓN

El modo de representación difiere entre tipos de elecciones:

- 1) Para las elecciones presidenciales, los votos de los no residentes se cuentan en los locales electorales y luego se envían a la autoridad electoral nacional para ser incorporados a los totales³⁴.
- 2) Para el Senado, los votos de los no residentes se cuentan de forma separada y luego se incorporan a los totales nacionales o al distrito de las personas indígenas. Esto solamente se aplica para aquellos electores en el exterior que han decidido votar para los asientos especiales reservados para la población indígena.
- 3) Para la Cámara de Representantes, los votos de los no residentes se cuentan de forma separada y luego se incorporan al distrito especial sin distinción entre localizaciones.

REGULACIÓN DE LA COMPETENCIA POLÍTICA

La regulación de la competencia política en Colombia está distribuida entre distintos documentos legales, siendo los más importantes la Constitución de 1991, la “Ley de Garantías Electorales” (Ley 996 de 2005), la Ley 1475 de 2011 y la Ley 130 de 1994. A pesar de la creciente importancia de los procesos electorales celebrados en el exterior, aún existe una falta de regulación específica de la competencia política en el extranjero.

OFICINAS DE PARTIDOS EN LOS PAÍSES DE RECEPCIÓN

La legislación colombiana ni prohíbe ni regula de forma explícita las oficinas de partidos en países extranjeros. Es altamente probable que el estatus de estas oficinas no se haya tenido en cuenta por parte de los legisladores, y por tanto, no se aplica ninguna regulación. Las oficinas de partidos políticos en el exterior no reciben financiamiento público directo, pero los partidos pueden financiarlas destinando parte de su presupuesto general disponible. De nuevo, no existe una regulación explícita referente a esta cuestión dentro del marco legal colombiano.

2010-2014; Registraduría Nacional del Estado Civil, “Preguntas frecuentes sobre el registro electoral.”

³⁴ Registraduría Nacional del Estado Civil, *Decreto 2241 de 1986 por el cual se adopta Código Electoral* Art. 116; Registraduría Nacional del Estado Civil, “Comunicado de Prensa n° 139 de 2010.”

CAMPAÑAS POLÍTICAS

Las campañas políticas en el exterior tampoco están reguladas, pero sí permitidas por omisión de una prohibición explícita. Sin embargo, se encontraron menciones de la regulación de las campañas políticas realizadas por partidos colombianos en el exterior en el marco legal colombiano. La primera hace referencia a la prohibición de financiamiento proveniente de fuentes extranjeras tales como otros gobiernos o empresas extranjeras³⁵. La segunda es el techo de gasto para campañas organizadas para elegir el asiento reservado para la comunidad no residente en la Cámara de Representantes³⁶.

AFILIACIÓN

La Constitución de 1991 otorga el derecho a participar en el poder político y, de forma explícita, en los partidos políticos a todos los ciudadanos³⁷. Desde un punto de vista legal, por tanto, no se pueden extraer distinciones entre los ciudadanos residentes y no residentes respecto a su capacidad para pertenecer a partidos políticos. Algunos partidos colombianos no hacen referencia directamente a sus miembros no residentes (p. ej., el Partido Liberal³⁸), pero otros, como el Partido Social de Unidad Nacional, han incluido cláusulas en sus estatutos que se refieren directamente a los miembros no residentes y su organización en el exterior³⁹.

PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL

ÓRGANOS CONSULTIVOS A NIVEL NACIONAL

No existe un órgano consultivo a nivel nacional o a nivel consular responsable de aconsejar al gobierno acerca de políticas que afectan a la comunidad emigrante. Sin embargo, cabe destacar en esta sección la creación del Sistema Nacional de Migración. Este sistema fue concebido como un mecanismo estable de coordinación para mejorar la calidad de vida de los emigrantes colombianos y está compuesto de instituciones, organizaciones de la sociedad

³⁵ El Congreso de Colombia, *Ley 1475 de 2011 por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones*, Art. 27.

³⁶ Consejo Nacional Electoral, *Resolución 0521 de 2009 por la cual se fija la suma máxima que puede invertir cada uno de los candidatos inscritos en las listas únicas avaladas por los partidos políticos, movimientos políticos, movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos, para las elecciones de Congreso de la República, Período Constitucional 2010-2014*.

³⁷ Asamblea Nacional Constituyente, *Constitución Política de Colombia*, Art. 40.

³⁸ Partido Liberal, “Estatuto Partido Liberal.”

³⁹ Partido de la U, “Estatuto del Partido de la U,” Art. 6.

civil, procesos y programas que hacen referencia a la comunidad emigrante⁴⁰. También existe la Mesa Nacional de la Sociedad Civil para las Migraciones, que fue diseñada para reunir asociaciones de colombianos emigrantes y transmitir las peticiones de los emigrantes al gobierno. Este órgano aún no se ha convocado y está, en el momento de escribir este capítulo, sujeto a una modificación legislativa que aspira a transformarlo en un órgano consultivo real para cuestiones de los emigrantes⁴¹.

ADMINISTRACIÓN

CONSULADOS

Colombia tiene 110 consulados distribuidos en 61 países (6 en África, 65 en las Américas, 23 en Europa, 13 en Asia, y 3 en Oceanía). Además, Colombia mantiene 39 consulados honorarios, 4 delegaciones, y 59 embajadas⁴². La unidad Colombia Nos Une, junto con los consulados, organiza consulados móviles. El objetivo de los consulados móviles es acercar los servicios a colombianos en el exterior que no puedan viajar a las oficinas principales⁴³. Además, algunos consulados colombianos abren algunos sábados⁴⁴.

Respecto a los servicios ofrecidos por los consulados colombianos, cabe destacar:

- La atención prestada a las víctimas de trata de seres humanos en términos de apoyo psicológico, asistencia médica, o prestación de alojamiento⁴⁵,
- Los servicios que los consulados y misiones consulares deben brindar a las víctimas del conflicto armado. Colombia garantiza a las víctimas que viven en el exterior la posibilidad de acceder a los servicios y políticas diseñadas para las víctimas del conflicto (p. ej., identificación como víctimas, compensaciones económicas). Además, la legislación

⁴⁰ El Congreso de Colombia, *Ley 1465 de 2011 por la cual se crea el sistema nacional de migraciones y se expiden normas para la protección de los colombianos en el exterior*.

⁴¹ El Congreso de Colombia, *Proyecto de Ley No 73 de 2014 por medio del cual se fortalecen los mecanismos de participación de los colombianos en el exterior, se reforma la Ley 1465 de 2011, y se dictan otras disposiciones*.

⁴² Ministerio de Relaciones Exteriores, “Consulta de misiones de Colombia en el exterior.”

⁴³ Colombia Nos Une, “Consulados Móviles.”

⁴⁴ Redes Colombia, “Sábado consular.”

⁴⁵ Consulado de Colombia en Madrid, “Asistencia a connacionales.”

regula la creación de un programa de retorno para emigrantes forzados (ver la sección de “Políticas Económicas”)⁴⁶.

- Servicios jurídicos y sociales, tales como la protección de menores, asesoramiento laboral, o supervisión de posibles juicios en los que nacionales colombianos se vean envueltos, que por ley debe ofrecerse por parte de los consulados que tienen más de 10.000 colombianos registrados⁴⁷.
- El servicio legal de auxiliar jurídico *ad honorem* en oficinas del ejecutivo nacional, incluyendo misiones diplomáticas. Este servicio permite a estudiantes en su último año de la facultad de derecho ofrecer sus servicios durante nueve meses⁴⁸.

ADMINISTRACIÓN EN EL LUGAR DE ORIGEN

El programa Colombia Nos Une está gestionado por la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulados y Servicios Ciudadanos, dentro del Ministerio de Relaciones Exteriores. Entre otras funciones, Colombia Nos Une aspira a dar apoyo en el diseño de políticas y estrategias públicas dirigidas a la comunidad emigrante, tales como políticas de retorno o cooperación con organizaciones de emigrantes⁴⁹.

Además, Colombia opera la Comisión Nacional Intersectorial de Migración⁵⁰. Esta comisión conecta ministerios implicados en la ejecución de políticas migratorias (p. ej., Ministerio de Educación, Ministerio de Defensa) y sus principales funciones son: sugerir cambios en el diseño o coordinación de políticas migratorias (incluyendo políticas dirigidas a la comunidad emigrante); coordinar estudios sobre migración; presentar propuestas para aumentar el retorno de emigrantes colombianos; y educar a los colombianos que viven en

46 El Congreso de Colombia, *Ley 1448 de 2011 por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones*.

47 El Congreso de Colombia, *Ley 76 de 1993 por medio de la cual se adoptan medidas de protección a los colombianos en el exterior a través del Servicio Consular de la República*, 76; el Congreso de Colombia, *Ley 991 de 2005 por la cual se modifica parcialmente la Ley 76 de 1993 y se dictan otras disposiciones*, 991.

48 El Congreso de Colombia, *Ley 1322 por la cual se autoriza la prestación del servicio de auxiliar jurídico ad honorem en los organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, territorial y sus representaciones en el exterior*.

49 Ministerio de Relaciones Exteriores, *Resolución 5813 de 2011 por la cual se crean Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores*.

50 Cancillería, “Comisión Nacional Intersectorial de Migración.”

el exterior acerca de los servicios a los que pueden acceder y sus derechos⁵¹. Desde su creación en 2003, la comisión se ha convocado solamente unas pocas veces y en el momento de publicar este libro necesita reformas, ya que algunas de sus instituciones miembros ya no existen.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, junto con gobiernos departamentales, entidades locales, y la Organización Internacional para las Migraciones han creado las Oficinas de Atención al Migrante, OAM, para brindar información a los retornados, familias de migrantes colombianos, y colombianos interesados en mudarse al extranjero. La OAM pretende proteger los derechos de los migrantes, brindar información (acerca de los servicios gubernamentales o estrategias de inversión) a los emigrantes y retornados, o prevenir los riesgos de la migración⁵². Las oficinas también ofrecen orientación sobre cuestiones de salud, inserción laboral, asesoramiento legal, o apoyo psicológico⁵³.

POLÍTICAS ECONÓMICAS

REMESAS

El miedo a no poder determinar el origen de las remesas condujo al gobierno colombiano a cerrar la mayoría de canales de remesas. En los últimos años, sin embargo, se han hecho algunos cambios a esta política. El primero es la posibilidad de utilizar las remesas para invertir en el mercado inmobiliario (ver siguiente sección). El segundo es la posibilidad de abrir una Cuenta de Ahorro de Trámite Simplificado (CATS). En 2009, se creó un consejo sobre remesas para incorporar a nuevos actores públicos y privados para incrementar el uso productivo de las remesas. En el momento de escribir este capítulo, este consejo no se había convocado⁵⁴.

INVERSIÓN

El programa Mi casa con Remesas, gestionado por el Banco Interamericano de Desarrollo, COMFAMA y varios fondos colombianos de Cajas de compensación, permite a las familias pagar sus hipotecas con las remesas que reciben de sus familiares que viven en el exterior. Todos los colombianos que reciben remesas regularmente pueden solicitar el programa. Tanto el receptor como el remitente de las remesas serán propietarios de la propiedad comprada⁵⁵.

51 Ibid.

52 Colombia Nos Une, “Oficinas de atención al migrante.”

53 Ibid.

54 Asobancaria, “Las remesas internacionales como elemento dinamizador de la inclusión financiera.”

55 Grupo Bancolombia, “Conozca sobre Mi Casa con Remesas.”

Además, el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través del programa Colombia Nos Une organiza exposiciones inmobiliarias en el exterior (p. ej., Madrid, la ciudad de Nueva York, Londres) con el objetivo de atraer a los colombianos que viven en el exterior para invertir en el mercado inmobiliario colombiano. La idea detrás de estos programas es canalizar las remesas en inversiones y no solamente consumo individual⁵⁶.

REDES DE CIRCULACIÓN DE CEREBROS Y PROGRAMAS DE CAPTACIÓN DE CEREBROS

El gobierno colombiano ha creado la red “Colombianos destacados en el exterior”, que es una red clásica de circulación de cerebros, gestionada directamente por Colombia Nos Une. La red está concebida como una herramienta para desarrollar el país y pretende fomentar el intercambio de conocimiento entre emigrantes colombianos “destacados” y Colombia⁵⁷.

POLÍTICAS DE RETORNO

El Ministerio de Educación se encarga del reconocimiento de las calificaciones académicas y profesionales obtenidas en el exterior. Existen distintos mecanismos para reconocer títulos académicos extranjeros dependiendo del país o la institución que concede la cualificación. El objetivo del proceso es evaluar la equivalencia con las calificaciones oficiales en Colombia. La resolución establece distintos criterios para el reconocimiento (por ejemplo, según acuerdos internacionales). Si no existe acuerdo o norma previa, el caso se presenta a un comité académico⁵⁸.

El reconocimiento puede tardar hasta 2 meses cuando ya existe un acuerdo de reconocimiento previo, el programa ya existe, o si existe un caso similar. Si se requiere una evaluación académica de la cualificación, el proceso podría tardar hasta 5 meses⁵⁹.

Además, la Ley de Retorno regula un programa para fomentar el retorno de emigrantes. La administración responsable de implementar la ley es el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Comisión Intersectorial para el Retorno. El objetivo general del programa es incentivar el retorno de los emigrantes colombianos desde una perspectiva multidimensional. La Ley diferencia entre

56 Consejo Nacional de Política Económica y Social, “Conpes 3603: Política Integral Migratoria.”

57 Colombia Nos Une, “Colombianos Destacados en el exterior.”

58 Ministerio de Educación Nacional, *Resolución 5547 de 2005 por la cual se define el trámite y los requisitos para la convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras o por instituciones legalmente reconocidas por la autoridad competente en el respectivo país, para expedir títulos de educación superior.*

59 Ibid.

cuatro categorías de retorno⁶⁰: Retorno solidario, reservado para las víctimas del conflicto armado; Retorno humanitario, para los colombianos que se enfrentan a amenazas a su integridad física; Retorno laboral, para los colombianos que pretenden utilizar sus cualificaciones y experiencias en Colombia; y Retorno productivo, para colombianos que pretenden cofinanciar proyectos productivos vinculados al desarrollo de su departamento o municipalidad.

Finalmente, el gobierno colombiano tiene un programa para fomentar el retorno de científicos que trabajan en el exterior. Este programa, llamado “Es tiempo de volver”, está gestionado por el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación y busca fomentar la incorporación de científicos colombianos educados o trabajando en el exterior en universidades colombianas e institutos de investigación. El programa ofrece financiamiento para los costes de retorno y beneficios sociales⁶¹.

OBLIGACIONES

SERVICIO MILITAR, SERVICIO SOCIAL, IMPUESTOS

El servicio militar es obligatorio para todos los hombres colombianos; sin embargo, el servicio militar no es obligatorio para los no residentes, siempre que los hombres entre 18 y 28 años certifiquen que viven en el exterior en su consulado más cercano⁶² y soliciten su identificación militar, en la que se indica su exención⁶³.

Otra excepción a la obligación del servicio militar hace referencia a las víctimas del conflicto armado que viven en el exterior⁶⁴.

POLÍTICAS CULTURALES

Desde 2005, Colombia ha dirigido programas especiales, que pretenden promover la cultura colombiana, artes o deportes dentro de las comunidades emigrantes⁶⁵. Sus objetivos estratégicos son preservar y consolidar los valo-

60 El Congreso de Colombia, *Ley 1565 de 2012 por medio de la cual se dictan disposiciones y se fijan incentivos para el retorno de los colombianos residentes en el extranjero*.

61 Colciencias, “Convocatoria ‘Es tiempo de volver 2014.’”

62 El Congreso de Colombia, *Ley 48 de 1993 - Ley de Reclutamiento*, Art. 23.

63 Jefatura de reclutamiento, “Instrucciones para los colombianos residentes en el exterior.”

64 El Congreso de Colombia, *Ley 1448 de 2011 por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones*.

65 Ministerio de Relaciones Exteriores, *Decreto 333 de 1995 por medio del cual se adoptan medidas de protección y promoción de las comunidades colombianas en el exterior*; Ministerio de

res relacionados con la identidad nacional (especialmente entre la segunda y tercera generación de migrantes); fomentar la integración en el Estado de recepción; ayudar a construir redes emigrantes; y promover a los colombianos que viven en el exterior⁶⁶.

Los programas deben ser propuestos o bien por los consulados o por la comunidad emigrante al Comité para la Promoción de las Comunidades Colombianas en el Exterior, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores. Una vez que el Comité ha aprobado las actividades, se gestionan desde el consulado correspondiente⁶⁷.

POLÍTICAS DE SALIDA Y DE TRÁNSITO

Colombia impone una tasa de salida de 38 USD que se aplica a todas las salidas internacionales y, por tanto, tiene que pagarse por parte de todos los ciudadanos que quieran salir del país, así como por los extranjeros que permanecen en el país más de 60 días. Los colombianos emigrantes no tienen que pagar la tasa cuando visitan Colombia, pero únicamente si no permanecen más de 180 días⁶⁸.

El gobierno colombiano, a través de Colombia Nos Une, ha lanzado varias campañas de comunicación en los últimos años para informar a posibles emigrantes acerca de sus derechos y obligaciones. Por ejemplo, la campaña “Con la trata no hay trato” pretende prevenir la trata de seres humanos brindando información sobre cómo evitar convertirse en objetivo de la trata de seres humanos utilizando una página web, un número de teléfono gratuito, y una dirección de correo electrónico; y ofreciendo ayuda a víctimas de la trata de seres humanos⁶⁹. Colombia Nos Une también ha lanzado una página web para ayudar a encontrar trabajo fuera de Colombia y concienciar acerca de las oportunidades de trabajo fraudulentas⁷⁰.

Colombia, sin embargo, no realiza campañas sistemáticas de comunicación para desalentar la emigración o promover un tránsito seguro.

Relaciones Exteriores, *Resolución 4065 de 2005 por medio de la cual se definen y reglamentan los programas especiales de promoción de las comunidades colombianas en el exterior.*

66 Colombia Nos Une, “Programas Especiales de Promoción.”

67 Ministerio de Relaciones Exteriores, *Resolución 4065 de 2005 por medio de la cual se definen y reglamentan los programas especiales de promoción de las comunidades colombianas en el exterior*, Art. 7.

68 Proexport Colombia, “Impuesto de salida.”

69 Colombia Nos Une, “Con la Trata no hay trato.”

70 Colombia Nos Une, “Evite engaños a la hora de aplicar a ofertas laborales fuera de Colombia.”

POLÍTICAS SOCIALES

La legislación que regula las prestaciones por desempleo en Colombia no menciona específicamente la situación de los emigrantes. Sin embargo, los requisitos para acceder al mecanismo de protección hacen imposible que los no residentes disfruten del seguro de desempleo. Estos requisitos incluyen búsqueda activa de trabajo y estar inscritos en la formación profesional⁷¹, imposible en el caso de los no residentes.

El sistema de seguridad social en Colombia está diseñado para asegurar los servicios de salud y de asistencia financiera a residentes colombianos⁷². El sistema de seguridad social está compuesto por dos pilares: servicios de salud y pensiones. Por un lado, el programa “Colombiano seguro en el exterior” permite a los emigrantes colombianos acceder al esquema de pensiones por medio del pago de una contribución mensual⁷³. Por otro lado, el esquema de servicios de salud incluido en el sistema de seguridad social solamente cubre a los nacionales dentro del territorio colombiano. El Instituto de Seguros Sociales (ISS) firmó un acuerdo con Giros y Finanzas S.A. (Western Union) para facilitar el pago de contribuciones al ISS desde el exterior⁷⁴. Además, Colombia ha firmado acuerdos bilaterales con algunos países para facilitar a sus nacionales el acceso a esquemas de seguridad social (p.ej., el acuerdo firmado con España en 2006)⁷⁵.

Además, Colombia participa en las Semanas binacionales de salud, una estrategia creada por la Iniciativa de Salud de las Américas de la Universidad de California, cuyo principal objetivo es ofrecer servicios de salud a poblaciones migrantes en Estados Unidos y Canadá. También participan en el programa otros países tales como Bolivia, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, y Perú.

Colombia también ofrece varios programas educativos para su comunidad emigrante:

- Organizados por el Servicio Nacional de Aprendizaje, el programa “Cursos virtuales para colombianos en el exterior” ofrece cursos en

71 El Congreso de Colombia, *Ley 1636 de 2013 por medio de la cual se crea el mecanismo de protección al cesante en Colombia*, Art. 13.

72 El Congreso de Colombia, *Ley 100 de 1993 por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones*.

73 Colombia Nos Une, “Tarjetón de servicios para colombianos en el exterior.”

74 Consejo Nacional de Política Económica y Social, “Conpes 3603: Política Integral Migratoria.”

75 Ramírez, Zuluaga, y Perilla, “Perfil Migratorio de Colombia 2012,” 100.

línea sobre temas como salud, arte, cultura, emprendimiento, o deportes. Los cursos están abiertos tanto a residentes como a emigrantes⁷⁶.

- El Ministerio de Relaciones Exteriores y la Universidad Nacional Abierta y a Distancia han firmado un acuerdo para promover el desarrollo del capital humano entre la comunidad emigrante. El acuerdo incluye acceso a programas de educación en línea que cubren educación primaria y secundaria, así como estudios de grado y posgrado⁷⁷.
- El Ministerio de Relaciones Exteriores, la Escuela de Administración y Negocios (EAN), y la Organización Internacional para las Migraciones tienen un acuerdo para ofrecer a los migrantes colombianos y a sus familias una reducción del 20% en las tasas de matrícula de varios programas de aprendizaje en línea impartidos a través de la EAN. Para beneficiarse del descuento, los emigrantes deben estar registrados en la plataforma Redes Colombia⁷⁸.
- El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios en el Exterior (ICETEX) ofrece a los emigrantes colombianos y a sus familias la posibilidad de acceder a créditos y becas para financiar sus estudios en el exterior. Algunos de los programas ofrecidos por ICETEX solamente pueden solicitarlos los ciudadanos residentes. Sin embargo, las principales líneas de crédito, tales como la que existe para conseguir un posgrado en el exterior, también están abiertas a emigrantes⁷⁹.

POLÍTICAS SIMBÓLICAS

Colombia Nos Une ha creado el premio 100 Colombianos para homenajear a colombianos emigrantes que han destacado a nivel internacional. Los requisitos de elegibilidad son la residencia fuera de Colombia, la nacionalidad colombiana por nacimiento, la excelencia profesional, y contribuciones a la comunidad de origen o de adopción⁸⁰.

⁷⁶ Consulado de Colombia en Orlando FL, “Cursos virtuales del SENA para Colombianos en el exterior.”

⁷⁷ Colombia Nos Une, “Tarjetón de servicios para colombianos en el exterior.”

⁷⁸ Colombia Nos Une, “Descuentos en programas de educación virtual de la Universidad EAN.”

⁷⁹ Colombia Nos Une, “Becas y créditos en educación para colombianos en el exterior.”

⁸⁰ Colombia Nos Une, “100 Colombianos.”

REFERENCIAS

FUENTES LEGALES PRIMARIAS

- Asamblea Nacional Constituyente. *Constitución Política de Colombia*, 1991. http://www.senado.gov.co/images/stories/Informacion_General/constitucion_politica.pdf.
- Consejo Nacional de Política Económica y Social. “Conpes 3603: Política Integral Migratoria,” 2009. <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/3603.pdf>.
- Consejo Nacional Electoral. *Resolución 0521 de 2009 por la cual se fija la suma máxima que puede invertir cada uno de los candidatos inscritos en las listas únicas avaladas por los partidos políticos, movimientos políticos, movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos, para las elecciones de Congreso de la República, período constitucional 2010-2014*, 2009.
- El Congreso de Colombia. *Acto Legislativo 2 de 2015*, 2015. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/acto_legislativo_02_2015.html.
- . *Ley 39 de 1961 por la cual se dictan normas para la cedulación, y otras de carácter electoral*, 1961. https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/ley_0039_1961.htm.
- . *Ley 43 de 1993 por medio de la cual se establecen las normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana; se desarrolla el numeral 7 del artículo 40 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones*, 1993. <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=286>.
- . *Ley 48 de 1993 - Ley de Reclutamiento*, 1993.
- . *Ley 76 de 1993 por medio de la cual se adoptan medidas de protección a los colombianos en el exterior a través del Servicio Consular de la República*, 1993.
- . *Ley 100 de 1993 por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones*, 1993.
- . *Ley 649 de 2001 que reglamenta el artículo 176 de la Constitución Política de Colombia*, 2001.
- . *Ley 815 de 2003 por la cual se aclara la Ley 403 de 1997 y se establecen nuevos estímulos al sufragante*, 2003.
- . *Ley 991 de 2005 por la cual se modifica parcialmente la Ley 76 de 1993 y se dictan otras disposiciones*, 2005.
- . *Ley 1322 por la cual se autoriza la prestación del servicio de auxiliar jurídico ad honorem en los organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, territorial y sus representaciones en el exterior*, 2009. <http://historico.presidencia.gov.co/leyes/2009/julio/ley132213072009.pdf>.
- . *Ley 1448 de 2011 por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones*, 2011.

- . *Ley 1465 de 2011 por la cual se crea el sistema nacional de migraciones y se expiden normas para la protección de los colombianos en el exterior*, 2011. http://www.redescolombia.org/sites/default/files/ley%201465%202011%20SNM_1.pdf.
- . *Ley 1475 de 2011 por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones*, 2011.
- . *Ley 1565 de 2012 por medio de la cual se dictan disposiciones y se fijan incentivos para el retorno de los colombianos residentes en el extranjero*, 2012. <http://www.redescolombia.org/sites/default/files/Ley%201565.pdf>.
- . *Ley 1636 de 2013 por medio de la cual se crea el mecanismo de protección al cesante en Colombia*, 2013.
- . *Proyecto de Ley No 73 de 2014 por medio del cual se fortalecen los mecanismos de participación de los colombianos en el exterior, se reforma la Ley 1465 de 2011, y se dictan otras disposiciones*, 2014. <http://anapolaagudelo.com/documentos/PL-Participacion-CE.pdf>.
- El Presidente de la República de Colombia. *Decreto 2788 de 1972 por el cual se fija el número de Representantes a la Cámara que se elegirán por circunscripciones territoriales y circunscripciones especiales el 9 de marzo de 2014*, 2013.
- Ministerio de Educación Nacional. *Resolución 5547 de 2005 por la cual se define el trámite y los requisitos para la convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras o por instituciones legalmente reconocidas por la autoridad competente en el respectivo país, para expedir títulos de educación superior*, 2005. http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-91627_archivo_pdf.pdf.
- Ministerio del Interior y Justicia. *Decreto 4766 de 2005 por el cual se reglamenta la Circunscripción Internacional para la Cámara de Representantes*, 2005.
- Ministerio de Relaciones Exteriores. *Decreto 333 de 1995 por medio del cual se adoptan medidas de protección y promoción de las comunidades colombianas en el exterior*, 1995.
- . *Resolución 4065 de 2005 por medio de la cual se definen y reglamentan los programas especiales de promoción de las comunidades colombianas en el exterior*, 2005.
- . *Resolución 5813 de 2011 por la cual se crean Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores*, 2006. http://www.redescolombia.org/sites/default/files/img_not_die/resolucion_5813_2011.pdf.
- Registraduría Nacional del Estado Civil. *Decreto 2241 de 1986 por el cual se adopta Código Electoral*, 1986. <http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=35394286>.
- . *Resolución 7552 de 2009 por la cual se modifica la Resolución número 5598 del 25 de agosto de 2009, por la cual se establece el calendario electoral para la elección de Congreso de la República y Parlamento Andino, periodo constitucional 2010-2014*, 2009. <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=37642>.

OTRAS FUENTES

- Asobancaria. “Las remesas internacionales como elemento dinamizador de la inclusión financiera.” *Semana Económica*, 2012. <http://www.asobancaria.com/portal/pls/portal/docs/1/4394417.PDF>.
- Calderón Chelius, Leticia. *Votar en la distancia. La extensión de los derechos políticos a migrantes, experiencias comparadas*. México: Instituto Mora y Coordinación General para la atención al migrante Michoacano, 2003.
- Cancillería. “Comisión Nacional Intersectorial de Migración.” Fecha de consulta, 21 de enero de 2015. <http://www.cancilleria.gov.co/colombia/migration/policy/commission>.
- Colciencias. “Convocatoria ‘Es tiempo de volver 2014.’” Fecha de consulta 25 de julio de 2016. <http://www.colciencias.gov.co/node/669>.
- Colombia Nos Une. “100Colombianos.” Fecha de consulta 13 de noviembre de 2014. <http://web.archive.org/web/20140628223411/http://redescolombia.org/ejes/cde2/col/100colombianos>.
- . “Becas y créditos en educación para colombianos en el exterior.” Fecha de consulta 13 de noviembre de 2014. <http://www.redescolombia.org/ejes/sistema-de-servicios-para-colombianos/educacion/becas-creditos-colombianos-exterior>.
- . “Colombianos Destacados en el exterior,” 29 de junio de 2014. <http://web.archive.org/web/20140629080529/http://redescolombia.org/ejes/cde2/col/conferencia>.
- . “Con la Trata no hay trato.” Fecha de consulta 12 de noviembre de 2014. <http://www.redescolombia.org/ejes/mor/prevencion/ctnht>.
- . “Consulados Móviles.” Fecha de consulta 20 de enero de 2015. <http://www.redescolombia.org/ejes/plancomunidad/moviles>.
- . “Descuentos en programas de educación virtual de la Universidad EAN.” Fecha de consulta 13 de noviembre de 2014. <http://www.redescolombia.org/universidadean>.
- . “Evite engaños a la hora de aplicar a ofertas laborales fuera de Colombia.” Fecha de consulta 12 de noviembre de 2014. <http://www.redescolombia.org/ejes/mor/prevencion/evite>.
- . “Oficinas de atención al migrante.” Fecha de consulta 12 de noviembre de 2014. <http://www.redescolombia.org/ejes/mro/oficinas-atencion-migrante>.
- . “Programas Especiales de Promoción.” Fecha de consulta 12 de noviembre de 2014. <http://www.redescolombia.org/ejes/plancomunidad/programas/objetivos>.
- . “Tarjetón de servicios para colombianos en el exterior,” 2012. <http://www.consuladocolombia-berlin.de/noticias/Tarjeton+Servicios+para+colombianos+en+el+Exterior+2012.pdf>.

- Consulado de Colombia en Madrid. “Asistencia a connacionales.” Fecha de consulta 20 de enero de 2015. http://madrid.consulado.gov.co/vinculacion_asistencia/asistencia-connacionales.
- Consulado de Colombia en Orlando FL. “Cursos virtuales del SENA para Colombianos en el exterior.” Fecha de consulta 13 de noviembre de 2014. <http://www.consuladodecolombiaorlando.com/informate/cursos-virtuales-del-sena-para-colombianos-en-el-exterior/>.
- Escobar, Cristina. “Immigrant enfranchisement in Latin America: From strongmen to universal citizenship.” *Democratization* 22, n° 5 (29 de julio de 2015): 927–50. doi:10.1080/13510347.2014.979322.
- González, Olga. “El voto de los colombianos en el exterior: elecciones entre disfuncionamientos y rebusque.” *Ciencia Política*, Las migraciones contemporáneas, n° 9 (junio de 2010): 62-77.
- Grupo Bancolombia. “Conozca sobre Mi Casa con Remesas.” Fecha de consulta 11 de noviembre de 2014. <http://www.grupobancolombia.com/colombianosExterior/necesidades/creditoHipotecario/miCasaConRemesas.asp>.
- Jefatura de reclutamiento. “Instrucciones para los colombianos residentes en el exterior.” Fecha de consulta 20 de enero de 2015. <http://www.ejercito.mil.co/?idcategoria=335782>.
- Maisonave, Almudena Cortés, Anna Sanmartín Ortí, y otros. “Transnacionalismo político: políticas migratorias de vinculación de los estados de origen y de las asociaciones de migrantes en España. Los casos ecuatoriano y colombiano.” *200 Años de Iberoamérica (1810-2010)*, 2010, 1146-64.
- Ministerio de Relaciones Exteriores. “Consulta de misiones de Colombia en el exterior.” Fecha de consulta 20 de enero de 2015. <https://tramites.cancilleria.gov.co/ciudadano/directorio/Misiones/enExterior.aspx>.
- Partido de la U. “Estatuto del Partido de la U.” Fecha de consulta 7 de octubre de 2014. <http://www.partidodelau.com/media/ESTATUTOS-AC-TUALIZADOS.pdf>.
- Partido Liberal. “Estatuto Partido Liberal.” Fecha de consulta 7 de octubre de 2014. <http://www.partidoliberalcolombiano.info/documentos/ESTATUTOS%20REVISADOS%20COMISI%C3%93N%20DE%20ESTILO2.pdf>.
- Proexport Colombia. “Impuesto de salida.” Fecha de consulta 12 de noviembre de 2014. <http://www.colombia.travel/es/turista-internacional/informacion-practica/viajar-a-colombia-informacion-y-consejos/saliendo-de-colombia/impuesto-de-salida>.
- Ramírez, Clemencia, Marcela Zuluaga, y Clara Perilla. “Perfil Migratorio de Colombia 2012.” Bogotá: Organización Internacional para las Migraciones, 2013. http://www.retornovoluntariolatam.org/sites/default/files/documentos/perfil_migratorio_colombia_2012_oim.pdf.

- Redes Colombia. “Sábado consular.” Fecha de consulta 16 de junio de 2015. <http://www.colombianosune.com/category/tags/s%C3%A1bado-consular>.
- Registraduría Nacional del Estado Civil. “Comunicado de Prensa No. 139 de 2010.” Fecha de consulta 17 de octubre de 2014. http://www.registraduria.gov.co/Informacion/com_2010_139.htm.
- . “Preguntas frecuentes sobre el registro electoral.” Fecha de consulta 17 de octubre de 2014. <http://www.registraduria.gov.co/-Preguntas-frecuentes,2166-.html>.
- Servicio de Noticias de las Naciones Unidas. “OIM estima en 3,4 millones el número de emigrantes colombianos.” Fecha de consulta 21 de enero de 2015. <http://www.un.org/spanish/News/story.asp?NewsID=20943#.VL-Ixy5zj20>.

COSTA RICA

Costa Rica ha sido un destacado receptor de poblaciones desplazadas y solicitantes de asilo en la región, especialmente en la década de 1970 y 1980¹. Se calcula que en 2010 tenía 126,418 emigrantes², mientras que se calcula que en 2011 385,000 personas (alrededor del 10% de la población de Costa Rica) eran residentes nacidos en el extranjero. En contraste, en la última década, alrededor del 12% de las personas que vivían en Costa Rica han sido inmigrantes, mayoritariamente de Nicaragua (alrededor del 74% de todos los inmigrantes)³, El Salvador y Colombia. Aunque en los últimos años los números de la inmigración han descendido⁴, es importante observar que Costa Rica es uno de los pocos países de América Latina y el Caribe con inmigración neta. Así pues no es de extrañar que en el contexto de América Central Costa Rica sea el país que recibe menos remesas⁵.

Este perfil explica que la mayoría de la política migratoria en Costa Rica tiende a tratar cuestiones sobre la inmigración y los inmigrantes. Costa Rica puede tener formalmente algunos órganos a cargo de las políticas hacia emigrantes, pero han permanecido en el papel, perdidas en formulaciones legales y políticas que hacen referencia a la migración en general, pero que terminan tratando con la inmigración y los emigrantes. Además, se cree que los emigrantes de Costa Rica raramente necesitan la ayuda de su Estado de origen. El documento que constituye la Política Migratoria Integral de Costa Rica, por ejemplo, da por supuesto que los costarricenses emigran para ampliar sus ingresos económicos, más que para sobrevivir⁶. Como resultado de estos factores, existen muy pocas políticas hacia emigrantes, y los legisladores cos-

1 Pellegrino, “La migración internacional en América Latina y el Caribe: tendencias y perfiles de los migrantes,” 15.

2 Consejo Nacional de Migración, “Política migratoria integral para Costa Rica,” 43.

3 La similitud entre los costarricenses y los nicaragüenses, y el alto grado de transnacionalidad y movilidad en el pasado son obstáculos para un conteo preciso de su número en Costa Rica. Se calcula que en algunos picos migratorios había hasta un millón de residentes de origen nicaragüense en Costa Rica. En los últimos años, se calcula que la población nicaragüense ha descendido debido a que Nicaragua ha mejorado su situación económica y otros países vecinos ofrecen mejores condiciones para la inmigración. También, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua son parte del Convenio Centroamericano de libre movilidad (CA-4) que trabaja en planes para regular el tráfico no solo de bienes, sino también de personas.

4 CONARE “Informe Estado de la Nación. Capítulo 2,” 110.

5 Consejo Nacional de Migración, “Política migratoria integral para Costa Rica,” 44.

6 Ibid. Presidenta de la República y Ministro de Gobernación y Policía, *Decreto que oficializa la política migratoria 2013-2023*.

tarricenses están principalmente ocupados en abordar los derechos humanos, laborales y sociales básicos de los inmigrantes⁷.

CIUDADANÍA/NACIONALIDAD

REGULACIÓN SOBRE LA DOBLE O MÚLTIPLE NACIONALIDAD

La Constitución, que fue reformada en 1995 para establecer que la nacionalidad costarricense es inalienable, permite la doble nacionalidad para los costarricenses por nacimiento⁸. Esto no se aplica a los extranjeros que desean convertirse en costarricenses. Deben expresar en su solicitud de naturalización que renunciarían a su nacionalidad, a menos que exista un tratado que permita la doble nacionalidad entre Costa Rica y el país de origen⁹.

PÉRDIDA DE CIUDADANÍA/NACIONALIDAD

Las únicas condiciones por las que los ciudadanos costarricenses pueden perder sus derechos ciudadanos son por orden judicial o encarcelamiento¹⁰.

DISTINTOS DERECHOS PARA CIUDADANOS QUE RESIDEN EN EL EXTERIOR

Los costarricenses que residen en el exterior retienen formalmente todos sus derechos. Sin embargo, sus derechos políticos están considerablemente restringidos, como se verá en la siguiente sección. En el pasado, los costarricenses *naturalizados* perdían su ciudadanía tras residir en el exterior durante más de seis años, pero esto cambió en 1961¹¹.

7 Gatica López, “Estudio migratorio de Costa Rica.”

8 Asamblea Legislativa, *Ley No. 7514 -Reforma Constitucional*, Art. 16 y 17.

9 Asamblea Legislativa, *Ley de opciones y naturalizaciones*, Art. 11, inciso 6; TSE, *Reglamento relativo a los trámites, requisitos y criterios de resolución en materia de naturalizaciones*, Art. 8, j; Art. 45 j.

10 Asamblea Nacional Constituyente, *Constitución Política de Costa Rica*, Art. 91.

11 Tribunal Superior Electoral, *Reglamento relativo a los trámites, requisitos y criterios de resolución en materia de naturalizaciones*.

SUFRAGIO

Aunque la legislación anterior había previsto el voto de los no residentes, no se reguló hasta la reforma electoral de 2009 cuando se integró en el nuevo Código Electoral¹².

SUFRAGIO ACTIVO DE LOS CIUDADANOS NO RESIDENTES

Se aplicaría únicamente una restricción para los costarricenses naturalizados, que no pueden votar el año siguiente a la obtención de su certificado de naturalización¹³.

Actualmente los costarricenses en el exterior pueden votar para elegir presidente y vicepresidente de la República y para participar en las consultas populares nacionales, pero no para las elecciones para la Asamblea Legislativa, ni para ninguna de las otras elecciones subnacionales (provincias, cantones, distritos o municipalidades)¹⁴.

Recientemente, 12.654 electores en el exterior se han registrado para votar en las elecciones de febrero de 2014. Se encontraban principalmente en Estados Unidos, Canadá, México, España, Guatemala, Panamá, Venezuela y Francia¹⁵.

SUFRAGIO PASIVO DE LOS CIUDADANOS NO RESIDENTES

Los costarricenses no residentes no tienen formalmente ninguna limitación para presentarse como candidatos.

MÉTODOS DE VOTO DISPONIBLES PARA LOS CIUDADANOS NO RESIDENTES PARA LAS ELECCIONES NACIONALES

Los costarricenses en el exterior solamente pueden votar en embajadas o consulados autorizados como locales electorales. Hubo 53 por todo el mundo para las elecciones de febrero de 2014. En esas elecciones, se probó el “voto electrónico”. Esto no significa voto electrónico a distancia a través de internet, sino únicamente votar con una máquina instalada en el local electoral¹⁶. El voto delegado solamente está permitido para personas que no pueden

12 Asamblea Legislativa, *Código Electoral*; Ley No. 8765, Art. 187

13 Asamblea Nacional Constituyente, *Constitución Política de Costa Rica*, Art. 94.

14 Alvarado Salas y Esquivel Alfaro, “El proceso de descentralización en Costa Rica,” 12.

15 “Boletín Estadístico Dirección Ejecutiva del TSE”; “Boletín Estadístico 2014.”

16 Paola Alvarado, coordinadora de la implementación del voto de los costarricenses en el exterior, TSE, San José, Costa Rica, entrevista telefónica, 18 de noviembre de 2014; Asamblea Legislativa, *Reglamento para el ejercicio del voto en el extranjero*.

votar por sí mismas debido a una discapacidad, pero los ayudantes también deben ser ciudadanos costarricenses.

REGISTRO PARA VOTAR

El registro civil prepara el censo electoral 6 meses antes de las elecciones¹⁷. Las listas provisionales se envían a las autoridades policiales de cada distrito administrativo, que deben exhibirlas para consulta pública durante cuatro meses para permitir correcciones. Esto significa que el registro en el censo electoral es automático para los ciudadanos costarricenses que residen en Costa Rica.

En cambio, los costarricenses no residentes deben registrarse primero como electores en el exterior en un censo electoral diferente en el consulado más cercano¹⁸.

MODO DE REPRESENTACIÓN

No existe representación especial de los ciudadanos no residentes en la Asamblea Legislativa. Los votos de los ciudadanos no residentes para las elecciones presidenciales se cuentan de forma separada y luego se añaden a los totales.

IMPLEMENTACIÓN DEL VOTO DE LOS NO RESIDENTES

El voto de los no residentes se implementó por primera vez en las elecciones presidenciales de 2014. El Estado promueve el voto de los no residentes a través de una campaña hasta ahora restringida a medios digitales y redes sociales: videos de YouTube, la página de Facebook y perfil de Twitter del Tribunal Supremo Electoral, TSE, y la página web del TSE para las elecciones organizadas en el exterior. También existen quioscos informativos en el aeropuerto internacional Juan Santamaría¹⁹.

REGULACIÓN DE LA COMPETENCIA POLÍTICA

OFICINAS DE PARTIDOS EN LOS PAÍSES DE RECEPCIÓN

No existe mención en leyes relevantes y regulaciones de partido de las normas que se aplican a las oficinas de partido en el exterior, por lo que podrían permitirse, pero no se han encontrado pruebas de que los partidos hayan abierto oficinas en el exterior. Sin embargo, el apoyo financiero de los extranjeros en

17 Asamblea Legislativa, *Código Electoral*; Ley No. 8765.

18 Asamblea Legislativa, *Reglamento para el ejercicio del voto en el extranjero*, Decreto No. 04-2013, La Gaceta No. 89, 2013.

19 Paola Alvarado Quesada, coordinadora de la implementación del voto de los costarricenses en el exterior, San José, Costa Rica. Entrevista telefónica, 18 de noviembre de 2014.

las campañas electorales en Costa Rica está estrictamente prohibido²⁰, como lo está la implicación política de los extranjeros en las cuestiones internas²¹. Curiosamente, los extranjeros pueden donar a la educación, formación, y la investigación para partidos políticos²². En sus estatutos, los partidos deben incluir una declaración de que prometen no subordinar sus acciones a organizaciones o Estados extranjeros²³.

CAMPAÑAS POLÍTICAS

No existe regulación de las campañas políticas en el exterior. Los candidatos de los partidos más grandes, Liberación Nacional y Acción Ciudadana, intentaron hacer campaña en Estados Unidos en persona, o en otras partes del mundo a través de internet y los medios sociales²⁴.

AFILIACIÓN

En general, no existen restricciones referentes a la residencia para las candidaturas internas, o afiliación, por lo que sugieren los estatutos de los partidos políticos²⁵.

PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL

ÓRGANOS CONSULTIVOS A NIVEL NACIONAL

En Costa Rica no existe un órgano consultivo para la elaboración de políticas hacia emigrantes. Existe un Consejo Nacional de Migración, que se creó para guiar la elaboración de políticas sobre cuestiones de los inmigrantes. Aunque en su mandato también se incluye el objetivo de crear una política hacia emigrantes para vincular a la diáspora costarricense con el país²⁶, los dos asientos reservados en su órgano para representantes de organizaciones de migrantes de la sociedad civil siempre han estado ocupados por organizaciones de inmi-

20 Asamblea Legislativa, *Código Electoral 2009 Ley 8765*, vol. La Gaceta No. 171, 2009, Art. 28. Ver también Asamblea de la República, *Código Electoral 2006*.

21 Asamblea Nacional Constituyente, *Constitución Política de Costa Rica*, Art. 19

22 Ibid. Ley 8765, La Gaceta No. 171, Art. 124.

23 Ibid. La Gaceta No. 171: Art. 52, c.

24 Araya, "Candidatos se apuran para conquistar voto en el extranjero - El Financiero."

25 Partido de Liberación Nacional, *Estatutos del Partido de Liberación Nacional*; Partido Acción Ciudadana, *Partido Acción Ciudadana*.

26 Asamblea Legislativa, *Ley General de Migración y Extranjería; Ley No. 8764*, La Gaceta No. 170, 2009, Art. 11, (3).

grantes²⁷. Previamente, el Consejo Nacional de Migración tenía que reunirse de forma ordinaria dos veces a la semana y de forma extraordinaria por petición de su presidente²⁸. En las nuevas regulaciones no existe mención a la frecuencia con la que tiene que convocarse, pero generalmente se reúne dos veces al mes. El Consejo Nacional de Migración está presidido por el Ministro de Gobernación e incluye a otros ministerios²⁹. El Consejo tiene derecho a hacer recomendaciones y consultas a las agencias gubernamentales³⁰. Mientras que las agencias gubernamentales deben responder al Consejo, la rama ejecutiva no está obligada a seguir todas las recomendaciones realizadas³¹.

ADMINISTRACIÓN

CONSULADOS

En 2014, Costa Rica tenía 93 consulados por todo el mundo. De ellos solamente 53 son regulares y el resto son honorarios³². Un informe del 2013 también indica que había 19 consulados móviles en Estados Unidos para llegar a los costarricenses que vivían lejos de los consulados³³.

Los consulados costarricenses no han adoptado otras funciones aparte de las funciones tradicionales de los consulados de emitir documentos y la tradicional “protección consular” de sus ciudadanos (la mayoría de la cual hace referencia a casos de detenciones). A diferencia de otros países latinoamericanos, el registro en los consulados es independiente del registro en el censo electoral, que también debe hacerse en el consulado. El registro consular es único para cada consulado y la información se envía dos veces al año a San José. Esto quiere decir que existe un registro central de personas que viven en

27 Consejo Nacional de Migración, “Acta sesión ordinaria del Consejo Nacional de Migración No 79-2012.”

28 Poder Ejecutivo, *Reglamento a la Ley General de Migración y Extranjería No. 7033, Decreto No. 19010*, Art. 6). En las nuevas regulaciones (Presidenta de la República y Ministro de Gobernación y Policía, *Reglamento de Extranjería; Decreto No. 37112*.) No hay mención de la frecuencia con la que tiene que reunirse.

29 Asamblea Legislativa, *Ley General de Migración y Extranjería; Ley No. 8764*, La Gaceta No. 170: Art. 10.

30 Ibid. Art. 9.

31 Eunice Hernández, portavoz y secretaria del Consejo, confirmado por Kathya Rodríguez Araujo, Directora de la Dirección General de Migración y Extranjería, comunicación por correo electrónico el 17 de febrero de 2015.

32 Marcel Charpentier Ramírez, Asesor - Departamento Consular, Dirección General de Servicio Exterior Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, San José Costa Rica, comunicación por correo electrónico el 18 de noviembre de 2014.

33 Alfaro Solano, “Informe Final de Gestión.”

el exterior para ofrecer información básica acerca de los ciudadanos en una circunscripción consular³⁴.

ADMINISTRACIÓN EN EL LUGAR DE ORIGEN

Más allá del Consejo Nacional de Migración, que es un órgano dedicado tanto a emigrantes como a inmigrantes (y que vuelca su atención en los segundos), no existía hasta el momento de terminar la recolección general de datos para este libro una entidad reconocible en Costa Rica responsable de la política hacia emigrantes.

REMESAS

A pesar de tener la segunda cobertura más amplia de servicios bancarios para la población en América Latina, no existe una política para atraer remesas y no hay colaboración entre las muchas agencias y las autoridades financieras que gestionan el flujo de remesas³⁵.

REDES DE CIRCULACIÓN DE CEREBROS Y PROGRAMAS DE CAPTACIÓN DE CEREBROS

La Red TICOTAL se creó en 2012 para reunir a científicos e ingenieros costarricenses que trabajan o estudian en el exterior. La red pretende ponerlos en contacto con los últimos desarrollos científicos y tecnológicos en Costa Rica mediante el establecimiento de un instrumento permanente para su interacción, que debería facilitar el intercambio de ideas, contactos, y experiencias e identifica las oportunidades de cooperación. La Red TICOTAL está dirigida por la Academia Nacional de Ciencias, en colaboración con el Ministerio de Ciencia y Tecnología, CONICIT con financiamiento a través del Ministerio de Relaciones Exteriores³⁶.

POLÍTICAS DE RETORNO

No existen políticas de retorno para emigrantes, ni campañas dirigidas a convencerlos de que regresen, ni programas para reintegrar a los retornados.

Respecto al reconocimiento de cualificaciones y títulos obtenidos en el exterior, el proceso comienza con la Comisión Nacional de Rectores, CONARE, donde se reciben todos los documentos, traducidos y certificados por el

³⁴ Mariela Naranjo Rivera, Asistente administrativa del Departamento Consular, Dirección General de Servicio Exterior Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, San José Costa Rica, entrevista por Skype, 18 de noviembre de 2014.

³⁵ Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos, *Programa de aplicación de los principios generales para los mercados de remesas de América Latina y el Caribe - Costa Rica*, 55.

³⁶ Toda la información está traducida y parafraseada de: <http://ticotal.cr/>.

Ministerio de Relaciones Exteriores³⁷. Otra institución de educación superior costarricense, la mayoría de las veces la Universidad de Costa Rica, asume la responsabilidad de certificar los estudios. El proceso puede tardar entre 3 y 4 meses. Costa Rica no tiene tratados con otros países para el reconocimiento automático de títulos³⁸.

OBLIGACIONES

SERVICIO MILITAR, SERVICIO SOCIAL, IMPUESTOS

No existe el servicio militar en Costa Rica.

Solamente existe el servicio social obligatorio para los profesionales de las ciencias de la salud³⁹. Esto también se aplica a aquellos que han estudiado en el exterior pero quieren ejercer su profesión en Costa Rica.

Respecto a los impuestos, los costarricenses en el exterior tienen que pagar impuestos en Costa Rica siempre que obtengan remuneración o ingresos de una fuente de actividad económica en Costa Rica. Si no están domiciliados en Costa Rica, deben designar a un representante legal que declarará en su nombre⁴⁰. También existe el “impuesto solidario” en la vivienda, siempre que el valor de la propiedad en Costa Rica sobrepase el valor de los 120,000,000 Colones (aprox. 220,000USD)⁴¹.

POLÍTICAS DE SALIDA Y DE TRÁNSITO

Existe un impuesto de salida de 29 USD establecido en 2012 que se aplica tanto a nacionales como extranjeros que abandonan Costa Rica en avión⁴². Desde marzo de 2014, también existe un impuesto de salida por tierra (entre 5 y 7 USD)⁴³.

37 Embajada de Costa Rica en Francia “Reconocimiento de Títulos.”

38 Dos empleados de CONARE, entrevista telefónica, 17 de noviembre de 2014.

39 Presidente de la República y Ministro de Salud, *Reglamento Servicio Social Obligatorio Profesionales Ciencias Salud*, Art. 2.

40 Asamblea Legislativa, *Código de normas y procedimientos tributarios*; Ley No. 4755.

41 Ministerio de Hacienda Costa Rica, “¿Cómo puede presentar la declaración y efectuar el pago del Impuesto Solidario un contribuyente que se encuentra en el extranjero? | Preguntas y respuestas frecuentes de TribuNet.” Deysi Campos, empleada del Ministerio de Vivienda, entrevista telefónica, 16 de octubre de 2014.

42 COIMSAcr.com, “Impuesto de salida Costa Rica.”

43 Hacienda: Dirección General de Tributación, N° DGT-R-05-2014.

POLÍTICAS SOCIALES

Los costarricenses no residentes no reciben ningún servicio adicional de salud que intente suplir las políticas sociales de las que disfrutarían en Costa Rica. Sin embargo, sí pueden recibir sus pensiones en el exterior. Si viven en el exterior durante más de 6 meses, necesitarán proporcionar un certificado de supervivencia cada seis meses, traducido y autenticado a través del consulado (especialmente por el cónsul) y también por el Ministerio de Relaciones Exteriores en Costa Rica⁴⁴.

POLÍTICAS SIMBÓLICAS

Costa Rica tuvo una campaña de comunicación dirigida a reforzar la conexión con Costa Rica y brindar información considerada relevante para los costarricenses en el exterior. Consistió en un boletín mensual por correo electrónico que también estaba disponible en línea. El primer número se publicó en diciembre de 2012⁴⁵, sin embargo, no se han publicado boletines desde diciembre de 2013.

REFERENCIAS

FUENTES LEGALES PRIMARIAS

- Asamblea de la República. *Código Electoral 2006*. Vol. 14268, 2006. <http://www.conare.ac.cr/proyectos/14268.htm>.
- Asamblea Legislativa. *Código de normas y procedimientos tributarios; Ley No. 4755*, 1971. <http://www.tse.go.cr/pdf/normativa/codigonormasyprocedimientos.pdf>.
- . *Código Electoral; Ley No. 8765*. Vol. La Gaceta No. 171, 2009. <https://www.track.unodc.org/LegalLibrary/LegalResources/Costa%20Rica/Laws/codes/Costa%20Rica%20Codigo%20electoral%20Ley%20N%C2%A7%208765%202009.pdf>.
- . *Ley de Opciones y Naturalizaciones. Ley No. 1155*, 1950. <http://www.tse.go.cr/pdf/normativa/leyopcionesynaturalizaciones.pdf>.

⁴⁴ http://portal.ccss.sa.cr/portal/page/portal/Gerencia_de_Pensiones/Organizacion/Informacion_General, Confirmado por Vianney Solano Cerdas, Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, Caja Costarricense de Seguro Social, San José, Costa Rica, entrevista telefónica, 16 de octubre de 2014.

⁴⁵ <http://www.tse.go.cr/pdf/infotiquicia/Infotiquicia01.pdf>

- . *Ley General de Migración y Extranjería; Ley No. 8764*. Vol. La Gaceta No. 170, 2009.
- . *Ley No. 7514 - Reforma Constitucional artículos 16 y 17. Ley No. 7514*, 1995. <http://www.cesdepu.com/leyes/7514.06-Jun-1995.htm>.
- . *Reglamento para el ejercicio del voto en el extranjero. Decreto No. 04-2013*. Vol. La Gaceta No. 89, 2013. <http://www.tse.go.cr/pdf/normativa/reglamentovotoenelextranjero.pdf>.
- Asamblea Nacional Constituyente. *Constitución Política de Costa Rica*, 1949. <http://pdba.georgetown.edu/Parties/CostaRica/Leyes/constitucion.pdf>.
- Poder Ejecutivo. *Reglamento a la Ley General de Migración y Extranjería No. 7033, Decreto No. 19010. La Gaceta No. 103*, 1989. http://www.asamblea.go.cr/Centro_de_informacion/biblioteca/Centro_Dudas/Lists/Formule%20su%20pregunta/Attachments/169/Decreto%20Ejec%2019010.pdf.
- Presidenta de la República, y Ministro de Gobernación y Policía. *Decreto que oficializa la política migratoria 2013-2023*. Vol. 38099-G, 2013. <http://www.migracion.go.cr/institucion/leyes%20migratorias/Politica%20Migratoria%20DECRETO%20%2038099%20.pdf>.
- Presidenta de la República, y Ministro de Gobernación y Policía. *Reglamento de Extranjería; Decreto No. 37112. La Gaceta No. 95*, 2012. <http://www.migracion.go.cr/institucion/leyes%20migratorias/Reglamento%20Extranjeria.pdf>.
- Presidente de la República, y Ministro de Salud. *Reglamento Servicio Social Obligatorio Profesionales Ciencias Salud*, 1996. http://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/servicio-social/doc_view/396-reglamento-servicio-social-obligatorio.
- Tribunal Superior Electoral. *Reglamento relativo a los trámites, requisitos y criterios de resolución en materia de naturalizaciones. Decreto No. 12-2012*, 2012. <http://www.tse.go.cr/pdf/normativa/reglamentorelativotramites-naturalizacion.pdf>.

OTRAS FUENTES

- Alfaro Solano, Istvan. “Informe Final de Gestión.” San José, Costa Rica: Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, diciembre de 2013. http://www.rree.go.cr/file-dd.php?id_file=464.
- Alvarado Salas, Ronulfo, y Jorge E. Esquivel Alfaro. “El proceso de descentralización en Costa Rica.” Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, febrero de 2002. <http://www.ifam.go.cr/docs/Descentral.pdf>.
- Araya, Alexandra. “Candidatos se apuran para conquistar voto en el extranjero - El Financiero.” *El Financiero*. 19 de septiembre de 2013, sec. Econo-

- mía y Política. http://www.elfinanciero.cr.com/economia-y-politica/Candidatos-apuran-conquistar-voto-extranjero_0_376162399.html.
- Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos. *Programa de aplicación de los principios generales para los mercados de remesas de América Latina y el Caribe - Costa Rica Paraguay*. México D.F.: Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos, 2013. <http://www.cemla-remesas.org/principios/pdf/PrincipiosRemesas-Paraguay.pdf>.
- COIMSAcr.com. “Impuesto de salida Costa Rica,” 2013. <http://www.coimsacr.com/?lang=es>.
- CONARE “Informe Estado de la Nación. Capítulo 2.” San José, Costa Rica: CONARE, 2013. http://www.estadonacion.or.cr/files/biblioteca_virtual/019/Cap%202-Estado%20Nacion%2019-2013.pdf.
- Consejo Nacional de Migración. “Acta Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Migración No 79-2012,” Septiembre 18, 2012. [http://migracion.go.cr/institucion/politica/actas/2012/No%20%2079-2012%20\(18%20set%202012\).pdf](http://migracion.go.cr/institucion/politica/actas/2012/No%20%2079-2012%20(18%20set%202012).pdf).
- . “Política migratoria integral para Costa Rica.” San José, Costa Rica, septiembre de 2013. <http://www.migracion.go.cr/institucion/leyes%20migratorias/Politica%20Migratoria.pdf>.
- Embajada de Costa Rica en Francia “Reconocimiento de Títulos.” *Ambassade-Costarica.org*, febrero de 2015. http://www.ambassade-costarica.org/services_consulaires/RECONOCIMIENTO%20DE%20TITULOS%20EXTRANJEROS%20EN%20COSTA%20RICA.html.
- Gatica López, Gustavo A. “Estudio migratorio de Costa Rica.” En *Estudio comparativo de la legislación y políticas migratorias en Centroamérica, México y República Dominicana*, 118-78. INCEDES; Sin Fronteras. Fecha de consulta 16 de septiembre de 2014. http://www.sinfronteras.org.mx/attachments/article/1292/COSTA_RICA.pdf.
- Hacienda: Dirección General de Tributación. “¿Cómo puede presentar la declaración y efectuar el pago del Impuesto Solidario un contribuyente que se encuentra en el extranjero? | Preguntas y respuestas frecuentes de TribuNet.” *Ministerio de Hacienda Costa Rica*. Fecha de consulta 22 de septiembre de 2014. <http://196.40.56.21:8080/KB/%c2%bfcómo-puede-efectuar-el-pago-del-impuesto-solidario-un-contribuyente-que-se-encuentra-en-el-extranjero/>.
- Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección de Migración y Extranjería, y Tribunal Supremo de Elecciones, Boletín Informativo Mensual Info-Tiquicia para costarricenses en el extranjero, n° 1. Fecha de consulta julio de 2016, http://www.migracion.go.cr/institucion/estadisticas_%20documentos/Boletin%20Informativo%20-%20INFOTIQUICIA%20I.pdf

- Partido Acción Ciudadana. *Estatutos del Partido Acción Ciudadana*. Fecha de consulta 18 de noviembre de 2014. <https://www.tse.go.cr/pdf/normativa/estatutos/accionciudadana.pdf>.
- Partido de Liberación Nacional. *Estatutos del Partido de Liberación Nacional*. Fecha de consulta 18 de noviembre de 2014. <https://www.tse.go.cr/pdf/normativa/estatutos/liberacionnacional.pdf>.
- Pellegrino, Adela. “La migración internacional en América Latina y el Caribe: tendencias y perfiles de los migrantes.” Editado por el Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE), n° 35 (s.f.).
- “Tribunal Superior Electoral. “Boletín Estadístico 2014.” Boletín Estadístico. San José, Costa Rica: TSE, junio de 2014. http://www.tse.go.cr/pdf/boletines/boletin_2014.pdf.
- . “Boletín Estadístico Dirección Ejecutiva del TSE.” Edición Especial. San José, Costa Rica: TSE, febrero de 2014. http://www.tse.go.cr/pdf/boletines/bol_est_esp_feb_2014.pdf.

CUBA

La Revolución Cubana de 1959 aceleró enormemente las dinámicas de emigración del país, llevando a un éxodo a gran escala de sectores descontentos de la sociedad. Como resultado, la relación de Cuba con su diáspora ha estado durante décadas ensombrecida por la confrontación política entre el gobierno socialista de la isla y una comunidad emigrada que se identifica como “exiliados”, residente en los Estados Unidos y aglutinada por la manifestación de su oposición contundente al gobierno liderado por Fidel Castro en La Habana¹.

Aun cuando muchos países europeos y latinoamericanos también acogen a emigrantes cubanos, ningún otro lugar de asentamiento se acerca en términos de tamaño o importancia a Estados Unidos. A día de hoy, los cubanoamericanos (combinando los nacidos en Cuba y la segunda generación) son el tercer grupo latino en Estados Unidos, ascendiendo a más de 2 millones de personas. Alrededor del 85% se identifican a sí mismos como “blancos” según los datos del censo². Florida, con casi el 70% de todos los cubanoamericanos, y en particular el área mayor Miami-Dade, se convirtió en el principal lugar de asentamiento para los emigrantes cubanos. No solo se convirtieron en el motor esencial del dinámico desarrollo económico de Miami desde la década de 1960³, sino que también se convirtió en un ejemplo de muestra de comunidad emigrante con éxito en Estados Unidos.

Después de la Revolución cubana, los emigrantes cubanos eran principalmente de las clases altas y medias que vieron sus intereses económicos y sociales afectados por el gobierno revolucionario. En los años inmediatamente posteriores a la Revolución, los grupos de exiliados cubanos fueron decisivos en los intentos de derrocar el gobierno socialista de Cuba por la fuerza, principalmente por el intento de invasión respaldado por Estados Unidos de Bahía de Cochinos en 1961, sentando las bases para las altamente politizadas relaciones entre los emigrantes y el gobierno cubano durante las décadas pasadas. El gobierno cubano contribuyó a la aguda polarización describiendo a los emigrantes como “traidores”, “gusanos”, y “escoria” así como con las restrictivas políticas migratorias y de ciudadanía⁴.

Con el tiempo, los emigrantes cubanos pasaron “de ser exiliados a inmigrantes”⁵ evolucionando finalmente al estatus de “cubanoamericanos”, gene-

1 Portes, “The Cuban-American Political Machine.”

2 Tafoya, “Shades of belonging.”

3 Portes y Stepick, *City on the Edge*.

4 Castro, *Discurso pronunciado por el comandante en jefe Fidel Castro Ruz en el acto conmemorativo del primero de mayo*.

5 Rieff, “From Exiles to Immigrants.”

ralmente bastante bien integrados en la sociedad estadounidense y provistos de la ciudadanía estadounidense pero con fuertes lazos transnacionales⁶. También desarrollaron un eficaz grupo de presión político que en la década de 1980 y 1990 se hizo muy influyente en la política Estados Unidos-Cuba, reavivando la polarización política con el gobierno de La Habana.

Debido a la confrontación con EE.UU., la politización de la migración y el sistema de partido único del país, las políticas hacia emigrantes en Cuba se han desarrollado de forma muy diferente al resto del continente. Durante décadas, el Estado cubano enfatizó que la migración es una opción de “salida definitiva”, y que al salir, los emigrantes renunciaban a todos los derechos y concesiones en Cuba. Así, las políticas hacia emigrantes en el sentido de llegar a los ciudadanos en el exterior no era una cuestión en la política cubana hasta hace bastante poco. El cambio comenzó a llegar en la crisis económica de la década de 1990 con la creciente importancia de remesas de los emigrantes a sus familiares en la isla. En particular, la reforma migratoria de 2013 liberalizó los viajes hasta el punto de que facilitó una nueva forma de emigración que mantiene formalmente la residencia en Cuba.

Desde la entrada en vigor de la nueva Ley de Migración en 2013, se pueden distinguir tres categorías migratorias distintas⁷:

- Emigración: De acuerdo a la ley, “se considera que un ciudadano cubano ha emigrado, cuando viaja al exterior por asuntos particulares y permanece de forma ininterrumpida por un término superior a los 24 meses, sin la autorización correspondiente; así como cuando se domicilia en el exterior sin cumplir las regulaciones migratorias vigentes”⁸. De esta forma, la emigración queda definida como un acto criminal. Desde 2013, también es posible que los emigrantes puedan repatriarse y regresar a Cuba; anteriormente, esto solamente se otorgaba en casos excepcionales.
- Residencia en el exterior: desde 2013, el Permiso de Residencia en el Exterior (PRE), anteriormente otorgado solamente a aquellos casados con un extranjero o casos similares, se otorga de forma más flexible. Permite que el ciudadano viva en el exterior durante un tiempo indefinido sin ser considerado un

⁶ Eckstein y Barberia, “Grounding Immigrant Generations in History: Cuban Americans and Their Transnational Ties.”

⁷ Arboleya Cervera, *La ley migratoria y la relación con los emigrados*, 2012.

⁸ Consejo de Estado, *Decreto-Ley 302 por el cual se enmienda la Ley Número 1312, 2012 (Ley de Migración)*, Art. 9.2.

emigrante o perder su estatus de residente cubano, sin tener que pagar tasas mensuales. Los ciudadanos con un PRE conservan sus derechos a servicios sociales, pensiones y propiedades. Pueden volver a residir en Cuba siempre que deseen.

- Viaje: aquellos ciudadanos que viajen con fines privados pueden permanecer fuera de Cuba hasta 24 meses, con una posible extensión mediante el pago de una suma mensual y actualización de pasaporte. La línea entre viaje y migración temporal es difusa, ya que en esta categoría se mantiene formalmente la residencia en Cuba. Como consecuencia, estos migrantes continúan disfrutando de todos los derechos y propiedades en Cuba, incluyendo pensiones, puesto de trabajo y prestaciones de servicios de salud. En la práctica, esta categoría de viaje a menudo sirve para una migración temporal en la cual la principal residencia está de hecho en el exterior.

Aunque se han establecido leyes y regulaciones, las autoridades estatales cubanas mantienen cierta discrecionalidad en su aplicación. Una dificultad especial en el caso cubano surge del limitado debate público sobre estas cuestiones, tanto en el parlamento como en los medios nacionales.

CIUDADANÍA/NACIONALIDAD

REGULACIÓN DE LA DOBLE O MÚLTIPLE NACIONALIDAD

La constitución cubana no reconoce las dobles nacionalidades, sino postula que cuando un cubano adquiere otra nacionalidad, pierde la cubana⁹. Sin embargo, la pérdida de la nacionalidad cubana no sucede de forma automática, sino que requiere una renuncia formal. De esta forma, de hecho existen miles de cubanos que poseen otra nacionalidad junto con la cubana, las más comunes son la estadounidense y la española. Según los cálculos, alrededor del 55% de los dos millones de cubanos que viven en Estados Unidos poseen la ciudadanía estadounidense¹⁰; en España, la Ley de Memoria Histórica permitió que hasta el 2014 más de 60,000 cubanos solicitaran con éxito la ciudadanía española¹¹.

Los cubanos emigrados no pueden acogerse a su nacionalidad extranjera ante las autoridades cubanas, sino que necesitan un pasaporte cubano para

9 República de Cuba, *Constitución de la República de Cuba*, Art. 32.

10 Brown y Patten, "Hispanics of Cuban Origin in the United States, 2011."

11 Oroza Busutil, "Cuba y su emigración: la historia de un conflicto."

viajar a Cuba. De hecho, Cuba básicamente ignora su segunda nacionalidad. Incluso si un cubano emigra de forma permanente pero no renuncia formalmente a la ciudadanía, las autoridades cubanas aún lo consideran cubano¹².

PÉRDIDA DE LA CIUDADANÍA/NACIONALIDAD

La legislación cubana no ve la emigración como una causa para la pérdida de la ciudadanía/nacionalidad¹³. En cambio, la pérdida de la ciudadanía cubana requiere tanto la renuncia formal como la adquisición de otra ciudadanía¹⁴.

DISTINTOS DERECHOS PARA CIUDADANOS QUE RESIDEN EN EL EXTERIOR

Los derechos para los ciudadanos que residen en el exterior varían según las tres categorías descritas en la introducción.

En el caso de emigración definitiva, puede confiscarse su propiedad, si no es transferible a familiares en la isla¹⁵. Los emigrantes no son atendidos de forma gratuita en el sistema cubano de salud; necesitan un seguro médico al entrar al país. Los emigrantes no reciben ninguna pensión del Estado cubano, y la familia de los emigrantes permanentes ya no recibe cuotas de alimentos subsidiados para la persona emigrada. Desde 2013, todos los cubanos emigrados tienen la posibilidad de ser repatriados y, en ese caso, poder seguir disfrutando de todos los derechos ciudadanos.

Los cubanos con un permiso de residencia en el exterior (PRE), en cambio, mantienen su estatus de residente cubano y documento de identidad así como todas sus propiedades y derechos de herencia incluso si residen en el exterior durante largos periodos de tiempo. Sin embargo, existen lagunas en esta regulación ya que el seguro no suele comprobarse a la entrada del país y retienen su carné de identidad, que suele aceptarse para el tratamiento gratuito en los hospitales cubanos. Los cubanos con PRE siguen recibiendo pensiones. Estas se depositan en su cuenta bancaria mientras están en el extranjero¹⁶. Normalmente, sus familiares siguen recibiendo raciones de alimentos subsidiados.

Los emigrantes temporales (aquellos que permanecen en el exterior menos de 24 meses) mantienen todos los derechos ciudadanos cubanos, ya que no se considera que hayan emigrado. Mantienen su residencia y documento

12 Piorno Garcell y Fernández Íñiguez, “Cuba, constitución y ley de ciudadanía.”

13 Juventud Rebelde, “Los cambios al detalle.”

14 Vega Castro, *Una mirada a la nacionalidad y ciudadanía en Cuba*.

15 Oroza Busutil, entrevista a Oroza Busutil, académica en el Centro de Estudios de Migraciones Internacionales, Universidad de la Habana.

16 Arboleya Cervera, “La ley migratoria y la relación con los emigrados,” 2012.

de identidad, y por tanto pueden acceder a todos los servicios de salud de la isla. Continúan recibiendo pensiones y los familiares siguen recibiendo sus raciones de alimentos subsidiados.

SUFRAGIO

SUFRAGIO ACTIVO DE LOS CIUDADANOS NO RESIDENTES

No existen elecciones competitivas en Cuba ya que el único partido permitido es el Partido Comunista (PCC). Sin embargo, se celebran elecciones de forma regular para elegir a los miembros de la Asamblea Nacional. No existen elecciones presidenciales directas, ya que el Presidente del Consejo de Estado es elegido por la Asamblea Nacional¹⁷.

Para tener derecho a votar en las elecciones nacionales, los cubanos deben haber mantenido la residencia en la isla durante los dos años anteriores a las elecciones y estar registrados en el distrito electoral de su residencia. Así, los no residentes no tienen derecho a votar. Esto también se aplica a los referéndums regionales y elecciones locales¹⁸.

SUFRAGIO PASIVO DE LOS CIUDADANOS NO RESIDENTES

Para poder ser elegido para la Asamblea Nacional o para las asambleas regionales, los cubanos deben haber mantenido la residencia permanente en el país durante al menos los cinco años previos a las elecciones¹⁹. Los no residentes son así excluidos.

REGULACIÓN DE LA COMPETENCIA POLÍTICA

Como no existen elecciones competitivas en Cuba, no existen por tanto campañas electorales.

OFICINAS DE PARTIDOS EN LOS PAÍSES DE RECEPCIÓN

En principio, no existen oficinas de partidos políticos en el exterior. Sin embargo el Partido Comunista Cubano (PCC) tiene estructuras fuera del país en el contexto de las misiones oficiales de Cuba, que están formadas por nacionales cubanos; sin embargo, no son oficinas de partidos en el sentido estricto. Por ejemplo, estas estructuras no tienen permitido aceptar nuevos miembros de partido²⁰.

¹⁷ República de Cuba, *Ley Electoral*, Art. 143.

¹⁸ *Ibid.* Art. 6.

¹⁹ *Ibid.* Art. 8.

²⁰ Partido Comunista de Cuba, *Estatutos del Partido Comunista de Cuba*, Art. 48; Parti-

AFILIACIÓN

El estatus de miembro del PCC de los miembros que residen en el exterior durante largo tiempo o de forma permanente, queda “desactivado”²¹.

ADMINISTRACIÓN

CONSULADOS

Cuba tiene tradicionalmente una red muy amplia de representaciones en el exterior, sumando 120 embajadas y 21 consulados generales por todo el mundo en 2015²².

La gran mayoría de los emigrantes cubanos residen en Estados Unidos, país con el que Cuba recuperó solo recientemente las relaciones diplomáticas en 2015. No existen consulados adicionales en Estados Unidos más allá de la embajada en Washington y un consulado en Nueva York. Mientras que la red consular mundial de Cuba no se ha ampliado significativamente entre 1990 y 2010, la reanudación de las relaciones diplomáticas con Estados Unidos es probable que impulse una expansión de la red consular de Cuba en Estados Unidos. El proyecto de abrir un consulado cubano en Miami o Miami Beach se convirtió en una cuestión muy controvertida en la política local, de forma que el primer consulado en Estados Unidos es probable que se abra en San Petersburgo, Florida²³.

ADMINISTRACIÓN EN EL PAÍS DE ORIGEN

Desde 1994, el Ministerio de Relaciones Exteriores tiene una Dirección de Asuntos Consulares y de Cubanos Residentes en el Exterior, DACCRE. Este departamento se creó para “normalizar” las relaciones con la diáspora cubana; es responsable de la comunicación e intercambio con los emigrantes y ha acogido convenciones con sectores de los emigrados cubanos respetuosos del gobierno cubano. La DACCRE es una división regular dentro del Ministerio de Relaciones Exteriores, pero no tiene autonomía como agencia dentro del mismo.

do Comunista de Cuba, *Reglamento para las organizaciones de base del Partido Comunista de Cuba*, Art. 6.

21 Partido Comunista de Cuba, “Reglamento para la desactivación de militantes o aspirantes del Partido Comunista de Cuba,” Art. 1.

22 MINREX, “Sitio Oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba.”

23 Herald, “Esta ciudad de Florida sería la sede del consulado cubano.”

POLÍTICAS ECONÓMICAS

REMESAS

Las remesas se han convertido en un pilar de la economía cubana. Se calcularon unas remesas de 1,700 millones de USD en 2014²⁴, superiores a los ingresos del país mediante la exportación de bienes. Sin embargo, la estructura económica de Cuba no es totalmente favorable para la afluencia de remesas, y el gobierno cubano no sigue una estrategia oficial declarada para atraerlas. Sin embargo, la legalización del dólar estadounidense en 1993 tenía el claro objetivo de atraer remesas, y estableció facilidades para enviarlas y gastarlas de forma legal (antes de 1993 esto no existía). Las remesas, que mayoritariamente se gastan en consumo privado, son absorbidas por el Estado cubano a través de sus tiendas minoristas de recaudación de divisas²⁵, los cubanos también pueden cambiar sus remesas de divisa fuerte por pesos cubanos (CUP) en las oficinas de cambio del Estado.

Sin embargo, todas las transferencias de dinero formales (Western Union, etc.) están procesadas por agencias estatales; una gran parte de las remesas llegan al país con personas privadas. En el pasado, la afluencia de remesas también había estado en gran medida limitada por las restricciones de Estados Unidos²⁶. Sin embargo, con el acercamiento Estados Unidos-Cuba desde el 17 de diciembre de 2014, se han atenuado muchas restricciones, incluyendo el uso de tarjetas de crédito estadounidenses en la isla que posiblemente pueda convertirse en un medio clave para transferir remesas. Además, las remesas en especie han aumentado significativamente y contribuyen al sector privado emergente. Además, también apoyan el nivel de vida de muchos cubanos y son un elemento clave en el creciente número de teléfonos móviles y herramientas de comunicación digital en la isla. Económicamente, el gobierno se está beneficiando de esta mayor comunicación a través de las elevadas tarifas del monopolio de telecomunicaciones estatal. Financiar el coste de las telecomunicaciones se ha convertido en un método típico de pagar las remesas en especie por parte de los familiares en el exterior.

INVERSIÓN

El Estado busca inversiones extranjeras a gran escala. Se han abierto nuevas posibilidades para inversionistas y se ha rebajado los impuestos. El Ministerio de Comercio Exterior e Inversión Extranjera publica un catálogo de oportunidades de inversión. Sin embargo, cada inversión tiene que ser negociada con el

24 Frank, "Cuba inches toward transparency, seeking investment and credit."

25 Pérez Villanueva, *Cincuenta años de la economía cubana*.

26 Ibid.

Ministerio y las regulaciones son considerables²⁷. Hasta ahora, no se ha registrado oficialmente ninguna inversión extranjera de capital de emigrantes cubanos, y no existe un programa formal para atraer inversiones de los emigrantes.

En la práctica, sin embargo, la actual reforma de la economía cubana estimula procesos de inversión informal de los emigrantes. Mientras que los emigrantes aún tienen formalmente prohibido abrir pequeñas empresas, una parte significativa de las pequeñas empresas privadas (como cafeterías, restaurantes, o alquileres de alojamiento turístico) están financiadas al menos en parte por las remesas monetarias o remesas en especie por parte de familiares en el exterior en esquemas que pueden entenderse como préstamos informales y acuerdos de inversión intrafamiliares. Lo mismo se aplica para el recientemente legalizado mercado de viviendas, que está impulsado en gran medida por dinero del exterior, aunque los emigrantes aún no pueden comprar casas en Cuba y tienen que contar con familiares o intermediarios²⁸.

REDES DE CIRCULACIÓN DE CEREBROS Y PROGRAMAS DE CAPTACIÓN DE CEREBROS

No existe ninguna red o programa oficial de este tipo. La ley de migración de 2013 y su liberalización de los viajes puede verse como un intento de detener los procesos de fuga de cerebros permitiendo una residencia más fácil en el exterior sin tener que optar por la emigración definitiva. Los recientes cambios en las regulaciones de Estados Unidos que permiten a los ciudadanos de Cuba recibir pagos mientras trabajan en Estados Unidos probablemente ayude a dar estos pasos. Sin embargo, el impacto puede ser ambivalente, y todavía no es posible evaluar completamente las implicaciones. El gobierno cubano ha expresado repetidamente su descontento sobre la pérdida de trabajadores altamente cualificados y los crecientes desequilibrios mundiales debido a este fenómeno²⁹.

POLÍTICAS DE RETORNO

El Ministerio de Educación (más específicamente, su facultad de derecho) es responsable del reconocimiento de las calificaciones universitarias o de educación secundaria. El reconocimiento de calificaciones sigue realizándose en gran medida en función de cada caso³⁰.

27 Asamblea Nacional, *Ley de Inversión Extranjera*, Pérez Villanueva, *Cincuenta años de la economía cubana*.

28 Peters, "Cuba's New Real Estate Market."

29 Ministerio de Educación Superior de la República de Cuba, "Cuba alerta contra desigualdades en América Latina."

30 Ministerio de Educación Superior, "Reconocimiento de estudios realizados en el exterior."

No existe una política de retorno sistemática, y no existen campañas de comunicación específicas a este fin. Sin embargo la reforma de la ley de migración de 2013 ha abierto la puerta a la repatriación de emigrantes. También las mejoradas relaciones con los Estados Unidos, un mejor acceso a las comunicaciones telefónicas y por internet y las normas de viaje liberalizadas es probable que hagan que la opción del retorno sea más factible para los emigrados cubanos. Esto puede que resulte ser de interés económico para el gobierno cubano.

Desde la reforma migratoria de 2013, los emigrantes que se repatrian pueden volver a utilizar de nuevo todos los beneficios sociales: educación y servicios de salud gratuitos, una pensión (siempre que hayan trabajado el suficiente tiempo en Cuba para ser elegibles). Pueden incluso recibir una libreta de racionamiento de alimentos si así lo desean. También es posible transferir las pensiones obtenidas en otros países para el retornado en Cuba. Esta reforma parece estar dirigida a los pensionistas cubanoamericanos que quieran regresar a la isla³¹. Según fuentes no oficiales, en 2013 y 2014 se dice que alrededor de 10,000 emigrantes han regresado para residir en Cuba³².

OBLIGACIONES

SERVICIO MILITAR, SERVICIO SOCIAL, IMPUESTOS

Los cubanos que han emigrado formalmente no tienen que cumplir con el servicio militar (o social), ni pagan impuestos.

Aquellos que tienen un PRE normalmente superan la edad del servicio militar.

POLÍTICAS DE SALIDA Y DE TRÁNSITO

Antes de la liberalización de los viajes en 2013, los cubanos que querían ir al extranjero enfrentaban muchas restricciones, excepto si era con fines diplomáticos oficiales o laborales o por misiones humanitarias. Los viajes privados, sin embargo, requerían un permiso especial de salida, que podía ser otorgado o denegado por las autoridades, y que permitían una estancia de hasta 11 meses en el exterior. El permiso de residencia en el exterior (PRE) permitía a aquellos cubanos casados con extranjeros vivir en el exterior durante un pe-

31 Alfonso, "Emigrados podrán regresar a vivir en Cuba."

32 Entrevista con Rafael Hernández, editor de TEMAS Magazine.

riodo indefinido³³. La emigración ilegal, por ejemplo, por barco hacia Florida o el abandono de una misión oficial en el exterior, podría dar como resultado la denegación del regreso a Cuba y la pérdida de todas las pertenencias en la isla (siempre que no hubiese familiares en Cuba).

Desde la ley de migración de 2013, todo cubano que tenga un pasaporte puede viajar al extranjero y permanecer fuera del país durante 24 meses sin un permiso específico. Pueden denegarse los pasaportes a ciudadanos de “vital importancia” para el país, tales como delegados de altos cargos, atletas, o técnicos en sectores estratégicos. También se puede denegar un pasaporte por razones de seguridad o defensa nacional (que permanecen sin especificar). También, los cubanos que están cumpliendo su servicio militar no tienen permitido viajar, ni los delincuentes ni aquellos que se enfrentan a un proceso judicial. Los menores cubanos tienen garantizada la libertad para viajar al extranjero³⁴. Las posibles razones para conceder un permiso de residencia en el exterior (PRE) se ampliaron en 2013³⁵.

Surgen restricciones prácticas para todos los cubanos sin acceso a ingresos de divisa fuerte o apoyo financiero de un familiar en el exterior por el alto coste de obtener un pasaporte (100 CUC = 100 USD) y el precio del pasaje en relación con los bajos salarios del Estado cubano³⁶.

Muchos cubanos pueden utilizar las nuevas categorías de viaje, permaneciendo fuera del país como viajeros, pero realmente estableciéndose y trabajando en el país de recepción.

POLÍTICAS SOCIALES

Los emigrantes pierden sus prestaciones de empleo así como las pensiones al emigrar. Si se repatrian formalmente, recuperan el acceso a todas las prestaciones de empleo y solicitudes de pensión (basadas en los años que hayan trabajado en Cuba) que habían perdido previamente³⁷. Los cubanos con un permiso de residencia en el exterior (PRE) así como los migrantes temporales

³³ Consejo de Ministros, *Decreto No. 26 de 19 de julio de 1978 “Reglamento de la Ley de Migración” (Edición Actualizada)*.

³⁴ Consejo de Estado, *Decreto-Ley 302 por la cual se enmienda la Ley Número 1312*.

³⁵ Consejo de Estado, *Decreto-Ley 302 por la cual se enmienda la Ley Número 1312*.

³⁶ En 2014, según la Oficina Nacional de Estadísticas de Cuba, el salario medio estatal era de 584 pesos cubanos (CUP) al mes, que con las tasas de las oficinas de cambio oficiales de Cuba, equivale a simplemente 24USD. EFE, “El salario medio estatal en Cuba subió un 24 por ciento en 2014 y se sitúa en 24 dólares/mes.”

³⁷ Arboleya Cervera, “La ley migratoria y la relación con los emigrados,” 29 de diciembre de 2012.

que abandonan Cuba como viajeros pueden mantener su puesto de trabajo o prestaciones de empleo y continuar recibiendo pensiones, que se depositan en su cuenta bancaria mientras están en el exterior³⁸.

Los emigrantes no son atendidos de forma gratuita en el sistema de salud cubano sino que requieren un seguro al entrar al país. Los migrantes temporales que permanecen en el exterior como viajeros mantienen su residencia y documento de identidad y pueden acceder a todos los servicios de salud de la isla³⁹.

POLÍTICAS SIMBÓLICAS

El gobierno cubano no tiene campañas específicas, o premios, o eventos de celebración para emigrantes. Sin embargo, desde la década de 1990, y más en concreto con las reformas económicas de Raúl Castro, el discurso hacia los emigrantes se ha moderado y tiende a separar a los emigrantes “buenos” de los “malos” – criticando a los representantes y organizaciones políticas como la “mafia de Miami” mientras adoptan una línea neutral hacia los cubanos en el exterior que no se involucran en política o lo que el gobierno ve como propaganda hostil. Concretamente, el sector cultural sirve como ámbito de políticas simbólicas informales. Ha habido casos prominentes de rehabilitación de artistas que se habían ido al exilio y ha surgido una noción semioficial de que la cultura cubana es indivisible, sin importar dónde se produzca. Al mismo tiempo, importantes autores y artistas que emigraron siguen estando marginalizados de los medios estatales o del currículum educativo.

En cuanto a las políticas formales, DACCRE ha acogido un número de eventos en la isla a los que estaban invitados los emigrantes cubanos. Su director, Rafael Dause, ha asistido a reuniones y actividades de las comunidades de expatriados cubanos en distintos países. Hay reuniones de asociaciones cubanas a favor del gobierno (o al menos no hostiles) en varios países del mundo⁴⁰.

La Sección de Intereses de Cuba en Estado Unidos organizó una reunión de Residentes Cubanos en 2012 y una segunda con cerca de 100 participantes, en 2014. Ambas se celebraron en Washington D.C.⁴¹

En Europa, las asociaciones de emigrantes cubanos organizan de forma regular el “Encuentro de Cubanos Residentes en Europa”, que se celebra cada año en un país diferente. La conferencia de 2014 se celebró en Viena,

38 Ibid.

39 Consejo de Estado, *Decreto-Ley 302 por la cual se enmienda la Ley Número 1312*.

40 Nación y Emigración, “Cubanos en el mundo.”

41 Cubaminrex, “Comenzó el I Encuentro Nacional de Cubanos Residentes en los Estados Unidos”; Jacomino, “Cubanos residentes en EE.UU. sostienen reunión nacional en Washington.”

Austria⁴². En 2012, el congreso se celebró en Madrid, España por la Federación de Cubanos Residentes en España, FACRE, que consta de 13 asociaciones regionales en el país⁴³.

En Estados Unidos, existen varios grupos de emigrantes organizados en contra del gobierno cubano, y de exiliados. Hasta 2001, el más importante era la Fundación Nacional Cubano-Americana (FNCA), que desarrolló un influyente grupo de trabajo para promover una política de mano dura de Estados Unidos hacia Cuba y presionaban por una intensificación del embargo. En 2001, los sectores más duros se separaron de la FNCA para formar el *Cuban Liberty Council*, que llegó a tener influencia con la administración Bush. Sectores más moderados han apoyado el acercamiento de Obama hacia La Habana⁴⁴.

El Estado cubano no ha mostrado inclinación para crear, ni siquiera de forma discursiva, una entidad territorial simbólica para la diáspora.

REFERENCIAS

FUENTES LEGALES PRIMARIAS

- Asamblea Nacional. *Ley de Inversión Extranjera*, 2014.
- Consejo de Estado. *Decreto-Ley 302 por la cual se enmienda la Ley Número 1312, 2012 (Ley de Migración)*.
- Consejo de Ministros. *Decreto No. 26 de 19 de julio de 1978 “Reglamento de la Ley de Migración” (Edición Actualizada)*, 2012.
- República de Cuba. *Constitución de la República de Cuba*, 1976.
- . *Ley Electoral*, 1992. <http://pdba.georgetown.edu/Electoral/Cuba/cuba.html>.

OTRAS FUENTES

- Achenbach, Joel. “For some cuban exiles, the old toast ‘Next year in Cuba!’ is suddenly more plausible.” *Washington Post*, 20 de diciembre de 2014. <https://www.washingtonpost.com/national/health-science/for-some-cuban-exiles-the-old-toast-next-year-in-cuba-is-suddenly-more->

⁴² Ponce, “Acta resumen y principales acuerdos del IX Encuentro de Cubanos Residentes en Europa.”

⁴³ FACRE, “Un centenar de personas brindó en la Puerta del Sol de Madrid por la libertad de Los Cinco, dando fin a una campaña de 16 años.”

⁴⁴ Cuba Study Group, “Exile Organizations”; Cuban American National Foundation, “About Us”; Achenbach, “For some Cuban exiles, the old toast ‘Next year in Cuba!’ is suddenly more plausible.”

- plausible/2014/12/20/243c7448-8847-11e4-9534-f79a23c40e6c_story.html.
- Alfonso, Pablo. “Emigrados podrán regresar a vivir en Cuba.” *Radio y Televisión Martí | Martinoticias.com*. Fecha de consulta 27 de septiembre de 2016. <http://www.martinoticias.com/a/15737.html>.
- Arbolea Cervera, Jesús. *La ley migratoria y la relación con los emigrados*. Rebelión, 2012. <http://www.rebelion.org/noticia.php?id=158402>.
- . “La ley migratoria y la relación con los emigrados,” 29 de diciembre de 2012. <http://www.rebelion.org/noticia.php?id=158402>.
- Brown, Anna, y Eileen Patten. “Hispanics of Cuban Origin in the United States, 2011.” *Pew Research Center’s Hispanic Trends Project*, 19 de junio de 2013. <http://www.pewhispanic.org/2013/06/19/hispanics-of-cuban-origin-in-the-united-states-2011/>.
- Castro, Fidel. *Discurso pronunciado por el comandante en jefe Fidel Castro Ruz en el acto conmemorativo del primero de mayo*. Plaza de la Revolución “José Martí,” 1980. <http://www.cuba.cu/gobierno/discursos/1980/esp/f010580e.html>.
- Cubaminrex. “Comenzó el I Encuentro Nacional de Cubanos Residentes en los Estados Unidos,” 2012. http://www.cubasi.cu/index.php?option=com_k2&view=item&id=6108:comenzo-el-i-encuentro-nacional-de-cubanos-residentes-en-los-estados-unidos&Itemid=17.
- Cuban American National Foundation. “About Us.” Fecha de consulta 27 de septiembre de 2016. <http://canf.org/ingles/about-CANF/nosotros.htm>.
- Cuba Study Group. “Exile Organizations.” Fecha de consulta 27 de septiembre de 2016. <http://www.cubastudygroup.org/index.cfm/exileorganizations>.
- Eckstein, Susan, y Lorena Barberia. “Grounding Immigrant Generations in History: Cuban Americans and Their Transnational Ties.” *The International Migration Review* 36, n° 3 (2002): 799-837.
- EFE. “El salario medio estatal en Cuba subió un 24 por ciento en 2014 y se sitúa en 24 dólares/mes.” *EFE*. 28 de mayo de 2015. <http://www.efecom.com/efe/america/portada/el-salario-medio-estatal-en-cuba-subio-un-24-por-ciento-2014-y-se-situa-dolares-mes/20000064-2625203#>.
- Embajada de Cuba en Venezuela. “Pólizas de seguro.” Fecha de consulta 27 de septiembre de 2016. <http://www.embajadacuba.com.ve/poliza-seguro/>.
- FACRE. “Un centenar de personas brindó en la Puerta del Sol de Madrid por la libertad de Los Cinco, dando fin a una campaña de 16 años.” *Federación de Asociaciones de Cubanos Residentes en España FACRE “José Martí,”* 13 de enero de 2015. <https://facrejosemarti.wordpress.com/2015/01/13/un-centenar-de-personas-brindo-en-la-puerta-del-sol-de-madrid-por-la-libertad-de-los-cinco-dando-fin-a-una->

campana-de-16-anos/.

- Frank, Marc. "Cuba inches toward transparency, seeking investment and credit." *Reuters*, 24 de diciembre de 2014. <http://www.reuters.com/article/cuba-economy-debt-idUSL1N0U80YL20141224>.
- Herald. "Esta ciudad de Florida sería la sede del consulado cubano." *El Nuevo Herald*, 30 de julio de 2016. <http://www.elnuevoherald.com/noticias/mundo/america-latina/cuba-es/article92834142.html>.
- Hernández, Rafael. Entrevista con Rafael Hernández, editor de TEMAS Magazine, febrero de 2015.
- Jacomino, Juan. "Cubanos residentes en EE.UU. sostienen reunión nacional en Washington." *Cubadebate*, 8 de diciembre de 2014. <http://www.cubadebate.cu/noticias/2014/12/08/cubanos-residentes-en-ee-uu-sostienen-reunion-nacional-en-washington/>.
- Juventud Rebelde. "Los cambios al detalle," 2012. <http://www.juventudrebelde.cu/cuba/2012-12-01/los-cambios-al-detalle/>.
- Ministerio de Educación Superior. "Reconocimiento de estudios realizados en el exterior," 2014. <http://www.mes.edu.cu/index.php/47-estudiar-en-cuba/28-reconocimiento-de-estudios-realizados-en-el-exterior>.
- Ministerio de Educación Superior de la República de Cuba. "Cuba alerta contra desigualdades en América Latina," 2014. http://www.mes.gob.cu/index.php/component/content/article/51-ultima-hora/171-cuba-alerta-contradesigualdades-en-america-latina+&cd=1&hl=&de&ct=clnk&gl=de&lr=lang_de%7Clang_en.
- MINREX. "Sitio Oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba," 2012. <http://www.minrex.gob.cu/>.
- Nación y Emigración. "Cubanos en el mundo," 2012. <http://www.nacionyemigracion.cu/content/consulares/cubanos-en-el-mundo>.
- Oroza Busutil, Rebeca. "Cuba y su emigración: la historia de un conflicto," 2014. ———. Entrevista a Oroza Busutil, Académica en el Centro de Estudios de Migraciones Internacionales, Universidad de la Habana, 2015.
- Partido Comunista de Cuba. *Estatutos del Partido Comunista de Cuba*. Fecha de consulta 27 de septiembre de 2016. <http://www.pcc.cu/pdf/documentos/estatutos/estatutos6c.pdf>.
- . "Reglamento para la desactivación de militantes o aspirantes del Partido Comunista de Cuba," 1987. <http://catalogo.bnjm.cu/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=72649>.
- . *Reglamento para las organizaciones de base del Partido Comunista de Cuba*, 2013. <http://www.pcc.cu/pdf/documentos/reglamento/base.pdf>.
- Pérez Villanueva, Omar Everleny. *Cincuenta años de la economía cubana*. La Habana: CEEC, 2010.

- Peters, Philip. "Cuba's New Real Estate Market." *Latin America Initiative Working Paper*, febrero de 2014. <https://www.brookings.edu/wp-content/uploads/2016/06/Phil-Peters-Cubas-New-Real-Estate-Market.pdf>.
- Piorno Garcell, Marien, y Jorge Luis Fernández Íguez. "Cuba, constitución y ley de ciudadanía." *Revista Caribeña de Ciencias Sociales*, 2015. <http://www.eumed.net/rev/caribe/2015/04/ley-ciudadania.html>.
- Ponce, Virgilio. "Acta resumen y principales acuerdos del IX Encuentro de Cubanos Residentes en Europa." *Martianos*, 2014. http://martianos.ning.com/xn/detail/4894614:Comment:50289?xg_source=activity.
- Portes, Alejandro. "The Cuban-American Political Machine: Reflections on Its Origins and Perpetuation." En *Debating Cuban Exceptionalism*, editado por Bert Hoffmann y Laurence Whitehead, 123–37. *Studies of the Americas*. Palgrave Macmillan US, 2007. http://link.springer.com/chapter/10.1007/978-1-137-12353-4_7.
- Portes, Alejandro, y Alex Stepick. *City on the Edge: The Transformation of Miami*. University of California Press, 1993.
- Rieff, David. "From Exiles to Immigrants." *Foreign Affairs*, 21 de mayo de 2010. <https://www.foreignaffairs.com/ararboleycicles/cuba/1995-07-01/exiles-immigrants>.
- Tafoya, Sonya. "Shades of belonging: Latinos and racial identity." *Pew Hispanic Center*, 2007, 1-27.
- Vega Castro, José Antonio. *Una mirada a la nacionalidad y ciudadanía en Cuba*. Centro Universitario Municipal de Sancti Spiritus, 2009. <http://www.monografias.com/trabajos83/mirada-nacionalidad-ciudadania-cuba/mirada-nacionalidad-ciudadania-cuba.shtml>.

ECUADOR

El gobierno de Ecuador calcula que 2 millones de nacionales ecuatorianos viven en el exterior¹. Los últimos datos disponibles muestran una alta concentración de emigrantes ecuatorianos en tres países²: España (siendo el destino elegido por alrededor del 45% de los migrantes ecuatorianos), Estados Unidos (alrededor del 30%) e Italia (7%)³.

Mientras que las tasas de emigración en Ecuador han aumentado de forma constante desde la década de 1970, en 1999 hubo un boom en la emigración: entre 1.4 y 1.6 millones de ecuatorianos emigraron durante el periodo 1999-2005. Si durante las décadas anteriores los ecuatorianos optaron por trasladarse principalmente a Canadá, Estados Unidos y Venezuela, desde 1999 se puede observar un cambio hacia destinos en Europa (principalmente España e Italia)⁴. Las causas del boom de la emigración de 1999 están relacionadas con distintos factores, como la gran inestabilidad política de la década de 1990, el colapso del sistema financiero ecuatoriano (seguido por la dolarización), y las crecientes tasas de pobreza y de exclusión social⁵.

Desde finales de la década de 2000, ha habido una desaceleración del número de ecuatorianos que abandonan su país debido a dos razones principales: primero, en 2004 los nacionales ecuatorianos empezaron a necesitar visado para viajar a Europa debido a un cambio en las regulaciones Schengen; y segundo, la falta de oportunidades de trabajo como resultado de la crisis financiera que ha afectado a Europa desde 2008, especialmente a los países del sur de Europa, incluyendo Italia y España⁶.

La evolución de la migración ecuatoriana se refleja en los cambios en las políticas hacia emigrantes del país. La falta de una estrategia política hacia la emigración desde la década de 1970 comenzó a superarse en el año 2000, cuando se intensificó el flujo de emigración. Por ejemplo, en 2001, el gobierno presentó el primer Plan Nacional de Migrantes Ecuatorianos en el Exterior que aspiraba a tratar los problemas de los nacionales ecuatorianos viviendo en el exterior⁷.

1 La actual población de Ecuador se calcula en torno a los 15,5 millones de personas.

2 El último censo oficial realizado por Ecuador es de 2010.

3 Herrera Mosquera, Moncayo, y Escobar, "Perfil Migratorio del Ecuador 2011."

4 Ibid.

5 Ramírez y Ramírez, *La estampida migratoria ecuatoriana. Crisis, redes transnacionales y repertorios de acción migratoria*.

6 Herrera Mosquera, Moncayo, y Escobar, "Perfil Migratorio del Ecuador 2011"; FLACSO (Organización) Sede y UNFPA-Ecuador, *Ecuador*.

7 Herrera Mosquera, Moncayo, y Escobar, "Perfil Migratorio del Ecuador 2011."

Sin embargo, no fue hasta 2006 cuando Ecuador comenzó a construir una política migratoria más completa. Durante la campaña electoral de 2006, la migración ecuatoriana destacaba en la agenda política y se identificaba a los migrantes como víctimas de la complicada situación política, económica y social de los años anteriores. Con la Constitución de 2008, Ecuador concedió a la población emigrante un papel importante en la vida política del país reconociendo, por ejemplo, su derecho a participar en las elecciones presidenciales y legislativas, no solo a través del voto, sino también eligiendo a sus propios representantes en la Asamblea Nacional⁸.

Ecuador ha intentado incorporar a su diáspora en la escena política nacional. Sin embargo, aún no se han desarrollado completamente otras dimensiones de la política hacia emigrantes. Este es el caso, por ejemplo, de las políticas referentes a la incorporación económica o de políticas culturales que pretenden promover las tradiciones y valores culturales de Ecuador entre la diáspora. De hecho, hasta la fecha de recopilación de datos para este libro (2014-2015), Ecuador no ha aprobado el nuevo proyecto de ley sobre migración necesario para dar coherencia y cohesión a su política migratoria. Así sería posible que se pudiesen introducir cambios importantes en los próximos años⁹.

El Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017 junto con la Agenda nacional para la movilidad humana 2013-2017 proporciona la actual hoja de ruta para las políticas hacia emigrantes ecuatorianas. Entre sus objetivos están la protección e inclusión socioeconómica de los migrantes ecuatorianos promoviendo un marco político para la movilidad humana, protegiendo a los migrantes ecuatorianos o ayudando a aquellos migrantes que quieren regresar al país¹⁰.

CIUDADANÍA/NACIONALIDAD

REGULACIÓN SOBRE LA DOBLE O MÚLTIPLE NACIONALIDAD

La doble nacionalidad fue reconocida en Ecuador en agosto de 1994 tras un referéndum que incluyó diez preguntas de respuesta sí/no acerca de aspectos clave del sistema político ecuatoriano, siendo la séptima acerca de permitir mantener la nacionalidad ecuatoriana al adquirir otra nacionalidad. La pro-

⁸ Ibid.

⁹ Sánchez Bautista, "Policy and Institutional Frameworks - Country Report Ecuador. INTERACT Research Report 2014/24."

¹⁰ En algunos momentos también se incluye información sobre políticas pasadas o cambios en el estatus de los emigrantes para contextualizar desarrollos importantes en relación a las políticas hacia emigrantes en Ecuador.

puesta de doble nacionalidad se aprobó con el 52.49% de los votos a favor (2,087,262) y 19.58% en contra (778,786). Por consiguiente, se introdujo la doble nacionalidad en la Constitución de Ecuador de 1998¹¹.

Actualmente, no existen obstáculos legales para poseer o adquirir otra nacionalidad junto con la ecuatoriana¹².

Tampoco existen condiciones específicas o restricciones para el ejercicio de la doble nacionalidad. Existe una regulación específica para la entrada y salida de ecuatorianos que tienen doble nacionalidad que pretende controlar posibles usos ilícitos del estatus de doble nacionalidad¹³. Sin embargo, esto no se considera una restricción del ejercicio de la doble nacionalidad.

La Constitución de Ecuador de 2008 establece que todas las personas nacidas en un país extranjero de padres ecuatorianos, así como sus descendientes hasta el tercer grado de consanguinidad, son ecuatorianos por nacimiento¹⁴. Así la nacionalidad ecuatoriana puede transmitirse hasta la cuarta generación de emigrantes.

PÉRDIDA DE LA CIUDADANÍA /NACIONALIDAD

Ecuador no regula la pérdida de nacionalidad a través de la residencia permanente en el exterior o mediante la adquisición de una nacionalidad extranjera¹⁵.

DISTINTOS DERECHOS PARA CIUDADANOS QUE RESIDEN EN EL EXTERIOR

No existen diferencias significativas entre el estatus legal de ciudadanía de las personas ubicadas de forma temporal o permanente fuera de Ecuador y las personas que residen en el país. La única diferencia es que los ecuatorianos que residen en el país están obligados a votar en las elecciones nacionales y los ecuatorianos que residen en el exterior no, aunque tienen derecho a votar (ver siguiente sección).

11 Asamblea Nacional Constituyente, *Constitución de la República de Ecuador 1998*, Art. 10 y 11.

12 Asamblea Constituyente, *La Constitución de la República de Ecuador de 2008*, Art. 6 y 8.

13 Correa Delgado, *Decreto Número 132 - Ingreso ecuatorianos de doble nacionalidad*.

14 Asamblea Constituyente, *La Constitución de la República de Ecuador de 2008*, Art. 7.2

15 Ibid. Art. 6.

SUFRAGIO

SUFRAGIO ACTIVO DE LOS CIUDADANOS NO RESIDENTES

La Constitución de Ecuador de 2008 concede el sufragio activo a los ecuatorianos en el exterior para las elecciones nacionales presidenciales y legislativas¹⁶.

El código electoral, aprobado en 2009, establece que el voto es facultativo para los no residentes y obligatorio para los ecuatorianos que residen en el país¹⁷.

Aunque el derecho a votar de los no residentes se introdujo por primera vez en la Constitución de 1998 y se desarrolló por la Ley Nacional número 81 de 2002, que estableció que los ecuatorianos en el exterior podrían votar en persona en los consulados con registro previo, la primera vez que los ecuatorianos no residentes pudieron votar en unas elecciones fue en las elecciones celebradas el 15 de octubre de 2006¹⁸.

Aunque la Constitución de 2008 abre la posibilidad para la descentralización regional política y administrativa y prescribe un periodo de ocho años para crear las unidades subestatales, el proceso aún no está finalizado. Por tanto, no se han celebrado elecciones regionales. Además, ni la Constitución, ni la Ley Electoral mencionan la posibilidad de la participación de los emigrantes en unas posibles elecciones regionales¹⁹.

Finalmente, cabe mencionar que la Constitución de 2008 también concede a los residentes en el exterior la posibilidad de convocar un referéndum, siempre que reúnan el apoyo del 5 % de su distrito²⁰.

SUFRAGIO PASIVO DE LOS CIUDADANOS NO RESIDENTES

La Constitución concede a los emigrantes el derecho a ser candidatos a Presidente, Vicepresidente, representantes nacionales, y representantes para los distritos exteriores en el Parlamento Nacional. La única restricción mencionada hace referencia a los miembros del servicio civil en el exterior: no pueden representar a los ecuatorianos en el exterior, a menos que renuncien a todas sus responsabilidades seis meses antes de las elecciones²¹.

16 Ibid. Art. 63.

17 Asamblea Nacional, *Ley orgánica electoral y de organizaciones políticas de la República del Ecuador*, Art. 11.2.

18 Ramírez y Boccagni, *Voto a la Distancia*, 10.

19 Asamblea Constituyente, *La Constitución de la República de Ecuador de 2008*, Art. 63.

20 Ibid. Art. 104.

21 Ibid. Art. 113.5; Asamblea Nacional, *Ley orgánica electoral y de organizaciones políticas de la República del Ecuador*, Art. 96.5.

Los ecuatorianos que residen en el exterior no tienen derecho a ser candidatos en elecciones municipales o legislativas locales²².

MÉTODOS DE VOTO DISPONIBLES PARA LOS CIUDADANOS NO RESIDENTES PARA LAS ELECCIONES NACIONALES

Para las elecciones celebradas en 2013, el único método en el exterior disponible fue votar en persona en las embajadas o consulados ecuatorianos²³. El voto en el país solamente era posible si la persona no estaba registrada oficialmente como elector en el exterior y decidía viajar a Ecuador para votar en las elecciones.

REGISTRO PARA VOTAR

El registro para votar en el exterior es activo y permanente. Los ecuatorianos que viven en el exterior deben completar una solicitud de registro y enviarla a la embajada o consulado más cercano para poder votar. Una vez que se complete el registro y siempre que la situación personal no cambie, el registro para las siguientes elecciones es automático²⁴.

MODO DE REPRESENTACIÓN

El modo de representación para los ecuatorianos que viven en el exterior es mixto. Por un lado, para la elección de los representantes especiales, los votos de los no residentes se cuentan por separado de los votos en el país y existen asientos reservados divididos en regiones específicas. Actualmente existen seis representantes especiales, elegidos en tres regiones: 1) Estados Unidos y Canadá; 2) Europa, Asia, y Oceanía; y 3) Latinoamérica y el Caribe y África. Para las elecciones presidenciales, los votos se cuentan junto con aquellos emitidos por los residentes en el país. Respecto al resto de las elecciones (ejecutivo nacional, Parlamento nacional y miembros del Parlamento Andino), los votos de los no residentes también se cuentan por separado, pero luego se combinan con los votos emitidos en el distrito con el que el elector no residente tiene una conexión biográfica.

22 Asamblea Constituyente, *La Constitución de la República de Ecuador de 2008*, Art. 63.

23 Registro Oficial del Ecuador, "Segundo Suplemento al Registro Oficial No. 827." PCE-CNE-2-24-10-2012.

24 Asamblea Nacional, *Ley orgánica electoral y de organizaciones políticas de la República del Ecuador*, Art. 78.

REGULACIÓN DE LA COMPETENCIA POLÍTICA

OFICINAS DE PARTIDOS EN LOS PAÍSES DE RECEPCIÓN

No existe una limitación legal respecto a la apertura de oficinas de partidos en el exterior. De hecho, algunos partidos y movimientos políticos tienen oficinas en países con un elevado número de emigrantes, tales como España y Estados Unidos. Los partidos reciben financiamiento público para financiar sus actividades y potencialmente podrían invertir en oficinas permanentes en el exterior.

CAMPAÑAS POLÍTICAS

Existen distintas regulaciones que se aplican a las campañas políticas realizadas por los partidos ecuatorianos en el exterior. Las regulaciones se dividen en dos categorías principales: la actual Ley Electoral²⁵ y varias regulaciones administrativas promulgadas por el Consejo Nacional Electoral (CNE).

La Ley Electoral define y regula el financiamiento público asignado para las campañas políticas en el exterior²⁶ y regula las cuentas bancarias de los partidos políticos en el exterior, estableciendo que solamente se permiten en el caso de los distritos exteriores²⁷.

El CNE es responsable de gestionar el proceso electoral y, así, promulga la gran mayoría de la regulación referente a todas las dimensiones de las campañas electorales. Las campañas en el exterior deben realizarse bajo las mismas condiciones que las campañas en el país y las organizaciones políticas no pueden publicitarse directamente en los medios²⁸.

AFILIACIÓN

La Ley Electoral establece que todos los ciudadanos, incluyendo los no residentes, con derecho a votar pueden pertenecer a un partido político siempre que cumplan los requisitos establecidos por el partido²⁹. Los emigrantes también pueden ocupar asientos oficiales importantes dentro de los partidos. Por ejemplo, Ximena Peña, miembro del movimiento Alianza PAIS y representante especial para el distrito de Estados Unidos y Canadá, es también miembro del Ejecutivo Federal del partido.

25 Ibid.

26 Ibid. Art. 209.

27 Ibid. Art. 225.

28 Consejo Nacional Electoral, *Compilación de la normativa interna del CNE sobre procesos electorales*. Reglamento de Promoción Electoral, Art. 31.

29 Asamblea Nacional, *Ley orgánica electoral y de organizaciones políticas de la República del Ecuador*. Art. 334.

PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL

ÓRGANOS CONSULTIVOS A NIVEL NACIONAL

En 2014, la Asamblea Nacional del Ecuador creó los Consejos Nacionales para la Igualdad. Los consejos pretenden promover un trato igualitario para ciertos grupos de ciudadanos, siendo uno de ellos los emigrantes ecuatorianos. Los consejos, aunque no de forma exclusiva, tienen funciones consultivas. La regulación estipula que deben estar compuestos por 10 representantes tanto de la sociedad civil como del Estado. Los miembros que representan a la sociedad civil son elegidos en concurso público organizado por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Los miembros son elegidos para un periodo de 4 años y pueden ser reelegidos una vez. El consejo está presidido por una persona designada directamente por el Presidente de la República³⁰. En el momento de escribir este capítulo (2015), el consejo consultivo aún no había sido convocado por el gobierno de Ecuador.

ADMINISTRACIÓN

CONSULADOS

Ecuador tiene 81 consulados y 114 consulados honorarios en 80 países³¹. El gobierno ecuatoriano ha convertido en una prioridad desarrollar una nueva política de “movilidad humana”. Dentro de este enfoque, el gobierno también aspira a desarrollar una nueva política consular, basada en una nueva filosofía, “diplomacia ciudadana”, centrada en la protección y defensa de los derechos de los ecuatorianos que viven en el exterior (por ejemplo, ofreciendo asistencia a los ecuatorianos que viven en España afectados por la crisis de la vivienda de 2008)³².

Además, el gobierno ha desarrollado una plataforma en línea, a través de la cual todos los ecuatorianos en el exterior pueden contactar directamente con los servicios consulares, recibir asesoramiento, y realizar distintas transacciones burocráticas³³. Algunas misiones consulares, tales como el consulado de Madrid, también operan consulados móviles³⁴ y han ampliado sus horas de

³⁰ Asamblea Nacional, *Ley Orgánica Consejos Nacionales para la Igualdad*.

³¹ Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, “El Modelo de Gestión Estratégica de la Movilidad Humana.”

³² Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, “La Diplomacia Ciudadana al servicio de las personas migrantes.”

³³ <http://www.consuladovirtual.gob.ec/>

³⁴ Consulado General del Ecuador en Madrid, “Consulados Móviles.”

oficina al sábado, para satisfacer las demandas y necesidades de los ecuatorianos en el exterior³⁵.

Finalmente, la futura “Ley de Movilidad Humana”, aún en su primera etapa de desarrollo, incluiría un capítulo dedicado a la mejora de la protección diplomática y consular³⁶.

El programa “Servicio 4x4” permite a los migrantes ecuatorianos enviar paquetes a Ecuador sin pagar impuestos. Para beneficiarse de esta excepción, es necesario estar registrado en un consulado³⁷.

ADMINISTRACIÓN EN EL PAÍS DE ORIGEN

En 2013, la estructura administrativa dedicada a cuestiones migratorias cambió: la Secretaría Nacional del Migrante, SENAMI se convirtió en el Viceministerio de Movilidad Humana dentro del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio, y Movilidad Humana³⁸. En parte, este cambio se explica por la percepción de la SENAMI como una institución frágil que no poseía el presupuesto o liderazgo necesarios para cumplir las expectativas de los migrantes ecuatorianos y sus familias³⁹.

El Viceministerio de Movilidad Humana es una unidad ejecutiva que tiene como misión principal la planificación, gestión, y evaluación de la política de movilidad humana respecto a cuestiones tales como emigración, inmigración, tránsito, y retorno. Además, el Viceministerio pretende proteger y promover los derechos de todos los ecuatorianos en el exterior y de los inmigrantes en Ecuador⁴⁰.

La estructura organizativa del nuevo Viceministerio está en desarrollo, y en el momento de escribir este capítulo (2015), tiene tres unidades:

- Subsecretaría de Servicios Migratorios y Consulares: responsable de la documentación y los servicios consulares para los ecuatorianos en el exterior y extranjeros en el país.
- Subsecretaría de la Comunidad Migrante Ecuatoriana: redacta e implementa políticas para promover y proteger los derechos de los

35 Consulado General del Ecuador en Nueva Jersey - Pensilvania, “Horarios.”

36 Ibid. 16.

37 Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, “Servicio 4x4.”

38 Correa Delgado, *Decreto Ejecutivo Número 20*.

39 Sánchez Bautista, “Policy and Institutional Frameworks - Country Report Ecuador. INTERACT Research Report 2014/24,” 24.

40 Ibid. 16.

ecuatorianos en el exterior y aquellos que regresan al país. También gestiona la política migratoria nacional e internacional.

- Subsecretaría de Servicios a los Inmigrantes: responsable de la integración e inclusión de la comunidad inmigrante en Ecuador⁴¹.

Desde 2008, en ciudades con un elevado número de migrantes ecuatorianos, el gobierno ha creado las Casas Ecuatorianas⁴², que sirven como una representación del Viceministerio de Movilidad Humana. Las actividades desarrolladas en las Casas Ecuatorianas varían entre países y son el resultado del trabajo entre los principales agentes de la diáspora ecuatoriana y el gobierno ecuatoriano⁴³. Por ejemplo, la Casa Ecuatoriana en Nueva York dirige el programa “Aprendiendo de mi Ecuador”, que pretende enseñar a los niños ecuatorianos la lengua española y las tradiciones ecuatorianas⁴⁴.

Finalmente, cabe mencionar que la Constitución de 2008 establece que la oficina del defensor del pueblo debe asignar delegados en cada provincia ecuatoriana, así como en el exterior⁴⁵.

POLÍTICAS ECONÓMICAS

REMESAS

El actual gobierno ecuatoriano no considera las remesas como una fuente de financiamiento para el desarrollo en el país. Por este motivo, no se han encontrado programas económicos diseñados para incrementar las remesas o atraer inversiones de los emigrantes.

La “Declaración de Brasilia rumbo a la ciudadanía sudamericana” firmada en 2011 por varios países sudamericanos, incluyendo Ecuador, señala que las remesas son el resultado de ahorros personales y no pueden ser consideradas contribuciones al desarrollo⁴⁶.

41 Ibid. 16.

42 En 2011; en Caracas, Londres, Madrid, Milán, y en la ciudad de Nueva York.

43 Herrera, “La construcción de la política de emigración del Estado ecuatoriano: el caso de las Casas Ecuatorianas en el Exterior.” Ramírez Gallegos, *La política migratoria en Ecuador*.

44 *Programa Aprendiendo de Mi Ecuador - Ceremonia de Clausura - Junio/28/2014*.

45 Asamblea Constituyente, *La Constitución de la República de Ecuador de 2008*, Art. 214.

46 Red Internacional de Migración y Desarrollo, “Declaración de Brasilia Rumbo a la Ciudadanía Sudamericana.”

INVERSIÓN

La Constitución ecuatoriana de 2008 estableció que el Estado promoverá y protegerá los ahorros como una fuente de inversión productiva en el país y generará incentivos para el retorno de ahorros y propiedades de los emigrantes que retornen para fomentar dicha inversión⁴⁷.

El anterior SENAMI desarrolló el programa “Fondo Concursable El Cucayo”, que pretendía apoyar a los migrantes y retornados ecuatorianos que buscaban comenzar un negocio en Ecuador ofreciendo respaldo en términos de financiamiento, formación, o asesoramiento técnico⁴⁸. El programa, no obstante, se había suspendido en el momento de escribir este capítulo⁴⁹.

REDES DE CIRCULACIÓN DE CEREBROS Y PROGRAMAS DE CAPTACIÓN DE CEREBROS

Ecuador tiene una red basada en una web de académicos y estudiantes que viven en el exterior. El objetivo de esta red es conectar a los ecuatorianos que trabajan en campos similares por todo el mundo y brindar información acerca de programas, planes, y proyectos desarrollados por el gobierno⁵⁰.

Además el gobierno ecuatoriano ha creado el “proyecto Prometeo” para reforzar la investigación y distribución de conocimiento en temas especializados mediante la creación de una red que vincule a los investigadores extranjeros y ecuatorianos que viven en el exterior. El programa está pensado para universidades, escuelas politécnicas, institutos públicos de investigación, y otras instituciones públicas que puedan requerir asistencia en el desarrollo de proyectos de investigación. El programa funciona invitando a expertos que residen en el exterior a participar en proyectos de investigación en el país durante un periodo que puede durar entre dos y doce meses⁵¹.

Además del proyecto Prometeo, el gobierno ecuatoriano tiene un plan de retorno para profesores y profesionales de la salud. El plan para los profesores pretende contratar a profesores ecuatorianos que viven en el exterior y quieren regresar a Ecuador y entrar en el sistema escolar ecuatoriano⁵². El

47 Asamblea Constituyente, *La Constitución de la República de Ecuador de 2008*, Art. 338.

48 Secretaría Nacional del Migrante, “Portal del Migrante Ecuatoriano - SENAMI - Fondo Concursable ‘El Cucayo.’”

49 Sánchez Bautista, “Policy and Institutional Frameworks - Country Report Ecuador. INTERACT Research Report 2014/24,” 14.

50 Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, “Red de Becarios.”

51 Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, “Programa Prometeo.”

52 Ministerio de Educación, “Plan Retorno”; Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, “Ecuador lanza en España un plan de retorno para docentes

gobierno ha desarrollado el plan paralelo “Ecuador saludable, voy por ti”, para los profesionales de la salud ecuatorianos que viven en el exterior y que sesean entrar en el Sistema Nacional de Salud de Ecuador⁵³.

POLÍTICAS DE RETORNO

Ecuador ha regulado el reconocimiento de las cualificaciones académicas y profesionales obtenidas en el exterior. Existe una regulación específica para el reconocimiento de los títulos relacionados con las ciencias de la salud⁵⁴ y un procedimiento general para otros títulos. El procedimiento general establece cuatro caminos distintos para el reconocimiento:

- Reconocimiento automático para títulos obtenidos en instituciones extranjeras ya certificadas por el Ministerio de Educación;
- Reconocimiento de títulos obtenidos en países con los que Ecuador mantiene un acuerdo internacional;
- Reconocimiento de un título con un comité de expertos, y;
- Reconocimiento mediante una institución académica⁵⁵.

Para todos los casos, no existe un marco temporal específico para el reconocimiento de las cualificaciones académicas y profesionales.

La campaña anteriormente mencionada “Ecuador saludable, vuelvo por ti”, es el mejor ejemplo de Ecuador realizando una campaña de comunicación para convencer a sus ciudadanos en el exterior para que retornen. Esta campaña está compuesta de folletos informativos, videos promocionales y coloquios en embajadas y consulados⁵⁶.

El programa “Volver a casa”, implementado por el Servicio Nacional de Aduana, pretende facilitar el regreso de los ecuatorianos bien facilitando el transporte de sus pertenencias personales o mediante prestaciones para la vivienda. Este programa suele combinarse con otras campañas, tales como “Ecuador saludable, vuelvo por ti”.

El Ministerio de Educación gestiona un programa para facilitar la incorporación de los niños ecuatorianos retornados en el sistema escolar. El pro-

ecuatorianos radicados en España.”

53 Dirección Nacional de Talento Humano, “Plan Ecuador saludable, vuelvo por ti.”

54 SENESCYT, *Acuerdo 2012-060*.

55 Asamblea Nacional, *Ley Orgánica de Educación Superior*, SENESCYT, *Reglamento para el reconocimiento, homologación y revalidación de títulos expedidos en el exterior*.

56 Dirección Nacional de Talento Humano, “Plan Ecuador saludable, vuelvo por ti.”

grama consiste principalmente en un rápido reconocimiento de los estudios realizados en el exterior. Para los niños que regresan de un país miembro del Convenio Andrés Bello, los únicos documentos necesarios son el expediente académico y la identificación⁵⁷. Para los niños que regresen de otros países, también se necesita una traducción oficial del expediente⁵⁸.

Además, Ecuador ofrece cursos gratuitos de destrezas profesionales para los retornados ecuatorianos (aunque los emigrantes en el exterior también pueden participar en algunos cursos). Estos cursos aspiran a formar a los retornados para entrar en el mercado laboral y fomentar el espíritu empresarial⁵⁹.

Además, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda ofrece a los emigrantes ecuatorianos o a sus familias un bono de ayuda con la construcción, renovación, o compra de una casa en Ecuador. Existen algunas condiciones para acceder a este bono, tales como tener cierta cantidad de ahorros previos y no poseer ya una casa en Ecuador⁶⁰.

Finalmente, Ecuador también opera un programa para apoyar el retorno de los migrantes en situaciones precarias⁶¹ y el programa “Plan Tierras”, promovido por el Ministerio de Agricultura para ofrecer tierras en Ecuador a emigrantes en España con experiencia y conocimientos agrícolas⁶².

OBLIGACIONES

SERVICIO MILITAR, SERVICIO SOCIAL, IMPUESTOS

El servicio militar es voluntario para todos los ecuatorianos, por tanto, el servicio militar también es voluntario para los ecuatorianos que viven en el exterior⁶³.

57 Bolivia, Chile, Colombia, Cuba, República Dominicana, Ecuador, México, Panamá, Paraguay, Perú, España, y Venezuela.

58 Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, “Guía de servicios institucionales.”

59 Ibid.

60 Ibid.

61 Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, “Protección a la Comunidad Migrante.”

62 Embajada del Ecuador en España, “Ecuador impulsa en España el Plan Tierras para facilitar el retorno productivo de sus ciudadanos”; Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, “Canciller Ricardo Patiño evalúa Plan Tierras en España.”

63 Asamblea Constituyente, *La Constitución de la República de Ecuador de 2008*, Art. 161.

POLÍTICAS CULTURALES

Las Casas Ecuatorianas, presentes en países con un elevado número de nacionales ecuatorianos, fueron fundadas directamente por el Estado y desarrollan, entre otras funciones, actividades culturales. Ahora, están integradas dentro de las estructuras consulares (ver la sección de Administración).

POLÍTICAS DE SALIDA Y TRÁNSITO

La Constitución de Ecuador reconoce el derecho a moverse libremente por el territorio ecuatoriano, así como el derecho a salir del país⁶⁴.

El gobierno de Ecuador, en colaboración con su embajada en Washington y su consulado de la ciudad de Nueva York, ha lanzado la campaña “Dile no a la emigración riesgosa”, para desalentar la emigración que pueda poner en peligro la vida del migrante debido a la falta de recursos o documentos. La campaña está compuesta de videos, notas de prensa, cobertura en las redes sociales y coloquios organizados en Ecuador y en el exterior⁶⁵.

POLÍTICAS SOCIALES

Todos los empleados ecuatorianos deben pagar un seguro de desempleo mientras trabajan. En caso de perder su trabajo, reciben una compensación en un pago único. Por tanto, no existen transferencias mensuales. Los ecuatorianos que viven en el exterior pueden recibir su prestación por desempleo antes de emigrar si cumplen todos los criterios formales, por ejemplo, haber trabajado al menos 24 meses en Ecuador⁶⁶.

Además, los ecuatorianos que residen en el exterior pueden registrarse de forma voluntaria en el Instituto de la Seguridad Social de Ecuador para mantener su derecho a pensión, así como a servicios de salud en Ecuador⁶⁷. La Constitución de 2008 garantiza un registro voluntario para la Seguridad

64 Ibid. Art. 66.14.

65 Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, “Dile No a la migración riesgosa.”

66 IESS, “Prestación del Seguro de Cesantía.”

67 Ibid. 35.

Social⁶⁸ y obliga al Estado a salvaguardar los derechos laborales de los ecuatorianos en el exterior y perseguir la cooperación con otros países⁶⁹.

Además, las Casas Ecuatorianas proporcionan un programa para información sobre la salud en temas tales como el VIH, cáncer, y cuidados infantiles⁷⁰.

El Viceministerio de Movilidad Humana ofrece formación profesional en Estados Unidos. Los cursos son gratuitos y están diseñados para los migrantes ecuatorianos que han vivido al menos un año fuera de Ecuador⁷¹. Además SENESCYT (la administración ecuatoriana a cargo de la educación superior) ofrece becas para programas de estudios universitarios en el exterior que los no residentes también pueden solicitar⁷².

POLÍTICAS SIMBÓLICAS

Existen algunas campañas y premios que reconocen los esfuerzos y contribuciones de los ecuatorianos en el exterior. Por ejemplo, la anterior congresista Linda Machuca, la representante de los ecuatorianos en Estados Unidos y Canadá, organiza el premio Reconocimiento a la Mujer Migrante ecuatoriana de la Asamblea Nacional⁷³.

“Mi Lindo Ecuador” es una campaña que anima a los ecuatorianos que viven en el exterior a promover Ecuador. La campaña fue desarrollada por el Ministerio de Turismo e incluyó videos promocionales, cuentas de redes sociales, y una competición fotográfica, entre otros elementos⁷⁴.

Del 9 al 15 de septiembre de 2013, la Asamblea General organizó una conferencia sobre movilidad humana. Asistieron a la conferencia asociaciones de migrantes, refugiados y distintas organizaciones sociales relacionadas con cuestiones migratorias⁷⁵. La conferencia no se ha vuelto a celebrar desde 2013.

68 Asamblea Constituyente, *La Constitución de la República de Ecuador de 2008*, Art. 374.

69 Ibid. Art. 329.

70 Casa Ecuatoriana Nueva York, “Boletín de prensa.”

71 Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana de Ecuador, “Formación y Capacitación.”

72 SENESCYT, “Becas en el exterior.”

73 Godoy, “Asamblea Nacional del Ecuador entregará ‘Reconocimiento nacional a la Mujer Migrante.’”

74 Ministerio de Turismo de Ecuador, “Mi Lindo Ecuador.”

75 Asamblea Nacional, “Semana por la Movilidad Humana.”

El 24 de enero es el día de la doble nacionalidad⁷⁶ y el 21 de julio de 2013 fue reconocido como el día del Ecuatoriano Ausente⁷⁷.

La Constitución de 2008 hace referencia explícita a la comunidad emigrante ecuatoriana⁷⁸.

REFERENCIAS

FUENTES LEGALES PRIMARIAS

Asamblea Constituyente. *Constitución de la República de Ecuador 1998*, 1998. <http://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Ecuador/ecuador98.html>.

———. *La Constitución de la República de Ecuador de 2008*, 2008. http://www.pichincha.gob.ec/phocadownload/leytransparencia/literal_a/normasderegulacion/constitucion_republica_ecuador_2008.pdf.

Asamblea Nacional. *Ley Orgánica Consejos Nacionales para la Igualdad. Vol. 283*, 2014.

———. *Ley Orgánica de Educación Superior. 298*, 2010. http://www.espe.edu.ec/portal/files/publicaciones/ley_educacion_superior.pdf.

———. *Ley orgánica electoral y de organizaciones políticas de la República del Ecuador*, 2009. http://www.cepal.org/oig/doc/Ecu_Codigo_Democracia_2009.pdf.

Correa Delgado, Rafael. *Decreto Ejecutivo Número 20. 20*, 2013.

———. *Decreto Número 132 - Ingreso ecuatorianos de doble nacionalidad*, 2009. http://cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2012/10/decreto_132.pdf.

OTRAS FUENTES

Diego Vintimilla, “Semana por la Movilidad Humana”, Blog personal del asambleísta en asambleanacional.gob.ec, Fecha de consulta 2 de julio de 2014. http://www.asambleanacional.gob.ec/es/contenido/semana_por_la_movilidad_humana

Casa Ecuatoriana New York. “Boletín de prensa.” Facebook. Fecha de acceso 19 de junio de 2014. <https://www.facebook.com/casaecuatoriana-newyork>.

⁷⁶ Ecuatorianos Residentes en el Exterior, “Anexo: Registro Oficial No. 113 Día de la Doble Nacionalidad.”

⁷⁷ El Telégrafo, “Hoy se conmemora el Día del ecuatoriano ausente.”

⁷⁸ Asamblea Constituyente, *La Constitución de la República de Ecuador de 2008*, Art. 40.

- Consejo Nacional Electoral. Compilación de la normativa interna del CNE sobre procesos electorales, s.f.
- Consulado General del Ecuador en Madrid. “Consulados Móviles.” Fecha de consulta 16 de junio de 2015. <http://madrid.consulado.gob.ec/consulados-moviles/>.
- Consulado General del Ecuador en New Jersey - Pennsylvania. “Horarios.” Fecha de consulta 16 de junio de 2015. <http://www.consuladoecua-dornj.com/horarios.aspx#.VYA340YYs5w>.
- Dirección Nacional de Talento Humano. “Plan Ecuador saludable, vuelvo por ti.” Fecha de consulta 23 de junio de 2014. http://www.sepe.es/contenido/noticias/pdf/plan_ecuador_saludable.pdf.
- Ecuatorianos Residentes en el Exterior. “Anexo: Registro Oficial No. 113 Día de la Doble Nacionalidad.” Facebook. Fecha de consulta 28 de julio de 2014. <https://www.facebook.com/EcuatorianosResidentesEnElExterior/posts/318276668272274>.
- El Telégrafo. “Hoy se conmemora el Día del ecuatoriano ausente.” El Telégrafo, 21 de julio de 2013. <http://www.telegrafo.com.ec/sociedad/item/hoy-se-conmemora-el-dia-del-ecuatoriano-ausente.html>.
- Embajada del Ecuador en España. “Ecuador impulsa en España el Plan Tierras para facilitar el retorno productivo de sus ciudadanos.” Embajada del Ecuador en España. Fecha de consulta 10 de junio de 2015. <http://espana.embajada.gob.ec/el-gobierno-del-ecuador-impulsa-en-espana-el-plan-tierras-para-facilitar-el-retorno-productivo-de-sus-ciudadanos/>.
- FLACSOe, y UNFPA-Ecuador. Ecuador: La migración internacional en cifras. FLACSO-Ecuador, 2008.
- Godoy, Maricarmen. “Asamblea Nacional del Ecuador entregará ‘Reconocimiento nacional a la Mujer Migrante.’” La Voz, 27 de febrero de 2011. <http://lavozhispanact.com/stamford/stamford/3832-asamblea-nacional-del-ecuador-entregara-reconocimiento-nacional-a-la-mujer-migrante>.
- Herrera Mosquera, María Isabel Moncayo, y A. Escobar. “Perfil Migratorio del Ecuador 2011.” Organización Internacional para las Migraciones, 211AD. http://publications.iom.int/bookstore/free/Perfil_Migratorio_del_Ecuador2011.pdf.
- Herrera, William. “La construcción de la política de emigración del Estado ecuatoriano: el caso de las Casas Ecuatorianas en el Exterior.” Quito, 2011. http://www.flacsoandes.edu.ec/sites/default/files/agora/files/1309207078.ponencia_william_herrera.pdf.
- IESS. “Prestación del Seguro de Cesantía.” Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, 28 de julio de 2014. <https://www.liess.gob.ec/en/web/afiliado/cesantia>.

- Ministerio de educación. “Plan retorno.” Fecha de consulta 28 de julio de 2014. <http://educacion.gob.ec/plan-retorno/>.
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. “Canciller Ricardo Patiño evalúa Plan Tierras en España.” Fecha de consulta 10 de junio de 2015. <http://www.cancilleria.gob.ec/canciller-ricardo-patino-evalua-plan-tierras-en-espana/>.
- . “Dile No a la Migración Riesgosa.” Consulado del Ecuador en New York | Casa Ecuatoriana New York. Fecha de consulta 15 de septiembre de 2014. <http://newyork.consulado.gob.ec/dile-no-a-la-migracion-riesgosa/>.
- . “Ecuador lanza en España un plan de retorno para docentes ecuatorianos radicados en España.” Consulado General del Ecuador en Madrid. Fecha de consulta 28 de julio de 2014. <http://madrid.consulado.gob.ec/ecuador-lanza-en-espana-un-plan-de-retorno-para-docentes-ecuatorianos-radicados-en-espana/>.
- . “El Modelo de Gestión Estratégica de la Movilidad Humana.” Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. Fecha de consulta 19 de junio de 2014. <http://cancilleria.gob.ec/el-modelo-de-gestion-estrategica-de-la-movilidad-humana/>.
- . “Guía de servicios institucionales,” 2014. <http://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2014/10/GUIA-DE-SERVICIOS-INSTITUCIONALES.pdf>.
- . “La Diplomacia Ciudadana al servicio de las personas migrantes.” Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. Fecha de consulta 19 de junio de 2014. <http://cancilleria.gob.ec/la-diplomacia-ciudadana-al-servicio-de-las-personas-migrantes/>.
- . “Protección a la Comunidad Migrante.” Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. Fecha de consulta 28 de julio de 2014. <http://cancilleria.gob.ec/atencion-a-la-persona-migrante-y-su-familia/>.
- . “Servicio 4x4.” Fecha de consulta 29 de enero de 2015. <http://www.consuladovirtual.gob.ec/web/guest/servicio-4x4;jsessionid=321D8DDDB9B-1733DC38BECDEE36036B25>.
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana de Ecuador. “Formación y Capacitación.” Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. Fecha de consulta 28 de julio de 2014. <http://cancilleria.gob.ec/formacion-y-capacitacion/>.
- Ministerio de Turismo de Ecuador. “Mi Lindo Ecuador.” Mi Lindo Ecuador. Fecha de consulta 28 de julio de 2014. <http://milindoecuador.com.ec/>.
- Programa Aprendiendo de Mi Ecuador - Ceremonia de Clausura - Junio/28/2014, 2014. http://www.youtube.com/watch?v=LszWohOLFB4&feature=youtube_gdata_player.

- Ramírez, Franklin, y Jacques Ramírez. *La estampida migratoria ecuatoriana. Crisis, redes transnacionales y repertorios de acción migratoria*, 2005. <http://elecua.com/wp-content/uploads/2010/09/ramirez-La-es-tampida-migratoria-ecuatoriana.pdf>.
- Ramírez, Jacques, y J. Y. P. Boccagni. *Voto a la distancia: Análisis de la participación política de los ecuatorianos en el exterior*, 2013. http://migrantologos.mx/articulos_maestros/Voto%20Migrante%20Ecuador.pdf.
- Red Internacional de Migración y Desarrollo. “Declaración de Brasilia Rumbo a la Ciudadanía Sudamericana.” *Migración y Desarrollo* 9, n° 17 (2011): 139-44.
- Registro Oficial del Ecuador. “Segundo Suplemento al Registro Oficial No. 827.” Registro Oficial del Ecuador. Fecha de consulta 27 de septiembre de 2016. <https://www.registroficial.gob.ec/index.php/registro-oficial-web/publicaciones/suplementos/item/3260-segundo-suplemento-al-registro-oficial-no-827.html>.
- Sánchez Bautista, Consuelo. “Policy and Institutional Frameworks - Country Report Ecuador. INTERACT Research Report 2014/24.” San Domenico di Fiesole (FI): Robert Schuman Centre for Advanced Studies. European University Institute, 2014. <http://cadmuseui.anelessard.com/handle/1814/29566>.
- Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. “Programa Prometeo.” Prometeo. Fecha de consulta 20 de junio de 2014. <http://prometeo.educacionsuperior.gob.ec>.
- . “Red de Becarios.” Fecha de consulta 28 de julio de 2014. <http://redbecarios.senescyt.gob.ec/>.
- Secretaría nacional del Migrante. “Fondo Concursable ‘El Cucayo’: Convocatoria 2011,” 20 de marzo de 2012.
- SENESCYT. Acuerdo 2012-060, 2012. http://web.archive.org/web/20121107015058/http://www.salud.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/09/SENESCYT_ACUERDO_2012-060_TITULOS.pdf.
- . “Becas en el Exterior.” Programa de Becas. Fecha de consulta 27 de septiembre de 2016. <http://programasbecas.educacionsuperior.gob.ec/universidades-de-excelencia-2/>.
- . Reglamento para el reconocimiento, homologación y revalidación de títulos expedidos en el exterior. Acuerdo 2011-052. Fecha de consulta 23 de junio de 2014. http://web.archive.org/web/20120822023612/http://www.senescyt.gob.ec/c/document_library/get_file?uuid=4c7d823bdf4a-46bf-adb3-d784188857f7&groupId=10156.

EL SALVADOR

Las autoridades salvadoreñas calculan que 2.8 millones de salvadoreños viven en el exterior, teniendo su mayor comunidad emigrante residiendo en Estados Unidos. Esto corresponde aproximadamente al 40% de la población nacional. Las remesas de los migrantes salvadoreños son una fuente crucial de capital para el país, equivalente aproximadamente al 18% de su PIB en 2009¹.

En reconocimiento a la escala de la emigración en El Salvador, las contribuciones de los emigrantes al desarrollo nacional y la promoción de la cultura salvadoreña más allá de los límites nacionales², las autoridades nacionales han ampliado cada vez más los derechos políticos y sociales de los emigrantes y han proporcionado canales para que mantengan los vínculos con su tierra natal. La Ley Especial para la protección y desarrollo de la persona migrante salvadoreña y su familia y la Ley Especial para el Ejercicio del Voto desde el Exterior en las Elecciones Presidenciales, son ejemplos claros del creciente interés del Estado salvadoreño en su diáspora.

Como muestra de la importancia dada a las políticas hacia emigrantes, El Salvador ha asignado el rango de Viceministerio (dentro del Ministerio de Relaciones Exteriores) al órgano a cargo de las políticas hacia emigrantes, y ha promovido visitas de las autoridades de Relaciones Exteriores a los migrantes en el exterior. Sin embargo, El Salvador todavía no ha desarrollado un conjunto completo de políticas hacia los emigrantes. Aunque El Salvador permite a los emigrantes participar en las elecciones del país y poseer otras nacionalidades (doble nacionalidad) y tiene una amplia variedad de políticas económicas (desde esquemas de retorno hasta esquemas de inversión), no ha adoptado otras políticas, tales como la protección social de los nacionales en el exterior.

CIUDADANÍA/NACIONALIDAD

REGULACIÓN SOBRE LA DOBLE O MÚLTIPLE NACIONALIDAD

La Constitución salvadoreña reconoce plenamente el derecho de los salvadoreños por nacimiento a poseer nacionalidad doble o múltiple³. Los nacionales de países que pertenecieron a la anterior República Federal de Centroamérica (1823-40)⁴ que residan en El Salvador pueden solicitar la nacionalidad sal-

1 Ada Ábrego, "Viceministerio para los Salvadoreños en el Exterior."

2 La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, *Decreto No. 825 por el que se declara el 26 de noviembre „Día nacional de los salvadoreños en el exterior*.

3 La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, *Constitución de El Salvador*, Art. 91.

4 La República estaba compuesta por la actual Costa Rica, El Salvador, Guatemala,

vadoreña sin renunciar a sus nacionalidades originales y serán considerados salvadoreños por nacimiento⁵.

Los nacionales de otros países están sujetos a la regulación de tratados internacionales sobre doble nacionalidad y también pueden mantener su(s) anterior(es) nacionalidad(es), si se respeta el principio de reciprocidad⁶.

No se aplica grado de consanguinidad para los salvadoreños por nacimiento que buscan tener la doble o múltiple nacionalidad.

PÉRDIDA DE LA CIUDADANÍA/NACIONALIDAD

No se hace una distinción explícita en la Constitución entre ciudadanía y nacionalidad, sin embargo, la definición de estas dos categorías en la ley sugiere que dicha distinción existe:

- a) *Nacionalidad* - se puede perder bajo ciertas circunstancias. A este respecto la Constitución distingue entre salvadoreños por nacimiento y salvadoreños naturalizados: los salvadoreños por nacimiento no pueden perder su nacionalidad salvo por renuncia expresa, que puede revertirse⁷. Los salvadoreños naturalizados pueden perder su nacionalidad de dos formas: viviendo en su país de origen durante más de dos años consecutivos o en el exterior en general durante más de cinco años consecutivos sin un permiso legal. También pueden verse privados de la nacionalidad por orden ejecutiva, en cuyo caso no puede recuperarse⁸.
- b) *Ciudadanía* - puede suspenderse en casos de encarcelamiento, por interdicción judicial, enajenación mental, o por rehusar desempeñar un cargo electo⁹. Los derechos ciudadanos pueden perderse en casos de corrupción, los condenados por delito, por comprar o vender votos, por fraude electoral, o por funcionarios que interfieran con el ejercicio libre del sufragio¹⁰. Sin embargo, no por residencia en el exterior o por la adquisición de otras nacionalidades.

Honduras, y Nicaragua.

⁵ La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, *Constitución de El Salvador*, Art. 90.3.

⁶ Ibid. Art. 93.

⁷ Ibid. Art. 91.

⁸ Ibid. Art. 94.

⁹ Ibid. Art. 74.

¹⁰ Ibid. Art. 75.

DISTINTOS DERECHOS PARA CIUDADANOS QUE RESIDEN EN EL EXTERIOR

No se hacen distinciones en la Constitución entre los ciudadanos residentes y no residentes respecto a sus derechos políticos y obligaciones¹¹. Sin embargo, el derecho a consulta popular sobre la reforma de la República Federal de Centroamérica, mencionada en la Constitución¹², aún no se concede a los emigrantes salvadoreños, que solamente pueden votar en las elecciones presidenciales y vicepresidenciales¹³.

SUFRAGIO

SUFRAGIO ACTIVO DE LOS CIUDADANOS NO RESIDENTES

Desde 2014, todos los no residentes que residen legalmente en el extranjero pueden ejercer el derecho a sufragio para las elecciones presidenciales en El Salvador, pero no para la Asamblea Legislativa¹⁴.

SUFRAGIO PASIVO DE LOS CIUDADANOS NO RESIDENTES

El Código Electoral no hace referencia explícita al sufragio pasivo de los ciudadanos no residentes. El sufragio pasivo para las ramas nacionales ejecutiva o legislativa está solamente limitado a los salvadoreños por nacimiento¹⁵.

Para las elecciones locales para la alcaldía o consejos municipales, los candidatos tienen que demostrar origen o residencia de al menos un año previo a las elecciones en el distrito que buscan representar¹⁶. Lo mismo se aplica a las elecciones legislativas locales, con un periodo de residencia ampliado a dos años¹⁷.

11 Ibid. Art. 73.

12 Ibid. Art. 73, en relación con el Art. 89.

13 La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, *Ley Especial para el ejercicio del voto desde el exterior*.

14 Ibid. Art. 1.

15 La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, *Código Electoral*, Art. 151 y 126.

16 Ibid. Art. 164; La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, *Constitución de El Salvador*, Art. 202.

17 La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, *Constitución de El Salvador*, Art. 201.

MÉTODOS DE VOTO DISPONIBLES PARA LOS CIUDADANOS NO RESIDENTES PARA LAS ELECCIONES NACIONALES

El voto postal es el único método disponible para los ciudadanos no residentes en las elecciones nacionales¹⁸.

REGISTRO PARA VOTAR

Existen distintos métodos de registro en El Salvador para los ciudadanos residentes y no residentes. El registro es automático para los residentes, que solamente necesitan presentar su documento de identificación en su centro electoral local¹⁹. Los emigrantes, en cambio, deben registrarse no más tarde de sesenta días antes de las elecciones mediante una solicitud presentada al Tribunal Supremo Electoral²⁰.

El Estado fomentó el registro y participación de los electores emigrantes en las elecciones presidenciales de 2014 con una campaña general en el exterior, llevada a cabo por la red diplomática y en línea²¹.

REGULACIÓN DE LA COMPETENCIA POLÍTICA

OFICINAS DE PARTIDOS EN PAÍSES DE RECEPCIÓN

Las oficinas de partidos en el exterior no están ni explícitamente permitidas ni prohibidas según la legislación en El Salvador. Sin embargo, existen “casas de partidos” no oficiales donde se realizan actividades políticas informales, financiadas por los propios emigrantes²².

CAMPAÑAS POLÍTICAS

Las campañas políticas tampoco están reguladas legalmente. Si tienen lugar, están financiadas y organizadas de forma privada y no oficial²³.

18 La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, *Ley Especial para el ejercicio del voto desde el exterior*, Art. 4.

19 La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, *Código Electoral*, Art. 9.

20 La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, *Ley Especial para el ejercicio del voto desde el exterior*, Art. 5.

21 El portal en línea www.rree.gob.sv/votosalex/ ofrece información sobre el voto en el exterior.

22 Leandro Uzquiano Arriaza (Ministro Consejero de la Embajada de El Salvador en Alemania), entrevista el 11 de marzo de 2015.

23 Ibid.

AFILIACIÓN

La afiliación emigrante a partidos políticos es, al menos según los estatutos de los partidos políticos, igual a la afiliación de los ciudadanos residentes²⁴.

PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL

ÓRGANOS CONSULTIVOS A NIVEL NACIONAL

La Ley especial para la protección y desarrollo de la persona migrante salvadoreña y su familia, creó un nuevo órgano consultivo nacional llamado el Consejo Nacional para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante y su Familia (CONMIGRANTES). Se define como órgano público autónomo, sin fines de lucro e interinstitucional diseñado para asegurar la implementación y el respeto de las políticas referentes a la protección de los migrantes y las políticas que conectan la migración y el desarrollo. Sirve como vínculo entre el Estado y los emigrantes salvadoreños²⁵.

La consulta de este órgano es estructural²⁶. Está compuesto de representantes del gobierno nacional y representantes no gubernamentales: tres representantes de asociaciones de emigrantes, uno de ONG salvadoreñas que tratan con cuestiones migratorias, uno de universidades privadas, uno de la Universidad de El Salvador, y uno de asociaciones de pequeñas y medianas empresas²⁷. El liderazgo de este órgano lo ostenta el Viceministro de Relaciones Exteriores para los Salvadoreños en el Exterior, que preside el Pleno de Consejo. Este, a su vez, designa a los miembros de la Secretaría Ejecutiva²⁸. Más que el derecho a proponer iniciativas, CONMIGRANTES tiene el *deber* de elaborar iniciativas sobre políticas migratorias²⁹. La legislación establece que es responsabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores, a través del Viceministerio de Salvadoreños en el Exterior, asegurar que el proceso de

24 FMLN, *Estatuto del Partido Político Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional*, FMLN; ARENA, *Estatuto del Partido Político Alianza Republicana Nacionalista*; La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, *Ley de Partidos Políticos*.

25 La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, *Ley Especial para la protección y desarrollo de la persona migrante salvadoreña y su familia*, Art. 6.

26 Ibid. Art. 17.

27 Ibid. Art. 12, 20-25; Presidente de la República de El Salvador, *Reglamento de ejecución de la Ley Especial para la protección y desarrollo de la persona migrante salvadoreña y su familia*, Art. 4.

28 Presidente de la República de El Salvador, *Reglamento de ejecución de la Ley Especial para la protección y desarrollo de la persona migrante salvadoreña y su familia*, Art. 5.

29 La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, *Ley Especial para la protección y desarrollo de la persona migrante salvadoreña y su familia*, Art. 10.

selección de los representantes de los emigrantes se hace de forma transparente y que se orienta por criterios de representación geográfica, territorial y de género³⁰.

ADMINISTRACIÓN

CONSULADOS

La red diplomática de El Salvador consta de 39 embajadas, y 27 consulados en 2015³¹.

Las embajadas y consulados salvadoreños no ofrecen asesoramiento financiero o psicológico. Se ofrece asesoramiento legal/jurídico solamente bajo demanda. Este requisito limita su capacidad.

No obstante, El Salvador ofrece asistencia consular a través de consulados móviles y horarios especiales de fin de semana (no de forma regular) y servicios de salud especiales a través del modelo de Ventanillas de Salud³².

ADMINISTRACIÓN EN EL LUGAR DE ORIGEN

La administración gubernamental específica para cuestiones de los emigrantes en El Salvador es el Viceministerio para los Salvadoreños en el Exterior que se encuentra en el tercer rango en la administración pública del país. Fue creado en 2004³³, directamente por debajo del Ministerio de Relaciones Exteriores. Está estructurado en cuatro Direcciones Generales:

- Dirección General de Migración y Desarrollo: responsable de dirigir y coordinar medidas dirigidas hacia los salvadoreños en el exterior y los espacios para la transferencia de tecnología, intercambio, y conocimiento, y medidas de inversión y empresariales en el país y en el exterior.
- Dirección General de Derechos Humanos: responsable de asegurar los derechos de los migrantes salvadoreños, el respeto de las obligaciones y compromisos internacionales, y la coordinación con agentes internacionales.

30 Ibid. Art. 16.

31 Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador, “Directorio de representaciones diplomáticas y consulares de El Salvador en el exterior.”

32 Ventanilla de Salud Washington, DC, “Ventanilla de salud visita consulados hermanos consulado de El Salvador Walgreens.”

33 Gammage, “Exporting People and Recruiting Remittances: A Development Strategy for El Salvador?” 90.

- Dirección General del Servicio Exterior: responsable de los asuntos diplomáticos y consulares así como de la asistencia técnica legal.
- Dirección General de Cultura: responsable de promover iniciativas para fortalecer la cultura³⁴.

Otra institución adicional –aunque no directamente dependiente del Estado– que se ocupa de las cuestiones de los emigrantes es el Instituto Salvadoreño del Migrante, INSAMI, es una organización sin fines de lucro –una organización cuasi no gubernamental– pensada para crear una política migratoria para garantizar los derechos y obligaciones de los salvadoreños “transnacionales”³⁵. Este Instituto ha criticado recientemente la situación establecida para administrar las políticas hacia emigrantes como incapaz de abordar el vínculo entre migración y desarrollo local y limitado en su coordinación interinstitucional³⁶.

POLÍTICAS ECONÓMICAS

REMESAS

El Proyecto de Cooperación Productiva y Cooperación Técnica, introducido en 2011, busca reducir los costes del envío de remesas a El Salvador desde el exterior³⁷.

INVERSIÓN

Varias iniciativas gubernamentales buscan atraer inversiones de los emigrantes. El Proyecto de Atracción de Inversiones para los Salvadoreños en el Exterior promueve la inversión mediante incentivos para las pequeñas y medianas empresas y el Proyecto de Incentivos para la Creación de Pequeñas y Medianas Empresas ofrece consejo y apoyo técnico y refuerza el vínculo entre las remesas y el financiamiento de empresas mediante la cooperación con instituciones financieras³⁸.

³⁴ Ministerio de Relaciones Exteriores, “Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador - Áreas.”

³⁵ “Instituto Salvadoreño del Migrante: Sobre INSAMI.”

³⁶ Ibid.; INSAMI El Salvador, “Migration in El Salvador and the 1st. Year of President Sánchez Cerén in Office.”

³⁷ La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, *Ley Especial para la protección y desarrollo de la persona migrante salvadoreña y su familia*, Art. 32.

³⁸ Ibid. Art. 35

REDES DE CIRCULACIÓN DE CEREBROS Y PROGRAMAS DE CAPTACIÓN DE CEREBROS

No se ha encontrado información sobre programas de captación de cerebros. Sin embargo, existen varias iniciativas de circulación de cerebros con base a la creación de redes: “El Salvador Global” es una iniciativa dirigida por instituciones privadas y gubernamentales para conectar a los salvadoreños por el mundo para intercambio de conocimiento³⁹. Los promotores, por parte de la institución gubernamental, son los Ministerios de Relaciones Exteriores, Economía, Salud Pública, Educación, entre otros, y por la parte privada, agencias tales como la Agencia Alemana de Cooperación Internacional y la Agencia de Promoción de Exportaciones e Inversiones en El Salvador (PROESA).

También, el “Proyecto de Transferencia de Tecnología y de Conocimientos Científicos, Técnicos y Culturales” permite a los emigrantes contribuir al desarrollo de innovación y desarrollar oportunidades educativas⁴⁰.

POLÍTICAS DE RETORNO

Para el reconocimiento de las cualificaciones académicas y profesionales obtenidas en el exterior, se aplican dos procesos diferentes, que corresponden a dos formas distintas de reconocimientos: equivalencias e incorporaciones⁴¹. Ambas están reguladas por la Ley de Educación Superior⁴² y el Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia en Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media⁴³. En el caso de las equivalencias, se toma una decisión en ocho días. Para las incorporaciones, el proceso puede durar hasta sesenta días.

La Ley Especial para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante Salvadoreña y su Familia incluye varias iniciativas relacionadas con la reintegración de retornados al país, tales como el Proyecto de Cooperación Productiva y Cooperación Técnica⁴⁴ y la creación de una bolsa de trabajo oficial que

39 “El Salvador Global.”

40 La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, *Ley Especial para la protección y desarrollo de la persona migrante salvadoreña y su familia*, Art. 33.

41 Ministerio de Educación de El Salvador, *Reglamento para equivalencias y pruebas de suficiencia en educación básica y media e incorporación de títulos de educación media*, Art. 4, 7.

42 La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, *Ley de Educación Superior*, Art. 18, 20.

43 Ministerio de Educación de El Salvador, *Reglamento para equivalencias y pruebas de suficiencia en educación básica y media e incorporación de títulos de educación media*, Art. 6, 8 y 9.

44 La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, *Ley Especial para la protección y desarrollo de la persona migrante salvadoreña y su familia*, Art. 32.

debería facilitar la reinserción y adaptación de los retornados, considerando sus habilidades y destrezas⁴⁵.

La Dirección General de Migración y Extranjería también opera servicios para los retornados, que incluyen una variedad de programas educativos⁴⁶.

INSAMI, con el apoyo del Ministerio de Trabajo, el Viceministerio para los Salvadoreños en el Exterior, y la Secretaría Ejecutiva de CONMIGRANTES, también ha desarrollado actividades de educación financiera, especialmente dirigidas a los salvadoreños que regresan de Estados Unidos⁴⁷. INSAMI también creó la Red Nacional de Emprendedores Retornados de El Salvador (RENACERES) como un recurso para los retornados salvadoreños⁴⁸.

OBLIGACIONES

SERVICIO MILITAR, SERVICIO SOCIAL, IMPUESTOS

El servicio militar es obligatorio para todos los salvadoreños entre los dieciocho y treinta años de edad⁴⁹. No se hacen excepciones para los emigrantes, sin embargo, no está claro en la legislación cómo pueden cumplir con ello o aplazarlo⁵⁰.

POLÍTICAS CULTURALES

El gobierno dirigido por el Presidente Sánchez Cerén lanzó el Proyecto de Ley de Cultura y Arte en noviembre de 2012 para fortalecer los vínculos culturales y conexiones identitarias entre El Salvador y su diáspora creando el cargo de agregado cultural dentro del Ministerio de Relaciones Exteriores para promover la cultura salvadoreña. El proyecto prevé una colaboración entre los Ministerios de Cultura y de Relaciones Exteriores para trabajar hacia estos fines⁵¹.

45 Ibid. Art. 34.

46 Dirección General de Migración y Extranjería de El Salvador, “Servicio de Atención a Repatriados.”

47 Dirección INSAMI, a través de correspondencia por correo electrónico con direccion.insami@gmail.com.

48 INSAMI, “Retornados El Salvador.”

49 La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, *Constitución de El Salvador*, Art. 215.

50 La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, *Ley del servicio militar y reserva de la fuerza armada*, Art. 2.

51 FMLN, *Proyecto Ley de Cultura y Arte de El Salvador*.

El Estado no tiene programas culturales dirigidos de forma explícita a los emigrantes más que las tareas culturales tradicionales desarrolladas por las embajadas (p. ej., el festival de cine centroamericanos, varias exposiciones de artistas salvadoreños, grupos de bailes tradicionales)⁵².

POLÍTICAS DE SALIDA Y TRÁNSITO

No existen restricciones especiales para los ciudadanos que quieren abandonar el país.

Respecto a las campañas gubernamentales dirigidas a regular las formas de salida y tránsito de los ciudadanos por las fronteras nacionales, existe un solapamiento entre las campañas para desalentar la migración, campañas para promover el tránsito seguro y campañas para informar acerca de los derechos de los migrantes. Por ejemplo, la campaña “Si estás pensando migrar, el primer paso es informarte” ha sido concebida por el Ministerio de Relaciones Exteriores para abordar tanto las causas como las consecuencias de la migración indocumentada, con especial atención en los riesgos para los migrantes y sus familias. También trata los factores sociales, políticos y económicos que contribuyen a la migración indocumentada a través de programas y estrategias que refuercen un sentido de pertenencia de los posibles migrantes con sus comunidades locales en El Salvador⁵³. También, la campaña “No Pongas en Riesgo sus Vidas”, se lanzó en 2014 para abordar la migración de menores no acompañados⁵⁴.

POLÍTICAS SOCIALES

Actualmente no es posible que los emigrantes mantengan cobertura de salud una vez que se encuentran en otro país. Sin embargo, El Salvador ha firmado y ratificado el Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social, que es una herramienta fundamental para la protección de los trabajadores migrantes y sus familias.

52 Leandro Uzquiano Arriaza (Ministro Consejero de la Embajada de El Salvador en Alemania) entrevista el 11 de marzo de 2015.

53 Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador, “Memoria de Labores 2013-14.”

54 Gobierno de El Salvador, “Migración Niñez - Gobierno de El Salvador presenta campaña de sensibilización sobre los riesgos que enfrenta la niñez migrante salvadoreña.”

POLÍTICAS SIMBÓLICAS

El Estado no ha creado premios para reconocer las aportaciones de los emigrantes. Tampoco hay referencias a los emigrantes en la Constitución nacional. Sin embargo, el Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador se ha referido a su Política Institucional de Protección y Vinculación para los Salvadoreños Migrantes como una clara prioridad del gobierno actual. Esta política pretende asegurar los derechos humanos y promover el desarrollo de las comunidades emigrantes, pero también fomentar su “arraigo” social, cultural y económico⁵⁵. En este marco, se inauguró una exposición permanente, la Sala de Migración y Arraigo, en 2014 dentro del Museo Nacional de Antropología Dr. David J. Guzmán para describir, analizar y mostrar el fenómeno migratorio en el país desde los tiempos precolombinos hasta la actualidad.

En 2004 y 2006, el gobierno salvadoreño organizó los llamados Foros Presidenciales, para acercar a los migrantes salvadoreños a las instituciones nacionales con la participación de salvadoreños destacados por el mundo⁵⁶. Por desgracia, no hay registro de que estos Foros se hayan organizado más tarde de forma regular. En cambio, la Convención internacional de comunidades salvadoreñas residentes en el extranjero, organizada por asociaciones de emigrantes, ha tenido lugar anualmente desde 2003⁵⁷.

En 2005, el 26 de noviembre fue designado el Día del Salvadoreño en el Exterior en reconocimiento de los esfuerzos de los migrantes salvadoreños y sus contribuciones al país⁵⁸. La celebración está reconocida por las comunidades emigrantes en el exterior y por funcionarios en El Salvador⁵⁹. Además, los emigrantes también están incluidos en la celebración del Día Nacional⁶⁰.

55 Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador, “Memoria de Labores 2013-14.”

56 Xiomara Peraza, “Inclusión política de la comunidad migrante salvadoreña.”

57 El Rescate, “El Rescate.”

58 La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, *Decreto No. 825 por el que se declara el 26 de noviembre „Día Nacional de los Salvadoreños en el Exterior”*.

59 Cancillería El Salvador, *Día del salvadoreño y salvadoreña en el exterior*.

60 Leandro Uzquiano Arriaza (Ministro Consejero de la Embajada de El Salvador en Alemania) entrevista el 11 de marzo de 2015.

REFERENCIAS

FUENTES LEGALES PRIMARIAS

- La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador. *Código Electoral*. D.O. N° 41. Vol. T. 402, 2014.
- . *Constitución de El Salvador*, 1983. <http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/constitucion-de-la-republica>.
- . *Decreto No. 825 por el que se declara el 26 de noviembre “Día nacional de los salvadoreños en el exterior”*, 2005.
- . *Ley de Educación Superior*, 14 de octubre de 2004. http://planipolis.iiep.unesco.org/upload/El%20Salvador/El_Salvador_ley_educacion_superior.pdf.
- . *Ley del servicio militar y reserva de la fuerza armada*, 1992. <http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/ley-del-servicio-militar-y-reserva-de-la-fuerza-armada>.
- . *Ley de Partidos Políticos*. D. O. N° 40. Vol. Tomo N° 398, 2013.
- . *Ley especial para el ejercicio del voto desde el exterior*, 2013. http://www.tse.gob.sv/documentos/Elecciones2014/Voto_desde_exterior/Ley_voto_exterior.pdf.
- . *Ley Especial para la protección y desarrollo de la persona migrante salvadoreña y su familia*, 2011. <http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/ley-especial-para-la-proteccion-y-desarrollo-de-la-persona-migrante-salvadorena-y-su-familia/?searchterm=migracion>.
- Presidente de la República de El Salvador. *Reglamento de ejecución de la Ley Especial para la protección y desarrollo de la persona migrante Salvadoreña y su familia*, 2012.

OTRAS FUENTES

- Ada Ábrego. “Viceministerio para los Salvadoreños en el Exterior.” presentado en el Seminario Taller sobre el fortalecimiento de las capacidades nacionales para la gestión de la migración internacional, Santiago de Chile, 2010. <http://www.cepal.org/celade/noticias/paginas/8/41138/04AdaAbrego.pdf>.
- ARENA. “Estatuto del Partido Político Alianza Republicana Nacionalista,” 2002.
- Cancillería El Salvador. *Día del salvadoreño y salvadoreña en el exterior*, 2010. <https://www.youtube.com/watch?v=yoXzUHW-sX8>.

- Consulado General de El Salvador en Los Ángeles, California. “Consulado de El Salvador en Los Ángeles anuncia jornada extraordinaria para trámites de pasaporte el sábado 29 de marzo.” Fecha de consulta 12 de junio de 2015. <http://consuladolosangeles.rree.gob.sv/index.php/actualidad/avisos?start=28>.
- Dirección General de Migración y Extranjería de El Salvador. “Servicio de Atención a Repatriados.” Fecha de consulta 11 de marzo de 2015. http://www.migracion.gob.sv/index.php?option=com_content&view=article&id=90&Itemid=.
- El Rescate. “El Rescate.” Fecha de consulta 23 de enero de 2015. <http://www.elrescate.org/nuestro-trabajo/community-outreach/>.
- El Salvador Global. Página web oficial del Ministerio de Economía. www.minec.gob.sv/, s.f. http://www.minec.gob.sv/index.php?option=com_content&view=article&id=2142:lanzamiento-el-salvador-global&catid=1:noticias-ciudadano&Itemid=77.
- FMLN. *Estatuto del Partido Político Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional*, FMLN, s.f.
- . *Proyecto Ley de Cultura y Arte de El Salvador*, 2012. <http://www.contracultura.com.sv/documentosite/PROYECTO-DE-LEY-DE-CULTURA-Y-ARTE-DE-EL-SALVADOR-FMLN.pdf>.
- Gammage, Sarah. “Exporting People and Recruiting Remittances: A Development Strategy for El Salvador?” *Latin American Perspectives* 33, no. 6 (1 de noviembre de 2006): 75-100. doi:10.1177/0094582X06294112.
- Gobierno de El Salvador. “Migración Niñez - Gobierno de El Salvador presenta campaña de sensibilización sobre los riesgos que enfrenta la niñez migrante salvadoreña.” Fecha de consulta 23 de enero de 2015. <http://ninezmigrante.rree.gob.sv/index.php/noticias/item/12-gobierno-de-el-salvador-presenta-campana-de-sensibilizacion-sobre-los-riesgos-que-enfrenta-la-ninez-migrante-salvadorena>.
- INSAMI. “Retornados El Salvador.” Fecha de consulta 16 de febrero de 2015. <http://insami.wix.com/retornados>.
- INSAMI El Salvador. “Migration in El Salvador and the 1st. Year of President Sánchez Cerén in Office.” Fecha de consulta 8 de junio de 2015. <https://docs.google.com/file/d/0ByyrC5w9ZPvMUVRfR3ppQU-JIUXM/edit?pli=1>.
- “Instituto Salvadoreño del Migrante: Sobre INSAMI.” Fecha de consulta 26 de mayo de 2016. <http://www.insami.org/2013/05/quienes-somos.html>.
- Ministerio de Educación de El Salvador. *Reglamento para equivalencias y pruebas de suficiencia en educación básica y media e incorporación de títulos de educación media*, 1995.

- Ministerio de Relaciones Exteriores. “Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador - Áreas.” *Viceministerio para los Salvadoreños en el Exterior*. Fecha de consulta 23 de mayo de 2016. http://www.rree.gob.sv/index.php?option=com_content&view=article&id=250&Itemid=1386.
- Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador. “Directorio de Representaciones Diplomáticas y Consulares de El Salvador en el exterior,” Abril 2015. <http://docplayer.es/1069877-Directorio-representaciones-diplomaticas-y-consulares-de-el-salvador-en-el-exterior.html>.
- Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador. “Memoria de Labores 2013-14,” s.f.
- Telemundo 52. “Consulado Móvil de El Salvador,” 21 de agosto de 2014. <http://www.telemundo52.com/noticias/Consulado-Movil--272178591.html>.
- Ventanilla de Salud Washington, D.C. “Ventanilla de salud visita consulados hermanos consulado de El Salvador Walgreens.” Fecha de consulta 12 de junio de 2015. http://ventanilladesalud.org/?attachment_id=345.
- Xiomara Peraza. “Inclusión política de la comunidad migrante salvadoreña.” Fecha de consulta 11 de marzo de 2015. http://www.uca.edu.sv/publica/ued/eca-proceso/ecas_anter/eca/2008/713714/art6_eca_713_714.pdf.

GUATEMALA

El perfil migratorio de Guatemala es complejo y está determinado en gran parte por su ubicación en el Istmo Centroamericano. En la frontera sur de México, Guatemala es un país de tránsito para emigrantes de otros países centroamericanos que se dirigen a Estados Unidos. También es un país de emigración para los 300 guatemaltecos (aproximadamente) que se embarcan a diario en un peligroso viaje hacia el norte para abandonar su país; y de retorno para algunos que son deportados desde Estados Unidos o México¹. Según los cálculos de la OIM, hasta 2010 había 1,637,118 guatemaltecos en Estados Unidos, lo que equivale al 11% de la población guatemalteca².

Actualmente, el perfil migratorio de Guatemala se caracteriza por la “securitización” de prácticamente todas las cuestiones migratorias: la vigilancia de la seguridad nacional, además de la vigilancia de frontera, y además de todo esto, el muro que ha alterado las rutas y patrones migratorios desde México hasta Estados Unidos.

A pesar de las enormes contribuciones económicas de los emigrantes guatemaltecos a la economía de su país de origen, el ámbito de las políticas hacia emigrantes por parte del Estado está prácticamente vacío y no se les han concedido derechos electorales. Aunque sí que ha habido propuestas aisladas para ampliar el sufragio activo a los emigrantes guatemaltecos, estas no se han llegado a debatir en el Parlamento. En la sociedad civil, las asociaciones de guatemaltecos en el exterior han presionado para plantear la cuestión. La política pública se ha quedado atrás incluso en el uso de las remesas para fines productivos: mientras que algunas iniciativas privadas pretenden dirigirlas para fines colectivos, el Estado se ha mostrado mayormente pasivo en este aspecto, ofreciendo simplemente un programa para incentivar el uso de remesas para la inversión en pequeñas empresas.

Lentamente, en los últimos 10 años, cada vez más documentos de distintas agencias gubernamentales, especialmente del Ministerio de Relaciones Exteriores, contienen planes y compromisos para desarrollar políticas sobre las cuestiones de los emigrantes. Sin embargo, existe una brecha considerable entre esos documentos programáticos y las políticas existentes. También es notable que, aunque la Dirección de Asuntos Consulares, que normalmente trata las cuestiones consulares, ha asumido algunas funciones nuevas para servir mejor a los emigrantes guatemaltecos, Guatemala no ha creado ninguna agencia burocrática que trate exclusivamente las políticas hacia emigrantes. Esto no quiere decir, por supuesto, que no se haya hecho nada en Guatemala

1 Caballeros, “Perfil migratorio Guatemala 2012.”

2 Ibid. 48.

para beneficiarse del retorno, remesas, y destrezas adquiridas por los emigrantes en el extranjero; solamente que las medidas se han dejado a manos de la sociedad civil y agentes privados.

El Estado guatemalteco sí parece preocupado con diseñar y desarrollar políticas para los emigrantes que residen en Estados Unidos, utilizando a menudo los mismos nombres que las autoridades mexicanas utilizan para muchas políticas (probablemente para facilitar a sus emigrantes la identificación de servicios, ya bien conocidos entre las comunidades latinoamericanas en Estados Unidos.). Guatemala ha previsto una política para la protección y ayuda de los guatemaltecos en el exterior desde 2007³. Hasta la fecha de recolección de datos para este libro, pocas de estas medidas planeadas se han convertido en políticas, aunque está previsto que una red completa de agencias se ocupe de su diseño, desarrollo e implementación. Existen numerosos documentos de distintos tipos, desde leyes a protocolos, que definen tareas y funciones de órganos que se supone que tratan las cuestiones de los emigrantes, pero estos órganos son hasta el momento inexistentes más allá de las menciones en papel⁴.

Como en otros casos centroamericanos, las autoridades parecen tener una idea clara sobre las direcciones en las que se deberían desarrollar las políticas, pero carecen de recursos financieros e incluso legales para hacerlo (es decir, leyes secundarias, regulaciones o presupuestos). Las políticas hacia emigrantes en Guatemala rara vez van más allá de proporcionar los documentos básicos a los migrantes indocumentados, prestarles ayuda cuando están detenidos o en procesos judiciales, acompañar las deportaciones de menores, y repatriar a personas enfermas o fallecidas. La mejora de la red consular para satisfacer la creciente demanda de estos servicios se ha cristalizado en la formación del personal en los marcos legales del Estado en que se encuentran, y la mejora del servicio consular para que sea fiable⁵. Este ha sido el comienzo de un cambio trascendental en la administración de los servicios estatales para los emigrantes. Es necesario apuntar que, aunque estas tareas parecen bastante básicas y tradicionales para los consulados, no es un logro pequeño su cumplimiento en términos de recursos humanos y financieros dado el volumen de migrantes y las circunstancias apremiantes que estos pueden afrontar en

3 Ministerio de Relaciones Exteriores, “Política protección, asistencia y atención al guatemalteco en el exterior.”

4 Esto podría ser el resultado de una falta de recursos presupuestarios para crearlos y ponerlos en funcionamiento; en cualquier caso, ni siquiera tienen una página web, o constitución; ni siquiera están establecidos como parte un órgano mayor. (Congreso de la República de Guatemala, *Ley del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala - CONAMIGUA*.)

5 Esto no se refiere solamente a las leyes federales en México y EE.UU.; sino también a las leyes subnacionales estatales que también son muy importantes en el segundo caso.

México, Estados Unidos o al regresar a Guatemala. No obstante, este tipo de cambios son internos en la administración de la red consular y no realmente observables entre las innovaciones de servicios a la comunidad que recopilamos en este libro.

CIUDADANÍA/NACIONALIDAD

REGULACIÓN SOBRE LA DOBLE O MÚLTIPLE NACIONALIDAD

Los guatemaltecos por nacimiento no pueden verse privados de su nacionalidad bajo ninguna circunstancia y pueden adoptar ciudadanía o nacionalidades adicionales⁶.

Los extranjeros que deseen adquirir la nacionalidad guatemalteca deben renunciar a su nacionalidad de origen⁷, a menos que exista un tratado bilateral de doble nacionalidad, como es el caso con España. Sin embargo, las personas nacidas en las Repúblicas que constituían la República Federal de Centroamérica (1823-40)⁸ que residen en Guatemala, pueden solicitar la ciudadanía guatemalteca sin renunciar a sus nacionalidades originales y ser considerados guatemaltecos por nacimiento⁹.

La nacionalidad guatemalteca puede ser transmitida a la primera generación nacida en el exterior de padres guatemaltecos¹⁰.

PÉRDIDA DE LA CIUDADANÍA /NACIONALIDAD

Los guatemaltecos por nacimiento no pueden verse privados de su nacionalidad bajo ninguna circunstancia. Los guatemaltecos por naturalización pueden perder la nacionalidad si se ausentan de Guatemala durante más de cuatro años, a menos que hayan adquirido la nacionalidad guatemalteca por matrimonio, residan en otros países centroamericanos, o puedan justificar su ausencia con razones oficiales (servicio a la República, etc.)¹¹. La Constitución establece, sin embargo, que aquellos que han obtenido la nacionalidad guatemalteca por origen o nacionalización, conservan con ella todos sus derechos¹².

⁶ Asamblea Nacional Constituyente, *Constitución Política de la República de Guatemala*, Art. 144.

⁷ Congreso de la República de Guatemala, *Ley de Nacionalidad*, Arts. 37, 52, 80.

⁸ La República estaba compuesta por los actuales Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, y Nicaragua.

⁹ Asamblea Nacional Constituyente, *Constitución Política de la República de Guatemala*, Art. 145.

¹⁰ *Ibid.* Art. 144.

¹¹ Congreso de la República de Guatemala, *Ley de Nacionalidad. Decreto 1613*, Art. 53.

¹² Asamblea Nacional Constituyente, *Constitución Política de la República de Guatemala*,

La ciudadanía puede perderse mediante servicio voluntario a naciones que están en guerra con Guatemala o sus aliados, siempre que ese servicio constituya alta traición¹³. La ciudadanía también puede perderse debido a un fallo judicial de encarcelamiento y será recuperada cuando se cumpla la condena, o si se concede una amnistía o perdón¹⁴.

Las personas con doble nacionalidad y los ciudadanos naturalizados encuentran algunas restricciones para el ejercicio de algunos derechos ciudadanos (principalmente derechos político-electorales pasivos); por ejemplo, los extranjeros que se naturalicen en Guatemala tienen prohibido el ejercicio de ciertos altos cargos públicos: presidencia, vicepresidencia, diputados del Congreso, jueces y oficiales del ejército. También, únicamente los guatemaltecos por origen pueden poseer una propiedad a 15 kilómetros de las fronteras del país. Además, ni los naturalizados ni los guatemaltecos de origen con otra nacionalidad pueden ser oficiales del ejército¹⁵.

DISTINTOS DERECHOS PARA CIUDADANOS QUE RESIDEN EN EL EXTERIOR

Ninguna ley priva a los no residentes de sus derechos ciudadanos en virtud de su ausencia frente a los nacionales residentes. Según la Ley Electoral, las personas que mienten acerca de su lugar de residencia para registrarse en un censo electoral que no les corresponde pueden ver sus derechos electorales suspendidos. Esto es importante porque no existen derechos electorales para los ciudadanos/emigrantes no residentes.

SUFRAGIO

Los guatemaltecos no residentes no tienen derechos electorales, aunque ha habido propuestas para permitir el voto desde el exterior¹⁶.

SUFRAGIO ACTIVO DE LOS CIUDADANOS NO RESIDENTES

Los guatemaltecos no residentes no tienen derechos de sufragio activo en Guatemala.

Art. 3.

13 Ibid. Art. 21.

14 Asamblea Nacional Constituyente, *Ley Electoral y de Partidos Políticos*, Art. 4-6.

15 Asamblea Nacional Constituyente, *Constitución Política de la República de Guatemala*. Arts. 162, (Diputado), 185 (Presidente y Vicepresidente), 207, 216, 217, 222 (jueces de cualquier tipo y tribunal), 247 (oficiales del ejército). Propiedad: Art. 123. Cualquier cargo por elección popular: *Ley Electoral y de Partidos Políticos*, Art. 214.

16 Landaverde, "En peligro derecho al voto en el exterior para guatemaltecos."

SUFRAGIO PASIVO DE LOS CIUDADANOS NO RESIDENTES

Aunque formalmente no existe prohibición de los derechos electorales pasivos para los no residentes, los no residentes no pueden registrarse en el censo electoral y, por tanto, no pueden ser candidatos.

REGULACIÓN DE LA COMPETENCIA POLÍTICA

La legislación guatemalteca no regula de forma explícita la competencia política en el exterior.

OFICINAS DE PARTIDOS EN PAÍSES DE RECEPCIÓN

No se han encontrado indicios de oficinas de partidos en el exterior.

CAMPAÑAS POLÍTICAS

Aunque el financiamiento por parte de extranjeros u organizaciones extranjeras está prohibido, la Ley Electoral no menciona las campañas en el exterior¹⁷. De hecho, algunos políticos guatemaltecos sí han realizado campañas en el exterior¹⁸.

AFILIACIÓN

Los estatutos de los distintos partidos políticos guatemaltecos generalmente no regulan la afiliación emigrante. Únicamente dos partidos (de docenas), Acción de Desarrollo Nacional y el Partido Patriota, tienen una secretaría a cargo de cuestiones de migrantes, lo que indica que los migrantes pueden afiliarse y que también, al menos de forma simbólica, están considerados como electorado¹⁹.

PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL

ÓRGANOS CONSULTIVOS A NIVEL NACIONAL

El Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala, CONAMIGUA es un órgano de elaboración de políticas interministerial basado en la coordinación interinstitucional. Existe un consejo consultivo, compuesto de representantes y delegados institucionales de los emigrantes guatemaltecos, que da

17 Asamblea Nacional Constituyente, *Ley Electoral y de Partidos Políticos*.

18 Caballeros, “El tema migratorio en la agenda de los partidos políticos.”; Red por la Paz y el Desarrollo de Guatemala - Guatemala Peace and Development Network, “Walda Barrios concluye exitosa visita a Nueva York.”

19 Asociación de Investigación y Estudios Sociales, “Partidos políticos guatemaltecos: dinámica internas y desempeño”, Guatemala, 2012, págs. 8, 12, 105.

soporte al CONAMIGUA en su coordinación interinstitucional y atención internacional a los emigrantes y a sus familias en Guatemala²⁰. Este consejo es consultado al menos una vez al año y puede ser convocado en cualquier momento. El consejo es puramente consultivo y solamente tiene derecho a observar el trabajo del CONAMIGUA. Hasta ahora, la legitimidad de los procedimientos de votación y validación del consejo ha sido cuestionada²¹. El liderazgo del consejo consultivo CONAMIGUA tampoco está especificado en la legislación, pero las propuestas para reformarlo sugieren que está presidido por el Ministro/Secretario de Relaciones Exteriores. Cuando el consejo consultivo CONAMIGUA hace recomendaciones, no existe derecho a respuesta establecido por ley, ya que son invitados como observadores²².

ADMINISTRACIÓN

CONSULADOS

En 2014, Guatemala tenía 64 consulados y oficinas consulares en 56 países, sin contar los consulados honorarios²³. Además, Guatemala opera consulados móviles mensuales desde los consulados generales²⁴ y algunos consulados tienen horarios especiales de apertura²⁵.

Los consulados guatemaltecos ofrecen asesoramiento legal o jurídico a través de dos programas. El primero es el programa “Justicia global”, que conecta a emigrantes con abogados de distintas ramas de la ley en Estados Unidos a través de los consulados generales. El segundo es una plataforma en línea, PALMIGUA (Portal de asistencia al migrante guatemalteco), que permite a los migrantes enviar preguntas legales en distintos formatos (por escrito, videoconferencia, o chat) al consulado. La idea del programa es ayudar a los guatemaltecos a conocer sus derechos y prevenir el abuso de abogados sin escrúpulos²⁶.

Respecto a los servicios adicionales y dada la cantidad de migrantes guatemaltecos indocumentados en Estados Unidos (se calculan 800,000), cabe

20 CONAMIGUA, *Reglamento del Consejo Asesor del CONAMIGUA*, Art. 8.

21 Ver Morales, “Conamigua señala fraude en elección de consejo asesor.”

22 CONAMIGUA, *Reglamento del Consejo Asesor del CONAMIGUA*, Art. 10.

23 Caballeros, “Marco general de la política migratoria de Guatemala 2012-2016 Presidente Otto Pérez Molina.”

24 Consulado General de Guatemala, “Consulados del 2014.”

25 Alegre, “Consulado de Guatemala organiza jornada sabatina.”

26 Rodas Melgar, “Informe ejecutivo de los principales resultados del Ministerio de Relaciones Exteriores durante 2009, de acuerdo a lineamientos para el período 2008-2012,” 10.

mencionar que los consulados guatemaltecos emiten una “tarjeta de identificación consular”, un documento de identidad que no sustituye al pasaporte, pero permite a los guatemaltecos conseguir ciertos servicios en Estados Unidos como abrir cuentas bancarias, o conseguir permisos de conducción, dependiendo del estado en que residan.

ADMINISTRACIÓN EN EL LUGAR DE ORIGEN

Las cuestiones de los emigrantes son tratadas por la administración guatemalteca del lugar de origen a través del Viceministerio de Relaciones Exteriores en Derechos Humanos y Atención al Migrante, dentro del Ministerio de Relaciones Exteriores creado en 2005²⁷. Sin embargo, no hay indicios de que un Viceministro esté especialmente a cargo de los guatemaltecos en el exterior.

La Dirección General de Asuntos Consulares y Migratorios trata las cuestiones de los emigrantes, pero también cuestiones migratorias más amplias y la organización consular regular. El Centro de Servicios Migratorios dentro del Ministerio de Relaciones Exteriores sirve de sede para CONAMIGUA y se creó con el objetivo de ofrecer un mejor servicio a los migrantes guatemaltecos y a sus familias. Ofrece servicios *in situ* en las áreas de protección, internet gratuito, una sala de conferencias, asesores legales, oficina de empleo, oficina de salud y una sección de asesoramiento de inversión. Además, pueden hacerse consultas sobre guatemaltecos que están desaparecidos, fallecidos o detenidos en el exterior²⁸.

POLÍTICAS ECONÓMICAS

REMESAS

Los migrantes guatemaltecos contribuyen enormemente a la economía guatemalteca: algunos cálculos²⁹ indican que las remesas equivalen a un 11% del PIB de Guatemala, y sin embargo, no existen programas para incentivar el envío de remesas o para mejorar los canales para transferir dinero (p. ej., controles de tasas, acuerdos bancarios).

INVERSIÓN

“Encuentro con el Migrante” es parte del Programa Nacional de Competitividad (Pronacom), dirigido por el Ministerio de Economía, y pretende pro-

27 Maldonado Ríos, Zea Wellmann, y Caballeros, “Marco general y descripción de acciones del Estado de Guatemala en materia migratoria.”

28 Caballeros, “Perfil migratorio Guatemala 2012,” 77.

29 Maldonado Ríos, Zea Wellmann, y Caballeros, “Marco general y descripción de acciones del Estado de Guatemala en materia migratoria,” 15.

porcionar incentivos para la inversión y la creación de empresas productivas, utilizando las remesas familiares en proyectos sostenibles³⁰.

REDES DE CIRCULACIÓN DE CEREBROS Y PROGRAMAS DE CAPTACIÓN DE CEREBROS

No existen redes de circulación de cerebros dirigidas a los emigrantes guatemaltecos.

POLÍTICAS DE RETORNO

El reconocimiento de títulos y diplomas se aborda en la Constitución, pero no existe mención a la duración del proceso. Guatemala tiene acuerdos con México para el reconocimiento automático de las cualificaciones y con Cuba para la homologación de títulos de los guatemaltecos que estudian medicina en Cuba. Los títulos de las universidades centroamericanas son totalmente válidos en Guatemala³¹. La Universidad de San Carlos es la única institución responsable del reconocimiento de las cualificaciones extranjeras.

Existe una exención de las tasas de importación para los guatemaltecos que residieron en el exterior de forma permanente. Esto incluye el IVA de sus pertenencias, importar un vehículo cada cinco años y cobrar su pensión de jubilación en Guatemala³². Cabe mencionar que este incentivo fiscal también se aplica a los extranjeros que se trasladan a Guatemala solamente para su jubilación y, por tanto, es parte de la política general de migración, más que una política desarrollada exclusivamente para los emigrantes guatemaltecos. No existen otros programas que pretendan facilitar la reintegración de los retornados en un sentido más amplio.

OBLIGACIONES

SERVICIO MILITAR, SERVICIO SOCIAL, IMPUESTOS

Es un deber de todos los guatemaltecos hacer el servicio militar por 18 meses, pero no está claro cómo los emigrantes pueden cumplir con esta obligación. Mientras que existen excepciones, no hay ninguna mención a ser excusado debido a estar ausente del territorio. Sin embargo, hay una sugerencia de que si la persona se alista, pero no es convocada en un año, la obligación se considera

30 Ibid. 65.

31 Asamblea Nacional Constituyente, *Constitución Política de la República de Guatemala*, Art. 87.

32 Congreso de la República de Guatemala, *Ley de Migración - Reglamento de la Ley de Migración*, Art. 27, 30.

cumplida³³. El servicio cívico es voluntario. El Presidente, junto con los Ministros, decide cuántas personas se necesitan para el servicio cada año³⁴.

La legislación sobre impuestos en Guatemala se basa en el principio de territorialidad, no de nacionalidad, lo que significa que los impuestos se aplican a las actividades económicas que tienen lugar en territorio guatemalteco. Para quien obtiene algún ingreso de una actividad económica domiciliada en Guatemala, hay una obligación de pagar impuestos en Guatemala, aunque residan fuera³⁵.

POLÍTICAS CULTURALES

No existen centros culturales en el exterior gestionados y financiados por el Estado guatemalteco. Tampoco existen oficinas de promoción cultural dentro de los consulados, aparte de la promoción turística y cultural dentro de las embajadas, que va dirigida a un público general, no a emigrantes.

POLÍTICAS DE SALIDA Y TRÁNSITO

La Constitución establece que “cualquier persona puede entrar, permanecer, transitar y salir del territorio nacional y cambiar de domicilio y residencia sin limitación adicional por la ley”³⁶. Sin embargo, la ley migratoria especifica que cualquier persona que pretenda salir del territorio nacional debe hacerlo a través de los lugares establecidos para la salida con la debida documentación.

Para promover el tránsito seguro, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social ha organizado una campaña informativa en español y en lenguas indígenas para difundir información acerca de los derechos de los migrantes, los peligros asociados con la migración y recomendaciones para obtener la debida documentación y denunciar cualquier abuso por parte de empleadores o autoridades en México³⁷. El Ministerio de Bienestar Social y *Save the Children* Guatemala emitieron dos anuncios radiofónicos, una canción y una radio-

33 Alonzo, “Jóvenes de servicio cívico reciben inducción.”

34 Congreso de la República de Guatemala, *Ley del Servicio Cívico*, Art. 1, 2.

35 Congreso de la República de Guatemala, *Ley del ISR Guatemala*, Art. 1.

36 Asamblea Nacional Constituyente, *Constitución Política de la República de Guatemala*, Art. 26.

37 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “Informe Anual 2002 - Capítulo VI Migrantes.”

novela acerca del tránsito en lengua española y maya a través de los canales disponibles del Ministerio de Educación en comunidades locales³⁸.

Además, el gobierno guatemalteco había planeado publicar un manual con información sobre la protección, ayuda, y atención que los consulados ofrecen en países de tránsito (México) y destino (Estados Unidos, Canadá). Más que un manual, esto se convirtió en un directorio con varios números de teléfono y direcciones importantes de las representaciones guatemaltecas en el exterior, principalmente en Norteamérica³⁹.

POLÍTICAS SOCIALES

No existe un seguro de desempleo en Guatemala ni ninguna otra prestación laboral que pudiera mantenerse en el exterior. Los pensionistas que residen en el exterior, pero que han tenido una relación contractual en Guatemala y han contribuido a un esquema de pensiones del Estado, pueden conseguir una declaración que los exime de la verificación periódica de supervivencia con la confirmación del cónsul para seguir recibiendo su pensión de jubilación en el exterior.

Para la seguridad social en general, no existen ni acuerdos/tratados bilaterales ni multilaterales en vigor hasta mayo de 2015.

Los emigrantes no tienen acceso a los esquemas de servicios de salud disponibles en Guatemala bajo las mismas condiciones que los ciudadanos residentes. Los consulados guatemaltecos han empezado a ofrecer asesoramiento de servicios de salud en sus consulados de Estados Unidos, y existen planes para participar en las llamadas “Semanas de salud binacionales” (*Bi-national Health Weeks*)⁴⁰.

Desde 2007, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Educación y las misiones consulares de Guatemala en el exterior colaboran en programas de alfabetización dirigidos a los guatemaltecos en el exterior⁴¹.

38 Alonzo, “Campana ‘¡Quédate!’ Para evitar migración de menores, se oirá en idiomas mayas.”

39 Ministerio de Relaciones Exteriores, “Política protección, asistencia y atención al guatemalteco en el exterior.”

40 Renglones Especiales de Gasto MINEX, 2013

41 Ministerio de Relaciones Exteriores, “Política protección, asistencia y atención al guatemalteco en el exterior,” 26.

POLÍTICAS SIMBÓLICAS

No existen políticas simbólicas desarrolladas por el Estado guatemalteco. Agentes privados en el exterior y asociaciones de guatemaltecos en el exterior patrocinan ferias para celebrar los días nacionales o cultura guatemalteca (p. ej., las ferias chapinas, el día de la independencia, la fiesta maya) en algunas localidades de Estados Unidos y a veces cuentan con el apoyo del Ministerio de Relaciones Exteriores con la presencia de un cónsul o de diplomáticos. Sin embargo, no existe una política para celebrar oficialmente con los emigrantes o financiar ningún evento⁴².

El 1 de septiembre, declarado el día del migrante por el Papa Benedicto XV en 1914 y conmemorado por la Iglesia Católica de Guatemala, está reconocido por el Estado como una celebración legítima en Guatemala, pero no se dedica solamente a los emigrantes. También ha habido una propuesta en el Congreso para declarar el 18 de diciembre (Día Internacional del Migrante) el Día Nacional del Migrante en Guatemala, pero todavía no se ha aprobado⁴³.

REFERENCIAS

FUENTES LEGALES PRIMARIAS

- Asamblea Nacional Constituyente. *Ley Electoral y de Partidos Políticos*, 2007. <http://old.congreso.gob.gt/Docs/tse2014/Ley%20Electoral%20y%20de%20Partidos%20Politic.pdf>.
- Asamblea Nacional Constituyente, Guatemala. *Constitución Política de la República de Guatemala*, 1985.
- CONAMIGUA. *Reglamento del Consejo Asesor del CONAMIGUA*. Vol. Acuerdo Número 01-2009, 2009. <http://conamigua.gob.gt/download/Reglamento%20del%20Consejo%20Asesor%20del%20CONAMIGUA.pdf>.
- Congreso de la República de Guatemala. *Ley del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala -CONAMIGUA*. Vol. Decreto N. 46-2007, 2007. [http://www.conamigua.gob.gt/download/Ley%20del%20CONAMIGUA\(3\).pdf](http://www.conamigua.gob.gt/download/Ley%20del%20CONAMIGUA(3).pdf).
- . *Ley del ISR Guatemala*. Vol. Decreto N. 26-92, 2012. <http://leydeguatemala.com/ley-del-isr-impuesto-sobre-la-renta/1/>.

⁴² MINEDUC et al., “Análisis y estudio de las migraciones según el currículum nacional base. Una visión desde la perspectiva de Guatemala,” 44.

⁴³ Comisión de Migrantes del Congreso de la República de Guatemala, “Día Nacional del Migrante.”

- . *Ley del Servicio Cívico*. Vol. Decreto 20-2003. Fecha de consulta 26 de febrero de 2015. <http://biblioteca.oj.gob.gt/digitales/44982.pdf>.
- . *Ley de Migración - Reglamento de la Ley de Migración*. Vol. Decreto N. 95-98, 1998. <http://www.migracion.gob.gt/images/documentos/leydemigracion.pdf>.
- . *Ley de Nacionalidad. Decreto 1613*, 1966. https://www.rgp.org.gt/docs/legislacion_registral/Ley%20de%20Nacionalidad.pdf.
- . *Ley de Nacionalidad. Decreto 1613*. Fecha de consulta 1 de diciembre de 2014. <http://www.minex.gob.gt/ADMINPORTAL/Data/DOC/LeyNacionalidad1.pdf>.

OTRAS FUENTES

- Alegre, Nicolas. “Consulado de Guatemala organiza jornada sabatina.” *El Manana*. Fecha de consulta 24 de agosto de 2016. <http://www.elmanana.com/consuladodeguatemalaorganizajornadasabatina-2431268.html>.
- Alejos, Felipe. “Memoria de labores. Comisión del Migrante. Congreso de la República 2012.” Guatemala: Congreso de la República, 2012. <http://www.congreso.gob.gt/manager/images/DEAA0C29-EB71-0820-DBE6-6B1EA465049E.pdf>.
- Alonzo, Areli. “Campaña ‘¡Quédate!’ Para evitar migración de menores, se oirá en idiomas mayas.” *Diario de Centro América*, 16 de febrero de 2015. <http://www.dca.gob.gt/index.php/nacional/item/25917-qu%C3%A9date-se-oir%C3%A1-en-idiomas-mayas>.
- . “Jóvenes de servicio cívico reciben inducción.” *Diario de Centro América*, 4 de julio de 2015. <http://www.dca.gob.gt/index.php/nacional/item/31883-j%C3%B3venes-de-servicio-c%C3%ADvico-reciben-inducci%C3%B3n>.
- Caballeros, Álvaro. “El tema migratorio en la agenda de los partidos políticos.” *ADITAL: Noticias de América Latina y el Caribe*, 17 de julio de 2007. <http://www.adital.com.br/site/noticia2.asp?lang=ES&cod=28535>.
- . “Perfil migratorio Guatemala 2012.” OIM, 2013. http://costarica.iom.int/public/pdf/Perfil_Migratorio_Guatemala_2012.pdf.
- Caballeros, Harold. “Marco General de la Política Migratoria de Guatemala 2012-2016 Presidente Otto Pérez Molina.” Ministerio de Relaciones Exteriores, Abril de 2012. <http://www.minex.gob.gt/Uploads/Documentofinal.pdf>.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. “Informe Anual 2002 - Capítulo VI Migrantes.” Organización de los Estados Americanos, 2002. <http://www.cidh.oas.org/annualrep/2002sp/cap.6h.htm>.
- Consulado General de Guatemala. “Consulados del 2014.” Fecha de consulta 7 de febrero de 2015. <http://www.consuladoguatemalanuevayork.org/consulados-del-2014.html>.

- Landaverde, Oscar. “En peligro derecho al voto en el exterior para guatemaltecos.” *Azul y Blanco*, diciembre 2014. <http://oscarlandaverde.blogspot.de/2011/03/en-peligro-derecho-al-voto-en-el.html>.
- Maldonado Ríos, Erick Mauricio, Ely María Zea Wellmann, y Álvaro Eduardo Caballeros. “Marco general y descripción de acciones del Estado de Guatemala en materia migratoria.” Guatemala: CONAMIGUA, 2010. <http://acnur.org/biblioteca/pdf/8142.pdf?view=1>.
- MINEDUC, INCEDES, Luis Edgar Arenas, y Silvia Irene Palma. “Análisis y estudio de las migraciones según el currículum nacional base. Una visión desde la perspectiva de Guatemala.” Promoción de la Gobernabilidad de las Migraciones en los Procesos Educativos a Nivel Nacional. Guatemala, septiembre de 2010. <http://www.conamigua.gob.gt/wp-content/uploads/2015/02/Analisis-y-Estudio-de-las-migraciones-segun-el-CNB-Version-Final-16-09-10.pdf>.
- Ministerio de Relaciones Exteriores. “Política protección, asistencia y atención al guatemalteco en el exterior.” Guatemala: Ministerio de Relaciones Exteriores, mayo de 2007. http://www.segeplan.gob.gt/downloads/clearinghouse/politicas_publicas/Pol%C3%ADtica%20Protecci%C3%B3n%20Guatemal.%20Exterior.pdf.
- Morales, Sergio. “Conamigua señala fraude en elección de consejo asesor.” *Prensa Libre*, Diciembre de 2013. http://www.prensalibre.com/noticias/Conamigua-Elecciones-California-Fraude_0_1045695627.html.
- Red por la Paz y el Desarrollo de Guatemala - Guatemala Peace and Development Network. “Walda Barrios concluye exitosa visita a Nueva York.” Fecha de consulta 24 de agosto de 2016. <http://redporlapaz.blogspot.de/2007/07/walda-barrios-concluye-exitosa-visita.html>.
- Rodas Melgar, Haroldo. “Informe ejecutivo de los principales resultados del Ministerio de Relaciones Exteriores durante 2009, de acuerdo a lineamientos para el período 2008-2012.” Ministerio de Relaciones Exteriores, 2010. http://www.minex.gob.gt/mdaa/data/mdaa/20101208163535219minex__informe_de_resultados_2009.pdf.

HONDURAS

Las remesas enviadas por los migrantes representan la mayor fuente de divisas para la economía hondureña¹. Además, según datos de 2015, el 7.4% de la población de Honduras (648,500 personas) reside en el exterior². Sin embargo, a pesar del importante papel de los migrantes para el país, el Estado no ha desarrollado una estrategia amplia de políticas dirigidas hacia su población emigrante. En los últimos años, no obstante, se empieza a apreciar un incipiente cambio de estrategia. Por ejemplo, la Ley de Protección al Hondureño Migrante y sus Familiares (en adelante Ley de Protección) aprobada en 2013, supone un hito decisivo en este aspecto. La Ley proporciona por primera vez orientación para una elaboración de políticas minuciosa, integral y horizontal en asuntos de política hacia emigrantes. Sin embargo, su entrada en vigor se retrasó hasta febrero de 2014 y varias leyes reguladoras secundarias necesarias para su completa implementación aún no han sido aprobadas. En marzo de 2015, se eliminó un obstáculo para dicha implementación con la publicación de una ley que finalmente regulaba la creación de un fondo para financiar las políticas previstas en la Ley de Protección³.

Por otro lado, han empezado a funcionar recientemente, a través de varios programas, algunos esfuerzos políticos incipientes para reconocer los derechos de los emigrantes hondureños y su protección por parte del Estado. Esto no cambia el hecho de que las políticas hacia emigrantes en Honduras aún se centran en las cuestiones más urgentes, tales como la protección de los emigrantes hondureños en tránsito, la atención a migrantes en circunstancias extremas (heridos o fallecidos durante la migración, o víctimas de trata de seres humanos, etc.) y, recientemente, la atención a retornados. De manera crucial, el órgano responsable de implementar las políticas hacia emigrantes, el servicio exterior, está muy limitado y es débil en su alcance y poderes. Esto plantea un reto al grado en el que las políticas previstas por la Ley de Protección son aplicables por parte del Estado y explica por qué las pocas políticas existentes se han desarrollado gracias a la cooperación con ONG, organizaciones internacionales e instituciones estatales extranjeras.

1 Banco Central de Honduras, “Resumen ejecutivo semanal del 7 al 13 de noviembre de 2014.”

2 OIM, “Honduras - Global Migration Flows.”

3 Poder Legislativo, *Decreto N°15-2015. Reforma Art. 29 de la ley de protección de los hondureños migrantes y sus familiares.*

CIUDADANÍA/NACIONALIDAD

REGULACIÓN SOBRE LA DOBLE O MÚLTIPLE NACIONALIDAD

La legislación hondureña distingue entre los hondureños por nacimiento y los hondureños naturalizados.

Para los hondureños naturalizados, no se permite la doble nacionalidad a menos que exista un acuerdo de nacionalidad bilateral⁴.

Para los hondureños por nacimiento, se permiten las múltiples nacionalidades sin límite en cuanto al número de generaciones nacidas en el exterior que pueden transmitir la nacionalidad a través de *ius sanguinis*⁵. No existen, sin embargo, datos oficiales y fiables sobre el número de hondureños que poseen más de una ciudadanía o nacionalidad.

PÉRDIDA DE LA CIUDADANÍA/NACIONALIDAD

Las leyes de nacionalidad hondureñas distinguen entre hondureños naturalizados y hondureños por nacimiento. Mientras que la nacionalidad se conserva para los hondureños por nacimiento que residen en el exterior (pero se pierde si adquieren una segunda nacionalidad), los hondureños naturalizados pierden la ciudadanía simplemente por residir durante más de dos años en el exterior⁶.

Además, se puede perder la ciudadanía en otras situaciones aparte de la residencia en el exterior, tales como servir a un enemigo de Honduras en tiempos de guerra, actuar en contra del interés nacional o por fraude electoral⁷.

SUFRAGIO

SUFRAGIO ACTIVO DE LOS CIUDADANOS NO RESIDENTES

El sufragio activo de los no residentes solamente está permitido para las elecciones presidenciales (es decir, no para el Congreso Nacional) y únicamente en las ciudades determinadas por el Tribunal Supremo Electoral por mayoría simple de votos⁸. No se estipulan de forma clara en la ley los criterios específicos para la selección de las ciudades, más allá de la mención de que estas

⁴ El Congreso Nacional de Honduras, *Constitución Política de la República de Honduras*, Art. 24.

⁵ Ibid. Art. 28.

⁶ Ibid. Art. 42.6.

⁷ Ibid. Art. 42.

⁸ El Congreso Nacional de Honduras, *Ley especial para el ejercicio del sufragio de los hondureños en el exterior* (Considerandos).

deben ser ciudades en el exterior que tengan la mayor concentración de emigrantes hondureños⁹.

Sin embargo, la misma ley designa solamente seis ciudades en Estados Unidos¹⁰. Según los comentaristas del proceso electoral en el exterior, esto estaba justificado por motivos logísticos y financieros, ya que esto es lo que parecía factible con el presupuesto disponible (alrededor de 600,000 USD). Sin embargo, las bajas tasas de participación en 2005 suscitaron críticas por la cantidad destinada para este ejercicio electoral¹¹. Una séptima ciudad, Atlanta, se añadió para las elecciones de 2013¹².

Aunque el voto es una obligación para todos los ciudadanos hondureños¹³, la ley de sufragio activo en el exterior implica que los hondureños en el exterior voten únicamente cuando las circunstancias lo permitan¹⁴.

SUFRAGIO PASIVO DE LOS CIUDADANOS NO RESIDENTES

La Ley de Protección establece que los hondureños en el exterior tienen el derecho a votar y ser elegidos según la ley¹⁵. La Ley Electoral de Honduras no reconoce explícitamente el sufragio pasivo de los no residentes, pero no existe una restricción explícita del sufragio pasivo para los emigrantes.

MÉTODOS DE VOTO DISPONIBLES PARA LOS CIUDADANOS NO RESIDENTES PARA LAS ELECCIONES NACIONALES

La votación tiene lugar en locales electorales codeterminados por la Junta Electoral y asociaciones de emigrantes. Estos están autorizados por la Junta Electoral y los consulados¹⁶.

9 Ibid.

10 Ibid. Art. 17.

11 Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral, “Honduras: los efectos de una decisión basada en cálculos políticos.”

12 El Herald, “Voto en el exterior: costos y expectativas - Diario El Herald Honduras.”

13 El Congreso Nacional de Honduras, *Constitución Política de la República de Honduras*, Art. 40.3.

14 El Congreso Nacional de Honduras, *Ley especial para el ejercicio del sufragio de los hondureños en el exterior*.

15 El Congreso Nacional de Honduras, *Ley de protección de los hondureños migrantes y sus familiares*, Art. 4.1.

16 El Congreso Nacional de Honduras, *Ley especial para el ejercicio del sufragio de los hondureños en el exterior*, Art.4.

REGISTRO PARA VOTAR

El registro para los ciudadanos en Honduras es automático¹⁷. Sin embargo, para los no residentes el registro es siempre activo¹⁸.

REGULACIÓN DE LA COMPETENCIA POLÍTICA

Existe un vacío legal sobre esta cuestión ya que las oficinas de partidos políticos en el exterior en Honduras no están ni permitidas ni prohibidas. Esta ambigüedad se ha utilizado por algunos partidos políticos para realizar campañas políticas en el exterior¹⁹.

CAMPAÑAS POLÍTICAS

La Ley Electoral regula las campañas políticas y la propaganda, pero no existe mención a las campañas políticas en el exterior²⁰. La única prohibición hace referencia al financiamiento político por parte de personas físicas o jurídicas extranjeras²¹.

AFILIACIÓN

La afiliación emigrante a partidos políticos está formalmente permitida sin restricciones, dejando así a los partidos la capacidad de decidir los términos de su afiliación. Así, los estatutos del Partido Nacional de Honduras son un ejemplo de un partido que busca la afiliación emigrante²², mientras que el Partido Liberal de Honduras limita la afiliación a los residentes²³.

PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL

ÓRGANOS CONSULTIVOS A NIVEL NACIONAL

El Consejo Nacional para la Protección al Hondureño Migrante, CONA-PROHM, está definido en la Ley de Protección como un órgano para la

17 El Congreso Nacional de Honduras, *Ley electoral y de las organizaciones políticas*, Art. 45.

18 El Congreso Nacional de Honduras, *Ley especial para el ejercicio del sufragio de los hondureños en el exterior*, Art. 5.

19 Jefe de la Oficina Consular, Embajada de Honduras en la Ciudad de México, entrevista, febrero de 2015.

20 El Congreso Nacional de Honduras, *Ley electoral y de las organizaciones políticas*, Art. 140-149.

21 Ibid. Art. 83.4 y 83.5.

22 PNH, "Estatutos del Partido Nacional de Honduras," Art. 14-16.

23 PLH, "Estatuto del Partido Liberal de Honduras," Art. 28.

consulta sobre cuestiones de los emigrantes para la Secretaría de Relaciones Exteriores²⁴, pero no es un órgano para la participación institucional de los propios emigrantes como fuentes de consulta para el Estado, sino más bien un órgano de coordinación interinstitucional (Ver la sección “Administración” a continuación).

ADMINISTRACIÓN

CONSULADOS

La actual red diplomática de Honduras se extiende a 33 embajadas y 47 consulados²⁵.

Los consulados hondureños no ofrecen ni asesoramiento legal, ni financiero, ni psicológico a los emigrantes²⁶. Los detenidos hondureños en México, sin embargo, pueden recibir este asesoramiento financiado por el Estado mexicano²⁷. No obstante, Honduras ofrece asistencia consular a través de los consulados móviles y servicios especiales de salud²⁸. Recientemente, los consulados hondureños han empezado a emitir la Matrícula Consular para la identificación de los migrantes hondureños en el exterior sin preguntar acerca de su estatus migratorio, siguiendo el modelo mexicano²⁹.

El Observatorio Consular y Migratorio de Honduras, CONMIGHO, se creó para contribuir a la toma de decisiones y diseño de políticas sobre cuestiones migratorias y consulares, para registrar los distintos servicios consulares ofrecidos a los migrantes, y supervisar la ejecución de un fondo solidario con los migrantes hondureños³⁰.

24 El Congreso Nacional de Honduras, *Ley de protección de los hondureños migrantes y sus familiares*, Art. 22.

25 UltimaHora.hn, “TSC: investigaciones deben ampliarse a todas las embajadas y consulados de Honduras en el mundo.”

26 Ibid.

27 Secretaría de Relaciones Exteriores de la República de Honduras, “En la búsqueda de la excelencia en la asistencia migratoria y la prestación de servicios consulares 2012.”

28 Ventanilla de Salud Washington, DC, “Ventanilla de salud visita consulados hermanos consulado de Honduras”; La Conexión USA, “El consulado móvil de Honduras estará en Wallace.”

29 Carranza Discua, “Introducción del jefe de Delegación de Honduras ante el Comité para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares,” 5.

30 Ibid. 4.

ADMINISTRACIÓN EN EL PAÍS DE ORIGEN

El principal órgano para el diseño de políticas hacia emigrantes es la Dirección General de Protección al Hondureño Migrante, que se encuentra en el tercer rango de la administración pública y fue creado dentro de la jerarquía de la Secretaría de Relaciones Exteriores³¹. Esta oficina está subdividida en dos oficinas; una para protección, otra para retorno. Fue creada con la Ley de Protección, que también creó la Oficina de Protección al Migrante Hondureño, OPROMH y la situó dentro de la estructura y presupuesto de la Secretaría de Relaciones Exteriores, para ejecutar todas las políticas creadas por dicha ley. OPROHM está designado para ser un órgano interinstitucional para la administración de políticas hacia emigrantes, con personal de enlace en cinco ministerios³².

Además, la Ley de Protección ha previsto la creación del Consejo Nacional para la Protección al Hondureño Migrante, ya mencionado arriba, como un órgano consultivo dentro de la Secretaría de Relaciones Exteriores³³. Sin embargo, este es otro órgano de coordinación interinstitucional entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Centro de Atención al Migrante, y más de una docena de otros órganos de administración pública (ministerios, institutos, direcciones, incluyendo la Dirección de Protección del Hondureño Migrante que actúa como Secretaría en el Consejo)³⁴. Fue inaugurado en marzo de 2014 por el Viceministro de Relaciones Exteriores³⁵. No está claro con qué frecuencia está previsto que se reúna y cuál es su papel distintivo comparado con OPROHM.

La Ley de Protección también creó la Oficina de Asistencia al Migrante Retornado (OFAMIR)³⁶.

El 1 de julio de 2014, Honduras creó el Instituto Nacional de Migración, para abordar la cuestión de los menores migrantes no acompañados. Sin embargo, es un órgano híbrido que también trata otras cuestiones migratorias y se ocupa principalmente de la inmigración y la migración transitoria³⁷.

31 El Congreso Nacional de Honduras, *Ley de protección de los hondureños migrantes y sus familiares*, Art. 24

32 Ibid. Art. 25.

33 Ibid. Art. 20.

34 Ibid. Art. 22.

35 Pavon, "Vicecanciller Diana Valladares instala Consejo Nacional de Protección al Hondureño Migrante CONAPROHM - Registro Nacional de las Personas."

36 El Congreso Nacional de Honduras, *Ley de protección de los hondureños migrantes y sus familiares*, Art. 27.

37 Consejo de Ministros, *Decreto Ejecutivo PCM-031-2014*.

POLÍTICAS ECONÓMICAS

REMESAS

El único elemento de la Ley de Protección que aborda las remesas establece el objetivo de reducir de forma significativa los costos de enviar las remesas y mejorar los servicios financieros disponibles para los hondureños³⁸.

INVERSIÓN

La Ley de Protección pretende promover la inversión en capital humano, actividades productivas e infraestructura social³⁹.

El programa Remesas Solidarias y Productivas empezó en 2011 como prueba en tres municipalidades para promover la inversión de remesas en proyectos productivos. Se basó en el modelo 3x1 en México y combina remesas con una contribución igual por parte del gobierno y la municipalidad⁴⁰. Tras su abandono gradual, volvió a introducirse en 2015 sin la participación de las municipalidades⁴¹.

REDES DE CIRCULACIÓN DE CEREBROS Y PROGRAMAS DE CAPTACIÓN DE CEREBROS

Honduras Global es una red de circulación de cerebros creada en 2011, en forma de asociación público-privada, para establecer una fundación formada por varias instituciones nacionales e internacionales. El objetivo de Honduras Global es poner en contacto a hondureños altamente cualificados por el mundo para fomentar la innovación y el desarrollo en ciencia, tecnología y empresas⁴².

POLÍTICAS DE RETORNO

La Ley de Protección creó una Política Integral para el Retorno de los Hondureños en el Exterior, que pretende establecer centros para los retornados, eliminar obstáculos para la reinserción en los sistemas de seguridad social y en el mercado laboral, ofrecer apoyo en especie para el retorno de mujeres solteras con ingresos, y ofrecer prácticas y adquisición de destrezas para conseguir empleo al regresar. Sin embargo, un programa de retorno tan completo como lo que está previsto en esa ley solamente existe para los hondureños en

38 Ibid. Art. 1.8.

39 Ibid. Art. 1.9.

40 “Gobierno lanza programa de remesas solidarias.”

41 “Reactivan programa de remesa solidaria.”

42 “Honduras Global.”

España y depende de la cooperación de la Organización Internacional para las Migraciones, el Fondo Europeo para el Retorno, y el Ministerio Español de Empleo y Educación. Incluye el pago de los vuelos de regreso, una modesta transferencia económica única al regreso, y hasta 20 horas de formación sobre cómo abrir una pequeña empresa, así como información acerca de las condiciones de regreso y asesoramiento psicológico y laboral⁴³.

Un servicio recientemente implementado dirigido por el Fondo de Solidaridad del Migrante Hondureño, FOSMIH y la OIM, creado por la Ley de Protección en 2013 y financiado en 2015, es la ayuda inmediata para familias retornadas (deportadas), niños y adolescentes⁴⁴. Este servicio benefició a más de 62,000 retornados en 2015.

Aún se están desarrollando medidas programáticas adicionales para la administración de programas de retorno en el marco de la Ley de Protección⁴⁵.

La Ley de Protección también considera el reconocimiento de los títulos académicos⁴⁶. Las calificaciones académicas y profesionales obtenidas en el exterior deben ser reconocidas por el cónsul general más cercano al lugar de residencia y luego enviarse a la Secretaría de Relaciones Exteriores en Honduras. No se define el periodo en el que deben resolverse las solicitudes⁴⁷.

OBLIGACIONES

SERVICIO MILITAR, SERVICIO SOCIAL, IMPUESTOS

El servicio militar empezó a ser voluntario en 2009. Por tanto los emigrantes no tienen obligación de servir⁴⁸.

43 El Congreso Nacional de Honduras, *Ley de protección de los hondureños migrantes y sus familiares*, Art. 19, 27.

44 Diario El Heraldo Honduras, “Millonario fondo para migrantes hondureños”; Radio HRN, “Cinco millones de dólares serán invertidos para crear el Fosmih”; Radio La Primerísima, “Gobierno hondureño destina millonario fondo para migrantes”; Diario La Tribuna Honduras, “Congreso Nacional aprueba crear fondo para atender a migrantes.”

45 El Congreso Nacional de Honduras, *Ley de protección de los hondureños migrantes y sus familiares*, Art. 1.13, 11.2, 13.

46 Ibid. Art. 16.

47 Ministerio de Empleo y Seguridad Social - Gobierno de España, “Ministerio de Empleo y Seguridad Social: requisitos para estudiar en Honduras.”

48 El Congreso Nacional de Honduras, *Ley del Servicio Militar*.

POLÍTICAS CULTURALES

La Ley de Protección pretende reforzar el sentido de pertenencia de los emigrantes⁴⁹ y difundir la cultura hondureña entre ellos⁵⁰. El Departamento de Asuntos Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores promueve la cultura y el arte de Honduras y coordina las actividades culturales con las embajadas en el exterior⁵¹. Sin embargo, aparte de las actividades culturales tradicionalmente desarrolladas por embajadas y consulados para un público general, el Estado no ha implementado programas culturales dirigidos exclusivamente a los emigrantes.

POLÍTICAS DE SALIDA Y TRÁNSITO

Se aplican restricciones de movilidad para los hondureños que van al exterior a trabajar, que deben proporcionar prueba de empleo⁵². Desanimar la migración indocumentada es un objetivo de la Ley de Protección, sin embargo, la ley no menciona medidas específicas⁵³. En 2014, el Ministerio de Relaciones Exteriores lanzó la campaña “No arriesgues la vida de tus hijos, la migración infantil también es abandono”, para explicar los posibles riesgos para los niños que abandonan el país, a través de material escrito, anuncios radiofónicos, y comunicación digital⁵⁴. Desde abril de 2016, otro programa, EuroLabor, financiado por la Unión Europea y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, AECID, pero administrado por el gobierno de Honduras, pretende dar empleo a los retornados y así prevenir la emigración de niños y jóvenes. Este programa estará en funcionamiento cuatro años⁵⁵. Otras organizaciones internacionales, tales como UNICEF, han lanzado campañas para prevenir la emigración desde Honduras, tales como “Cambiamos

49 El Congreso Nacional de Honduras, *Ley de protección de los hondureños migrantes y sus familiares*, Art. 1.10

50 Ibid. Art. 1.10

51 Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, “Guía de la Administración Cultural Iberoamericana: Honduras.”

52 El Congreso Nacional de Honduras, *Ley de Migración y Extranjería*, Art. 85.

53 El Congreso Nacional de Honduras, *Ley de protección de los hondureños migrantes y sus familiares*, Art. 18.16.

54 Secretaría de Relaciones Exteriores de la República de Honduras, “Lanzan campaña para prevenir migración infantil en Honduras.”

55 EFE “Honduras promueve empleo juvenil para evitar migración con apoyo de España y de la UE.”

el presente, no dejemos que se vayan”. No obstante, esto no fue una iniciativa del Estado hondureño y dependía únicamente del apoyo de las municipalidades para su implementación⁵⁶.

POLÍTICAS SOCIALES

El programa “Catracho seguro”, lanzado en septiembre de 2011, buscaba ofrecer asistencia médica y la posibilidad de mantener las prestaciones por desempleo y jubilación para todos los emigrantes hondureños y sus familias residentes en Atlanta, Boston, Chicago, Houston, Los Ángeles, Miami, Nueva Orleans, Nueva York, y Washington, D.C. El programa ofrece un régimen de discapacidad, vejez, y fallecimiento para facilitar la integración de los retornados. Si el programa demuestra funcionar como se espera, se ampliará a los hondureños que residen en otras regiones, tales como Centroamérica o Europa⁵⁷. Lo mismo también se expone en la Ley de Protección⁵⁸. Sin embargo, ambas iniciativas están actualmente inoperantes. La Ley de Protección carece de la regulación para su implementación y la implementación del programa “Catracho seguro” se ha aplazado debido a un escándalo de corrupción que implicó a Mario Zelaya, promotor de este programa y antiguo director del Instituto Hondureño de Seguridad Social, IHSS⁵⁹.

Respecto a la educación, el programa “Bachillerato en Línea para Migrantes”, se dirige a los hondureños en el exterior que no terminaron su educación primaria o secundaria y les ofrece la oportunidad de concluir estos estudios en línea⁶⁰.

La Ley de Protección obliga al Estado a crear programas de estudio en línea a través de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras⁶¹.

56 Centro de Información de las Naciones Unidas, “Honduras lanza campaña para proteger a niños migrantes.”

57 El Heraldo, “Sistema de afiliación a ‘Catracho Seguro’ será rehabilitado.”

58 El Congreso Nacional de Honduras, *Ley de protección de los hondureños migrantes y sus familiares*, Art. 12, 18.10.

59 Periódico Zócalo, “Procesan por corrupción a exdirector del Seguro Social en Honduras.”

60 “Ministro de Educación presenta proyecto de bachillerato en línea para migrantes - Departamento 19.”

61 El Congreso Nacional de Honduras, *Ley de protección de los hondureños migrantes y sus familiares*, Art. 15.

POLÍTICAS SIMBÓLICAS

Las Ley de Protección expresa el compromiso de ofrecer apoyo estatal a las asociaciones de emigrantes y reforzar la cooperación⁶². Más allá de esta declaración, no hay en vigor ninguna política simbólica para poner en valor a los emigrantes.

REFERENCIAS

FUENTES LEGALES PRIMARIAS

- Consejo de Ministros. *Decreto Ejecutivo PCM-031-2014*, 2014. <http://www.secretariaconsejodeministros.gob.hn/sites/decretos/julio/PCM-31-2014.pdf>.
- El Congreso Nacional de Honduras. *Constitución Política de la República de Honduras*. Vol. Decreto No. 131, 1982.
- . *Ley de Migración y Extranjería*. Vol. Decreto No. 208-2003, 2004.
- . *Ley de protección de los hondureños migrantes y sus familiares*. Vol. Decreto No. 106-2013, 2013.
- . *Ley del Servicio Militar*, 1985. <https://docs.google.com/viewer?a=-v&pid=sites&srcid=ZGVmYXVsdGRvbWFpbnxsaWJlcnRhZGRlZXhwcmVzaW9uaG9uZHVyYXN8Z3g6NzNjNmIzNTEwMjVjYTIy>.
- . *Ley electoral y de las organizaciones políticas*. Vol. Decreto No. 44-2004, 2004.
- . *Ley especial para el ejercicio del sufragio de los hondureños en el exterior*. Vol. Decreto No. 72-2001, 2001.
- Poder Legislativo. *Decreto N°15-2015. Reforma Art. 29 de la Ley de protección de los hondureños migrantes y sus familiares*. Vol. 15-2015, 2015. <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10427.pdf?view=1>.

OTRAS FUENTES

- Banco Central de Honduras. “Resumen ejecutivo semanal del 7 al 13 de noviembre de 2014,” al 13-11 2014. http://www.bch.hn/download/resumen/2014/resumen13_11_2014.pdf.
- Carranza Discua, Ramón. “Introducción del jefe de Delegación de Honduras ante el Comité para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.” Ginebra, Suiza:

⁶² Ibid. Art. 1.10, 1.11, 11

- Gobierno de la República de Honduras, Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, 2016. http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CMW/Shared%20Documents/HND/INT_CMW_STA_HND_24994_S.pdf.
- Centro de Información de las Naciones Unidas. “Honduras lanza campaña para proteger a niños migrantes,” 17 de febrero de 2015. <http://www.cinu.mx/noticias/mundial/honduras-lanza-campana-para-pr/>.
- Departamento 19. “Ministro de Educación presenta proyecto de bachillerato en línea para migrantes.” Fecha de consulta 19 de septiembre de 2016. <http://www.departamento19.hn/index.php/nuestragente/reportajes/15848-ministro-de-educacion-presenta-proyecto-de-bachillerato-en-linea-para-migrantes.html>.
- Diario La Tribuna Honduras. “Congreso Nacional aprueba crear fondo para atender a migrantes,” 25 de febrero de 2015. <http://www.latribuna.hn/2015/02/25/congreso-nacional-aprueba-crear-fondo-para-atender-a-migrantes/>
- Diario la Prensa “Gobierno lanza programa de remesas solidarias.” *Diario La Prensa*. Fecha de consulta 19 de septiembre de 2016. <http://www.laprensa.hn/honduras/538635-97/gobierno-lanza-programa-de-remesas-solidarias>.
- EFE “Honduras promueve empleo juvenil para evitar migración con apoyo de España y de la UE.” Fecha de consulta 19 de septiembre de 2016. http://euroefe.euractiv.es/3790_economia-y-empleo/3746600_honduras-promueve-empleo-juvenil-para-evitar-migracion-con-apoyo-de-espana-y-de-la-ue.html.
- El Heraldo. “Millonario fondo para migrantes hondureños,” *Diario el Heraldo*. 1 de diciembre de 2015. <http://www.elheraldo.hn/metro/784402-213/viene-millonario-fondo-para-migrantes>.
- El Heraldo. “Sistema de afiliación a ‘Catracho Seguro’ será rehabilitado,” *Diario el Heraldo*. 4 de julio de 2014. <http://www.elheraldo.hn/hondureñosenelmundo/616964-299/sistema-de-afiliacion-a-catracho-seguro-sera-rehabilitado>
- El Heraldo. “Voto en el exterior: costos y expectativas - *Diario el Heraldo*.” Fecha de consulta 26 de enero de 2015. <http://www.elheraldo.hn/csp/mediapool/sites/ElHeraldo/Pais/story.csp?cid=583942&sid=299&fid=214>.
- El Heraldo. “Reactivan programa de remesa solidaria.” *Diario el Heraldo*. Fecha de consulta 19 de septiembre de 2016. <http://www.elheraldo.hn/pais/821912-214/reactivan-programa-de-remesa-solidaria>.
- “Honduras Global.” Fecha de consulta 30 de enero de 2015. <http://hondurasglobal.org/>.
- Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral. “Hondur-

- ras: los efectos de una decisión basada en cálculos políticos,” 2007. http://aceproject.org/ace-es/topics/va/vay/vay_hn.
- La Conexión USA. “El consulado móvil de Honduras estará en Wallace.” Fecha de consulta 17 de junio de 2015. <http://www.laconexionusa.com/content/el-consulado-m%C3%B3vil-de-honduras-estar%C3%A1-en-wallace-los-d%C3%AD-28-y-29-de-enero>.
- Ministerio de Empleo y Seguridad Social - Gobierno de España. “Ministerio de Empleo y Seguridad Social: requisitos para estudiar en Honduras.” *Gobierno de España*. Fecha de consulta 19 de septiembre de 2016. <http://www.empleo.gob.es/es/mundo/consejerias/costarica/estudiar/contenidos/ReqEstH.htm>.
- OIM. “Honduras - Global Migration Flows.” *Organización Internacional para las Migraciones*, 4 de febrero de 2015. <https://www.iom.int/countries/honduras>.
- Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura. “Guía de la administración cultural iberoamericana: Honduras,” s.f.
- Pavon, Miguel. “Vicecanciller Diana Valladares instala Consejo Nacional de Protección al Hondureño Migrante CONAPROHM - Registro Nacional de las Personas.” *Registro Nacional de las Personas - Noticias*. Fecha de consulta 16 de septiembre de 2016. <http://www.rnp.hn/?p=9811>.
- Periódico Zócalo. “Procesan por corrupción a exdirector del Seguro Social en Honduras,” 14 de septiembre de 2014. <http://www.zocalo.com.mx/seccion/articulo/procesan-por-corrupcion-a-exdirector-del-seguro-social-en-honduras-14107473>.
- PLH. “Estatuto del Partido Liberal de Honduras,” 28 de mayo de 2005. <http://www.tse.hn/web/documentos/PL%20Estatutos.pdf>.
- PNH. “Estatutos del Partido Nacional de Honduras.” Fecha de consulta 20 de febrero de 2015. <http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=35321979>.
- Radio HRN. “Cinco millones de dólares serán invertidos para crear el Fosmih,” 1 de diciembre de 2015. <http://www.radiohrn.hn/1/noticias/cinco-millones-de-d%C3%B3lares-ser%C3%A1n-invertidos-para-crear-el-fosmih>.
- Radio La Primerísima. “Gobierno hondureño destina millonario fondo para migrantes,” 1 de diciembre de 2015. <http://m.rlp.com.ni/noticias/inmigrantes/176659/gobierno-hondureno-destina-millonario-fondo-para-migrantes%20-%20>.
- Secretaría de Relaciones Exteriores de la República de Honduras. “En la búsqueda de la excelencia en la asistencia migratoria y la prestación de servicios consulares 2012.” Tegucigalpa, Honduras: Dirección General de Asuntos Consulares, 2012. <http://www.dhmigrantes.cide.edu/>

taller_centroamerica/07_Busqueda_excelencia_asistencia_migratoria_SRE-Honduras_Castellanos.pdf.

———. “Lanzan campaña para prevenir migración infantil en Honduras,” 23 de julio de 2014. http://diariodigital.se.gob.hn/index.php?option=com_k2&view=item&id=472:lanzan-campana-para-prevenir-migracion-infantil-en-honduras&Itemid=29.

UltimaHora.hn. “TSC: investigaciones deben ampliarse a todas las embajadas y consulados de Honduras en el mundo,” 12 de febrero de 2014. <http://ultimahora.hn/node/14416>.

Ventanilla de Salud Washington, D.C. “Ventanilla de Salud visita consulados hermanos consulado de Honduras.” Fecha de consulta 17 de junio de 2015. http://ventanilladesalud.org/?attachment_id=347.

JAMAICA

La OIM calcula que en 2015 casi el 28% de la población jamaicana vivía fuera del país. Los emigrantes jamaicanos estaban concentrados principalmente en los Estados Unidos, Reino Unido y Canadá¹. Con más de un cuarto de su población en el exterior, la política de Jamaica hacia sus emigrantes está formada por retos tales como evitar la fuga de cerebros y canalizar las remesas para desarrollo productivo².

El análisis de las políticas hacia emigrantes adoptadas por Jamaica en los últimos años muestra de hecho que existe una estrategia incipiente para crear y mantener vínculos con su diáspora que va más allá del mero interés por las remesas. Jamaica tiene, por ejemplo, el Consejo Consultivo de la Diáspora (*"Diaspora Advisory Board"*), una institución consultiva a través de la cual los emigrantes pueden expresar sus intereses y peticiones directamente al gobierno. Además, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio Exterior tiene dentro de su estructura una Dirección para la Diáspora y Asuntos Consulares (*Directorate for Diaspora and Consular Affairs*), que está a cargo de coordinar las acciones del gobierno hacia su diáspora. La inclusión de la diáspora jamaicana dentro de la arena política de Jamaica, sin embargo, aún está lejos de ser completa, ya que los jamaicanos que viven en el exterior no pueden participar en las elecciones.

La importancia de las remesas para la economía jamaicana puede observarse a través de la adopción de la regulación para promover la transparencia de los canales de remesas. La captación de cerebros también ha sido una dimensión política que ha estado presente en Jamaica en las últimas décadas. El actual "Programa Residentes que Retornan" (*"Returning Resident Program"*), por ejemplo, asegura que los retornados puedan importar sus posesiones sin pagar impuestos. Jamaica también ha desarrollado políticas sociales y simbólicas.

CIUDADANÍA/NACIONALIDAD

REGULACIÓN SOBRE LA DOBLE O MÚLTIPLE NACIONALIDAD
Jamaica no distingue entre nacionalidad y ciudadanía. Además, ni la Constitución de Jamaica ni la Ley de Nacionalidad de Jamaica (*Jamaican Nationality Act*) hacen referencia a las condiciones para obtener otras nacionalidades. Esta falta de regulación permite a los jamaicanos adquirir otras nacionalidades. No hay límite respecto a las generaciones de jamaicanos en el exterior que

1 Organización Internacional para las Migraciones, "Jamaica."

2 Ibid.

pueden conservar la nacionalidad jamaicana. Tampoco hay restricciones sobre las nacionalidades que pueden adquirir³.

PÉRDIDA DE LA CIUDADANÍA / NACIONALIDAD

La Constitución de Jamaica y la Ley de Nacionalidad de Jamaica (*Jamaican Nationality Act*) distinguen entre ciudadanos por nacimiento y por naturalización. Los primeros no pueden ser privados de su ciudadanía⁴. Los segundos, sin embargo, pueden perder la nacionalidad si residen permanentemente en el exterior durante más de siete años⁵.

SUFRAGIO

SUFRAGIO ACTIVO DE LOS CIUDADANOS NO RESIDENTES

Jamaica tiene un sistema parlamentario. El poder legislativo está dividido en dos cámaras, el Senado y la Cámara de Representantes⁶. Los 21 miembros del Senado son elegidos de forma indirecta – nombrados por el Gobernador General de acuerdo con el Primer Ministro y el líder de la oposición⁷. Respecto a la Cámara Baja, la Cámara de Representantes, la Constitución de Jamaica establece que una persona puede registrarse como elector solamente si reside en territorio jamaicano en el momento del registro⁸. Por tanto, los ciudadanos no residentes no tienen permitido votar en las elecciones celebradas en Jamaica.

SUFRAGIO PASIVO DE LOS CIUDADANOS NO RESIDENTES

La Constitución jamaicana establece que solamente aquellas personas que hayan residido en territorio jamaicano durante al menos los doce meses anteriores a unas elecciones pueden ser nombrados Senadores o ser elegidos para la Cámara de Representantes⁹. Por tanto, los ciudadanos no residentes jamaicanos no pueden ser candidatos en las elecciones.

3 The Queen's Most Excellent Majesty in Council, *The Jamaica (Constitution) Order in Council*; House of Representatives, *Jamaican Nationality Act*.

4 The Queen's Most Excellent Majesty in Council, *The Jamaica (Constitution) Order in Council*, Art. 8 (1).

5 House of Representatives, *Jamaican Nationality Act*, Art. 8 (3).

6 The Queen's Most Excellent Majesty in Council, *The Jamaica (Constitution) Order in Council*, Art. 34.

7 Ibid. Art. 35.

8 Ibid. Art. 37.

9 Ibid. Art. 39.

PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL

ÓRGANOS CONSULTIVOS A NIVEL NACIONAL

Jamaica tiene un órgano consultivo de asuntos de los emigrantes a nivel nacional desde 2004. El Grupo Consultivo de la Diáspora (*Diaspora Advisory Group*) surgió de la primera Conferencia Bienal sobre la Diáspora de Jamaica (*Biennial Jamaica Diaspora Conference*). Su principal función es asesorar al Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio Exterior con responsabilidad sobre los Asuntos de la Diáspora sobre cuestiones que afectan a los ciudadanos que viven en el exterior. Los miembros del Consejo Consultivo (*Advisory Board*) son elegidos por la diáspora y designados por el Ministro para los Asuntos de la Diáspora, cumplen un mandato de dos años con posibilidad de reelección y tienen que mantener el contacto con la diáspora jamaicana. Los miembros deben representar las ubicaciones principales de la diáspora jamaicana. El órgano consultivo se reúne en Jamaica al menos dos veces al año, pero también puede convocar conferencias telefónicas con una frecuencia trimestral. Aunque el Ministro para los Asuntos de la Diáspora es también el presidente del Consejo Consultivo, el consejo tiene libertad de debatir todas las cuestiones que conciernen a la comunidad de jamaicanos en el exterior, sin embargo, no tiene el derecho de iniciativa para realizar sus propios informes o recomendaciones al gobierno, ni el gobierno está obligado a dar una respuesta oficial a sus peticiones¹⁰.

ADMINISTRACIÓN

CONSULADOS

Jamaica tiene 3 consulados y 80 consulados honorarios en 66 países. Los consulados no están abiertos los fines de semana, no ofrecen servicios en línea ni tienen oficinas móviles¹¹. Además, los consulados jamaicanos no ofrecen asesoramiento legal, psicológico o financiero.

ADMINISTRACIÓN EN EL LUGAR DE ORIGEN

Jamaica tiene dos unidades administrativas relacionadas con las políticas hacia emigrantes. Una es la Dirección de la Diáspora y Asuntos Consulares (*Directorate of Diaspora and Consular Affairs*), subordinada a la División de Operaciones de Servicios Exteriores (*Foreign Services Operations Division*) del Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio Exterior. Esta oficina se encarga de

¹⁰ Downer, entrevista con Lincoln Downer, Director Adjunto del Departamento de la Diáspora Jamaicana y Asuntos Consulares.

¹¹ Ibid.

coordinar todos los programas de políticas diseñados para vincular a la diáspora jamaicana. La Dirección se sitúa en el tercer nivel administrativo dentro de la administración jerárquica del Ministerio¹². La otra unidad administrativa es el Consejo de Implementación (*Implementation Council*). Tiene el mandato de implementar las recomendaciones que surgen de la Quinta Conferencia Bienal sobre la Diáspora (*Fifth Biennial Diaspora Conference*) celebrada del 16 al 19 de junio de 2013. Es esencialmente un órgano intergubernamental con representación de otros agentes de la sociedad tales como fundaciones¹³.

POLÍTICAS ECONÓMICAS

REMESAS

Jamaica ha desarrollado un marco para regular los canales de remesas con el objetivo de controlar el blanqueo de capitales. El marco está gestionado por el Banco de Jamaica y el Ministerio de Economía y Planificación¹⁴. Además, la Política Internacional de Migración y Desarrollo de Jamaica ha establecido como objetivo que, en 2030, ya debería existir un sistema para la transmisión y gestión de remesas que promuevan el desarrollo. Dentro de este marco, Jamaica planea adoptar medidas operativas tales como mejorar la regulación de remesas o promover la cultura financiera para los migrantes y receptores¹⁵.

INVERSIÓN

Jamaica ha hecho varios esfuerzos en los últimos años para desarrollar una política para atraer inversiones de los jamaíquinos no residentes. Ejemplos de estos esfuerzos son los beneficios fiscales para invertir en el Mercado de Valores de Jamaica que se aplica a los jamaíquinos que viven en Canadá¹⁶ o la celebración de una Conferencia sobre la Diáspora organizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, centrada en oportunidades de inversión para la diáspora¹⁷.

12 Jamaica Information Service, “Jamaicans Overseas & Consular Affairs Department.”

13 Jamaican High Commission, “Minister for Diaspora Affairs Welcomes the Establishment of Post Diaspora Conference Implementation Council.”

14 Bank of Jamaica, “Supervision of Remittance Services.”

15 Downer, entrevista con Lincoln Downer, Director Adjunto del Departamento de la Diáspora Jamaicana y Asuntos Consulares.

16 “Jamaican Diaspora Commended for Support to Country”; “Jamaica Deemed Ready for Diaspora Investments.”

17 McIntosh, “Investment Opportunities Main Area of Focus at Diaspora Conference - Jamaica Information Service.”

REDES DE CIRCULACIÓN DE CEREBROS Y PROGRAMAS DE CAPTACIÓN DE CEREBROS

El proyecto *Diaspora Youth Connect Project* está gestionado por el Instituto de la Diáspora de Jamaica (*Jamaica Diaspora Institute*¹⁸) y su principal objetivo es incorporar el conocimiento y recursos financieros de la diáspora dentro de la estructura económica jamaicana¹⁹.

POLÍTICAS DE RETORNO

Jamaica reconoce las cualificaciones obtenidas en el exterior. Los solicitantes interesados deben enviar una Solicitud para Evaluación de Credenciales (*“Application for Assessment of Credentials”*) al Consejo Universitario de Jamaica (*University Council of Jamaica*). Una vez registrada la solicitud, el proceso debe tardar hasta 15 días hábiles (sin embargo, el proceso puede ampliarse si requiere mucha investigación)²⁰. Además, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio Exterior ha desarrollado el “Programa de Residentes que Retornan” (*“Returning Residents Program”*) que consiste fundamentalmente en una exención del impuesto de importación sobre objetos personales y enseres domésticos para retornados. El estatus de Residente que Retorna (*“Returning Resident”*) se concede a todos los jamaicanos que cumplen con tres requisitos: (1) tener al menos 18 años de edad, (2) haber vivido en el exterior durante 3 años consecutivos y, (3) regresar a Jamaica para residir de forma permanente²¹.

OBLIGACIONES

SERVICIO MILITAR, SERVICIO SOCIAL, IMPUESTOS

En Jamaica ni el alistamiento ni servicio social son obligatorios²². Además, únicamente los residentes tienen que pagar impuestos en Jamaica. Por tanto, los jamaicanos que vivan de forma permanente en el exterior, no tienen ninguna obligación legal o fiscal con el Estado jamaicano.

18 El Instituto de la Diáspora de Jamaica (*Jamaica Diaspora Institute*) es una rama de la Fundación de la Diáspora Jamaicana (*Jamaican Diaspora Foundation*), creada tras la Conferencia sobre la Diáspora de Jamaica 2004 y situada en la Mona Escuela de Negocios y Gestión de la Universidad de las Indias Occidentales (Kingston, Jamaica). Jamaica DiasporaConnect, “About Us.”

19 Jamaica Diaspora Institute, “Diaspora Youth Connect.”

20 The University Council of Jamaica, “Credential Assessment & Recognition.”

21 Jamaican High Commission, “Returning Residents FAQs”; Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio Exterior, “Returning Residents Information Booklet.”

22 Agencia Central de Inteligencia, “Jamaica.”

POLÍTICAS DE SALIDA Y TRÁNSITO

Jamaica aprobó la Ley de Prevención, Eliminación y Castigo de la Trata de Personas en 2007, que creó instrumentos para combatir la trata de seres humanos en Jamaica. Con base a esta ley, el Ministerio de Justicia ha realizado varias actividades que entran dentro de la categoría de políticas de salida y tránsito, concienciando acerca de la cuestión por medio de campañas de educación pública a través de la radio, Facebook, etc. y campañas formación en detección de la trata de seres humanos para los funcionarios implicados en la gestión de la migración²³.

POLÍTICAS SOCIALES

Los jamaíquinos no residentes no pueden participar en el sistema de salud de Jamaica desde el exterior²⁴. Sin embargo, pueden realizar contribuciones a la seguridad social y recibir una pensión en su país de residencia, pero únicamente si residen en un país que haya firmado un acuerdo con Jamaica (Reino Unido, Canadá y los países miembros de CARICOM²⁵)²⁶. El Esquema del Seguro Nacional (*National Insurance Scheme*) no incluye prestaciones por desempleo.

POLÍTICAS SIMBÓLICAS

Jamaica organiza conferencias en el exterior que se dirigen a emigrantes cada dos años. Las conferencias están organizadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio Exterior y se centran en un tema de interés para la diáspora. El tema de la última conferencia, celebrada en 2015, fue “Jamaica y la Diáspora: unidas para el Crecimiento y la Prosperidad (*“Jamaica and the Diaspora: Linking for Growth and Prosperity”*)” y, como se ha dicho arriba, se cen-

23 Ministerio de Justicia Gobierno de Jamaica, “Combating Trafficking in Persons in Jamaica.”

24 Jamaica Information Service, “Social Security Reciprocal Agreements at Disapora Conference.”

25 Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Dominica, Granada, Guyana, Montserrat, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, y Trinidad y Tobago.

26 Jamaica Information Service, “Social Security Reciprocal Agreements at Disapora Conference.”

tró en las posibilidades de inversión para los emigrantes²⁷. Además, Jamaica organiza el reconocimiento anual “Premios a los Logros de la Diáspora del Gobernador General”. Este reconocimiento está dirigido a los emigrantes jamaíquinos que han realizado una importante contribución a la diáspora²⁸. Jamaica también celebra el “Día de la Diáspora” cada 16 de junio.

REFERENCIAS

FUENTES LEGALES PRIMARIAS

- House of Representatives. *Jamaican Nationality Act*, 1962. <http://www.pica.gov.jm/wp-content/uploads/2014/01/The-Jamaican-Nationality-Act.pdf>.
- The Queen’s Most Excellent Majesty in Council. *The Jamaica (Constitution) Order in Council*, 1962. http://www.caribbeanelections.com/eDocs/legislation/jm/jm_constitution_1999.pdf.

OTRAS FUENTES

- Agencia Central de Inteligencia. “Jamaica.” *The World Factbook*. Fecha de consulta 8 de julio de 2016. <https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/fields/2024.html>.
- Banco de Jamaica. “Supervision of Remittance Services.” Fecha de consulta 8 de julio de 2016. http://www.boj.org.jm/financial_sys/remittance.php.
- Downer, Lincoln. Entrevista con Lincoln Downer, Director Adjunto del Departamento de la Diáspora Jamaicana y Asuntos Consulares, 8 de agosto de 2015.
- Gobernador General. “Programme Guidelines GGAA Diaspora.” Fecha de consulta 8 de julio de 2016. http://www.congenjamaica-ny.org/wp-content/members/admin/uploads/814_GGPE-Programme-Guidelines-GGAA-Diaspora.pdf.
- “Jamaica Deemed Ready for Diaspora Investments.” *Jamaica Information Service*, 10 de mayo de 2015. <http://jis.gov.jm/jamaica-deemed-ready-diaspora-investments/>.
- Jamaica DiasporaConnect. “6th Biennial Diaspora Conference 2015.” Fecha de consulta 8 de julio de 2016. http://jamaicadiasporaconnect.com/conference/6th-biennial-diaspora-conference-2015?option=com_content&view=article&id=105&Itemid=543.

²⁷ Jamaica DiasporaConnect, “6th Biennial Diaspora Conference 2015.”

²⁸ Governor General, “Programme Guidelines GGAA Diaspora.”

- . “About Us.” Fecha de consulta 15 de septiembre de 2016. <http://jamaicadiasporacconnect.com/about-us>.
- Jamaica Diaspora Institute. “Diaspora Youth Connect.” Fecha de consulta 8 de julio de 2016. <http://dyc.jamaicadiasporacconnect.com/>.
- Jamaica Information Service. “Jamaicans Overseas & Consular Affairs Department.” *Jamaica Information Service*. Fecha de consulta 15 de septiembre de 2016. <http://jis.gov.jm/jamaicans-overseas-consular-affairs-department/>.
- . “Social Security Reciprocal Agreements at Disapora Conference.” *Jamaica Information Service*, 15 de junio de 2015. <http://jis.gov.jm/social-security-reciprocal-agreements-disapora-conference/>.
- “Jamaican Diaspora Commended for Support to Country.” *Jamaica Information Service*, 9 de enero de 2015. <http://jis.gov.jm/jamaican-diaspora-commended-support-country/>.
- Jamaican High Commission. “Minister for Diaspora Affairs Welcomes the Establishment of Post Diaspora Conference Implementation Council.” *Jamaican High Commission*. Fecha de consulta 16 de septiembre de 2016. <http://www.jhcuk.org/news/minister-for-diaspora-affairs-welcomes-the-establishment-of-post-diaspora-conference-implementation-council>.
- . “Returning Residents FAQs.” Fecha de consulta 8 de julio de 2016. <http://www.jhcuk.org/faq/returning-residents/>.
- McIntosh, Douglas. “Investment Opportunities Main Area of Focus at Diaspora Conference - Jamaica Information Service.” Fecha de consulta 8 de julio de 2016. <http://jis.gov.jm/investment-opportunities-main-area-focus-diaspora-conference/>.
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio Exterior. “Returning Residents Information Booklet.” Fecha de consulta 8 de julio de. <http://www.jhcuk.org/assets/files/documents/returning-residents-information-booklet.pdf>.
- Ministerio de Justicia del Gobierno de Jamaica. “Combating Trafficking in Persons in Jamaica.” Fecha de consulta 8 de julio de. <http://moj.gov.jm/stophumantrafficking>.
- Organización Internacional para las Migraciones. “Jamaica.” *Organización Internacional para las Migraciones*, 4 de febrero de 2015. <http://www.iom.int/countries/jamaica>.
- The University Council of Jamaica. “Credential Assessment & Recognition.” Fecha de consulta 8 de julio de 2016. <http://www.ucj.org.jm/content/credential-assessment-recognition-0>.

MÉXICO

Como México es un Estado federal, para presentar una imagen realmente completa de las políticas hacia emigrantes del país, sería necesario revisar las leyes y políticas de los 32 estados de la Federación. Este capítulo se centra en el nivel federal e incluye información sobre entidades subnacionales de forma no exhaustiva y únicamente como ejemplos adicionales.

Aproximadamente el 98% de los emigrantes mexicanos está en los Estados Unidos, seguido de Canadá con el 0.5% y España con el 0.4%¹. Los mexicanos que residen en el resto del mundo (apenas 1% de los emigrantes mexicanos) suelen ser migrantes regulares con un perfil de alta escolaridad, por lo que es menos probable que hagan uso de las políticas de ayuda y protección. Así, la mayoría de las políticas hacia emigrantes están desarrolladas para su implementación a través de la amplia red consular del Estado mexicano en territorio de sus vecinos norteamericanos².

El desarrollo del gran número y variedad de las políticas mexicanas se ha concentrado en los últimos 25 años concurrentemente a la intensificación de la integración económica entre las economías de México y Estados Unidos desde la presidencia de Carlos Salinas de Gortari (1988-1994). Varios estudios históricos sugieren que la economía fue un factor que contribuyó al abandono de la “política de no política” hacia los migrantes³. La migración mexicana a EE.UU. no es nada nuevo, pero hasta principios de la década de 1990 había permanecido “localizada y marginal a la vida del país como conjunto”⁴. Sin embargo, la integración económica de Norteamérica tuvo efectos inmediatos sobre la movilidad de la población mexicana hacia los Estados Unidos de dos formas: creció de forma exponencial y se diversificó.

Con el Presidente Ernesto Zedillo (1994-2000), reformas constitucionales de gran importancia facilitaron la protección de los derechos ciudadanos para los mexicanos más allá de las fronteras del país. Los dos ejemplos más importantes de esto fueron la ley de la “no pérdida de la nacionalidad mexicana” y la introducción de la posibilidad de regular la ampliación del sufragio desde el exterior, aunque esto aún no era propiamente ampliación formal del sufragio, sino apenas la hacía posible constitucionalmente. La justificación para estas reformas no era únicamente económica y demográfica: sucedieron

1 Consejo Nacional de Población, “Anuario migración y remesas 2014.”

2 SRE, “Estadística de la población mexicana en Estados Unidos” y “Mexicanos en el mundo 2014.”

3 Délano, *Mexico and its Diaspora in the United States*.

4 Calderón Chelius, *Los superhéroes no existen. Los migrantes mexicanos ante las primeras elecciones en el exterior*, 18.

en un periodo crucial de transición en el que el Instituto Federal Electoral de México se estaba consolidando como una institución independiente y autónoma para organizar elecciones, con reputación como aval para unas elecciones transparentes y fiables.

Muchos expertos creen que el cambio fundamental en la política estatal mexicana (especialmente en la dimensión simbólica de las políticas hacia emigrantes) llegó con la presidencia de Vicente Fox (2000-2006), que es cuando los órganos para la administración de políticas hacia emigrantes adquirieron su forma actual⁵. Según Calderón Chelius, el efecto de las políticas hacia emigrantes de Fox, especialmente el impulso dado al voto de los no residentes, se sintió en el apoyo mayoritario de los emigrantes mexicanos al PAN en las primeras elecciones en las que los emigrantes pudieron votar, en 2006⁶.

CIUDADANÍA/NACIONALIDAD

REGULACIÓN SOBRE LA DOBLE O MÚLTIPLE NACIONALIDAD

En México se distingue entre nacionalidad y ciudadanía: mientras que la nacionalidad es un vínculo entre el individuo y el Estado, la ciudadanía se atribuye a esa parte de la población que tiene pleno ejercicio de sus derechos y obligaciones políticas. La nacionalidad mexicana se concede a aquellos nacidos en México o nacidos en el exterior de padres mexicanos⁷. Sin embargo, la ciudadanía, que es la condición que habilita los derechos electorales, se adquiere cuando uno es un nacional mexicano, de más de 18 años de edad y tiene un “modo honesto de vivir”⁸.

Obtener datos fiables sobre la doble nacionalidad es casi imposible ya que no existe obligación de informar a las autoridades mexicanas si uno adquiere otra nacionalidad. El Estado solamente puede suponer que un mexicano ha adquirido otra nacionalidad a través de otros procesos administrativos⁹.

⁵ Como hijo de extranjeros nacido en México, el propio Fox, del Partido Acción Nacional, PAN, había ganado el derecho a presentarse para presidente a través de una reforma del Artículo 82 de la Constitución en 1993, que siguió una enmienda a la Constitución del estado de Guanajuato, donde había sido gobernador. Fox había tenido una experiencia personal en abrirse camino para ser elegible para cargos electos desde el nivel local hasta el nacional, a través de decisiones constitucionales que levantaron las restricciones sobre los derechos políticos de personas de nacionalidad mexicana a través de *ius soli* que tenían padres extranjeros.

⁶ Ibid. 20.

⁷ Congreso Constituyente, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Art. 30.

⁸ Ibid. Art. 34.

⁹ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, *Reglamento de la Ley de Naciona-*

Por ejemplo, existen cálculos basados principalmente en cifras de mexicanos nacidos en el exterior que adquieren la ciudadanía mexicana a través de *ius sanguinis*. El Consejo Nacional de Población (CONAPO) calculó que en 2013 cerca de 3 millones de los 11.8 millones de mexicanos que residían en Estados Unidos tenían doble nacionalidad.

En México, es posible poseer doble nacionalidad, pero esto únicamente se aplica a los mexicanos por nacimiento (nacidos en México o naturalizados por *ius sanguinis*). Esto quiere decir que los extranjeros que se naturalizan como mexicanos por residencia deben renunciar a su nacionalidad original¹⁰. La Ley de Nacionalidad, que entró en vigor en 1998, eliminó como es sabido cualquier procedimiento para renunciar a la nacionalidad mexicana¹¹. La doble ciudadanía se aplica a mexicanos de primera y segunda generación. Los siguientes descendientes directos tienen acceso a un procedimiento facilitado de naturalización por residencia (menos de 2 años).

No solo aquellos con doble nacionalidad se enfrentan a varias restricciones sobre el ejercicio de sus derechos ciudadanos; estos se aplican incluso a los mexicanos por nacimiento. Mientras que los ciudadanos pueden votar y ser elegidos en todas las elecciones populares¹², algunos puestos y oficios están reservados exclusivamente para los mexicanos por nacimiento que no tengan otra nacionalidad¹³.

Una cuestión delicada pero importante referente a la doble nacionalidad es que los inmigrantes mexicanos en EE.UU. que son elegibles han recibido en los últimos años formación en los consulados para comprender el proceso de naturalización allí y conseguir convertirse en nacionales de los Estados Unidos¹⁴.

PÉRDIDA DE LA CIUDADANÍA /NACIONALIDAD

La nacionalidad para los mexicanos por nacimiento no puede perderse a través de la adquisición de otra nacionalidad, residencia en el exterior, o por ninguna otra razón. Los mexicanos por naturalización, sin embargo, pueden perder la ciudadanía al adoptar otra nacionalidad, pasaporte, o residencia durante más de 5 años en el exterior¹⁵. La ciudadanía puede perderse por ambas

lidad, Art. 6.

10 Además, los mexicanos naturalizados están limitados en su capacidad de asumir cargos públicos para los que la ciudadanía mexicana es un requisito.

11 Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, *Reglamento de la Ley de Nacionalidad*, Art. 16-17.

12 Congreso Constituyente, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Art. 35.

13 Ibid. Art. 32; Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, *Reglamento de la Ley de Nacionalidad*, Art. 16-17.

14 Gómez Leyva, "Lanzan campaña de naturalización de mexicanos en EU."

15 Congreso Constituyente, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Art. 37a, b.

categorías de mexicanos por aceptar o utilizar títulos nobiliarios de gobiernos extranjeros; por proporcionar servicios y labores oficiales de forma voluntaria a un gobierno extranjero o recibir condecoraciones extranjeras sin permiso del Ejecutivo Federal¹⁶.

DISTINTOS DERECHOS PARA CIUDADANOS QUE RESIDEN EN EL EXTERIOR

No existe restricción del ejercicio de los derechos civiles de los ciudadanos mexicanos en virtud de la residencia en el exterior. La única diferencia es positiva: además de los documentos de identidad habituales (pasaporte, certificado de nacimiento o credencial para votar) emitidos para los mexicanos en México, los emigrantes pueden tener un documento de identidad adicional, la “Matrícula consular”, para certificar su identidad, nacionalidad y residencia dentro de la circunscripción consular del consulado emisor. El Congreso de México autoriza a que todos los mexicanos puedan solicitarlo independientemente de su estatus legal migratorio en el consulado más cercano a su lugar de residencia en el exterior¹⁷. La emisión de este documento requiere tres comprobaciones de seguridad y ha sido muy importante para los mexicanos que quieren demostrar su identidad, sobre todo para quienes carecían de otro documento.

SUFRAGIO

El gran reto para un análisis comparativo del voto de los mexicanos que viven en el exterior, no solo en el marco de la perspectiva transversal de este libro, sino para las longitudinales, es incorporar innovaciones políticas respecto a los derechos políticos a nivel subnacional, donde hay gran dinamismo legislativo. Esto se debe a que, a nivel subnacional, los Estados de la Federación mexicana son libres de legislar respecto a los mecanismos de democracia directa, bien sean plebiscitos, referéndums, iniciativas populares, o consultas. Dos ejemplos de esto son Michoacán y Zacatecas. Desde 2007, Michoacán ha permitido a los ciudadanos en el exterior votar en las elecciones locales. En Zacatecas, la popularmente llamada “Ley de migración” (una reforma constitucional) dio representación en el Congreso estatal a los zacatecanos que han emigrado; un asiento en el Parlamento estatal está reservado para un “diputado migrante”. Para este asiento se reconoce la doble nacionalidad y el requisito de residencia se reduce redefiniendo la residencia como una

¹⁶ Ibid. Art. 37c.

¹⁷ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, *Reglamento de la Matrícula Consular*.

condición binacional. Esto es incongruente con las leyes federales, ya que no se reconocen derechos políticos directos para las personas con doble nacionalidad.

Durante la campaña electoral de 2012, el entonces Instituto Federal Electoral, IFE, ahora Instituto Nacional Electoral, INE, designó e implementó una estrategia para promover el voto de los no residentes aprovechando las capacidades organizativas de los mexicanos que viven en el exterior. La campaña incluyó no solo a los medios tradicionales y stands informativos, sino también una estrategia digital a través de las redes sociales y un micrositio web para informar a los mexicanos que viven en el exterior acerca del procedimiento para votar¹⁸.

Respecto a la participación de los emigrantes mexicanos que son nacionales de Estados Unidos, los consulados mexicanos también han ofrecido su espacio para talleres organizados por organizaciones de la sociedad civil sobre el registro de electores en los procesos electorales de EE.UU. para que puedan ejercer sus derechos electorales en ese sistema político.

SUFRAGIO ACTIVO DE LOS CIUDADANOS NO RESIDENTES

La reforma que logró extender el sufragio a los mexicanos en el exterior resultó del octavo intento. Las siete anteriores propuestas fallidas acompañaron el desarrollo de más agencias e instituciones para tratar las políticas hacia emigrantes. Un acuerdo entre partidos y una coalición entre el PRI y PRD fue crucial¹⁹.

El actual estado de las regulaciones para el voto exterior apenas refleja el nivel de las actualizaciones, inversiones en valoraciones, evaluaciones, reacciones y control que siguieron a las primeras elecciones en 2006, y las segundas en 2012²⁰. Entre esas elecciones, el IFE también reajustó su presupuesto a unas expectativas de participación más realistas y a su vez reasignó dinero para cubrir el coste del correo certificado a nivel mundial para las elecciones de 2012. También se eliminó el requisito de ofrecer una prueba de residencia, que era muy difícil de conseguir para los migrantes que comparten casa con otros y no tienen facturas a su nombre. Estas mejoras se hicieron a través de reajustes administrativos y no necesitaron una reforma electoral completa.

18 IFE, “Informe Final del VMRE. Proceso Electoral 2011-2012,” 40.

19 Tony Payán y Gregory Schober, “A brincos y sombrerazos: la gestión política del voto mexicano en el extranjero en la Cámara de Diputados”, *Nóesis. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades* 16, Nr. 31 (2007): 167-68.

20 Blanco y Fornieles et al., “Análisis jurídico, técnico, organizativo y presupuestal de las alternativas sobre el voto de los mexicanos residentes en el extranjero que presenta el comité técnico de especialistas creado por acuerdo CG753/2012.”

La Ley general de instituciones y procedimientos electorales, LGIPE, reformó radicalmente los procedimientos para votar en el exterior²¹. Este decreto, que entró en vigor en mayo de 2014, incluye muchos cambios en la administración y organización de elecciones. Además del derecho a votar en las elecciones presidenciales, que se ha implementado dos veces, los mexicanos en el exterior van a poder ahora votar para los gobernadores estatales, representantes especiales en algunas legislaturas, y senadores en aquellos Estados que lo permitan en sus constituciones y leyes electorales²². También, los consulados y embajadas pueden ahora emitir credenciales para votar (antes solamente era posible en México) hasta 90 días antes de las elecciones para la incorporación de electores en el censo electoral para los mexicanos en el exterior²³. Esta reforma también facilitó el registro en la lista de electores para residentes extranjeros, y permitió el voto electrónico así como el voto en embajadas y consulados para las elecciones presidenciales, aunque la implementación dependerá de reglamentos.

En cuanto al derecho a votar para las legislaturas estatales, antes de 2014, la ley electoral anterior no incluía el sufragio activo para residentes extranjeros en niveles inferiores a las elecciones nacionales. Una gran innovación de la reforma electoral de 2014 fue el sufragio para los ciudadanos mexicanos no residentes para el Senado de la República. Este derecho se enuncia generalmente en contraste con el derecho a elegir gobernadores y congresos locales, que dependen de la regulación constitucional del estado (es decir, entra dentro de la competencia de los estados regular el sufragio para sus puestos de elección adicionalmente a las normas básicas a nivel federal)²⁴.

Sin embargo, la LGIPE de 2014 finalmente reconoce una práctica que desde 2007 se había dado en una suerte de vacío legal al nivel estatal: los ejecutivos estatales (Gobernadores y Jefes de Gobierno) del Distrito Federal —ahora Ciudad de México²⁵— también pueden ser elegidos desde el exterior. Como se mencionó anteriormente, sin embargo, siguen las excepciones y di-

21 Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*.

22 Los estados que permiten a sus emigrantes votar para gobernadores estatales son, en julio de 2016: Aguascalientes, Baja California Sur, Colima, Distrito Federal, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, y Zacatecas. Ver “Preguntas Frecuentes - Voto de los mexicanos residentes en el extranjero.”

23 Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, Art. 329: 1, 2.

24 Ibid. Art. 129.

25 El 29 de enero de 2016, la Constitución Federal fue reformada de forma que el Distrito Federal cambió su nombre a Ciudad de México; sin embargo, en el momento de escribir este libro, ambos nombres aún son usados en leyes y regulaciones.

ferencias entre niveles respecto a los derechos electorales de los mexicanos que viven en el exterior. Al menos tres Estados conceden derechos electorales activos y a veces pasivos (ver la sección “Sufragio pasivo...”) a los emigrantes en sus legislaturas y no únicamente, como establece la LGIPE, para sus ejecutivos y senadores en el Congreso nacional²⁶.

En México, el voto es un deber cívico, pero no existe penalización para las personas que se abstienen de votar. Para los residentes en el exterior, no se aplican restricciones adicionales para votar.

México no celebra referéndums a nivel nacional.

SUFRAGIO PASIVO DE LOS CIUDADANOS NO RESIDENTES

Bajo la ley federal, los mexicanos que viven en el exterior no pueden ser candidatos para ningún cargo electo. Sin embargo, existen excepciones importantes a niveles subnacionales. Como se explicó anteriormente, algunos estados de México han creado asientos en sus legislaturas bajo la innovadora figura de representación especial: el candidato migrante²⁷.

MÉTODOS DE VOTO DISPONIBLES PARA LOS CIUDADANOS NO RESIDENTES PARA LAS ELECCIONES NACIONALES

Una vez que los mexicanos que viven en el exterior se han registrado en la Lista nominal electoral de los residentes en el extranjero (LNERE), no pueden votar en México. En las últimas elecciones presidenciales, en 2012 podían votar solamente por correo. En próximas elecciones, se espera que, además, sea posible votar en persona en embajadas y consulados (habilitados como locales electorales) y votar de forma electrónica a través de internet, además de votar por correo²⁸.

²⁶ En al menos dos estados (Chiapas y Zacatecas) existe un creciente reconocimiento de la “residencia binacional” como estatus legal que reduce, exime o califica para el requisito de residencia para ejercer derechos políticos. El estado de Zacatecas fue un pionero en este aspecto, permitiendo a los zacatecanos mantener simultáneamente residencia en el exterior y dentro de Zacatecas; LV Legislatura de Zacatecas, *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas*, Art. 12.

²⁷ Esto existe en tres estados: Chiapas, Guerrero, y Zacatecas. Actualmente existe un proyecto de ley para crear estos asientos en Jalisco. Para seguir con el ejemplo de Zacatecas, no existe restricción para un cargo electo para los naturalizados mexicanos y zacatecanos de residencia binacional que pueden incluso ser elegidos para los ayuntamientos; Ibid. Art. 51; Congreso de Zacatecas, *Ley Electoral del Estado de Zacatecas*, Art. 5: VII.

²⁸ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, Art. 329; 2.

REGISTRO PARA VOTAR

Al contrario de los mexicanos en México, que pueden votar simplemente si tienen en su poder la credencial para votar, los residentes en el exterior deben registrarse de forma activa solicitando su inclusión en la LNERE²⁹.

MODO DE REPRESENTACIÓN

Los votos de los no residentes se cuentan por separado de los votos emitidos en México, pero para elegir representantes, se combinan con aquellos del país en un distrito local con el que el elector tiene una conexión biográfica (lugar de residencia, lugar de nacimiento, lugar de origen de los progenitores)³⁰.

IMPLEMENTACIÓN DEL VOTO DE LOS NO RESIDENTES

Todas las disposiciones para el voto de los no residentes se han implementado, excepto los recientemente aprobados procedimientos de voto (desde el 23 de mayo, reforma de 2014) para los que se necesitan regulaciones específicas, incluyendo pruebas piloto y agencias de certificación internacional (*i.e.*, voto por internet). Los presupuestos y nuevas unidades administrativas aún se están planificando para su implementación.

REGULACIÓN DE LA COMPETENCIA POLÍTICA

No existe prohibición expresa para mantener oficinas en el exterior, pero el financiamiento de campañas en el exterior está estrictamente prohibido, al igual que cualquier actividad o proselitismo durante las campañas electorales en México³¹.

OFICINAS DE PARTIDOS EN PAÍSES DE RECEPCIÓN

Cualquier campaña política en el exterior está prohibida durante los periodos electorales y las actividades de los partidos políticos en el exterior están estrictamente reguladas. Sin embargo, existen noticias de que el PAN ha abierto oficinas en Illinois³². Se llaman “Casas del migrante” y, aunque se supone que no deben usarse para hacer proselitismo o campaña, están dirigidas por miembros del partido. También existe un documento que regula la estructura formal de las oficinas del PAN en EE.UU., adoptado en 2005 en una convención del PAN en Estados Unidos³³. De hecho, a pesar de la prohibición

29 Ibid. Art. 330-331.

30 Ibid. Art. 140.

31 Ibid. Art. 353.

32 Bravo Mena, “El PAN en EU- El Universal - Editoriales.”

33 Asamblea Fundacional de Acción Nacional en EUA, “Normas mínimas para el

explícita acerca de recibir dinero de personas u organizaciones en el exterior o realizar campañas electorales en el exterior, estrictamente hablando no existe contradicción legal: los partidos pueden legalmente recibir donaciones en especie, incluyendo espacios (es decir, una oficina) si son donados por un nacional mexicano (es decir, la prohibición de las donaciones se aplica a organizaciones o personas extranjeras).

CAMPAÑAS POLÍTICAS EN EL EXTERIOR

Realizar campañas políticas en el exterior está prohibido³⁴.

AFILIACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS EN EL EXTERIOR

Los partidos políticos mexicanos son libres de regular su afiliación según consideren adecuado. En general, los mexicanos en el exterior pueden ser miembros siempre que paguen sus cuotas de afiliación. Respecto a requisitos de domicilio y residencia, los estatutos de partido suelen definir las regulaciones oficiales para candidaturas particulares. Por ejemplo, el PRI establece que para elecciones locales, los posibles candidatos deben ser miembros del partido durante al menos tres años y mantener una residencia que satisfaga la legislación respectiva para ser elegible³⁵.

PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL

La Coordinación Nacional de Diputados Migrantes de México, Conadim, se creó para “promover políticas a favor de este grupo social” y reúne a miembros de distintas legislaturas estatales y comités legislativos del Congreso federal, representantes de los migrantes que residen en EE.UU., e investigadores³⁶.

ÓRGANOS CONSULTIVOS NACIONALES

En México, localizar al órgano consultivo apropiado que incluye a los emigrantes en la elaboración de políticas no es tarea fácil debido a los términos equívocos en los nombres de los distintos órganos. Existe un órgano consultivo que representa a los migrantes a nivel nacional del gobierno, pero no es el Consejo Nacional para las Comunidades Mexicanas en el Exterior, CNCME,

funcionamiento de la estructura del PAN en los EUA.”

³⁴ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*. Art. 353.

³⁵ Partido Revolucionario Institucional, “Estatutos del Partido Revolucionario Institucional,” 91. Ver también Partido de la Revolución Democrática, “Estatuto,” 98.

³⁶ López, “Alistan congreso de migrantes - Quadratín”; Martínez, “Integran Coordinación Nacional de Diputados Migrantes.”

como sugeriría el propio nombre. CNCME es un órgano de coordinación interinstitucional que se describirá a continuación (ver “Administración en el país de origen”), junto con el Instituto de los Mexicanos en el Exterior, IME. El órgano apropiado de consulta con los emigrantes mexicanos es el Consejo Consultivo del Instituto de los Mexicanos en el Exterior, CCIME.

Las tareas principales del CCIME son mantener un diálogo constructivo y sistemático con las comunidades de emigrantes mexicanos, y hacer recomendaciones específicas al gobierno sobre cómo mejorar su calidad de vida. Está organizado en comités dedicados a temas tales como la salud, la educación, divulgación y medios, cuestiones legales, cuestiones fronterizas, asuntos económicos, negocios y asuntos políticos. Se consulta dos veces al año y también puede convocarse en sesiones excepcionales si se necesita. Está compuesto por más de 100 miembros y se renueva cada tres años, sin posibilidad de reelección inmediata. Los miembros se designan “según distrito o trayectoria consular”³⁷. Entre ellos hay hasta 8 representantes de asociaciones de mexicanos en el exterior. El liderazgo del consejo recae en el consejo del CCIME, compuesto por el director del IME y los jefes de cada comité. Las reuniones del CCIME sirven de foros que incluyen más de cien representantes de emigrantes, congresistas, ministros estatales y altos funcionarios. Sirve como plataforma para proponer nuevas direcciones para las políticas hacia emigrantes y legislación específica³⁸.

ADMINISTRACIÓN

CONSULADOS

En 2014, había 148 representaciones mexicanas (embajadas y consulados) en el mundo. De estos, 67 eran consulados; 51 de los cuales estaban en EE.UU. y 6 en Canadá. Esto es aparte de los 160 consulados honorarios. Además, México tiene consulados móviles y “consulados sobre ruedas” para acercar los servicios consulares a las comunidades de mexicanos que se encuentran lejos de las representaciones consulares. Están instalados o bien en espacios de organizaciones comunitarias (p. ej., iglesias, colegios), o dentro de vehículos.

³⁷ Ambos caminos son bastante complejos y están sujetos a distintas regulaciones. La selección del distrito consular abre la posibilidad para las elecciones democráticas para emigrantes que residen dentro de un distrito consular. La selección por trayectoria aspira a captar a los líderes de la comunidad. Las directrices detalladas se pueden encontrar en la página web del IME y están constantemente criticadas para su mejora. Ver Instituto de los Mexicanos en el Exterior, “Convocatoria Renovación CCIME aprobada para el 2012-14.”

³⁸ CCIME, “XIII Reunión del CCIME.”

Además, los consulados han abierto nuevos horarios regulares de apertura los sábados y domingos para ampliar su disponibilidad para la comunidad en los Estados Unidos³⁹. Se ha creado una nueva plataforma tecnológica en 141 consulados por todo el mundo para registrar, almacenar y preparar documentos así como para gestionar los servicios consulares de forma más rápida.

El catálogo de servicios estándar ofrecidos por los consulados creció de forma significativa desde que comenzó a emitirse la “Matrícula consular”. Además, el sistema de registro para recopilar información acerca de los mexicanos que viajan o viven en el exterior se centralizó y uniformó gracias al Sistema de Registro para los Mexicanos en el Exterior, SIRME, creado en 2011. Otra mejora de los servicios consulares se debe a la Plataforma Especial de Atención a Migrantes Indígenas, que establece un directorio de portavoces e intérpretes voluntarios de lenguas indígenas para una mejor ayuda y protección de esta población, que son especialmente vulnerables en EE.UU. y Canadá. Para registrarse, los solicitantes solamente deben demostrar que son nacionales mexicanos a través de un documento o de una entrevista con el cónsul.

Los consulados mexicanos ofrecen asesoramiento legal, financiero, y en algunos casos, psicológico⁴⁰.

México tiene varios programas que se especializan en la protección legal y jurídica, más allá de los servicios de protección de los consulados. Los fondos utilizados para este asesoramiento vienen de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) y se destinan específicamente para pagar asesoramiento de una hora en distintas áreas de la ley para migrantes que de otra forma no podrían permitirse asesoramiento legal. Los consulados desarrollan una preselección de los migrantes que lo solicitan, ya que debería dirigirse a migrantes que no puedan permitirse asesoramiento financiero por sí mismos. Estos programas incluyen: el “Programa técnico jurídico especializado”, que se centra en litigios de gran impacto y litigios colectivos; el “Programa de abogados consultores”; el “Programa de Asistencia Técnica Jurídica a Casos de Pena de capital en EE.UU.”⁴¹

39 SRE DGPAC, “Informe de Actividades de la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares.”

40 Algunos consulados (p. ej., Alaska) ofrecen asesoramiento psicológico a través de su “Ventanilla de salud” (ver a continuación, dentro de Políticas Sociales) ofreciendo información y dirigiendo a los migrantes para conseguir ayuda asequible en casos de depresión y otros problemas psicológicos; consulta con el anterior cónsul mexicano en Alaska, actualmente cónsul en Berlín, entrevista el 14 de noviembre de 2014.

41 Alma Arámbula y Gabriel Mario, “Protección consular a los mexicanos en el exterior,” 21-22.

México tiene un programa de repatriación voluntaria además de los programas de repatriación para personas vulnerables y cadáveres⁴². Por si fuera poco, el programa *EMPLEO: Employment, Education & Outreach* es una asociación entre agencias gubernamentales, consulados de varios países y ONG del sur de California para brindar asistencia legal a mexicanos en Estados Unidos sobre cuestiones laborales relacionadas con abuso en su lugar de trabajo, independientemente de su estatus de inmigración⁴³.

Respecto a la educación financiera, el programa “Tu dinero, tu futuro, semana de educación financiera en Estados Unidos y Canadá” está organizado de forma conjunta por 50 consulados y 482 socios locales que colaboran para organizar talleres y seminarios para educar a los mexicanos acerca de programas para hacer inversiones, conseguir préstamos, y abrir cuentas⁴⁴.

Más allá del asesoramiento legal, financiero y psicológico, la red consular ha ampliado sus servicios clásicos en otras áreas. Las “Plazas comunitarias” sirven como centros comunitarios que proporcionan información sobre todos los programas dirigidos a los emigrantes. Ofrecen servicios de educación a distancia (cursos de alfabetización, escolarización para primaria y secundaria, educación no formal, inglés como segunda lengua, cursos sobre temas culturales y formación informática y técnica) e información sobre salud principalmente con atención en la prevención pero también respecto a servicios de salud asequibles y seguros que no pongan en peligro la estancia de los migrantes indocumentados. El personal para esto lo proporcionan principalmente ONG locales, mientras que los consulados tienen la función de organizadores, anfitriones, y conectores⁴⁵.

De forma destacable, desde que se anunciaron la *Deferred Action for Parental Accountability* (Programa de Acción Diferida para Responsabilidad de los Padres) y la *Expanded Deferred Action for Childhood Arrivals* (Extensión del Programa de Acción Diferida para los Llegados en la Infancia), medidas administrativas de la Administración de Barack Obama para regularizar (temporal y condicionalmente) el estatus de millones de inmigrantes indocumentados en 2012, los consulados mexicanos y sus redes de instituciones socias han promovido campañas informativas, seminarios, talleres, y servicios de ase-

42 El Programa de Repatriación Voluntaria se ha implementado de forma intermitente durante los últimos años para devolver a los mexicanos a sus comunidades de origen cuando expresan voluntariamente su deseo de regresar. Esto es parte de un memorándum firmado por los Gobiernos de EE.UU. y México desde 2004; Secretaría de Relaciones Exteriores, “Informe de Labores de la SRE 2012”, 221.

43 IME, “X Aniversario del Programa Empleo: Employment, Education & Outreach.”

44 IME, “Lazos Económicos n° 16.”

45 INMUJERES, “Directorio de Servicios a los Migrantes 2014.”

soramiento legal especializado. También colaboran con consulados de países centroamericanos abriendo estos servicios a ciudadanos de otros países de Centroamérica⁴⁶.

ADMINISTRACIÓN EN EL PAÍS DE ORIGEN

Más allá de la Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior, que tiene el tercer rango en administración pública y está incorporada en la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), la administración y desarrollo de políticas hacia los emigrantes mexicanos reside principalmente en tres pilares institucionales interconectados: IME, CNCME, y CCIME.

Como se mencionó anteriormente, el CNCME es un órgano de coordinación interinstitucional de políticas hacia emigrantes, con la tarea de facilitar la implementación (es decir, no la consulta, recomendación, o desarrollo de directrices o líneas de acción). Tiene derecho de iniciativa y su consulta es obligatoria dos veces al año. Sin embargo, como se mencionaba anteriormente, el CNCME no tienen ninguna representación directa de migrantes (a diferencia del CCIME, ver más arriba). Sin embargo, sus preguntas, iniciativas, y recomendaciones deben ser tratadas por parte de las agencias gubernamentales responsables de implementar las respectivas políticas.

En términos de diseño, desarrollo e implementación de políticas hacia emigrantes, la agencia estatal responsable y más importante es el IME, un órgano administrativo desconcentrado pero incorporado a la Secretaría de Relaciones Exteriores, con su propio presupuesto⁴⁷. El IME opera a través de representaciones diplomáticas y consulares de México por todo el mundo. La cabeza del IME es designada por el Presidente de la República por recomendación del Secretario de Relaciones Exteriores. Sin embargo, es importante señalar que el IME no establece sus propias directrices, sino que debe seguir las que da el CNCME, y el CCIME⁴⁸.

Actualmente, el IME aspira a incorporar la perspectiva de las comunidades específicas que busca atender. El actual IME es el resultado de un largo proceso de experimentación con servicios públicos que se amplían para atender a la comunidad emigrante. A nivel federal, este proceso comenzó en 1990, pero obtuvo más recursos a partir de la administración del Presidente Vicente Fox (2000-2006)⁴⁹. Un hito en el desarrollo de estructuras estatales en México

46 Délano, "Migrants' countries of origin will play a key role in the success of Obama's executive actions."

47 Manuel Espinoza Barragán, *Lineamientos de derecho público mexicano*, Tijuana, Baja California: Cárdenas, 1986: 141.

48 Presidencia de la República, *Decreto por el que se crea el Consejo Nacional para las Comunidades Mexicanas en el Exterior*.

49 González Gutiérrez, "La diplomacia de México ante su diáspora," 199.

para administrar las muchas políticas hacia emigrantes⁵⁰, la creación del IME por decreto en 2002-3, no surgió de la nada, sino que reemplazó (y absorbió en términos de personal y recursos) tanto el “Programa para las Comunidades Mexicanas en el Exterior” (que había sido creado en 1990) como la Oficina de la Presidencia para los Mexicanos en el Extranjero, OPME⁵¹.

En México las primeras agencias gubernamentales dirigidas a gestionar políticas hacia emigrantes tienen una trayectoria muy larga y se crearon a nivel subnacional. La “Coordinación nacional de oficinas de atención a migrantes” fue la primera oficina para la coordinación e intercambio de información entre agencias de distintos estados federales⁵². Estas oficinas subnacionales han tenido distintos rangos en la administración pública, dependiendo del Estado de la Federación en el que se encuentran. La creación de una unidad administrativa federal no ha reemplazado o absorbido las unidades administrativas de los gobiernos estatales, sino que simplemente las ha homogeneizado hasta cierto punto. No obstante, en la actualidad, estas unidades son dependientes de diversas agencias⁵³ y no están necesariamente subordinadas al IME o a la Secretaría de Relaciones Exteriores a nivel federal

POLÍTICAS ECONÓMICAS

REMESAS

Varios programas buscan reducir los costos de las remesas, por ejemplo, “Directo a México” o “Corredores financieros”, ambos de los cuales trabajan para facilitar el flujo de remesas desde y hacia 15 lugares localizados⁵⁴. La importancia de facilitar el flujo de remesas es obvio en México: solamente en 2007, las remesas desde el extranjero equivalieron al 71.3% de la inversión extranjera, 95.8% de la IED, 8.8% del total de exportaciones, 55.7% de las exportaciones petroleras, y su monto superó más de tres veces el valor de las exportaciones agrícolas⁵⁵.

50 González Gutiérrez, “Del acercamiento a la inclusión institucional,” 200.

51 Délano, *Mexico and its Diaspora in the United States*. 201-202.

52 Barbosa y Alarcón, “Emigration policy and state governments in Mexico,” 178.

53 Por ejemplo, desde el 1 de enero de 2013, el Instituto de Atención al Migrante en Guanajuato está subordinado a la Secretaría de Desarrollo Social, SEDESOL.

54 IME, “Remesas Directo a México”; FINAMIGO: Financiera Mexicana para el Desarrollo Rural, “89 Jornada Informativa del IME”; IME, “Lazos Económicos.”

55 Maya y Gil, “Remesas, desarrollo regional,” 97.

INVERSIÓN

México ha sido pionero en el desarrollo de programas para canalizar las remesas hacia proyectos productivos: el programa “3x1” trabaja con donaciones de “clubes de oriundos” (*Hometown Associations, HTAs*) y federaciones migrantes (es decir, conglomerados de *HTA*), juntándolas con fondos gubernamentales federales, estatales, y municipales: por cada dólar estadounidense enviado por los migrantes, cada uno de los otros tres niveles contribuye otro tanto. El programa tiene una larga historia y tradición de desarrollo hacia arriba desde el nivel local al federal hasta que adoptó su forma actual en 2002. En 2006, el proyecto se amplió a 26 estados de la República con la participación de más de 1,000 asociaciones de migrantes que se han unido al Estado para financiar 6,250 proyectos con una media de inversión federal de 15 millones de USD al año⁵⁶. En 2014, el programa había sido implementado por todo el país por la Secretaría de Desarrollo Social.

Además, el programa “Paisano invierte en tu tierra” pretende conectar las remesas con el desarrollo rural y agrícola. El público de destino son los emprendedores que quieren comenzar negocios con las remesas que envían para generar riqueza y crear fuentes de empleo en sus áreas de origen. Concede préstamos para permitir a los emigrantes invertir en México, siempre que tengan un coinversionista/cofirmante en México⁵⁷. El proyecto aspira a convertir a los emigrantes en agentes destacados en el desarrollo y capitalización de las áreas rurales de México. Crea específicamente las condiciones para que los receptores de remesas transformen su dependencia económica y para que los remitentes se conviertan en socios productivos. Los proyectos financiados pueden ser agroindustria, agroturismo, certificaciones orgánicas, e invernaderos⁵⁸.

También en materia de inversiones, el programa “Tu vivienda en México” fomenta la compra de casas en México entre la población mexicana en el exterior. Las agencias participantes son: el IME; la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI); la Sociedad Hipotecaria Federal (SHF), empresas privadas a través de las Sociedades Financieras de Objeto Limitado (SOFOLLES) y promotores de viviendas⁵⁹.

56 Fernández de Castro, García Zamora, y Vila Freyer, *El programa 3x1 para migrantes*.

57 SRE, IME, y CONDUSEF, “Sácale provecho a tus remesas,” 15.

58 *Ibid.*, 11.

59 IME, “¿Cómo funciona ‘Tu vivienda en México?’”

REDES DE CIRCULACIÓN DE CEREBROS Y PROGRAMAS DE CAPTACIÓN DE CEREBROS

Se calcula que aproximadamente el 7% de los emigrantes mexicanos tenían títulos universitarios o profesionales en 2014⁶⁰. Estos migrantes altamente cualificados están dispersos en todo el mundo. En junio de 2015, la “Red Global de Mexicanos altamente cualificados en el exterior”, tenía 40 capítulos con 4,000 miembros con representaciones en 19 países⁶¹. El objetivo de la red es servir como plataforma para que mexicanos altamente cualificados se conecten entre ellos, colaboren, y también establezcan vínculos con sectores empresariales que generen valor añadido para ayudar a México a integrarse mejor dentro de la economía mundial y, en particular, a “la economía del conocimiento”. Funciona gracias a la colaboración de la SRE a través del IME y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACyT, que establece las áreas prioritarias, y para su funcionamiento tiene el apoyo de embajadas, consulados, y de la Fundación México-Estados Unidos para la Ciencia⁶².

Como programa de captación de cerebros dirigido a emigrantes, México tiene el “Programa de apoyo complementario para la consolidación institucional (fondo institucional) repatriación y retención”, que busca fomentar la incorporación (“retención”) de investigadores mexicanos que están en el país sin afiliación o permanencia en México y el retorno (“repatriación”) de investigadores mexicanos en el exterior que tiene un doctorado y una trayectoria sólida. Existe un fondo de hasta 450,000 pesos mexicanos al año para investigadores que entren en instituciones públicas⁶³. Para los investigadores que se incorporen a universidades privadas, la cantidad máxima que concede CONACyT es el 50% de la cantidad total declarada anteriormente mientras que la institución que acoge al solicitante debe cubrir el 50% restante. La solicitud debe ser presentada por instituciones de educación superior o centros de investigación⁶⁴.

60 Consejo Nacional de Población, “Anuario migración y remesas 2014,” 39.

61 Agencia de noticias del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt). Información mexicana de los desarrollos científicos y tecnológicos, “Red Global MX: talento mexicano en el exterior.”

62 IME, “Capítulos de la Red Global MX.”

63 Esto incluye hasta 350,000 pesos mexicanos como apoyo complementario para la incorporación del investigador; hasta 100,000 como apoyo complementario para la investigación, y hasta 50,000 pesos mexicanos para gastos de viaje e instalación.

64 CONACYT, “Repatriaciones y retenciones.”

POLÍTICAS DE RETORNO

Notablemente, entre todas las políticas económicas mexicanas hacia los emigrantes, ninguna fomenta el retorno. Aunque algunas políticas hacia emigrantes (especialmente políticas económicas referentes a inversión en agroindustria y retorno de académicos y científicos) han sido diseñadas con vistas a facilitar el regreso, hasta 2014 ninguna política está dirigida de forma explícita para el retorno. Sí existen programas de repatriación y campañas para hacer el viaje más fácil y seguro (ver más abajo el “Programa paisano bienvenido a casa”), pero no existe una campaña general para dar incentivos para el retorno o mucho menos para facilitar la reintegración de los mexicanos que han regresado.

Respecto al reconocimiento de títulos y cualificaciones obtenidas en el exterior, México tiene acuerdos bilaterales con 8 países para el reconocimiento automático de cualificaciones: Argentina, Chile, China, Colombia, Ecuador, Guatemala, Paraguay y España. Para títulos obtenidos en cualquier otro país, existe un procedimiento para el reconocimiento de estudios y cualificaciones: la principal agencia es la Secretaría de Educación Pública. Este proceso puede tardar 30 días laborales y es el mismo para extranjeros y para mexicanos que han estudiado en el exterior. Se necesita una Apostilla del país en el que se obtuvo el título para el registro y reconocimiento de títulos y cualificaciones⁶⁵.

OBLIGACIONES

En general, México ha hecho las obligaciones ciudadanas menos estrictas para los emigrantes, pero abrió caminos para que, a pesar de estar lejos, cumplan con ellas a través de la red consular. Cumplir con ellas es irrelevante para el disfrute de los derechos ciudadanos como emigrantes, pero es importante en caso de que los mexicanos regresaran a México.

SERVICIO MILITAR, SERVICIO SOCIAL, IMPUESTOS

La obligación con el servicio militar comienza cuando el ciudadano cumple los 18 años de edad, momento en que tiene que registrarse, esté en México o en el exterior. Los mexicanos que no se habían registrado previamente pueden aplazarlo en una embajada o consulado mexicano. Si no lo hacen, pueden ser considerados reacios a cumplir. El aplazamiento se otorga hasta 5 años cuando se vive en el exterior. En tiempos de paz, los mexicanos por nacimiento que han adquirido otra nacionalidad no tienen obligación de servir,

⁶⁵ Secretaría de Educación Pública, “Cuadro informativo sobre registro de estudios y expedición de títulos y cédulas profesionales.”

siempre que vayan a la embajada mexicana más cercana para obtener su exención⁶⁶. Además, según la SRE, la cartilla militar ha dejado de ser un requisito para emitir un pasaporte, por lo que es menos fundamental como obligación para los mexicanos en el exterior, siempre que no pretendan retornar (ya que muchos empleadores en México aún solicitan ese documento para emitir un contrato)⁶⁷.

El servicio social es una actividad temporal realizada por estudiantes (sean mexicanos o extranjeros) de escuelas mexicanas y solamente es obligatorio para aquellos que han recibido educación secundaria o superior en México y quieran conseguir un título reconocido para ejercer su profesión. Los estudiantes y aprendices de cualquier nacionalidad que han estudiado a nivel técnico, secundario superior, o universitario en instituciones mexicanas, pero residen en el exterior, pueden realizar el servicio social o prácticas en las representaciones de México en el exterior (consulados y embajadas)⁶⁸.

Respecto a la obligación de pagar impuestos, esto únicamente se aplica a los residentes en el exterior (nacionales o no nacionales) cuyos beneficios, salario o ganancias provengan de una fuente en territorio mexicano⁶⁹.

POLÍTICAS CULTURALES

No hay centros culturales independientes gestionados y financiados por el gobierno de México que tengan el objetivo principal de vincularse con los emigrantes mexicanos. Sí que hay institutos culturales, conocidos como “Institutos de México”, que están parcialmente financiados por el gobierno mexicano y conectados a los consulados en varias ciudades por todo el mundo. Estos Institutos son organizaciones sin fines de lucro que se basan en apoyo privado, corporativo y de fundaciones para cumplir su misión. Por ejemplo, en 2011, el de la ciudad de Nueva York recibió un tercio de su financiamiento del gobierno mexicano⁷⁰. Las embajadas mexicanas pueden tener otros tipos de espacios de promoción cultural vinculados: Centros Culturales (en Guatemala, por ejemplo) o Espacios Culturales (en Chile, Colombia y Uruguay). Sin

⁶⁶ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, *Ley del servicio militar, 1940 reformada 1998*, Art. 5bis.

⁶⁷ Secretaría de Relaciones Exteriores, “Modernización de la atención a los mexicanos en el exterior,” 46.

⁶⁸ Presidencia de la República, *Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal*.

⁶⁹ LosImpuestos.com.mx, “Régimen de residentes en el extranjero con ingresos en México.”

⁷⁰ The Mexican Cultural Institute of New York, “Annual Report 2011.”

embargo, ninguno de estos espacios tiene a los emigrantes mexicanos como público explícitamente reconocido.

El gobierno no tiene otros programas culturales dirigidos de forma explícita a los emigrantes.

POLÍTICAS DE SALIDA Y TRÁNSITO

No existen restricciones ni políticas ni económicas (p. ej., tasas de salida) para los ciudadanos mexicanos, ni existe ninguna campaña para desalentar la emigración. Existen, sin embargo, algunas políticas de tránsito.

El programa “Paisano, bienvenido a casa” es una campaña informativa para informar a los mexicanos que están pensando abandonar el país (hacia EE.UU. en particular) acerca de los derechos y deberes ciudadanos (es decir, no derechos humanos) de los que pueden disfrutar como mexicanos a pesar de vivir fuera de México, además de las mejores rutas y consejos para un viaje seguro. El programa comenzó en la década de 1980, cuando un grupo de asociaciones civiles de mexicano-americanos solicitaron que el gobierno de México combatiera el abuso, extorsión, robo, y corrupción de las autoridades federales de frontera. Desde 1995, resaltó la importancia del programa con el objetivo de dignificar el trabajo de los mexicanos en el exterior. Actualmente, más de 20 agencias y departamentos federales trabajan de forma conjunta a través de una comisión interministerial con un presupuesto especial del Instituto Nacional de Migración (es decir, no el IME)⁷¹. Cabe mencionar que aunque “Paisano” no ofrece incentivos para el retorno, funciona como campaña general de información en varias lenguas indígenas que incluyen cuestiones importantes y un catálogo de políticas diseñadas específicamente para los migrantes que quieren regresar a México.

También existe un directorio de organizaciones dirigidas por la SRE en colaboración con la Secretaría de Desarrollo Social para aumentar la transparencia de las HTA participantes en el programa “3x1”, a través de la promoción de su registro en el directorio electrónico del IME de las asociaciones de su lugar de origen⁷².

71 Instituto Nacional de Migración, “Programa Paisano del INM.”

72 Secretaría de Relaciones Exteriores, “Sistema de registro para mexicanos en el exterior.”

POLÍTICAS SOCIALES

SALUD

Los mexicanos que viven en el exterior pueden mantener las prestaciones si su contrato de trabajo es mexicano ya que las leyes laborales se aplican a los contratos mexicanos independientemente del lugar de residencia. Sin embargo, pocos están cubiertos, ya que esto solamente se aplica a personas afiliadas a los sistemas de seguridad social públicos⁷³ (p. ej. IMSS o ISSSTE) debido a las condiciones de afiliación: empleo formal y contribuciones pagadas por el empleador, o empleo público.

Respecto a las pensiones y jubilación, los mexicanos en el exterior tienen acceso a ellas bajo las mismas condiciones que los mexicanos residentes en México. Sin embargo, como se explicó anteriormente, la cobertura de estos sistemas es escasa. Las personas elegibles deben presentarse en el consulado más cercano cada seis meses para solicitar un certificado de supervivencia⁷⁴. Los receptores también deben estar dispuestos a cubrir los costes de los gastos administrativos para el pago de las pensiones en Canadá, Italia, España, y Estados Unidos, ya que el gobierno mexicano no tiene un acuerdo de seguridad social o pensiones con ellos. México no ofrece ningún programa de jubilación especial para los emigrantes.

En cuanto al seguro de salud, no es posible para los emigrantes entrar en el sistema público universal de salud. Aparte del IMSS e ISSSTE mencionadas arriba, el “Seguro popular” es el primer programa universal de seguro de salud que permite a cualquiera registrarse y pagar sus contribuciones individuales. Sin embargo, en el caso de este sistema el rango de servicios cubiertos es mínimo. De forma destacable, desde 2012 los emigrantes pueden pre-afiliarse al “Seguro popular”, lo que significa que los emigrantes pueden registrar a los miembros de su familia en México (los propios miembros de su familia completan el proceso administrativo donde residen) y pagar desde el extranjero las contribuciones de su familia⁷⁵.

Para los emigrantes en particular, existen servicios como las “Ventanillas de Salud”, que son un servicio en curso ofrecido por los consulados de EE.UU., y la “Semana binacional de salud”, cuyo objetivo es guiar a los mexicanos en EE.UU. a través de los servicios a los que tienen acceso. Esto es

73 Estos son: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE para empleados públicos, el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas Mexicanas, ISSFAM, y el Instituto Mexicano del Seguro Social, IMSS para otros trabajadores.

74 Consulado de carrera de México en Caléxico, “Supervivencias.”

75 Gobierno del estado de Guanajuato, “El seguro popular y los migrantes.”

especialmente importante para los mexicanos indocumentados en EE.UU. y sus familias, que evitan buscar ayuda médica por miedo a ser denunciados a las autoridades de inmigración y ser deportados⁷⁶.

EDUCACIÓN

México ha desarrollado algunas políticas en el ámbito de la educación que tienen en cuenta a la población binacional que reside intermitentemente en México y EE.UU. y, por tanto, necesita acceso a los servicios en ambos países. Varios programas ejemplifican esto a distintos niveles de educación. El “Programa Binacional de Educación Migrante” (PROBEM), administrado por la Secretaría de Educación Pública, busca asegurar educación básica igualitaria y continuada para niños y jóvenes que pasan una parte del año escolar en México y otra parte en los EE.UU., ofreciendo así la oportunidad de inscribirlos en escuelas primarias o secundarias en cualquier momento del año escolar. Un documento reconocido por ambos países, el “Documento de transferencia del estudiante migrante binacional” hace que esto sea posible. El programa también es un programa de intercambio para profesores y fomenta la contratación de profesores mexicanos en escuelas estadounidenses para enseñar a niños de origen mexicano que no hablan inglés⁷⁷.

También, el programa B@UNAM promueve escuelas secundarias a distancia (parcialmente en línea) y está dirigido y administrado por la Universidad Nacional Autónoma de México, UNAM. Se ofrece a los emigrantes mexicanos en colaboración con la Secretaría de Educación Pública y el IME⁷⁸.

Además, el programa IME-BECAS, creado en 2005, destina 10 millones de pesos mexicanos anualmente para pagar la educación de los mexicanos en EE.UU. de más de 15 años. Está gestionado a nivel local por los consulados en un esquema de financiamiento 3x1 que incluye al gobierno, instituciones académicas, y donantes individuales⁷⁹.

En un nivel de asistencia mínima a los emigrantes mexicanos en EE.UU. también existen programas tradicionalmente administrados por los consulados en sus “Plazas Comunitarias”, que reúne voluntarios para enseñar a los emigrantes mexicanos a leer y escribir. Existen otros programas especializados de educación adulta y un programa de donación de libros de texto de elemental para niños mexicanos en Estados Unidos.

76 González Gutierrez, “La diplomacia de México ante su diáspora,” 206.

77 Dirección General de Relaciones Internacionales Mexicanos en el exterior (Mexico), “Programa de intercambio de maestros.”

78 Universidad Nacional Autónoma de México, “.: B@UNAM .:”

79 Gobierno de México, “IMEBECAS.”

POLÍTICAS SIMBÓLICAS

Dada la densidad de políticas hacia emigrantes en otras dimensiones, es notable que haya tan pocas políticas simbólicas. Es bien conocido que los emigrantes mexicanos han sido “rehabilitados” en el discurso de presidentes recientes⁸⁰, pero esto no se refleja en la política. No existe una campaña de comunicación general para reforzar vínculos entre los emigrantes y México, no existe referencia explícita a los migrantes en la Constitución. Tampoco existe, al contrario de otros países en la región, una entidad territorial simbólica que haga referencia a los nacionales más allá de las fronteras territoriales, aunque los emigrantes mexicanos sí que han demandado la reforma de la Constitución para crear un verdadero sexto distrito electoral que les dé una representación especial en el Congreso nacional. Claro que de acuerdo a esa demanda tal distrito no sería simbólico, sino una auténtica unidad que representaría sus intereses⁸¹.

No existe una celebración a nivel nacional de un día del migrante, aunque se les reconoce discursivamente en eventos durante el Día Internacional del Migrante en algunas celebraciones oficiales muy limitadas⁸². No hay una inclusión explícita de la diáspora en las celebraciones del Día de la Independencia (15 de septiembre).

Las pocas políticas simbólicas que México tiene para sus emigrantes son conferencias y reconocimientos. Hay a menudo conferencias y talleres organizados de forma local. Además, hay concursos en distintas ramas artísticas (fotografía, cine, poesía, y pintura) diseñadas específicamente para los mexicanos en el exterior que suceden de forma irregular, pero frecuente, y siempre tienen la colaboración de varias agencias estatales, principalmente culturales. Los requisitos son normalmente abiertos y la tecnología necesaria para participar es básica, para llegar a un público más amplio⁸³.

El Estado mexicano sí tiene los premios *Ohtli*, el máximo reconocimiento al trabajo de personas comprometidas con el desarrollo de las comunidades mexicanas en el extranjero. Son elegibles los mexicanos, latinos, y sus descendientes nacidos en el exterior que han dedicado la mayor parte de su vida y actividad profesional a asegurar que futuras generaciones de mexicanos ten-

⁸⁰ Ver Déllano 2011, Calderón-Chelius 2009. Más allá de las referencias simbólicas a “México más allá de sus fronteras” en varios discursos del Presidente Fox (2000-2006), ninguna institución simbólica sobrevivió a su presidencia.

⁸¹ PROFMEX, “PROFMEX-Consorcio Mundial para la Investigación sobre México.”

⁸² Calderón, “El día del migrante en México.”

⁸³ Instituto de los Mexicanos en el Exterior, “Éste es mi México 2015.”

gan un camino más sencillo (*Ohtli* significa “camino” en Náhuatl)⁸⁴. En cada consulado o embajada, el IME concede un *Ohtli* al año, que consiste en una medalla, una roseta de plata, y un diploma (desde 1996 se han entregado 374).

REFERENCIAS

FUENTES LEGALES PRIMARIAS

- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. *Ley del servicio militar, 1940 reformada 1998*, 1940. <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3022040&orden=218866&info=link>.
- . *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, 2014.
- . *Reglamento de la Ley de Nacionalidad*, 1998.
- . *Reglamento de la Matrícula Consular*, 2005. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n168.pdf>.
- Congreso Constituyente. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 1917.
- Congreso de Zacatecas. *Ley Electoral del Estado de Zacatecas*, 2012. <http://portal.te.gob.mx/legislacion-jurisprudencia/catalogo/2013-ley-electoral-del-estado-de-zacatecas-6-de-oc>.
- LV Legislatura de Zacatecas. *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas*, 1998. <http://www.trife.gob.mx/legislacion-jurisprudencia/catalogo/constitucion-politica-del-estado-libre-y-soberano-17>.
- Presidencia de la República. *Decreto por el que se crea el Consejo Nacional para las Comunidades Mexicanas en el Exterior*, 2002. <http://2006-2012.sre.gob.mx/images/stories/marconormativodoc/acuer17.pdf>.
- . *Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las Profesiones en el distrito federal*. Vol. Diario oficial de la federación, 1975. https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/5f29a659-4363-41d8-b7d2-f5886b9057c0/reglamento_ley_reglam_art5_prof_df.pdf.

OTRAS FUENTES

- Agencia de noticias del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt). Información mexicana de los desarrollos científicos y tecnológicos. “Red Global MX: talento mexicano en el exterior.” *CONACYT Prensa*, junio de 2015. <http://www.conacytprensa.mx/index.php/sociedad/asociaciones/1727-red-global-mx-talento-mexicano-en-el-exterior>.
- Alma Arámbula, Reyes, y Santos Villareal Gabriel Mario. “Protección consular a los mexicanos en el exterior.” Subdirección de Política Exterior,

⁸⁴ Instituto de los Mexicanos en el Exterior, “Reconocimiento Ohtli.”

- Cámara de Diputados, 2008. <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spe/SPE-ISS-15-08.pdf>.
- Asamblea Fundacional de Acción Nacional en EUA. “Normas mínimas para el funcionamiento de la estructura del PAN en los EUA,” 5 de febrero de 2005. <http://www.iepcbc.org.mx/partidos/pan/reglamentos/9%20PAN.pdf>.
- Barbosa, Guillermo Yrizar, y Rafael Alarcón. “Emigration policy and state governments in Mexico.” *Migraciones Internacionales* 5, n° 4 (2010): 166-98.
- Blanco y Fornieles, Víctor, Gerardo de Icaza, Manuel Mendoza Ramírez, Jorge Durand, Guadalupe González González, Leticia Calderón Chelius, Allert Brown-Gort, Carlos Castro Mendoza, y Rodolfo García Zamora. “Análisis jurídico, técnico, organizativo y presupuestal de las alternativas sobre el voto de los mexicanos residentes en el extranjero que presenta el comité técnico de especialistas creado por acuerdo CG753/2012.” México D.F.: IFE, junio de 2013. http://www.votoextranjero.mx/c/document_library/get_file?uuid=7680806e-35d7-4d85-a97c-906b6976b46a&groupId=10157.
- Bravo Mena, Luis Felipe. “El PAN en EU- El Universal - Editoriales.” Fecha de consulta 16 de octubre de 2014. <http://www.eluniversal.com.mx/editoriales/26637.html>.
- Calderón Chelius, Leticia. *Los superhéroes no existen. Los migrantes mexicanos ante las primeras elecciones en el exterior*. México, D.F.: Instituto de Investigaciones Dr. José Ma. Luis Mora, 2010.
- Calderón, Leticia. “El día del migrante en México.” *Letras Libres*. Fecha de consulta 11 de febrero de 2015. <http://www.letraslibres.com/blogs/frontera-adentro/el-dia-del-migrante-en-mexico>.
- CCIME. “XIII Reunión del CCIME.” Fecha de consulta 9 de octubre de 2014. <http://www.ime.gob.mx/es/xiii-reunion-del-ccime>.
- CONACYT. “Repatriaciones y retenciones.” *Conacyt.gob.mx*, 2014. <http://conacyt.gob.mx/index.php/becas-y-posgrados/becas-en-el-extranjero/retenciones-y-repatriaciones>.
- Consejo Nacional de Población. “Anuario migración y remesas 2014.” México, D.F.: CONAPO, Fundación BBVA Bancomer, 2014. http://www.conapo.gob.mx/work/models/CONAPO/Resource/2095/1/images/Anuario_Migracion_y_Remesas_2014.pdf.
- Consulado de carrera de México en Caléxico. “Supervivencias.” Fecha de consulta 10 de agosto de 2016. <https://consulmex2.sre.gob.mx/calexico/index.php/2016-03-21-17-46-22/certificado-de-supervivencia>.
- Déllano, Alexandra. *Mexico and its Diaspora in the United States: Policies of Emigration since 1848*. Cambridge University Press, 2011.
- . “Migrants’ countries of origin will play a key role in the success of Obama’s executive actions.” *USAPP LSE US Centre*, 9 de diciembre

- de 2014. <http://blogs.lse.ac.uk/usappblog/2014/12/09/migrants-countries-of-origin-will-play-a-key-role-in-the-success-of-obamas-executive-actions/>.
- Dirección General de Relaciones Internacionales Mexicanos en el exterior (Mexterior). “Programa de intercambio de maestros.” Fecha de consulta 10 de agosto de 2016. http://www.mexterior.sep.gob.mx/2_pimmeu.htm.
- Espinoza Barragán, Manuel. *Lineamientos de derecho público mexicano*. Tijuana, Baja California: Cárdenas, 1986.
- Fernández de Castro, Rafael, Rodolfo García Zamora, y Ana Vila Freyer. *El programa 3x1 para migrantes: ¿Primera política transnacional en México?* México: Senado de la República. LX Legislatura : Instituto Tecnológico de México : Universidad Autónoma de Zacatecas : Porrúa, 2007.
- FINAMIGO: Financiera Mexicana para el Desarrollo Rural. “89 Jornada informativa del IME.” *Noticias*, 14 de octubre de 2011. http://www.finamigo.com.mx/detalle_noticia.php?id=234.
- Gobierno del estado de Guanajuato. “El seguro popular y los migrantes.” Fecha de consulta 10 de agosto de 2016. <http://seguropopular.guanajuato.gob.mx/secciones/migrantes.html>.
- Gobierno de México. “IMEBECAS.” Fecha de consulta 10 de agosto de 2016. <http://becas.ime.gob.mx/>.
- Gómez Leyva, Ciro. “Lanzan campaña de naturalización de mexicanos en EU.” *RadioFormula*, Abril 2016. <http://www.radioformula.com.mx/notas.asp?Idn=585439&idFC=2016>.
- González Gutiérrez, Carlos. “Del acercamiento a la inclusión institucional: la experiencia del Instituto de los Mexicanos en el Exterior.” *Relaciones Estado-Diáspora* 1 (2006): 181.
- . “La diplomacia de México ante su diáspora.” En *En la frontera del Imperio*, 2003.
- IFE. “Informe Final del VMRE. Proceso Electoral 2011-2012.” México, D.F.: IFE, 2012. http://www.votoextranjero.mx/documents/52001/54166/01_Informe+Final+del+VMRE+VERSION+FINAL+nov12.pdf/c5680252-6299-4b1c-b1bd-79c03305da66.
- IME. “Capítulos de la Red Global MX.” *Capítulos de la RTM*. Fecha de consulta 23 de septiembre de 2016. http://www.redtalentos.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=213&Itemid=19.
- . “¿Cómo funciona ‘Tu vivienda en México?’” julio de 2016. <http://www.ime.gob.mx/icomofunciona-tu-vivienda-en-mexico>.
- . “Lazos Económicos.” *Lazos Económicos -IME Boletín* 8, 2009. http://ime.gob.mx/ime2/lazos/lazos_economicos/notas/plan08_.html.
- . “Remesas Directo a México.” *Directo a México*, junio 2016. <http://www.ime.gob.mx/ca/directo-a-mexico>.

- . “X aniversario del programa Empleo: Employment, Education & Outreach.” *Lazos*, 26 de junio de 2014. http://ime.gob.mx/noticias/boletines_lazos/2014/1525.htm.
- INMUJERES. “Directorio de servicios a los migrantes 2014.” Fecha de consulta 8 de octubre de 2014. http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/DirectorioMigrantes2014.pdf.
- Instituto de los Mexicanos en el Exterior. “Convocatoria renovación CCI-ME aprobada para el 2012-14,” de abril de 2011. http://www.ime.gob.mx/images/stories/ime/ccime/renovacion/convocatoria_ccime_aprobada.doc.
- Instituto de los Mexicanos en el Exterior. “Éste es mi México 2015.” Fecha de consulta 10 de agosto de 2016. <http://www.ime.gob.mx/esteemimexico2015/>.
- Instituto de los Mexicanos en el Exterior. “Reconocimiento Ohtli,” 2014. <http://www.ime.gob.mx/es/agenda-de-informacion/reconocimiento-ohtli>.
- Instituto Nacional de Migración. “Programa Paisano del INM.” *Gob.mx*. Fecha de consulta 10 de agosto de 2016.
- López, Patricia. “Alistan congreso de migrantes - Quadratín.” *Quadratin*. Fecha de consulta 8 de octubre de 2014. <http://queretaro.quadratin.com.mx/Alistan-congreso-de-migrantes/>.
- LosImpuestos.com.mx. “Régimen de residentes en el extranjero con ingresos en México.” *Los Impuestos*, 29 de marzo de 2016. <http://losimpuestos.com.mx/regimen-residentes-extranjero/>.
- Martínez, Víctor. “Integran coordinación nacional de diputados migrantes.” *NTR Zacatecas .com*. Fecha de consulta 8 de octubre de 2014. <http://ntrzacatecas.com/2014/04/09/integran-coordinacion-nacional-de-diputados-migrantes/>.
- Maya, Claudia, y Carol Gil. “Remesas, desarrollo regional.” Fecha de consulta 8 de julio de 2014. <http://herzog.economia.unam.mx/publicaciones/econinforma/pdfs/356/06Maya.pdf>.
- Partido de la Revolución Democrática. “Estatuto,” 2011. <http://www.prd.org.mx/portal/documentos/estatuto2011.pdf>.
- Partido Revolucionario Institucional. “Estatutos del Partido Revolucionario Institucional.” Partido Revolucionario Institucional, 2014. http://www.ife.org.mx/documentos/PPP/docs_pdf/PRI_ESTATUTOS.PDF.
- Payán, Tony, y Gregory Schober. “A brincos y sombreros: la gestión política del voto mexicano en el extranjero en la Cámara de Diputados.” *Nósis. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades* 16, n° 31 (2007): 140-77.
- “Preguntas Frecuentes - Voto de los mexicanos residentes en el extranjero.” Fecha de consulta 5 de agosto de 2016. <http://www.votoextranjero.mx/web/vmre/preguntas-frecuentes>.

- PROFMEX. “PROFMEX-Consorcio Mundial para la Investigación sobre México.” Fecha de consulta 10 de agosto de 2016. http://www.prof-mex.org/mexicoandtheworld/volume6/2spring01/representacion_legislativa.html.
- Secretaría de Educación Pública. “Cuadro informativo sobre registro de estudios y expedición de títulos y cédulas profesionales.” Fecha de consulta 8 de julio de 2014. <http://www.mexterior.sep.gob.mx/docs/cuadgp.pdf>.
- Secretaría de Relaciones Exteriores. “Modernización de la atención a los mexicanos en el exterior.” Libro Blanco. México D.F.: SRE. Fecha de consulta 7 de julio de 2014. <http://www.sre.gob.mx/images/stories/doctransparencia/rdc/3lbam.pdf>.
- Secretaría de Relaciones Exteriores. “Sistema de registro para mexicanos en el exterior.” Fecha de consulta 10 de agosto de 2016. <https://sirme.sre.gob.mx/>.
- SRE. “Estadística de la población mexicana en Estados Unidos,” 2013. http://www.ime.gob.mx/mundo/2013/america/estados_unidos_details.pdf.
- SRE DGPAC. “Informe de actividades de la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares,” 2009. http://www.sre.gob.mx/images/stories/dgpme/docinteres/informedeactividades_dgpac_07_08.pdf.
- SRE, IME, y CONDUSEF. “Sácale provecho a tus remesas.” México D.F.: IME, 2015. http://www.ime.gob.mx/images/stories/ime/remesas/guia_remasas_mar2013.pdf.
- The Mexican Cultural Institute of New York. “Annual Report 2011.” New York: The Mexican Cultural Institute of New York. Fecha de consulta 5 de agosto de 2016. http://mciny.org/wp-content/uploads/annualReports/MCI_AR_2011.pdf.
- Universidad Nacional Autónoma de México. “.: B@UNAM .:” Fecha de consulta 10 de agosto de 2016. <http://www.bunam.unam.mx/>.

NICARAGUA

Nicaragua se caracteriza por un alto grado de emigración con raíces en las dificultades económicas y la represión política (es decir, la dictadura somocista hasta la revolución del 1979 y la guerra civil después). La OIM calcula que entre 600,000 y 800,000 nicaragüenses viven de forma permanente en el exterior (entre el 10 y el 13% del total de la población de Nicaragua). La mayoría de los emigrantes nicaragüenses residen en Costa Rica y Estados Unidos, sin embargo, existe una comunidad significativa de emigrantes en otros países como Honduras, El Salvador, Panamá, y España¹.

Nicaragua no ha desarrollado un esquema muy completo de políticas hacia emigrantes. Por ejemplo, no existe ni un órgano de consulta ni administrativo a nivel nacional a cargo de los asuntos de los emigrantes; las embajadas y consulados nicaragüenses ni siquiera proporcionan los derechos fundamentales estipulados dentro de la protección consular (ya que por ahora, los nicaragüenses no pueden recibir un documento de identidad y por tanto regularizar su estatus migratorio² en los consulados). Además, los nicaragüenses no pueden votar desde el exterior, ya que no se han aprobado las regulaciones necesarias para la implementación del voto de los no residentes. Otra esfera en la que esta falta de atención a los emigrantes se hace evidente es aquella de las políticas simbólicas: no existen ni programas ni instituciones pensadas para reforzar la relación entre los emigrantes nicaragüenses y su tierra natal.

Dentro de las escasas políticas hacia emigrantes en Nicaragua, la mayor parte de la atención se presta a la protección de niños y adolescentes no acompañados, principalmente dentro del contexto de los compromisos internacionales (tratados internacionales, etc.) y la cooperación internacional. Pero incluso en esto, la atención se centra en el tránsito y la repatriación y, sobre todo, en evitar la emigración, a través de la creación de empleo³. Aunque algunos de esos programas son cruciales para garantizar los derechos humanos de los migrantes durante su migración, no abordan los derechos de los emigrantes una vez que se establecen en el exterior.

Aunque la actual agenda de desarrollo actual, el Plan Nacional de Desarrollo 2012-2016, reconoce que la emigración es una respuesta a la pobreza y el desempleo, y enfatiza la importancia de las remesas para el desarrollo

1 Organización Internacional para las Migraciones, “Perfil migratorio de Nicaragua 2012,” 37.

2 Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, *Constitución Política de la República de Nicaragua con sus reformas incorporadas*, Art. 28.

3 Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional de Nicaragua, “Plan Nacional de Desarrollo Humano 2012-2016. A seguir transformando Nicaragua,” Art. 445, 448.

del país, no indica un cambio significativo de la política hacia los emigrantes nicaragüenses.

CIUDADANÍA/NACIONALIDAD

REGULACIÓN SOBRE LA DOBLE O MÚLTIPLE NACIONALIDAD

La legislación nicaragüense distingue entre nicaragüenses “nacionales” y “naturalizados”. Todas las personas nacidas en Nicaragua, así como los hijos de los nacionales, son nacionales⁴. Los niños fuera del país de madre o padre nicaragüense⁵, son nacionales siempre que soliciten la nacionalidad nicaragüense al cumplir la mayoría de edad⁶. Los nacionales nicaragüenses no pueden verse privados de su nacionalidad en ningún caso⁷. Además, no existen obstáculos para la herencia ilimitada de la nacionalidad nicaragüense.

PÉRDIDA DE LA CIUDADANÍA /NACIONALIDAD

La Constitución establece que los nacionales nicaragüenses (por nacimiento) no pueden verse privados de su nacionalidad en ningún caso, incluyendo la adopción de otra nacionalidad⁸. Por la legislación nicaragüense, tampoco se requiere la residencia en el país para mantener la ciudadanía o nacionalidad para los nicaragüenses nacionales ni para los naturalizados⁹.

No obstante, los nicaragüenses naturalizados pueden perder su nacionalidad si adoptan otra nacionalidad, cancelan su ciudadanía nicaragüense, hacen un uso indebido de sus documentos nacionales al entrar o salir del país, presentan documentos falsos, se niegan a servir en la defensa nacional o traicionan al país¹⁰.

4 Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, *Ley No. 761. Ley General de Migración y Extranjería*, Art. 45.

5 Ministerio del Interior de la República de Nicaragua, *Ley No. 149. Ley de Nacionalidad*, Art. 15.

6 Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, *Ley No. 761. Ley General de Migración y Extranjería*, Art. 45.

7 Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, *Constitución Política de la República de Nicaragua con sus reformas incorporadas*, Art. 20; Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, *Ley No. 761. Ley General de Migración y Extranjería*, Art. 47.

8 Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, *Constitución Política de la República de Nicaragua con sus reformas incorporadas*, Art. 20; Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, *Ley No. 761. Ley General de Migración y Extranjería*, Art. 47.

9 *Ibid.* Art. 64.

10 *Ibid.* Art. 64.

Aunque esté regulado por ley¹¹, muchos nicaragüenses que viven en el exterior no disfrutan de sus derechos ciudadanos fundamentales, ya que no son capaces de regularizar su estatus migratorio sin un documento de identidad, que solamente puede obtenerse en el país¹².

SUFRAGIO

SUFRAGIO ACTIVO DE LOS CIUDADANOS NO RESIDENTES

La Ley Electoral establece el derecho a votar desde el exterior para las elecciones presidenciales y legislativas (Asamblea Nacional) y para las elecciones organizadas para elegir a los representantes del Parlamento Centroamericano¹³. Sin embargo el sufragio activo de los no residentes no se ha puesto en práctica todavía por parte de las instituciones responsables, concretamente, el Consejo Supremo Electoral.

SUFRAGIO PASIVO DE LOS CIUDADANOS NO RESIDENTES

Bajo la ley nicaragüense, los no residentes no pueden presentarse para las elecciones en ningún caso. Para poder presentarse a presidente, vicepresidente, o para la legislatura nacional, el candidato debe haber residido de forma permanente en Nicaragua durante al menos los cuatro años anteriores a las elecciones (excepto para los diplomáticos o personal de organizaciones internacionales y estudiantes)¹⁴.

MÉTODOS DE VOTO DISPONIBLES A LOS CIUDADANOS NO RESIDENTES PARA LAS ELECCIONES NACIONALES

En el momento de escribir este capítulo, el voto de los no residentes no se ha implementado y la regulación relativa a los métodos de voto no se ha publicado.

MODO DE REPRESENTACIÓN

Ya que el voto desde el exterior no se ha regulado, no está claro cómo se contarían los votos externos.

11 Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, *Ley No. 152. Ley de Identificación Ciudadana*, Art. 2.

12 Consejo Supremo Electoral, “Requisitos de trámites de cédulas.”

13 Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, *Ley No. 331. Ley Electoral con reformas incorporadas*, Art. 122 y 51.

14 Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, *Constitución Política de la República de Nicaragua con sus reformas incorporadas*, Art. 134 y 147.

REGULACIÓN DE LA COMPETENCIA POLÍTICA

OFICINAS DE PARTIDOS EN LOS PAÍSES DE RECEPCIÓN

La legislación nicaragüense no prohíbe las oficinas de partidos fuera del país, pero al mismo tiempo, no regula de forma explícita las oficinas en los países de recepción, ni proporciona apoyo financiero. La Ley Electoral regula el financiamiento de las campañas electorales, pero no regula cómo los partidos tienen que distribuir el financiamiento dentro de su organización¹⁵.

En su estatuto, el Frente Sandinista de Liberación Nacional, FSLN, que gobierna actualmente, establece que los miembros del partido que viven fuera del país pueden crear oficinas de base y que están autorizados a elegir representantes para el congreso del partido¹⁶. El Movimiento Renovador Sandinista, MRS permite a los miembros del partido que viven en el exterior formar asociaciones, redes, comités, o grupos de trabajo. La dirección del partido decide cómo están representados estos grupos en el consejo del partido¹⁷. Otros partidos no mencionan ninguna regulación de oficinas de partidos en el exterior.

CAMPAÑAS POLÍTICAS

Ya que el voto desde el exterior no ha sido regulado, los partidos nicaragüenses no realizan campañas políticas en el exterior. Las leyes existentes no proporcionan ninguna regulación para la ejecución de campañas electorales, elecciones o conteo electoral para el voto desde el exterior. Sin embargo, algunos candidatos viajan al exterior para conseguir apoyo financiero¹⁸.

AFILIACIÓN

La única especificación acerca de la afiliación a partidos se hace en la Constitución, que establece que todos los ciudadanos nicaragüenses tienen derecho a organizarse o unirse a un partido político¹⁹.

Los estatutos de los partidos no hacen mención a ninguna restricción sobre la afiliación a partidos para los nicaragüenses que residen en el exterior. Algunos llegan incluso hasta exigir representación emigrante en las convenciones del partido²⁰.

15 Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, *Ley No. 331. Ley Electoral con reformas incorporadas*, Art. 99.

16 Frente Sandinista de Liberación Nacional, “Estatutos 2002 FSLN,” Art. 17.

17 Movimiento Renovador Sandinista, “Estatutos MRS 2012,” Art. 30.

18 Flores, Judith, “Nicas sin poder votar”; AFP, “Candidato PLI a Miami.”

19 Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, *Constitución Política de la República de Nicaragua con sus reformas incorporadas*, Art. 55.

20 Frente Sandinista de Liberación Nacional, “Estatutos 2002 FSLN,” Art. 15; Mo-

PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL

ÓRGANOS CONSULTIVOS A NIVEL NACIONAL

En 2009, se presentó una moción para crear un órgano consultivo conocido como el Consejo Nacional de Atención al Migrante Nicaragüense en el Exterior, CONAMINE²¹. Esta iniciativa nunca prosperó. Así, por el momento, no existe un órgano consultivo para cuestiones de emigración a nivel nacional.

ADMINISTRACIÓN

CONSULADOS

En 2014, la red consular de Nicaragua incluía 40 embajadas y 14 consulados generales²². Nicaragua organiza consulados móviles en España²³.

No existen indicios de que los consulados ofrezcan servicios más allá de las funciones consulares estándar²⁴. Sin embargo, intentando atender mejor a los emigrantes en las ciudades más pobladas por nicaragüenses (p. ej., San José, Costa Rica), una ley ha bajado el coste de los servicios consulares más demandados (como solicitar un primer pasaporte o uno provisional), aumentando el coste de los servicios menos demandados (tales como la renovación de pasaportes) y también ofreciendo un documento consular (similar a la “Matrícula consular” ofrecida por México) con el fin de facilitar la identificación de los migrantes que carecen de otros documentos²⁵. El propósito de esta medida era ayudar a financiar a los consulados para que puedan dar respuesta a la elevada demanda en algunas ubicaciones adaptando el esquema de tasas de los servicios.

vimiento Renovador Sandinista, “Estatutos MRS 2012,” Art. 11; Alianza Liberal Nicaragüense, “Estatuto Interno Alianza Liberal Nicaragüense,” Art. 23; Partido Liberal Constitucionalista, “Estatutos del Partido Liberal Constitucionalista,” Art. 9; Partido Liberal Independiente, “Estatutos del Partido Liberal Independiente,” Art. 8.

21 Organización Internacional para las Migraciones, Save the Children, y Red Nicaragüense de la Sociedad Civil para las Migraciones, “Situación de niños, niñas y adolescentes que viajan no acompañados por la Región Centroamericana. Estudio Nicaragua, 2010,” 28f.

22 Ministerio de Relaciones Exteriores, “Cuerpo diplomático y consular de Nicaragua.”

23 “Embajada de Nicaragua en España.”

24 Presidente de la República de Nicaragua, *Reglamento a la Ley del servicio exterior*, 2001, Art. 116-120.

25 Asamblea Nacional, *Ley de Tasas por Servicios Consulares*; Bravo, “Consulados nicaragüenses aplican nueva ley de aranceles.”

Aunque la legislación de Nicaragua garantiza la protección consular²⁶, la Organización Internacional para las Migraciones ha criticado la limitada protección consular conferida a los migrantes repatriados²⁷.

ADMINISTRACIÓN EN EL PAÍS DE ORIGEN

Actualmente, no existe una institución centrada en las cuestiones de los emigrantes; las tareas principales referentes a las políticas hacia emigrantes están fragmentadas en la administración pública de Nicaragua sin un órgano claramente responsable.

La Dirección General de Migración y Extranjería, dentro del Ministerio del Interior, regula, organiza, registra, y controla los flujos migratorios, pero no es responsable de diseñar o implementar políticas hacia emigrantes²⁸.

Además, aunque esté promulgado por ley²⁹, el Consejo Nacional de Migración y Extranjería aún no se ha formado. El Consejo tendría que ser un órgano interadministrativo que aconseje a la presidencia para desarrollar políticas migratorias. Sin embargo, la descripción de sus funciones, como se encuentra actualmente redactado en las regulaciones, no incluye ninguna mención a políticas hacia emigrantes³⁰.

POLÍTICAS ECONÓMICAS

REMESAS

Aunque muchas familias nicaragüenses dependen de las remesas, el mercado de remesas de Nicaragua está altamente desregularizado y no existen incentivos directos para invertirlos para fines productivos³¹. En 2009, el Banco Central de Nicaragua dio un importante primer paso para facilitar el envío de

26 Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, *Constitución Política de la República de Nicaragua con sus reformas incorporadas*, Art. 28; Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, *Ley No. 358. Ley del Servicio Exterior*, 2000.

27 Organización Internacional para las Migraciones, Save the Children, y Red Nicaragüense de la Sociedad Civil para las Migraciones, “Situación de niños, niñas y adolescentes que viajan no acompañados por la Región Centroamericana. Estudio Nicaragua, 2010,” 28.

28 Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, *Ley No. 761. Ley General de Migración y Extranjería*, Art. 10.

29 Ibid.

30 Asamblea Legislativa, *Ley General de Migración y Extranjería*; *Ley No. 8764*, Art. 4.

31 Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos, Fondo Multilateral de Inversiones del Banco Interamericano de Desarrollo, y Banco Mundial, *Programa de Aplicación de los Principios Generales para los mercados de remesas de América Latina y el Caribe. Nicaragua*, 2012, 14.

remesas al unirse al Sistema de Interconexión de Pagos, SIP, mediante el cual enviar remesas desde Centroamérica y la República Dominicana se ha vuelto mucho más rápido, seguro y barato³².

En 2006, la Iniciativa de ley para la Promoción, Protección y Diversificación de las Remesas Familiares aspiraba a regular el mercado de remesas, pero no fue aprobada en el Parlamento.

INVERSIÓN

Nicaragua no ha implementado ninguna política para estimular la inversión de los emigrantes.

REDES DE CIRCULACIÓN DE CEREBROS Y PROGRAMAS DE CAPTACIÓN DE CEREBROS

En general, Nicaragua no ha adoptado un esquema completo para reforzar el intercambio profesional y académico entre nicaragüenses que viven en el exterior. Sin embargo, existen algunos intentos aislados para crear programas de circulación de cerebros llevados a cabo por el Consejo Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, CONICYT y la Academia de Ciencias de Nicaragua, ACN. El programa “Retención, Repatriación y Movilidad de Talento Humano” del CONICYT, pretendía establecer un red de talentos en el exterior y facilitar la reintegración de los profesionales nicaragüenses emigrados como una importante posibilidad de desarrollo para Nicaragua³³.

La ACN buscó de forma similar aprovechar los talentos de la diáspora para promover el desarrollo económico y científico del país³⁴.

El Congreso Interdisciplinario de Investigación Científica lanzó una iniciativa para crear y reforzar la relación con los profesionales y científicos nicaragüenses que viven en el exterior³⁵.

32 Banco Central de Nicaragua, “Informe Anual 2010,” 5.

33 Consejo Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, “Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación,” 52f.

34 Academia de Ciencias de Nicaragua, *Anuarios 2011-2012*, 2011.

35 Academia de Ciencias de Nicaragua, “Congreso Interdisciplinario de Investigación Científica. Creando alianzas con los profesionales y científicos de la diáspora nicaragüense.”

POLÍTICAS DE RETORNO

Para ser reconocidos, los títulos obtenidos en el exterior deben ser legalmente autenticados y presentados a la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN)³⁶. La regulación establece que el consejo universitario de la UNAN alcance una decisión en un plazo de sesenta días³⁷.

Debido a un programa de títulos regional, los títulos profesionales obtenidos en Centroamérica se reconocen automáticamente³⁸.

El Estado de Nicaragua no realiza ninguna campaña de comunicación para convencer a los emigrantes de que retornen a Nicaragua.

Sin embargo, para promover el retorno de los nacionales que han estado viviendo en el exterior durante al menos cinco años, el gobierno les exime de pagar tasas de importación para muebles y un automóvil, nuevo o usado (hasta 25,000 USD) y herramientas profesionales (hasta 200,000 USD)³⁹. Los retornados que han estado en el exterior durante más de dos años tienen permitido importar muebles libres de impuestos (hasta 20,000 USD)⁴⁰.

Los jubilados nicaragüenses (y extranjeros) retornados que han vivido en el exterior durante al menos 10 años y reciben una pensión de al menos 600 USD al mes, tienen derecho a una amplia variedad de prestaciones, pero esta es un área gris entre la promoción del retorno y la promoción de la inmigración de retiro⁴¹.

En general, los esfuerzos de Nicaragua para facilitar el retorno son escasos; los compromisos que existen se desarrollan a nivel centroamericano o internacional. Nicaragua es parte de la Conferencia Regional sobre Migración, cuyo objetivo es el retorno seguro por tierra de los migrantes regionales y la

36 Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, *Ley de incorporación de profesionales en Nicaragua*, 1979, Art. 1 y 2.

37 Ibid. Art. 6.

38 Gobierno de Costa Rica et al., *Convenio sobre el ejercicio de profesiones universitarias y reconocimiento de estudios universitarios*.

39 Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, *Ley No. 535. Ley Especial de Incentivos Migratorios para los Nicaragüenses Residentes en el Exterior*, 2005, Art. 1, 5f; Ministro de Hacienda y Crédito Público de la República de Nicaragua, *Normativa para la aplicación de la Ley 535 "Ley Especial de Incentivos Migratorios para los Nicaragüenses Residentes en el Extranjero"*, 2005.

40 Ministro de Hacienda y Crédito Público de la República de Nicaragua, *Normativa para la aplicación de la Ley 535 "Ley Especial de Incentivos Migratorios para los Nicaragüenses Residentes en el Extranjero"*, Art. 12; Presidente de la República de Nicaragua, *Reglamento a la Ley que establece el Autodespacho para la Importación, Exportación y otros Regímenes Aduaneros*, 1998, Art. 23; Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, *Ley No. 250. Ley de Incentivos Migratorios*, 1997.

41 Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, *Ley No. 694. Ley de Promoción de Ingresos de Residentes Pensionados y Residentes Rentistas*, Art. 7.

protección especial en el caso de niños y adolescente retornados víctimas de la trata de seres humanos⁴². También existen tratados bilaterales con Costa Rica (migración laboral), El Salvador (regulación de los nicaragüenses que viven en El Salvador) y Estados Unidos (repatriación aérea de migrantes que retornan)⁴³.

El Estado de Nicaragua participa no como promotor, sino como colaborador, en algunos programas de la OIM que abordan las necesidades de la población que retorna, tales como el programa “Fortalecimiento de las capacidades para proteger y brindar atención a las poblaciones migrantes en Centroamérica” (implementado también por la OIM en otros países centroamericanos). En Nicaragua, se implementó en Chinandega, una de las regiones más afectadas por la emigración⁴⁴.

OBLIGACIONES

SERVICIO MILITAR, SERVICIO SOCIAL, IMPUESTOS

El servicio militar no es obligatorio en Nicaragua⁴⁵.

Los médicos, dentistas, farmacéuticos y técnicos médicos que se titularon en el exterior tienen que cumplir con el servicio social obligatorio en Nicaragua para ser autorizados a trabajar en Nicaragua⁴⁶.

No existen impuestos específicos para emigrantes. Los residentes y no residentes por igual deben pagar impuestos sobre los ingresos de fuentes nicaragüenses (empleo, actividades económicas, e inversiones)⁴⁷.

42 Organización Internacional para las Migraciones, Save the Children, y Red Nicaragüense de la Sociedad Civil para las Migraciones, “Situación de niños, niñas y adolescentes que viajan no acompañados por la Región Centroamericana. Estudio Nicaragua, 2010,” 29.

43 Organización Internacional para las Migraciones, “Perfil Migratorio de Nicaragua 2012,” 134.

44 IOM Nicaragua, “Vidas Transformadas. Memoria IOM 2012 Nicaragua,” 29.

45 Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, *Constitución Política de la República de Nicaragua con sus reformas incorporadas*, Art. 96.

46 Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, *Reforma a la Ley creadora del servicio social obligatorio*, 1981, Art. 2.

47 Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, *Ley No. 822. Ley de Concertación Tributaria*, Art. 5.

POLÍTICAS DE SALIDA Y TRÁNSITO

No se encontraron indicios de programas o campañas lanzadas por el Estado para apoyar a los emigrantes en su migración, o darles información acerca de sus derechos. Otros agentes desempeñan este papel. Desde 2006, la OIM, el Banco Interamericano de Desarrollo y la Fundación Ricky Martin han realizado una campaña regional en contra de la trata de seres humanos llamada “Llama y vive” en Nicaragua⁴⁸. La campaña aspira a concientizar acerca de la trata de seres humanos entre las posibles víctimas y el público general y promover líneas de atención telefónica donde las víctimas puedan llamar para pedir ayuda y protección. Además de los anuncios en televisión y radio del servicio y los pósters, la campaña es visible en las páginas web de las tres fundaciones.

POLÍTICAS SOCIALES

Ni la Ley de Seguridad Social⁴⁹, ni la página web del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, INSS⁵⁰, mencionan la residencia como un requisito para las prestaciones sociales (pensión por jubilación; pensión por invalidez parcial o total; pensión por incapacidad parcial o total). Sin embargo, no se ha encontrado ningún procedimiento de incorporación en el Sistema Social de Nicaragua desde el exterior.

POLÍTICAS SIMBÓLICAS

El hecho de que en Nicaragua exista poco interés político por los emigrantes se hace muy claro en el contexto de las políticas simbólicas: los emigrantes nicaragüenses no son tratados en la Constitución, ni explícitamente en el contexto del Día Nacional y tampoco hay un día especial para conmemorar sus aportes. No hay una conferencia para reunir emigrantes, ni premios para premiar las contribuciones de los emigrantes al bienestar de Nicaragua o de la comunidad emigrante.

48 Banco Interamericano de Desarrollo, “Campaña Llama y Vive.”

49 Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, *Decreto No. 974. Ley de Seguridad Social*, 1982; Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, *Reglamento General de la Ley de Seguridad Social*, 1982; Presidente de la República de Nicaragua, *Decreto 25-2005 Reformas y Adiciones al Reglamento General de la Ley de Seguridad Social*, 2005.

50 Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, “Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM).”

REFERENCIAS

FUENTES LEGALES PRIMARIAS

- Asamblea Legislativa. *Ley General de Migración y Extranjería; Ley No. 8764. Vol. La Gaceta No. 170*, 2009.
- Asamblea Nacional de la República de Nicaragua. *Constitución Política de la República de Nicaragua con sus reformas incorporadas*, 2014.
- . *Ley No. 152. Ley de Identificación Ciudadana*, 1993.
- . *Ley No. 250. Ley de Incentivos Migratorios*, 1997.
- . *Ley No. 331. Ley Electoral con reformas incorporadas*, 2012.
- . *Ley No. 358. Ley del Servicio Exterior*, 2000.
- . *Ley No. 535. Ley Especial de Incentivos Migratorios para los Nicaragüenses Residentes en el Exterior*, 2005.
- . *Ley No. 694. Ley de Promoción de Ingresos de Residentes Pensionados y Residentes Rentistas*, 2009.
- . *Ley No. 761. Ley General de Migración y Extranjería*, 2011.
- . *Ley No. 822. Ley de Concertación Tributaria*, 2013.
- Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua. *Decreto No. 974. Ley de Seguridad Social*, 1982.
- . *Ley de incorporación de profesionales en Nicaragua*, 1979.
- . *Reforma a la Ley creadora del servicio social obligatorio*, 1981.
- . *Reglamento General de la Ley de Seguridad Social*, 1982.
- Gobierno de Costa Rica, Gobierno de Nicaragua, Gobierno de Honduras, Gobierno de El Salvador, y Gobierno de Guatemala. *Convenio Sobre el Ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios*, 1962. http://www.urjc.es/ceib/espacios/panorama/instrumentos/cohesion_social/sica/documentos/educacion/Conv_Reconocimiento_Estudios_U.pdf
- Ministerio del Interior de la República de Nicaragua. *Ley No. 149. Ley de Nacionalidad*, 1992.
- Ministro de Hacienda y Crédito Público de la República de Nicaragua. *Normativa para la aplicación de la Ley 535 Ley Especial de Incentivos Migratorios para los Nicaragüenses Residentes en el Extranjero*, 2005.
- Ministerio de Relaciones Exteriores. “Cuerpo Diplomático y Consular de Nicaragua.” Fecha de consulta 31 de enero de 2015. <http://www.cancilleria.gob.ni/embajadas/index.shtml>
- Presidente de la República de Nicaragua. *Decreto 25-2005 Reformas y Adiciones al Reglamento General de la Ley de Seguridad Social*, 2005.
- . *Reglamento a la Ley del servicio exterior*, 2001.
- . *Reglamento a la Ley que establece el Autodespacho para la Importación, Exportación y otros Regímenes Aduaneros*, 1998.

OTRAS FUENTES

- Academia de Ciencias de Nicaragua. “Anuarios 2011-2012,”
 ———. “Congreso Interdisciplinario de Investigación Científica. Creando alianzas con los profesionales y científicos de la diáspora nicaragüense.”
- AFP. “Candidato PLI a Miami.” *El Nuevo Diario*. 13 de septiembre de 2011. <http://www.elnuevodiario.com.ni/politica/113702>.
- Alianza Liberal Nicaragüense. “Estatuto Interno Alianza Liberal Nicaragüense,” 2006.
- Banco Central de Nicaragua. “Informe Anual 2010.” Managua, Nicaragua: Banco Central, 2010. http://www.bcn.gob.ni/publicaciones/periodicidad/anual/informe_anual/2010/informe_anual_2010.pdf.
- Banco Interamericano de Desarrollo. “Campaña Llama y Vive.” Fecha de consulta 31 de enero de 2015. <http://www.iadb.org/campaign/llamayvive/index.cfm?lang=es>.
- Bravo, Josué. “Consulados nicaragüenses aplican nueva Ley de Aranceles.” *La Prensa*, 17 de agosto de 2010. <http://www.laprensa.com.ni/2010/08/17/nacionales/451173-consulados-nicaraguenses-aplican-nueva-ley-de-aranceles>
- Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos, Fondo Multilateral de Inversiones del Banco Interamericano de Desarrollo, y Banco Mundial. “Programa de Aplicación de los Principios Generales para los Mercados de Remesas de América Latina y el Caribe. Nicaragua,” 2012.
- Consejo Nicaragüense de Ciencia y Tecnología. “Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación,” 2010.
- Consejo Supremo Electoral. “Requisitos de trámites de cédulas.” Informativo - página web oficial. Fecha de consulta 31 de enero de 2015. <http://www.cse.gob.ni/index.php/servicios/tramite-cedula>.
- Embajada de Nicaragua en España. Ministerio de Relaciones Exteriores. República de Nicaragua. Embajada en España. Fecha de consulta 15 de octubre de 2014. <http://www.embanicspain.com/>.
- Flores, Judith. “Nicas sin poder votar.” *La Prensa Noticias*. 7 de agosto de 2013. <http://www.laprensa.com.ni/2013/07/08/politica/153824-nicas-sin-poder-votar>.
- Frente Sandinista de Liberación Nacional. “Estatutos 2002 FSLN,” 2002.
- Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional de Nicaragua. “Plan Nacional de Desarrollo Humano 2012-2016. A seguir transformando Nicaragua,” 2012.
- Instituto Nicaragüense de Seguridad Social. “Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM).” Fecha de consulta 15 de octubre de 2014. <https://www.inss.gob.ni/index.php/serguososinss-2/5-seguro-de-invalidez-vejez-y-muerte-ivm>.

- IOM Nicaragua. "Vidas Transformadas. Memoria IOM 2012 Nicaragua." Managua, Nicaragua: IOM, 2012.
- Movimiento Renovador Sandinista. "Estatutos MRS 2012," 2012.
- Organización Internacional para las Migraciones. "Perfil migratorio de Nicaragua 2012." Organización Internacional para las Migraciones, 2013.
- Organización Internacional para las Migraciones, Save the Children, y Red Nicaragüense de la Sociedad Civil para las Migraciones. "Situación de niños, niñas y adolescentes que viajan no acompañados por la Región Centroamericana. Estudio Nicaragua, 2010," 2010.
- Partido Liberal Constitucionalista. "Estatutos del Partido Liberal Constitucionalista," 2006.
- Partido Liberal Independiente. "Estatutos del Partido Liberal Independiente," 2013. <http://plnicaragua.org/estatutos/>.

PANAMÁ

Panamá es un caso prototípico de país que no ha desarrollado una estrategia amplia para construir vínculos de forma proactiva con sus ciudadanos no residentes. La Ley de migración no menciona en ninguna de sus disposiciones a los ciudadanos no residentes. Además, Panamá no tiene políticas culturales, sociales, o simbólicas y su estructura administrativa no incluye unidades dedicadas a las políticas hacia emigrantes. Sin embargo, en el ámbito político, Panamá ha hecho algunos avances en los últimos años. Permite la doble nacionalidad, aunque con restricciones para los nacionales naturalizados, y ha otorgado derechos electorales a los emigrantes para las elecciones presidenciales y vicepresidenciales.

CIUDADANÍA/NACIONALIDAD

REGULACIÓN SOBRE LA DOBLE O MÚLTIPLE NACIONALIDAD

Panamá tiene una regulación restrictiva sobre la doble/múltiple nacionalidad. Por ejemplo, los criterios para el reconocimiento de la nacionalidad por ascendencia (*ius sanguinis*) están relacionados con la residencia en el país¹.

Para los panameños por nacimiento se permite la doble nacionalidad; sin embargo, los dobles nacionales no pueden ejercer la doble ciudadanía. Los panameños que posean doble o múltiple nacionalidad no pueden ejercer derechos ciudadanos en Panamá, ya que la ciudadanía panameña es “inactiva” hasta que abandonen la otra nacionalidad².

Para los panameños naturalizados, no se permite ni la doble ciudadanía, ni la doble nacionalidad³.

La Constitución de Panamá no hace referencia a ningún límite en el número de generaciones para las que se permite la doble /múltiple nacionalidad.

PÉRDIDA DE LA CIUDADANÍA/NACIONALIDAD

Los panameños por nacimiento no pierden su nacionalidad o ciudadanía sólo por residir permanentemente en el exterior. Sin embargo, si adquieren otra nacionalidad o entran al servicio de un Estado enemigo, su ciudadanía se suspende. Las disposiciones aplicadas a los panameños por naturalización son más restrictivas ya que pierden tanto su ciudadanía como su nacionalidad si adquieren otra nacionalidad⁴.

1 Asamblea Nacional de Panamá, *Constitución Política de la República de Panamá*, Art. 9

2 Ibid. Art. 13.

3 Ibid. Art. 10.

4 Ibid. Art. 13.

SUFRAGIO

SUFRAGIO ACTIVO DE LOS CIUDADANOS NO RESIDENTES

La ley electoral panameña establece disposiciones para que los emigrantes voten. Los emigrantes deben solicitar ser incluidos en el registro electoral del distrito de su última residencia en Panamá. Si están en Panamá el día de las elecciones, los emigrantes pueden votar en todos los tipos de elecciones. Sin embargo, el voto desde el exterior solamente se permite para las elecciones presidenciales y vicepresidenciales⁵.

La Constitución no contiene referencias al voto desde el exterior para referéndums nacionales. Un referéndum nacional celebrado en 2006 sobre la ampliación del Canal de Panamá no consideró el voto desde el exterior⁶.

SUFRAGIO PASIVO DE LOS CIUDADANOS NO RESIDENTES

La regulación panameña sobre el sufragio pasivo⁷ no hace referencia explícita a los ciudadanos no residentes. Es importante recordar que únicamente los panameños que no tienen otra nacionalidad pueden ejercer sus derechos ciudadanos (y por tanto el sufragio pasivo). Además, en la mayoría de los partidos políticos panameños, el sufragio pasivo está sujeto a restricciones basadas en la residencia.

Para las elecciones legislativas nacionales⁸ y ejecutivas regionales, la regulación del sufragio pasivo para ciudadanos no residentes considera la residencia en el país como un requisito⁹.

MÉTODOS DE VOTO DISPONIBLES PARA LOS CIUDADANOS NO RESIDENTES PARA LAS ELECCIONES NACIONALES

Como se mencionó anteriormente, los ciudadanos no residentes pueden votar en el país en todas las elecciones. Además, pueden ejercer su derecho a sufragio desde el extranjero para las elecciones presidenciales a través del voto postal y electrónico, así como presentar directamente su voto en la Subcomisión del voto en el extranjero¹⁰.

5 Asamblea Nacional de Panamá, *Código Electoral*, Art. 6.

6 Asamblea Nacional de Panamá, *Ley por la que se aprueba la expansión del Canal de Panamá*; Asamblea Nacional de Panamá, *Constitución Política de la República de Panamá*, Arts. 313, 314, 325.

7 Asamblea Nacional de Panamá, *Constitución Política de la República de Panamá*, Art. 179.

8 Ibid. Art. 153.

9 Ibid. Art. 226.

10 Tribunal Supremo Electoral de Panamá, *Decreto 7 de 13 de marzo de 2013 "por el cual se reglamentan las Elecciones Generales del 4 de mayo de 2014,"* Art. 161.

REGISTRO PARA VOTAR

Para residentes, el método de registro para votar es activo la primera vez y automático después. Los no residentes siempre deben registrarse de forma activa en el registro electoral para panameños en el exterior. El registro puede hacerse en línea en un proceso en dos pasos que incluye una solicitud y una entrevista a través de Skype¹¹.

MODO DE REPRESENTACIÓN

Ya que no existe el voto desde el exterior para las elecciones legislativas nacionales, esto no es aplicable para Panamá.

REGULACIÓN DE LA COMPETENCIA POLÍTICA

OFICINAS DE PARTIDOS POLÍTICOS EN PAÍSES ANFITRIONES Y CAMPAÑAS POLÍTICAS

En Panamá, la competencia política en el exterior no está regulada. No existen oficinas permanentes de partidos políticos en el exterior. Aunque se permiten las campañas políticas fuera de Panamá, no se han realizado campañas políticas sistemáticas en el exterior, probablemente porque el voto desde el exterior únicamente está en vigor desde 2009.

AFILIACIÓN

Ninguno de los partidos políticos en Panamá excluye a los emigrantes de la afiliación al partido. Sin embargo, el sufragio pasivo interno para puestos dentro de los partidos está sujeto a restricciones basadas en la residencia.

PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL

ÓRGANOS CONSULTIVOS A NIVEL NACIONAL

El Consejo Consultivo de Migración es un grupo interadministrativo compuesto de representantes de ministerios clave tales como el Ministerio de Relaciones Exteriores. Este órgano consultivo no es, sin embargo, responsable de las cuestiones sobre emigrantes. Principalmente trata temas de seguridad y control de la inmigración¹².

11 Tribunal Supremo Electoral de Panamá, *Decreto 18 de 31 de octubre de 2012, por el cual se subroga el Decreto 9 de 2 de julio de 2007, relativo a la manera de inscribirse en el Registro Electoral de Panameños Residentes en el Extranjero (RERE)*.

12 Tribunal Supremo Electoral de Panamá, *Decreto 7 de 13 de marzo de 2013 "por el cual se reglamentan las Elecciones Generales del 4 de mayo de 2014,"* Art. 8.

ADMINISTRACIÓN

CONSULADOS

En 2015, la red consular de Panamá constaba de 84 consulados en 69 países, sin incluir consulados honorarios y embajadas¹³.

Los consulados ofrecen asesoramiento legal/judicial dentro de sus posibilidades. No proporcionan asesoramiento financiero ni psicológico¹⁴.

ADMINISTRACIÓN EN EL PAÍS DE ORIGEN

Panamá no tiene una administración específica para las cuestiones de los emigrantes¹⁵.

POLÍTICAS ECONÓMICAS

POLÍTICAS DE RETORNO

El Ministerio de Educación es responsable del reconocimiento de las cualificaciones académicas y profesionales obtenidas en el exterior¹⁶. Del reconocimiento de los títulos de grado y posgrado se encarga la Universidad de Panamá¹⁷. El periodo máximo de reconocimiento de las cualificaciones es de 30 días¹⁸.

No existen campañas de comunicación a largo plazo que pretendan convencer a los emigrantes para retornar a Panamá. Este también es el caso de programas que pretenden facilitar la reintegración de los retornados.

13 Ministerio de Relaciones Exteriores, “Guía Consular (Consulados de Panamá en el Mundo).”

14 Embajada de Panamá en Alemania, “Servicios Consulares.”

15 Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá, “Organigrama del Ministerio de Relaciones Exteriores.”

16 Ministerio de Educación de la República de Panamá, “Instrucciones de convalidaciones y reválida de título y créditos académicos del extranjero.”

17 Secretaría General de la Universidad de Panamá, “Requisitos para la homologación de títulos o diplomas universitarios obtenidos en el extranjero.”

18 Universidad de Panamá, “Reglamento para la evaluación de títulos y otros estudios.”

OBLIGACIONES

SERVICIO MILITAR, SERVICIO SOCIAL, IMPUESTOS

Panamá no tiene ejército permanente, por lo que no existe el servicio militar¹⁹. No existe el servicio social ni las obligaciones tributarias para los emigrantes panameños.

POLÍTICAS CULTURALES

Panamá no ha implementado ningún programa cultural para emigrantes y no existen centros culturales en el exterior. El Ministerio de Educación es la única agencia que aborda la promoción cultural en el exterior. Existen, sin embargo, algunas iniciativas privadas respaldadas por *Viva Panama Organization*, una corporación sin fines de lucro que cuenta con el consulado de Panamá en California y el Instituto Nacional de Cultura entre sus miembros afiliados²⁰.

POLÍTICAS SOCIALES

Los emigrantes tienen la posibilidad de mantener prestaciones laborales tras emigrar pero no con las mismas condiciones que los ciudadanos residentes. Las prestaciones laborales se gestionan a través de los consulados.

Los emigrantes no pueden mantener las prestaciones de salud tras abandonar el país (a menos, que se trate de un seguro privado). Tampoco existen programas educativos para emigrantes. Además, Panamá no ha firmado el Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social²¹.

¹⁹ Asamblea Nacional de Panamá, *Constitución Política de la República de Panamá*, Art. 310.

²⁰ “Viva Panama.org.”

²¹ “Revista Seguridad Social Activa - Internacional.”

REFERENCIAS

FUENTES LEGALES PRIMARIAS

- Asamblea Nacional de Panamá. *Código Electoral*, 1983.
- . *Constitución Política de la República de Panamá*, 1972.
- . *Ley por la que se aprueba la expansión del Canal de Panamá*. Vol. Ley No. 28, 2006. <http://www.pancanal.com/eng/plan/documentos/referencia/acp-plan-ref-ley-28.pdf>.
- Tribunal Supremo Electoral de Panamá. *Decreto 7 de 13 de marzo de 2013 “por el cual se reglamentan las Elecciones Generales del 4 de mayo de 2014.”* Vol. 13-03-2013, s.f.
- . *Decreto 18 de 31 de octubre de 2012, por el cual se subroga el Decreto 9 de 2 de julio de 2007, relativo a la manera de inscribirse en el Registro Electoral de Panameños Residentes en el Extranjero (RERE)*, 2012.

OTRAS FUENTES

- Embajada de Panamá en Alemania. “Servicios Consulares.” Fecha de consulta 1 de abril de 2015. http://www.botschaft-panama.de/esp/seccion_consular/servicios_consulares.htm.
- Ministerio de Educación de la República de Panamá. “Instrucciones de convalidaciones y reválida de título y créditos académicos del extranjero,” s.f.
- Ministerio de Relaciones Exteriores. “Guía Consular (consulados de Panamá en el mundo),” enero 2015. <http://www.mire.gob.pa/sites/default/files/documentos/Exterior/guia-consular.pdf>.
- Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá. “Organigrama del Ministerio de Relaciones Exteriores.” Fecha de consulta 1 de abril de 2015. <http://mire.gob.pa/sites/default/files/transparencia/organigrama.pdf>.
- “Revista Seguridad Social Activa - Internacional.” Fecha de consulta 23 de enero de 2015. <http://www1.seg-social.es/ActivaInternet/Buenas-Practicas/index.htm>.
- Secretaría General de la Universidad de Panamá. “Requisitos para la homologación de títulos o diplomas universitarios obtenidos en el extranjero,” s.f.
- Universidad de Panamá. “Reglamento para la evaluación de títulos y otros estudios.” Fecha de consulta 12 de junio de 2015. http://www.up.ac.pa/ftp/2010/v_academica/documentos/descargables/CU-Reglamento%20para%20Evaluaci%C3%B3n%20de%20T%C3%ADtulos-Final.pdf.
- “Viva Panama.org.” Fecha de consulta 1 de abril de 2015. https://www.viva-panama.org/About_Us.html.

PARAGUAY

Paraguay ha observado flujos crecientes de emigración desde la mitad del s. XIX. En 2011, el 12% de todos los ciudadanos paraguayos vivían en el exterior – principalmente en Argentina, Brasil, España, y Estados Unidos¹.

La actual Constitución de Paraguay, aprobada en 1992, establece que todos los paraguayos tienen derecho a residir en su país natal. Los residentes se pueden mover libremente por el territorio nacional, cambiar su lugar de residencia, abandonar o regresar a la República y, de acuerdo con la ley, importar o exportar sus posesiones². Esto es probablemente un intento de reparar a aquellos ciudadanos que abandonaron Paraguay durante el régimen autoritario de Alfredo Stroessner (1954-1989): su derecho a abandonar o retornar está explícitamente reconocido.

En 2015, Paraguay era el único miembro de Mercosur que había implementado elecciones directas para el Parlamento del Mercosur (Parlasur). Los paraguayos no residentes, que tienen derecho a votar para presidente, vicepresidente y senadores, también pueden elegir a los representantes de Parlasur desde el exterior. Sin embargo, las disposiciones legales para el voto desde el exterior no se han implementado con uniformidad, dado que únicamente los paraguayos que viven en ciertas ciudades de España, Argentina y Estados Unidos pueden votar. De hecho, las políticas hacia emigrantes aún son incipientes en este país: el voto desde el exterior solamente fue implementado en 2013, no existe un órgano consultivo de los emigrantes, no hay redes de captación de cerebros o de circulación de cerebros, no hay políticas culturales ni programas oficiales para atraer remesas y hay un número muy limitado de políticas simbólicas.

CIUDADANÍA/NACIONALIDAD

REGULACIÓN SOBRE LA DOBLE O MÚLTIPLE NACIONALIDAD

Según la Constitución de Paraguay, se tolera la múltiple nacionalidad en el caso de países con los que Paraguay ha firmado un acuerdo³. Sin embargo, Paraguay únicamente ha firmado un acuerdo bilateral de nacionalidad hasta ahora, con España⁴. En consecuencia, no existen obstáculos legales para

1 Organización Internacional para las Migraciones, *Perfil migratorio de Paraguay 2011*, 33, 35.

2 Convención Nacional Constituyente, *Constitución de la República del Paraguay*, Art. 41.

3 Ibid. Art. 149.

4 Corte Suprema de Justicia, *Ley N° 843/62 - Convenio de Doble Nacionalidad entre la República del Paraguay y el Estado Español*.

adquirir la nacionalidad española junto con la nacionalidad paraguaya, pero adquirir cualquier nacionalidad que no sea la española da como resultado la pérdida de la paraguaya⁵.

No obstante, la Resolución No. 1096 distingue entre nacionalidad múltiple y doble. La Constitución únicamente contempla la primera, que hace referencia a una nacionalidad por nacimiento (“natural”) y una nacionalidad adquirida (“por naturalización”). Por lo tanto, la resolución identifica un vacío constitucional: es posible poseer una segunda nacionalidad aparte de la paraguaya, siempre que una sea otorgada al nacimiento⁶.

Según la Constitución de Paraguay, el ejercicio de los derechos ciudadanos se suspende siempre que un ciudadano paraguayo adopte otra nacionalidad, excepto en el caso de que se haya firmado un acuerdo bilateral entre las naciones relevantes⁷. De nuevo, esta prohibición se refiere exclusivamente a los paraguayos que adopten otra nacionalidad; la Constitución no contempla a los individuos con doble nacionalidad (es decir, con dos nacionalidades obtenidas por derecho de nacimiento).

La nacionalidad puede transmitirse a los hijos nacidos en el exterior de padres nacidos paraguayos, con la condición de que estos niños se trasladen de forma permanente a Paraguay⁸. En la práctica, esto significa que los niños nacidos de padres paraguayos en un país donde impera el *ius sanguinis* y no hay *ius soli* son apátridas – al menos hasta que regresen a Paraguay y establezcan su residencia permanente⁹. Únicamente en 2014 Paraguay se adhirió a la Convención de Naciones Unidas referente al estatus de personas apátridas, comprometiéndose así formalmente a atender los problemas de las personas apátridas¹⁰.

PÉRDIDA DE LA CIUDADANÍA/NACIONALIDAD

Los paraguayos *por naturalización* pueden perder su nacionalidad si viven en el exterior, de forma no justificada, durante más de tres años, o si adquieren de forma voluntaria una nacionalidad extranjera¹¹. Los paraguayos *naturales* (los paraguayos por derecho de nacimiento), por otro lado, no pierden su nacio-

5 Convención Nacional Constituyente, *Constitución de la República del Paraguay*, Art. 150.

6 Dirección General de Migraciones, Resolución N° 1096 - Por la cual se exonera el pago de multa a ciudadanos paraguayos que cuenten con otra nacionalidad (2012).

7 Convención Nacional Constituyente, *Constitución de la República del Paraguay*, Art. 153.

8 Ibid. Art. 146.

9 ABC Color, “Niños nacidos en el exterior son apátridas, por inciso constitucional.”

10 Ministerio de Relaciones Exteriores, “Paraguay ratifica compromiso para mejorar y regularizar condición de los apátridas.”

11 Convención Nacional Constituyente, *Constitución de la República del Paraguay*, Art. 150.

nalidad a menos que voluntariamente renuncien a ella¹². Si adquieren otra nacionalidad (que no sea la española), sin embargo, se suspende su ciudadanía.

SUFRAGIO

SUFRAGIO ACTIVO DE LOS CIUDADANOS NO RESIDENTES

La Constitución establece que el voto es obligatorio en Paraguay¹³. Todos los ciudadanos no residentes pueden votar para Presidente, Senado y para el Parlamento Mercosur¹⁴.

Mientras que los no residentes pueden votar para el Senado, que es directamente elegido por el electorado nacional¹⁵, no pueden votar para la Cámara de Diputados, ya que este órgano sigue el principio de representación local (por departamentos)¹⁶ y los consulados paraguayos no están integrados a, ni constituyen un departamento por sí mismos. Los no residentes paraguayos no pueden votar tampoco a nivel regional, aunque pueden votar para el Parlamento Mercosur (Parlasur). De hecho, Paraguay es el único miembro del Mercosur que celebra elecciones directas para el Parlasur: los representantes de Argentina, Brasil, Uruguay, y Venezuela aún son elegidos indirectamente.

Los referéndums se regulan caso por caso, y pueden ser vinculantes o no, como establece la Constitución¹⁷. El último referéndum nacional tuvo lugar en 2011 y dio a los no residentes el derecho a votar¹⁸. Aunque no se ha celebrado ningún referéndum desde entonces, se puede esperar que los próximos tengan en consideración este cambio.

SUFRAGIO PASIVO DE LOS CIUDADANOS NO RESIDENTES

La Constitución de Paraguay establece que los presidentes y vicepresidentes deben ser paraguayos de nacimiento, de más de 35 años y en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos¹⁹. Dependiendo de cómo se interprete el último criterio, se podría sostener que un posible candidato no residente tiene ejercicio pleno de sus derechos civiles y políticos ya que puede votar para Pre-

12 Ibid. Art. 150.

13 Ibid. Art. 118.

14 Tribunal Superior de Justicia Electoral, *Resolución N° 32/2013. Por la que se aprueba el reglamento para el voto de paraguayos residentes en el extranjero* Capítulo I.

15 Convención Nacional Constituyente, *Constitución de la República del Paraguay*, Art. 223.

16 Ibid. Art. 221.

17 Ibid. Art. 121.

18 Tribunal Superior de Justicia Electoral, “Referéndum 9 de octubre 2011.”

19 Convención Nacional Constituyente, *Constitución de la República del Paraguay*, Art. 228.

sidente y Senado (aunque para nada más). En consecuencia, sería elegible para el cargo de Presidente, ya que no se aplican otras limitaciones²⁰.

En cuanto al Congreso Nacional, la Constitución establece que los Senadores deben ser paraguayos naturales de más de 35 años²¹; los miembros de la Cámara de Diputados deben tener más de 25 años²². Ya que no se imponen más restricciones, se puede asumir que tanto los residentes como los no residentes son elegibles²³. En consecuencia, los no residentes también podrían supuestamente presentarse para Parlasur, ya que los candidatos para el Parlamento están sujetos a los requisitos de candidatura de su respectivo Estado²⁴.

Para ser elegible para el ejecutivo regional, sin embargo, los ciudadanos deben estar viviendo en el departamento correspondiente durante al menos un año inmediatamente antes de las elecciones – o al menos durante cinco años, si no son originarios de ese departamento²⁵. Las mismas normas se aplican al legislativo regional, lo que significa que los no residentes no pueden ser candidatos para ninguno de estos cargos.

MÉTODOS DE VOTO DISPONIBLES PARA LOS CIUDADANOS NO RESIDENTES

El único método disponible para los ciudadanos paraguayos registrados como no residentes es en embajadas o consulados, ya que los paraguayos únicamente pueden votar de forma individual y en persona²⁶. Pero incluso para el voto individual y personal, solamente está disponible un número limitado de lugares para votar en Argentina (Buenos Aires, Formosa, La Plata, Misiones, San Justo), España (Barcelona, Bilbao, Madrid, Málaga) y Estados Unidos (Miami, Nueva Jersey, Nueva York, Washington, Westchester)²⁷. En consecuencia, solamente los electores registrados en estas jurisdicciones tienen derecho a votar.

20 Tribunal Superior de Justicia Electoral, *Ley N° 834/96 que establece el Código Electoral Paraguayo*, Art. 95.

21 Convención Nacional Constituyente, *Constitución de la República del Paraguay*, Art. 223.

22 Ibid. Art. 221.

23 Tribunal Superior de Justicia Electoral, *Ley N° 834/96 que establece el Código Electoral Paraguayo*, Art. 95.

24 Mercosur, *Protocolo constitutivo del Parlamento del Mercosur*, Art. 11.

25 Convención Nacional Constituyente, *Constitución de la República del Paraguay*, Art. 162.

26 Tribunal Superior de Justicia Electoral, *Ley N° 834/96 que establece el Código Electoral Paraguayo*, Art. 89.

27 Tribunal Superior de Justicia Electoral, *Resolución N° 55/2013 - Reglamento para el voto de paraguayos residentes en el extranjero para las elecciones generales de abril de 2013*.

REGISTRO PARA VOTAR

Todo paraguayo que cumple los 18 años de edad después del 16 de enero de 2012 está incluido automáticamente en el registro electoral, o Registro Cívico Permanente²⁸. Las personas que cumplieron los 18 años antes de esa fecha deben registrarse de forma activa²⁹. Los datos incluidos en este registro se actualizan mensualmente³⁰.

El mismo método automático de registro se aplica tanto a los ciudadanos residentes como a los no residentes. Sin embargo, el registro de los no residentes está restringido a aquellas ubicaciones donde ya se ha implementado el voto desde el exterior, aunque esta red está creciendo gradualmente para incluir a más ciudades en más países³¹.

MODO DE REPRESENTACIÓN

Los ciudadanos no residentes únicamente pueden votar para el Senado, que se elige directamente por el electorado nacional³². Esto quiere decir que todo el país cuenta como un único distrito de votación; los votos de los no residentes para el Senado se incorporan en el total más amplio de votos sin distinción (conteo incorporado biográfico general).

Sin embargo, por motivos de organización, los ciudadanos no residentes son adscritos a distintos distritos y zonas electorales, aunque sus votos son finalmente incorporados al total más amplio de votos³³.

REGULACIÓN DE LA COMPETENCIA POLÍTICA

OFICINAS DE PARTIDOS EN PAÍSES DE RECEPCIÓN

El Código Electoral de Paraguay garantiza la libre circulación de ideas y que los ciudadanos puedan participar en campañas políticas dentro del país y en el exterior³⁴. En consecuencia, se asume que las oficinas de partidos en el exterior están legalmente permitidas; de hecho, el estatuto del Partido Colorado

28 Tribunal Superior de Justicia Electoral, “Inscripción Automática.”

29 Poder Legislativo, *Ley N° 4559/2012 - que establece la inscripción automática en el registro cívico permanente*, Art. 6.

30 Ibid. Art. 7.

31 UltimaHora.com, “Incluirán más ciudades del exterior para inscripción de paraguayos en el padrón electoral.”

32 Convención Nacional Constituyente, *Constitución de la República del Paraguay*, Art. 223.

33 Tribunal Superior de Justicia Electoral, *Resolución N° 32/2013, por la que se aprueba el reglamento para el voto de paraguayos residentes en el extranjero* Capítulo II.

34 Tribunal Superior de Justicia Electoral, *Ley N° 834/96, que establece el Código Electoral Paraguayo*, Art. 15.

en el poder confiere a la dirección del partido la responsabilidad de crear y estructurar comisiones en el exterior³⁵. En consecuencia, el Partido Colorado tiene oficinas en Argentina, España, y Estados Unidos³⁶. Por otra parte, el Partido Liberal Radical Auténtico contempla la existencia de comités externos, en particular en Buenos Aires, Región Metropolitana de Buenos Aires, Montevideo, Nueva Jersey, Nueva York y a lo largo de la frontera paraguaya con Argentina y Brasil³⁷.

En cualquier caso, los partidos no tienen permitido aceptar donaciones de instituciones extranjeras, incluyendo movimientos políticos extranjeros o ciudadanos³⁸. Dado que el Código Electoral no aborda de forma específica la cuestión del financiamiento público, se asume que de hecho las oficinas externas tienen derecho a dinero público, aunque solo para los fines específicos y siguiendo las regulaciones descritas en el Código³⁹.

CAMPAÑAS POLÍTICAS

Durante las elecciones de 2013, cuando se permitió el voto de los no residentes por primera vez, las campañas políticas fueron expresamente prohibidas en los países en los que la votación tuvo lugar⁴⁰. Por otro lado, como se mencionó anteriormente, el Código Electoral garantiza la libre circulación de ideas y que los ciudadanos puedan participar en campañas políticas dentro del país y en el exterior⁴¹. Estas leyes no se contradicen necesariamente; la participación política podría permitirse en forma no de campaña o en países donde no tiene lugar la votación.

AFILIACIÓN

Según el Código Electoral de Paraguay, los no residentes no tienen prohibido unirse a un partido político⁴².

35 Partido Colorado, *Estatuto - Asociación Nacional Republicana / Partido Colorado*, Art. 26 j.

36 Partido Colorado, “Piden reconocimiento de una seccional en Madrid.”

37 Partido Liberal Radical Auténtico, *Estatuto del Partido Liberal Radical Auténtico*, Art. 51.

38 Tribunal Superior de Justicia Electoral, *Ley N° 834/96, que establece el Código Electoral Paraguayo*, Art. 68a.

39 Ibid. Art. 276-284.

40 Tribunal Superior de Justicia Electoral, *Resolución N° 32/2013, por la que se aprueba el reglamento para el voto de paraguayos residentes en el extranjero* Capítulo I.

41 Tribunal Superior de Justicia Electoral, *Ley N° 834/96, que establece el Código Electoral Paraguayo*, Art. 15.

42 Ibid. Art. 55.

El estatuto del Partido Colorado no plantea restricciones a la afiliación emigrante⁴³. En términos de sufragio pasivo interno, el partido únicamente requiere un periodo mínimo de afiliación de cinco años para los candidatos parlamentarios⁴⁴ y 10 años para los candidatos presidenciales⁴⁵. El Partido Liberal Radical Auténtico de forma similar no plantea restricciones a la afiliación emigrante⁴⁶; los miembros tienen permitido presentarse a las elecciones locales/de departamento tras tres años de afiliación y para las elecciones nacionales tras cinco años de afiliación⁴⁷.

PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL

ÓRGANOS CONSULTIVOS A NIVEL NACIONAL

No existe un órgano consultivo de emigrantes a nivel nacional. Todos los órganos de representación emigrante (tales como la Asociación de Paraguayos Retornados del Exilio - APRE o la Asociación de Profesionales e Industriales Paraguayos en Buenos Aires - APIP) están dirigidas por ciudadanos paraguayos y no tienen estatus consultivo para los órganos del Estado⁴⁸.

ADMINISTRACIÓN

CONSULADOS

En 2015, Paraguay tenía representaciones diplomáticas en 40 países, incluyendo 40 embajadas y 32 consulados⁴⁹.

Según un informe de la Organización Internacional para las Migraciones⁵⁰, el 58% de todas las víctimas paraguayas de trata de seres humanos terminó en Argentina, el 23% terminó en Bolivia y el 15% en España; por consiguiente, las embajadas y consulados paraguayos en estos países cooperan con las autoridades locales para luchar contra la trata de seres humanos y la violencia de género⁵¹.

43 Partido Colorado, *Estatuto - Asociación Nacional Republicana / Partido Colorado*, Art. 67.

44 Ibid. Art. 114.

45 Ibid. Art. 110.

46 Partido Liberal Radical Auténtico, *Estatuto del Partido Liberal Radical Auténtico*, Art. 4.

47 Ibid. Art. 9c.

48 Organización Internacional para las Migraciones, *Perfil migratorio de Paraguay 2011*, 60.

49 Ministerio de Relaciones Exteriores, “Embajadas paraguayas en el mundo.”

50 Organización Internacional para las Migraciones, *Perfil migratorio de Paraguay 2011*, 66.

51 Ver, por ejemplo, la Embajada del Paraguay en Argentina, “Lucha contra la trata de personas”; Embajada del Paraguay en España, “Combate a la violencia de género.”

Además, a través de su Oficina para Veteranos de Guerra, la embajada paraguaya en Argentina apoya a 9 veteranos de la Guerra del Chaco (1932-1935) y a 132 viudas procesando certificados y solicitudes de indemnización⁵².

ADMINISTRACIÓN EN EL PAÍS DE ORIGEN

La Dirección de Atención a las Comunidades Paraguayas en el Extranjero, DACPE, dentro del Ministerio de Relaciones Exteriores, es responsable de las cuestiones de los emigrantes⁵³. La Dirección es una unidad ejecutiva en el tercer rango de la administración pública.

Aunque este es el órgano responsable principal para los asuntos de los emigrantes, la Dirección General de Migraciones y la Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales, subordinada al presidente, también trabaja con emigrantes y retornados.

POLÍTICAS ECONÓMICAS

REMESAS

No se encontró ningún programa o estrategia oficial para atraer remesas de los emigrantes. En 2009, el 56.8% de todas las remesas enviadas a Paraguay llegó desde España; el 33.6% llegó desde Argentina, y el 3.2% llegó desde los Estados Unidos⁵⁴.

Paraguay tiene la cobertura bancaria más baja de América Latina, con 9 oficinas bancarias y 13 cajeros automáticos por cada 100,000 habitantes (en contraposición con la media continental de 12 oficinas bancarias y 36 cajeros automáticos por cada 100,000 habitantes)⁵⁵. Esto puede explicar la inexistencia de canales oficiales para facilitar las transferencias. Menos del 10% de todas las remesas se envían a Paraguay a través de canales bancarios⁵⁶. La mayoría de las remesas se envían a través de entidades financieras privadas, tales como Western Union o MoneyGram.

INVERSIÓN

Existen dos programas gubernamentales para atraer inversiones de los emigrantes que planean regresar o han regresado recientemente a Paraguay. El primer programa, “Mi País, Mi Casa”, está administrado de forma conjunta

52 Embajada del Paraguay en Argentina, “Veteranos de guerra.”

53 Ministerio de Relaciones Exteriores, “Organigrama.”

54 Organización Internacional para las Migraciones, *Perfil migratorio de Paraguay 2011*, 47.

55 Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos, *Programa de aplicación de los principios generales para los mercados de remesas de América Latina y el Caribe - Paraguay*, 28.

56 *Ibid.* 27.

por la Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales y la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat. Proporciona préstamos hipotecarios para fomentar la construcción y propiedad de viviendas⁵⁷. El segundo programa, “Subsidio para MIPYMES”, también administrado por la Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales, ofrece incentivos financieros para los emigrantes interesados en empezar una empresa, bien sea micro, pequeña o mediana⁵⁸.

POLÍTICAS DE RETORNO

Junto con Bolivia, Chile y los países socios del MERCOSUR, Paraguay ha firmado el Protocolo de Integración Educativa y Reválida de Diplomas, Certificados, Títulos y Reconocimiento de Estudios de Nivel Medio Técnico⁵⁹ para facilitar el reconocimiento de la educación primaria y secundaria obtenida en los países firmantes. Además, con fines de investigación y docencia, las universidades paraguayas reconocen de forma automática los títulos de grado y posgrado obtenidos en universidades de otros miembros del Mercosur⁶⁰.

Además, Paraguay se adhiere al Convenio sobre Apostilla, un tratado internacional que reconoce todos los documentos públicos emitidos por los Estados firmantes⁶¹. Esto quiere decir que cualquier cualificación académica o profesional obtenida en otro país firmante se reconoce automáticamente en Paraguay⁶².

En el caso de los países que ni han firmado el Convenio sobre Apostilla ni son parte del Mercosur, la agencia a cargo del reconocimiento de títulos es la Dirección General de Educación Permanente. Todos los documentos deben primero ser traducidos al español, presentados en el consulado de Paraguay en el país en que se obtuvo el título y luego legalizado por el Ministerio

57 Embajada de la República del Paraguay en Italia, “Mi país, mi casa”; Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales, “¿Quieres acceder a una vivienda en Paraguay?”

58 Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales, “Subsidio para MIPYMES.”

59 Mercosur, *Protocolo de integración educativa y reválida de diplomas, certificados, títulos y reconocimiento de estudios de nivel medio técnico*.

60 Mercosur, *Protocolo de integración educativo para proseguimiento de estudios de post grado en las universidades de los Estados partes del MERCOSUR*; Mercosur, *Acuerdo de admisión de títulos y grados universitarios para el ejercicio de actividades académicas en los Estados partes el MERCOSUR*.

61 Conferencia de La Haya sobre Derecho Internacional Privado, “Convenio del 5 de Octubre de 1961 suprimiendo la exigencia de legalización de los documentos públicos extranjeros.”

62 Ministerio de Relaciones Exteriores, “Apostilla o legalizaciones.”

de Relaciones Exteriores. Una vez dados estos pasos, el Ministerio de Educación y Cultura puede reconocer las cualificaciones en un plazo de 10 días⁶³.

La Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales no fomenta activamente que los emigrantes retornen, ya que asume que Paraguay es “una nación históricamente migrante”⁶⁴. Sin embargo, la Ley de Migraciones establece que Paraguay pretende crear todas las condiciones necesarias para que los emigrantes retornen si así lo eligen⁶⁵.

Incluso si Paraguay no hace campaña de forma activa para el retorno de emigrantes, intenta facilitar su reintegración en la sociedad. Además de los programas anteriormente mencionados “Mi País, Mi Casa” y “Subsidio para MIPYMES”, la Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales ofrece el certificado de repatriación. Este certificado puede obtenerse de forma gratuita y facilita la reintegración de los retornados paraguayos ofreciendo una exención de las tasas de importación y cubre la formación profesional⁶⁶.

OBLIGACIONES

SERVICIO MILITAR, SERVICIO SOCIAL, IMPUESTOS

Según la Constitución, el servicio militar es obligatorio para todos los paraguayos⁶⁷. Todos los ciudadanos varones se alistan a la edad de 18 años y sirven en el servicio militar durante 12 meses, después de los cuales se apuntan a la reserva hasta alcanzar los 50 años de edad. Se espera que los emigrantes cumplan con las regulaciones y deben alistarse en el consulado más cercano⁶⁸.

Aquellos que son objetores de conciencia pueden realizar el servicio social en vez del servicio militar sin incurrir en ninguna sanción⁶⁹. Se asume que las mismas condiciones se aplican a los emigrantes, que también deben cumplir los 12 meses de servicio social.

63 Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación, “Reconocimiento y/o convalidación de estudios académicos de un ciudadano de nacionalidad paraguaya o extranjera que cursaron estudios en el ámbito de educación permanente en el extranjero.”

64 Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales, “Misión y visión.”

65 Congreso de la Nación Paraguaya, *Ley N° 978/96 de Migraciones*, Art. 119.

66 Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales, “Certificado de Repatriación.”

67 Convención Nacional Constituyente, *Constitución de la República del Paraguay*, Art. 129.

68 Congreso de la Nación Paraguaya, *Ley N° 569/75 del Servicio Militar Obligatorio*, Art. 1d.

69 Convención Nacional Constituyente, *Constitución de la República del Paraguay*, Art. 129.

La legislación fiscal de Paraguay no contiene una ley específica para los emigrantes. Sin embargo, los emigrantes retornados pueden entrar en el país con vehículos, máquinas y herramientas sin pagar impuestos⁷⁰.

POLÍTICAS CULTURALES

No se encontraron políticas culturales hacia emigrantes. La Ley de Migraciones establece que las embajadas y consulados en países con grandes comunidades de paraguayos deben ofrecer servicios culturales para preservar su identidad nacional⁷¹. Sin embargo, ningún centro cultural en el exterior está gestionado y financiado en la práctica por el Estado paraguayo – todos los centros, tales como el Centro Paraguayo de New York⁷² o Guaraní - Asociación de Cooperación Paraguay-España⁷³ están dirigidos por entidades civiles⁷⁴.

Existen oficinas de promoción cultural en países con un elevado número de emigrantes paraguayos (tales como Argentina, España y Estados Unidos). La embajada paraguaya en Buenos Aires, por ejemplo, exhibe creaciones artísticas en el Salón Elvio Romero, coorganiza festivales de cine (tales como la Muestra Cinematográfica Trinacional en 2013) y representa a Paraguay en ferias del libro. De igual forma, la embajada de Madrid financia conciertos y representa al país en muestras de turismo.⁷⁵

POLÍTICAS DE SALIDA Y TRÁNSITO

No se encontraron políticas de salida o tránsito. La política oficial de Paraguay es no desalentar de forma activa la emigración, sino crear oportunidades suficientes para que los ciudadanos se queden si así lo eligen. La Ley de Migraciones establece que, como parte del Ministerio del Interior, el Ministerio de Migraciones, con la participación voluntaria de instituciones nacionales y organizaciones internacionales, estudiará las causas y consecuencias de la emigración en Paraguay con el objetivo de preparar políticas y programas dirigidos a retener o repatriar emigrantes⁷⁶.

70 Congreso de la Nación Paraguaya, “Ley N°3958/09,” Art. 2.

71 Congreso de la Nación Paraguaya, *Ley N° 978/96 de Migraciones*, Art. 121.

72 El Centro Paraguayo de New York, www.centroparaguayony.org.

73 Asociación Guaraní de Cooperación Paraguay, www.asociacionguarani.com.

74 Organización Internacional para las Migraciones, *Perfil migratorio de Paraguay 2011*, 60.

75 Embajada del Paraguay en España, “Agenda Cultural”; Embajada del Paraguay en Argentina, “Espacio Cultural de la Embajada.”

76 Congreso de la Nación Paraguaya, *Ley N° 978/96 de Migraciones*, Art. 119.

No hay una campaña informativa coordinada para promover el tránsito seguro al país de destino. Sin embargo, las embajadas y consulados paraguayos cooperan con las autoridades locales para combatir la trata de seres humanos y la violencia de género⁷⁷.

POLÍTICAS SOCIALES

Las prestaciones laborales y por jubilación pueden mantenerse en los países con los que Paraguay ha firmado acuerdos. Hasta ahora, Paraguay participa en el Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social y en el Acuerdo Multilateral de Seguridad Social de MERCOSUR.

Paraguay también ha firmado un acuerdo bilateral de seguridad social con los Países Bajos⁷⁸.

En cuanto a las prestaciones de servicios de salud, no se ha encontrado ningún acuerdo similar. En Argentina, el principal destino de los emigrantes paraguayos, solo el 11% de los paraguayos menores de 15 años, el 26% de los paraguayos entre 15 y 64 años, y el 55% de los paraguayos de más de 65 años tiene acceso a servicios de salud, lo que sugiere que el programa que existe para los ciudadanos no residentes ofrece poca cobertura⁷⁹.

En cuanto a programas educativos para emigrantes, el programa “Revalorización de la Identidad Paraguaya en el Exterior” distribuye libros, diccionarios, material digital y audiovisual en guaraní, una de las dos lenguas oficiales de Paraguay (siendo la otra el español). Los principales objetivos de esta campaña son los profesores de guaraní en Argentina⁸⁰.

POLÍTICAS SIMBÓLICAS

No se encontraron premios, días nacionales, o entidades territoriales simbólicas para emigrantes; y aunque la Constitución de Paraguay menciona las

77 Ver, por ejemplo, Embajada del Paraguay en Argentina, “Lucha contra la trata de personas”; Embajada del Paraguay en España, “Combate a la violencia de género.”

78 Congreso de la Nación Paraguaya, *Ley N° 3. 160 que aprueba el convenio sobre seguridad social entre la República del Paraguay y el Reino de los Países Bajos*.

79 Organización Internacional para las Migraciones, *Perfil migratorio de Paraguay 2011*, 39.

80 Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados, “Repatriados y políticas lingüísticas distribuyen libros en guaraní a paraguayos residentes en Argentina”; Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados, “Secretaría de Repatriados cierra primer año de gestión y presenta resultados.”

migraciones en general⁸¹ y las migraciones internas en particular⁸², no hace referencias a los emigrantes o la emigración.

Como se mencionó anteriormente, las embajadas y consulados son responsables de preservar el sentimiento de pertenencia entre los ciudadanos emigrantes, aunque la mayoría no parece promover nada similar⁸³.

Entre 2008 y 2010, organizaciones de emigrantes celebraron tres “Congresos de Emigrantes Paraguayos” en Asunción. También se organizaron varias conferencias más pequeñas en Francia, España, y Estados Unidos. Sin embargo, no había autoridades implicadas en la organización; únicamente representantes de la sociedad civil⁸⁴.

REFERENCIAS

FUENTES LEGALES PRIMARIAS

- Congreso de la Nación Paraguaya. *Ley N° 3958/09*, 28 de diciembre de 2009. [http://www.repatriados.gov.py/archivos/documentos/Ley%20N°%203958-09_11e57bt.pdf](http://www.repatriados.gov.py/archivos/documentos/Ley%20N%203958-09_11e57bt.pdf).
- . *Ley N° 3. 160 que aprueba el convenio sobre seguridad social entre la República del Paraguay y el Reino de los Países Bajos*, 2007. <http://www.bacn.gov.py/ampliar-leyes-paraguayas.php?id=283>.
- . *Ley N° 569/75 del Servicio Militar Obligatorio*, 1975. <http://www.bacn.gov.py/MjQ1OA==&ley-n-569>.
- . *Ley N° 978/96 de Migraciones*, 1996. http://www.oas.org/dil/esp/Ley_de_Migraciones_Paraguay.pdf.
- Convención Nacional Constituyente. *Constitución de la República del Paraguay*, 1992. http://www.bacn.gov.py/CONSTITUCION_ORIGINAL_FIRMADA.pdf.
- Corte Suprema de Justicia. *Ley N° 843/62 - Convenio de Doble Nacionalidad entre la República del Paraguay y el Estado Español*, 1959. www.pj.gov.py/ebook/libros_files/Digesto_normativo_de_Extranjería_Tomo_I_Vol_III.pdf.
- Dirección General de Migraciones. *Resolución N° 1096 - Por la cual se exonera el pago de multa a ciudadanos paraguayos que cuenten con otra nacionalidad*, 2012.
- Poder Legislativo. *Ley N° 4559/2012 - que establece la inscripción automática en el registro cívico permanente*, 2012. <http://tsje.gov.py/static/ups/legislaciones/2012-ley-4559.pdf>.

81 Convención Nacional Constituyente, *Constitución de la República del Paraguay*, Art. 41.

82 Ibid. Art. 115, 16.

83 Congreso de la Nación Paraguaya, *Ley N° 978/96 de Migraciones*, 96, Art. 121.

84 Organización Internacional para las Migraciones, *Perfil migratorio de Paraguay 2011*, 60.

- Tribunal Superior de Justicia Electoral. *Ley N° 834/96 que establece el Código Electoral Paraguayo*, 1996. <http://tsje.gov.py/e2013/codigo-electoral.html>.
- . *Resolución N° 32/2013, por la que se aprueba el reglamento para el voto de paraguayos residentes en el extranjero*, 2013. <http://tsje.gov.py/static/ups/legislaciones/2013-resolucion-tsje-32%20%281%29.pdf>.
- . *Resolución N° 55/2013 - Reglamento para el voto de paraguayos residentes en el extranjero para las elecciones generales de abril de 2013*, 2013. <http://tsje.gov.py/static/ups/legislaciones/2013-resolucion-tsje-55.pdf>.

OTRAS FUENTES

- ABC Color. “Niños nacidos en el exterior son apátridas, por inciso constitucional,” 7 de noviembre de 2012. <http://www.abc.com.py/edicion-impresa/politica/ninos-nacidos-en-el-exterior-son-apatridas-por-inciso-constitucional-474701.html>.
- Asociación Guaraní de Cooperación Paraguay. “Www.asociacionguarani.com.” *Www.asociacionguarani.com*. Fecha de consulta 16 de septiembre de 2016. [index.html](http://www.asociacionguarani.com/index.html).
- Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos. *Programa de aplicación de los principios generales para los mercados de remesas de América Latina y el Caribe - Paraguay*. México D.F.: Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos, 2013. <http://www.cemla-remesas.org/principios/pdf/PrincipiosRemesas-Paraguay.pdf>.
- El Centro Paraguayo de New York. “[Http://www.centroparaguayony.org/](http://www.centroparaguayony.org/)” *Bienvenidos al Centro Paraguayo de New York!* Fecha de consulta 16 de septiembre de 2016. <http://www.centroparaguayony.org/>.
- Embajada de la República del Paraguay en Italia. “Mi país, mi casa.” Fecha de consulta 9 de febrero de 2015. http://embaparitalia.it/home/index.php?option=com_content&view=article&id=95%3Ami-pais-mi-casa&catid=53%3Aapoyo-connacional&Itemid=129&lang=es.
- Embajada del Paraguay en Argentina. “Espacio Cultural de la Embajada.” Fecha de consulta 20 de febrero de 2015. <http://paraguay.int.ar/cultura-2/>.
- . “Lucha contra la trata de personas.” Fecha de consulta 16 de febrero de 2015. <http://paraguay.int.ar/trata-de-personas/>.
- . “Veteranos de guerra.” Fecha de consulta 16 de febrero de 2015. <http://paraguay.int.ar/oficina-de-veteranos/>.
- Embajada del Paraguay en España. “Agenda cultural.” Fecha de consulta 20 de febrero de 2015. <http://www.embajadadelparaguay.es/agenda-cultural>.
- . “Combate a la violencia de género.” Fecha de consulta 16 de febrero de 2015. <http://www.embajadadelparaguay.es/archivos/2313>.
- Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado. “Convenio de

- 5 de octubre de 1961 suprimiendo la exigencia de legalización de los documentos públicos extranjeros,” 5 de octubre de 1961. http://www.hcch.net/index_es.php?act=conventions.authorities&cid=41.
- Organización Internacional para las Migraciones. *Perfil migratorio de Paraguay 2011*. Buenos Aires: Organización Internacional para las Migraciones, 2011. <http://publications.iom.int/bookstore/free/PerfilMigratoriodeParaguay.pdfKO94E78XPA&bvm=bv.85464276,d.bGQ>.
- Mercosur. *Acuerdo de admisión de títulos y grados universitarios para el ejercicio de actividades académicas en los Estados partes del MERCOSUR*, 1999. http://www.mercosur.int/msweb/Normas/normas_web/Decisiones/ES/Dec_004_099_Acuerdo_T%C3%ADtulo%20Univers-Ejer-Activid-Acad%C3%A9micas_Acta%201_99.PDF.
- . *Protocolo constitutivo del Parlamento del Mercosur*, 2005. http://www.mercosur.int/innovaportal/file/1104/1/2005_protocoloparlamentomcs_es.pdf.
- . *Protocolo de integración educativa y reválida de diplomas, certificados, títulos y reconocimiento de estudios de nivel medio técnico*, 1995. http://www.mercosur.int/msweb/Normas/normas_web/Decisiones/ES/Dec_007_095_.PDF.
- . *Protocolo de integración educativo para proseguimiento de estudios de post grado en las universidades de los Estados partes del MERCOSUR*, 1996. http://www.mercosur.int/msweb/Normas/normas_web/Decisiones/ES/Dec_008_096_.PDF.
- Ministerio de Relaciones Exteriores. “Apostilla o legalizaciones.” Fecha de consulta 16 de febrero de 2015. <http://www.mre.gov.py/v1/Contenidos/522-apostilla.aspx>.
- . “Embajadas paraguayas en el mundo.” Fecha de consulta 22 de abril de 2015. <http://www.mre.gov.py/v2/Representaciones/Embajadas>.
- . “Organigrama.” Fecha de consulta 9 de febrero de 2015. <http://www.mre.gov.py/v1/Adjuntos/Organigrama.pdf>.
- . “Paraguay ratifica compromiso para mejorar y regularizar condición de los apátridas,” 7 de septiembre de 2014. <http://www.mre.gov.py/v1/Noticias/1840-paraguay-ratifica-compromiso-para-mejorar-y-regularizar-condicin-de-los-aptridas.aspx>.
- Partido Colorado. *Estatuto - Asociación Nacional Republicana / Partido Colorado*, 2005. <http://www.anr.org.py/paginas.php?cod=31>.
- . “Piden reconocimiento de una seccional en Madrid,” 27 de diciembre de 2012. <http://www.anr.org.py/articulo.php?cod=1537>.
- Partido Liberal Radical Auténtico. *Estatuto del Partido Liberal Radical Auténtico*, 2006. http://tsje.gov.py/static/ups/partidos/estatutos/estatuto_plra.pdf.
- Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados. “Repatriados y polí-

- ticas lingüísticas distribuyen libros en guaraní a paraguayos residentes en Argentina.” Fecha de consulta 23 de febrero de 2015. <http://www.repatriados.gov.py/noticia/517-repatriados-y-politicas-linguisticas-distribuyen-libros-en-guarani-a-paraguayos-residentes-en-argentina.html#.VOsCYS4WY20>.
- . “Secretaría de Repatriados cierra primer año de gestión y presenta resultados.” Fecha de consulta 23 de febrero de 2015. <http://www.repatriados.gov.py/noticia/419-secretaria-de-repatriados-cierra-primer-ano-de-gestion-y-presenta-resultados-.html#.VOsCXS4WY20>.
- Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales. “Certificado de repatriación.” Fecha de consulta 16 de febrero de 2015. <http://www.repatriados.gov.py/pagina/25-certificado-de-repatriacion.html>.
- . “Misión y visión.” Fecha de consulta 16 de febrero de 2015. <http://www.repatriados.gov.py/pagina/33-mision-y-vision.html>.
- . “¿Quieres acceder a una vivienda en Paraguay?” Fecha de consulta 9 de febrero de 2015. <http://www.repatriados.gov.py/pagina/245-quieres-acceder-a-una-vivienda-en-paraguay.html>.
- . “Subsidio para MIPYMES.” Fecha de acceso 9 de febrero de 2015. <http://www.repatriados.gov.py/pagina/41-subsidio-para-mipymes.html>.
- Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación. “Reconocimiento y/o convalidación de estudios académicos de un ciudadano de nacionalidad paraguaya o extranjera que cursaron estudios en el ámbito de educación permanente en el extranjero.” *Portal Paraguay*. Fecha de consulta 16 de febrero de 2015. <http://www.tramitesparaguay.gov.py/reconocimiento-yo-convalidacion-de-estudios-academicos-de-paraguayos-y-extranjeras-que-cursaron-estudios-en-el-ambito-de-educacion-permanente-en-el-extranjero/>.
- Tribunal Superior de Justicia Electoral. “Inscripción automática.” *Elecciones Generales 2013*. Fecha de consulta 2 de febrero de 2015. <http://tsje.gov.py/e2013/que-es-inscripcion-automatica.html>.
- . “Referéndum 9 de octubre 2011.” Fecha de consulta 30 de enero de 2015. <http://tsje.gov.py/referendum.html>.
- UltimaHora.com. “Incluirán más ciudades del exterior para inscripción de paraguayos en el padrón electoral,” 4 de enero de 2014. <http://www.ultimahora.com/incluiran-mas-ciudades-del-exterior-inscripcion-paraguayos-el-padronelectoral-n755632.html>.

PERÚ

Perú es históricamente un país de emigrantes. En 2012, más del 10% de los 30 millones de ciudadanos del país vivían en el exterior. Casi el 80% de los emigrantes peruanos están concentrados en cinco países: alrededor del 31.5% vive en Estados Unidos, el 16% en España, el 14.3% en Argentina, el 10.3% en Chile, y el 9.8% en Italia¹.

Consciente de la importancia de su fenómeno de emigración, el país ha diseñado una amplia gama de políticas que pretenden vincular al Estado con su población en el exterior. Las políticas hacia emigrantes en Perú incluyen la creación de canales para la participación política tales como el sufragio activo de los no residentes y órganos consultivos, el desarrollo de una administración (en el país y en el exterior) capaz de diseñar políticas hacia emigrantes y la implementación de esquemas de inversión para atraer el capital de los no residentes.

Aunque Perú tiene una amplia variedad de políticas hacia emigrantes, carece de políticas en algunas de las dimensiones políticas analizadas en este libro. Por ejemplo, aunque hay indicios de una importante competencia política en el exterior realizada por los partidos políticos, no se ha encontrado una regulación explícita sobre este tema. Además, para algunas políticas, como el Plan de Política Cultural del Perú en el Exterior, no hay signos de que haya programas reales en vigor.

CIUDADANÍA/NACIONALIDAD

REGULACIÓN SOBRE LA DOBLE O MÚLTIPLE NACIONALIDAD

No existen obstáculos legales para poseer o adquirir otra nacionalidad. Por tanto, la adquisición de otra nacionalidad no supone la pérdida de la nacionalidad peruana o de los derechos ciudadanos².

En términos generales, los peruanos nativos deben o bien haber nacido en Perú o que uno de sus progenitores sea peruano y haberse registrado en el consulado peruano más cercano antes de cumplir los 18 años. Sin embargo, esto solamente es válido para las tres primeras generaciones, como establece la Ley de Nacionalidad³.

1 Organización Internacional para las Migraciones, *Perfil migratorio de Perú 2012*, 29 y 84.

2 Presidente de la República, *Decreto Supremo N° 004-97-IN. Aprueban el reglamento de la Ley de Nacionalidad*, Art. 31, 33.

3 Congreso de la República del Perú, *Ley N° 26574. Ley de Nacionalidad*, Art. 2, punto 3.

PÉRDIDA DE LA CIUDADANÍA/NACIONALIDAD

La residencia permanente en el exterior no conduce a la pérdida de la nacionalidad. Según la Ley de Nacionalidad, los peruanos solamente pueden perder su nacionalidad renunciando explícitamente a ella⁴. Incluso en dichos casos, los peruanos que se arrepientan de renunciar a su nacionalidad pueden recuperarla⁵. No obstante, los peruanos *por naturalización* pueden perder su nacionalidad si se considera que plantean una amenaza a la seguridad nacional o a las relaciones diplomáticas⁶.

DISTINTOS DERECHOS PARA CIUDADANOS QUE RESIDEN EN EL EXTERIOR

Perú es un caso de ciudadanía latente para los dobles nacionales: las personas con doble nacionalidad ejercen los derechos y deberes válidos en su país de residencia⁷. En cambio, las personas que solamente poseen la ciudadanía peruana siempre tienen los mismos derechos, vivan en el exterior o no.

SUFRAGIO

SUFRAGIO ACTIVO DE LOS CIUDADANOS NO RESIDENTES

Los peruanos en el exterior pueden votar en referéndums nacionales y elecciones generales⁸.

El voto es obligatorio hasta los 70 años, tras lo cual se vuelve opcional⁹. El no cumplimiento supone una sanción¹⁰.

SUFRAGIO PASIVO DE LOS CIUDADANOS NO RESIDENTES

Los ciudadanos no residentes tienen los mismos derechos de candidatura que los residentes. Esto se aplica tanto para las elecciones presidenciales¹¹ como para las legislativas nacionales¹².

4 Ibid. Art. 7.

5 Ibid. Art. 8.

6 Presidente de la República, *Decreto Supremo N° 004-97-IN. Aprueban el reglamento de la Ley de Nacionalidad*, Art. 12.

7 Congreso de la República del Perú, *Ley N° 26574. Ley de Nacionalidad*, Art. 10.

8 El Congreso Constituyente Democrático, *Ley Orgánica de Elecciones*, Art. 224.

9 El Congreso Constituyente Democrático, *Constitución Política del Perú*, Art. 31.

10 El Congreso Constituyente Democrático, *Ley Orgánica de Elecciones*, Art. 240.

11 El Congreso Constituyente Democrático, *Constitución Política del Perú*, Art. 110.

12 Ibid. Art. 90.

MÉTODOS DE VOTO DISPONIBLES PARA LOS CIUDADANOS NO RESIDENTES

Los emigrantes peruanos pueden votar en embajadas/consulados¹³ o enviando su voto por correo al consulado en el que están registrados¹⁴.

REGISTRO PARA VOTAR

El registro para votar es automático para los ciudadanos residentes y no residentes. Las mismas condiciones se aplican para ambos. Los no residentes deben registrarse en el Registro Nacional de Identificación¹⁵. Esta agencia es luego responsable del registro electoral¹⁶.

MODO DE REPRESENTACIÓN

Los votos de los no residentes se cuentan por separado de los votos en el país y luego se incorporan a los totales del distrito de Lima¹⁷. Sin embargo, existe actualmente un proyecto en el Congreso de Perú para crear un distrito exterior. En el momento de escribir este capítulo, el proyecto no se había aprobado¹⁸.

REGULACIÓN DE LA COMPETENCIA POLÍTICA

OFICINAS DE PARTIDOS EN LOS PAÍSES DE RECEPCIÓN

La Ley de Partidos Políticos no menciona oficinas de partidos en el exterior¹⁹. En su estatuto, el Partido Nacionalista Peruano fomenta de forma explícita la formación de comités políticos en países extranjeros²⁰. Igualmente, la Fuerza Popular, menciona que los locales del partido pueden establecerse en cualquier sitio dentro o fuera de Perú²¹. La Alianza para el Progreso también menciona comités políticos en países extranjeros; su estatuto incluso menciona el retorno de los peruanos en el exterior como uno de los objetivos del

13 El Congreso Constituyente Democrático, *Ley Orgánica de Elecciones*, Art. 226.

14 *Ibid.* Art. 239.

15 *Ibid.* Art. 224, 228, 229.

16 El Congreso Constituyente Democrático, *Constitución Política del Perú*, Art. 183.

17 El Congreso Constituyente Democrático, *Ley Orgánica de Elecciones*, Art. 21.

18 El Congreso Constituyente Democrático, *Dictamen de proyectos de ley para la creación del distrito electoral de los peruanos en el exterior*.

19 Congreso de la República del Perú, *Ley N° 28094 - Ley de Partidos Políticos*.

20 Partido Nacionalista Peruano, *Estatuto*, Art. 15.

21 Fuerza Popular, *Estatuto de Fuerza 2011*, Art. 3.

partido²². Finalmente, el partido Perú Posible designa a su Secretaría Nacional de Relaciones Internacionales como responsable de fomentar la creación de comités extranjeros²³.

En la práctica, únicamente el Partido Nacionalista Peruano tiene comités en España y en Estados Unidos²⁴, aunque es difícil decir si estos comités están o no en activo. Su actividad está probablemente limitada al periodo electoral. En el contexto de esta investigación, no se encontraron comités políticos de otros partidos.

Todos los partidos representados en el Congreso de Perú tienen derecho a financiamiento público. No existe una mención específica a las oficinas de partidos en el exterior. La Ley de Partidos Políticos no hace referencia a oficinas en el exterior²⁵, sugiriendo que el dinero puede distribuirse como el partido considere adecuado.

CAMPAÑAS POLÍTICAS

La Ley de Partidos Políticos no menciona las campañas políticas en el exterior²⁶.

AFILIACIÓN

Según sus estatutos, los dos partidos principales —el Partido Nacionalista Peruano y Fuerza Popular— no limitan la afiliación de los no residentes o sus derechos de candidatura para puestos internos²⁷.

PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL

ÓRGANOS CONSULTIVOS A NIVEL NACIONAL

Los Consejos de Consulta de las Comunidades Peruanas en el Exterior constituyen órganos consultivos de representación de los emigrantes que actúan a nivel nacional. Este órgano consultivo se creó en 2010 para reforzar el diálogo entre los consulados y los ciudadanos que viven en sus respectivas jurisdicciones²⁸. La consulta de este órgano es estructural: sus miembros de-

22 Alianza para el Progreso, *Estatuto*, Art. 4, 8- 27e.

23 Perú Posible, *Estatuto*, Art. 58.

24 Ver, por ejemplo, <https://www.facebook.com/pages/Partido-Nacionalista-Peruano-USA/200868986630484> o <https://www.facebook.com/PNPCPIABL>.

25 Congreso de la República del Perú, *Ley N° 28094 - Ley de Partidos Políticos*, Art. 32.

26 *Ibid.*

27 Partido Nacionalista Peruano, *Estatuto* Art. 33, 44; Fuerza Popular, *Estatuto de Fuerza* 2011, Art. 6, 72.

28 El Congreso Constituyente Democrático, *Ley de los Consejos de Consulta de las Comu-*

ben reunirse con el jefe de asuntos consulares al menos una vez al mes²⁹. Los miembros son elegidos por los emigrantes, durante elecciones organizadas cada mes de septiembre por parte del jefe de asuntos consulares³⁰. Aunque el órgano consultivo trabaja de cerca con el jefe local de asuntos consulares, está realmente presidido por los propios participantes. Los consejos no son extensiones del Estado peruano, ni de ninguna oficina consular, sin embargo tienen la tarea de apoyar las funciones de protección y ayuda legal a los peruanos en el exterior³¹.

Los órganos consultivos están descentralizados; cada jurisdicción consular tiene uno propio y no están previstas reuniones generales. El número de miembros por consejo depende de cuántos peruanos estén registrados en una jurisdicción particular: en jurisdicciones con menos de 5,000 peruanos registrados, el órgano consultivo tiene 3 miembros; en jurisdicciones entre 5,000 y 20,000 ciudadanos registrados, el órgano consultivo tiene 5 miembros; en jurisdicciones con más de 20,000 ciudadanos registrados, el órgano consultivo está compuesto por 9 representantes³². Estos múltiples Consejos de Consulta pueden establecer grupos de trabajo independientes, pero únicamente con el consentimiento del jefe de asuntos consulares³³. El órgano consultivo debe abstenerse de abordar otras cuestiones que no sean aquellas para las que fue creado y no tiene derecho a obtener una respuesta por parte de las autoridades nacionales a sus consejos o recomendaciones³⁴.

ADMINISTRACIÓN

CONSULADOS

En 2015, la red diplomática de Perú consistía en 234 consulados y 58 embajadas en 58 países³⁵.

nidades Peruanas en el Exterior.

²⁹ Presidente de la República, *Decreto Supremo N° 057-2010-RE. Aprueban reglamento de la Ley de los Consejos de Consulta de las Comunidades Peruanas en el Exterior*, Art. 26.

³⁰ Ibid. Art. 13.

³¹ Ibid. Art. 8; El Congreso Constituyente Democrático, *Ley de los Consejos de Consulta de las Comunidades Peruanas en el Exterior*, Art. 4.

³² Ibid. Art. 18.

³³ Ibid. Art. 28.

³⁴ Ibid. Art. 10.

³⁵ Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, “Consulados de Perú en el mundo”; Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, “Embajadas del Perú en el mundo.”

Los consulados no ofrecen asesoramiento legal o psicológico³⁶. Sin embargo, sí ofrecen asesoramiento financiero: como ejemplos, el consulado de Madrid organiza el programa “Negocios en Perú” y el consulado de los Países Bajos dirige un programa de formación llamado “Capacitación para la Constitución de Empresas” para emigrantes peruanos en ese país. En Japón, un país con el que Perú comparte una importante historia de migración, los consulados peruanos ofrecen servicios no tradicionales tales como: Registro de Estudiantes Peruanos en Japón, Biblioteca Virtual de Tesis de Peruanos en Japón, y Voluntariado de Estudiantes. Además, desde 2012, la embajada de Perú en Japón lleva a cabo actividades benéficas con becas para financiar a los estudiantes peruanos en escuelas japonesas con currículo peruano³⁷.

Perú también ofrece servicios consulares en línea, así como consulados móviles, horarios de fin de semana de forma regular y servicios especiales de salud en forma de “Ventanillas de Salud”³⁸.

ADMINISTRACIÓN EN EL PAÍS DE ORIGEN

En Perú, la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares representa al gobierno en cuestiones relacionadas con los emigrantes. Es una unidad ejecutiva en el tercer rango de la administración pública de Perú que aborda las cuestiones consulares, migraciones internacionales y la protección y ayuda de los peruanos en el exterior³⁹.

Este departamento depende directamente del Viceministerio de Relaciones Exteriores y está subdividido en una Dirección de Política Consular y una Dirección de Protección y Asistencia al Nacional⁴⁰.

³⁶ Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, “Servicios al ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.”

³⁷ Peruanos en el Exterior, “Primer conversatorio de estudiantes peruanos en Japón.”

³⁸ Consulado General del Perú en Boston, “Datos del Consulado General del Perú en Boston. Ventanilla de salud”; Consulado General del Perú en Ginebra, “Servicios en línea”; Consulado General del Perú en Miami, “Oficinas móviles del Consulado General del Perú en Miami”; Consulado General del Perú en Atlanta, “Sábados consulares 2015.”

³⁹ El Presidente de la República del Perú, *Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores*, Arts. 115-121.

⁴⁰ Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, “Organigrama principal del Ministerio de Relaciones Exteriores.”

POLÍTICAS ECONÓMICAS

REMESAS

No existe una estrategia gubernamental oficial para *atraer* remesas, solamente para *invertirlas*. De igual forma, no se han abierto canales bancarios especiales como resultado de la intervención estatal, posiblemente porque el 94-96% de todas las remesas se pagan en efectivo. Después de todo, únicamente un pequeño número de peruanos tiene acceso a una cuenta bancaria⁴¹.

INVERSIÓN

El “Concurso Emprende con Remesas”, una estrategia *ad-hoc* promovida por el Ministerio de Trabajo, se dirige a los peruanos retornados que quieren invertir sus ahorros o a familias peruanas que quieren invertir las remesas recibidas de sus familiares emigrantes. El programa ayuda al desarrollo e implementación de 200 planes de negocio ofreciendo financiamiento adicional y asistencia técnica. Es parte de un plan más amplio, el “Plan de Actuación para la Promoción del Autoempleo Productivo para Retornantes y Familiares Peruanos en el Exterior”⁴².

El “Fondo MiVivienda”, administrado por el Ministerio de Vivienda, Construcción, y Saneamiento, no se creó originalmente teniendo a los emigrantes en mente. Sin embargo, se amplió para ofrecer crédito a los no residentes interesados en comprar propiedades inmobiliarias en Perú. La principal ventaja es que los emigrantes ya no necesitan familiares en Perú y ahora pueden comprar una casa directamente y obtener una hipoteca a su nombre⁴³.

REDES DE CIRCULACIÓN DE CEREBROS Y PROGRAMAS DE CAPTACIÓN DE CEREBROS

El Fondo para la Innovación, la Ciencia y la Tecnología, FINCyT, de Perú ofrece becas esporádicas para investigadores peruanos interesados en retornar a su país. Sin embargo, el programa ha sido criticado por su incapacidad

41 Banco Interamericano de Desarrollo, “Programa de mejora de la información y procedimientos de los bancos centrales en el área de remesas - Perú,” 32.

42 Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, “Bases del concurso de planes de negocio ‘Emprende con remesas’”; Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, “Nota de Prensa: Concurso emprende con remesas recibirá planes de negocio hasta el 6 de diciembre”; Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, *Resolución Directoral N° 01-2013-MTPE/3/17. Plan de actuación para la promoción del autoempleo productivo para retornantes y familiares de peruanos en el exterior*.

43 Gustavo González de Otoy, “Peruanos residentes en el exterior - Carta Fondo MiVivienda”; Vanessa Ochoa, “Fondo MiVivienda entrega primer crédito a migrante.”

para crear condiciones atractivas de retorno, ya que ofrece bajo financiamiento (3,000 USD al mes) durante un máximo de 2 años⁴⁴.

POLÍTICAS DE RETORNO

Para facilitar el reconocimiento de las cualificaciones académicas y profesionales obtenidas en el exterior, Perú ha firmado la Convención de La Haya que suprime la exigencia de legalización para los documentos públicos extranjeros. La Dirección General de Política Consular, dentro del Ministerio de Relaciones Exteriores, es la autoridad competente para la emisión de certificados⁴⁵. El periodo máximo de tiempo en el que deben resolverse las solicitudes de reconocimiento es de 15 días⁴⁶.

Aunque no parecen existir campañas de comunicación dirigidas a convencer a los emigrantes de regresar a su país de origen, los emigrantes retornados son un tema importante en Perú, como demuestra la gran cantidad de programas y políticas que pretenden facilitar la reintegración de los retornados. El Ministerio de Relaciones Exteriores, junto con el presidente y el Congreso, llevan a cabo esfuerzos coordinados para ayudar a los peruanos que deciden, o son forzados a, retornar al país⁴⁷. En 2014, el Ministerio de Trabajo publicó la Guía Básica para el Migrante Laboral⁴⁸.

OBLIGACIONES

SERVICIO MILITAR, SERVICIO SOCIAL, IMPUESTOS

En Perú, el servicio militar no es obligatorio⁴⁹. Sin embargo, todos los ciudadanos peruanos –hombres y mujeres– deben registrarse en el Registro Militar tras cumplir los 17 años de edad y serán reclutados en caso necesario⁵⁰. En cual-

44 Roberto Rosado, “Solo 4 científicos fueron repatriados por el Estado en el 2013”; Fondo para la Innovación, la Ciencia y la Tecnología (FINCyT), “Concurso para becas de repatriación de investigadores peruanos.”

45 Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, “Convenio de 5 de octubre de 1961 suprimiendo la exigencia de legalización de los documentos públicos extranjeros.”

46 SUNEDU, “Requisitos para el reconocimiento de grados académicos y títulos profesionales extranjeros.”

47 Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, “Ley del Retorno Perú.”

48 Ministerio de Trabajo del Perú, “Guía básica para el retornante peruano 2014.”

49 El Presidente de la República del Perú, *Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar*.

50 Ibid. Art. 2.

quier caso, el servicio militar no es obligatorio para las personas que viven en el exterior⁵¹. No existe el servicio social, únicamente un servicio voluntario⁵².

Los emigrantes peruanos no tienen que pagar ningún impuesto en su país de origen.

POLÍTICAS CULTURALES

En 2003, el “Plan de Política Cultural del Perú en el Exterior” fue concebido por el Ministerio de Relaciones Exteriores para promover la gastronomía, música, literatura, cine y artes visuales de Perú en países extranjeros. El plan pretendía crear centros culturales que sirvieran como sucursales internacionales del Centro Cultural Inca Garcilaso (en Lima), con exposiciones, centros de documentación, librerías, restaurantes, y tiendas de artesanía⁵³. Estos centros trabajarían en colaboración con los consulados en ciudades como Bogotá, Buenos Aires, La Paz, Madrid, Quito, y Santiago. Pese a estas ambiciones expresadas, no existía ningún centro cultural en ninguna de estas ciudades en 2015, ni ninguna oficina de promoción cultural dentro de los consulados. De hecho, hasta ahora no se ha implementado ningún aspecto del Plan de Política Cultural. Mientras que los consulados parecen promover eventos culturales (tales como conciertos o festivales de cine) *ad hoc*, no están dirigidos especialmente a la comunidad emigrante⁵⁴, los únicos centros culturales reales o programas culturales existentes están gestionados por la comunidad peruana⁵⁵.

POLÍTICAS DE SALIDA Y TRÁNSITO

Las agencias gubernamentales peruanas se centran en promover el tránsito seguro y la migración legal. El Ministerio de Trabajo, por ejemplo, publica la “Guía Básica para el Migrante Laboral”⁵⁶, que ofrece amplia información so-

51 Ibid. Art. 50.

52 Congreso de la República del Perú, *Ley No. 28238: Ley General del Voluntariado (con modificaciones)*.

53 Ministerio de Relaciones Exteriores, “Plan de política cultural del Perú en el exterior,” 13.

54 Ver <http://www.embassyofperu.org/es/culture/> and <http://www.botschaft-peru.de/>.

55 Ver, por ejemplo, <http://centroculturalperu.org/> and <http://ccperu-munich.de/>.

56 Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, “Guía básica para el migrante laboral”; Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, “Servicio de Orientación para el Migrante (SOM).”

bre los derechos laborales y procedimientos administrativos para emigrantes. El folleto es parte del Servicio de Orientación para el Migrante, que incluye una plataforma en línea para facilitar un posible retorno de los emigrantes⁵⁷. Además, la Defensoría del Pueblo publica la “Guía Básica para la Persona Migrante”. Este folleto pretende informar a los emigrantes actuales o potenciales acerca de sus derechos. Ofrece recomendaciones de seguridad, da respuesta a cuestiones burocráticas y hace una lista de las autoridades peruanas con las que se debería contactar en caso de emergencia. Además, uno de los capítulos se centra en la migración ilegal, advirtiendo a los posibles migrantes de los riesgos de la trata de seres humanos y cruce de fronteras con documentación falsificada⁵⁸.

POLÍTICAS SOCIALES

Para los migrantes económicos, Perú ha firmado el Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social⁵⁹, además de acuerdos bilaterales de seguridad social con varios países.

Además, Perú ha implementado un programa educativo muy completo para emigrantes, el Programa de Educación a Distancia. Este programa de educación a distancia ofrece educación primaria y secundaria para los emigrantes peruanos. El currículum está diseñado según las directrices del Ministerio de Educación de Perú. Está autorizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y gestionado por distintas instituciones educativas, como el Liceo Naval Almirante Guise, que está presente en 28 países⁶⁰.

POLÍTICAS SIMBÓLICAS

Durante las Fiestas Patrias de Perú, las celebraciones de los emigrantes se pueden encontrar en muchas ciudades del mundo⁶¹. Sin embargo, Perú celebra expresamente el Día de los Peruanos que Residen en el Exterior el 18 de octubre, para rendir tributo a los emigrantes⁶². Como parte de esta celebra-

57 Ver http://www.trabajo.gob.pe/migrante/plataforma_retorno_productivo_1.php.

58 Defensoría del Pueblo del Perú, “Guía básica para la persona migrante.”

59 Revista Seguridad Social Activa - Internacional, “El Marco Iberoamericano de Protección Social.”

60 Liceo Naval Almirante Guise, “Presentación: Educación a Distancia.”

61 Peruanos en el Exterior.com, “Peruanos en el exterior celebraron fiestas patrias en diversas ciudades del mundo.”

62 El Presidente de la República del Perú, *Declaran el 18 de octubre de cada año como “Día*

ción, los emigrantes peruanos pueden ser elegidos para varios premios; el Ministerio de Relaciones Exteriores concede el “Reconocimiento de los peruanos que residen en el exterior” a peruanos que han tenido éxito adaptándose a la cultura de su país anfitrión y/o situación migratoria⁶³. La organización no gubernamental Anna Lindh presenta el “Orgullo Peruano” todos los años a aquellos que se han distinguido en varios campos y promueven la imagen de Perú en el exterior⁶⁴.

El gobierno de Perú y asociaciones de emigrantes en muchos países del mundo, incluyendo Estados Unidos⁶⁵, Italia⁶⁶, y Chile⁶⁷ organizan conferencias relacionadas con cuestiones de los emigrantes.

REFERENCIAS

FUENTES LEGALES PRIMARIAS

- Congreso de la República del Perú. *Ley N° 26574. Ley de Nacionalidad*, 1995. <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0076.pdf?view=1>.
- . *Ley N° 28094 - Ley de Partidos Políticos*, 2003. <http://portal.jne.gob.pe/informacionlegal/Constitucion%20y%20Leyes1/LEY%20DE%20PARTIDOS%20POL%20C%20DTICOS.pdf>.
- . *Ley No. 28238: Ley General del Voluntariado (con modificaciones)*, 2015. <http://www.inabif.gob.pe/portalweb/portal/portalwebbugdifpv/archivos/aspectoslegales/r7v9g3a2.pdf>.
- . *Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado*, 2012. <http://leydelretorno.rree.gob.pe/>.
- El Congreso Constituyente Democrático. *Constitución Política del Perú*, 1993. <http://www4.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/Constitu/Cons1993.pdf>.
- . *Dictamen de proyectos de ley para la creación del distrito electoral de los peruanos en el exterior*, 2014. <http://www.peruanosenelexterior.com/dictamen->

de los Peruanos que residen en el exterior”; “Día de los Peruanos en el exterior.”

⁶³ Mesa de Trabajo Intersectorial para la Gestión Migratoria, “Premio ‘Reconocimiento de los peruanos que residen en el exterior’”; “Directiva para el reconocimiento de los peruanos o peruanas que residen en el exterior.”

⁶⁴ RPP NOTICIAS, “Premio ‘Orgullo Peruano 2013’.”

⁶⁵ NuestraGenteDigital.com, “Exitoso fórum de peruanos en el exterior.”

⁶⁶ Peruanos en el Exterior.com, “I Encuentro de empresarios y ejecutivos peruanos en Roma con instituciones del Gobierno Peruano.”

⁶⁷ Contigo Perú: “Secretaría de Migrantes: Encuentros.”

- de-proyectos-de-ley-para-la-creacion-del-distrito-electoral-de-los-peruanos-en-el-exterior/.
- . *Ley de los Consejos de Consulta de las Comunidades Peruanas en el Exterior*, 2010. <http://www.consuladoperu.com/userfiles/file/inf/294.pdf>.
- . *Ley Orgánica de Elecciones*, 1997. <http://pdba.georgetown.edu/Electoral/Peru/peruelec.html>.
- El Presidente de la República del Perú. *Declaran el 18 de octubre de cada año como "Día de los Peruanos que residen en el exterior,"* 2006. http://www.consejodeconsulta.com/consecon/storage/generales/DS_060-2006-RE.pdf.
- . *Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar*. Vol. Decreto Legislativo No. 1146, 2012. [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/D8F2346DEA9A-017605257B4000630B70/\\$FILE/1146.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/D8F2346DEA9A-017605257B4000630B70/$FILE/1146.pdf).
- . *Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores*. Vol. Decreto Supremo No. 135-2010, 2010. <http://www.rree.gob.pe/elministerio/Documents/ReglOrgFunc.pdf>.
- Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. *Resolución Directoral N° 01-2013-MTPE/3/17. Plan de actuación para la promoción del autoempleo productivo para retornantes y familiares de peruanos en el exterior*, 2013. http://www.trabajo.gob.pe/archivos/file/SNIL/normas/2013-10-24_01-2013-MTPE-3-17_3152.pdf.
- Presidente de la República. *Decreto Supremo N° 057-2010-RE. Aprueban Reglamento de la Ley de los Consejos de Consulta de las Comunidades Peruanas en el Exterior*, 2010. http://www.consejodeconsulta.com/consecon/storage/rree/DS057_2010_RREE.pdf.
- . *Decreto Supremo N° 004-97-IN. Aprueban el Reglamento de la Ley de Nacionalidad*, 1997. <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2003/1641.pdf?view=1>.
- . *Ley N° 29495. Ley de los Consejos de Consulta de las Comunidades Peruanas en el Exterior*, 2010. <http://conperberlin.embaperu.de/Leyes/Ley%20de%20los%20Consejos%20de%20Consulta.pdf>.

OTRAS FUENTES

- Alianza para el Progreso. *Estatuto*, 2014. http://www.app-peru.org.pe/documentacion/pdf/ESTATUTO_APP_25JUN14.pdf.
- Banco Interamericano de Desarrollo. “Programa de mejora de la información y procedimientos de los bancos centrales en el área de remesas - Perú.” México DF, enero de 2011. <http://www.cemla-remesas.org/informes/informe-peru.pdf>.
- Consulado General del Perú en Atlanta. “Sábados consulares 2015.” fecha de consulta 24 de junio de 2015. <http://www.consulperuatlanta.com/sabadosconsulares.html>.

- Consulado General del Perú en Boston. “Datos del Consulado General del Perú en Boston. Ventanilla de Salud.” Fecha de consulta 31 de mayo de 2015. http://www.consuladoperu.com/consulados/datos.php?consulado=boston,%20http://ventanilladesalud.org/?attachment_id=345.
- Consulado General del Perú en Ginebra. “Servicios en línea.” Fecha de consulta 31 de mayo de 2015. <http://conperginebra.blogspot.de/p/formularios.html>.
- Consulado General del Perú en Miami. “Oficinas móviles del Consulado General del Perú en Miami.” Fecha de consulta 31 de mayo de 2015. <http://www.consuladoperu.com/consulados/consuladosMoviles.php?consulado=MIAMI&pagina=consuladosMoviles.php>.
- Contigo Perú: “Secretaría de Migrantes: Encuentros,” 30 de diciembre de 2010. <http://periodicocontigoperu.blogspot.de/2010/12/secretaria-de-migrantes-encuentros.html>.
- Defensoría del Pueblo del Perú. “Guía básica para la persona migrante.” Fecha de consulta 8 de abril de 2015. <http://www.defensoria.gob.pe/modules/Downloads/informes/defensoriales/cartilla-migrantes-informe-146.pdf>.
- “Día de los peruanos en el exterior.” Fecha de consulta 8 de abril de 2015. http://www.bnp.gob.pe/snb/data/10/el_dato_10.pdf.
- “Directiva para el reconocimiento de los peruanos o peruanas que residen en el exterior.” Fecha de consulta 8 de abril de 2015. http://www.conperberlin.embaperu.de/dia_peruanos_en_el_exterior.htm.
- Fondo para la Innovación, la Ciencia y la Tecnología (FINCyT). “Concurso para becas de repatriación de investigadores peruanos,” 11 de febrero de 2015. <http://www.fincyt.gob.pe/site/3-formacionint/741-concurso-para-becas-de-reinsercion-de-investigadores-peruanos>.
- Fuerza Popular. *Estatuto de Fuerza 2011*, 2011. <http://www.fuerzapopular.pe/proceso-eleccionario/estatuto-de-fuerza-2011/>.
- Gustavo González de Otoya. “Peruanos residentes en el exterior - Carta Fondo MiVivienda,” 8 de febrero de 2008. <http://www.consuladoperu-montreal.com/Carta%20Fondo%20MIVIVIENDA.pdf>.
- Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado. “Convenio de 5 de Octubre de 1961 suprimiendo la exigencia de legalización de los documentos públicos extranjeros,” 5 de octubre de 1961. http://www.hcch.net/index_es.php?act=conventions.authorities&cid=41.
- Organización Internacional para las Migraciones. *Perfil migratorio de Perú 2012*. Lima: Organización Internacional para las Migraciones, 2012. http://publications.iom.int/bookstore/free/Perfil_Migratorio_de_Peru2012.pdf.

- Liceo Naval Almirante Guise. “Presentación: educación a distancia.” Fecha de consulta 10 de abril de 2014. www.lnag.edu.pe/pead/Presentación.html.
- Mesa de Trabajo Intersectorial para la Gestión Migratoria. “Premio ‘Reconocimiento de los peruanos que residen en el exterior’.” Fecha de consulta 8 de abril de 2015. <http://www.perucontigo.gob.pe/2014-12-13-17-29-13/eventos>.
- Ministerio de Relaciones Exteriores. “Plan de política cultural del Perú en el exterior.” Lima, 29 de mayo de 2003. <http://www.rree.gob.pe/politicaexterior/Documents/PlanPolCulExtFin.pdf>.
- Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. “Consulados de Perú en el mundo.” Fecha de consulta 7 de abril de 2015. <http://www.rree.gob.pe/servicioalciudadano/Paginas/Consulados.aspx>.
- . “Embajadas del Perú en el Mundo.” Fecha de consulta 7 de abril de 2015. http://www.rree.gob.pe/servicioalciudadano/Paginas/Embajadas.aspx?Paged=TRUE&p_Pais=Rusia&p_ID=40&PageFirstRow=16&&View={BD78B1D6-F3A9-4E1A-BC3D-3ED-98DD36820}.
- . “Organigrama principal del Ministerio de Relaciones Exteriores,” 17 de diciembre de 2010. http://www.rree.gob.pe/elministerio/Documents/organigrama_MRE.pdf.
- . “Servicios al ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.” Fecha de consulta 31 de mayo de 2015. <http://www.rree.gob.pe/servicioalciudadano/Paginas/Home.aspx>.
- Ministerio de Trabajo del Perú. “Guía básica para el retornante peruano 2014.” Fecha de consulta 15 de abril de 2015. http://www.mintra.gob.pe/migrante/pdf/2014/guia_basica_retornante_peruano_2014.pdf.
- Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. “Bases del concurso de planes de negocio ‘emprende con remesas.’” Lima Metropolitana, Arequipa, Huancayo, 2013. http://www.mintra.gob.pe/archivos/file/comunicados/bases_emprendeconremesas.pdf.
- . “Guía Básica para el Migrante Laboral.” Fecha de consulta 17 de abril de 2014. www.trabajo.gob.pe/migrante/pdf/Guia_Basica_Migrante_Laboral.pdf.
- . “Nota de Prensa: Concurso emprende con remesas recibirá planes de negocio hasta el 6 de diciembre.” Lima, 13 de noviembre de 2013. <http://www.consuladoperumontreal.com/Programa%20Emprende%20con%20Remesas.docx>.
- . “Servicio de Orientación para el Migrante (SOM).” Fecha de consulta 17 de abril de 2015. http://www.mintra.gob.pe/migrante/pdf/2014/cartilla_servicio_orientacion_migrante.pdf.
- NuestraGenteDigital.com. “Exitoso fórum de peruanos en el exterior.” Fecha de consulta 8 de abril de 2015. <https://nuestragente2010.wor>

- dpress.com/%E2%96%BA-congresista-peruana-luciana-leon-viene-a-new-jersey/.
- Partido Nacionalista Peruano. *Estatuto*, 2009. <http://www.partidonacionalistaperuano.net/estatuto/>.
- Peruanos en el Exterior. “Primer conversatorio de estudiantes peruanos en Japón.” Fecha de consulta 31 de mayo de 2015. <http://www.peruanosenelexterior.com/>.
- Peruanos en el Exterior.com. “I Encuentro de empresarios y ejecutivos peruanos en Roma con instituciones del Gobierno peruano.” Fecha de consulta 8 de abril de 2015. <http://www.peruanosenelexterior.com/primer-encuentro-de-empresarios-y-ejecutivos-peruanos-en-roma-con-instituciones-del-gobierno-peruano/>.
- . “Peruanos en el exterior celebraron fiestas patrias en diversas ciudades del mundo.” Fecha de consulta 8 de abril de 2015. <http://www.peruanosenelexterior.com/peruanos-en-el-externo-celebraron-fiestas-patrias-en-diversas-ciudades-del-mundo/>.
- Perú Posible. *Estatuto*, 2011. <http://www.peruposible.org.pe/files/ESTATUTO%20PARTIDO%20POLITICO%20PERU%20POSIBLE%20170911.pdf>.
- Revista Seguridad Social Activa - Internacional. “El Marco Iberoamericano de Protección Social.” Fecha de consulta 1 de junio de 2015. http://www1.seg-social.es/ActivaInternet/BuenasPracticas/REV_031542.
- Roberto Rosado. “Solo 4 científicos fueron repatriados por el Estado en el 2013.” *El Comercio*, 7 de septiembre de 2014. <http://elcomercio.pe/economia/peru/solo-4-cientificos-fueron-repatriados-estado-2013-noticia-1755020>.
- RPP NOTICIAS. “Premio ‘Orgullo Peruano 2013’,” 23 de octubre de 2013. http://www.rpp.com.pe/2013-10-23-premio-orgullo-peruano-2013-noticia_641676.html.
- SUNEDU, Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria. “Requisitos para el reconocimiento de grados académicos y títulos profesionales extranjeros.” Fecha de consulta 31 de mayo de 2015. <http://www.sunedu.gob.pe/grados-y-titulos/requisitos/>.
- Vanessa Ochoa. “Fondo MiVivienda entrega primer crédito a migrante.” *La Republica.pe*, 13 de febrero de 2008. <http://www.larepublica.pe/13-02-2008/fondo-mivivienda-entrega-primer-credito-migrante>.

REPÚBLICA DOMINICANA

En 2013, cerca de 1.2 millones de dominicanos, un 10% de la población total, vivían en el exterior. La diáspora dominicana está concentrada principalmente en Estados Unidos (con más de 950,000 nacionales dominicanos), pero también está presente en otras regiones del mundo, tales como Europa (principalmente en Italia y España) y en Latinoamérica y el Caribe (principalmente en Puerto Rico y Venezuela)¹.

La República Dominicana ha desarrollado un catálogo de políticas hacia los emigrantes que incluye la mayoría de dimensiones analizadas en este libro. Por ejemplo, ha realizado avances en la integración de los emigrantes de vuelta al lugar de origen al reconocer la doble nacionalidad y ampliación los derechos electorales de los no residentes, incluyendo el sufragio pasivo para la Cámara Baja. Sin embargo, este reconocimiento de los derechos electorales de la diáspora no está acompañado de una regulación específica de la competencia política en el exterior. La República Dominicana también ha adoptado, aunque no implementado completamente, una estructura consultiva multi-nivel que permite a los no residentes participar en los procesos de toma de decisiones en República Dominicana y en el exterior. La estructura ejecutiva del país también tiene una unidad dedicada a los asuntos de los emigrantes y una amplia red consular.

Sin embargo, la República Dominicana se queda rezagada en comparación con otros países en el ámbito de las políticas económicas y carece de una estrategia plenamente desarrollada que incluya remesas, esquemas de inversión, y programas de retorno. También carece de políticas de promoción del tránsito seguro hacia otros lugares.

CIUDADANÍA/NACIONALIDAD

REGULACIÓN SOBRE LA DOBLE O MÚLTIPLE NACIONALIDAD

La Constitución dominicana de 2010 distingue entre ciudadanía y nacionalidad. La Constitución, que brinda el marco para la regulación de la nacionalidad, incluye en su definición de nacionales dominicanos una mención a descendientes directos de los nacionales dominicanos que viven en el exterior y personas nacidas en el exterior, siendo uno de sus progenitores dominicano, y que declaren su deseo de adquirir la nacionalidad dominicana tras cumplir los 18 años de edad².

1 División de población de Naciones Unidas, “International migrant stock: By destination and origin.”

2 Asamblea Nacional de la República Dominicana, *Constitución Dominicana*, Art. 19.

La Constitución también reconoce la doble nacionalidad y establece de forma explícita que la adquisición de otra nacionalidad no implica la pérdida de la nacionalidad dominicana³.

Todos los nacionales dominicanos de 18 años o más, y aquellos que han estado legalmente casados, independientemente de su edad, son considerados ciudadanos⁴. El estatus de ciudadano concede derechos políticos y sociales, tales como ser elegible para cargos públicos⁵.

La Constitución establece que “los descendientes directos de nacionales dominicanos que residen en el exterior” son nacionales dominicanos⁶. No se estipula ninguna limitación a esta condición. Por tanto, se entiende que no existe limitación para adquirir la nacionalidad dominicana por *ius sanguinis*.

Los nacionales dominicanos que adoptan otra nacionalidad por naturalización o por nacimiento solamente pueden presentarse a la Presidencia o Vicepresidencia si han renunciado a la otra nacionalidad 10 años antes de las elecciones y han estado viviendo en la República Dominicana los 10 años anteriores a ocupar el cargo. Sin embargo, podrían asumir otros cargos públicos (p. ej., en la legislatura, en el servicio diplomático)⁷.

PÉRDIDA DE LA CIUDADANÍA/NACIONALIDAD

Como se describió en la sección anterior, la Constitución dominicana hace referencia explícita a que la adquisición de otra nacionalidad no implica la pérdida de la nacionalidad dominicana⁸. La residencia permanente en el exterior tampoco causa la pérdida de la ciudadanía. Sin embargo, la residencia en el exterior durante más de 10 años es suficiente para perder la nacionalidad para los dominicanos naturalizados (no para los dominicanos por nacimiento), los que implica también la pérdida de ciudadanía⁹.

El estatus de ciudadanía se pierde en caso de traición, espionaje, conspiración contra el Estado, así como por ayudar o participar en ataques en contra de los intereses de la República Dominicana¹⁰.

3 Ibid. Art. 20.

4 Ibid. Art. 21.

5 Ibid. Art. 22-23.

6 Ibid. Art. 18.

7 Ibid. Art. 20.

8 Ibid. Art. 20.

9 El Congreso Nacional, *Ley No. 1683 sobre naturalización*, Art. 12.

10 Asamblea Nacional de la República Dominicana, *Constitución Dominicana*, Art. 22-23.

DISTINTOS DERECHOS PARA CIUDADANOS QUE RESIDEN EN EL EXTERIOR

No se han encontrado diferencias en los derechos y obligaciones de los ciudadanos que residen en el exterior de forma temporal o permanente.

SUFRAGIO

SUFRAGIO ACTIVO DE LOS CIUDADANOS NO RESIDENTES

Los ciudadanos no residentes tienen derecho a votar en las elecciones presidenciales mediante una ley aprobada en 1997¹¹. Aunque la Constitución de 2010 no concede explícitamente a los emigrantes el derecho a votar en las elecciones presidenciales, se entiende que la ley electoral de 1997 sigue en vigor.

El Congreso Nacional está compuesto por dos cámaras: la Cámara de los Diputados y el Senado¹². La Constitución de 2010 no concede a los dominicanos no residentes el derecho a votar para el Senado, pero reconoce este derecho para las elecciones a la Cámara de Diputados¹³.

Las elecciones en el exterior se celebran solamente en aquellas ciudades en las que las autoridades electorales deciden que pueden implementar el proceso electoral.

SUFRAGIO PASIVO DE LOS CIUDADANOS NO RESIDENTES

Respecto a las elecciones presidenciales, los nacionales dominicanos no residentes están sujetos a las restricciones que se aplican universalmente. No se hace ninguna diferenciación en la Constitución o Ley Electoral entre los residentes y los no residentes¹⁴.

La Constitución permite a los no residentes presentarse como candidatos al Senado si restablecen la residencia en el país. Sin embargo, los candidatos deben ser nativos de la región que buscan representar (o haber vivido allí durante al menos cinco años consecutivos) y residir allí durante su mandato¹⁵, y no existe sufragio activo concomitante para que los no residentes elijan a los Senadores. Esto sugiere que el sufragio pasivo desde el exterior no es posible.

Los emigrantes pueden presentarse a cargos en la Cámara de Diputados. Concretamente, pueden presentarse a los siete asientos reservados para los ciudadanos dominicanos que viven en el exterior¹⁶. Para ello, el candidato

11 El Congreso Nacional, *Ley Electoral No. 275-97*, Art. 82.

12 Asamblea Nacional de la República Dominicana, *Constitución Dominicana*, Art. 76.

13 El Congreso Nacional, *Ley Electoral No. 275-97*, Art. 81.

14 Asamblea Nacional de la República Dominicana, *Constitución Dominicana*, Art. 123.

15 *Ibid.* Art. 79.

16 *Ibid.* Art. 81.

potencial debe ser ciudadano dominicano, de al menos 25 años de edad, estar en posesión de documento nacional de identidad, estar registrado para votar y vivir en el distrito que quiere representar¹⁷.

La ley de voto para los no residentes también establece que los candidatos a los asientos especiales deben estar respaldados por partidos políticos dominicanos registrados¹⁸.

MÉTODOS DE VOTO DISPONIBLES PARA LOS CIUDADANOS NO RESIDENTES PARA LAS ELECCIONES NACIONALES

El único método disponible para los migrantes dominicanos es votar en embajadas o consulados. También existe la opción de votar en locales electorales creados *ad hoc* y distribuidos por los distritos exteriores¹⁹.

REGISTRO PARA VOTAR

Para poder votar, los no residentes deben registrarse en el censo electoral de dominicanos en el exterior²⁰. Una vez registrados (si no hay cambio de lugar de residencia), el registro es automático para las sucesivas elecciones. Además, se elimina a los miembros del censo electoral de emigrantes del censo electoral interno²¹.

MODO DE REPRESENTACIÓN

El modo de representación para las elecciones legislativas (Cámara Baja) está subdividido para otorgar representación especial. La Constitución de 2010 exige que siete asientos del Congreso sean elegidos por dominicanos que viven en el exterior²². Además la Ley 136-11 crea tres distritos exteriores en los que se eligen a los representantes especiales para los migrantes dominicanos²³. Estos distritos están definidos por la Junta Central Electoral (JCE) teniendo en cuenta el número de nacionales dominicanos que viven en la región, así como su distribución²⁴.

17 El Congreso Nacional, *Ley Número 136-11 que regula el voto de los dominicanos y dominicanas en el exterior*, Art. 8.

18 Ibid. Art. 7.

19 JCE, "Junta Central Electoral de la República Dominicana."

20 El Congreso Nacional, *Ley Número 136-11 que regula el voto de los dominicanos y dominicanas en el exterior*, Art. 11.

21 Ibid. Art. 12.

22 Asamblea Nacional de la República Dominicana, *Constitución Dominicana*, Art. 81.

23 El Congreso Nacional, *Ley Número 136-11 que regula el voto de los dominicanos y dominicanas en el exterior*, Art. 9.

24 Ibid. Art. 10.

PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL

ÓRGANOS CONSULTIVOS A NIVEL NACIONAL

La estructura de la consulta de las cuestiones que afectan a los emigrantes en la República Dominicana se basa en un sistema de dos niveles. El nivel inferior consta de los Consejos Consultivos de la Presidencia de los Dominicanos en el Exterior, CCPDE. El nivel superior está representado por el Consejo Nacional para las Comunidades dominicanas en el Exterior, CONDEX.

Compuesto por dominicanos destacados en el exterior, los CCPDE son órganos consultivos en las ciudades o regiones en las que existe una alta concentración de emigrantes dominicanos²⁵. El principal objetivo de los CCPDE es mejorar la relación entre sus miembros y el Estado dominicano²⁶. Los CCPDE están compuestos por tres ramas principales: la Asamblea General, el consejo ejecutivo, y los comités ejecutivos²⁷. La Asamblea General está compuesta por todos los migrantes dominicanos interesados que residen en la ciudad del CCPDE²⁸.

Actualmente existen 20 CCDPE ubicados en los países y ciudades donde hay una destacada comunidad emigrante dominicana²⁹. El desarrollo de los CCDPE aún está en curso; por tanto, no se han implementado todas las atribuciones incluidas en el marco legal. Los presidentes y el comité ejecutivo de los CCPDE son seleccionados por el gobierno dominicano según distintos criterios, como la implicación en asociaciones locales de emigrantes. Los presidentes de los CCPDE son llamados una vez al año a la República Dominicana, pero su presencia en la asamblea CONDEX es más bien simbólica.

Los CCPDE organizan distintas actividades dependiendo del presupuesto asignado por el gobierno central. En el caso del CCPDE alemán, por ejemplo, el órgano consultivo ofreció el programa “Mi patria dominicana” cuyo objetivo era enseñar elementos de la historia y cultura dominicanas a los niños dominicanos. Por tanto, los CCPDE tienen una función mixta; transmitir al gobierno las necesidades y preocupaciones de los dominicanos en el exterior y, al mismo tiempo, actuar como una especie de asociación de emigrantes implementando programas y actividades³⁰.

25 El Congreso Nacional, *Ley No. 1-08 - Ley Orgánica del Consejo Nacional para las Comunidades Dominicanas en el Exterior (CONDEX)*, Art. 3.

26 Presidente de la República Dominicana, *Decreto No. 674-08*, Art. 30.

27 Ibid. Art. 33.

28 Ibid. Art. 40.

29 Condex, “¿Qué son los CCPDE?”

30 Entrevista con John Castro (Presidente del CCPDE en Alemania) el 2 de marzo de 2015.

El CONDEX está presidido por el Presidente de la República³¹. En caso de ausencia del Presidente de la República, la asamblea debe estar presidida por el Vicepresidente Ejecutivo³². La consulta a este nivel es estructural ya que el CONDEX debe ser convocado para al menos una asamblea general al año. Sin embargo, aunque existe un mínimo legal, la asamblea puede reunirse *ad hoc* en caso necesario.

A nivel nacional, como se mencionó anteriormente, el órgano consultivo está compuesto por el CONDEX, los presidentes de los CCPDE, y personas e instituciones invitadas³³.

ADMINISTRACIÓN

CONSULADOS

A finales de 2014, la República Dominicana tenía 65 consulados (incluyendo secciones consulares en embajadas) y 57 consulados honorarios por todo el mundo³⁴. Sin embargo, los países con la mayor densidad consulados son Estados Unidos, Italia y España³⁵.

Algunas delegaciones consulares han implementado consulados móviles. Por ejemplo, el consulado en Nueva York ofrece servicios también en los estados de Connecticut, Nueva Jersey, y Pensilvania³⁶.

El catálogo de servicios ofrecidos por los consulados dominicanos es relativamente amplio. Además de los servicios consulares clásicos (p. ej., certificaciones, documentos oficiales), los consulados ofrecen asesoramiento legal y asistencia social³⁷.

ADMINISTRACIÓN EN EL PAÍS DE ORIGEN

La República Dominicana tiene un Viceministerio de Asuntos Consulares y Migratorios. Esta oficina depende directamente del Ministerio de Relaciones Exteriores, estando así situado en el segundo nivel de la administración

31 El Congreso Nacional, *Ley No. 1-08 - Ley Orgánica del Consejo Nacional para las Comunidades Dominicanas en el exterior (CONDEX)*, Art. 7.

32 Presidente de la República Dominicana, *Decreto No. 674-08, 647-08*, Art. 14.

33 El Congreso Nacional, *Ley No. 1-08 - Ley Orgánica del Consejo Nacional para las Comunidades Dominicanas en el exterior (CONDEX)*, Art. 8.

34 Información ofrecida en la página web del Ministerio de Relaciones Exteriores. Es posible, que la información no esté actualizada y, por tanto, la red consular a finales de 2014 sea ligeramente más amplia.

35 MIREX, “Portal de Servicios Consulares de la República Dominicana.”

36 Consulado General de la República Dominicana en Nueva York, “Consulados móviles.”

37 MIREX, “Portal de Servicios Consulares de la República Dominicana.”

pública dominicana. Algunas de sus funciones más notables incluyen hacer seguimiento y evaluar el trabajo de las misiones consulares, unificando políticas y criterios respecto a las acciones en asuntos consulares, y estableciendo políticas de protección para los ciudadanos dominicanos en el exterior³⁸.

El Viceministerio para la Supervisión de Embajadas y Consulados se encarga de hacer un seguimiento de las misiones diplomáticas y consulares para mejorar la calidad de los servicios ofrecidos³⁹.

También existe una “Oficina Técnica” para dar apoyo a CONDEX (ver la sección sobre órganos consultivos para más información) y planificar, coordinar, e implementar iniciativas para mejorar la calidad de vida de los dominicanos en el exterior⁴⁰. La oficina técnica está dirigida por el Vicepresidente Ejecutivo de CONDEX y debe estar compuesta por expertos en migración⁴¹.

POLÍTICAS ECONÓMICAS

POLÍTICAS DE RETORNO

Las autoridades dominicanas permiten el reconocimiento de diplomas de primaria y secundaria, títulos universitarios, así como de estudios parcialmente completados.

El proceso para reconocer los diplomas de primaria y secundaria es relativamente sencillo. Sin embargo, el proceso para los títulos universitarios es más complicado, implicando a varias instituciones (tales como la Universidad Autónoma de Santo Domingo, y la Secretaría de Educación, Ciencia, y Tecnología). En todos los casos, se da un marco temporal determinado para el reconocimiento⁴².

No se han encontrado programas completos para fomentar el retorno de los migrantes dominicanos. Sin embargo, existen exenciones fiscales para los vehículos de los retornados⁴³ y sus bienes personales y enseres domésticos⁴⁴.

38 MIREX, “Viceministerio para Asuntos Consulares y Migratorios.”

39 MIREX, “Viceministerio Supervisor de Embajadas y Consulados.”

40 El Congreso Nacional, *Ley No. 1-08 - Ley Orgánica del Consejo Nacional para las Comunidades Dominicanas en el exterior (CONDEX)*, Art. 10.

41 Ibid. Art. 12.

42 CONDEX, “Guía Práctica Dominican@s Presentes,” 49.

43 El Congreso Nacional, *Ley No. 168-67*.

44 El Congreso Nacional, *Ley No. 146-00 de Reforma Arancelaria*, Art. 6.

OBLIGACIONES

SERVICIO MILITAR, SERVICIO SOCIAL, IMPUESTOS

El servicio militar es voluntario en la República Dominicana, por tanto, los emigrantes no están obligados a realizarlo⁴⁵. Además, los emigrantes no tienen que pagar impuestos en la República Dominicana.

POLÍTICAS CULTURALES

Aunque no existe un programa centralizado para promover la cultura dominicana entre los emigrantes, algunos consulados han implementado medidas para hacerlo. Por ejemplo, el consulado de Nueva York realiza promoción cultural de dos maneras; la promoción de la cultura dominicana en Estados Unidos y entre la segunda y tercera generación de dominicanos en Estados Unidos⁴⁶.

POLÍTICAS SOCIALES

Las prestaciones por desempleo no existen en la República Dominicana. Sin embargo, existe una compensación en caso de finalización de un contrato de trabajo. Esta compensación se recibe como pago único y depende del tiempo empleado en la empresa⁴⁷.

La política de jubilación en la República Dominicana establece que los dominicanos en el exterior tienen derecho a beneficiarse del sistema de seguridad social, concretamente de los esquemas de pensiones; sin embargo los servicios de salud se limitan únicamente a los residentes⁴⁸.

No obstante, algunos consulados dominicanos, como el ubicado en Nueva York, ofrecen servicios de salud a través de la llamada “Ventanilla de Salud”. La iniciativa coordina a varios hospitales y a más de 300 doctores que

45 Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, *Decreto 1081-2001*; El Congreso Nacional, *Ley No. 139-13 de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana*.

46 Consulado General de la República Dominicana en Nueva York, “Promoción Cultural.”

47 Secretaría de Estado de Trabajo, *Ley N° 1692 por la que se promulga el código del trabajo*, Art. 95.

48 El Congreso Nacional, *Ley N° 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social*, Art. 5.

ofrecen atención médica a bajo precio. El programa no está concebido como un seguro de salud, sino como una forma de promoción de la salud entre los dominicanos ofreciendo información sobre temas relacionados con la salud, tales como la prevención de enfermedades, y ofreciendo apoyo para acceder al sistema de servicios de salud (y prestaciones para los ciudadanos con bajos ingresos)⁴⁹.

No se ha encontrado una política educativa completa para los dominicanos en el exterior. Sin embargo, existen actividades educativas descentralizadas organizadas por consulados. La iniciativa “Quisqueya Aprende Contigo” dirigida por el consulado de Nueva York, implementa un plan nacional desarrollado por el gobierno dominicano para erradicar el analfabetismo entre los dominicanos⁵⁰. Incluye cursos gratuitos para obtener el diploma de educación primaria, estudiar inglés o prepararse para la universidad⁵¹.

POLÍTICAS SIMBÓLICAS

CONDEX organiza el premio anual “Dominican@ Presente” para reconocer el éxito profesional y personal de los dominicanos en el exterior. Existen distintas categorías (p. ej., académicos, artes, ciencias, deportes). Los nominados deben ser dominicanos, residentes en el exterior durante al menos 15 años con un mínimo de 10 de destacada experiencia profesional en su campo. Además, CONDEX reconoce el éxito personal o profesional de los dominicanos en el exterior durante más de 20 años⁵². Los premios se presentan el 20 de diciembre, el día nacional oficial de los emigrantes⁵³.

Los emigrantes son mencionados en la Constitución dominicana varias veces, principalmente en relación al sufragio y mandatos de que los poderes públicos sigan políticas especiales para conservar y fortalecer los vínculos entre la nación dominicana y la diáspora⁵⁴.

49 Consulado Dominicano en Nueva York, “Ventanilla de Salud.”

50 Dirección General de Programas Especiales, “Quisqueya Aprende Contigo.”

51 Consulado General de la República Dominicana en Nueva York, “Ventanilla de educación.”

52 Presidente de la República Dominicana, *Decreto No. 674-08*, Arts. 79-86.

53 Ibid. Art. 86; El Congreso Nacional, *Ley No. 1-08 - Ley Orgánica del Consejo Nacional para las Comunidades Dominicanas en el Exterior (CONDEX)*, Art. 4.

54 Asamblea Nacional de la República Dominicana, *Constitución Dominicana*, Art. 18.

REFERENCIAS

FUENTES LEGALES PRIMARIAS

- Asamblea Nacional de la República Dominicana. *Constitución Dominicana*, 2010.
- El Congreso Nacional. *Ley Electoral No. 275-97*, 1997.
- . *Ley No. 1-08 - Ley Orgánica del Consejo Nacional para las Comunidades Dominicanas en el Exterior (CONDEX)*, 2008. [http://www.consultoria.gov.do/leyes/Ley%20Org%C3%A1nica%20del%20Consejo%20Nacional%20para%20las%20Comunidades%20Dominicanas%20en%20el%20Exterior%20\(CONDEX\),%20No.%201-08.pdf](http://www.consultoria.gov.do/leyes/Ley%20Org%C3%A1nica%20del%20Consejo%20Nacional%20para%20las%20Comunidades%20Dominicanas%20en%20el%20Exterior%20(CONDEX),%20No.%201-08.pdf).
- . *Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social*, 2001. http://www.sipen.gov.do/documentos/norm_ley_87_01.pdf.
- . *Ley No. 139-13 de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana*, 2013. <http://www.consultoria.gov.do/spaw2/uploads/files/Ley%20139-13.pdf>.
- . *Ley No. 146-00 de Reforma Arancelaria*, 2000. https://www.aduanas.gob.do/descargas/files/leyes/aduaneras/146-00_De_Reforma_Arancelaria.pdf.
- . *Ley No. 168-67*, 1967. https://www.aduanas.gob.do/Descargas/files/leyes/aduaneras/168-67_Que_Modifica_Nota_2da_Parrafo_888_Arancel.pdf.
- . *Ley No. 1683 sobre naturalización*, 1948. http://www.migracion.gob.do/site/leyes/Ley_1683_sobre_naturalizacion.pdf.
- . *Ley Número 136-11 que regula el voto de los dominicanos y dominicanas en el exterior*, 2011. <http://www.tse.gob.do/Docs/Normativas/LEY136-11sobrelaElecciondelosDiputadosyDiputadasenelExterior.pdf>.
- Presidente de la República Dominicana. *Decreto No. 674-08*, 2008. [http://condex.gob.do/condex/docs/condex-2010/CONDEX%20-%20Folleto%20Ley%20y%20Reglamento%20\(Final\).pdf](http://condex.gob.do/condex/docs/condex-2010/CONDEX%20-%20Folleto%20Ley%20y%20Reglamento%20(Final).pdf).
- Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas. *Decreto 1081-2001*, 2001.
- Secretaría de Estado de Trabajo. *Ley No 1692 por la que se promulga el código del trabajo*, 1992. <http://www.ilo.org/dyn/natlex/docs/WEBTEXT/29744/64852/S92DOM01.htm>.

OTRAS FUENTES

- CONDEX. “Guía Práctica Dominicana@s Presentes,” 2010. [http://condex.gob.do/condex/docs/condex-2010/Guia%20Inmigrante%20Dominicano%20\(Final\).pdf](http://condex.gob.do/condex/docs/condex-2010/Guia%20Inmigrante%20Dominicano%20(Final).pdf).
- Condex. “¿Qué son los CCPDE?” Fecha de consulta 16 de febrero de 2015.

- <http://condex.gob.do/condex/default.asp?q=queson>.
- Consulado Dominicano en Nueva York. “Ventanilla de Salud.” Fecha de consulta 9 de diciembre de 2014. <http://www.consuladord-ny.net/ventanilla-de-salud>.
- Consulado General de la República Dominicana en Nueva York. “Consulados móviles.” Fecha de consulta 16 de febrero de 2015. http://www.consuladord-ny.net/consulados_moviles.
- . “Promoción Cultural.” Fecha de consulta 17 de febrero de 2015. <http://www.consuladord-ny.net/promocion-cultural>.
- . “Ventanilla de Educación.” Fecha de consulta 17 de febrero de 2015. <http://www.consuladord-ny.net/ventanilla-de-educacion>.
- Dirección General de Programas Especiales. “Quisqueya Aprende Contigo.” Fecha de consulta 17 de febrero de 2015. <http://digepep.gob.do/index.php/quisqueya-aprende-contigo>.
- División de población de Naciones Unidas. “International migrant stock: By destination and origin,” 2013. <http://www.un.org/en/development/desa/population/migration/data/estimates2/estimatesorigin.shtml>.
- JCE. “Junta Central Electoral de la República Dominicana.” Fecha de consulta 13 de septiembre de 2016. <http://jce.gob.do/>.
- MIREX. “Portal de Servicios Consulares de la República Dominicana.” Fecha de consulta 16 de febrero de 2015. <http://consuladord.com/directorio.aspx?idpais=PE>.
- . “Viceministerio Para Asuntos Consulares y Migratorios.” Fecha de consulta 16 de febrero de 2015. <http://www.mirex.gob.do/index.php/conocenos/viceministerios/consmig-consular-migratorio>.
- . “Viceministerio Supervisor de Embajadas y Consulados.” Fecha de consulta 16 de febrero de 2015. <http://www.mirex.gob.do/index.php/conocenos/viceministerios/embcons-embajadas-consulados>.

TRINIDAD Y TOBAGO

La diáspora de Trinidad y Tobago se concentra en cuatro países: Estados Unidos (65.9%), Canadá (18.1%), Reino Unido (8.4%), y Jamaica (1.3%)¹. En comparación con otras naciones caribeñas, Trinidad y Tobago ha invertido muy poco en políticas hacia emigrantes: no está permitido el voto de los no residentes y no existe ni un órgano consultivo de representación de los emigrantes ni una administración oficial para cuestiones de los emigrantes. El Estado no promueve programas culturales y ofrece a los emigrantes pocos incentivos para retornar; tampoco ha implementado ninguna política simbólica. Trinidad y Tobago, sin embargo, ha firmado acuerdos con Estados receptores, como Canadá, para garantizar el acceso de los no residentes a un sistema de pensiones en el Estado receptor o de origen. También permite la doble nacionalidad para los nacionales por nacimiento, y tiene protocolos claros para reconocer las habilidades y títulos obtenidos en otros Estados caribeños.

CIUDADANÍA/NACIONALIDAD

REGULACIÓN SOBRE LA DOBLE O MÚLTIPLE NACIONALIDAD

Según la Constitución de 1976, los ciudadanos de Trinidad y Tobago deben o bien nacer en Trinidad y Tobago o nacer en el exterior pero que sus progenitores sean ciudadanos de Trinidad y Tobago². Además, los ciudadanos de la Commonwealth of Nations (Mancomunidad de Naciones), los ciudadanos de la República de Irlanda y personas británicas protegidas tienen derecho a la ciudadanía por registro si residen en Trinidad y Tobago durante 5 años y cumplen ciertos prerrequisitos; los mismos prerrequisitos se aplican para extranjeros de otros países, que tienen derecho a la ciudadanía por naturalización, aunque únicamente tras siete años³.

Entre el 31 de agosto de 1962 (independencia) y el 29 de julio de 1988, los ciudadanos de Trinidad y Tobago tuvieron que renunciar a su ciudadanía siempre que adquirían “la ciudadanía de otro país voluntariamente por un motivo que no fuese matrimonio”⁴. Sin embargo, la Ley de Ciudadanía fue modificada en 1988, y ahora se permite la doble ciudadanía en ciertos casos⁵.

1 Anatol, Kirton, y Nanan, *Becoming an immigration magnet: Migrants' profiles and the impact of migration on human development in Trinidad and Tobago*, 44s.

2 Ministerio de Asuntos Legales, *Constitution of the Republic of Trinidad and Tobago*, Art. 17.

3 Ministerio de Asuntos Legales, *Citizenship of the Republic of Trinidad and Tobago Act*, Art. 7, 12.

4 *Ibid.* Art. 11 (1).

5 *Ibid.* Art. 11 (2C).

Igualmente, los antiguos ciudadanos por nacimiento que renunciaron a su ciudadanía entre 1962 y 1988 pueden ahora solicitar recuperarla⁶. De nuevo, esto solamente es válido para los ciudadanos por nacimiento; los ciudadanos por registro o naturalización aún pierden su ciudadanía si adquieren la ciudadanía de otro país.

Como se mencionó anteriormente, los ciudadanos nacionales deben o bien haber nacido en territorio nacional o en el exterior pero de ciudadanos nacionales⁷. No obstante, una persona nacida fuera de Trinidad y Tobago de un ciudadano *por descendencia* puede solicitar un certificado de ciudadanía. En la práctica entonces, no existe limitación para obtener la ciudadanía, siempre que las autoridades concedan el certificado mencionado anteriormente⁸.

PÉRDIDA DE LA CIUDADANÍA/NACIONALIDAD

La Ley de Ciudadanía no prevé la pérdida de la ciudadanía bajo ninguna circunstancia para los ciudadanos por nacimiento⁹. Los ciudadanos por registro o naturalización o las personas cuya ciudadanía fue restaurada tras 1988, pueden ver revocado su estatus si las autoridades consideran que la ciudadanía fue obtenida bajo falsos pretextos¹⁰.

DISTINTOS DERECHOS PARA CIUDADANOS QUE RESIDEN EN EL EXTERIOR

En lo que se refiere a los derechos y deberes de ciudadanía, no se hace distinción entre los ciudadanos en el país y los que residen en el exterior.

SUFRAGIO

SUFRAGIO ACTIVO DE LOS CIUDADANOS NO RESIDENTES

Los ciudadanos no residentes no tienen derecho al sufragio activo. Según la Comisión de Elecciones y Fronteras (*Elections and Boundaries Commission*)¹¹, los electores deben tener 18 años o más y vivir en un distrito o circunscripción electoral durante al menos dos meses. Si se cumplen estos criterios, tienen derecho al sufragio activo las siguientes personas: a) ciudadanos de Trinidad y Tobago; b) ciudadanos de la Commonwealth, siempre que residan legalmente

6 Ibid. Art. 11 (2A).

7 Ministerio de Asuntos Legales, *Constitution of the Republic of Trinidad and Tobago*, Art. 17.

8 Ministerio de Asuntos Legales, *Citizenship of the Republic of Trinidad and Tobago Act*, Art. 5 (1).

9 Ibid. Part. II.

10 Ibid. Art. 14 (2).

11 Comisión de Elecciones y Fronteras, “FAQ.”

en Trinidad y Tobago durante al menos un año; c) ciudadanos no pertenecientes a la Commonwealth, siempre que residan legalmente en Trinidad y Tobago durante al menos cinco años.

SUFRAGIO PASIVO DE LOS CIUDADANOS NO RESIDENTES

Una persona que no puede registrarse como elector en las elecciones parlamentarias no puede ser elegida para Presidente o para la Cámara de Representantes¹². Por tanto, los no residentes, que no pueden registrarse como electores, carecen de sufragio pasivo.

REGULACIÓN DE LA COMPETENCIA POLÍTICA

OFICINAS DE PARTIDOS EN LOS PAÍSES DE RECEPCIÓN

La Ley de Representación de las Personas (*Representation of the People Act*) no hace referencia a los partidos políticos en el exterior, lo que sugiere que se permiten¹³.

Trinidad y Tobago es de hecho un sistema bipartidista, y ni el partido en el poder, Congreso Nacional Unido (*United National Congress*, parte de la coalición Asociación de las Personas -*People's Partnership*), ni la oposición Movimiento Nacional de las Personas (*People's National Movement*), hacen ninguna referencia a las oficinas en el exterior en sus estatutos o páginas web¹⁴.

No obstante, el financiamiento público de partidos no existe en Trinidad y Tobago¹⁵, aunque se sabe que los líderes de los partidos han llevado a cabo captación de fondos en el exterior en lugares con elevado número de emigrantes de Trinidad y Tobago, aunque estas iniciativas son poco frecuentes¹⁶. Los agentes externos, tales como el Grupo de Observadores de la Commonwealth, han criticado la falta de transparencia en asuntos de financiamiento¹⁷.

12 Ministerio de Asuntos Legales, *Constitution of the Republic of Trinidad and Tobago*, Art. 48 (1).

13 Ministerio de Asuntos Legales, *Representation of the People Act*.

14 Ver <http://unctt.org/> y <http://www.pnm.org.tt/>, respectivamente.

15 Ryan, "Political Party and Campaign Financing in Trinidad & Tobago," 31.

16 *Ibid.* 30.

17 Grupo de Observadores de la Commonwealth, "The Trinidad and Tobago General Election 11 December 2000," 16.

CAMPAÑAS POLÍTICAS

La Ley de Representación de las Personas (*Representation of the People Act*) no hace referencia a las campañas políticas en el exterior y no hay registro de ninguna campaña realizada en el exterior¹⁸.

AFILIACIÓN

La Ley de Representación de las Personas (*Representation of the People Act*) no hace referencia a la afiliación de emigrantes a un partido¹⁹, ni tampoco lo hacen las páginas web de los dos partidos principales (*People's National Movement* y *United National Congress*)²⁰.

ADMINISTRACIÓN

CONSULADOS

En 2015, la red diplomática de Trinidad y Tobago constaba de ocho embajadas (Bélgica, Brasil, China, Costa Rica, Cuba, Panamá, Estados Unidos y Venezuela), siete Altas Comisiones²¹ (Canadá, India, Jamaica, Nigeria, Sudáfrica, Uganda, y Reino Unido) y tres consulados (Nueva York, Miami, y Toronto)²². Estas misiones diplomáticas no ofrecen ni asesoramiento legal ni asistencia financiera o psicológica²³.

POLÍTICAS ECONÓMICAS

No existe una estrategia gubernamental para atraer remesas.

Ningún programa de inversión se dirige a los emigrantes en particular.

18 Ministerio de Asuntos Legales, *Representation of the People Act*.

19 Ibid.

20 Ver nota 14.

21 Las Altas Comisiones son misiones diplomáticas enviadas a países miembros de la Commonwealth of Nations. Para más información, ver <http://www.politics.co.uk/reference/embassies-high-commissions-and-consulates>.

22 Ministerio de Relaciones Exteriores de Trinidad y Tobago, "Trinidad and Tobago Diplomatic Missions."

23 División de Asuntos Consulares de Trinidad y Tobago, "Ensuring respect for the rights of nationals"; Ministerio de Relaciones Exteriores de Trinidad y Tobago, "About the Ministry of Foreign Affairs."

REDES DE CIRCULACIÓN DE CEREBROS Y PROGRAMAS DE CAPTACIÓN DE CEREBROS

Trinidad y Tobago no ha adoptado una política de captación de cerebros o circulación de cerebros, al contrario que otros miembros de la Comunidad del Caribe (CARICOM), tales como Jamaica. El plan estratégico nacional “*Vision 2020*” identificó la necesidad de abordar la fuga de cerebros y reducir la emigración de mano de obra cualificada²⁴, pero no propuso ninguna medida concreta para hacerlo. El plan fue finalmente reemplazado en 2011.²⁵

En 2003, los Ministros de Sanidad de los países de la Commonwealth adoptaron un código de prácticas para desalentar la contratación internacional de trabajadores de la salud de países que sufrían escasez²⁶. El código también protege los derechos de los trabajadores de la salud contratados y establece estándares para sus condiciones de trabajo. Mientras que este código no promueve el retorno o la circulación, se dirige a reducir el número de emigrantes altamente cualificados.

POLÍTICAS DE RETORNO

Trinidad y Tobago emite un certificado de destrezas (*Skill Certificate*) para reconocer las cualificaciones profesionales y académicas obtenidas en el exterior para migrantes nacionales cualificados de otro Estado miembro del Mercado y Economía Únicos de la CARICOM. No existen tasas para la solicitud o expedición del certificado. Las solicitudes se revisan mensualmente y el gobierno asegura que, si la solicitud se aprueba, el certificado se expedirá en un plazo de entre seis y ocho semanas²⁷.

Parece no haber campañas de comunicación dirigidas a convencer a los emigrantes para retornar a Trinidad y Tobago, ni ningún programa para facilitar la reintegración de los retornados.

24 Reis, “Vision 2020: The Role of Migration in Trinidad and Tobago’s Plan for Overall Development,” 6; Ministerio de Planificación, Vivienda y Medio Ambiente, “Vision 2020 Operational Plan 2007-2010. 2008-2009 Progress Report,” 203.

25 Shah, “T&T PM Replaces Vision 2020.”

26 Secretaría de la Commonwealth, “Commonwealth Code of Practice for the International Recruitment of Health Workers.”

27 Ministerio de Relaciones Exteriores de Trinidad y Tobago, “CSME Overview.”

OBLIGACIONES

SERVICIO MILITAR, SERVICIO SOCIAL, IMPUESTOS

No existe un servicio militar o social obligatorio en Trinidad y Tobago²⁸.

Respecto a los impuestos sobre la renta, los nacionales de Trinidad y Tobago que vivan en el exterior durante más de 183 días al año que no tengan ninguna actividad económica dentro del país no están sujetos a impuestos sobre la renta. Sin embargo, los nacionales que hayan residido menos de 183 días en Trinidad y Tobago y tengan una fuente de ingresos en el país, están sujetos al impuesto sobre la renta a menos que tengan derecho a una exención legal específica. Los nacionales en esta situación deben acudir a la Unidad Fiscal Internacional (*International Tax Unit*) de la División de Rentas Internas (*Inland Revenue Division, IRD*) para determinar sus obligaciones fiscales en Trinidad y Tobago²⁹.

POLÍTICAS DE SALIDA Y TRÁNSITO

No existen restricciones de movilidad para los ciudadanos que quieren ir al extranjero. Mientras que el ahora desaparecido programa “*Vision 2020*” pretendía reducir la emigración de la mano de obra cualificada³⁰, no decía exactamente cómo conseguiría su objetivo y finalmente no consiguió cumplir ninguna de las metas establecidas relacionadas con la emigración³¹.

Aunque la migración indocumentada, el tráfico ilícito de personas, y la trata de seres humanos son problemas a los que se enfrenta Trinidad y Tobago, estos afectan principalmente a los inmigrantes de Guyana, Granada, Jamaica, y China, más que a los emigrantes³². Esto podría explicar por qué Trinidad y Tobago no tiene campañas informativas para promover el tránsito seguro de sus propios ciudadanos a otros países.

28 Gobierno de la República de Trinidad y Tobago, “Recruitment Process for Trinidad and Tobago Regiment.”

29 Ministerio de Finanzas y Economía, “Tax Evaluation of Non-Residents.”

30 Reis, “Vision 2020: The Role of Migration in Trinidad and Tobago’s Plan for Overall Development,” 5.

31 Ministerio de Planificación, Vivienda y Medio Ambiente, “Vision 2020 Operational Plan 2007-2010. 2008-2009 Progress Report.”

32 Waldropt-Bonair et al., “Invisible Immigrants. A profile of irregular migration, smuggling of migrants and trafficking in persons in Trinidad and Tobago,” 13, 18.

POLÍTICAS SOCIALES

Existe una regulación regional sobre esta cuestión, concretamente el Acuerdo sobre Seguridad Social CARICOM de abril de 1997³³. El Acuerdo está en vigor en Trinidad y Tobago y permite a los países CARICOM coordinar sus programas de seguridad social y menciona prestaciones de pensiones por invalidez, discapacidad, vejez o jubilación, prestaciones a supervivientes y prestaciones por defunción.

Además, Trinidad y Tobago firmó un acuerdo bilateral sobre seguridad social con Canadá³⁴, uno de los principales países de acogida para los emigrantes de Trinidad y Tobago. El acuerdo entró en vigor el 1 de julio de 1999. El acuerdo permite a los emigrantes de Trinidad y Tobago combinar y exportar las prestaciones de pensión acumuladas en Trinidad y Tobago y Canadá.

No se encontró información sobre la posibilidad de mantener las prestaciones de servicios de salud tras la emigración. Tampoco se encontraron programas educativos. Un número significativo de emigrantes retornados —el 51.3% en Trinidad y 43.8% en Tobago— obtuvieron cualificaciones académicas o laborales mientras vivían en el exterior³⁵, aunque ninguna de estas cualificaciones parecen haber estado patrocinadas o administradas por el gobierno de Trinidad y Tobago.

REFERENCIAS

FUENTES LEGALES PRIMARIAS

- Ministerio de Asuntos Legales. *Citizenship of the Republic of Trinidad and Tobago Act*, 1976. <http://www.immigration.gov.tt/Portals/0/Documents/Citizenship%20Act%201.50.pdf>.
- . *Constitution of the Republic of Trinidad and Tobago*, 1976. http://www.oas.org/juridico/english/mesicic3_tto_constitution.pdf.
- . *Representation of the People Act*. Vol. Act 41 of 1967. Fecha de consulta 20 de mayo de 2015. http://rgd.legalaffairs.gov.tt/Laws2/Alphabetical_List/lawspdfs/2.01.pdf.

33 Secretaría de la Comunidad del Caribe, “Social Security in CARICOM.”

34 Service Canada, “Agreement on Social Security between Canada and Trinidad and Tobago.”

35 Anatol, Kirton, y Nanan, *Becoming an immigration magnet: Migrants’ profiles and the impact of migration on human development in Trinidad and Tobago*, 67.

OTRAS FUENTES

- Anatol, Marlon, Raymond Mark Kirton, y Nia Nanan. "Becoming an immigration magnet: Migrants' profiles and the impact of migration on human development in Trinidad and Tobago." Observatorio ACP sobre las Migraciones, 2013. <http://www.acpmigration-obs.org/sites/default/files/TnT%20Impact%20Study.pdf>.
- Comisión de Elecciones y Fronteras. "FAQ." Fecha de consulta 20 de mayo de 2015. <http://www.ebctt.com/faq.php>.
- División de Asuntos Consulares de Trinidad y Tobago. "Ensuring respect for the rights of nationals." Fecha de consulta 20 de mayo de 2015. http://www.foreign.gov.tt/site_media/media/docs/foreign_and_you/ensuring_respect_for_the_rights_of_nationals.pdf.
- Gobierno de la República de Trinidad y Tobago. "Recruitment Process for Trinidad and Tobago Regiment." Fecha de consulta 20 de mayo de 2015. <http://www.ttdf.mil.tt/ttr/enlist.html>.
- Grupo de Observadores de la Commonwealth. "The Trinidad and Tobago General Election 11 December 2000." Fecha de consulta 20 de mayo de 2015. http://www.caribbeanelections.com/eDocs/election_reports/tt/TT_COG_2000.pdf.
- Ministerio de Finanzas y Economía. "Tax Evaluation of Non-Residents." Fecha de consulta 8 de junio de 2015. <http://finance.gov.tt/services/income-tax/tax-evaluation-of-non-residents/>.
- Ministerio de Planificación, Vivienda y Medioambiente. "Vision 2020 Operational Plan 2007-2010. 2008-2009 Progress Report." Puerto España, 2009. <http://finance.gov.tt/wp-content/uploads/2013/11/pubFAFC0C.pdf>.
- Ministerio de Relaciones Exteriores de Trinidad & Tobago. "About the Ministry of Foreign Affairs." Fecha de consulta 20 de mayo de 2015. http://www.foreign.gov.tt/about_us/.
- . "CSME Overview." Fecha de consulta 20 de mayo de 2015. <http://www.foreign.gov.tt/csme/>.
- . "Trinidad and Tobago Diplomatic Missions." Fecha de consulta 20 de mayo de 2015. http://www.foreign.gov.tt/representatives/tt/diplomatic_missions/?page=2.
- Reis, Michele. "Vision 2020: The Role of Migration in Trinidad and Tobago's Plan for Overall Development." Instituto de Relaciones Internacionales de la Universidad de las Indias Occidentales, 2007. <https://sta.uwi.edu/conferences/salises/documents/Reis%20%20M.pdf>.
- Ryan, Selwyn. "Political Party and Campaign Financing in Trinidad & Tobago." Unidad para la Promoción de la Democracia OEA - IIDAE. Fecha de consulta 20 de mayo de 2015. <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/4/1593/56.pdf>.

- Secretaría de la Comunidad del Caribe. “Social Security in CARICOM,” 2010. <http://www.ilo.org/dyn/migpractice/docs/93/Info.pdf>.
- Secretaría de la Commonwealth. “Commonwealth Code of Practice for the International Recruitment of Health Workers.” Secretaría de la Commonwealth, 2003. http://www.aspeninstitute.org/sites/default/files/content/images/%7B7BDD970B-53AE-441D-81DB-1B64C37E992A%7D_CommonwealthCodeofPractice.pdf.
- Service Canada. “Agreement on Social Security between Canada and Trinidad and Tobago,” 7 de enero de 1999. <http://www.servicecanada.gc.ca/eng/services/pensions/international/countries/trinidad-tobago.shtml>.
- Shah, Raffique. “T&T PM Replaces Vision 2020.” Jamaica Observer, 14 de octubre de 2011. http://www.jamaicaobserver.com/business/TnT-PM-replaces-Vision-2020_9894080.
- Waldropt-Bonair, Leigh-Ann, Juliana Sherma Foster, Gerard Gray, Susan Alfonso, y Torshia Seales. “Invisible Immigrants. A profile of irregular migration, smuggling of migrants and trafficking in persons in Trinidad and Tobago.” Observatorio ACP sobre las Migraciones, 2013. <http://www.acpmigration-obs.org/sites/default/files/TnT%20Irregular%20migration%20report.pdf>.

URUGUAY

Al igual que sus vecinos, Argentina y Brasil, Uruguay era una nación inmigrante hasta la década de 1960, cuando la inestabilidad política y económica invirtió los flujos migratorios. Los flujos de salida más importantes ocurrieron después del golpe de Estado en 1973, pero también tras las crisis de 1982 y 2002. Históricamente, la mayoría de los uruguayos se dirigieron a Argentina, España, y Estados Unidos. En 1996, cerca del 15% de los nacionales uruguayos vivían en el exterior. Este porcentaje puede haber alcanzado el 18% entre 1996 y 2004. Sin embargo, dadas las recientes crisis en Argentina y España, y considerando el reciente crecimiento económico y las bajas tasas de desempleo en Uruguay, muchos emigrantes están regresando de forma gradual¹.

Comenzando en 2005, el Estado uruguayo empezó a desarrollar políticas hacia sus emigrantes, administradas dentro del programa “Departamento 20 - La patria peregrina”. Esto conllevó reorganizar sus vínculos con la diáspora a través de Consejos Consultivos, que son espacios diseñados para la participación y representación de los emigrantes. Estos Consejos están presididos por los propios emigrantes y se reúnen de forma bienal en eventos a los que asiste el presidente de Uruguay. Además, Uruguay también reformó su red consular y ministerial para establecer una relación duradera entre el Estado y sus emigrantes. Esta última reorganización en la administración dentro del país y en el exterior era obligatoria para restaurar la confianza en el Estado entre los emigrantes porque, durante la dictadura, esas mismas estructuras se utilizaron para transmitir información de los exiliados para localizarlos². En lo que se refiere a las políticas hacia emigrantes, Uruguay se clasifica en una posición de vanguardia en términos de administración (habiendo creado tres oficinas distintas para cubrir diferentes aspectos de los vínculos con los emigrantes), y en programas para la circulación de cerebros (habiendo establecido en 1986 uno de los programas pioneros para la repatriación de científicos, en colaboración con la OIM). En términos generales, Uruguay también destaca por sus políticas de retorno, que comenzaron ya en 1985, cuando se creó la Comisión Nacional de Repatriación para coordinar los esfuerzos de varias agencias de administración pública y ONG hacia una rápida reinserción de los uruguayos que retornaban tras la dictadura³. Uruguay se enorgullece de ser el país latinoamericano con el número más alto de acuerdos internacionales de

1 Organización Internacional para las Migraciones, *Perfil migratorio de Uruguay*, 5.

2 Crosa, “Transnacionalismo migrante: políticas de vinculación del Estado uruguayo y movimiento asociativo de uruguayos en Argentina.” Crosa, “Transnacionalismo migrante.”

3 Vaccotti, “Transnacionalismo, emigración internacional y políticas de vinculación en Uruguay.”

jubilación⁴. La Oficina de Retorno y Bienvenida, creada en 2008 dentro del Ministerio de Relaciones Exteriores, publica estadísticas regulares sobre los retornados y ofrece servicios tales como inserción laboral o adquisición de destrezas⁵. En términos generales, las políticas hacia emigrantes de Uruguay son muy transparentes, coordinadas, y accesibles.

Sin embargo, los uruguayos no residentes aún carecen del sufragio activo en el exterior. El partido gobernante de izquierdas Frente Amplio intentó implementar el voto desde el exterior dos veces, en 2005 y 2009, pero el proyecto de ley fue rechazado en ambas ocasiones. La dificultad para plantear esta cuestión en la agenda legislativa, así como frente a los electores, parece ser un asunto político: los emigrantes están asociados históricamente con la izquierda, ya que un número elevado de los uruguayos de izquierdas emigraron durante la dictadura cívico-militar (1973-1985) y siguieron movilizados en el exterior por los partidos de izquierdas, concretamente el Frente Amplio.

CIUDADANÍA/NACIONALIDAD

REGULACIÓN SOBRE LA DOBLE O MÚLTIPLE NACIONALIDAD

La legislación de Uruguay distingue entre nacionalidad y ciudadanía.

La Ley de Nacionalidad dictamina que uno solamente tiene la nacionalidad uruguaya si nace en Uruguay, o en otro sitio si uno de los progenitores es uruguayo⁶. La nacionalidad uruguaya es transferible hasta tres generaciones; desde enero de 2016 una nueva ley⁷ concede a los nietos de las personas nacidas de padres uruguayos la nacionalidad “natural” cuando nacen fuera del país⁸.

Los nacionales uruguayos tienen permitido poseer o adquirir otra nacionalidad. La Constitución indica que la nacionalidad uruguaya no puede perderse nunca, mientras que la ciudadanía uruguaya es una “ciudadanía latente”: para tener los derechos ciudadanos activos uno tiene que vivir en territorio uruguayo y registrarse en el registro civil⁹.

4 Ministerio de Relaciones Exteriores, “Servicios al ciudadano: Jubilarse en el exterior.”

5 Ministerio de Relaciones Exteriores, “Volver a Uruguay - Guía facilitadora para las y los uruguayos que retornan al país.”

6 Poder Legislativo, *Ley N° 16.021 - Nacionalidad Uruguaya*.

7 Poder Legislativo, *Ley N° 19.362 - Reforma a la Ley de Nacionalidad*.

8 Poder Legislativo, *Ley N° 16.021 - Nacionalidad Uruguaya*, Art. 3. Hay que observar que el artículo hace referencia a los “ciudadanos naturales,” no a “nacionales.” Aunque ambos conceptos tienen significados diferentes, sus requisitos se solapan.

9 Poder Legislativo, *Constitución de la República*. Sección V, Capítulo V, Art. 81.

No existe la naturalización en Uruguay¹⁰. Uno no puede adquirir la nacionalidad uruguaya, pero es posible adquirir la ciudadanía uruguaya.

Respecto a la ciudadanía, la Constitución de Uruguay diferencia entre los ciudadanos naturales y los ciudadanos legales¹¹.

Los ciudadanos naturales son todos los nacionales uruguayos, siempre que vivan en territorio uruguayo y se registren en el registro civil. Su ciudadanía puede suspenderse en condiciones especiales (tales como traición, discapacidad, o encarcelamiento¹²). Los nacionales uruguayos nacidos en el exterior pueden ser considerados naturales si se avecinan en Uruguay y se registran en el registro civil. Desde diciembre de 2011, una ley ha facilitado el cumplimiento de la condición de residencia para entrar en el registro civil enumerando varias posibilidades de su interpretación: residencia durante más de tres meses, alquiler o compra de una vivienda en Uruguay, comenzar una empresa en Uruguay, desarrollar un empleo en Uruguay, asistir a algún tipo de centro educativo durante más de dos meses, o acto similar que demuestre la voluntad inequívoca de ser un vecino¹³.

Los ciudadanos legales, por otro lado, son extranjeros que aceptan la ciudadanía uruguaya bajo las condiciones descritas en la Constitución (la principal condición es vivir en Uruguay o realizar tareas importantes para el país)¹⁴. Dado que no se les concede la nacionalidad uruguaya, uno asume que se mantiene la anterior nacionalidad. La ciudadanía legal puede perderse por cualquier forma de naturalización ulterior y se pierde por residencia en el exterior¹⁵.

PÉRDIDA DE LA CIUDADANÍA/NACIONALIDAD

Los ciudadanos naturales uruguayos nunca pueden perder su nacionalidad¹⁶.

En caso de residencia en el exterior (permanente o no), se suspenden los derechos ciudadanos, pero pueden recuperarse una vez que la persona regrese a Uruguay y se registre en el registro civil¹⁷.

10 León, “Nacionalidad y extranjería en el Uruguay, un estudio normo-político,” 443.

11 Poder Legislativo, *Constitución de la República*. Sección III, Capítulo I.

12 Ibid. Art. 74 y 80.

13 Poder Legislativo, *Ley N° 18.858*.

14 Poder Legislativo, *Constitución de la República*, Art. 75.

15 Ibid. Art. 81.

16 Dirección General para Asuntos Consulares y Vinculación, “Procedimiento para la inscripción de hijos de uruguayos nacidos en el exterior.”

17 Poder Legislativo, *Constitución de la República*, Art. 81.

SUFRAGIO

SUFRAGIO ACTIVO DE LOS CIUDADANOS NO RESIDENTES

El voto es obligatorio en Uruguay¹⁸, y todo ciudadano registrado en el registro civil tiene derecho a votar¹⁹. Sin embargo, los no residentes no pueden registrarse en el exterior²⁰. Dado que los derechos de ciudadanía se suspenden en caso de residencia en el exterior (permanente o no), los no residentes no tienen sufragio activo oficial. No obstante, estos derechos se recuperan al regresar a Uruguay e inscribirse en el registro civil²¹.

Los no residentes que se pierdan unas elecciones deben justificar su ausencia a la Corte Electoral antes de 30 días de la fecha de regreso. Los no residentes que se han perdido más elecciones están excluidos del registro electoral y deben solicitar la reincorporación a su regreso²².

Dada la imposibilidad de los Uruguayos emigrantes de votar en el exterior, resulta interesante que, por contraste, los extranjeros pueden obtener el derecho a votar en Uruguay, siempre que cumplan ciertas condiciones: buena conducta, tener familia en Uruguay, poseer capital o propiedades en el país, y haber sido residente durante al menos 15 años²³.

SUFRAGIO PASIVO DE LOS CIUDADANOS NO RESIDENTES

El sufragio pasivo de los ciudadanos no residentes no está regulado de forma explícita. Dado que la residencia en Uruguay no es uno de los requisitos para la candidatura, puede asumirse que los no residentes también tienen derecho a presentarse para presidente, siempre que se cumplan los otros requisitos (ser un ciudadano natural, tener 35 años o más)²⁴.

Lo mismo se aplica para la Cámara de Representantes y el Senado, aunque deben satisfacerse distintos requisitos. Para llegar a ser un Miembro de la Cámara de Representantes, uno debe ser ciudadano natural con derechos activos o haber sido un ciudadano legal durante cinco años y, en cualquier caso, tener

18 Ibid. Capítulo II, Art. 77.

19 Poder Legislativo, *Ley N° 7.812, de 16 de enero de 1925, modificada por la Ley N° 17.113, de 9 de junio de 1990, y por la Ley 17.239, de 2 de mayo de 2000. Ley de Elecciones*, Art. 1.

20 Stuhldreher, “El sufragio transnacional: una aproximación al caso de Uruguay,” 12.

21 Poder Legislativo, *Constitución de la República*, Art. 81.

22 Ministerio de Relaciones Exteriores, “Volver a Uruguay - Guía facilitadora para las y los uruguayos que retornan al país,” 15s.

23 Poder Legislativo, *Constitución de la República*, Art. 78.

24 Ibid. Art. 151.

al menos 25 años de edad²⁵. Para llegar a ser senador, debe ser ciudadano natural con derechos activos o haber sido ciudadano legal durante siete años y, en cualquier caso, tener al menos 35 años²⁶.

Uruguay está dividido en 19 departamentos, cada uno administrado por una Junta Departamental y un intendente²⁷. Para ser intendente, se deben cumplir los mismos criterios que para senador. Además, el candidato debe ser nativo del departamento o haber vivido allí durante los tres años anteriores a asumir el cargo²⁸. En cuanto a la Junta Departamental, uno debe tener al menos 18 años y ser nativo del departamento o haber vivido allí durante tres años²⁹. Por consiguiente, alguien que sea nativo de un departamento particular y viva en el exterior podría, en teoría, presentarse para intendente o para el legislativo regional, aunque esta posibilidad parece altamente improbable.

MÉTODOS DE VOTO DISPONIBLES PARA LOS CIUDADANOS NO RESIDENTES

Los uruguayos deben registrarse en el registro civil para poder votar. Los no residentes no pueden ni registrarse en el exterior ni votar, ya que pierden sus derechos de ciudadanía cuando viven en el exterior³⁰. El voto electrónico, delegado y postal no se acepta bajo ninguna circunstancia³¹.

REGISTRO PARA VOTAR

Los residentes uruguayos tienen que registrarse activamente para votar. Es obligatorio que los ciudadanos uruguayos soliciten una “credencial cívica” para ser incluidos en el registro electoral³². Mientras que la credencial cívica puede obtenerse de forma gratuita, la solicitud debe hacerse en persona y en las cortes electorales situadas en territorio uruguayo³³.

25 Ibid. Art. 90.

26 Ibid. Art. 98.

27 Ibid. Art. 262.

28 Ibid. Art. 267.

29 Ibid. Art. 264.

30 Stuhldreher, “El sufragio transnacional: una aproximación al caso de Uruguay,” 12; Poder Legislativo, *Constitución de la República*, Art. 81.

31 Poder Legislativo, *Ley N° 7.812, de 16 de enero de 1925, modificada por la Ley N° 17.113, de 9 de junio de 1990, y por la Ley 17.239, de 2 de mayo de 2000. Ley de Elecciones*, Art. 5.

32 Poder Legislativo, *Constitución de la República*, Art. 77.

33 Ministerio de Relaciones Exteriores, “Servicios al ciudadano: credencial cívica.”

MODO DE REPRESENTACIÓN

No hay asientos reservados para los electores en el exterior. Ya que los no residentes pierden sus derechos ciudadanos, no pueden ni registrarse ni votar desde el exterior³⁴.

IMPLEMENTACIÓN DEL VOTO DE LOS NO RESIDENTES

A pesar de múltiples intentos, no existen disposiciones legales para el voto desde el exterior en Uruguay. En 2005, el partido gobernante Frente Amplio presentó un proyecto de ley que implementaría el voto de los no residentes, pero los partidos de oposición Partido Nacional, Partido Colorado, y Partido Independiente votaron en contra.³⁵ En 2009, el Frente Amplio propuso un plebiscito para decidir si debería aprobarse el voto de los no residentes o no. De nuevo, la propuesta fue rechazada: únicamente el 36.93% de los ciudadanos votaron sí³⁶.

REGULACIÓN DE LA COMPETENCIA POLÍTICA

OFICINAS DE PARTIDOS EN LOS PAÍSES DE RECEPCIÓN

El voto de los no residentes no está previsto por el gobierno uruguayo, y los partidos uruguayos no tienen permitido recibir donaciones o contribuciones de gobiernos o entidades extranjeras³⁷. Estos dos aspectos pueden explicar por qué la ley sobre partidos políticos no menciona oficinas de partidos en el exterior. En cualquier caso, el Frente Amplio tiene una oficina externa en Buenos Aires. Para las últimas elecciones (2014), el Frente Amplio subvencionó los billetes de 20,000 uruguayos que vivían en Argentina y querían cruzar el Río de la Plata para votar³⁸.

El Frente Amplio también tiene comités y oficinas de coordinación en tres regiones: América Latina (Región 1); Canadá, México, y EE.UU. (Región 2); y Europa y Australia (Región 3). Las tres están subordinadas a la nacional del partido, como establece el estatuto del partido³⁹. El pleno nacional del partido está compuesto de 170 representantes, tres de los cuales representan a estos comités en el exterior⁴⁰.

34 Poder Legislativo, *Constitución de la República*, Art. 81.

35 Poder Ejecutivo, *Proyecto de Ley - Voto Uruguayos Residentes Exterior. Ejercicio. Derecho*.

36 Stuhldreher, “El sufragio transnacional: una aproximación al caso de Uruguay,” 14.

37 Poder Legislativo, *Ley N° 18.485 - Partidos Políticos*, Art. 45E.

38 Gil, “Candidatos buscan votos en Argentina.”

39 Frente Amplio, *Frente Amplio - Estatuto 2011*, Art. 46.

40 Ibid. Art. 75.

Los estatutos del Partido Colorado⁴¹, del Partido Nacional⁴², y del Partido Independiente⁴³ no mencionan oficinas o comités en el exterior.

CAMPAÑAS POLÍTICAS

Las campañas políticas en el exterior no están previstas formalmente, dado que el voto de los no residentes no es posible y las oficinas en el exterior no están reguladas.

Según un censo de 2010, 116,592 personas nacidas en Uruguay viven en Argentina⁴⁴. Esta estadística incluye a muchas personas que no tienen la edad requerida para votar y excluye a los electores uruguayos que nacieron en el exterior. Sin embargo, muestra lo significativo que puede ser el voto de los no residentes para un país que tiene un electorado de únicamente 2,620,791 personas⁴⁵. Muchos de estos individuos siguen registrados en Uruguay y viajan de vuelta desde Argentina con el único fin de emitir su voto. En consecuencia, los políticos uruguayos están empezando a reconocer el potencial del voto emigrante y ven Buenos Aires cada vez más como una parada natural de campaña. Para las elecciones presidenciales de 2014, por ejemplo, los tres candidatos principales –Tabaré Vázquez (Frente Amplio), Luis Lacalle Pou (Partido Nacional), y Pedro Bordaberry (Partido Colorado)– hicieron campaña en Argentina⁴⁶.

El financiamiento público para los partidos políticos en el exterior no está regulado, ya que la legislación no hace referencia a las oficinas de partidos en el exterior⁴⁷.

AFILIACIÓN

Ninguno de los cuatro partidos más grandes (Frente Amplio, Partido Colorado, Partido Nacional, Partido Independiente) hace ninguna referencia a la afiliación emigrante en sus respectivos estatutos.

Según los estatutos del Frente Amplio y del Partido Colorado, cualquier persona de más de 14 años puede ser miembro del partido, y todos los miembros tienen sufragio pasivo dentro de sus respectivos partidos. Según el estatuto del Partido Nacional, únicamente los miembros mayores de 18 años

41 Partido Colorado, *Carta Orgánica del Partido Colorado*.

42 Partido Nacional, *Carta Orgánica del Partido Nacional*.

43 Partido Independiente, *Estatutos del Partido Independiente*.

44 Instituto Nacional de Estadística y Censos, “Migraciones.”

45 Corte Electoral, “Sumatoria Provisoria de los resultados de los escrutinios primarios de las comisiones receptoras de votos.”

46 Infobae, “Tabaré Vázquez cierra mañana su campaña en Buenos Aires”; Gil, “Candidatos buscan votos en Argentina.”

47 Poder Legislativo, *Ley N° 18.485 - Partidos Políticos*, Art. 20, 39.

tienen permitido ser candidatos; y el estatuto del Partido Independiente establece que cualquier persona de más de 16 años puede ser miembro del partido y candidato⁴⁸.

PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL

ÓRGANOS CONSULTIVOS A NIVEL NACIONAL

Existen varios órganos consultivos de representación de los emigrantes, como establece la Ley de Migración. Estos órganos incluyen Consejos Consultivos, diseñados para reforzar vínculos entre el país y sus emigrantes⁴⁹.

Existen Consejos en múltiples ciudades de Argentina, Brasil, Chile, Francia, México, España, Estados Unidos, Suecia, y muchos otros países⁵⁰. La consulta de dicho órgano es estructural: la Dirección General para Asuntos Consulares y Vinculación, subordinada al Ministerio de Relaciones Exteriores, está obligada a consultar con los representantes del Consejo cada 12-24 meses. Hasta el momento, estas reuniones han tenido lugar en 2006, 2007, 2009, 2011⁵¹, y 2013⁵². A la reunión de 2013 asistió incluso el Presidente José Mujica y el Ministro de Relaciones Exteriores Luis Almagro⁵³. Las reuniones locales o regionales *ad hoc* también pueden celebrarse siempre que el Ministerio considere apropiado⁵⁴.

Estos órganos consultivos están compuestos exclusivamente por emigrantes, que son designados por otros emigrantes sin intervención estatal. Se puede crear un nuevo Consejo en cualquier distrito donde al menos 20 ciudadanos uruguayos hayan establecido su residencia permanente. Cada Consejo debe reunirse al menos una vez al mes y estar compuesto de un mínimo de cinco representantes emigrantes elegidos⁵⁵. La relación entre los Consejos y el Servicio Exterior está estrictamente limitada a la consulta con el propósito de desarrollar vínculos con la comunidad expatriada⁵⁶. Mientras que los Con-

48 Frente Amplio, *Frente Amplio - Estatuto 2011* Capítulo 2; Partido Colorado, *Carta Orgánica del Partido Colorado*, Art. 5; Partido Nacional, *Carta Orgánica del Partido Nacional*, Art. 7; Partido Independiente, *Estatutos del Partido Independiente*, Art. 5, 7.

49 Poder Legislativo, *Ley N° 18.250 - Migración*, Art. 74.

50 Para la lista completa, ver <http://www.d20.org.uy/Lista-de-Consejos>.

51 Departamento 20, “Encuentros Mundiales.”

52 Embajada de Uruguay en Colombia, “V Encuentro mundial de uruguayos residentes en el exterior.”

53 Ibid.

54 Ministerio de Relaciones Exteriores, *CE N° 172.975*, Art. 15.

55 Ibid. Art. 3, Art. 5.

56 Ibid. Art. 13.

sejos están presididos por emigrantes, los “Encuentros Mundiales de Consejos Consultivos” están presididos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, especialmente la Dirección General para Asuntos Consulares y Vinculación, que determina cuándo tendrá lugar esta reunión⁵⁷.

Los Consejos son locales, y la participación de cada ciudadano se limita a su jurisdicción de residencia⁵⁸. Además, los Consejos deben hacer un esfuerzo para renovar completamente a los miembros para conseguir el máximo de participación y tener un procedimiento de elección democrático⁵⁹. Aparte de eso, no existen criterios de selección. Sin embargo, no todas las jurisdicciones consulares tienen sus correspondientes Consejos, lo que significa que la mera creación de un Consejo ya se realiza según criterio propio.

El derecho a realizar sus propios informes o recomendaciones, incluso cuando no son consultados, no está previsto ni en la Ley de Migración⁶⁰ ni en el decreto que regula la existencia de los Consejos⁶¹. Estos órganos consultivos tampoco tienen derecho a respuesta por parte de las autoridades nacionales. Se presentan como apoyo para las misiones diplomáticas. A pesar de tener derecho a autoregularse, no tienen poder para establecer una agenda⁶², aunque se considera que en sus reuniones bianuales de Consejos consultivos en Uruguay sí establecen las líneas de políticas hacia emigrantes que debería seguir el gobierno.

ADMINISTRACIÓN

CONSULADOS

En enero de 2015, la red consular de Uruguay consta de 30 consulados generales, y 42 secciones consulares en embajadas⁶³.

La Oficina de Asistencia al Compatriota ofrece asesoramiento jurídico a los uruguayos arrestados en el exterior y ayuda en otros asuntos específicos. La oficina también financia la medicación, prótesis y artículos médicos adicionales, pero la atención se centra en los residentes uruguayos que necesitan material del exterior, más que en los emigrantes uruguayos⁶⁴.

57 Ibid. Art. 14.

58 Ibid. Art. 2 g.

59 Ibid. Art. 4.

60 Poder Legislativo, *Ley N° 18.250 - Migración*.

61 Ministerio de Relaciones Exteriores, *CE N° 172.975*.

62 Ibid. Art. 10.

63 Comunicación por correo electrónico con la Dirección para Asuntos Consulares (Ministerio de Asuntos Exteriores, Montevideo), 24 febrero de 2016.

64 Ministerio de Relaciones Exteriores, “Oficina de Asistencia al Compatriota y Servicios a la Comunidad.”

ADMINISTRACIÓN EN EL PAÍS DE ORIGEN

Uruguay tiene dos órganos en su estructura administrativa que tratan con los emigrantes: uno que se encarga tanto de la política de inmigración como de emigración (la Junta Nacional de Migración), y otro que trata exclusivamente con la emigración con un mandato para diseñar e implementar políticas (la Dirección General para Asuntos Consulares y Vinculación). Esta última se sitúa en el tercer rango de la administración pública y dentro del Ministerio de Relaciones Exteriores⁶⁵. Se conoce como “Departamento 20”, una referencia a las 19 divisiones territoriales de Uruguay y un nombre utilizado generalmente para referirse a la diáspora⁶⁶.

La Dirección General para Asuntos Consulares y Vinculación a su vez se divide en ocho departamentos⁶⁷.

POLÍTICAS ECONÓMICAS

REMESAS

En comparación con otras naciones latinoamericanas, las remesas de los emigrantes uruguayos suman muy poco. Esto se debe a dos posibles razones: según el perfil migratorio de Uruguay de la OIM, los emigrantes uruguayos no suelen provenir de las clases sociales más pobres, lo que significa que los familiares que se quedan no dependen necesariamente de las remesas, y la emigración uruguaya suele involucrar a familias enteras⁶⁸.

En colaboración con el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) estatal ofrece la “Cuenta a Distancia”, una cuenta bancaria para los uruguayos que viven en España o Estados Unidos. El emigrante puede abrir una cuenta desde el exterior, designar a un cotitular en Uruguay y enviar remesas a través de esta cuenta⁶⁹.

INVERSIÓN

El Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medioambiente⁷⁰ ofrecen múltiples incentivos para los

65 Ministerio de Relaciones Exteriores, “Estructura.”

66 Ministerio de Relaciones Exteriores, “Dirección General para Asuntos Consulares y Vinculación.”

67 Ibid.

68 Organización Internacional para las Migraciones, *Perfil migratorio de Uruguay*, 82.

69 Banco de la República Oriental del Uruguay, “Cuenta a distancia”; Banco de la República Oriental del Uruguay, “Cuenta a distancia. Descripción del producto y operativa.”

70 Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, “Garantía

uruguayos interesados en comprar o alquilar una propiedad en su país de origen, en forma del programa “Garantía para uruguayos que retornan del exterior”. Como el nombre sugiere, eso sí, esos incentivos están asociados específicamente con el retorno de emigrantes.

REDES DE CIRCULACIÓN DE CEREBROS Y PROGRAMAS DE CAPTACIÓN DE CEREBROS

Existen dos redes importantes de circulación de cerebros en Uruguay. La plataforma RedEncuentro, establecida por la Fundación Polo Mercosur con apoyo del Gabinete Productivo del Uruguay, organiza conferencias y otras reuniones para fomentar la transferencia de conocimiento para beneficio de Uruguay⁷¹. RedEncuentro también está apoyada por CIDESAL, un proyecto coordinado por el IRD, un instituto público de investigación para el desarrollo de Francia.

El “Programa de circulación de uruguayos altamente calificados (CUAC)”, coordinado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, conecta a los uruguayos altamente cualificados que viven en el exterior con instituciones en su país de origen. El programa se dirige a académicos, emprendedores, artistas, atletas, y líderes comunitarios en particular⁷².

Además de RedEncuentro y CUAC, la Red Académica de Uruguay, se centra en mejorar el acceso a internet y reforzar el intercambio de información entre investigadores y fue establecida por la Universidad de la República (en adelante, Udelar), la única universidad pública de Uruguay. Aunque no sea una política de captación de cerebros en sí misma, el principal objetivo de este proyecto es conectar a los investigadores de la Udelar con sus colegas internacionales, reforzando la presencia y relevancia de la academia uruguaya⁷³.

POLÍTICAS DE RETORNO

El pequeño tamaño de Uruguay, tanto en términos de población como de territorio⁷⁴, permite al Ministerio de Relaciones Exteriores publicar estadísticas regulares sobre los retornados uruguayos. El informe más reciente apareció en noviembre de 2014, y aunque no habla de la totalidad de retornados (únicamente aquellos que contactan con la Oficina de Retorno y Bienvenida tras su regreso), ofrece un perfil interesante de los emigrantes, siendo la mayoría

para uruguayos que retornan del exterior”; María Eugenia Martínez, “Oferta: casa en Uruguay, bienvenida y facilidades.”

71 RedEncuentro, “Quiénes Somos.”

72 Ministerio de Relaciones Exteriores, “CUAC - Programa de Circulación de Uruguayos Altamente Calificados.”

73 Universidad de la República, “Red Académica Uruguaya.”

74 Agencia Central de Inteligencia (CIA), “The World Factbook: Uruguay.”

de ellos varones, casados y con una edad entre los 31 y 40 años, y el 44% de los cuales regresa desde España⁷⁵.

En términos de reconocimiento de cualificaciones académicas o profesionales obtenidas en el exterior, el proceso varía según el nivel de educación. La agencia a cargo de la educación secundaria es el Consejo de Educación Secundaria, Sección de Reválida e Inspección Técnica. Además de presentar los documentos relevantes a esta institución, el retornado que ha conseguido sus cualificaciones de secundaria en el exterior debe hacer un curso en línea sobre integración uruguaya, incluyendo clases sobre historia nacional, geografía nacional, y educación cívica⁷⁶. Una vez cumplidas todas las condiciones, el Consejo de Educación Secundaria necesita hasta 10 días hábiles para emitir un documento que puede presentarse en colegios o universidades⁷⁷.

Junto con Bolivia, Chile, y países miembros del MERCOSUR, Uruguay firmó el “Protocolo de integración educativa y reválida de diplomas, certificados, títulos y reconocimiento de estudios de nivel medio técnico” para facilitar el reconocimiento de la educación primaria y secundaria conseguida en los respectivos países firmantes⁷⁸.

En cuanto a la educación terciaria, desde octubre de 2012, Uruguay se adhiere al Convenio sobre Apostilla. Esto significa que cualquier cualificación académica o profesional obtenida en una de las partes firmantes se reconoce automáticamente en Uruguay⁷⁹. Además, con fines de investigación y docencia, las universidades uruguayas reconocen automáticamente los cursos de grado y posgrado obtenidos en universidades de otros miembros del Mercosur⁸⁰.

En el caso de países que ni han firmado el Convenio sobre Apostilla ni son parte del Mercosur, la agencia a cargo de la certificación del título es la UdelaR⁸¹. En primer lugar, el retornado debe presentar una copia traducida

75 Ministerio de Relaciones Exteriores, “Informe cuatrimestral sobre retornos y repatriaciones. Mayo-Agosto de 2014,” 9ss.

76 Ministerio de Relaciones Exteriores, “Volver a Uruguay - Guía facilitadora para las y los uruguayos que retornan al país,” 16.

77 Ibid. 17.

78 Mercosur, *Protocolo de integración educativa y reválida de diplomas, certificados, títulos y reconocimiento de estudios de nivel medio técnico*.

79 La lista completa de firmantes está disponible en http://www.hcch.net/index_es.php?act=conventions.authorities&cid=41.

80 Mercosur, *Protocolo de integración educativo para proseguimiento de estudios de post grado En Las Universidades de los Estados partes del MERCOSUR*; Mercosur, *Acuerdo de admisión de títulos y grados universitarios para el ejercicio de actividades académicas en los Estados partes del MERCOSUR*.

81 Universidad de la República, “Apostilla o legalización de estudios y/o títulos.”

de su título en el consulado uruguayo del país donde se consiguió el título⁸². Una vez confirmada la veracidad de dicho título por parte del cónsul, debe presentarse al departamento correspondiente de la UdelaR, que a su vez evaluará si las cualificaciones se reconocen o no⁸³. No existe un periodo máximo de tiempo en el que deban procesarse las solicitudes.

Uruguay dirige dos campañas relacionadas con el retorno de emigrantes. Como parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Oficina de Retorno y Bienvenida se creó en 2008 con los objetivos de crear mejores condiciones e incentivos para el retorno de los uruguayos en el exterior y facilitar su reintegración⁸⁴. Además de ayudar a los emigrantes uruguayos interesados en retornar, la oficina también publica estadísticas y análisis.

También dirigida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, la campaña “Repatriación de Uruguayos que se encuentran en el exterior” no se dirige a convencer activamente a los emigrantes de que regresen; más bien, cubre los gastos de retorno de los emigrantes que ya están interesados en retornar. Según la legislación, la repatriación es un beneficio ofrecido por el Estado, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, a cualquier nacional o ciudadano legal uruguayo que, por razones justificadas de enfermedad, situación social vulnerable, violencia de género que también incluye a víctimas de trata de seres humanos y violencia doméstica, u otros motivos que impiden que la persona retorne por sí misma de cualquier Estado o territorio extranjero donde reside de forma permanente o temporal⁸⁵. Aquí podría hacerse un paralelismo con la pasada Comisión Nacional de Repatriación, creada por la Ley de Amnistía⁸⁶ y la cual fue activa entre 1985 y 1989. Esta comisión fue responsable del retorno de numerosos uruguayos que marcharon al exilio durante la dictadura.

Además, existen dos programas oficiales diseñados para facilitar la reintegración de retornados en Uruguay. Como parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la Unidad de Coordinación para Retornados implementa medidas para facilitar la reinserción de los emigrantes uruguayos en el mercado laboral del país, incluyendo programas de capacitación e inserción laboral⁸⁷. Por otra parte, el folleto “Volver a Uruguay - Guía facilitadora para las y los uruguayos que retornan al país”, publicado por la Oficina de Retorno y Bien-

82 Universidad de la República, *Ordenanza sobre revalidación y reconocimiento de títulos, grados académicos y certificados de estudio extranjeros*, Art. 11.

83 *Ibid.* Art. 16, Art. 17.

84 Ministerio de Relaciones Exteriores, *Decreto N° 357/008. Créase la Oficina de Retorno y Bienvenida*, Art. 2.

85 Poder Legislativo, *Ley N° 18.996 - Rendición de cuentas y balance de ejecución presupuestal*, Art. 120.

86 Poder Legislativo, *Ley N° 15.737. Se aprueba la Ley de Amnistía*.

87 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, “Descripción de unidades organizativas.”

venida, recopila información sobre salud, educación, impuestos, reinserción en el mercado laboral y otros temas de importancia para los emigrantes que retornan⁸⁸. El ministerio de Relaciones Exteriores también ha firmado un convenio con el departamento de psicología de la UdelaR para ofrecer apoyo psicológico a los retornados que han experimentado situaciones traumáticas como consecuencia de haber sido detenidos o deportados. Otro convenio con la Administración de Servicios de Salud del Estado ofrece un año de servicio de salud gratuito para los retornados. Finalmente, el Banco de Seguros del Estado ofrece una tarifa especial que concede un descuento del 15% a los emigrantes retornados al comprar un coche o un 20% de descuento al comprar una casa⁸⁹.

OBLIGACIONES

SERVICIO MILITAR, SERVICIO SOCIAL, IMPUESTOS

El servicio militar en Uruguay es voluntario, lo que significa que ni los residentes ni los emigrantes tienen obligación de servir⁹⁰. No se encontró ninguna mención a un servicio social alternativo en la legislación uruguaya, ni las leyes hacen ninguna referencia a los impuestos pagados por los emigrantes. En cualquier caso, el país ha firmado múltiples convenios internacionales para evitar la doble imposición⁹¹ y los nacionales que viven en el exterior durante más de dos años tienen permitido regresar con sus posesiones (mobiliario, máquinas, vehículos, etc.) sin pagar impuestos adicionales⁹².

POLÍTICAS CULTURALES

Los múltiples “Clubs Uruguayos” o “Casas Uruguayas” está patrocinados por la sociedad civil: ningún centro cultural en el exterior está gestionado por el gobierno uruguayo⁹³. Sin embargo, desde 2013, la Dirección General para Asuntos Consulares y Vinculación tiene derecho a gestionar recursos del Fon-

⁸⁸ Ministerio de Relaciones Exteriores, “Volver a Uruguay - Guía facilitadora para las y los uruguayos que retornan al país.”

⁸⁹ Dirección General para Asuntos Consulares y Vinculación, *Librillo de gestión institucional 2010-2014*, 42.

⁹⁰ Poder Legislativo, *Ley N° 18.650 - Ley Marco de Defensa Nacional*, Art. 29.

⁹¹ Para la lista completa, ver <http://www.dgi.gub.uy/wdgi/page?2,principal,ConveniosInternacionales,O,es,0>.

⁹² Poder Legislativo, *Ley N° 18.250 - Migración*, Art. 76.

⁹³ Para la lista completa, ver <http://www.mrree.gub.uy/frontend/page?1,dgacv,D-GACVAsociacionesdeUruguayos,O,es,0>.

do Cultural. Según un folleto gubernamental⁹⁴, estos recursos se utilizan para apoyar múltiples actividades culturales en el exterior, aunque no se menciona ninguna actividad en particular.

Aunque Uruguay implementa múltiples programas culturales y de comunicación, ninguno de ellos se dirige a los emigrantes directamente, sino más bien a la población en Uruguay. El canal televisivo “Uruguay Natural TV”, administrado por el Ministerio de Turismo y Deporte, promueve la cultura uruguaya (incluyendo museos, playas, deporte, hoteles, turismo y gastronomía)⁹⁵. El programa de radio “Departamento 20” presenta las múltiples facetas de la emigración uruguaya⁹⁶. Su emisora, Radio Uruguay, está dirigida por el Ministerio de Educación y Cultura. Además, el canal por cable público TV Ciudad - Montevideo (dirigido por el gobierno de Montevideo) emite el programa “Ir y volver”, que retrata a los migrantes uruguayos y aborda la migración a nivel global⁹⁷.

POLÍTICAS DE SALIDA Y TRÁNSITO

Uruguay no desalienta de forma activa la emigración. No obstante, el Ministerio de Relaciones Exteriores se centra en la promoción de políticas de retorno, al menos al juzgar por la cantidad de información facilitada por la Oficina de Retorno y Bienvenida. Es, por tanto, una cuestión de crear las condiciones adecuadas y esperar a que los emigrantes regresen por propia voluntad. La estrategia parece estar funcionando, ya que el número de retornados ha aumentado constantemente desde mediados de la década de 2000⁹⁸.

La Oficina de Asistencia al Compatriota ofrece poca información a los emigrantes, que son informados de sus derechos y deberes por ONG y sociedades civiles, más que por fuentes oficiales. De hecho, el caso de Uruguay muestra una intensa participación de la sociedad civil – en forma de la “Red de Apoyo al Migrante”, por ejemplo, que se creó en 2010 e incluye organizaciones tales como el “Observatorio de políticas públicas de derechos humanos en el Mercosur” y la “Asociación de padres con hijos en el exterior” o la “asociación de paraguayos en Uruguay”⁹⁹.

⁹⁴ Dirección General para Asuntos Consulares y Vinculación, *Librillo de gestión institucional 2010-2014*, 15.

⁹⁵ Ministerio de Turismo y Deporte, “Uruguay Natural TV.”

⁹⁶ Radio Uruguay, “Departamento 20: Quiénes Somos.”

⁹⁷ Organización Internacional para las Migraciones, *Perfil migratorio de Uruguay*, 123; *tevéCiudad*, “Ir y volver.”

⁹⁸ Organización Internacional para las Migraciones, *Perfil migratorio de Uruguay*, 74.

⁹⁹ *Ibid.* 121.

POLÍTICAS SOCIALES

Aunque no existe un programa específico para emigrantes, las prestaciones laborales pueden mantenerse íntegras en los países con los que Uruguay ha firmado acuerdos. Hasta ahora Uruguay es parte de los siguientes acuerdos multilaterales:

- El Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social (en 2014, también firmado por Bolivia, Brasil, Chile, Ecuador, El Salvador, Paraguay y España). Gracias a este, si los uruguayos emigran durante más de 12 meses, están sujetos a las leyes válidas en el país de residencia, donde tienen acceso a las mismas prestaciones de salud y jubilación que los nacionales. Las contribuciones en los distintos países miembros se suman.
- Uruguay también es parte del Acuerdo Multilateral de Seguridad Social del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) (también firmado por Argentina, Brasil, y Paraguay). Según este, las contribuciones pagadas en distintos países se suman, aunque las contribuciones efectuadas en un país durante menos de 12 meses pueden no considerarse.

Además, Uruguay firmó acuerdos bilaterales de seguridad social con Austria, Canadá (incluyendo Quebec), Francia, Grecia, Israel, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Perú, Portugal y Venezuela. Todos los acuerdos permiten la acumulación de prestaciones conseguidas en distintos países. El gobierno de Uruguay se encuentra también en conversaciones con Colombia, Costa Rica, Alemania y Suiza para firmar acuerdos adicionales¹⁰⁰.

Respecto a las prestaciones por jubilación, Uruguay asegura ser el país latinoamericano con el mayor número de acuerdos de jubilación, habiendo firmado convenios con Argentina, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Grecia, Israel, Italia, Paraguay, Perú, Portugal, España, Suiza, Estados Unidos y Venezuela. En estos países, las prestaciones por jubilación se pagan íntegras, sin deducciones¹⁰¹.

No existe un programa específico de servicios de salud para emigrantes uruguayos.

El Ministerio de Relaciones Exteriores mantiene librerías infantiles en diez consulados seleccionados por el mundo, como parte del programa “Maletas culturales”. Estos consulados también ofrecen programas de educación no formal para los niños uruguayos nacidos en el exterior. Además, los consulados se han asociado con el Consejo de Educación Secundaria para realizar

100 Instituto de Seguridad Social, “Convenios Internacionales.”

101 Ministerio de Relaciones Exteriores, “Servicios al ciudadano: jubilarse en el exterior.”

exámenes finales en sus inmediaciones y conceder títulos uruguayos a los emigrantes interesados en terminar su educación secundaria¹⁰².

POLÍTICAS SIMBÓLICAS

El “Departamento 20” (una referencia a las 19 divisiones territoriales de Uruguay), subordinado a la Dirección General para Asuntos Consulares y Vinculación, no es ni una circunscripción político-electoral ni una provincia oficial en el exterior, sino apenas un título simbólico para una dirección a cargo de la coordinación de las políticas para emigrantes. Además de la creación de una página web para los uruguayos que viven en el exterior¹⁰³, el “Departamento 20” apoya a los expatriados en situación de necesidad y coordina los Consejos Consultivos en múltiples ciudades de Argentina, Brasil, Chile, Francia, México, España, Estados Unidos, y en muchos otros países y, sobre todo, administra y gestiona los encuentros bianuales de estos Consejos en Uruguay.

La compañía de telecomunicaciones estatal de Uruguay, Antel, también ofrece un servicio llamado “Departamento 20” para los nacionales que viven en Argentina, Australia, Brasil, Canadá, Italia, México, España, Estados Unidos o Venezuela. Para facilitar la comunicación entre los emigrantes y sus familias, los emigrantes pueden pagar unas tasas para mantener su número de teléfono de Uruguay y recibir llamadas como si estuviesen en Uruguay¹⁰⁴. Aparte de esto, no se encontraron las políticas simbólicas que hemos observado en otros países, como declarar días del emigrante, hacer mención de ellos en la Constitución, o crear premios para emigrantes.

REFERENCIAS

FUENTES LEGALES PRIMARIAS

- Ministerio de Relaciones Exteriores. *CE No 172.975*. Fecha de consulta 25 de noviembre de 2014. http://www.uruguayos.fr/IMG/pdf/597__00003.pdf.
- . *Decreto No 357/008. Créase la Oficina de Retorno y Bienvenida*, 2008. http://archivo.presidencia.gub.uy/_web/decretos/2008/07/339_26%2006%202008_00001.PDF.

¹⁰² Dirección General para Asuntos Consulares y Vinculación, *Librillo de gestión institucional 2010-2014*, 37, 38.

¹⁰³ Para más información, ver <http://uruguayosenelexterior.gub.uy>.

¹⁰⁴ Antel, “Antel Departamento 20.”

- Poder Ejecutivo. *Proyecto de Ley - Voto Uruguayos Residentes Exterior. Ejercicio. Derecho*, 2005. <http://www.parlamento.gub.uy/webspip/lisficha/fichaap.asp?Asunto=25984>.
- Poder Legislativo. *Constitución de la República*, 1967. <http://www.parlamento.gub.uy/constituciones/const004.htm>.
- . *Ley N° 18.858. Vol. 18.858*, 2011. https://parlamento.gub.uy/documentosyleyes/leyes/ley/16021/que_referencian.
- . *Ley N° 19.362 - Reforma a la Ley de Nacionalidad. Publicada D.O. 12 ene/016 - No 29373. Vol. 19.362*, 2015. https://parlamento.gub.uy/documentosyleyes/leyes/ley/16021/que_referencian.
- . *Ley No 7.812, de 16 de enero de 1925, modificada por la Ley No 17.113, de 9 de junio de 1990, y por la Ley 17.239, de 2 de mayo de 2000. Ley de Elecciones*, 1925. <http://www.corteelectoral.gub.uy/gxpsites/afiledownload.aspx?3,27,268,O,S,0,5552%3bS%3b1%3b264>.
- . *Ley No 15.737. Se aprueba la Ley de Amnistía*, 1985. <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/ AccesoTextoLey.asp?Ley=15737&Anchor=>.
- . *Ley No 16.021 - Nacionalidad Uruguaya*, 1989. <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/ AccesoTextoLey.asp?Ley=16021&Anchor=>.
- . *Ley No 18.250 - Migración*, 2008. <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/ AccesoTextoLey.asp?Ley=18250>.
- . *Ley No 18.485 - Partidos Políticos*, 2009. <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/ AccesoTextoLey.asp?Ley=18485&Anchor=>.
- . *Ley No 18.650 - Ley Marco de Defensa Nacional*, 2010. <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/ AccesoTextoLey.asp?Ley=18650&Anchor=>.
- . *Ley No 18.996 - Rendición de cuentas y balance de ejecución presupuestal*, 2012. <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/ AccesoTextoLey.asp?Ley=18996&Anchor=>.

OTRAS FUENTES

- Agencia Central de Inteligencia (CIA). “The World Factbook: Uruguay.” Fecha de consulta 15 de enero de 2015. <https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/geos/uy.html>.
- Antel. “Antel Departamento 20.” Fecha de consulta 23 de enero de 2015. <http://www.antel.com.uy/antel/personas-y-hogares/fija/planes/departamento-20/>.
- Banco de la República Oriental del Uruguay. “Cuenta a distancia.” Fecha de consulta 23 de enero de 2015. <http://www.brou.com.uy/web/guest/personas/cuentas/cuenta-a-distancia-->.
- . “Cuenta a distancia. Descripción del producto y operativa.” Fecha de consulta 23 de enero de 2015. <http://www.consuladouy-bcn.es/docs/cuentaadistancia.pdf>.

- Corte Electoral. “Sumatoria provisoria de los resultados de los escrutinios primarios de las comisiones receptoras de votos.” Fecha de consulta 25 de noviembre de 2014. <http://eleccionesnacionales2014.corteelectoral.gub.uy/#>.
- Crosa, Zuleika. “Transnacionalismo migrante: políticas de vinculación del Estado uruguayo y movimiento asociativo de uruguayos en Argentina.” RUNA, archivo para las ciencias del hombre 35, n° 1 (2014): 23-40.
- Departamento 20. “Encuentros mundiales,” 2011. <http://www.d20.org.uy/-Encuentros-Mundiales->.
- Dirección General para Asuntos Consulares y Vinculación. Librillo de gestión institucional 2010-2014. Fecha de consulta 13 de febrero de 2015. <http://www.mrree.gub.uy/frontend/afiledownload?1,42,2032,O,S,0,27968%3BS%3B1%3B820,>
- . “Procedimiento para la inscripción de hijos de uruguayos nacidos en el exterior.” Fecha de consulta 6 de noviembre de 2014. <http://www.mrree.gub.uy/frontend/page?1,dgacv,dgacv-ampliacion-asuntos-consulares,O,es,0,PAG;CONC;2106;4;D;procedimiento-para-la-inscripcion-de-hijos-de-uruguayos-nacidos-en-el-exterior;1;PAG;>
- Embajada de Uruguay en Colombia. “V encuentro mundial de uruguayos residentes en el exterior.” Fecha de consulta 27 de noviembre de 2014. <http://www.mrree.gub.uy/frontend/page?1,embajada-colombia,ampliacion-embajada-colombia,O,es,0,PAG;CONC;1479;6;D;v-encuentro-mundial-de-uruguayos-residentes-en-el-exterior;3;PAG;>
- Frente Amplio. Frente Amplio - Estatuto 2011, 2011. http://www.frenteamplio.org.uy/sites/frenteamplio.org.uy/files/Estatutos_2011_1.pdf.
- Gil, Valeria. “Candidatos buscan votos en Argentina.” El País. Fecha de consulta 25 de noviembre de 2014. <http://www.elpais.com.uy/informacion/candidatos-presidencia-buscan-votos-argentina.html>.
- Infobae. “Tabaré Vázquez cierra mañana su campaña en Buenos Aires.” Infobae. Fecha de consulta 25 de noviembre de 2014. <http://www.infobae.com/2014/10/10/1600846-tabare-vazquez-cierra-manana-su-campana-buenos-aires>.
- Instituto de Seguridad Social. “Convenios internacionales.” Fecha de consulta 23 de enero de 2015. http://www.bps.gub.uy/3855/convenios_internacionales.html.
- Instituto Nacional de Estadística y Censos. “Migraciones.” Buenos Aires: Instituto Nacional de Estadística y Censos, 2010. http://www.indec.mecon.ar/nivel4_default.asp?id_tema_1=2&id_tema_2=18&id_tema_3=78.
- León, Pablo Sandonato de. “Nacionalidad y extranjería en el Uruguay, un estudio normo-político.” *Jurídica: Anuario del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana*, n° 37 (2007): 435-62.

- María Eugenia Martínez. “Oferta: casa en Uruguay, bienvenida y facilidades,” 28 de enero de 2008. <http://www.espectador.com/politica/113932/oferta-casa-en-uruguay-bienvenida-y-facilidades>.
- Mercosur. Acuerdo de admisión de títulos y grados universitarios para el ejercicio de actividades académicas en los Estados partes del MERCOSUR, 1999. http://www.mercosur.int/msweb/Normas/normas_web/Decisiones/ES/Dec_004_099_Acuerdo_T%C3%ADtulo%20Univers-Ejer-Activid-Acad%C3%A9micas_Acta%201_99.PDF.
- . Protocolo de integración educativo y reválida de diplomas, certificados, títulos y reconocimiento de estudios de nivel medio técnico, 1995. http://www.mercosur.int/msweb/Normas/normas_web/Decisiones/ES/Dec_007_095_.PDF.
- . Protocolo de integración educativo para proseguimiento de estudios de post grado en las universidades de los Estados partes del MERCOSUR, 1996. http://www.mercosur.int/msweb/Normas/normas_web/Decisiones/ES/Dec_008_096_.PDF.
- Ministerio de Relaciones Exteriores. “CUAC - Programa de Circulación de Uruguayos Altamente Calificados.” Fecha de consulta 23 de enero de 2015. <http://www.mrree.gub.uy/frontend/page?1,dgacv,DGACVCUAC,O,es,0>,
- . “Dirección General para Asuntos Consulares y Vinculación.” Fecha de consulta 27 de noviembre de 2014. <http://www.mrree.gub.uy/frontend/page?1,inicio,ampliacion-ppal2,O,es,0,PAG;CONC;49;15;-D;direccion-general-para-asuntos-consulares-y-vinculacion;29;PAG>;
- . “Estructura.” Fecha de consulta 23 de enero de 2015. <http://www.mrree.gub.uy/frontend/page?1,inicio,estructura,O,es,0>,
- . “Informe cuatrimestral sobre retornos y repatriaciones. Mayo-Agosto de 2014.” Fecha de consulta 15 de enero de 2015. <http://www.mrree.gub.uy/frontend/afiledownload?1,1,154,O,S,0,27833%3BS%3B1%3B519>,
- . “Oficina de Asistencia al Compatriota y Servicios a la Comunidad.” Fecha de consulta 19 de enero de 2015. <http://www.mrree.gub.uy/frontend/page?1,dgacv,quienes-somos,O,es,0>,
- . “Servicios al ciudadano: credencial cívica.” Fecha de consulta 15 de enero de 2015. <http://www.mrree.gub.uy/frontend/page?1,inicio,ampliacion-tramites,O,es,0,PAG;CONC;121;5;D;credencial-civica;2;PAG>;
- . “Servicios al ciudadano: jubilarse en el exterior.” Fecha de consulta 19 de enero de 2015. <http://www.mrree.gub.uy/frontend/page?1,inicio,ampliacion-tramites,O,es,0,PAG;CONC;121;5;D;jubilarse-en-el-exterior;1;PAG>;
- . “Volver a Uruguay - Guía facilitadora para las y los uruguayos que retornan al país.” Fecha de consulta 2 de diciem-

- bre de 2014. <http://www.mrree.gub.uy/frontend/afiledownload?1,42,2013,O,S,0,25523%3BS%3B1%3B820>.
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. “Descripción de unidades organizativas.” Fecha de consulta 2 de diciembre de 2014. http://www.mtss.gub.uy/web/mtss/inicio?p_auth=m3wJ6igd&p_p_auth=wc51C-4kI&p_p_id=20&p_p_lifecycle=1&p_p_state=exclusive&p_p_mode=view&_20_struts_action=%2Fdocument_library%2FgetFile&_20_groupId=11515&_20_folderId=80760&_20_name=2829.
- Ministerio de Turismo y Deporte. “Uruguay Natural TV.” Fecha de consulta 23 de enero de 2015. <http://www.uruguaynatural.tv/>.
- Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente. “Garantía para uruguayos que retornan del exterior,” 4 de diciembre de 2014. <http://www.mvotma.gub.uy/tu-vivienda/alquilar/garantia-de-alquiler-para-uruguayos-que-retornan-del-exterior.html>.
- Organización Internacional para las Migraciones. Perfil migratorio de Uruguay. Buenos Aires: Organización Internacional para las Migraciones, 2011. <https://www.iom.int/jahia/webdav/shared/shared/mainsite/media/docs/reports/Migration-Profile-Uruguay-2011.pdf>.
- Partido Colorado. Carta Orgánica del Partido Colorado, 2007. http://www.partidocolorado.com.uy/adminpc2/media/files/bc4dec40e5ebd5e_carta_organica_pc.pdf.
- Partido Independiente. Estatutos del Partido Independiente. Fecha de consulta 25 de noviembre de 2014. <http://www.partidoindependiente.org.uy/cms/images/DOCUMENTOS/INSTITUCIONALES/Estatutos.pdf>.
- Partido Nacional. Carta Orgánica del Partido Nacional, 2012. <http://partidonacional.org.uy/portal/index.php/nuestro-partido/carta-organica>.
- Radio Uruguay. “Departamento 20: Quiénes Somos.” Fecha de consulta 23 de enero de 2015. http://www.radiouruguay.com.uy/innovaportal/v/13530/22/mecweb/quienes_somos?3colid=12587&breadid=null.
- RedEncuentro. “Quiénes Somos.” Fecha de consulta 23 de enero de 2015. <http://reduruguayencuentro.com/>.
- Stuhldreher, Amalia. “El sufragio transnacional: una aproximación al caso de Uruguay.” *Estudios Internacionales* 172 (2012): 7-29.
- tevéCiudad. “Ir y volver.” Fecha de consulta 23 de enero de 2015. <http://www.teveciudad.com/programas/irylvolver/irylvolver.html>.
- Universidad de la República. “Apostilla o legalización de estudios y/o títulos.” Fecha de consulta 2 de diciembre de 2014. <http://www.universidad.edu.uy/renderPage/index/pageId/76>.
- . Ordenanza sobre revalidación y reconocimiento de títulos, grados académicos y certificados de estudio extranjeros. Fecha de con-

sulta 2 de diciembre de 2014. <http://dgjuridica.udelar.edu.uy/files/2013/04/REVALIDACION-y-reconocimiento-de-titulos-grados-academicos-y-certificados-de-estudio-extranjeros1.pdf>.

———. “Red Académica Uruguaya.” Fecha de consulta 23 de enero de 2015. <http://www.rau.edu.uy/>.

Vaccotti, Luciana. “Transnacionalismo, emigración internacional y políticas de vinculación en Uruguay.” En Colección de Ensayos sobre Población y Derechos Humanos en América Latina. Serie Investigaciones 10. Río de Janeiro: ALAP, 2011. <http://www.alapop.org/alap/SerieInvestigaciones/Serie10/Serie10.7Vaccotti.pdf>.

VENEZUELA

La emigración venezolana es un fenómeno bastante nuevo, pero muy interesante y cada vez más importante.

En la última década, el perfil migratorio de Venezuela ha cambiado: ya no es receptor de inmigrantes, sino más bien un país de emigración¹. Las causas son principalmente políticas y socioeconómicas (escasez e inseguridad)². El año 2002 representa un hito en la migración venezolana, ya que el paro petrolero, junto con la crisis política, dio como resultado un aumento de la emigración³.

Aunque no existen estadísticas oficiales, las no oficiales (principalmente académicas) y la recopilación de datos de otros países, como Estados Unidos y Canadá, muestran que las cifras de la emigración –aunque inferiores en términos absolutos a aquellas de otros países latinoamericanos– son muy significativas en relación a la población nacional. En los últimos años, el número de venezolanos que declaran su intención de emigrar también ha aumentado⁴.

Los países con el mayor número de emigrantes venezolanos son Estados Unidos y España. Dentro de Estados Unidos, Florida, debido a su situación geográfica⁵, y Texas⁶, por la industria del petróleo, atraen a la mayoría de inmigrantes.

La emigración venezolana también se caracteriza por otro factor: su fuerte politización, resultado de la polarización ideológica provocada por los gobiernos recientes. La organización y movilización política de los venezolanos en el exterior es una forma adicional de mantener las conexiones con su país de origen.

Aunque Venezuela ha hecho avances en términos de inclusión política de los emigrantes (a través, por ejemplo, del reconocimiento de la doble nacionalidad y el sufragio de los no residentes), el panorama de las políticas venezolanas hacia los emigrantes aún se caracteriza por la ausencia de la mayoría de dimensiones políticas analizadas en este libro (p. ej., económicas, culturales,

1 Subero, Carlos, *La alegría triste de emigrar*, Freitez, “La emigración desde Venezuela durante la última década”; Morales Díaz, Escarlyn y Navarro Pérez, Silvana, “Venezuela: de receptor de inmigrantes a emisor de emigrantes”; CNN, “Inmigración venezolana en EEUU”; ADN TV, “Venezolanos emigran aceleradamente.”

2 Subero, Carlos, *La alegría triste de emigrar*.

3 Oficina de Estadísticas de Inmigración, Departamento de Seguridad Nacional de Estados Unidos, “2011 Yearbook of Immigration Statistics.”

4 Subero, Carlos, *La alegría triste de emigrar*.

5 NTN24, “Ciudad del Doral, Miami, espera una nueva ola de inmigrantes venezolanos.”

6 Subero, Carlos, *La alegría triste de emigrar*.

simbólicas o las obligaciones desde el exterior). Sin embargo, el vacío legal e institucional actual en políticas hacia emigrantes se cubre en cierta medida por la alta politización y movilización de los emigrantes.

CIUDADANÍA/NACIONALIDAD

REGULACIÓN SOBRE LA DOBLE O MÚLTIPLE NACIONALIDAD

Los venezolanos no tienen obstáculos legales para poseer o adquirir otra ciudadanía /nacionalidad⁷. La Constitución estipula que no hay límites de aplicación de la doble/múltiple nacionalidad, lo que lleva a asumir que no hay límites. Sin embargo, Venezuela considera la residencia en el país como un requisito para la nacionalidad en el caso de niños nacidos en el exterior de padres naturalizados⁸.

La ciudadanía se reserva a los venezolanos por nacimiento. Los venezolanos naturalizados que entraron en el país antes de los siete años y han vivido allí hasta los 18, también pueden ejercer sus derechos políticos⁹.

PÉRDIDA DE LA CIUDADANÍA /NACIONALIDAD

La nacionalidad venezolana no puede perderse debido a la residencia en el exterior o por adquirir otra nacionalidad¹⁰.

SUFRAGIO

SUFRAGIO ACTIVO DE LOS CIUDADANOS NO RESIDENTES

El voto desde el exterior está permitido para las elecciones presidenciales, para las elecciones tanto del Parlamento Latinoamericano como del Parlamento Indígena, así como para referéndums nacionales, pero no para la Asamblea Nacional¹¹. Las regulaciones electorales, sin embargo, limitan la participación de los venezolanos no residentes con base a su estatus administrativo en el Estado receptor. Únicamente aquellos con documentación pueden participar en las elecciones del país¹².

7 Asamblea Nacional Constituyente, *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*, Art. 34.

8 Ibid. Art. 32.3 y Art. 32.4.

9 Ibid. Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, *Ley de Nacionalidad y Ciudadanía*.

10 Ibid. Art. 34, 35.

11 Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, *Ley Orgánica de Procesos Electorales*.

12 Ibid. Art. 124.

SUFRAGIO PASIVO DE LOS CIUDADANOS NO RESIDENTES

La legislación no hace ninguna referencia explícita al sufragio pasivo de los ciudadanos no residentes. Sin embargo, la Constitución venezolana contiene algunas restricciones generales para el sufragio pasivo, algunas de ellas basadas en la residencia o estatus de nacionalidad: para las elecciones presidenciales, únicamente los venezolanos por nacimiento que no tengan doble/múltiple nacionalidad disfrutaban del sufragio pasivo¹³. Para las elecciones nacionales, los candidatos deben demostrar cuatro años de residencia en la entidad correspondiente antes de la fecha de las elecciones¹⁴. Lo mismo se aplica para las elecciones al legislativo regional¹⁵. La residencia es también una restricción fundamental para las elecciones legislativas municipales¹⁶.

MÉTODOS DE VOTO DISPONIBLES PARA LOS CIUDADANOS NO RESIDENTES PARA LAS ELECCIONES NACIONALES

Los ciudadanos no residentes pueden ejercer el sufragio activo desde el exterior únicamente en embajadas y consulados¹⁷.

REGISTRO PARA VOTAR

El registro es automático para los ciudadanos residentes¹⁸. Para los ciudadanos no residentes, por otro lado, el registro es activo la primera vez, y luego es automático¹⁹. Los venezolanos deben presentar su carnet de identidad para registrarse²⁰.

13 Asamblea Nacional Constituyente, *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*. Art. 40.

14 Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, *Ley Orgánica de Procesos Electorales*, Art. 188.

15 Asamblea Nacional Constituyente, *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*, Art. 162.

16 Ibid. Consejo Nacional Electoral, *Ley Orgánica de Régimen Municipal*; Consejo Nacional Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, *Reglamento No.1 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales*, 1. Arts. 27-31.

17 Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, “Trámites Consulares - Preguntas Frecuentes / Frequently Asked Questions - Venezuela.”

18 El Congreso de la República de Venezuela, *Ley Orgánica de Sufragio y Participación Política*.

19 Consejo Nacional Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, *Reglamento No. 4 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales*; Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, “Trámites Consulares - Preguntas Frecuentes / Frequently Asked Questions - Venezuela”; VotoDondeSea, “Preguntas Frecuentes.”

20 Consejo Nacional Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, *Reglamento No.1 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales*, Art. 1.

REGULACIÓN DE LA COMPETENCIA POLÍTICA

OFICINAS DE PARTIDOS EN LOS PAÍSES DE RECEPCIÓN

Las oficinas de partidos políticos se permiten más de *de facto* que *de iure*. De hecho, los partidos venezolanos tienen representaciones oficiales permanentes (aunque no son exactamente oficinas) en muchos países²¹. Voluntad Popular tiene representaciones oficiales permanentes en: Argentina, Canadá, Chile, Costa Rica, Francia, México, Panamá, España, Suiza, Reino Unido y Estados Unidos. Mesa de Unidad Democrática ha ampliado su red de oficinas de partido a Austria, Alemania, Francia, Portugal, España, Suiza y Reino Unido²².

CAMPAÑAS POLÍTICAS

No existe regulación relativa a las campañas en el exterior.

AFILIACIÓN

La afiliación emigrante a partidos políticos es, en términos generales, igual a la afiliación de los ciudadanos residentes²³. Sin embargo, es interesante observar que la regulación de los partidos políticos limita la afiliación a partidos políticos regionales a los residentes de dicha región²⁴.

ADMINISTRACIÓN

CONSULADOS

Venezuela tiene una red de 53 consulados en 20 países. Los consulados ofrecen asesoramiento experto legal/jurídico, así como una especie de asistencia social similar al asesoramiento psicológico, dirigido a personas indigentes y víctimas de violencia. No se ofrece asesoramiento financiero²⁵.

21 Alberto Pérez Levy, (portavoz internacional de Voluntad Popular) en una conversación con los autores en Madrid, 16 de marzo de 2015.

22 Luís Eduardo Manresa (portavoz internacional de Mesa Unión Democrática) en una entrevista telefónica con los autores, 3 de marzo de 2015.

23 Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, *Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones*, Art. 3.

24 Ibid. Art. 10, párrafo 1.

25 Alberto Pérez Levy, (portavoz internacional de Voluntad Popular) en una conversación con los autores en Madrid, 16 de marzo de 2015.

OBLIGACIONES

SERVICIO MILITAR, SERVICIO SOCIAL, IMPUESTOS

Venezuela no tiene ni servicio militar ni servicio social obligatorio²⁶.

No se encontraron impuestos específicos para los emigrantes. Sin embargo, los venezolanos que viven en el exterior también deben pagar el impuesto sobre la renta en Venezuela, a menos que permanezcan fuera del país más de 183 días y ofrezcan comprobante de domicilio oficial de la autoridad tributaria de su país de residencia²⁷.

Además, cabe observar que la documentación formal (como un poder notarial o la emisión de un pasaporte) es significativamente más caro (a veces hasta 100 veces más) para los emigrantes que para los ciudadanos residentes²⁸.

POLÍTICAS SOCIALES

La regulación nacional sobre protección social (que incluye jubilación, baja por maternidad y servicios de salud entre otras prestaciones) se aplica de forma explícita únicamente a los residentes en el país²⁹.

Sin embargo, Venezuela ha firmado varios acuerdos bilaterales sobre seguridad social con Chile, Portugal, España, y Uruguay.

Además, Venezuela también ha firmado el Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social de Quito, aunque no lo ha ratificado.

REFERENCIAS

FUENTES LEGALES PRIMARIAS

Asamblea Nacional Constituyente. *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*. Vol. Gaceta Oficial Extraordinaria N° 36.860, 1999.

Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. *Ley de Conscripción y Alistamiento Militar*, 2009. <http://de.slideshare.net/ismaelgarcia/leydeconscriptcionyalistamientomilitar06-10-09>.

²⁶ Asamblea Nacional Constituyente, *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*; Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, *Ley de Conscripción y Alistamiento Militar*.

²⁷ “SCL-CONSULTORES.”

²⁸ Según los portavoces de partido anteriormente mencionados.

²⁹ Hugo Chávez Frías, Presidente de la República, *Decreto con rango, valor y fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley del Seguro Social*, Art. 2.

- . *Ley de Nacionalidad y Ciudadanía*. Vol. 08-06-2004, 2004.
- . *Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones*. Vol. Gaceta Oficial N° 6.013 Extraordinario, 2010.
- . *Ley Orgánica de Procesos Electorales*, 2009. http://www.cne.gov.ve/web/normativa_electoral/ley_organica_procesos_electorales/titulo3.php.
- Consejo Nacional Electoral. *Ley Orgánica de Régimen Municipal*, 1989. http://www.oas.org/juridico/spanish/ven_res48.pdf.
- Consejo Nacional Electoral de la República Bolivariana de Venezuela. *Reglamento No.1 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales. Resolución N° 100208-0011*, 2010. http://www.cne.gov.ve/web/normativa_electoral/elecciones/2010/parlamentarias/documentos/REGLAMENTO_1.pdf.
- . *Reglamento No. 4 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales*. Vol. Resolución N° 100722-0274, 2010. http://www.cne.gov.ve/web/normativa_electoral/elecciones/2010/parlamentarias/documentos/REGLAMENTO_4.pdf.
- El Congreso de la República de Venezuela. *Ley Orgánica de Sufragio y Participación Política*. Vol. Gaceta Oficial N° 5.233 Extraordinario, 1998.
- Hugo Chávez Frías, Presidente de la República. *Decreto con rango, valor y fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley del Seguro Social*. Vol. Decreto No. 6266, 2008. <http://www.ilo.org/dyn/travail/docs/1934/leydelsegurosocial2008.pdf>.

OTRAS FUENTES

- ADN TV. “Venezolanos emigran aceleradamente.” *El Impulso*, 26 de agosto de 2014. <https://www.youtube.com/watch?v=LKKMc2BFYV0>.
- CNN. “Inmigración venezolana en EE.UU.,” 8 de agosto de 2014. <https://www.youtube.com/watch?v=RwkQvzFkda0>.
- Freitez, Anitza. “La emigración desde Venezuela durante la última década.” *Temas de Coyunturas* 63, julio de 2011.
- Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores. “Trámites Consulares - Preguntas Frecuentes / Frequently Asked Questions - Venezuela.” Fecha de consulta 11 de mayo de 2015. <http://tramites.embavenez-us.org/preguntas/94/como-actualizo-mis-datos-o-me-inscribo-en-el-registro-electoral>.
- Morales Díaz, Escarlyn, y Navarro Pérez, Silvana. “Venezuela: de receptor de inmigrantes a emisor de emigrantes.” Universidad Católica Andrés Bello, 2008.
- NTN24. “Ciudad del Doral, Miami, espera una nueva ola de inmigrantes venezolanos,” 18 de mayo de 2013. <https://www.youtube.com/watch?v=yeUZeeQ9cyw>.

- Oficina de Estadísticas de Inmigración, Departamento de Seguridad Nacional de Estados Unidos. "2011 Yearbook of Immigration Statistics." Washington D.C., septiembre de 2012. https://www.dhs.gov/sites/default/files/publications/immigration-statistics/yearbook/2011/ois_yb_2011.pdf.
- "Revista Seguridad Social Activa - Internacional." Fecha de consulta 17 de abril de 2015. http://www1.seg-social.es/ActivaInternet/Buenas-Practicas/REV_031542.
- "SCL-CONSULTORES." Fecha de consulta 8 de mayo de 2015. <http://scl-consultor.blogspot.de/2012/03/ojo-pelao-venezolanos-en-el-extranjero.htm>.
- Subero, Carlos. *La alegría triste de emigrar*. Caracas, Venezuela: Melvin C.A., 2012.
- VotoDondeSea. "Preguntas Frecuentes." Fecha de consulta 11 de mayo de 2015. <http://votodondesea.com/preguntasfrecuentes/>.

POLÍTICAS HACIA EMIGRANTES HERRAMIENTA DE RECOPIACIÓN DE DATOS

CIUDADANÍA/NACIONALIDAD

REGULACIÓN SOBRE LA DOBLE O MÚLTIPLE NACIONALIDAD

No existen obstáculos legales para tener o adquirir otra ciudadanía/nacionalidad junto con la del país de origen.

Recopilar información acerca de la aceptación de la doble ciudadanía/nacionalidad. ¿Existe un procedimiento estándar?

¿Existen condiciones o restricciones específicas para el ejercicio de los derechos ciudadanos (principalmente derechos político-electorales) si las personas tienen doble o múltiple nacionalidad?

Algunos ejemplos de lo que se podría estar buscando: a) ciudadanía latente (siempre que la persona viva de forma permanente en el Estado de origen EO, su estatus y derechos ciudadanos en el Estado receptor ER están “inactivos”, y solamente se “reactivan” cuando regresa a vivir en su EO); b) en algunos casos raros en el mundo, los ciudadanos tienen obligación de informar de que poseen doble nacionalidad y de no hacerlo incurrir en una sanción administrativa; c) los nacionales con doble nacionalidad pueden tener prohibido el ejercicio de ciertos altos cargos públicos (presidencia, ministerios, servicio exterior, etc.).

Doble ciudadanía/nacionalidad aplicable/disponible para:

- Solamente la primera generación
- Primera y segunda generación
- Más generaciones (¿Hasta qué generación?)
- Sin límite

Doble ciudadanía solamente tolerable si el ciudadano se naturaliza en ciertos países con los que el EO tiene tratados. Especificar cuáles.

Si se puede encontrar información oficial y fiable sobre el número de ciudadanos de este país que tienen ciudadanía/nacionalidad doble/múltiple, añadir aquí.

PÉRDIDA DE LA CIUDADANÍA /NACIONALIDAD

Pérdida de la ciudadanía/nacionalidad si se tiene la residencia permanente en el exterior:

Pérdida de ciudadanía/nacionalidad si se adquiere ciudadanía/nacionalidad extranjera (por favor, comprobar excepciones, si existen tratados binacionales o multinacionales para tolerar la doble/múltiple nacionalidad solamente con algunos países):

DISTINTOS DERECHOS PARA CIUDADANOS QUE RESIDEN EN EL EXTERIOR

¿Se encontró cualquier otra diferencia en los derechos y obligaciones de ciudadanía de las personas que están ubicadas temporal o permanentemente fuera del territorio del EO que no disfrutaban en virtud de su ausencia frente a los nacionales residentes (es decir, diferencias debido a la ausencia, no debido a poseer una nacionalidad diferente) y que no encajaban en las preguntas anteriores?

SUFRAGIO

SUFRAGIO ACTIVO DE LOS CIUDADANOS NO RESIDENTES

Aquí hay varias categorías para diferenciar los niveles en los que se puede ejercer el sufragio y sus tipos. Prestar atención al completar cada una.

ELECCIONES	SUFRAGIO ACTIVO DE LOS CIUDADANOS NO RESIDENTES
Presidencia Nacional	<ol style="list-style-type: none"> 1. Todos los ciudadanos no residentes tienen derecho a votar –sujeto a condiciones estándar (es decir, edad para votar). 2. Sufragio activo solamente para las categorías seleccionadas de no residentes (<i>especificar las categorías en las observaciones</i>). 3. Votación únicamente en el país, sin acceso a votación fuera del país. 4. No existe sufragio activo para los no residentes. 5. No se celebran elecciones. <p>¿Existen restricciones específicas? ¿Es obligatorio el voto? <i>Observaciones:</i> <i>Referencias:</i></p>

ELECCIONES	SUFRAGIO ACTIVO DE LOS CIUDADANOS NO RESIDENTES
Legislativo Nacional	<ol style="list-style-type: none"> 1. Todos los ciudadanos no residentes tienen derecho a votar (sujeto a condiciones estándar). 2. Sufragio activo solamente para las categorías seleccionadas de no residentes (<i>especificar las categorías en las observaciones</i>). 3. Votación únicamente en el país, sin acceso a votación fuera del país. 4. No existe sufragio activo para los no residentes. 5. No se celebran elecciones. <p>¿Existen restricciones específicas? ¿Es obligatorio el voto? <i>Observaciones:</i> <i>Referencias:</i></p>
Referéndum Nacional	<ol style="list-style-type: none"> 1. Todos los ciudadanos no residentes tienen derecho a votar (sujeto a condiciones estándar). 2. Sufragio activo solamente para las categorías seleccionadas de no residentes (<i>especificar las categorías en las observaciones</i>). 3. Votación únicamente en el país, sin acceso a votación fuera del país. 4. No existe sufragio activo para los no residentes. 5. No se celebran elecciones. <p>¿Existen restricciones específicas? ¿Es obligatorio el voto? <i>Observaciones:</i> <i>Referencias:</i></p>
Ejecutivo Regional (subnacional)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Todos los ciudadanos no residentes tienen derecho a votar (sujeto a condiciones estándar). 2. Sufragio activo solamente para las categorías seleccionadas de no residentes (<i>especificar las categorías en las observaciones</i>). 3. Votación únicamente en el país, sin acceso a votación fuera del país. 4. No existe sufragio activo para los no residentes. 5. No se celebran elecciones. <p>¿Existen restricciones específicas? ¿Es obligatorio el voto? <i>Observaciones:</i> <i>Referencias:</i></p>
Legislativo Regional (subnacional)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Todos los ciudadanos no residentes tienen derecho a votar (sujeto a condiciones estándar). 2. Sufragio activo solamente para las categorías seleccionadas de no residentes (<i>especificar las categorías en las observaciones</i>). 3. Votación únicamente en el país, sin acceso a votación fuera del país. 4. No existe sufragio activo para los no residentes. 5. No se celebran elecciones. <p>¿Existen restricciones específicas? ¿Es obligatorio el voto? <i>Observaciones:</i> <i>Referencias:</i></p>

ELECCIONES	SUFRAGIO ACTIVO DE LOS CIUDADANOS NO RESIDENTES
Referéndum Regional (subnacional)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Todos los ciudadanos no residentes tienen derecho a votar (sujeto a condiciones estándar). 2. Sufragio activo solamente para las categorías seleccionadas de no residentes (<i>especificar las categorías en las observaciones</i>). 3. Votación únicamente en el país, sin acceso a votación fuera del país. 4. No existe sufragio activo para los no residentes. 5. No se celebran elecciones. <p>¿Existen restricciones específicas? ¿Es obligatorio el voto? <i>Observaciones:</i> <i>Referencias:</i></p>

Observaciones Especiales en casos de elegibilidad para las elecciones legislativas locales

Esta pregunta residual solamente es relevante para Estados federales/altamente descentralizados. ¿Existe el sufragio activo para los no residentes en niveles incluso inferiores de gobierno (ejecutivo y legislativo)?

En caso afirmativo, explicar la cobertura del derecho a votar, las condiciones para votar y, si existen variaciones entre unidades locales, dar algunos ejemplos de ello.

SUFRAGIO PASIVO DE LOS CIUDADANOS NO RESIDENTES

ELECCIONES	SUFRAGIO PASIVO DE LOS NO RESIDENTES
Presidencia Nacional	<ol style="list-style-type: none"> 1. Sufragio pasivo para los ciudadanos no residentes (sujeto a restricciones de aplicación general). 2. Sufragio pasivo solamente para los ciudadanos no residentes seleccionados (<i>especificar en las observaciones</i>). 3. No existe el sufragio pasivo para los ciudadanos no residentes. 4. No se celebran elecciones. <p><i>Observaciones:</i> <i>Referencias:</i></p>
Legislativo Nacional	<ol style="list-style-type: none"> 1. Sufragio pasivo para los ciudadanos no residentes (sujeto a restricciones de aplicación general). 2. Sufragio pasivo solamente para los ciudadanos no residentes seleccionados (<i>especificar en las observaciones</i>). 3. No existe el sufragio pasivo para los ciudadanos no residentes. 4. No se celebran elecciones. <p><i>Observaciones:</i> <i>Referencias:</i></p>

ELECCIONES	SUFRAGIO PASIVO DE LOS NO RESIDENTES
Ejecutivo Regional	<ol style="list-style-type: none"> 1. Sufragio pasivo para los ciudadanos no residentes (sujeto a restricciones de aplicación general). 2. Sufragio pasivo solamente para los ciudadanos no residentes seleccionados (<i>especificar en las observaciones</i>). 3. No existe el sufragio pasivo para los ciudadanos no residentes. 4. No se celebran elecciones. <p><i>Observaciones:</i> <i>Referencias:</i></p>
Legislativo Regional	<ol style="list-style-type: none"> 1. Sufragio pasivo para los ciudadanos no residentes (sujeto a restricciones de aplicación general). 2. Sufragio pasivo solamente para los ciudadanos no residentes seleccionados (<i>especificar en las observaciones</i>). 3. No existe el sufragio pasivo para los ciudadanos no residentes. 4. No se celebran elecciones. <p><i>Observaciones:</i> <i>Referencias:</i></p>

Observaciones Especiales en los casos de elegibilidad para las elecciones legislativas locales

Esta pregunta residual solamente es importante para Estados federales/altamente descentralizados. ¿Existe el sufragio pasivo para los no residentes en niveles incluso inferiores de gobierno (ejecutivo y legislativo, tales como “alcalde, presidente municipal, ayuntamiento, congreso local”)?

En caso afirmativo, explicar la cobertura del sufragio, las condiciones para votar y, si existen variaciones entre unidades locales, dar algunos ejemplos de ello.

MÉTODO DE VOTO DISPONIBLES PARA LOS CIUDADANOS NO RESIDENTES PARA LAS ELECCIONES NACIONALES

MÉTODO	DISPONIBLE (SÍ/NO)
En el país	
Embajada/Consulado	
Delegado	
Postal	
Voto electrónico	

REGISTRO PARA VOTAR

Tratar de ser muy específico al responder esta pregunta. Nos interesa el método de registro para los ciudadanos residentes y no residentes, así como las diferencias entre los dos grupos.

Los dos métodos principales son:

- AUTOMÁTICO. La persona es incluida automáticamente en el registro electoral.
 - Es posible que el registro sea automático en caso de votación en el país, pero que en caso de residir en el extranjero requiera registro activo.
 - También es posible que el registro sea automático si la persona está registrada en el consulado, pero aún así tiene que solicitar el voto para cada elección.
- ACTIVO. La persona debe registrarse de forma activa para votar en las elecciones.
 - Es posible que, una vez registrada, la persona quede registrada automáticamente para las siguientes elecciones.

Estos son solamente unos pocos ejemplos de los posibles métodos de registro que pueden aplicarse. Puede ser que ninguno de los ejemplos brindados encaje perfectamente con lo encontrado. Los ejemplos aquí dados sirven para ilustrar el grado de especificidad que se requiere en la descripción. Informar acerca del método que se aplica en el país de la investigación, con todas las especificidades.

Método de registro para los ciudadanos residentes en el país de origen:

Método de registro para los ciudadanos no residentes:

MODO DE REPRESENTACIÓN

Existen distintas formas para contar e incorporar las votaciones de los electores no residentes en los resultados de las elecciones. Para encontrarlo, hace falta investigar en detalle las leyes electorales y las leyes específicas que regulan el voto de los no residentes para descubrir cómo se cuentan los votos una vez que llegan al EO. En caso de duda, consultar con colegas antes de completarlo. Arrighi et al. (2013) ha identificado seis combinaciones posibles (pág. 33)¹:

¹ Arrighi, Jean-Thomas, Rainer Bauböck, Michael Collyer, Derek Hutcherson, Madalina Moraru, Lamin Khadar, y Jo Shaw. "Franchise and Electoral Participation of Third Country Citizens Residing in the European Union and of EU Citizens Residing in Third Countries." Estudio solicitado por el Comité sobre Asuntos Constitucionales del Parlamento Europeo. Parlamento Europeo, 2013. [http://dspace.mah.se/dspace/bitstream/handle/2043/15950/IPOL-AFCO_ET\(2013\)474441_EN.pdf;jsessionid=0B2E1CC693DBBFC8AD63EB24BE395A49?sequence=2](http://dspace.mah.se/dspace/bitstream/handle/2043/15950/IPOL-AFCO_ET(2013)474441_EN.pdf;jsessionid=0B2E1CC693DBBFC8AD63EB24BE395A49?sequence=2)

	BIOGRÁFICO GENERAL	OTRO GENERAL	SUBDIVIDIDO ESPECIAL	ESPECIAL SIN DIVISIÓN
CONTEO SEPARADO	Los votos de los no residentes se cuentan por separado de los emitidos en el país y luego se combinan con aquellos en el país en un distrito electoral local con el que el elector tiene una conexión biográfica (residió en el pasado, nació allí, etc.). Esto está normalmente claro porque se contarán en una cabina especial y se informará de ellos por separado.	Los votos de los no residentes se cuentan por separado de los votos en el país y se combinan con aquellos emitidos en el país por un método distinto a la conexión biográfica.	Los votos de los no residentes se cuentan de forma separada de los votos en el país y existen asientos separados para los países/áreas o regiones de destino seleccionadas de esos países (p. ej., Estados Unidos, Europa, etc.). Esto generalmente se aplicará únicamente a las elecciones legislativas, donde se pueden reservar algunos asientos para los electores emigrantes.	Los votos de los no residentes se cuentan de forma separada de los votos en el país y existen asientos reservados para una circunscripción general extranjera que engloba a todos los países /regiones en los que los emigrantes puedan residir. De nuevo, esto se aplicará (en su caso) únicamente para las elecciones legislativas, donde se pueden reservar asientos para los electores emigrantes.
CONTEO INCORPORADO	Los votos de los no residentes se incorporan en los totales de votos más amplios sin distinción y se combinan con aquellos en el país dentro de un distrito electoral local con el que el elector tiene una conexión biográfica.	Los votos de los no residentes se incorporan en los totales de votos más amplios sin distinción y se combinan con aquellos en el país en un distrito electoral local por un método distinto a la conexión biográfica.	Los votos de los no residentes se incorporan en los totales de votos sin distinción y existen asientos reservados divididos en subregiones del mundo. Ejemplo: estas dos posibilidades pueden aplicarse cuando los partidos pueden designar un candidato a “representante” migrante especial en sus listas. Los asientos especiales están ocupados por los partidos que consiguen la mayoría de votos. Únicamente si los partidos consiguen suficientes votos como para ocupar los asientos designados a migrantes se designará a sus candidatos representantes de migrantes independientemente de su posición en la lista.	Los votos de los no residentes se incorporan a los totales de votos sin distinción y existen asientos reservados para representantes de los migrantes independientemente de la “región” o país que representan.

Modo de representación para las elecciones legislativas nacionales (incluir referencias):

Modo de representación para las elecciones legislativas regionales (incluir referencias):

Observaciones Especiales en los casos de elegibilidad para las elecciones legislativas locales. Esta pregunta residual solamente es importante para Estados federales/altamente descentralizados.

Si los emigrantes son elegibles para las elecciones legislativas locales, explicar el modo de representación:

COMPORTAMIENTO ELECTORAL DE LOS CIUDADANOS NO RESIDENTES

Nos gustaría saber más acerca de la participación de los no residentes en las elecciones en el lugar de origen. Por favor, intentar recopilar datos acerca de las últimas elecciones nacionales (si es posible).

ELECCIONES	INFORMACIÓN
Presidencia Nacional	Año de las últimas elecciones: Participación general: Participación de los ciudadanos no residentes: <i>Fuentes:</i>
Legislativo Nacional	Año de las últimas elecciones: Participación general: Participación de los ciudadanos no residentes: <i>Fuentes:</i>

¿Promueve el Estado la participación de los electores emigrantes en las elecciones del EO con una campaña general en el exterior? En caso afirmativo, describir con qué medios, dónde, durante cuánto tiempo, etc.

IMPLEMENTACIÓN DEL VOTO DE LOS NO RESIDENTES

Puede ser posible que existan disposiciones para el voto de los no residentes, pero que nunca se hayan implementado. ¿Es este el caso del país?

En caso de que el voto de los no residentes no se haya implementado, ¿cuáles son las razones? Por ejemplo, causas económicas, causas políticas, excepciones judiciales, falta de legislación secundaria para regular su organización, o simplemente que no se han celebrado elecciones desde la aprobación del voto de los no residentes.

REGULACIÓN DE LA COMPETENCIA POLÍTICA

OFICINAS DE PARTIDOS EN EL PAÍS DE RECEPCIÓN

Está legalmente permitido tener oficinas de partidos políticos en el exterior:

Existencia actual de oficinas permanentes de partidos del país de origen en el exterior dirigidas a los emigrantes para captar financiamiento para campañas, apoyo político, etc.:

Países en los que existen oficinas de partido en el exterior (por partido político):

¿Reciben financiamiento público las oficinas de partidos políticos situadas en el exterior?

CAMPAÑAS POLÍTICAS

¿Existe una regulación específica para las campañas políticas en el exterior? En caso afirmativo, especificar en qué formas difiere de las regulaciones de las campañas electorales en el país. Tener en cuenta que las campañas en el exterior pueden estar restringidas en cualquiera de las siguientes áreas: a) fuentes de financiamiento (públicas/privadas), b) organización, c) uso de medios, etc.

Si existen las campañas en el exterior para las elecciones en el EO, ¿dónde se han realizado y por parte de qué partidos?

AFILIACIÓN

¿Es la afiliación de los emigrantes en los partidos políticos del país de origen igual a la afiliación de los ciudadanos residentes o está de algún modo restringida? Observar especialmente al sufragio pasivo interno para puestos dentro del partido. Si está restringida de alguna otra forma, indicar cómo:

PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL

ÓRGANOS CONSULTIVOS A NIVEL NACIONAL

¿Existe un órgano consultivo de/para representación de los emigrantes funcionando a nivel nacional?

¿La consulta de dicho órgano, es estructural o ad hoc (si es estructural, aclarar regularidad y condiciones para la consulta)?

¿Por quién está compuesto el órgano consultivo?

Por ejemplo, miembros elegidos por emigrantes o miembros nombrados por asociaciones de emigrantes sin intervención estatal / elegidos con intervención estatal; o miembros seleccionados y nombrados solamente por el Estado.

¿Quién ostenta el liderazgo del órgano consultivo?

Algunas opciones: Presidido por un participante (emigrante o asociación de emigrantes); copresidido por participante y autoridad nacional, o presidido por autoridad nacional.

Más allá de la consulta sobre políticas que afectan a los emigrantes, el órgano tiene el derecho de iniciativa para crear sus propios informes o recomendaciones, incluso sin ser consultado:

Algunas opciones: Este derecho está incluido tanto en los estatutos como en la ley; solamente en los estatutos o en la ley; no tiene derecho de iniciativa.

Más allá de la consulta sobre políticas que afectan a los emigrantes, el órgano tiene derecho a obtener una respuesta de las autoridades nacionales a su consejo/recomendaciones:

Algunas opciones: Este derecho se especifica tanto en los estatutos como en la ley; solamente en los estatutos o en la ley; no tiene derecho a obtener una respuesta.

¿Existen criterios de selección para asegurar la representatividad (por criterios geográficos o de género, p. ej., requerir incluir ambos sexos o / y emigrantes en distintos países)?

ADMINISTRACIÓN

CONSULADOS

Mejora significativa de la red consular del país de origen.

Esta pregunta tiene una dimensión temporal. Para hacerse una idea de los cambios en el tiempo, tratar de encontrar información sobre el **tamaño** y **dispersión** de la red consular en **1990, 2000, 2010**. Podría hacer falta consultar/llamar/escribir al personal diplomático (y no solo a través de la embajada sino también en la sede del ministerio de asuntos/relaciones exteriores), ya que esto está relacionado con su estructura administrativa/operativa. Tratar de conseguir datos sobre cuántos consulados y embajadas había en el mundo y dónde en esos tres años. No mezclar consulados “regulares” con “consulados honorarios”. Si hubiese otras formas de consulados, describir qué es lo que tienen de nuevo o diferente.

¿Han adoptado los consulados en el exterior alguna de las siguientes funciones?:

- Asesoramiento legal /jurídico,
- Asesoramiento financiero,
- Asesoramiento psicológico.

Para que esta pregunta merezca una respuesta, estas funciones deberían ser distintas de las descritas para las preguntas sobre políticas económicas, culturales, de bienestar social, etc. (anteriores o a continuación), y de las funciones regulares de los consulados.

Dirigirse a la literatura secundaria, así como al personal diplomático, para responder a esta pregunta.

ADMINISTRACIÓN EN EL PAÍS DE ORIGEN

Creación de una administración gubernamental para cuestiones emigrantes (creación de una unidad como dirección, agencia o ministerio). Incluir referencias:

Identificar el rango en la estructura jerárquica de administración pública en el que opera en la actualidad el órgano/la agencia o unidad que administra los asuntos de los emigrantes.

Se puede añadir una imagen del organigrama encontrado incluyendo el órgano para la administración de asuntos de los emigrantes.

POLÍTICAS ECONÓMICAS

REMESAS

Existencia de un programa/estrategia gubernamental para atraer remesas de los emigrantes (también se incluyen canales bancarios especiales abiertos gracias a la intervención estatal para facilitar transferencias). Incluir referencias.

PROGRAMA	ADMIN. RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	REFERENCIAS

INVERSIÓN

Programa/estrategia gubernamental para atraer inversiones de los emigrantes (podría incluir remesas, pero los programas incluidos aquí no están diseñados principalmente para “atraer” remesas, sino para invertirlos). Incluir referencias.

PROGRAMA	ADMIN. RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	REFERENCIAS

REDES DE CIRCULACIÓN DE “CEREBROS” Y PROGRAMAS DE CAPTACIÓN DE “CEREBROS”

Estamos usando una traducción literal del término en inglés “brain gain”. Lo que queremos registrar aquí son las políticas de retorno para emigrantes con altos niveles de cualificación, sea cual sea el término que se utilice (es decir, “llegada/ganancia/atracción de cerebros/talentos/altamente calificados” u otros nombres). Así como el desarrollo de redes que aspiran a crear conexiones para compartir conocimientos entre emigrantes y el país de origen. Por ejemplo, redes científicas. Incluir referencias.

PROGRAMA	ADMIN. RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	REFERENCIAS

POLÍTICAS DE RETORNO

Reconocimiento de calificaciones académicas o profesionales obtenidas en el ER:

Tratar de encontrar si existe un reconocimiento directo de las calificaciones académicas o profesionales obtenidas en el ER. También, describir este proceso (es decir, ¿existe una agencia especial a cargo del reconocimiento de las calificaciones?)

¿Cuánto podría tardar el reconocimiento de las calificaciones académicas y profesionales obtenidas en el ER?

Aquí nos interesa saber si existe un periodo máximo de tiempo en el que deba resolver el gobierno las solicitudes para el reconocimiento de calificaciones académicas y profesionales.

Campañas de comunicación dirigidas a convencer a emigrantes para retornar a su lugar de origen:

Para clasificarse en esta categoría, las campañas deben cumplir los siguientes requisitos:

- Estar dirigidas directamente por el Estado de origen o estar total o parcialmente financiadas por el Estado de origen.
- Debería suponer un tipo de acciones coordinadas. Por ejemplo, la inclusión de una nueva sección en una página web gubernamental no se consideraría en sí misma como una campaña informativa, pero lo sería si la página web se lanzase junto con la elaboración de un vídeo o la organización de reuniones en consulados.

CAMPAÑA	ADMINISTRACIÓN RESPONSABLE	ACCIONES INCLUIDAS	REFERENCIAS

Programas que aspiran a facilitar la reintegración de los retornados en la sociedad de origen.

Para entrar en esta categoría, estas políticas deberían estar diseñadas de algún modo para que los emigrantes retornados fuesen beneficiarios (es decir, no las mismas que para los residentes, población no movilizada en el EO). Estos beneficios pueden aparecer en forma de transferencias puntuales, programas de adquisición de destrezas o apoyo especial para abrir negocios tras el regreso. Nos interesan los tipos de beneficios particulares, por tanto, hay que precisar. Hay que tener en cuenta que nos interesan principalmente las políticas en el EO o políticas bilaterales desarrolladas junto con ER particulares, pero no en políticas de retorno ofrecidas únicamente por el ER:

PROGRAMA	ADMIN. RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	REFERENCIAS

OBLIGACIONES

Servicio militar:

Servicio social:

Impuestos:

¿Tienen que pagar los emigrantes impuestos en su país de origen? ¿Existen impuestos específicos para emigrantes?

POLÍTICAS CULTURALES

Centros culturales en el exterior gestionados y financiados por el EO:

Existencia de oficinas de promoción cultural dentro de los consulados (por ejemplo, “Casa de la cultura”, “Casa ecuatoriana”, etc.):

Programas culturales implementados por el Estado en el exterior para emigrantes:

PROGRAMA	ADMIN. RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	REFERENCIAS

POLÍTICAS DE SALIDA Y DE TRÁNSITO

Restricciones de movilidad para ciudadanos que quieren ir al extranjero (políticas, tasas...):

Campañas de información para desalentar la emigración:

Para clasificarse en esta categoría, las campañas deben cumplir los siguientes requisitos:

- Estar dirigidas directamente por el EO o estar total o parcialmente financiadas por el EO.
- Debería suponer un tipo de acciones coordinadas. Por ejemplo, la inclusión de una nueva sección en una página web gubernamental no se consideraría en sí misma como una campaña informativa, pero lo

sería si la página web se lanzase junto con la elaboración de un vídeo o la organización de reuniones en consulados.

CAMPAÑA	ADMIN. RESPONSABLE	ACCIONES INCLUIDAS	REFERENCIAS

Campañas de información para promover un tránsito seguro al país de destino:

Para clasificarse en esta categoría, las campañas deben cumplir los siguientes requisitos:

- Estar dirigidas directamente por el EO o estar total o parcialmente financiadas por el EO.
- Debería suponer un tipo de acciones coordinadas. Por ejemplo, la inclusión de una nueva sección en una página web gubernamental no se consideraría en sí misma como una campaña informativa, pero lo sería si la página web se lanzase junto con la elaboración de un vídeo o la organización de reuniones en consulados.

CAMPAÑA	ADMIN. RESPONSABLE	ACCIONES INCLUIDAS	REFERENCIAS

Campañas informativas para informar a ciudadanos que están pensando en dejar el país de origen o que ya viven en otro país acerca de los derechos y deberes ciudadanos que tienen a pesar de encontrarse en el exterior.

Para clasificarse en esta categoría, las campañas deben cumplir los siguientes requisitos:

- Estar dirigidas directamente por el Estado de origen o estar total o parcialmente financiadas por el Estado de origen.
- Debería suponer un tipo de acciones coordinadas. Por ejemplo, la inclusión de una nueva sección en una página web gubernamental no se consideraría en sí misma como una campaña informativa, pero lo sería si la página web se lanzase junto con la elaboración de un vídeo o la organización de reuniones en consulados.

CAMPAÑA	ADMIN. RESPONSABLE	ACCIONES INCLUIDAS	REFERENCIAS

POLÍTICAS SOCIALES

Posibilidad de mantener las prestaciones de empleo tras emigrar a otro país:

¿Tienen los emigrantes acceso a prestaciones por desempleo en las mismas condiciones que los ciudadanos residentes o tienen un programa específico de prestaciones de empleo?

Posibilidad de mantener las prestaciones por jubilación una vez emigrado a otro país:

¿Existe una limitación en el número de años de residencia en el exterior para retener ese derecho?

¿Tienen los emigrantes acceso a prestaciones por jubilación en las mismas condiciones que los ciudadanos residentes o tienen un programa especial?:

Posibilidad de mantener las prestaciones de servicios de salud una vez emigrado a otro país:

¿Tienen los emigrantes acceso a las prestaciones de servicios de salud en las mismas condiciones que los ciudadanos residentes o tienen un programa específico de prestaciones de servicios de salud?

Programas de educación para emigrantes (administrados a través de la red consular o de otras agencias):

PROGRAMA	ADMIN. RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	REFERENCIAS

POLÍTICAS SIMBÓLICAS

Premios para emigrantes:

Es especialmente importante informar acerca de la institución que organiza el reconocimiento y con qué periodicidad se celebra.

NOMBRE DEL PREMIO	INSTITUCIÓN	DESTINATARIOS	REFERENCIAS

Campañas de comunicación gubernamentales – dirigidas a los ciudadanos en el exterior – cuyo principal objetivo en reforzar el sentimiento de pertenencia al EO, nación o comunidad de origen:

Para clasificarse en esta categoría, las campañas deben cumplir los siguientes requisitos:

- Estar dirigidas directamente por el EO o estar total o parcialmente financiadas por el EO.
- Debería suponer un tipo de acciones coordinadas. Por ejemplo, la inclusión de una nueva sección en una página web gubernamental no se consideraría en sí misma como una campaña informativa, pero lo sería si la página web se lanzase junto con la elaboración de un vídeo o la organización de reuniones en consulados.

CAMPAÑA	ADMIN. RESPONSABLE	ACCIONES INCLUIDAS	REFERENCIAS

Conferencias de emigrantes organizadas por el EO o asociaciones de emigrantes (registrar qué conferencias, su periodicidad, quién las organiza):

Celebración de un “Día de la diáspora/de los emigrantes (del EO)”:

Día de celebración de la comunidad emigrante financiada total o parcialmente por el EO:

Referencia a los emigrantes en la constitución del EO:

Creación de nuevas entidades territoriales simbólicas:

LISTA DE EXPERTOS CONSULTADOS

Nombre	
Experiencia	
Lista de publicaciones relevantes	
Afiliación/Vinculación	
Correo electrónico	
Teléfono	

EDICIÓN ESPECIAL FLAGSO-CHILE

Políticas hacia emigrantes en América Latina y el Caribe

LUICY PEDROZA
PAU PALOP
BERT HOFFMANN

Los Estados nación ya no están confinados en sus fronteras. En tiempos de migración masiva y redes transnacionales cada vez más densas, los Estados (de diferentes tamaños y con perfiles migratorios diversos) buscan la forma de vincularse con sus ciudadanos emigrados. La variedad de políticas estatales dirigidas a los emigrantes (“políticas hacia emigrantes”) es tan amplia que parece haberse convertido en una nueva función del Estado. Por ejemplo, es bien sabido que los Estados están ampliando la participación ciudadana más allá de sus fronteras a través del sufragio activo y de nuevas modalidades de representación, o que están abriendo canales para la transferencia de remesas y ofreciendo oportunidades de inversión específicas para los emigrantes retornados. Sin embargo, hay muchas otras políticas hacia emigrantes, hasta ahora menos estudiadas, tales como la incorporación simbólica de los emigrantes en el Estado nación (p. ej., mediante premios a los emigrantes con logros destacados); la extensión de prestaciones de servicios sociales a los no residentes (p. ej., servicios de salud y educación); y la inclusión institucional de los emigrantes en órganos consultivos, por mencionar algunas.

Esta es la primera obra que realiza un inventario de forma sistemática de las políticas hacia emigrantes en vigor en 2015 de 22 países de América Latina y el Caribe. Al cubrir una región geográfica casi enteramente y basarse en una rigurosa recopilación de datos, este inventario contribuye a una literatura que, hasta ahora, ha centrado su atención en unos pocos casos específicos. También, nuestra definición de “políticas hacia emigrantes”, en un esfuerzo de ir más allá de las políticas tradicionalmente estudiadas por la literatura (políticas electorales, ciudadanía y políticas económicas), incluye 12 dimensiones diferentes. Esperamos que este estudio sirva como punto de partida para futuros estudios que busquen teorizar sobre la relación de los Estados con sus emigrantes o realizar comparaciones sobre modelos de políticas hacia emigrantes con una base empírica y conceptual sólida.

ISBN: 978-956-205-268-9



9 789562 10526891



EU-LAC Foundation
Fundación EU-LAC

G I G A
German Institute of Global and Area Studies
Leibniz-Institut für Globale und Regionale Studien



FLACSO
CHILE

